



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR988T02523-001-00

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025 (REGIÓN I OCCIDENTE GUADALAJARA JALISCO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **MRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, **ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. RAYMUNDO BARRÓN GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El 12 de junio de 2023, la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO" a través de la División de Servicios Integrales, emitió y notificó el fallo correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número **LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023**, para la prestación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025, mediante el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.
- II. El 05 de octubre de 2023, el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" con motivo de la inconformidad instaurada en el expediente **INC/113/2023**, emitió resolución, en la cual declara la nulidad del fallo del procedimiento de contratación de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023, instruyendo la emisión de un nuevo fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta técnica en los términos señalados en la propia resolución.
- III. El 24 de octubre de 2023, la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO" a través de la División de Servicios Integrales, da conocer el nuevo fallo al procedimiento de contratación de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023, declarándolo desierto al no haberse cumplido los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación por parte de los participantes conforme a las razones sustentadas en dicho acto.
- IV. El 10 de noviembre de 2022 (sic) la Dirección de Prestaciones Médicas a través de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo de "EL INSTITUTO" en su calidad de Área Requirente dictaminó la procedencia de contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa al ubicarse en el supuesto previsto en el artículo **41, fracción VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público ("LAASSP") conforme a lo señalado en la Justificación de Excepción, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Por lo anterior, para el presente contrato se mantienen las condiciones y requisitos de contratación establecidos en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones (considerando las

Una inspectora Jurídica del presente departamento, ha revisado los documentos que conforman el presente contrato y ha emitido un dictamen con la siguiente conclusión: el presente contrato cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación y en el artículo 17, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número 04/02023-0022223.

La Resolución Jurídica en materia de contratos, de fecha 11 de octubre de 2023, que declara desierto el presente contrato, al no haberse cumplido los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación por parte de los participantes, conforme a las razones sustentadas en dicho acto, se encuentra en trámite de impugnación ante el Poder Judicial de la Federación, por lo que no se encuentra firme.

Dirección Jurídica  
Unidad de Asesoría Consultiva y  
Coordinación de Legales y Contratos





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR988T02523-001-00

momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.5 El presente instrumento jurídico deriva del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados con Capítulo de Compras Gubernamentales número **AA-50-GYR-050GYR988-T-25-2023**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción II, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**) y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Adjudicación del 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Servicios Integrales de **"EL INSTITUTO"**, el cual fue notificado en la misma fecha a **"EL PROVEEDOR"**, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

1.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060417, con número de solicitud 0000338451-2024, de fecha 31 de octubre de 2023, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para los ejercicios fiscales 2024 y 2025 quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

1.7 De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.280223/36.P.DPM**, emitido el día 28 de febrero de 2023 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

1.9 Tiene establecido su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, a través de su Apoderado, que:


II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en el testimonio de la Escritura

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

GOBIERNO DE MÉXICO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Unidad de Adquisiciones y Contratos  
División de Servicios Integrales  
La presente es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la Unidad de Adquisiciones y Contratos, el cual fue notificado en la misma fecha a "EL PROVEEDOR", documento que se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.  
La presente es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la Unidad de Adquisiciones y Contratos, el cual fue notificado en la misma fecha a "EL PROVEEDOR", documento que se agrega en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>Contrato Número</b> <b>050GYR988T02523-001-00</b>
---	---	---

Pública número 47,355, de 27 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría Pública número 165 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil número 357279, bajo la denominación “**ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”.

Mediante la Escritura Pública número 15,422, de 30 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Diaz Ponce de León, Titular de la Notaría Pública número 209 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil número 357279, se llevó a cabo la ampliación a su objeto social, el cual es, entre otros, proporcionar servicios integrales, consistentes en suministro y/o distribución y/o instalación y/o comercialización de equipo médico, insumos, instrumental, personal calificado e instalaciones hospitalarias, en cualesquiera especialidades, incluyendo, pero no limitado a las que se mencionan a continuación: mínima invasión, anestesia, pruebas de laboratorio, pruebas de tamiz neonatal, bombas de infusión, radiocirugía, hemodinámica, banco de sangre, electrofisiología, marcapasos, osteosíntesis, ortopedia, trasplantes y oftalmología.

- II.2 El C. Raymundo Barrón García, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante testimonio de la Escritura Pública número 60,906, de 12 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría Pública número 165 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.**
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.**
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes EYT061030N95.**
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.**

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “**LAASSP**”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Los señores jueces del presente documento fueron recibidos por la persona titular de la Unidad de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios de la División de Contratos y Compras, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Contratación de Bienes y Servicios de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número 050GYR988T02523-001-00.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **“LAASSP”** y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 5341 3372, (55) 3933 7711 y (55) 5413 4522, correo electrónico: [REDACTED] y [REDACTED] y domicilio ubicado en Calle Norte 79 B, número 157, Colonia Un hogar para cada Trabajador, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02060, Ciudad de México.

**III.** Declaran **“LAS PARTES”**, a través de sus representantes, que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025 (REGIÓN I OCCIDENTE GUADALAJARA JALISCO); en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, y en el procedimiento de contratación del cual deviene.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

Página 5


**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Los asientos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de contratación pública, dependiente de la Unidad de Asesoría Jurídica de Contratos y Compras, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el sentido de que la información contenida en el presente documento no constituye un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En consecuencia, se registra bajo el número D/050GYR988T02523/001/2023.

La Dirección Jurídica se reserva el derecho de iniciar un procedimiento de investigación de hechos correspondiente, si se realiza sobre la información contenida en el presente documento, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el sentido de que la información contenida en el presente documento no constituye un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En consecuencia, se registra bajo el número D/050GYR988T02523/001/2023.

Dirección Jurídica  
 de la Unidad de Asesoría Jurídica y Contratos y Compras  
 del Instituto Mexicano del Seguro Social

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>050GYR988T02523-001-00</b>
---	--	---

- Anexo 1 (uno)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y Acuerdo del H. Consejo Técnico".
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025.
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Justificación de Excepción y Oficio de Adjudicación".
- Anexo 4 (cuatro)** "Documento de designación del Administrador del Contrato".
- Anexo 5 (cinco)** "Resolución a la Inconformidad INC/113/2023"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto mínimo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de **\$28,967,587.50 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **\$33,602,401.50 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 50/100 M.N.)**.

Asimismo, que el monto máximo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025, es por la cantidad de **\$72,258,509.85 (SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 85/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **\$83,819,871.43 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.)**.

Importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo sin I.V.A.	Monto Máximo sin I.V.A.	Monto Mínimo con I.V.A. del 16%	Monto Máximo con I.V.A. del 16%
2023	\$10,857,403.80	\$27,096,717.75	\$12,594,588.41	\$31,432,192.59
2024	\$14,478,746.55	\$36,119,318.25	\$16,795,346.00	\$41,898,409.17
2025	\$3,631,437.15	\$9,042,473.85	\$4,212,467.09	\$10,489,269.67

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025 quedan sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuenta **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

La presente justificación del presente documento fue revisada por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de sus funciones, y se declara que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se expide bajo el número DDJ/CD/CO/2023/2723.

La Dirección Jurídica se abstiene de emitir un dictamen sobre la justificación, en virtud de que la misma no constituye un acto de autoridad, ni es materia de la competencia de esta Unidad Administrativa.

de América Opciones Financieras  
 Consultoría y Asesoría



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

(REGIÓN I OCCIDENTE GUADALAJARA JALISCO), por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL INSTITUTO”** efectuará pagos mensuales a **“EL PROVEEDOR”** en pesos mexicanos, una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **“LAASSP”** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** y el documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos) de forma mensual en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios entregados, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El proceso de conciliación para el pago mensual de los estudios correspondientes a la prestación del Servicio de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado se deberá realizar en una sola factura en


DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

Página 7

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

GOBIERNO MEXICANO  
 IMSS  
 Dirección Jurídica  
 Unidad de Atención a Organizaciones  
 Coordinación de Legitimación y Control

La presente Jurisdicción del presente Instrumento Jurídico fue elaborada por la Dirección Jurídica, en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que “EL PROVEEDOR” cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante “EL INSTITUTO” e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>  <b>050GYR988T02523-001-00</b></p>
---	---	--

el lugar indicado por el OOAD donde se encuentre ubicado el Laboratorio Regional/CNEIM, así como con las personas designadas para dicha actividad (Auxiliar en la administración del contrato, Coordinador Delegacional y/o Persona designada por la JSPM).

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Organización y Control, expedido en la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organizaciones, Realizándose, en la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se imparte fe al número de identificación de este documento: 050GYR988T02523-001-00.

La Unidad Jurídica se declara sin prejuicio sobre la legalidad, procedencia, suficiencia y oportunidad de la contratación, el del resultado de la misma, así como la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás y/o circunstancias que determinen en preceptos de la Ley, reglamento, acta o contrato.

Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organizaciones y Coordinación de Legislación y Control



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo **“Normatividad de pago de las Cuentas Contables”** del **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el **“CFDI con complemento para la recepción de pagos”**, también denominado **“recibo electrónico de pago”**, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los presentes términos del presente documento fueron recibidos por la Dirección Jurídica en la fecha indicada, en el sentido de ser válidos y en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de dar fe de su recepción y conformidad con el contenido de los mismos. En consecuencia, se declara que el presente documento es válido y sus disposiciones son de observancia obligatoria para el proveedor.


GOBIERNO DE MÉXICO

Dirección Jurídica  
 Unidad de Adquisiciones  
 de Bienes y Contratación de Servicios

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

Página 9

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p align="center"><b>Contrato Número</b>  <b>050GYR988T02523-001-00</b></p>
---	--	---

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la "LAASSP", en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la "LAASSP", previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ley Orgánica y Estatuto, dependiente de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Normativos, en la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Intersectorial de Asesoría Jurídica, a solicitud de la Unidad de Asesoría Jurídica dependiente de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Normativos.

La Dirección Jurídica se abstiene de pronunciarse sobre la legalidad, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, así como de la validez de los actos realizados por el proveedor, en materia de contratación que determinan preceder las áreas requeridas, fecha 15 de noviembre de 2018.

Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta  
 Dirección Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

La presente Jurisdicción del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y a lo establecido en el artículo 17, fracción III, del Reglamento Interior de la Unidad de Adquisiciones, Contratación y de Atención al Organismo. La presente Jurisdicción, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y a lo establecido en el artículo 17, fracción III, del Reglamento Interior de la Unidad de Adquisiciones, Contratación y de Atención al Organismo, se declara válida y auténtica la presente Jurisdicción, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y a lo establecido en el artículo 17, fracción III, del Reglamento Interior de la Unidad de Adquisiciones, Contratación y de Atención al Organismo.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Adquisiciones, Contratación y de Atención al Organismo





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**


La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número **LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023**, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción y Oficio de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** y a lo ofrecido por “**EL PROVEEDOR**” en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, en los lugares establecidos en el Anexo T2 “Directorio para el SMI de TMNA”, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2025.

GOBIERNO DE MÉXICO  
 Unidad de Adquisiciones y Contratación  
 Dirección Jurídica del Instrumento Jurídico  
 La presente justificación de excepción fue elaborada por la Dirección Jurídica del Instrumento Jurídico de conformidad con el artículo 77, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en materia de contratación, se refiere al número 050GYR988T02523-001-00.

Unidad de Adquisiciones y Contratación  
 Dirección Jurídica del Instrumento Jurídico  
 La presente justificación de excepción fue elaborada por la Dirección Jurídica del Instrumento Jurídico de conformidad con el artículo 77, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en materia de contratación, se refiere al número 050GYR988T02523-001-00.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>050GYR988T02523-001-00</b>
---	--	---

La puesta a punto será del día uno y hasta el día 90 (noventa) natural siguiente al de la notificación de adjudicación.

Lo anterior conforme a lo señalado en el Oficio de Adjudicación que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Asimismo, se deberán observar y cumplir con los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** y en el documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número **LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023**, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción y Oficio de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** y a lo ofrecido en su Propuesta Técnica y Económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.


**SEXTA. VIGENCIA**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente natural de la emisión y notificación de la adjudicación, es decir, del 24 de noviembre del 2023 y hasta el 31 de marzo del 2025, lo anterior conforme a lo señalado en el Oficio de Adjudicación que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por

GOBIERNO DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>050GYR988T02523-001-00</b>
---	--	---

ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más

Los presentes términos y condiciones del presente documento fueron revisados por la primera instancia de la Procuraduría Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el Reglamento de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Reglamento de la Ley de Procedimientos de Conciliación y Arbitraje, el Reglamento de la Ley de Procedimientos de Arbitraje Comercial, el Reglamento de la Ley de Arbitraje, el Reglamento de la Ley de Arbitraje y Conciliación, el Reglamento de la Ley de Arbitraje y Conciliación y el Reglamento de la Ley de Arbitraje y Conciliación. La presente es una copia fiel del original. Se declara válida y legalmente otorgada en el lugar y fecha que aparece en el encabezado de este documento.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato o, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada ejercicio fiscal.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**EL INSTITUTO**" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "**EL PROVEEDOR**" una vez que "**EL INSTITUTO**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**EL PROVEEDOR**" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que "**EL INSTITUTO**" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "**EL PROVEEDOR**" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "**EL INSTITUTO**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "**EL PROVEEDOR**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los asientos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica en la División de Contratos y Afianzamiento, en la Unidad de Afianzamiento y Garantía, dependiente de la División de Contratos y Afianzamiento, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Unidad Administrativa responsable del mismo, en consecuencia, se registra bajo el número DD/DC/CA/02/2022/773.

La Dirección Jurídica, en la División de Contratos y Afianzamiento, al revisar el presente documento, no ha detectado irregularidades que determinen procederse a la rescisión de la presente contratación.

Unidad de Afianzamiento y Garantía  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
050GYR988T02523-001-00**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Unidad de Adquisiciones  
de Atención al Cliente y Atención  
al Usuario  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y ATENCIÓN  
AL USUARIO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
En la ciudad de México, D.F., a los 27 días del mes de Agosto del año 2017, comparecieron por una parte, el Sr. \_\_\_\_\_, identificado con el INEGI con número de identificación personal \_\_\_\_\_, y por la otra parte, el Sr. \_\_\_\_\_, identificado con el INEGI con número de identificación personal \_\_\_\_\_, quienes comparecieron para suscribir el presente instrumento jurídico, el cual fue suscrito y firmado en presencia de los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes comparecieron como testigos. En consecuencia, se registra bajo el número D030320020201700027222.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato al **C. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA, REGIÓN I OCCIDENTE GUADALAJARA JALISCO**, con **R.F.C. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

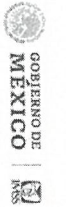
“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por concepto u obligación, nivel de servicio, unidad de medida y porcentajes establecidos en el apartado denominado **DEDUCCIONES** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Unidad Jurídica de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a la responsabilidad que corresponde al suscrito, en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, en materia de Contratos y de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Comisión de legislación y Contratación, dependiente de la Unidad de Asesoría Jurídica de Contratos y Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Unidad de Asesoría Jurídica de Contratos y Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Dirección de Asesoría Jurídica de Contratos y Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: D03/CD/AD/02/2022.




Unidad de Asesoría Jurídica y Contratación de Bienes y Contratación de Servicios

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>  <b>050GYR988T02523-001-00</b></p>
---	---	--

documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato calculará y aplicará la pena convencional conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el apartado denominado **PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, de los Términos y Condiciones, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

GOBIERNO DE MEXICO  
 DIRECCIÓN JURÍDICA  
 Unidad de Asesoría Jurídica  
 de Atención a Organismos Federales  
 Coordinación de Legislación y Consulta



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de sus obligaciones, para garantizar la legalidad y validez de los actos administrativos que se emiten en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de México, así como de la Ley de Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia. En consecuencia, se registra bajo el número D2023/02/022273.

La Dirección Jurídica se abstiene de emitir un dictamen sobre la legalidad de los actos administrativos que se emiten en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de México, así como de la Ley de Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia, cuando los actos administrativos se emiten en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de México y no de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.



Dirección Jurídica  
 Unidad de Asesoría Jurídica y  
 Contratación y Negociación



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasiona.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **“LAASSP”**.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

GOBIERNO DE MEXICO  
Unidad de Adquisiciones, Contratos y Contratación de Servicios y Compras  
Dirección Jurídica  
Las Partes Proveedor del presente documento fueron reguladas por la persona titular de la Dirección Jurídica, en la Unidad de Adquisiciones, Contratos y Contratación de Servicios y Compras, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable, en el momento de la emisión del artículo 7º, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número D2023/CD/0002/0001/23 y se extiende.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- j) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los

GOBIERNO DE MÉXICO  
Unidad de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios  
Dirección Jurídica  
La Dirección Jurídica se declara responsable de la legalidad de los actos de la Unidad de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y su Reglamento, en el ámbito de sus competencias. La Dirección Jurídica no es responsable de los actos de los proveedores, ni de los actos de los funcionarios que determinan precedentes en la materia. México, D.F., a los 15 días del mes de mayo del 2023.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL


Página 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

GOBIERNO DE MEXICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el artículo 23, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación, en materia de control de constitucionalidad y control de legalidad, y en el artículo 77, fracción II, del Reglamento Interior de la Unidad de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en materia de control de legalidad y control de constitucionalidad, y en el artículo 23, fracción I, del Reglamento Interior de la Unidad de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en materia de control de legalidad y control de constitucionalidad, y en el artículo 23, fracción I, del Reglamento Interior de la Unidad de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en materia de control de legalidad y control de constitucionalidad.

La Dirección Jurídica, se efecto sin perjuicio de la justificación del procedimiento, la verificación y conformidad de la contratación, y del cumplimiento de los requisitos legales, para la prestación de los servicios, en el presente instrumento jurídico, se determinan los procedimientos que se aplicarán en su caso.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>050GYR988T02523-001-00</b>
---	--	---

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

GOBIERNO DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN JURÍDICA  
 Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta

Los presentes términos y condiciones de contratación se elaboraron de conformidad con el artículo 75, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a la orden emitida por la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, en el sentido de que se actualizara el modelo de contrato de prestación de servicios de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, en el artículo 77, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que se actualizara el modelo de contrato de prestación de servicios de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, en el artículo 77, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que se actualizara el modelo de contrato de prestación de servicios de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR988T02523-001-00

### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **8 de diciembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

GOBIERNO DE MEXICO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
La presente Jurisdicción del presente documento fueron revisadas por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de sus funciones, para verificar que el contenido del mismo no contradiga la legislación aplicable y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables. En consecuencia, se registra bajo el número D/DOCC/AC/023/23/773 y se otorga fe pública.

La Dirección Jurídica se abstiene de pronunciarse sobre la validez, la interpretación o el cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, así como de la investigación de hechos correspondientes, ni se realiza sobre la veracidad de los datos que se declaran, ni sobre la existencia de los bienes que se describen, ni sobre la capacidad que el contratista tiene para celebrar el presente contrato, ni sobre la capacidad que el contratista tiene para celebrar el presente contrato, ni sobre la capacidad que el contratista tiene para celebrar el presente contrato.

Unidad de Adquisiciones y Contratos  
Dirección Jurídica




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F,  
cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social

  
**MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO**  
 Director General  
 R.F.C.: [REDACTED]


Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I, 8, párrafo primero y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, así como del numeral 7.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

Interviene, de conformidad con el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del numeral 7.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

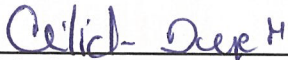


**LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE**  
 Titular de la Dirección de Administración  
 R.F.C.: [REDACTED]

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I y 82 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 7.1, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

  
**MTRO. FERNANDO LORENZANA ROJAS**  
 Titular de la Unidad de Adquisiciones  
 R.F.C.: [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO,**  
**S.A. DE C.V.**  
 R.F.C.: EYT061030N95



**DRA. CELIDA DUQUE MOLINA**  
 Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas  
 R.F.C.: [REDACTED]



**C. RAYMUNDO BARRÓN GARCÍA**  
 Apoderado

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

GOBIERNO DE MÉXICO  
 Unidad de Adquisiciones  
 Dirección Jurídica  
 La presente justifica su existencia sin perjuicio de lo justificado, en virtud de la investigación de antecedentes correspondientes, ni se realiza sobre la información que determine procedimientos de licitación, licitación o contratación.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA**  
 Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Región I  
 Occidente Guadalajara Jalisco  
 R.F.C.: [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

RRSR/HR./LMLR/KPMM

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

Página 27

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

GOBIERNO DE MEXICO

Las partes jurídicas del presente documento fueron revisadas por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de verificar que el contenido del mismo sea conforme a la legislación y normativa aplicable, así como, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gaceta de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acceso a la información pública, a fin de verificar que el contenido del mismo sea conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gaceta de los Estados Unidos Mexicanos.

La Dirección Jurídica se declara responsable de la legalidad, validez, integridad, veracidad y exactitud de la información contenida en el presente documento, así como de la correcta interpretación de la misma, en el momento de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gaceta de los Estados Unidos Mexicanos.

Unidad de Adquisiciones y Contratos  
 Dirección Jurídica

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO Y ACUERDO DEL H.  
CONSEJO TÉCNICO”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

*ENTRADA EN CONTRATO*

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000338451 - 2024

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
SEI Servicios Integrales  
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:  
Servicio: Laboratorio

Fecha Impresión: 31/10/2023 Fecha Validación: 30/10/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,000,000,000.00 42060417 33903 Servicios integrales

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)													
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 1,000,000,000.00  
MIL MILLONES PESOS 00/100 MN

CP. BERENICE VALLE Y BALBUENA JAIMES  
Aguascalientes

TIT. DE LA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL GASTO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE MEXICO



Secretaría del H. Consejo Técnico

Of N°09/9001/030000/ 305

Ciudad de México, 28 de febrero de 2023.

Dra. Célida Duque Molina
Directora de Prestaciones Médicas.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280223/36.P.DPM, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción II, 251, fracciones IV y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, en términos del oficio número 128, de fecha 28 de febrero de 2023, así como del dictamen de los Comités de Prestaciones Médicas y de Presupuesto, del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión extraordinaria conjunta celebrada el día 27 del mes y año citados, Acuerda: Primero.- Autorizar al Director General del Instituto para que, por conducto de la Dirección de Administración, lleve a cabo la contratación plurianual, por un período de 24 meses, del Servicio Médico Integral de Tamíz Metabólico Neonatal Ampliado, por un monto global máximo de hasta \$706,516,404.00 (SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente: a) en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de \$264,943,652.00 (DOSCIENOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), b) en el ejercicio fiscal 2024, la cantidad de \$353,258,202.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENOS DOS PESOS 00/100 M.N.) y c) en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad de \$88,314,550.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Segundo.- Instruir a la Dirección de Finanzas para que, a solicitud de la Dirección de

H. Consejo Técnico

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
Francisco VILLA

Administración, considere, dentro del presupuesto de operación del ejercicio fiscal 2023 y en el Anteproyecto de Presupuesto para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, las cantidades correspondientes al periodo contratado, de conformidad con el punto Primero de este Acuerdo, quedando sujetas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32 y 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 277 F de la Ley del Seguro Social, y 38, fracción I, y demás aplicables, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Tercero.- Instruir a las Direcciones de Administración, y de Prestaciones Médicas, para que sometan a consideración y aprobación de este Órgano de Gobierno las modificaciones que pudiera requerir esta autorización, privilegiando la continuidad y fortalecimiento del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado. Cuarto.- Instruir a las Direcciones de Administración, y de Prestaciones Médicas, para que informen a este Órgano de Gobierno, semestralmente, sobre el avance de los resultados de la contratación plurianual a que se refiere el presente Acuerdo, hasta su conclusión. Quinto.- Instruir a la Dirección de Prestaciones Médicas, para que rinda, semestralmente, un informe sobre la prestación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

  
Lic. Marcos Bucio Mújica  
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Lic. Borsalino González Andrade. Director de Administración.
- Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. Coordinadora de Órganos de Gobierno.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador Técnico de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SIGC).*

GAZC/MRPP/MAEG/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

**ANEXO 2 (DOS)**

**“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS DEL SERVICIO MÉDICO  
INTEGRAL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

IMPRESA  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

## SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025

### ANEXO TÉCNICO

Información que de conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá contener el presente documento.

#### Glosario

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

**Acuerdo de Nivel de Servicio:** Estándares cuantificables de mínimo desempeño asociados al servicio y que garantizan la prestación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal, así como el envío de la información generada por este servicio a la base de datos central del Instituto requerido por el área solicitante.

**Adecuación Área Física:** Modificaciones ambientales de los Laboratorios Clínicos de las unidades médicas para la instalación, manejo y adecuada conservación de los equipos y sus bienes que permita asegurar el óptimo rendimiento de estos, cumpliendo con las normas NOM-007-SSA3-2011, NOM-016-SSA3-2012 y Normas de Seguridad e Higiene del Instituto de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, a cargo de la persona física o moral adjudicada.

**Administrador del Contrato:** Es el servidor público del Instituto, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, así como el cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de sanciones por incumplimientos a los niveles de servicio establecidos en el contrato.

**Anexo Técnico:** Los Anexos que corresponden a la descripción técnica médica y técnica informática del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal a solicitar.

**Área contratante:** La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar la prestación del servicio que requiere el IMSS. (CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios).

**Área requirente:** Los OOAD, mismos que remiten sus requerimientos a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en términos de la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Área Técnica.** Para la evaluación técnico-médica será la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), a través de la División de Atención Prenatal Planificación Familiar y Control del Niño. Para la evaluación de los aspectos técnico-informáticos, será la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA). En su caso, la CPSMA concentrará, para su envío a la CABCS, las evaluaciones elaboradas por cada una de las áreas técnicas anteriormente

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VINA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

enunciadas, las cuales emitirán y suscribirán cada evaluación respecto a los aspectos de su competencia, en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Asistencia Técnica:** Servicio Técnico otorgado por el prestador de servicios para garantizar la resolución de fallas en los plazos establecidos en los términos y condiciones y en el presente anexo técnico para los equipos de Tamiz Metabólico Neonatal y del sistema de información y programas de cómputo asociados, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado y sin cargo para el Instituto.

**Bienes de Consumo:** Son aquellos bienes muebles que por su utilización en el desarrollo de las actividades que se realizan tienen un desgaste parcial o total, por lo tanto, no son susceptibles de ser utilizados nuevamente, son controlados a través de un registro global en los inventarios, dada su naturaleza y finalidad en este, en el Instituto se clasifican como Bienes de Uso Terapéutico (insumos para la salud) y No Terapéutico.

**CABCS:** Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

**Calibrador:** Para la calibración, valoración de técnicas y control de calidad se usan una serie de soluciones o muestras de concentración conocida.

**CDI:** Coordinador Delegacional de Informática en los OOAD.

**CEE:** Certificado de uso de los equipos y reactivos expedido por la Comunidad Económica Europea.

**CCILE:** Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

**COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**CompraNet:** Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con dirección electrónica en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

**Contrato:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

**Control de calidad:** Son las actividades en la etapa preanalítica, analítica y post analítica y técnicas operativas desarrolladas para cumplir con los requisitos de calidad establecidos por la normatividad.

**CCE (Control de Calidad Externo):** Procedimiento realizado en los laboratorios clínicos del IMSS y evaluado por un organismo externo para la certificación de la calidad de acuerdo con la NOM-007-SSA3-2012. A cargo de la persona física o moral adjudicada.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

**CCI (Control de Calidad Interno):** Procedimiento llevado a cabo por el propio laboratorio clínico del IMSS con el propósito de garantizar la calidad de los resultados, conforme a la NOM-007-SSA3-2012. A cargo de la persona física o moral adjudicada.

**Compendio Nacional de Insumos para la Salud:** Documento normativo que regula los insumos

**CPSMA:** Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

**CSDISA:** Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

**CTBS:** Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

**CTSMI:** Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

**CTSDIS:** Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud.

**CTSI:** Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

**CTT:** Coordinación Técnica de Telecomunicaciones

**CUPN:** Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

**DAPFFCN:** División de Atención Prenatal, Planificación Familiar y Control del Niño.

**Descripción del Estudio:** Pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado: Determinación de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), Biotinidasa (B), 17  $\alpha$  hidroxiprogesterona (17 $\alpha$ OHP), Fenilalanina (Phe), Tripsina Inmunorreactiva (IRT), Galactosa Total (GT), Glucosa-6-fosfatodeshidrogenasa (G6PD), la determinación de hemoglobinas en el recién nacido (Hb<sup>+</sup>s) y las enfermedades del tamiz metabólico neonatal ampliado agrupados en: Acidemias Orgánicas (AO), Trastornos de la Oxidación de Ácidos Grasos (TOAG) y Aminoacidopatías AA

**DIDT:** Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**DPM:** Dirección de Prestaciones Médicas.

**DSDICDS:** División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud.

**EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación.

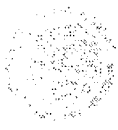
**EMC:** Enfermedad Metabólica Congénita.

**EIM:** Error Innato del Metabolismo.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VELA



**Entidad Convocante:** Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**Equipo complementario:** Equipos necesarios para la preparación de muestras, dispensación o trasvasado (etapa preanalítica), para la realización de estudios o complementación de estos (etapa analítica) y preservación de muestras y reactivos (etapa post analítica), así como equipo indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos necesarios para las pruebas del Tamiz Metabólico Neonatal.

**Equipo de Cómputo:** Dispositivo electrónico que almacena y procesa información, requerido para la correcta operación del sistema de información.

**Equipo de Laboratorio:** Son analizadores e instrumentos de diagnóstico necesarios, para llevar a cabo los procesos para la realización de las pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal.

**Estudio y/o prueba:** Estudio de Laboratorio, realizado a las muestras biológicas y procesadas en los analizadores correspondientes.

**Estudio Efectivo Realizado y Validado:** Estudio de Laboratorio que emite un resultado preciso, realizado en muestras biológicas, procesado, registrado y validado como realizado en el equipo y con resultado en el Sistema de Información, con excepción de aquellos estudios que se utilicen para el control de calidad interno y externo, controles y calibración de los equipos y aquellas que se deriven de fallas de estos.

**ETIMSS:** Especificación Técnica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**FDA:** *Food & Drug Administration.* (Administración de alimentos y drogas de los Estados Unidos de Norteamérica).

**HL7:** Conjunto de estándares para facilitar el intercambio electrónico de información clínica (*Health Level Seven*).

**Instituto o IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ISO:** International Organization for Standardization. Organización Internacional para la Estandarización, que regula una serie de normas para fabricación, comercio y comunicación, en todas las ramas industriales.

**ISR:** Impuesto Sobre la Renta

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

**JSPM:** Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en los OOAD.

**LAASSP o Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Laboratorio Regional de Tamiz Metabólico Neonatal (LRTN):** Laboratorio que registra, procesa y emite resultados del Tamiz Metabólico Neonatal, provenientes de los OOAD que integran con base a la regionalización establecida para tal servicio.

**MAACMAASSP:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Mantenimiento correctivo:** Es el servicio que debe realizar la persona física o moral adjudicada a los equipos médicos, complementarios, de cómputo y sistema de información que presente fallas a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por la convocante.

**Mantenimiento preventivo:** Es el servicio programado que debe realizar la persona física o moral adjudicada a los equipos médicos de Tamiz Metabólico Neonatal, complementarios, y de cómputo, conforme a las especificaciones de los fabricantes, a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por la convocante.

**Muestra de Tamiz Neonatal:** Colección de sangre seca en papel filtro, obtenida del talón del recién nacido, la cual es enviada a los laboratorios regionales para la determinación cuantitativa de los estudios que actualmente se incluyen en el tamiz metabólico neonatal, para la detección de enfermedades metabólicas congénitas.

**NOM:** Norma Oficial Mexicana.

**NORMAS:** Las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, los Estándares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, 73 y 147 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**Norma Institucional:** Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

**Only Export:** Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.

**Only Investigation:** Equipos que son utilizados en el país donde son fabricados como prototipos para investigación y desarrollo de estos, que no acreditan en operación normal funcionen al 100% con relación a equipos de fabricación normal.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILLA



**OOAD:** Órganos de operación administrativa desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**PMR:** Precio Máximo de Referencia.

**Precio conveniente:** Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a este se le resta el porcentaje que determinó la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.

**Precio no aceptable:** Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.

**Puesta a Punto:** Actividades requeridas para iniciar la operación conforme a los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

**Reactivo:** Composición reactiva/instrumentos que forman un sistema analítico integrado.

**RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Servicio Médico Integral (SMI):** Es una alternativa de prestación de servicios por medio de una combinación de bienes y/o servicios relacionados, para la realización de procedimientos, diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las Unidades Médicas del IMSS den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de esta. Dichos servicios estarán conformados por: equipo médico y sus accesorios, instrumental quirúrgico y bienes de consumo compatibles con el equipo médico y entre sí, así como la capacitación del personal para su uso y manejo, además del equipo de cómputo y sistemas de información necesarios y, está descrito en la "Norma que establece las disposiciones generales para la Planeación, Implantación y Control de Servicios Médicos Integrales" del IMSS, para el control de estos.

**TMN:** Tamiz Metabólico Neonatal

**Tamiz Metabólico Neonatal Básico (TMNB):** Comprende las detecciones de Hipotiroidismo Congénito Primario, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Galactosemia, Deficiencia de Biotinidasa, Fibrosis Quística, Hemoglobinopatías y la Deficiencia de Glucosa-6-fosfatodeshidrogenasa





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

**Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado (TMNA):** Comprende las detecciones de aminoacidopatías (AA), trastornos de oxidación de ácidos grasos (TOAG) y acidemias orgánicas (AO)

**Tratados de Libre Comercio:** Los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

**UMAE:** Unidades Médicas de Alta Especialidad, son órganos de operación administrativa desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo establecido en el artículo 2, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Unidad Médica:** Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población; conforme a "NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud". Entendiéndose para este Instituto las Unidades de Medicina Familiar (UMF), Hospitales Generales Regionales (HGR), Hospitales Generales de Zona (HGZ), Hospitales Generales de Subzona (HGSZ), Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar (HGZMF) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILLA

C



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto requiere de la prestación del **Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado (SMI de TMNA)**, que permita atender la demanda para la detección de las Enfermedades Metabólicas Congénitas en los Recién Nacidos atendidos y derechohabientes del Instituto, en los 35 **OOAD** regionalizados de acuerdo con el **Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA"** conformado por **1 (una) Partida Única** que incluyen las siguientes claves de estudio:

Tamiz Metabólico Neonatal Básico		
Clave	Estudio	Enfermedad que se detecta:
40.50.001	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH) en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC	Hipotiroidismo congénito primario
40.50.002	Juego de reactivos para la determinación en microplaca de Biotinidasa, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC	Deficiencia de Biotinidasa (DB)
40.50.003	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17-Alfa Hidroxiprogesterona en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC	Hiperplasia Suprarrenal Congénita (HSC)
40.50.005	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de galactosa total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. RTC. Equipo para mínimo 96 pruebas	Galactosemia (GAL)
40.50.006	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Tripsina Inmunorreactiva, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC	Fibrosis Quística (FQ)
40.50.007	Juego de reactivos (Kit) para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina (A, S, F, C, D, E y otras variedades anormales)	Hemoglobinopatías en el recién nacido (HB's)
40.50.008	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Glucosa-6-fosfatodeshidrogenasa, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	Deficiencia de Glucosa-6-fosfatodeshidrogenasa (DG6PD)



Handwritten signature and initials



Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado		
Clave	Estudio	Grupos de Enfermedades que se detectan:
40.50.009	Juego de reactivos (kit) para la determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores/estándares y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC	Aminoacidopatías (AA), Trastornos de la Oxidación de los ácidos orgánicos (TOAO) y Acidemias Orgánicas (AO)

El Instituto contratará el Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado (**SMI TMNA**) a **UN SOLA PERSONA FISICA O MORAL PARTICIANTE**, para lo cual, el Instituto requiere de estudios para los Laboratorios Regionales de Tamiz Metabólico Neonatal para el periodo contado a partir del día siguiente natural de la notificación y emisión de la adjudicación hasta el 31 de marzo del 2025, **clave CUCOP 33900012**, clave CUCOP+ 33903, **producto** "Servicios Integrales" y **concepto** "Tamiz Neonatal", para el cual se establece el detalle por Laboratorio Regional y clave de estudio en el **Anexo TI (uno) "Requerimiento del SMI de TMNA"**, y cuyos totales por Región se establecen a continuación:

El presente Servicio Médico Integral se compone de acuerdo con el siguiente **"Requerimiento del SMI de TMNA"**:

Tamiz 2023 - 2025

Clave	Estudios	Requerimiento		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	342,640	856,600	\$ 8,425,517.60	\$ 21,063,794.00
40.50.002	Actividad de Biotinidase	342,640	856,600	\$ 8,425,517.60	\$ 21,063,794.00
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	342,640	856,600	\$ 8,425,517.60	\$ 21,063,794.00
40.50.005	Gal Galactosa Total	342,640	856,600	\$ 8,425,517.60	\$ 21,063,794.00
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	342,640	856,600	\$ 8,425,517.60	\$ 21,063,794.00
40.50.007	Hb Hemoglobinas	342,640	856,600	\$ 84,248,323.20	\$ 210,620,808.00
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	342,640	856,600	\$ 8,425,517.60	\$ 21,063,794.00
40.50.009	Determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos colectada en papel filtro	342,640	856,600	\$ 103,905,580.00	\$ 259,763,950.00
40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	240	600	\$ 883,260.00	\$ 2,208,150.00
40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	48	120	\$ 529,956.00	\$ 1,324,890.00
40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	64	160	\$ 511,449.60	\$ 1,278,624.00
40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTDR	16	40	\$ 143,004.00	\$ 357,510.00
40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NCS	72	179	\$ 1,589,868.00	\$ 3,952,568.50

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco VILLA

**Tamiz 2023 - 2025**

Clave	Estudios	Requerimiento		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
40.52.006	Análisis de mutaciones comunes.	48	120	\$ 1,261,800.00	\$ 3,154,500.00
<b>Total</b>		<b>2,741,608</b>	<b>6,854,019</b>	<b>\$ 243,626,346.40</b>	<b>\$ 609,043,784.50</b>
<b>IVA</b>				<b>\$ 38,980,215.42</b>	<b>\$ 97,447,005.52</b>
<b>Total IVA</b>				<b>\$ 282,606,561.82</b>	<b>\$ 706,490,790.02</b>

Dicho requerimiento presupuestal está distribuido en 7 Laboratorios Regionales y el CNEIM, de acuerdo con la siguiente tabla:

Laboratorio	Clave	Estudios	Tamiz 2023 - 2025			
			Requerimiento		Importe	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	71,840	179,600	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	71,840	179,600	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	71,840	179,600	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.005	Gal Galactosa Total	71,840	179,600	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.006	IRT Tripsina Inmunoreactiva	71,840	179,600	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.007	Hb Hemoglobinas	71,840	179,600	\$17,664,019.20	\$44,160,048.00
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.008	GGPD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	71,840	179,600	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	40	101	\$147,210.00	\$371,705.25
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q185R, S135L, K285N, L195P (clásica).	9	21	\$99,366.75	\$231,855.75
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	13	29	\$103,888.20	\$231,750.60
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	5	9	\$44,688.75	\$80,439.75
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	14	31	\$309,141.00	\$684,526.50
<b>Total</b>			<b>502,961</b>	<b>1,257,391</b>	<b>\$28,967,587.50</b>	<b>\$72,258,509.85</b>

Laboratorio	Clave	Estudios	Tamiz 2023 - 2025			
			Requerimiento		Importe	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	53,200	133,000	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	53,200	133,000	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	53,200	133,000	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.005	Gal Galactosa Total	53,200	133,000	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	53,200	133,000	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.007	Hb Hemoglobinas	53,200	133,000	\$13,080,816.00	\$32,702,040.00
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	53,200	133,000	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	40	99	\$147,210.00	\$364,344.75
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)..	8	19	\$88,326.00	\$209,774.25
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	10	26	\$79,914.00	\$207,776.40
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTDR	2	5	\$17,875.50	\$44,688.75
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	11	29	\$242,896.50	\$640,363.50
<b>Total</b>			<b>372,471</b>	<b>931,178</b>	<b>\$21,506,166.00</b>	<b>\$53,791,807.65</b>

Laboratorio	Clave	Estudios	Tamiz 2023 - 2025			
			Requerimiento		Importe	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	72,240	180,600	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	72,240	180,600	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	72,240	180,600	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.005	Gal Galactosa Total	72,240	180,600	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	72,240	180,600	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.007	Hb Hemoglobinas	72,240	180,600	\$17,762,371.20	\$44,409,928.00
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	72,240	180,600	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	40	101	\$147,210.00	\$371,705.25
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)..	8	21	\$88,326.00	\$231,855.75
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	10	26	\$79,914.00	\$207,776.40
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTDR	2	7	\$17,875.50	\$62,564.25
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	12	30	\$254,978.00	\$662,445.00
<b>Total</b>			<b>505,752</b>	<b>1,264,385</b>	<b>\$29,018,964.30</b>	<b>\$72,587,998.65</b>

Laboratorio	Clave	Estudios	Tamiz 2023 - 2025			
			Requerimiento		Importe	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Región IV Centro Norte CDMX	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	72,480	181,200	\$1,782,283.20	\$4,455,708.00
Región IV Centro Norte CDMX	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	72,480	181,200	\$1,782,283.20	\$4,455,708.00
Región IV Centro Norte CDMX	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	72,480	181,200	\$1,782,283.20	\$4,455,708.00

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILLA

Región IV Centro Norte CDMX	Clave	Estudios	Requerimiento	Requerimiento	Importe	Importe
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	40.50.005	Gal Galactosa Total	72,480	181,200	\$1,782,283.20	\$4,455,708.00
	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	72,480	181,200	\$1,782,283.20	\$4,455,708.00
	40.50.007	Hb Hemoglobinas	72,480	181,200	\$17,821,382.40	\$44,553,456.00
	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	72,480	181,200	\$1,782,283.20	\$4,455,708.00
	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	40	101	\$147,210.00	\$371,705.25
	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica).	8	21	\$88,326.00	\$231,855.75
	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	10	27	\$79,814.00	\$215,767.80
	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	3	7	\$26,813.25	\$62,564.25
	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	13	30	\$287,059.50	\$662,445.00
<b>Total</b>			<b>507,434</b>	<b>1,268,586</b>	<b>\$29,144,404.35</b>	<b>\$72,832,042.05</b>

Laboratorio	Clave	Estudios	Tamiz 2023 - 2025			
			Requerimiento		Importe	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Región V Sur CDMX	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	45,200	113,000	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00
Región V Sur CDMX	40.50.002	Actividad de Biotinidasa (7 a-OHP (7 Alfa Hidroxiprogesterona)	45,200	113,000	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00
Región V Sur CDMX	40.50.003	Hidroxiprogesterona)	45,200	113,000	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00
Región V Sur CDMX	40.50.005	Gal Galactosa Total	45,200	113,000	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00
Región V Sur CDMX	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	45,200	113,000	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00
Región V Sur CDMX	40.50.007	Hb Hemoglobinas	45,200	113,000	\$11,113,776.00	\$27,784,440.00
Región V Sur CDMX	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	45,200	113,000	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00
Región V Sur CDMX	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	40	89	\$147,210.00	\$364,344.75
Región V Sur CDMX	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica).	7	19	\$77,285.25	\$209,774.25
Región V Sur CDMX	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	11	26	\$67,905.40	\$207,776.40
Región V Sur CDMX	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	2	6	\$17,875.50	\$53,626.50
Región V Sur CDMX	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	11	30	\$242,896.50	\$662,445.00
<b>Total</b>			<b>316,471</b>	<b>791,180</b>	<b>\$18,355,756.65</b>	<b>\$45,954,426.90</b>

Laboratorio	Clave	Estudios	Tamiz 2023 - 2025			
			Requerimiento		Importe	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	27,680	69,200	\$680,651.20	\$1,701,628.00
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.002	Actividad de Biotinidasa (7 a-OHP (7 Alfa Hidroxiprogesterona)	27,680	69,200	\$680,651.20	\$1,701,628.00
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.003	Hidroxiprogesterona)	27,680	69,200	\$680,651.20	\$1,701,628.00
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.005	Gal Galactosa Total	27,680	69,200	\$680,651.20	\$1,701,628.00
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	27,680	69,200	\$680,651.20	\$1,701,628.00
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.007	Hb Hemoglobinas	27,680	69,200	\$6,805,958.40	\$17,014,896.00



Laboratorio	Clave	Estudios	Tamiz 2023 - 2025			
			Requerimiento		Importe	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	27,680	69,200	\$680,651.20	\$1,701,628.00
Región VI Mérida, Yucatán	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	40	99	\$147,210.00	\$364,344.75
Región VI Mérida, Yucatán	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica).	8	19	\$58,326.00	\$209,774.25
Región VI Mérida, Yucatán	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	10	26	\$79,914.00	\$207,776.40
Región VI Mérida, Yucatán	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	2	6	\$17,875.50	\$53,626.50
Región VI Mérida, Yucatán	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	11	29	\$242,896.50	\$640,363.50
<b>Total</b>			<b>193,831</b>	<b>6,854,019</b>	<b>\$243,626,346.40</b>	<b>\$609,043,784.50</b>

Laboratorio	Clave	Estudios	Tamiz 2023 - 2025			
			Requerimiento		Importe	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Centro Nacional para la detección de Errores innatos del Metabolismo CDMX Norte	40.50.009	Determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos colectada en papel filtro	342,640	856,600	\$103,905,580.00	\$259,763,950.00
Centro Nacional para la detección de Errores innatos del Metabolismo CDMX Norte	40.52.006	Análisis de mutaciones comunes.	48	120	\$1,261,800.00	\$3,154,500.00
<b>Total</b>			<b>342,688</b>	<b>856,720</b>	<b>\$105,167,380.00</b>	<b>\$262,918,450.00</b>

Para fines informativos, el requerimiento total se distribuye en tres ejercicios fiscales (2023, 2024 y 2025) por Laboratorio Regional, CNEIM y clave de las pruebas de tamiz neonatal básico y ampliado de acuerdo con el siguiente cuadro:

Laboratorio	Clave	Estudios	Requerimiento 2023 - 2025 Período 2023-2025		Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-abril	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Máximo	Mínimo	Mínimo	Máximo
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	26,940	179,600	35,920	67,350	8,980	89,800	22,450	71,840
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	26,940	179,600	35,920	67,350	8,980	89,800	22,450	71,840
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	26,940	179,600	35,920	67,350	8,980	89,800	22,450	71,840
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.005	Gal Galactosa Total	26,940	179,600	35,920	67,350	8,980	89,800	22,450	71,840
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	26,940	179,600	35,920	67,350	8,980	89,800	22,450	71,840
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.007	Hb Hemoglobinas	26,940	179,600	35,920	67,350	8,980	89,800	22,450	71,840
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	26,940	179,600	35,920	67,350	8,980	89,800	22,450	71,840

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



2023  
Francisco  
VILLA



Table with 11 columns: Region, Clave, Estudios, and 9 numerical columns representing requirements. Rows include Cloruros en sudor por titulación, Análisis por PCR para las mutaciones comunes, Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR, Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB, and Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2.

Table with 11 columns: Laboratorio, Clave, Estudios, and 9 numerical columns representing requirements. Rows include TSH Hormona estimulante de la Tiroides, Actividad de Biginidasa, 17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona), Gal Galactosa Total, IRT Tripsina Inmunoreactiva, Hb Hemoglobinas, G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa, Cloruros en sudor por titulación, Análisis por PCR para las mutaciones comunes, Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR, Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB, and Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2.





Laboratorio	Clave	Estudios	Requerimiento 2023 - 2025 Período 2023-2025		Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-abril	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Máximo	Mínimo	Mínimo	Máximo
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	27,090	180,600	36,120	67,725	9,030	90,300	22,575	72,240
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	27,090	180,600	36,120	67,725	9,030	90,300	22,575	72,240
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	27,090	180,600	36,120	67,725	9,030	90,300	22,575	72,240
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.005	Gal Galactosa Total	27,090	180,600	36,120	67,725	9,030	90,300	22,575	72,240
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.006	IRT Tripsina Inmunoreactiva	27,090	180,600	36,120	67,725	9,030	90,300	22,575	72,240
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.007	Hb Hemoglobinas	27,090	180,600	36,120	67,725	9,030	90,300	22,575	72,240
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	27,090	180,600	36,120	67,725	9,030	90,300	22,575	72,240
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	15	101	20	38	5	50	13	40
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q198R, S135L, K285N, L195P (clásica)..	3	21	4	8	1	10	3	8
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	4	26	5	10	1	13	3	10
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTD	1	7	1	3	0	3	1	2
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	4	30	6	11	2	15	4	12
			189,657	1,264,385	252,876	474,145	63,219	632,191	158,049	505,752

Laboratorio	Clave	Estudios	Requerimiento 2023 - 2025 Período 2023-2025		Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-abril	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Máximo	Mínimo	Mínimo	Máximo
Región IV Centro Norte CDMX	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	27,180	181,200	36,240	67,950	9,060	90,600	22,650	72,480
Región IV Centro Norte CDMX	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	27,180	181,200	36,240	67,950	9,060	90,600	22,650	72,480
Región IV Centro Norte CDMX	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	27,180	181,200	36,240	67,950	9,060	90,600	22,650	72,480
Región IV Centro Norte CDMX	40.50.005	Gal Galactosa Total	27,180	181,200	36,240	67,950	9,060	90,600	22,650	72,480
Región IV Centro Norte CDMX	40.50.006	IRT Tripsina Inmunoreactiva	27,180	181,200	36,240	67,950	9,060	90,600	22,650	72,480



Laboratorio	Clave	Estudios	Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025		Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-abril	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Máximo	Mínimo	Mínimo	Máximo
Región IV Centro Norte CDMX	40.50.007	Hb Hemoglobinas	27,180	181,200	36,240	67,950	9,060	90,600	22,650	72,480
Región IV Centro Norte CDMX	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	27,180	181,200	36,240	67,950	9,060	90,600	22,650	72,480
Región IV Centro Norte CDMX	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	15	101	20	38	5	50	13	40
Región IV Centro Norte CDMX	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	3	21	4	8	1	10	3	8
Región IV Centro Norte CDMX	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	4	27	5	10	1	13	4	10
Región IV Centro Norte CDMX	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	1	7	1	3	1	3	1	3
Región IV Centro Norte CDMX	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	5	30	6	11	2	15	4	13
			190,288	1,269,586	253,716	475,720	63,430	634,291	158,575	507,434

Laboratorio	Clave	Estudios	Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025		Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-abril	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Máximo	Mínimo	Mínimo	Máximo
Región V Sur CDMX	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	16,950	113,000	22,600	42,375	5,650	56,500	14,125	45,200
Región V Sur CDMX	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	16,950	113,000	22,600	42,375	5,650	56,500	14,125	45,200
Región V Sur CDMX	40.50.003	17 α-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	16,950	113,000	22,600	42,375	5,650	56,500	14,125	45,200
Región V Sur CDMX	40.50.005	Cel Galactosa Total IRT Tripsina	16,950	113,000	22,600	42,375	5,650	56,500	14,125	45,200
Región V Sur CDMX	40.50.006	Imunorreactivos	16,950	113,000	22,600	42,375	5,650	56,500	14,125	45,200
Región V Sur CDMX	40.50.007	Hb Hemoglobinas	16,950	113,000	22,600	42,375	5,650	56,500	14,125	45,200
Región V Sur CDMX	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	16,950	113,000	22,600	42,375	5,650	56,500	14,125	45,200
Región V Sur CDMX	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	15	99	20	37	5	50	12	40
Región V Sur CDMX	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	2	19	4	7	1	10	2	7
Región V Sur CDMX	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	3	26	6	10	2	13	3	11
Región V Sur CDMX	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	1	6	1	2	0	3	1	2
Región V Sur CDMX	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	4	30	6	11	1	15	4	11
			118,675	791,180	158,337	296,692	39,569	395,591	98,897	316,471



Laboratorio	Clave	Estudios	Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025		Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-abril	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Máximo	Mínimo	Mínimo	Máximo
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	10,380	69,200	13,840	25,950	3,460	34,600	8,650	27,680
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.002	Actividad de Biotinidasas	10,380	69,200	13,840	25,950	3,460	34,600	8,650	27,680
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	10,380	69,200	13,840	25,950	3,460	34,600	8,650	27,680
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.005	Gal Galactosa Total	10,380	69,200	13,840	25,950	3,460	34,600	8,650	27,680
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	10,380	69,200	13,840	25,950	3,460	34,600	8,650	27,680
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.007	Hb Hemoglobinas	10,380	69,200	13,840	25,950	3,460	34,600	8,650	27,680
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	10,380	69,200	13,840	25,950	3,460	34,600	8,650	27,680
Región VI Mérida, Yucatán	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	15	99	20	37	5	50	12	40
Región VI Mérida, Yucatán	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	3	19	4	7	1	10	2	8
Región VI Mérida, Yucatán	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	4	26	5	10	1	13	3	10
Región VI Mérida, Yucatán	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTD	1	6	1	2	0	3	1	2
Región VI Mérida, Yucatán	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	4	29	6	11	1	15	3	11
			72,667	484,579	96,916	181,717	24,228	242,291	60,571	193,831

Laboratorio	Clave	Estudios	Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025		Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-abril	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Máximo	Mínimo	Mínimo	Máximo
Centro Nacional para la detección de Errores innatos del Metabolismo CDMX Norte	40.50.009	Determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos colectada en papel filtro	128,490	856,600	171,320	321,225	42,830	428,300	107,075	342,640
Centro Nacional para la detección de Errores innatos del Metabolismo CDMX Norte	40.52.006	Análisis de mutaciones comunes.	18	120	24	45	6	60	15	48
			128,508	856,720	171,344	321,270	42,836	428,360	107,090	342,688

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



2023  
 FRANCISCO VILLA



La persona física o moral participante en su Propuesta Técnica deberán incluir la solución al 100% del requerimiento, debiendo cotizar el total de ESTUDIOS que la integran, de acuerdo con lo siguiente: se entenderá por **PARTIDA**, a la suma total del **"Requerimiento del SMI de TMNA"**

La persona física o moral adjudicada, en un plazo **no mayor a 7 (siete) días hábiles** a partir de la emisión y notificación de la adjudicación, deberán acordar con la División de Atención Prenatal, Planificación Familiar y Control del Niño (DAPPCFN) de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), la fecha y sede donde se desarrollará la **presentación del SMI de TMNA, logística y pormenores técnicos del servicio adjudicado**, misma que deberá realizarse dentro de los **primeros 20 (veinte) días hábiles** contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación, dichos plazos se encuentran comprendidos dentro de los 91 días naturales, en el que la persona física o moral adjudicada deberá implementar la puesta a punto del Servicio Adjudicado.

En dicha presentación deberá atenderse los temas y lineamientos del programa de actividades que sean necesarias para el inicio del servicio; una vez se tenga la fecha y sede, la CPSMA notificará a los Administradores del Contrato y estos a su vez notificarán a los Auxiliares de Contrato designados por la JSPM y CDI (Coordinadores Delegacionales, Directores, Administradores, Jefes o Encargados de los Laboratorios regionales/CNEIM de las Unidades Médicas) para su asistencia obligatoria en la fecha establecida. Esto podría llevarse a cabo por videoconferencia, en casos de fuerza mayor, lo que será comunicado en caso de presentarse.

El lugar establecido para dicha reunión deberá ser propuesto por la persona física o moral adjudicada para un cupo mínimo de 200 personas. En caso de existir algún impedimento ajeno a la persona física o moral adjudicada y al Instituto, en conjunto se evaluarán las alternativas para informar a los administradores y auxiliares de contrato, las generalidades, logística, niveles de servicio, penas y deducciones establecidos para el servicio contratado.

La persona física o moral adjudicada deberán entregar en la presentación del SMI TMNA, logística y pormenores técnicos, el Proyecto de Instalación Global de los Equipos, **Anexo T13 "Laboratorios de Referencia"** y **Anexo T12 "Laboratorio(s) Alterno(s)"** a los Auxiliares de Contrato designados por la JSPM y a la CUPN de manera impresa y digital en formato PDF.

Lo anterior, con la finalidad de que se realicen los trabajos previos y se dé inicio con toda oportunidad de la prestación del servicio a más tardar a partir del **día 91 (noventa y uno) natural** contado a partir de la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el **31 de marzo de 2025**.

#### **Condiciones de la prestación del servicio**

La prestación del servicio deberá iniciar a más tardar el **día 91 (noventa y uno) natural** contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el **31 de marzo de 2025**.

La unidad de medida que regulará la prestación del servicio es **"ESTUDIO"**, debiendo considerar La persona física o moral participante como parte del servicio, lo siguiente:

#### **I. GENERALIDADES DEL SERVICIO.**





2. ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.
3. EQUIPO DE LABORATORIO.
4. BIENES DE CONSUMO.
5. CONTROL DE CALIDAD.
6. TRASLADO DE MUESTRAS.
7. LABORATORIOS ALTERNOS.
8. LABORATORIOS DE REFERENCIA.
9. MANTENIMIENTOS.
10. CAPACITACIÓN.
11. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7.
12. ASISTENCIA TÉCNICA.
13. CONTINGENCIA.
14. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.
15. ENTREGA DE INSTALACIONES DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA AL INSTITUTO.

1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.

La persona física o moral adjudicada deberán garantizar la correcta prestación del servicio considerando todo el equipamiento, accesorios y los bienes de consumo, los cuales se describen en los siguientes **Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA"** y **T3.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos"** y **T6.1 "Bienes de Consumo"**.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Para la preparación de su propuesta técnica La persona física o moral participante deberán considerar la ubicación de los Laboratorios Regionales de Tamiz Metabólico Neonatal, CNEIM y Unidades Concentradoras conforme al **Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA"** en donde se realizarán las adecuaciones del área física, la entrega e instalación del equipamiento y entrega de bienes de consumo de acuerdo al **Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de TMNA"**, así como del sistema de información, hardware y programas de cómputo asociados conforme a la **Especificación Técnica del Sistema de Información de Tamiz Metabólico Neonatal** vigente (ETIMSS 5640-023-006 vigente), emitida por el Instituto, mediante el uso del estándar HL7, e interfaces, así como insumos, hojas para impresión, tóner y etiquetas para tubos y bolsas.

**Designación de Enlace.** La persona física o moral participante como parte de su Propuesta Técnica, deberá establecer mediante escrito en formato libre y en hoja membretada la(s) Persona(s) designada(s) como enlace, quien será el responsable de coordinar y validar las adecuaciones, así como de la logística para la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento en los Laboratorios, así mismo realizará la entrega de accesorios/equipo complementario, conforme a los **Anexo T3 "Equipamiento para SMI TMNA"** según corresponda, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto, a más tardar el día **91** natural siguiente al de la fecha de emisión y notificación de la adjudicación, así como durante la vigencia de la prestación del servicio, del oportuno suministro de los bienes de consumo y de la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo, y demás acciones que conlleva el servicio a contratar.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILA

### CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS

Estudios incluidos:

CLAVE	ESTUDIOS DEL PERFIL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO el cual deberá estar integrado por:
40.50.001	Estudio de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH)
40.50.002	Estudio de Biotinidasa
40.50.003	Estudio de 17-Alfa Hidroxiprogesterona
40.50.005	Estudio de galactosa total
40.50.006	Estudio de Tripsina Inmuno reactiva.
40.50.007	Estudio para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina.
40.50.008	Estudio de Glucosa-6-fosfatodeshidrogenasa

CLAVE	ESTUDIOS DEL PERFIL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO el cual está integrado por:
40.50.009	Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas

El kit para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina (Hemoglobinopatías) clave 40.50.007, deberá identificar por lo menos los siguientes parámetros:

Betatalasemia mayor
Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia
Enfermedad de hemoglobina C
Enfermedad de hemoglobina C con Beta talasemia
Enfermedad de hemoglobina D
Enfermedad de hemoglobina E
Enfermedad de hemoglobina E con Beta talasemia
Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia
Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia



Enfermedad de hemoglobina H
Enfermedad de hemoglobina S
Enfermedad de hemoglobina S con rasgo de Alfa Talasemia
Enfermedad de hemoglobina S/C
Enfermedad de hemoglobina S/C y rasgos de Alfa Talasemia

El kit para la detección de los Errores Innatos del Metabolismo (clave 40.50.009) que oferten La persona física o moral participante deberá de contener por lo menos la determinación de los siguientes analitos:

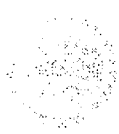
No.	Analito
1	Alanina (Ala)
2	Arginina (Arg)
3	Ácido argininosuccínico (Asa)
4	Citrulina (Cit)
5	Ácido Glutámico (Glu)
6	Glicina (Gly)
7	Leucina (Leu)
8	Isoleucina (Ile)
9	Metionina (Met)
10	Ornitina (Orn)
11	Fenilalanina (Phe)
12	Prolina (Pro)
13	Tirosina (Tyr)
14	Valina (Val)

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco VILA

C



No.	Analito
15	Carnitina libre (C0)
16	Acetilcarnitina (C2)
17	Propionilcarnitina (C3)
18	Butirilcarnitina (C4)
19	Isovalerilcarnitina (C5)
20	Tigililcarnitina (C5:1)
21	Hexanoilcarnitina (C6)
22	Octanoilcarnitina (C8)
23	Octenoilcarnitina (C8:1)
24	Decanoilcarnitina (C10)
25	Decenoilcarnitina (C10:1)
26	Decadienoilcarnitina (C10:2)
27	Dodecanoilcarnitina (C12)
28	Dodecenoilcarnitina (C12:1)
29	Tetradecanoilcarnitina (C14)
30	Tetradecenoilcarnitina (C14:1)
31	Tetradecadienoilcarnitina (C14:2)
32	Hexadecanoilcarnitina (C16)
33	Hexadecenoilcarnitina (C16:1)
34	Octadecanoilcarnitina (C18)
35	Octadecenoilcarnitina (C18:1)
36	Octadecadienoilcarnitina (C18:2)



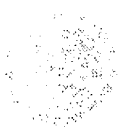


No.	Analito
37	Eicosanoilcarnitina (C20)
38	Docosanoilcarnitina (C22)
39	Tetracosanoilcarnitina (C24)
40	Hexacosanoilcarnitina (C26)
41	Succinilacetona (SA)

Así mismo, se deberá identificar por lo menos el siguiente panel del Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado (TMNA):

Panel de Enfermedades para detectar por el TMNA
Deficiencia de 2-4 dienoil-CoA reductasa
Metilbutirilglicinuria: Deficiencia de 2-metilbutiril-CoA deshidrogenasa (2MBG)
3-metilcrotonilglicinuria
Acidemia 2-metil 3-hidroxi butárica
Acidemia 3-hidroxi 3-metilglutárica
Acidemia arginosuccínica
Acidemia etilmalónica
Acidemia glutárica tipo I
Acidemia glutárica tipo II
Acidemia isobutírica
Acidemia isovalérica
Acidemia malónica
Acidemia metilmalónica MUT
Acidemia metilmalónica MUTO





Panel de Enfermedades para detectar por el TMNA
Acidemia propiónica
Argininemia
Atrofia girata
Citrulinemia por deficiencia de arginosuccinato sintetasa
Citrulinemia por deficiencia de citrina
Defecto de captación de carnitina
Defectos de la síntesis/ingesta de vitamina b12 materna
Defectos de síntesis/ingesta de carnitina materna
Deficiencia de 3-hidroxi-acil CoA deshidrogenasa de cadena corta (SCHAD)
Deficiencia de la holocarboxilasa sintetasa
Deficiencia de LCAD (acil-CoA deshidrogenasa de cadena larga)
Deficiencia de MCAD (acil-CoA deshidrogenasa de cadena media)
Deficiencia de SCAD (acil-CoA deshidrogenasa de cadena corta)
Deficiencia de VLCAD (acil-CoA deshidrogenasa de cadena muy larga)
Deficiencia sistémica de carnitina
Enfermedad de orina de jarabe de maple clásica
Enfermedad de orina de jarabe de maple intermedia
Fenilcetonuria Clásica (deficiencia de Fenilalanina hidroxilasa)
Fenilcetonuria por deficiencia de biopterina I (GTPDH)
Fenilcetonuria por deficiencia de biopterina II (DHPR)
Fenilcetonuria por deficiencia de biopterina III (PAH)
Fenilcetonuria por deficiencia de biopterina IV (PCD)



*Handwritten signature*



Panel de Enfermedades para detectar por el TMNA
Hiperglicinemia no cetósica
Hipermetioninemia neonatal
Hípertirotropinemia
Homocistinuria
Síndrome triple HHH
Tirosinemia tipo I (Hepatorrenal)
Tirosinemia tipo II (Oculocutánea)
Tirosinemia tipo III (Hawkasinuria 4HPPD)
Tirosinemia Transitoria Neonatal

Se deberá incluir el equipo de laboratorio, equipo complementario y de cómputo, accesorios, bienes de consumo, sistema de información, controles internos, así como el Control de Calidad Externo (CCE), excepto para las pruebas confirmatorias que se realizaran en el(los) laboratorio(s) de referencia propuesto(s) por la persona física o moral adjudicada.

Deberá incluir la dotación de muestras/especímenes en su presentación requerida para el control de calidad interno y los del control de calidad externo para los analitos que se monten en los respectivos equipos. Deberá incluir cuando menos suficiente material para una corrida diaria del control interno.

La persona física o moral adjudicada proporcionarán los accesorios necesarios de acuerdo con las especificaciones establecidas (insertos/manuales de operación) en su propuesta técnica para la realización de las pruebas de tamiz metabólico neonatal ampliado.

Los reactivos deberán especificar claramente en su manual de uso y/o inserto que su metodología es para uso en un sistema automatizado y que deberá concordar con la información establecida en la propuesta técnica en el **Anexo T8 "Resumen de Equipos Ofertados"** y **Anexo T8.1 Resumen de Bienes de Consumo Ofertados"**

Para las claves 40.50.001, 40.50.002, 40.50.003, 40.50.005, 40.50.006, 40.50.007, 40.50.008 y 40.50.009 solo se aceptarán una propuesta por clave de La persona física o moral participante, pudiendo ser juegos de reactivos de distintas marcas.

Las pruebas confirmatorias para los casos probables de Hipotiroidismo Congénito Primario no son

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco VILA



objeto de la presente. Las metodologías propuestas para la realización de las pruebas confirmatorias deberán ser acordes a las recomendaciones internacionales (gold standard).

Clave	Prueba de confirmación	Metodología	Enfermedad
40.51.001	Determinación de 17-hidroxiprogesterona, Cortisol y Testosterona total.	Cromatografía Líquida (HPLC) con Espectrometría de Masas (MS), Cromatografía Cuantitativa con intercambio iónico, Quimioluminiscencia y/o Radioinmunoensayo.	Hiperplasia Suprarrenal Congénita (HSC)
40.51.002	Medición cuantitativa de la Actividad de Biotinidasa y porcentaje de actividad enzimática promedio	Espectrometría de Luz Ultravioleta Visible o Ensayo enzimático en suero	Deficiencia de Biotinidasa (DB)
40.51.003	(GALT y Galactosa Total)	Actividad enzimática con cromatografía líquida (HPLC) y Espectrometría de Masas (MS) y Espectrofotometría	Galactosemia (GAL)
40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	Titulación coulométrica de cloruros en sudor.	Fibrosis Quística (FQ)
40.51.005	Estudio para la confirmación de las hemoglobinopatías	Biología Molecular	Hemoglobinopatías (HB's)
40.51.006	Identificación por secuenciación directa de los alelos deficientes en el Gen G6PD y medición cuantitativa de la actividad enzimática.	Biología Molecular, PCR-TR, espectrofotometría.	Deficiencia de Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa (DG6PD)
40.51.007	Determinación de aminoácidos y acilcarnitinas / Determinación de ácidos orgánicos	Actividad enzimática con cromatografía líquida (HPLC) y Espectrofotometría	Aminoacidopatías (AA), Trastornos de la Oxidación de los ácidos orgánicos (TOAG) y Acidemias Orgánicas (AO)

Las pruebas confirmatorias serán requeridas por las Unidades Médicas designadas por cada uno de los 35 OOAD (**Anexo T2. "Directorio de SMI TMNA"**) ante la notificación del caso probable por los Laboratorios regionales de Tamiz Neonatal y del CNEIM.



Las pruebas confirmatorias serán proporcionadas por el proveedor ante la presencia de cada caso probable que resulte del proceso de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado.

Las pruebas confirmatorias solicitadas, deberán ser adecuadas en su metodología para la toma de muestra, volumen y condiciones para pacientes pediátricos, no serán aceptadas metodologías que requieran un volumen de muestra mayor a 2 ml, así como exigir condiciones de ayuno mayor a 2 horas.

Para los casos confirmados de Fenilcetonuria, Galactosemia, Hiperplasia Suprarrenal Congénita y Deficiencia de Biotinidasa y del TMNA, se les realizará la prueba de biología molecular para el análisis de las mutaciones comunes, de acuerdo con las consideraciones de siguiente tabla:

Table with 3 columns: Clave, Estudio, Enfermedad. Rows include tests for Cystic Fibrosis, Galactosemia, and other genetic conditions.

\*Nota: Para los casos de seguimiento y/o por sospecha clínica de Fibrosis Quística, se considerarán a pago los estudios de la clave 40.51.004.

Para fines informativos, el requerimiento de las pruebas de Biología Molecular está establecido de acuerdo con la siguiente distribución por Clave y Región:

Table with 4 columns: Clave, Estudio, Total de estudios (Mínima, Máxima). Rows show distribution for keys 40.51.004, 40.52.002, and 40.52.003.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



2023 FRANCISCO VILLA

C



Clave	Estudio	Total de estudios	
		Mínima	Máxima
40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTD	12	30
40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	55	134
40.52.006	Análisis de mutaciones comunes.	36	90
TOTAL		367	914

Estas pruebas se solicitarán a petición de cada una de las Unidades Hospitalarias para la Atención de Enfermedades Metabólicas Congénitas (EMC), descritas en el **Anexo T2. "Directorio de SMI TMNA"**. La Unidad Médica tratante notificará al proveedor la solicitud de recolección de la(s) muestra(s) para su traslado al sitio de proceso determinado por el mismo.

Las pruebas confirmatorias (claves 40.51.001, 40.51.002, 40.51.003, 40.51.004, 40.51.005, 40.51.006 y 40.51.007) no serán susceptibles de pago como prueba efectivamente realizada y validada, por lo que su costo deberá estar impactado en las pruebas del tamiz metabólico neonatal básico y ampliado.

La persona física o moral adjudicada proporcionará a cada una de las 6 Unidades Médicas en donde se instale el equipo para la determinación de cloruros en sudor (clorímetro) de acuerdo al **Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA"**, todos los insumos requeridos para la realización de la prueba (reactivos, controles, calibradores, consumibles y accesorios); así mismo, incluirá un equipo para la inducción de sudor (1 por cada equipo instalado en las seis Unidades Médicas) y los kits para la recolección de muestras de sudor mediante el sistema Macroduct-Wescor (Discos de poligel, copillas de colección, colectores de Macroduct) y se deberá instalar un equipo de cómputo con acceso al sistema de información para el reporte de los resultados de las pruebas.

Las pruebas para el seguimiento y/o sospecha clínica de casos de Fibrosis Quística (FQ) realizadas en estas Unidades Médicas se adjudicarán para pago al OOAD/Región donde este adscrito el paciente.

Para los casos probables de FQ, que por algún motivo no se pueda movilizar al paciente a su centro de referencia establecido para realización de la prueba, la persona física o moral adjudicada deberá de acudir a la Unidad Hospitalaria para la Atención de Enfermedades Metabólicas Congénitas (EMC), descritas en el **Anexo T2. "Directorio de SMI TMNA"**, para la toma de la muestra y traslado inmediato al centro de referencia designado para esa Unidad/OOAD.

Los tiempos establecidos para el reporte de los resultados de los estudios de confirmación de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado son los siguientes:





- Casos de HSC, HB's, AA, AO y TOAG Máximo 7 días naturales
- Casos de DB, GAL y DG6PD: Máximo 15 días naturales.

### Consumibles para pruebas confirmatorias

Stock que contenga:

- Tubo(s) para toma de muestra. El tipo de tubo (características, tamaño, con o sin aditivos) dependerá de la metodología que proponga en su propuesta para las pruebas confirmatorias la persona física o moral adjudicada. Cantidad inicial de suministro: 20 piezas de cada tipo de tubo a emplear.
- Aguja tipo mariposa. Cantidad inicial para proporcionar: 20 piezas.
- Kit para embalaje y envío de muestras (termo con congelantes). Cantidad inicial para proporcionar: 10 kits.

"Las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el cuadro básico y catálogo, podrán ser adquiridos para cada institución de acuerdo con sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al cuadro básico y catálogo", de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, publicado en el DOF., 22 de junio de 2011.

Nota: El primer stock se entregará en cada almacén de los OOAD durante los primeros 60 días naturales posterior a la emisión de la adjudicación. El suministro subsecuente de estos consumibles se realizará en cada una de las unidades médicas de segundo nivel de atención de casos de EMC y las UMAE para la atención de los casos de EMC bajo el esquema de reposición.

La persona física o moral adjudicada deberán considerar la ubicación de los 6 Laboratorios Regionales y 1 CNEIM para la realización de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado en donde deberán ser entregados e instalados los equipos y realizar la entrega de los insumos y consumibles requeridos de acuerdo con el **Anexo T2 "Directorio para el SMI TMNA"**.

## 2. ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.

La adecuación de las áreas físicas, entrega de equipos, instalación y puesta en operación del equipo para Laboratorios Regionales/CNEIM deberá realizarse dentro de los **90 (noventa) días naturales siguiente al de la fecha de emisión y notificación de la adjudicación**, en los domicilios establecidos en el **Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA"**, para la realización de los estudios de laboratorio motivo de este Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado que se pretende contratar. Es preciso señalar que las maniobras de transportación, instalación y puesta punto correrán a cargo de la persona física o moral adjudicada.

- **Entrega de Área Física.** El Instituto a partir del día hábil siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación, facilitará a la persona física o moral adjudicada los espacios





físicos a título gratuito, con suministro de agua y electricidad, que serán sujetos de adecuación para la instalación de los equipos ofertados, sistema de información, nodos y cableado de red, equipo de cómputo y aire acondicionado tipo minisplit (en caso de requerirlo para el funcionamiento de los equipos) y esté en condiciones de iniciar la prestación del servicio a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural siguiente a la fecha de emisión y notificación de la adjudicación, para lo cual deberá ponerse en contacto con el personal designado por la JSPM, a través del Administrador del Contrato con la finalidad de formalizar dicha entrega, para lo cual utilizará el formato contenido en el Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto" apartado A y de manera inmediata inicie con los trabajos que considere necesarios en coordinación con el Jefe de Conservación de cada Unidad Médica.

El proveedor (saliente) con contrato vigente para el Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal y a la persona física o moral adjudicada que resulte Adjudicado al SMI de TMNA 2023-2025, deberán de realizar una transición ordenada y sin interrupción del servicio para el Instituto, la cual deberá ser coordinada por el personal designado por la JSPM, director de la Unidad Médica, el jefe de Conservación y el jefe o Encargado del servicio, según sea el caso.

El cableado de red del proveedor saliente deberá ser retirado y sustituido (sin dañar las instalaciones, de forma ordenada y tomando la evidencia correspondiente del antes y después de su retiro e instalación) por cableado e insumos nuevos del proveedor adjudicado entrante sin costo adicional para el Instituto, dentro de los 7 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la recepción del área por parte del Instituto. Una vez retirado el cableado del proveedor de la contratación saliente, el proveedor adjudicado entrante deberá entregarlo al personal de informática de la unidad, jefe de laboratorio, CDI en OOAD y/o DIB en UMAE o al personal que sea designado por el Administrador del Contrato.

Asimismo, el Instituto a través del Administrador del Contrato hará la entrega del espacio el cual podrá adecuarse por la persona física o moral adjudicada, de tal forma que puedan hacer uso como almacén para la guarda y custodia de los Bienes de Consumo como parte del servicio, durante la vigencia de la prestación del servicio.

- **Adecuación del Área Física.** La persona física o moral adjudicada se obliga a realizar sin costo adicional para el Instituto, las adecuaciones en cada uno de los Laboratorios Regionales/CNEIM en las unidades médicas, de acuerdo al Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA"; para el funcionamiento óptimo de los equipos y periféricos propuestos para la prestación del servicio, formalizando el Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto" apartado B, dentro de los 7 (siete) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la recepción del área por parte del Instituto.
- **Entrega de las instalaciones al finalizar la prestación del servicio.** La persona física o moral adjudicada deberá considerar que, al término de la prestación del servicio deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos de su propiedad (excepto los cables de red), con el Encargado o Jefe de Laboratorio Clínico, el Administrador y/o Auxiliares del Contrato y la persona física o moral adjudicada del nuevo procedimiento, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el proveedor saliente se obliga a retirar los equipos que son de su



M  
C



propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción de ambos y conforme al **Anexo T14 "Entrega de Instalaciones al Término de la Prestación del Servicio"**.

**Para el SMI TMNA además se deberá considerar:**

- Para los Laboratorios Regionales de Tamiz Metabólico Neonatal y del CNEIM, en caso de que La persona física o moral participante oferten equipos automatizados para procesamiento de perfiles de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro, que requiera un equipo de desionización de agua, por requerir el equipo médico agua con una calidad específica, deberá ofertar este equipo complementario incluyendo el soporte documental correspondiente y/o en su caso, suministrar dicho consumible de acuerdo a la necesidad del laboratorio, sin costo adicional para el Instituto.

**3. EQUIPO DE LABORATORIO.**

La persona física o moral participante, deberán ofertar el equipo de laboratorio, equipo complementario necesarios para realizar los estudios conforme al **Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de TMNA"**, **Anexo T3 "Equipamiento del SMI de TMNA"**, considerando las especificaciones contenidas en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**, incluyendo la entrega, instalación, verificación, mantenimientos preventivos y correctivos, asistencia técnica y capacitación al personal del Instituto, enlace y comunicación con el sistema de información de la persona física o moral adjudicada que incluye programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, equipos de regulación de energía (UPS), periféricos, lectores de códigos de barras, etiquetas e impresoras necesarios, para el control del Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, en los mismos Laboratorios Clínicos de acuerdo al **Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA"**.

La persona física o moral adjudicada deberán **entregar, instalar y poner a punto los equipos** acordes al **Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA"**, dentro de los **90 (noventa) días naturales** siguientes a la fecha de emisión y notificación de la adjudicación, considerando que **podrá iniciar con la prestación del servicio antes de que concluya el plazo señalado**. Los equipos por instalar para la prestación del servicio en los Laboratorios Regionales de Tamiz Metabólico Neonatal y en el CNEIM, deberán ser compatibles entre sí y garantizar la trazabilidad de los estudios entre las unidades médicas.

Los **equipos** deberán ser de **tecnología de punta**, para lo cual se requiere de equipos **nuevos o equipos en óptimas condiciones** con **fecha de fabricación no mayor a 6 (seis) años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022)**, y ensamblados de manera íntegral en el país de origen, los cuales deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio vigentes suscritos por México; **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos **reconstruidos**, ni de bienes correspondientes a **saldos**, y deberán cumplir las especificaciones establecidas en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VIDA

Es importante señalar que **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos médicos correspondientes a **saldos o remanentes** o que ostenten las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, equipos **reconstruidos, descontinuados** o cuyo uso **no se autorice en el país de origen**, o que cuenten con **alertas médicas** o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

El manual y/o instructivo de uso del(los) equipo(s) automatizados (Inmunoanalizadores y Espectrómetros) para procesamiento de los estudios de tamiz metabólico neonatal básico y ampliado deberá de describir claramente el uso de los reactivos establecidos como parte de su propuesta técnica en el **Anexo T8.1 "Resumen De Bienes De Consumo Ofertados"** y/o en su caso deberá presentar escrito libre con el aval de alguna institución de salud pública y/o privado (nacional y/o extranjero) con reconocimiento y experiencia en las pruebas de tamizaje neonatal (incluir nombre y firma del director y/u homólogo del instituto público y/o privado) en donde señale que los equipos presentados en la propuesta técnica pueden ser utilizados para la realización de las pruebas de tamiz metabólico neonatal.

Si durante la vigencia del Servicio, los equipos instalados no cubren la productividad del laboratorio regional y/o son insuficientes para el procesamiento oportuno de las muestras de tamiz neonatal recibidas, la persona física o moral adjudicada se obliga a proporcionar al Instituto el (los) equipo(s) de las mismas características a los establecidos en su propuesta técnica, sin costo adicional para solventar dicha circunstancia. El indicador establecido para el procesamiento oportuno de las muestras de tamiz neonatal en los laboratorios regionales/CNEIM es que las muestras de tamiz neonatal recibidas deberán procesarse antes de los 5 días naturales, posteriores a su recepción en el laboratorio.

- **Recepción de equipo de laboratorio y complementario.** La recepción de los equipos para su instalación será responsabilidad del Administrador y/o Auxiliares del Contrato y/o personal designado por la JSPM quienes deberán constatar que los equipos entregados sean los ofertados por La persona física o moral participante en su propuesta técnica, verificando la fecha de fabricación de los equipos y la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a la formalización de la recepción, debiendo requisitar, por cada equipo recibido el correspondiente **Anexo T4 "Cédula de Recepción de Equipos"** y **T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**, con lo que autoriza se proceda a su instalación.

El horario en las Unidades Médicas establecidas en el **Anexo T2 "Directorio para el SMI TMNA"** para la recepción de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo establecido en el **Anexo T3 "Equipamiento para SMI TMNA"** será de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

- **Instalación.** La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto del presente, **será estricta responsabilidad de la persona física o moral adjudicada** cuya supervisión estará a cargo de la **Persona designada como enlace por la persona física o moral adjudicada** y del Administrador del Contrato, Auxiliares del Administrador del Contrato y/o personal designado por la JSPM, verificando las condiciones de



instalación y operación del equipo, para lo cual se utilizará el formato contenido en el **T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**, verificando la realización de los estudios conforme a la Normatividad vigente y a lo solicitado en el presente Anexo Técnico.

La persona física o moral adjudicada deberá elaborar para cada equipo, el **Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto"** debidamente requisitada en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica y formalizarla en conjunto con el personal designado por la JSPM, Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, dentro de los **30 días naturales** contados a partir del siguiente día de iniciado el servicio, mismo que deberá **entregar en original** al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico **y en copia digital a la CUPN/DAPPCN** al correo electrónico [tamizmetabolico.central@imss.gob.mx](mailto:tamizmetabolico.central@imss.gob.mx)

La persona física o moral adjudicada deberán entregar los **manuales de operación** completos y en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, de manera impresa y digital al jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

Los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo instalados deberán cumplir con los **niveles de servicio** para el **proceso** analítico de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado en equipos automatizados para los Laboratorios Regionales de Tamiz Metabólico Neonatal y CNEIM conforme a lo especificado en los **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"** y **T3 "Equipamiento para SMI TMNA"**, considerando que se deberá entregar por cada equipo, reguladores de energía (UPS) que soporte mínimo 30 minutos de energía para asegurar la continuidad del procesamiento de estudios y que deberán estar de acuerdo a las características de cada equipo.

En caso de que el equipo no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento, se levantará el **Acta Informativa** para dejar constancia de los motivos y razones de la no aceptación del equipo, firmando la misma por el jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el Ing. Biomédico, considerándose como notificado la persona física o moral adjudicada a partir de ese momento, a través de la **persona que haya designado y ante quien se realice la verificación en comento**. La falta de firma por parte del personal de enlace de la persona física o moral adjudicada no invalida el contenido del Acta Informativa. Por lo anterior la persona física o moral adjudicada deberá proceder a la **sustitución inmediata** de los equipos con las mismas características y realizar de nueva cuenta las pruebas de verificación una vez instalado. Lo cual deberá realizarse dentro del plazo de los **90 (noventa) días naturales** establecidos para el inicio de la prestación del servicio.

La persona física o moral adjudicada será el responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que el equipo es propiedad de la persona física o moral adjudicada.

Los reactivos, controles, calibradores y consumibles utilizados para la **verificación de los equipos** de acuerdo con los protocolos establecidos por el fabricante serán suministrados por la persona física o moral adjudicada y no se considerarán como parte de la dotación para los estudios requeridos.

Las acciones correspondientes para resolver los **problemas identificados en la puesta en**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco VILLA

C



**operación del servicio no imputables al Instituto o a la persona física o moral adjudicada, éste deberá reportarlo por escrito al Administrador del Contrato a más tardar al tercer día natural** en que ocurran, adjuntando su acreditación, para evaluar la procedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, y a fin de dar por recibido el equipo cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

La persona física o moral adjudicada deberá realizar la calificación de los equipos de acuerdo a la Guía de Calificación de Equipos e Instrumentos Analíticos del Centro Nacional de Metrología (CENAM), para que una vez concluidos los trabajos de la instalación, verificación y puesta a punto de los equipos, el Administrador del Contrato, auxiliar de contrato o quien designe el Instituto, se formalizará la entrega-recepción del servicio conforme al **Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**, debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la entrega-recepción.

Los equipos deberán de recalificarse de acuerdo con lo que estipula la Guía de Calificación de los Equipos e Instrumentos Analíticos del CENAM, durante la prestación del servicio, previamente requerido por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico, o personal designado por la JSPM conforme al alcance de los cambios y el impacto sobre el instrumento del equipo.

La persona física o moral adjudicada deberán elaborar el **Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto"** debidamente requisitada en cada uno de sus incisos y formalizada, dentro de los 7 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de iniciado el servicio, con el personal Auxiliar en la Administración de Contrato designado por la JSPM, misma que deberá entregar en original.

Como parte de las actividades de puesta a punto de los equipos en los Laboratorios regionales y CNEIM, la persona física o moral adjudicada deberá llevar a cabo un procesamiento como mínimo de 5,000 pruebas en muestras de tamiz neonatal tomadas en las Unidades Médicas del Instituto a fin de definir los valores de referencia que serán utilizados para la identificación de los casos probables de EMC/EIM. Esta actividad puede ser realizada en el Laboratorio Alterno/Referencia que la persona física o moral adjudicada haya establecido en su propuesta técnica.

La persona física o moral adjudicada entregarán a la CUPN/DAPPCFN, una copia simple en formato PDF de los **Anexos T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"** formalizado, una vez que esté completo en cada uno de los apartados y **Anexo T5.1 "Reporte de falla de Equipo"**, durante los 30 días naturales posteriores de la formalización del documento.

- **Mejora Tecnológica.** En caso de que en la puesta a punto o durante la vigencia de la prestación del servicio, se requieran mejoras tecnológicas en los modelos de los equipos instalados, en caso de alguno de los siguientes supuestos:
  - Cambio de equipo de menor rendimiento (procesamiento de más bajo volumen de





- estudios) a mayor rendimiento (procesamiento de más alto volumen de estudios);
- Cambio de metodología a una de mayor sensibilidad/especificidad (analítica y/o diagnóstica) en el procedimiento;
  - Cambio por presentar más de 2 (dos) reportes de fallas imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un período de 30 días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales;
  - Cambio por pérdida de vigencia del Registro Sanitario;
  - Actualización o sustitución de hardware o software de los equipos considerados en el **Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA"**.

El Administrador del Contrato, en caso de presentarse alguno de los supuestos anteriormente enlistados, solicitará mediante oficio a la **CUPN/DAPPCN** la Mejora Tecnológica, adjuntando el **Anexo T10 "Mejora Tecnológica"**, la CUPN/DAPPCN notificará a la persona física o moral adjudicada, la necesidad de reemplazar el equipo por otro de los evaluados en su propuesta técnica u otro que cumpla como mínimo lo correspondiente al **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**, para lo que se solicitará realice una propuesta de marca y modelo, así como el tiempo estimado para la instalación del equipo, y en su caso, aportar la documentación necesaria para la revisión; en caso de ser procedente la solicitud de Mejora Tecnológica, se notificará a la persona física o moral adjudicada y al Administrador del Contrato para que procedan a realizar el cambio del(los) equipo(s), instalación, verificación, enlace con el sistema de información de la persona física o moral adjudicada, el suministro de los bienes de consumo necesarios para su operación, y otorgar la capacitación al personal del Instituto, **sin modificar el Precio Unitario del procedimiento, sin costo adicional para el Instituto, en el periodo de tiempo conciliado, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.**

La persona física o moral adjudicada deberá elaborar para cada equipo sustituido por Mejora Tecnológica, el **Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto"** debidamente requisitada en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica y formalizarla en conjunto con el personal designado por la JSPM, Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, dentro de los **30 días naturales** contados a partir del siguiente día de instalado, mismos que deberá entregar en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y en **copia digital a la CUPN/DAPPCN** al correo electrónico [tamizmetabolico.central@imss.gob.mx](mailto:tamizmetabolico.central@imss.gob.mx)

#### 4. BIENES DE CONSUMO.

La persona física o moral adjudicada deberá **entregar los bienes de consumo** para la realización de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado, establecidos en el **Anexo T1 "Requerimiento del SMI TMNA"** y **Anexo T6.1 "Bienes de Consumo"**, las cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica, durante la vigencia de la prestación del servicio en términos de lo establecido en los manuales de los equipos que oferte, siendo el responsable de su recepción el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o la persona designada por la JSPM mediante el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"**. Los **horarios de recepción** de los bienes de consumo serán de **lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.**

Debiendo considerar como Bienes de Consumo los siguientes:

- Reactivos.
- Controles.



C



- Calibradores.
- Consumibles.

Todos los Bienes de Consumo, que la persona física o moral adjudicada considere en su propuesta deberán ser **originales**, los cuales **deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio** y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo con lo manifestado por el fabricante del producto, deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio vigentes suscritos por México.

Para los bienes de consumo, la persona física o moral adjudicada, deberán considerar una vigencia de al menos **12 (doce) meses de caducidad**.

En el caso que La persona física o moral participante propongan **bienes de consumo que requieran temperaturas de conservación en rangos de temperatura de refrigeración o congelación** deberán considerar y proporcionar el equipo **refrigerador/congelador necesario para este fin**, de tamaño y capacidad de acuerdo con las cantidades de insumos que se entreguen en cada Unidad Médica y a la disponibilidad de espacio.

El desempeño de los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo con lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, ser **descontinuados** o **no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado** o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Los reactivos deberán especificar claramente en su manual de uso y/o inserto que su metodología es para uso en un sistema automatizado y que deberá concordar con la información establecida en la propuesta técnica en el **Anexo T8 "Resumen de Equipos Ofertados"** y **Anexo T8.1 "Resumen de Bienes de Consumo Ofertados"**.

Para las claves 40.50.001, 40.50.002, 40.50.003, 40.50.005, 40.50.006, 40.50.007, 40.50.008 y 40.50.009 solo se aceptará una propuesta por persona física o moral participante, pudiendo ser juegos de reactivos de distintas marcas.

**Para el SMI TMNA**, específicamente para los bienes de consumo relativos a los reactivos, controles, consumibles y calibradores las entregas serán de la siguiente manera:

#### Entrega Inicial.

- La **primera dotación** de bienes de consumo corresponderá en cantidad para la realización





de la cantidad máxima de **estudios** que se realizan en **45 (cuarenta y cinco) días**, conforme se establece en el **Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de TMNA"** y que deberá entregarse como mínimo antes de **7 (siete) días naturales previos** a la puesta en operación de los equipos y al inicio de la prestación del servicio, en las Unidades Médicas del **Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA"**.

- En el caso de los bienes de consumo para la toma de muestra de tamiz neonatal y pruebas confirmatorias deberán entregarse en los lugares designados en el **Anexo T2 "Directorio para el SMI TMNA", (almacenes delegacionales)** dentro de los 60 días naturales posteriores a la emisión del acto de fallo.

#### Entregas Subsecuentes.

- Se deberán realizar conforme a las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial para 45 días; la persona física o moral en su propuesta para la prestación del servicio deben considerar mínimo **24 (veinticuatro) entregas** de bienes de consumo durante la vigencia de la prestación del servicio a realizarse los **primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes**.
- **Para los Laboratorios Regionales y el CNEIM**, el suministro de los bienes de consumo se entregará en forma mensual, durante los primeros 7 días hábiles de cada mes en la Unidad Médica donde se ubique el Laboratorio Regional.
- **Para los OOAD**, se realizarán como mínimo cuatro entregas por año (trimestral) de los bienes de consumo para la toma de muestras del tamiz neonatal (lanceta y papel filtro) durante la vigencia de la prestación del servicio a realizarse en los primeros 7 días hábiles de cada trimestre en el que corresponda la entrega, en los almacenes delegacionales de cada OOAD establecidos en el **Anexo T2 "Directorio para SMI TMNA"**.

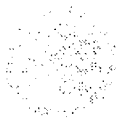
En todos los casos, la persona física o moral adjudicada deberán presentar el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"** debidamente requisitado, formalizado y validado por el jefe o Encargado del Servicio del Laboratorio Clínico o por el personal designado del OOAD.

El Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, deberá incluir los datos y características del "Formato para la detección de EMC", que se muestra a continuación:

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL							
FORMATO PARA LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS							
No. Folio de papel filtro		Delegación		UMF Adscripción		Turno	
<b>I. DATOS DE LA MADRE O TUTOR</b>							
Número de afiliación		Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre (s)	
Nombre de la Madre*						Edad <input type="text"/>	
Domicilio (o otra dirección para su localización)						Enfermedad Tiroidea o Metabólica	
Dirección						Cual: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Código Postal		Municipio		Tel. Domicilio con cada		Tel. Celular con cada	
<b>II. DATOS DEL NIÑO</b>							
Fecha de Nacimiento		Lugar de Nacimiento		Peso		Sexo	
Dia Mes Año		Localidad		_____ grs.		Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	
Institución que atendió el parto		Talla		Alimentación del RN		Edad gestacional	
IMSS OTRA CUAL		_____ cm.		Leche Materna <input type="checkbox"/> Fórmula Láctea <input type="checkbox"/> Muda <input type="checkbox"/> Ayuno <input type="checkbox"/>		_____ Semanas	
						Malformaciones congénitas	
						Cual: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
						Condiciones del RN al momento de la toma	
						<input type="checkbox"/> Sano <input type="checkbox"/> Enfermo <input type="checkbox"/> Cuidados intensivos	
<b>III. TOMA DE MUESTRA</b>							
Fecha de Toma		No. Muestra		Nombre de la persona que toma la muestra			
Dia Mes Año		Muestra inadecuado <input type="checkbox"/>		Unidad médica donde se toma la muestra			
<b>IV. RESULTADOS</b>							
Fecha de Recepción en U. concentradora				Fecha de Recepción en laboratorio			
Fecha de Resultado		Normal <input type="checkbox"/> Elevado <input type="checkbox"/> Valor		Fecha de Resultado		Normal <input type="checkbox"/> Elevado <input type="checkbox"/> Valor	
Dia Mes Año		HC (HbA1c)		Dia Mes Año		HSC (HbA1c)	
Fecha de Resultado		Normal <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Valor		Fecha de Resultado		Normal <input type="checkbox"/> Elevado <input type="checkbox"/> Valor	
Dia Mes Año		DB (B)		Dia Mes Año		GIC (GT)	
Fecha de Resultado		Normal <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Valor		Fecha de Resultado		Normal <input type="checkbox"/> Elevado <input type="checkbox"/> Valor	
Dia Mes Año		D&EPD (GSEP)		Dia Mes Año		TMNA	
						Normal <input type="checkbox"/> Elevado <input type="checkbox"/> Valor	
						OBSERVACIONES	
						EM:	

Lote: 1114	Folio: 000001
Nombre: _____	Folio: 000001
Nombre: _____	Nombre: _____

**Especificaciones del Formato para la detección de EMC:**

- Papel filtro de cinco círculos de acuerdo con la imagen: una parte con 4 círculos y otra parte con un círculo, ambas partes deberán de contener el mismo folio y código de barras y deberá tener un formato para que pueda ser desprendible.
- Deberá contener el formato para la detección de las EMC (desprendible).
- Tamaño: Media carta.





- Papel autocopiante original y 2 copias.
• Código de Barras. Tanto la ficha de identificación como el papel filtro deberán compartir el código de barras y tener el mismo número de folio.
• El apartado para escribir el NSS deberá tener un formato cuadrículado (11 cuadros)
• El número de folio del papel filtro deberá comenzar por el número 000001.
• la persona física o moral adjudicada deberá incluir en su propuesta, mediante escrito libre de este consumible, donde se especifique que es fabricado para coleccionar muestras de sangre de neonatos para la realización de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado y es compatible con los reactivos considerados en su propuesta.

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN, MÍNIMA, MÁXIMA. It lists two items: Lancetas de retracción automática y permanente... and Papel filtro de algodón 100%... with their respective minimum and maximum values.

El requerimiento de bienes de consumo para la toma de muestra del tamiz neonatal se distribuye en tres ejercicios fiscales (2023, 2024 y 2025) de acuerdo con el Anexo T6.1 "Bienes de Consumo" y al siguiente cuadro:

Table with 7 columns: DESCRIPCIÓN, 2023 (MÍNIMA, MÁXIMA), 2024 (MÍNIMA, MÁXIMA), 2025 (MÍNIMA, MÁXIMA). It details the distribution of two items across the years 2023, 2024, and 2025.

La lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad, no será sujeto de evaluación en la propuesta técnica de La persona física o moral participante. Dicho insumo se entregará en los tiempos y cantidades establecidas en los lugares designados de acuerdo con los

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
Francisco VILLA



**Anexo T1 “Requerimiento del SMI TMNA”, Anexo T2 “Directorio para SMI TMNA” y Anexo T6.1 “Bienes de Consumo”.**

**Consumibles para las pruebas confirmatorias de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado** Son indispensables para la realización de las siguientes pruebas confirmatorias de los perfiles de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado que resulten positivos:

Los siguientes consumibles, dependiendo del tipo de muestra, que se deberán proporcionar son:

- Tubos (con o sin aditivos) para la toma de muestra de acuerdo con la metodología de las pruebas confirmatorias propuestas por la persona física o moral. Cantidad inicial de suministro: 20 piezas de cada tipo de tubo a emplear.
- Aguja tipo mariposa para la toma de muestra de neonatos. Cantidad inicial por proporcionar: 20 piezas
- Termo con refrigerantes (en gel) proporcional a la cantidad de muestras para asegurar su conservación en red fría, en rangos de temperatura idóneos. Cantidad inicial por proporcionar: 10 kits.
- Se deberá incluir descripción y clave de CNIS en los que aplique:

Nota: El primer stock se entregará en cada almacén de los OOAD. El suministro subsecuente de estos consumibles se realizará en cada una de las Unidades Médicas para la Atención de Enfermedades Metabólicas Congénitas bajo el esquema de reposición. Dentro del plazo comprendido de la emisión y notificación de la adjudicación hasta 30 (treinta) días naturales antes del inicio del servicio.

El surtimiento subsecuente quedará sujeto a solicitud de los OOAD, Directores de Unidades Médicas y Jefe de Laboratorio, según las necesidades de cada OOAD. La persona física o moral adjudicada deberán de entregar los insumos en un lapso no mayor a los 5 días hábiles contados a partir de la solicitud de la Unidad Médica.

La entrega se realizará:

- a) En el caso de reactivos e insumos, en los lugares indicados en los Laboratorios Regionales de Tamiz Metabólico Neonatal y CNEIM indicados en el **Anexo T2 “Directorio para SMI TMNA”** utilizando para ello el formato contenido en el **Anexo T6 “Cédula de Control de Bienes de Consumo”** para control interno de los Laboratorios de Tamiz Metabólico Neonatal y del cual se hará entrega de copia al Administrador y/o Auxiliares del Contrato dentro de los 7 días naturales siguientes, a partir de la recepción de los bienes.
- b) En el caso de los consumibles para la toma de muestra de Tamiz Metabólico Neonatal (papel



M  
C



filtro y lancetas) y primer suministro de consumibles para toma de muestras confirmatorias su entrega se realizará en los almacenes de los OOAD indicados en el **Anexo T2 "Directorio para SMI TMNA"** hoja "ALMACEN".

- c) Los bienes de consumo para las Unidades Concentradoras se entregarán directamente en esas Unidades Médicas utilizando para ello el formato contenido en el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"** con el personal designado por la JSPM.

Los REACTIVOS e INSUMOS, deberán ser compatibles con el equipo relacionado para el procesamiento de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal básico y ampliado y deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio, a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente.

La persona física o moral adjudicada deberán proporcionar y entregar los estuches WISC-IV y WIPSSI-IV, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo T1 "Requerimiento del SMI TMNA"** para su entrega en los tiempos establecidos para el primer suministro de insumos en los almacenes delegacionales de cada OOAD. Estos insumos no serán parte de la evaluación técnica en las propuestas de La persona física o moral participante.

El Jefe o Encargado de Laboratorio de la Unidad Médica en donde se encuentra el Laboratorio de Tamiz Metabólico Neonatal/CNEIM o la persona designada por la JSPM, será el responsable de recibir y controlar la existencia del inventario o stock de los reactivos e insumos, así como de las condiciones de su almacenaje, a fin de garantizar la realización de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal básico y ampliado.

El Coordinador de Almacenamiento y Equipamiento (CAE) será el responsable de recibir y controlar la existencia del inventario o stock de los consumibles para la toma de muestra de Tamiz Metabólico Neonatal (papel filtro y lancetas), así como de las condiciones de su almacenaje, a fin de garantizar la realización de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal básico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.5.3.2 de las POBALINES del Instituto.

La persona física o moral adjudicada en la entrega de insumos que requieran para su conservación, almacenamiento y transporte una red de frío deberá cumplir con la Norma para el manejo de medicamentos y demás insumos para la salud en la Red de Frío del Instituto Mexicano del Seguro Social 1000-B01-028 (<http://intranet/normatividad/Normas/DIR.%20ADMINISTRACION/NORMAS/1000-B01-028.pdf>, y deberá garantizar las condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del reactivo/insumo/consumible (marca y lote).
- Cantidad.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco VILLA

C



- Fecha de fabricación.
- Fecha de caducidad.
- País de origen.
- Condiciones de almacenamiento.

Asimismo, para la entrega de los insumos y consumibles en el almacén delegacional se deberá observar lo establecido en el Numeral 5.2.5 Procedimiento para la recepción y alta de bienes de consumo

1810-0003-006

(<http://intranet/normatividad/Normas/DIR.%20ADMINISTRACION/UNIDAD%20DE%20ADMINISTRACION/COORD.%20CONTROL%20DE%20ABASTO/PROCEDIMIENTOS/1810-003-006.pdf>)

Si alguno de los reactivos o insumos presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características a las requeridas, sin costo para el Instituto.

**Bienes de Consumo para Pruebas de Control Interno y Externo.** Para las pruebas de Control de Calidad Interno y Externo la persona física o moral adjudicada deberá considerar lo siguiente:

- Para el Control de Calidad Interno, deberá entregar los insumos necesarios, considerando cuando menos una corrida diaria o de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y a la productividad de cada Laboratorio Regional.
- Para el Control de Calidad Externo, deberá entregar los materiales del panel en las condiciones de temperatura y traslado indicadas por el fabricante, para cada grupo de estudios, con la periodicidad que establezca el Programa al que se inscriba.
- Considerar todo lo señalado en el numeral 5 CONTROL DE CALIDAD.

Los insumos señalados anteriormente, **no se considerarán como parte de la dotación de inicio ni subsecuentes** para los estudios requeridos y no tendrán costo adicional para el Instituto.

**Visita de monitoreo.** La persona física o moral adjudicada deberán realizar visitas de monitoreo a los laboratorios regionales/CNEIM de las unidades médicas incluidas durante la vigencia de la prestación del servicio, con una **frecuencia mínima cada 7 (siete) días** naturales, de lunes a viernes en un horario entre las 09:00 horas y las 14:00 horas en los Laboratorios Regionales/CNEIM de las Unidades Médicas del **Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA"**, en los cuales otorgará el apoyo logístico del servicio cuando así se requiera y cotejará la productividad registrada verificando además la existencia de los bienes de consumo, a fin de **asegurar la prestación del servicio sin interrupciones por falta de insumos.**

**Entregas urgentes:** La persona física o moral adjudicada deberán realizar, conforme a las necesidades de cada Laboratorio Regional de las Unidades Médicas, la **entrega de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación** consideradas en las entregas subsecuentes, a solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico dentro de las **48 (cuarenta y ocho) horas siguientes** al de la hora de la solicitud realizada; o a su vez la persona física o moral adjudicada deberá realizar el traslado de muestras para el procesamiento de los estudios conforme a lo señalado en el apartado: Laboratorios





Alternos conforme lo señalado en el presente Anexo Técnico.

**Lugar y Horario de Entrega.** Las entregas deberán realizarse en los Laboratorios Regionales/CNEIM de las Unidades Médicas, en los domicilios señalados en **Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA"**, mediante el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"**. Los **horarios de recepción** de los bienes de consumo serán de **lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.**

**Bienes de consumo desperdiciados.** La persona física o moral adjudicada deberán reponer los bienes de consumo desperdiciados derivado de alguna falla en el proceso, en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación por parte del jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.1 "Reporte de falla de los equipos"**.

**Devolución y Reposición de Bienes de Consumo.** El Instituto solicitará a la persona física o moral adjudicada, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, identificadas posterior a la entrega, o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio conforme al **Anexo T6.2 "Devolución y reposición"**, y a su vez se notificará a la persona física o moral adjudicada por escrito y correo electrónico a **la persona designada** por este, a través del **Administrador del Contrato y/o auxiliar en la administración del contrato**, el cual contará a partir del día hábil siguiente a la notificación, con un plazo máximo de **10 (diez) días naturales**, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto.

En caso de no estar en condiciones de operar los laboratorios regionales/CNEIM, por la falta de bienes de consumo imputable a la persona física o moral adjudicada, este prestará el servicio a través de los Laboratorios Alternos propuestos en el **Anexo T12 "Laboratorios Alternos"** y aceptados por el Instituto. La persona física o moral adjudicada estarán obligado a dar continuidad con la prestación del servicio con las condiciones establecidas: (recolección de muestras lunes, miércoles y viernes, procesamiento de muestras y emisión de resultados en un tiempo menor a los cinco días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las muestras), dichas actividades incluyen la validación de los resultados y alta en el sistema de información.

**Suspensión/Inhabilitación.** En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de alguno de los bienes de consumo ofertados por la persona física o moral adjudicada, el Instituto procederá a la devolución o canje en términos de los establecido en el punto anterior, lo cual aplicará para los Laboratorios Regionales/CNEIM en donde se hayan entregado dichos bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio.

En caso de que la persona física o moral adjudicada no pueda reponer los bienes de consumo compatibles con los equipos instalados de acuerdo a su oferta, deberá sustituir el equipo, equipo complementario y/o accesorios por alguno de los ofertados y aceptados en el proceso de adjudicación, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a



**30 (treinta) días naturales** contados a partir de su notificación, de la misma manera, deberá activar el laboratorio alterno/de referencia que permita continuar con el otorgamiento del servicio y el funcionamiento de los Laboratorios Regionales/CNEIM.

En caso de que alguno de los equipos o bienes de consumo ofertados y aceptados durante la de adjudicación, **pierda la vigencia del Registro Sanitario** correspondiente durante la vigencia de la prestación del servicio y la persona física o moral adjudicada deberá **sustituir** el equipo, equipo complementario y/o accesorios por otro de los ofertados y aceptados en el proceso de adjudicación o informar al Administrador del Contrato para que realice el trámite de Mejora Tecnológica, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a **30 (treinta) días naturales** contados a partir de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este punto, serán causa de rescisión del contrato de la prestación del servicio.

**Daños y/o perjuicios.** La persona física o moral adjudicada se obligan a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

El desempeño de los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos y exactos, de acuerdo con lo manifestado por el fabricante del producto.

La transportación de los Bienes de Consumo, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM, correrá a cargo y cuenta de la persona física o moral adjudicada y sin costo adicional para el instituto.

**Documentación Requerida.** la persona física o moral adjudicada deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica la siguiente documentación de los equipos de laboratorio, complementario, reactivos, controles y calibradores ofertados, que deberán estar debidamente referenciados con clave y descripción de estudio de cada uno de los estudios ofertados, de acuerdo con el **Anexo T1.1 "Catálogo de SMI TMNA"** identificando los reactivos, controles y calibradores que correspondan en cada uno de los estudios solicitados en la presente adjudicación.

Para aquellos equipos, reactivos, controles y calibradores ofertados, de origen Nacional o Internacional, La persona física o moral participante deberán adjuntar a su propuesta técnica la documentación en los términos siguientes:

- I. Para aquellos equipos y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el





que se deberá identificar:

- Número de registro, prórroga o modificación.
- Titular del registro
- Nombre y domicilio del fabricante.
- Indicaciones de uso y/o descripción.
- Modelo(s).
- Fecha de emisión y de vencimiento.
- Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, la persona física o moral deberá presentar:

- A. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- B. Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- C. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

Asimismo, respecto a equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s), la persona física o moral deberá entregar la documentación anteriormente mencionada correspondiente a los Registros Sanitarios. La calidad de los bienes de consumo ofertados deberá demostrar dicha calidad mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Salud) y el Reglamento de Insumos para la Salud.

Para aquellos casos en el que los equipos (de laboratorio y complementarios señalados en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento", Anexo T3 "Equipamiento de SMI de TMNA"** y bienes de consumo ofertados (reactivos, controles, calibradores y consumibles), de origen Nacional o Internacional, la persona física o moral advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Para los casos de aquellos equipos y bienes de consumo señalados, en los que la persona





física o moral advierta que no requieren de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsiones el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona física o moral.

- II. Copia simple del comprobante de la acreditación vigente de la ISO 15189: 2012 o la NMX-EC-15189-IMNC-2015, a nombre del laboratorio de referencia a donde serán enviados las pruebas confirmatorias y de biología molecular.
  - Tipo y número de certificado.
  - Alcance.
  - Fecha de emisión.
  - Vigencia o fecha de vencimiento o fecha de expiración o de caducidad o su equivalente.
  - Nombre y firma autógrafa de la persona que emite el certificado.
  
- III. Copia simple del apartado de Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Deberá de anexar los apartados en los que hagan referencia a las especificaciones y requisitos de los equipos de laboratorio, complementarios y bienes de consumo ofertados, solicitados para corroborarlos, se requiere que la persona física o moral presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por la persona física o moral en los **Anexos T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos para el SMI TMNA"** y estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al **Anexo T1.1**





**“Catálogo de SMI TMNA”.**

Se precisa que en caso de presentar fotografías y/o imágenes de los bienes, la persona física o moral deberá comprobar que existe correspondencia entre las imágenes y/o fotografías que presente y el equipo o bien de consumo que pretende ofertar.

- IV. Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016 de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores y consumibles), en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción simple al español, mismos que deberán estar expedidos por las autoridades y los organismos de control del país de origen de los equipos, así como también deberán demostrar estar vigentes al menos a la fecha de presentación de las proposiciones, en la que deberá estar referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme a los **Anexos T1.1 “Catálogo de SMI TMNA”** e identificar lo siguiente:

- Tipo y Número de Certificado.
- Nombre y Dirección de la empresa.
- Alcance.
- Fecha de emisión.
- Vigencia o fecha de vencimiento o fecha de expiración o de caducidad o su equivalente.

El alcance deberá amparar la fabricación de los bienes de iguales o similares características a los ofertados por la persona física o moral.

- V. Para los equipos ofertados con los que prestará el servicio deberá presentar copia simple de los Certificados de libre venta vigentes, donde señale específicamente que los equipos pueden ser utilizados para el procesamiento de las muestras de tamiz neonatal, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción simple al español, debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme a los **Anexos T1.1 “Catálogo de SMI TMNA”**.

**NOTA:** Si el certificado fue emitido antes del 31 de diciembre de 2022, no se requiere el visado al certificado emitido por la oficina consular.

- VI. Escrito en formato libre en hoja membretada de la persona física o moral en el que manifieste que los equipos ofertados, tienen una fecha de fabricación no mayor a 6 (seis) años. (2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).
- VII. **Resumen de Equipos** que oferten, conforme al **Anexo T8 “Resumen de Equipos**





**Ofertados” y Anexo T8.1 “Resumen de Bienes de Consumo Ofertados”** mismos que deberán cumplir con lo solicitado en el **Anexo T3.1 “Especificaciones Técnicas del Equipamiento”** y **Anexo T3 “Equipamiento del SMI para TMNA”**.

- VIII. Escrito, por parte de la persona física o moral en el que manifieste que contará con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado, que deberán ser nuevos o equipos en óptimas condiciones, ser de tecnología de vanguardia y haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen para procesamiento de muestras de tamiz neonatal y para los bienes de consumo considerar una vigencia de al menos 1 año de caducidad contado a partir de la fecha de dotación del bien de consumo correspondiente. Los equipos y bienes de consumo que se oferten no serán reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas *“Only Export”* ni *“Only Investigation”*, discontinuados o sin autorización para su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.
- IX. Los bienes de consumo para la realización de las pruebas confirmatorias, así como la lanceta utilizada para la toma de muestra del tamiz neonatal, no serán sujetos a la evaluación técnica, sin eximir el cumplimiento de la persona física o moral adjudicada conforme a las disposiciones oficiales (Ley General de Salud y del Reglamento de Insumos para la Salud).

5. CONTROL DE CALIDAD.

En cumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, el proveedor deberá inscribir a los 6 Laboratorios regionales y al CNEIM del servicio médico integral para Tamiz Metabólico Neonatal, a un programa de evaluación externa de calidad que cubra el total de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado solicitados y que dicho programa sea por parte de una entidad, asociación u organismo independiente a la persona física o moral adjudicada.

Como parte del programa de evaluación externa de la calidad, el proveedor deberá hacer entrega del documento que avale la participación de los Laboratorios Regionales de Tamiz Metabólico Neonatal y del CNEIM, participación que se debe mantener durante la vigencia de la prestación del servicio, para lo cual el proveedor deberá enviar oportunamente las muestras del control de calidad externo a cada Laboratorio Regional de Tamiz Metabólico Neonatal y del CNEIM.

Para el control de calidad interno, el proveedor deberá suministrar los insumos y consumibles necesarios para llevar a cabo pruebas diarias o de cada proceso para el análisis del control de calidad interno, acorde con la metodología de las pruebas suministradas y/o manuales o





insertos de cada uno de los estudios.

## 6. TRASLADO DE MUESTRAS.

Las muestras tomadas en las Unidades Médicas del Instituto se envían a la Unidad Concentradora donde se captura la información en el sistema informático implementado por la persona física o moral adjudicada. Las muestras se recolectan/envían de acuerdo con la logística establecida por la persona física o moral adjudicada los días designados lunes, miércoles y viernes al Laboratorio Regional correspondiente.

Posteriormente de cada Laboratorio Regional, la persona física o moral adjudicada enviará al CNEIM la parte desprendible del papel filtro (1 círculo) con una copia del formato para la detección de las EMC, los martes y jueves,

Para las pruebas confirmatorias, el Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico de las Unidades Médicas y/o personal designado por la JSPM, será el responsable de la entrega de las muestras en tubo primario para su procesamiento a la persona física o moral adjudicada para su traslado, de acuerdo a la información recabada en el **Anexo TII "Requerimiento y Formato de Envío de Muestras"**, que el personal de la persona física o moral adjudicada deberá firmar de conformidad de que la(s) muestra(s) cumplen con las condiciones de calidad requeridas para su procesamiento.

La persona física o moral adjudicada se encargarán del traslado de las muestras de las Unidades Médicas al Laboratorio de Referencia conforme al **Anexo T13 "Laboratorios de Referencia"**, de acuerdo con el nivel de servicio de forma oportuna y eficiente.

**Entrega de Resultados.** Una vez validados los resultados, deberán aparecer en el sistema de información de la persona física o moral adjudicada en las siguientes 24 horas de su validación. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual no se encuentre operando el sistema de información se enviará por correo electrónico a los contactos designados en cada OOAD para recibir notificaciones. Será responsabilidad de la persona física o moral adjudicada el reporte y validación de los resultados de las pruebas confirmatorias y envío de la mensajería HL7 en el sistema de información implementado como parte de la prestación del Servicio contratado.

### Condiciones Mínimas en el Traslado de Muestras Biológicas a los Laboratorios de Referencia.

Para el traslado de muestras, la persona física o moral adjudicada deberá de trasportarlas en el sistema básico de triple embalaje, según la Guía para el Transporte Seguro de Substancias Infecciosas y Especímenes Diagnósticos emitido por la OMS, la NOM 007-SSA3-2011 y las Normas a que esta haga referencia, y que deberá incluir cuando menos lo siguiente:

- **Recipiente primario:** En el cual está contenida la muestra biológica (exudado faríngeo, exudado nasofaríngeo, lavado bronquio alveolar, biopsia, suero, etc.), el recipiente primario (p. ej. crío tubos, tubos o frascos con tapa de rosca), debe ser hermético para evitar que la

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





muestra se derrame y tiene que estar perfectamente etiquetado con el nombre o número de muestra del paciente. El recipiente primario deberá rodearse de material absorbente como gasa o papel absorbente y colocarse en un recipiente secundario hermético a prueba de derrames y golpes.

- **Contenedor secundario:** Este contenedor rígido o flexible, es donde se colocará el recipiente primario, debe ser de cierre hermético, a prueba de filtraciones, con la finalidad de proteger el o los contenedores primarios. En el contenedor secundario se deberá colocar material amortiguador para que no dañen las muestras y los refrigerantes suficientes que garanticen que la muestra se conserve a una temperatura entre 4 y 8 °C. Si se colocan varios recipientes primarios dentro de un recipiente secundario se deberá usar una gradilla y material absorbente para evitar algún derrame. Los recipientes secundarios deberán llevar las etiquetas de riesgo biológico y señal de orientación del recipiente.
- **Contenedor terciario:** Caja de cartón o hielera y paredes cubiertas que permitan mantener firme el contenedor secundario, con sello hermético, bolsa con sello en el interior y paredes cubiertas que permiten mantener la muestra a temperatura ambiente o refrigeración según se requiera, que proteja el contenido de elementos externos del ambiente y debe estar etiquetado con los datos del remitente, destinatario y señal de orientación. La documentación que se integre al triple embalaje deberá colocarse en la parte interior del paquete.

#### Logística para el traslado de muestras

- a) El envío de muestras de las Unidades Concentradoras al Laboratorio Regional del Instituto, conforme a la regionalización establecida en el **Anexo T2 "Directorio para SMI TMNA" (Laboratorios Regionales y CNEIM)**, será responsabilidad de la persona física o moral adjudicada y se realizará 3 veces por semana (lunes, miércoles y viernes), para lo cual la persona física o moral adjudicada deberá proporcionar las guías de mensajería, un número de cuenta de paquetería para realizar los envíos y/o la recolección por personal de la persona física o moral adjudicada y garantizar que las muestras lleguen en condiciones óptimas de traslado hasta el laboratorio. El tiempo de traslado a los Laboratorios Regionales/CNEIM correspondientes no deberá exceder las 48 horas contadas a partir de su recolección en la Unidad Concentradora. En caso de que algún día de recolección coincida con un día festivo/inhábil, la persona física o moral adjudicada deberá acudir al siguiente día hábil para realizar la recolección y traslado de las muestras.
- b) Con logística similar para el envío de muestras de las Unidades Concentradoras, la persona física o moral adjudicada y se realizará 2 veces por semana (martes y jueves), las muestras de los Laboratorios regionales al CNEIM, para lo cual la persona física o moral adjudicada deberá proporcionar las guías de mensajería, un número de cuenta de paquetería para realizar los





envíos y/o la recolección por personal de la persona física o moral adjudicada y garantizar que las muestras lleguen en condiciones óptimas de traslado hasta el CNEIM. El tiempo de traslado al CNEIM no deberá exceder las 48 horas contadas a partir de su recolección en el Laboratorio Regional. En caso de que algún día de recolección coincida con un día festivo/inhábil, la persona física o moral adjudicada deberá acudir al siguiente día hábil para realizar la recolección y traslado de las muestras.

- c) El traslado de las muestras para las pruebas de confirmación de los casos probables, se realizará de las Unidades Hospitalarias de Atención de Enfermedades Metabólicas Congénitas descritas en el **Anexo T2 "Directorio para SMI TMNA"** (Unidades de Segundo y Tercer Nivel) al(los) Laboratorio(s) de Referencia, propuestos por la persona física o moral adjudicada y aprobado por el Instituto, a solicitud expresa del Director de Unidad Médica o Jefe de Laboratorio y/o personal designado por la JSPM, lo cual será por cuenta y riesgo de la persona física o moral adjudicada. El mensajero/personal de la persona física o moral adjudicada aceptará de conformidad en el **Anexo T8 "Resumen de Equipos Ofertados"** que las muestras entregadas cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para su procesamiento en el Laboratorio de referencia, establecido por la persona física o moral adjudicada en su propuesta técnica.

Por la pérdida/extravío de muestras de tamiz neonatal ocurridas durante su traslado y en caso de que por la edad del paciente ya no sea adecuado tomarle una nueva muestra de país, la persona física o moral adjudicada cubrirá el costo de las pruebas especiales/confirmatorias que sean requeridas para dichos pacientes, en los que no pudieron realizarse las pruebas de tamiz neonatal por el extravío de la muestra.

7. LABORATORIOS ALTERNOS.

Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables a la persona física o moral adjudicada, se deberá garantizar la continuidad con el procesamiento oportuno de las muestras de tamiz neonatal, por lo que brindará la atención correspondiente de las pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado que en su momento no se puedan realizar en los Laboratorios Regionales/CNEIM de acuerdo al **Anexo T2 "Directorio SMI TMNA"**, a través de los Laboratorios Alternos propuestos y autorizados para la prestación del servicio y el traslado de las muestras en los días establecidos, los cuales correrá a cargo y riesgo de la persona física o moral adjudicada, sin costo para el Instituto.

Para lo cual la persona física o moral adjudicada deberá proponer el(los) Laboratorio(s) Alterno(s) de fácil acceso y que garantice el procesamiento oportuno de las muestras de tamiz neonatal, así como el reporte y validación de los resultados en el sistema de información, que dará(n) el soporte en caso de alguna contingencia, cumpliendo con la NOM 007-SSA3-2011, el cual asumirá la responsabilidad de los resultados, utilizando el **Anexo T12 "Laboratorios Alternos"**.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
FRANCISCO VILLA

C



Adicionalmente, la persona física o moral adjudicada deberán presentar un escrito en formato libre, donde manifieste que el (los) Laboratorio(s) Alterno(s) designados en su Propuesta Técnica cuentan con el personal y equipamiento necesarios para dar respuesta a los posibles imprevistos que se presenten durante la prestación del Servicio en los Laboratorios Regionales/CNEIM.

El Instituto se reserva el derecho para visitar en cualquier momento las instalaciones del (los) Laboratorio(s) Alterno(s) designados por la persona física o moral adjudicada en su Propuesta Técnica, a fin de constatar que cuentan con el personal y equipamiento necesarios.

Se determinará el envío de las muestras de tamiz metabólico neonatal al (los) laboratorios(s) alterno(s) de la persona física o moral adjudicada cuando:

- Ante un desabasto de insumos (reactivos y consumibles) necesarios para el procesamiento de muestras de tamiz neonatal y que la persona física o moral adjudicada no haya resuelto en las siguientes 24 horas a partir de la notificación del jefe y/o encargado del laboratorio.
- La persona física o moral adjudicada no realicen las actividades necesarias para el mantenimiento correctivo en el tiempo establecido y puesta en funcionamiento del (los) equipo(s) reportados en un tiempo menor a las 48 horas a partir de la notificación del jefe y/o encargado del laboratorio.

En caso de presentarse las situaciones señaladas, el jefe y/o encargado de laboratorio notificará a la persona física o moral adjudicada, la aplicación de este nivel de servicio a fin de dar continuidad al proceso oportuno de las muestras de tamiz neonatal. La persona física o moral adjudicada tendrá la obligación de realizar la recolección de las muestras de tamiz neonatal los lunes, miércoles y viernes, hasta que la situación que dio origen a esta necesidad haya quedado resuelta a plena satisfacción del área usuaria de los Laboratorios Regionales/CNEIM.

El (los) Laboratorio(s) alterno(s) designado(s) por la persona física o moral adjudicada, deberán realizar el procesamiento de las muestras, reporte y validación de resultados en el **sistema de información** implementado por la persona física o moral adjudicada como parte del Servicio contratado en un tiempo menor a los **5 días naturales** contados a partir de la fecha de la recolección de las muestras de Tamiz Metabólico Neonatal en el Laboratorio Regional/CNEIM.

Las muestras de tamiz neonatal procesadas en el (los) Laboratorio(s) Alterno(s) designado por la persona física o moral adjudicada en su Propuesta Técnica, deberán contener la Leyenda "Muestra procesada en el Laboratorio Alterno de la persona física o moral adjudicada (nombre de la empresa)", así como el nombre del Personal del Laboratorio que realizó el proceso y validó el resultado.

Por lo cual la persona física o moral adjudicada en su Propuesta Técnica, deberá cumplir con los siguientes requisitos para los Laboratorios Alternos que proponga:

- Datos de identificación del laboratorio (nombre, dirección, teléfono y el nombre del





encargado del laboratorio).

- Autorización por la Secretaría de Salud (Aviso de Funcionamiento y Responsable Sanitario).
- Plan de Trabajo por cada Laboratorio Alternativo propuesto, en el cual mencionen su metodología de trabajo, listado de equipos analizadores con su marca y modelo, marca de reactivos utilizados, incluyendo registros sanitarios del equipo y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), personal capacitado y las técnicas que aplicarán para procesar las muestras.

Cabe señalar, que la metodología y plataforma tecnológica de los equipos deberá ser la misma a la instalada en los Laboratorios Regionales/CNEIM del Instituto, a fin de dar trazabilidad a los resultados emitidos (valores de referencia)

- Copia de los certificados de cumplimiento de Programa de Control de Calidad Externo.
- Copia del comprobante de la certificación vigente de la NMX-EC-15189-IMNC-2015 expedido por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) a nombre del laboratorio.

Con la finalidad que la persona física o moral adjudicada garantice la correcta prestación del servicio, considerando todos los equipos y accesorios complementarios que se necesiten para la adecuada prestación del este servicio.

### 8. LABORATORIOS DE REFERENCIA.

Para las pruebas confirmatorias solicitadas en el SMI TMNA, la persona física o moral deberá considerar en su oferta la lista de laboratorios de referencia en donde se procesarán utilizando el **Anexo T13 "Laboratorios de Referencia"**, la cual deberá formar parte de su Propuesta Técnica. La persona física o moral participante deberá incluir mínimo dos Laboratorios de Referencia como parte de su Propuesta Técnica.

La persona física o moral adjudicada deberá entregar en la presentación del SMI TMNA, logística y pormenores técnicos al jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM la siguiente documentación:

- Razón Social, dirección y nombre del responsable sanitario del Laboratorio.
- Copias simples del aviso de funcionamiento y del responsable sanitario vigentes del Laboratorio
- Copia simple del comprobante de la acreditación vigente de la ISO 15189: 2012 o la NMX-EC-15189-IMNC-2015, a nombre del laboratorio de referencia.
- Copia simple de acreditación de la CAP (*College of American Pathologists*) a nombre del laboratorio, en caso de que las muestras sean enviadas al extranjero.
- Lista de estudios que procesarán los Laboratorios de referencia con los tiempos de procesamiento y entrega de resultados, que deberán apegarse a los tiempos establecidos.
- Logística que tendrá para el embalaje y envío de muestras.
- Escrito libre en hoja membretada los laboratorios de referencia propuestos en el que

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA

C

manifieste que no se encuentra sancionado en términos del artículo 417 fracción III de la Ley General de Salud, suscrita por el representante legal del o los laboratorios de referencia.

- Evidencia de que están inscritos en un programa de Control de Calidad Externo.

La persona física o moral participante deberá anexar a su Documentación, copia simple del aviso de funcionamiento y de la autorización del responsable sanitario; de las especificaciones de la toma de muestra y de la metodología de la prueba de confirmación que se realizará, para lo cual el Instituto se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información/documentación y realizar visita en cualquier momento a fin de constatar la calidad del servicio y las especificaciones propuestas para el servicio.

En caso de que no sean laboratorios propios de La persona física o moral participante, deberá presentar copia vigente del convenio celebrado con los laboratorios propuestos.

Las metodologías propuestas para la realización de las pruebas confirmatorias deberán ser acordes a las recomendaciones internacionales (*gold standard*). (Referencia: *ECFS best practice guidelines: the 2018 revision*)

Los resultados de las pruebas confirmatorias realizadas en los Laboratorios de Referencia deberán ser reportados y validados en el sistema de información por el personal de la persona física o moral adjudicada.

## 9. MANTENIMIENTOS.

La persona física o moral adjudicada deberá realizar los **mantenimientos preventivos y correctivos a la totalidad de los equipos** instalados, sin costo adicional al Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán considerar mano de obra especializada, refacciones originales, insumos y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados y de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información.

- **Mantenimiento Preventivo**

La persona física o moral adjudicada, a más tardar el día 90 natural posterior a la emisión y notificación de la adjudicación, entregará al jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, el **Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"** (que se propone como ejemplo) de cada equipo entregado e instalado en el que especificará la(s) fecha(s) para la realización del(los) mantenimiento(s) preventivo(s) de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones del fabricante.

El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido en días y horas hábiles de los Laboratorios Clínicos,



considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos (Protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos), en su caso reemplazo de partes originales y su calibración sin costo adicional para el Instituto; en un **plazo máximo de 10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha señalada en el **Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"**; el mantenimiento se podrá adelantar como máximo 10 (diez) días naturales antes de la fecha establecida, sin que esto sea considerado como un incumplimiento al nivel de servicio.

Es requisito para la persona física o moral adjudicada, cumplir los mantenimientos preventivos con la finalidad de mantener el equipo instalado, en óptimas condiciones, a efecto de que el Instituto este en posibilidad de realizar sin interrupción, en tiempo y forma, y con resultados de calidad, los estudios requeridos en el Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado.

Al finalizar el mantenimiento preventivo, **la persona física o moral adjudicada deberá elaborar un reporte que asegure el cumplimiento del mantenimiento realizado en el equipo**, recabando el visto bueno del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, además de **registrar en la bitácora del equipo** y la **colocación de etiqueta en el equipo** que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

• **Mantenimiento Correctivo**

El Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico reportará **fallas o descomposturas de los equipos de laboratorio**, complementarios y de cómputo, periféricos o sistema de información al **enlace designado** por la persona física o moral adjudicada, vía correo electrónico y/o telefónica al **soporte de asistencia técnica**, siendo obligación del prestador del servicio asignar el folio correspondiente, así mismo, el personal del Instituto, deberá registrar en la bitácora del equipo el reporte de falla, el cual deberá tener fecha y hora de reporte, persona que recibe el reporte, equipo, equipo complementario, accesorio o periférico reportado, número de serie y el folio de reporte asignado, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.1 "Reporte de falla de los equipos"**. Por su parte la persona física o moral adjudicada deberá atender el reporte y efectuar las reparaciones necesarias, en un plazo máximo a **48 horas** siguientes, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.

En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas por el desgaste o dañadas, deberán ser nuevas y originales y sin costo para el Instituto.

En caso de **reparaciones mayores**, será necesario realizar la **validación/verificación** del equipo que presentó la falla; si dentro del plazo anteriormente señalado, la persona física o moral adjudicada determina la necesidad de **sustituir el equipo y/o periférico**, lo deberá reponer dentro de los **30 (treinta) días naturales** posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin interrumpir la prestación del servicio y la operación del Laboratorio regional.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
FRANCISCO  
VILLA



En caso de presentarse hasta **2 (dos) reportes de fallas** imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos **en un período de 30 días naturales** o acumular **4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales**, las cuales impliquen la interrupción del servicio o el traslado y procesamiento de las muestras en el Laboratorio Alterno, la persona física o moral adjudicada deberá realizar la **sustitución e instalación de un equipo de igual o mejores características**, en un plazo no mayor a **30 (treinta) días naturales** posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin costo adicional para el Instituto; en todos los casos, deberá entregar reactivos, controles, calibradores, consumibles, accesorios, catálogos, folletos, instructivos y manuales de operación, estos deberán estar en idioma español o traducción simple al español y **Anexos T4, T4.1, T5, T7, T7.1**, así como capacitación al personal que el Instituto designe.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, ameriten la **suspensión de la operación de uno o más equipos**, la persona física o moral adjudicada deberá **garantizar la prestación del servicio considerando el traslado y procesamiento de las muestras**, de acuerdo con las necesidades, previo acuerdo con el jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en un Laboratorio Alterno.

## 10. CAPACITACIÓN.

La persona física o moral adjudicada deberá de realizar la capacitación al personal de Instituto, por personal especializado. Esta **capacitación tendrá como objetivo garantizar, que el personal identifique las partes operativas de los equipos y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio**, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente Anexo Técnico. La persona física o moral adjudicada, deberá proporcionar la capacitación al personal del Instituto para el adecuado uso y manejo de los equipos de laboratorio, complementarios, bienes de consumo, de cómputo, periféricos, de los procedimientos analíticos, la cual deberá de cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral.

La persona física o moral adjudicada deberá presentar al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, un **programa de capacitación** para el personal designado por el Instituto, en **formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración**, considerando todos los turnos dentro de la jornada laboral del personal asignado.

La persona física o moral adjudicada deberá considerar una **capacitación previa al inicio del servicio y capacitación continua durante la vigencia de la prestación del servicio**, en las instalaciones del Instituto en las unidades médicas. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Laboratorio Regional y/o personal designado por la JSPM, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar a la persona física o moral adjudicada.

El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el **Anexo T7.1 "Formato asistencia a capacitación"**, el cual será avalado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Regional y/o el personal designado por la JSPM al término de cada evento.

Al término de la capacitación (previa y continua), la persona física o moral adjudicada, extenderá **constancia individual de capacitación**, que será entregada al jefe o Encargado del Laboratorio





Regional y/o el personal designado por la JSPM y así mismo se deberá requisitar el **Anexo T4.1 apartado E "Cédula de Puesta a Punto"** y el **Anexo T7.2 "Formato de acreditación de la capacitación"**.

• **Capacitación previa**

La persona física o moral adjudicada, deberá brindar una **capacitación previa antes del inicio de la prestación del servicio** al personal de los Laboratorios Regionales/CNEIM en las unidades médicas, posterior a la instalación de los equipos y dentro de los **90 (noventa) días naturales** posteriores a la emisión y notificación de la adjudicación, que en conjunto con el Jefe o Encargado del Laboratorio Regional y/o personal designado por la JSPM elaborarán el formato contenido en el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"**.

Consistirá en garantizar que el personal identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo **para la realización de los estudios motivo de este servicio**, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente Anexo Técnico. Se iniciará posterior a la instalación y durante el periodo de puesta a punto de **90 (noventa) días naturales** contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la **lista del personal a capacitar** a la persona física o moral adjudicada.

Para el caso de la **Capacitación Técnica Previa**, el Administrador y/o Auxiliar del Contrato, proporcionará a la persona física o moral adjudicada dentro de los **30(treinta) días naturales** posteriores a la emisión y notificación de la adjudicación, la lista del personal que será capacitado, identificando al personal que corresponde a los Laboratorios Regionales/CNEIM, al que opera en la Unidades Médicas (personal de enfermería, pediatras, epidemiólogos) y al personal del OOAD encargado del programa, con la finalidad de ajustar detalles al programa que presente como parte de su propuesta técnica, para lo cual utilizará el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"**.

Por lo cual, La persona física o moral participante deberá incluir en su propuesta técnica, la programación un **curso de capacitación a nivel nacional por cada año de servicio**, para el personal de laboratorio y otro para personal del área médica y de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, cuyo contenido del programa deberá incluir por lo menos los siguientes temas:

- Fundamentos técnicos para el uso de los equipos médicos y de los equipos de cómputo asociados a la solución, considerando para el personal de laboratorio que los fundamentos técnicos deberán ser reforzados por prácticas de los procedimientos a realizar en el lugar designado por la persona física o moral adjudicado.
- Programa de control de calidad externo.
- Logística para el envío de muestras para pruebas confirmatorias.
- Uso adecuado de los reactivos, insumos y consumibles para la realización de los perfiles de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado
- Registro de la información derivada del Tamiz Metabólico Neonatal en el sistema de información asociado a la solución médica.
- Proceso para la asistencia técnica y mantenimiento de los equipos médicos y equipos de





cómputo asociados a la solución.

Asimismo, la persona física o moral adjudicada deberán considerar los siguientes aspectos:

**a) Para el personal de laboratorio.**

- Un curso anual nacional durante la vigencia del contrato.
- Duración: 5 días.
- Sede: Ciudad de México.
- Lugar: Designado por la persona física o moral adjudicado.
- Fecha: Dentro de los 90 días naturales posteriores al acto de fallo. Subsecuente, en común acuerdo Instituto/ la persona física o moral adjudicada
- Modalidad: Teórico-práctico.
- Número de personas: 36.

**b) Para personal área médica y coordinadores de los OOAD.**

- Un curso nacional anual durante la vigencia del contrato
- Duración: 3 días.
- Sede: Ciudad de México, Guadalajara y/o Monterrey.
- Lugar: Designado por la persona física o moral adjudicado.
- Fecha: En el mes de febrero de cada año de servicio y/o en común acuerdo Instituto/ la persona física o moral adjudicada
- Modalidad: Teórico. Número de personas: 200.

Al término de la capacitación, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del mismo. Los gastos derivados de la capacitación corren por cuenta de la persona física o moral adjudicada.

**• Capacitación Continua**

La capacitación continua, será solicitada cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Regional considere necesaria una recapacitación; será dirigida al personal del Instituto para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Laboratorio Regional, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar a la persona física o moral adjudicada.

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por escrito del jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en un plazo máximo de **15 (quince) días naturales**, contados a partir de la solicitud realizada al Contacto Designado de la persona física o moral adjudicada; la coordinación y supervisión de su realización estará a cargo del Jefe o Encargado del Laboratorio Regional.

El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el **Anexo T7.1 "Formato asistencia a capacitación"**, el cual será avalado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Regional al término de cada evento.





## TI. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7.

Para el envío de información a la base de datos central del Instituto, deberá proporcionar el hardware necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permita la continuidad operativa del servicio, todo equipo analizador deberá tener interfaz con el sistema de información de la persona física o moral adjudicada.

La persona física o moral que resulte adjudicado deberá ofertar dentro de su propuesta un sistema de información el cual deberá entregar, instalar y poner a punto al inicio de la prestación del servicio conforme a la **Especificación Técnica del IMSS 5640-023-006 vigente**, la cual define la funcionalidad mínima que debe incluir el Sistema de información de la persona física o moral adjudicada, y cómo debe darse la comunicación hacia la base de datos central del Instituto, para la comprobación de identidad y/o vigencia de derechos del paciente, así como el envío de información clínica **por medio de mensajería HL7 definido en las guías de implementación correspondientes.**

La **ETIMSS 5640-023-006 vigente** se encuentra publicada en el **Portal de compras** del Instituto en la sección de **Información para Proveedores**, en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>.

La persona física o moral que resulte adjudicado deberán realizar todas las gestiones administrativas relacionadas con el Sistema de Información y envío de mensajería HL7, en las oficinas del Administrador del Contrato, a efecto de instruir a quien corresponda para la gestión oportuna.

En caso de existir actualizaciones en el sistema de información central del Instituto, así como los componentes que lo conforman mencionados anteriormente, que provoquen modificaciones en el sistema de información de la persona física o moral adjudicada, éste último se verá obligado a realizar los cambios necesarios para permitir la continuidad de la operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto.

### Presentación de la propuesta técnica

La persona física o moral participante deberán integrar en su propuesta técnica la documentación correspondiente al sistema de información ofertado (propio o en participación conjunta), pudiendo ofertar una o más opciones, con el cual proporcionará el servicio, dicha documentación será:

Para cada sistema y/o sistemas ofertados(s) deberá incluir lo siguiente:

- **Anexo TI.I (A. TI. Uno)** Carta Bajo Protesta de decir verdad en formato libre, en hoja membretada de la persona física o moral y debidamente firmada por el representante legal de esta, en la cual manifiesta que cuenta con la capacidad de desarrollar e implementar un sistema de información para proporcionar el servicio el cual deberá cumplir en su totalidad con la **Especificación Técnica del IMSS 5640-023-006 vigente para el Sistema de Información de TMNA.**

### Equipo de Cómputo y Periféricos para el Sistema de Información

La persona física o moral adjudicada deben proporcionar los equipos de cómputo, periféricos,





lectores de código de barras y UPS, impresoras, etiquetas, papel y todo lo necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permitan la continuidad operativa del servicio. El equipo de cómputo e infraestructura de red debe surtirse de acuerdo con las especificaciones mínimas del **Anexo TI.2 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo"**.

En caso de que la persona física o moral adjudicada requieran de más de un equipo mencionado en este apartado para cumplir con los niveles de servicio, podrá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo para el Instituto.

Para efectos de integrar en su propuesta técnica y económica los equipos de cómputo, periféricos, insumos, etc. mencionados en el párrafo anterior, la persona física o moral adjudicada deberán considerar los requerimientos de operación de su equipo y las necesidades de las áreas de acuerdo con el espacio y el personal que las opera.

Dentro de su propuesta, la persona física o moral deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente adjudicación, al término de la vigencia de la prestación del servicio deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, en conjunto en caso de los OOAD con el personal designado por la JSPM, Director de la Unidad, Jefe de Conservación o Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en UMAE con el Director Médico, Ingeniero Biomédico o Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios.

Al término de la vigencia de la prestación del servicio, la persona física o moral adjudicada se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por él para el cumplimiento de la vigencia de la prestación del servicio de acuerdo con el **Anexo TI.4** (T catorce), sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo por escrito con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, sin costo para el Instituto.

La persona física o moral adjudicada deberán considerar en su propuesta un Servidor regional en cada laboratorio regional, de acuerdo con el **Anexo TI.2 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo"**, que va a concentrar los respaldos homologados en una sola base de datos. Los respaldos mensuales homologados se enviarán al servidor central, los cuales deberán de estar actualizado hasta el día 25 del mes anterior, el día primero de cada mes.

### INFRAESTRUCTURA DE RED

La instalación de la red contemplará un concentrador (switch) instalado en la Jefatura del Laboratorio Clínico y/o en el sitio que determine el Instituto, dentro de una gaveta de seguridad y se considerará un nodo por cada estación de trabajo incluyendo el servidor. Esta red deberá cumplir con el estándar E IA/TIA568.

La persona física o moral adjudicada deberá apegarse a lo establecido por la DIDT, en materia de seguridad informática:

- No Acceso a Internet
- Antivirus (Instalación y mantenimiento) La licencia deberá mantenerse actualizada y vigente durante toda la prestación del servicio.





(Por ejemplo: NO ACCESO A INTERNET, INSTALAR Y MANTENER ACTUALIZADO ANTIVIRUS).

Se deberán instalar nodos de red en cada Laboratorio Regional en la que se prestará el servicio, uno para cada estación de trabajo y uno para el servidor, previo a la puesta en operación del Servicio.

La persona física o moral adjudicada deberán entregar a CSDISA al momento de iniciar las pruebas de validación (en oficina) del sistema de información ofertado, la arquitectura de su propuesta técnica y la forma en la que coexistirá con la red local del instituto, señalando de forma clara si existe una interconexión entre su solución y la red del inmueble.

Para ello es necesario que se considere al personal del Informática de cada una de las localidades donde se implementará el servicio, así como a la **Coordinación Técnica de Telecomunicaciones** para que valide los esquemas presentados y se realicen las recomendaciones en caso de así se requerirse.

### Evaluación del Sistema de Información

Requisitos previos para evaluación del Sistema de Información

La persona física o moral adjudicada, entregará en las Oficinas de la CUPN, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha de emisión de la adjudicación, la siguiente documentación:

- A. Firma de Acuerdo de Confidencialidad, **Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad"**.
- B. Designación de contacto responsable, **Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable"**.
- C. Designación de sistema y empresa soporte, **Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte"**.
- D. Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 **Anexo TI.6 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7"**.

#### A. Firma de Acuerdo de Confidencialidad

La persona física o moral adjudicada del Servicio se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad por OOAD / UMAE, **Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad"**, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de la prestación del servicio para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

#### B. Designación de contacto responsable con sus datos

La persona física o moral adjudicada deberá notificar por escrito, **Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable"**, los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto para todo lo referente al Sistema de Información, la cual debe mantener una relación laboral con la empresa a quien se adjudica el contrato del Servicio Integral. La persona física o moral adjudicada deberá notificar al Administrador del Contrato, cualquier cambio que realice respecto al personal designado con la finalidad de mantener actualizado el registro de contactos para cada proveedor. Toda comunicación entre el Instituto y

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILA



la persona física o moral adjudicada será única y exclusivamente mediante el personal designado, por lo que el Instituto se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente de proveedores o personas distintas a las designadas.

**C. Designación de sistema y empresa soporte**

La persona física o moral adjudicada deberá notificar por escrito, **Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte"**, al Administrador del Contrato, el Sistema de Información que propone implantar en las unidades donde otorgará el servicio y la empresa que le dará soporte

**D. Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7**

La persona física o moral adjudicada solicitarán por escrito, **Anexo TI.6 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7"**, una cita de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 para su Sistema de Información, a la CUPN, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al fallo, a efecto de que este realice la gestión correspondiente para el otorgamiento de fechas para las pruebas respectivas por parte de la CSDISA en conjunto con el área técnico-médica.

Todos los documentos relativos a los incisos: A) Firma de Acuerdo de Confidencialidad, B) Designación de contacto responsable con sus datos, C) Designación de sistema y empresa soporte y D) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7, deberán entregarse mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa la persona física o moral, debidamente firmada por el representante legal con facultades de administración o de dominio en las Oficinas de la CUPN en días y horas hábiles (Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas).

**Pruebas de funcionalidad para evaluación del Sistema de Información**

Las pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7, constan de dos fases:

- **Evaluación en oficina.** Serán realizadas en la CSDISA, en conjunto con la CUPN/DAPPFEN, para la evaluación de la funcionalidad del Sistema de Información de la persona física o moral adjudicada, apegado a lo establecido en la ETIMSS vigente y para revisión del envío de mensajería HL7 del Sistema de Información de la persona física o moral adjudicada hacia la base de datos central del instituto. En caso de cumplir exitosamente con las pruebas en oficina, la CSDISA notificará a la CUPN para la continuación de las pruebas funcionales en sitio.
- **Evaluación en sitio.** Para la revisión en conjunto con el CDI en OOAD o ingeniero biomédico en UMAE y el jefe o encargado del laboratorio Clínico, CSDISA y la CUPN/DAPPFEN, de la funcionalidad del Sistema de Información de la persona física o moral adjudicada y del envío de mensajería HL7, la cual deberá realizarse en alguno de los Laboratorios Regionales previa notificación con el Administrador del Contrato.

Las pruebas funcionales en oficina y sitio considerarán, una prueba, respectivamente, de los esquemas de reenvío de la mensajería HL7, considerando todos los escenarios de falla, relativos a la infraestructura de la persona física o moral adjudicada, esto para tener claros los parámetros y protocolos de actuación, ésta prueba será evaluada por el área de telecomunicaciones que el Instituto determine en acompañamiento de la CUPN/DAPPFEN y CSDISA o bien, el personal que





estas áreas designen.

La persona física o moral adjudicada deberán cubrir en su totalidad los puntos mencionados en la ETIMSS vigente durante las pruebas funcionales y de envío de mensajería HL7, en oficinas y en sitio, en un plazo no mayor de los **90 días naturales**, contados a partir de la adjudicación, previo a la instalación del Sistema de Información en las unidades adjudicadas.

Para las pruebas funcionales se permitirá como máximo tres intentos para acreditar las pruebas funcionales en oficina y dos intentos para aprobar las pruebas funcionales en sitio; dentro del plazo de **90 días posteriores al fallo**.

Una vez concluidas las pruebas funcionales en oficina y en sitio, la CSDISA en conjunto con la CUPN/DAPPFCN, emitirán, a la persona física o moral adjudicada, un documento en el cual se acredite el cumplimiento del proceso para la instalación del Sistema de Información (documento denominado **Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica**).

En caso de no acreditar las pruebas funcionales en sitio en el plazo de **90 días** señalado, la CSDISA deberá notificar a la CUPN sobre el cumplimiento o incumplimiento de este requisito, a efecto de no emitir el comprobante correspondiente.

Una vez agotado el plazo de los **90 días naturales**, la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA) o quien el Instituto designe, deberá notificar al Administrador del Contrato sobre el cumplimiento o incumplimiento de este requisito.

Una vez concluido el periodo establecido para la realización de las pruebas de funcionalidad y puesta en punto del sistema de información, la CSDISA no recibirá más solicitudes para la realización de alguna evaluación

### Instalación y Puesta a Punto del Sistema de Información.

La persona física o moral adjudicada deberá llevar a cabo la instalación y puesta en operación del Sistema de Información que acreditó las pruebas funcionales señaladas en el punto anterior, para otorgar el Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal, conforme a las características y plazos establecidos.

Una vez acordado el **Calendario de Despliegue** del sistema de información de las Unidades Médicas adjudicadas, la persona física o moral adjudicada lo informará a cada OOAD y Laboratorio Regional, por medio del Administrador del Contrato.

La persona física o moral adjudicada deberá coordinar esfuerzos con la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) o División de Ingeniería biomédica (DIB) o quien ésta determine, para realizar las gestiones técnicas implicadas en el despliegue del Sistema de Información. Asimismo, deberá documentar el modelo de operación con el mayor detalle de tal forma que se conozca la configuración total del switch, así como el direccionamiento utilizado sea o no parte del direccionamiento del Instituto debiendo entregar una memoria técnica de la instalación a la CDI o DIB.

La persona física o moral adjudicada deberá llevar a cabo la instalación y puesta en operación de los





programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras necesarios para el control del presente servicio y otorgar apoyo técnico necesario con personal capacitado, dentro de los plazos establecidos en los Niveles de Servicios de los presentes Términos y Condiciones.

La persona física o moral adjudicada deberá instalar los nodos de red necesarios, en cada Laboratorio Regional en el que prestará el servicio, uno para cada estación de trabajo y uno para el servidor, previo a la puesta en operación del Servicio. La categoría mínima aceptada para los nodos es categoría 6 misma que deberá ser acreditada antes de la instalación con la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) o quien ésta determine.

La persona física o moral adjudicada, en coordinación con el Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico o Encargado, el CDI o DIB o quien ésta determine, levantarán una cédula de recepción de equipos, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos y UPS, correspondientes a cada Unidad Médica según Anexos **T4 "Cédula de Recepción de Equipos"** y **T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**, lo cual no deberá de exceder de un plazo de **5 días hábiles posteriores** a la entrega del equipamiento a entera satisfacción del Instituto.

El administrador del contrato y el CDI en OOAD o Ingeniero Biomédico en UMAE; validarán que la versión del sistema de información a instalar en todos los laboratorios regionales adjudicados es la previamente evaluada y aprobada por la CSDISA, **CUPN/DAPPFCN** y el CDI en OOAD o Ingeniero Biomédico en UMAE, en las pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 realizadas en oficina y en sitio.

La persona física o moral adjudicada deberá instalar el sistema de información que acreditó durante las pruebas funcionales y efectuar la entrega-recepción del equipamiento correspondiente, a entera satisfacción del Instituto, dentro del plazo de los **90 días naturales posteriores al fallo**, en todos y cada uno de los laboratorios regionales adjudicados.

El Instituto, se reserva el derecho de poder revisar en cualquiera de los Laboratorios Regionales en donde la persona física o moral adjudicada otorga el servicio, que la versión instalada del Sistema de Información sea la descrita en el documento **Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica**, teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte de la persona física o moral adjudicada activará los supuestos de penas convencionales y/o deducciones establecidas.

El Instituto a través del Administrador del Contrato o quien éste determine, podrá evaluar, en cualquiera de los Laboratorios Regionales y/o Unidades Médicas en donde la persona física o moral adjudicada otorga el servicio, desviaciones en la operación derivadas del funcionamiento del Sistema de Información, de manera que el Área Requiriente o Administrador del Contrato, solicite a la CSDISA la revisión correspondiente.

Ante cualquier cambio sobre la versión del Sistema de Información descrita en el documento **Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica**, la persona física o moral adjudicada deberá someter a evaluación la nueva versión del Sistema y en caso necesario rehacer la batería de pruebas iniciales para garantizar el correcto funcionamiento.

La persona física o moral adjudicada deberá tener disponible una página Web para la consulta por la Intranet de los resultados de laboratorio conforme a lo indicado en la Especificación Técnica





(ETIMSS) 5640-023-006 vigente. Este acceso deberá ser validado con el personal designado de cada OOAD.

Adicionalmente, la persona física o moral adjudicada deberán contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, resultados de todos los estudios, etc., sin costo adicional para el Instituto.

La información en la operación de los Servicios Integrales será propiedad del Instituto y es considerada como confidencial conforme al **Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad"**, todo ello se conservará en el área donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero con el consentimiento expreso del Instituto y bajo las disposiciones de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**. Asimismo, la persona física o moral adjudicada se obligan a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

**Registro de información del Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal.**

La mensajería HL7 descrita en la ETIMSS vigente, deberá ser enviada de manera exitosa (con respuesta exitosa por parte de los servicios web del Instituto) a la base de datos central del Instituto dentro de las **24 horas siguientes** a la fecha del evento de otorgamiento del servicio integral en las unidades médicas adjudicadas.

**CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

La persona física o moral adjudicada elaborarán y presentará un proyecto de Programa de Capacitación del Sistema de Información, el cual tendrá los contenidos temáticos y la duración, considerando todos los turnos de trabajo con lista de asistencia según **Anexo T7.1 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación"**, firmada de conformidad. Al finalizar la capacitación, realizará la evaluación de esta, solicitando el **Anexo T7.2 "Formato de Acreditación de la Capacitación"** como constancia de realización en tiempo y forma.

La persona física o moral adjudicada proporcionarán capacitación al personal de la Unidad, de acuerdo con el perfil de los usuarios; entregarán una copia del **manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante**, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.

La persona física o moral adjudicada se comprometerán a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requiera la Unidad Médica durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Instituto, todo ello a conformidad del Jefe o Responsable del Laboratorio. Las capacitaciones que se soliciten como subsiguientes, deberán iniciarse a más tardar **7 (siete) días hábiles** después de haberse solicitado al proveedor.

La persona física o moral adjudicada entregará la evidencia (constancia y lista de asistencia según **Anexo T7.1 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación"** y **Anexo T7.2 "Formato de Acreditación de la Capacitación"**) que acredite el cumplimiento del Programa de Capacitación de acuerdo al **Anexo T7.2 "Formato de Acreditación de la Capacitación"**, así como del catálogo

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



electrónico (DPF) o ficha técnica del equipo de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras en idioma español o inglés con su traducción simple al español, al Administrador del contrato, dentro del periodo de **90 (noventa) días naturales** posteriores al fallo.

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE.

El mantenimiento preventivo para el Sistema de Información de la persona física o moral adjudicada, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos, **lectores de códigos de barras** y UPS, se llevará a cabo a través de la Bitácora de Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al programa de mantenimiento acordado con la Unidad Médica **cada 6 (seis) meses o el tiempo que estipule el fabricante**, lo que resulte menor, por lo que el proveedor adjudicado se compromete de manera enunciativa y no limitativa a que:

- a) El servidor se encuentre conectado a la red institucional;
- b) Las IP 's se encuentren activas y asignadas a los equipos del proveedor;
- c) El equipo **lector de código de barras** se encuentre en buenas condiciones y operando;
- d) Se mantenga actualizado el antivirus;
- e) Se realice la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos, **lectores de código de barras** y UPS, **cada 6 (seis) meses o lo que indique el fabricante**, si el plazo que establece es menor; y
- f) Se actualice el sistema operativo y software complementario, al menos **cada 6 (seis) meses en caso de ser requerido**.

En caso de que la persona física o moral adjudicada identifique que el servidor no se encuentra conectado a la red institucional y/o que las IP 's asignadas no se encuentren activas, tendrá que dar aviso vía correo electrónico a la CDI de la COAD o a la DIB en UMAE.

Se reemplazarán las partes del hardware (equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS) que se hayan dañado o desgastado por partes nuevas y originales.

La persona física o moral adjudicada, en el caso de solicitud por contingencia derivada de fallas en el sistema de información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras, realizará:

- a) La recepción de reportes de incidentes para la asistencia técnica, asignando un folio de atención y registrando como mínimo fecha de recepción, hora de reporte, número consecutivo, nombre de quien lo recibió y la descripción de la falla reportada dentro de las **24 (veinticuatro) horas siguientes** en que se ocasionó la falla, para lo cual el Jefe o Responsable de Laboratorio llenará el **Anexo T5.1 "Reporte de falla de los equipos"**.
- b) Las reparaciones necesarias correctivas específicas, en un plazo no mayor a **24 (veinticuatro) horas** contadas a partir de la notificación del Instituto.
- c) El reemplazo del equipo dañado, en caso no tener reparación, en un lapso no mayor a **48 (cuarenta y ocho) horas** contadas a partir de la notificación del Instituto.
- d) Para el caso de incidencias relativas al sistema de información, la persona física o moral adjudicada deberá realizar las adecuaciones necesarias en un plazo no mayor a 3 días



hábiles contados a partir de la notificación del Instituto.

**Generales**

La persona física o moral que resulte adjudicado deberán de instalar y mantener en operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, la misma empresa, sistema y versión del Sistema de Información que fue aprobado por el Instituto (sin que esto se contraponga con las actualizaciones solicitadas por el Instituto), para todos los Laboratorios Regionales.

La persona física o moral adjudicada deberán otorgar un resguardo mensual de la información en CD o en el medio que considere conveniente de acuerdo con el volumen de información mismo que será entregado al Encargado o Jefe de Servicio a más tardar durante los **primeros 10 días del mes siguiente**. La persona física o moral adjudicada deberán proteger la información y deberá garantizar que esta sea entregada en conjunto con la contraseña respectiva mediante acuse de recibo.

Una vez iniciado el servicio y en el supuesto de que se requiera para la operación de Tamiz Metabólico Neonatal de más equipo(s) de los mencionados en este apartado para cumplir con los niveles de servicio, deberá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo adicional para el Instituto.

La persona física o moral que resulte adjudicado deberá considerar un servidor regional por cada laboratorio, en el cual podrá concentrar la información cumpliendo con lo estipulado en el **Anexo TI.2 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo"**, este estará al resguardo del Instituto en el área que se crea conveniente en coordinación con el CDI o DIB, y la administración del servidor estará a cargo de la persona física o moral adjudicada, el cual deberá proporcionar un acceso para consultar la información otorgando las herramientas informáticas que crea indispensables para la consulta al área Normativa que lo solicite, previa autorización por parte de la CUPN.

La persona física o moral adjudicada deberán proporcionar un acceso del Sistema de Información a la CUPN/DAPPCFN y a la CPSMA/CTSMI para consulta, de acuerdo con el perfil establecido en la ETIMSS vigente del servicio, a más tardar el día 90 (noventa) posterior a la emisión y notificación de la adjudicación.

Durante la vigencia de la prestación del servicio, la persona física o moral adjudicada deberá enviar cada mes el **concentrado del Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados validados"** en formato Excel (\*.xls) correspondiente a cada unidad médica, a la **CUPN/DAPPCFN** al correo electrónico [tamizmetabolico.central@imss.gob.mx](mailto:tamizmetabolico.central@imss.gob.mx) y a la **CPSMA/CTSMI** al correo electrónico [ctsi.eic@imss.gob.mx](mailto:ctsi.eic@imss.gob.mx), a más tardar **30 días naturales posteriores a la fecha de cada corte**.

**12. ASISTENCIA TÉCNICA.**

La persona física o moral adjudicada, deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, donde se reporten las fallas y se asigne un número de folio correspondiente para su seguimiento, se de atención a los Laboratorios Regionales/CNEIM de los OOAD/UMAE Incluidas en este servicio; la asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de la prestación del servicio.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Año de  
Francisco  
VILA



**Designación de Enlace.** La persona física o moral adjudicada deberán designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) **Persona(s) designada(s) como enlace**, quien será el responsable de coordinar y validar las adecuaciones de las áreas físicas, así como de la logística para la entrega, instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento en los Laboratorios Regionales/CNEIM, entrega de Bienes de Consumo, así mismo realizará la entrega de accesorios/equipo complementario, conforme a los **Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA", T3.1 Especificaciones Técnicas del equipamiento", T6.1 "Bienes de Consumo", anexos de TI**, según corresponda, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto, a más tardar el **día 91 (noventa y uno) natural** posterior al de la fecha de emisión y notificación de la adjudicación, así como durante la vigencia de la prestación del servicio, del oportuno suministro de los bienes de consumo y de la prestación de asistencia técnica, mantenimientos preventivos y correctivos, y demás acciones que conlleva el servicio a contratar. Este escrito con la designación se deberá **entregar el día de la presentación del servicio** al Administrador del contrato, a los Jefes o Encargados de los Laboratorios Regionales/CNEIM, así como en copia digital a la **CUPN/DAPPCN** al correo electrónico [tamizmetabolico.centrol@imss.gob.mx](mailto:tamizmetabolico.centrol@imss.gob.mx)

13. CONTINGENCIA.

La persona física o moral adjudicada en caso de interrupción del servicio en algún Laboratorio Regional derivado de una contingencia deberán asegurar la continuidad de la prestación del servicio en coordinación con el Jefe o Encargado del servicio y/o personal designado por la JSMP sin costo adicional para el Instituto.

14. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Guías que la persona física o moral adjudicada debe considerar para la prestación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, así como cualquier otra normativa que se publique o actualice durante la vigencia de la prestación del servicio, son:

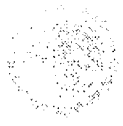
- **Ley General de Salud**. Vigente.
- **NMX-EC-043-1-IMNC-2005**, Ensayos de Aptitud por Comparaciones Interlaboratorios.
- **NMX-EC-15189-IMNC-2015**, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad y Competencia. En concordancia con la Norma Internacional ISO 15189:2012, "Medical Laboratories requirements for quality and competence".
- **NMX-CC-9001-IMNC-2015**, Sistemas de gestión de calidad. En concordancia con la Norma ISO 9001:2015. Sistemas de gestión de calidad.
- **NOM-197-SSA-2000** que establece los requisitos mínimos de Infraestructura y Equipamiento de los Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012**, del expediente clínico.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011**, para la organización y funcionamiento de los Laboratorios Clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo del 2012.





- **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002**, Sistema general de unidades de medida.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012**, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de los hospitales y consultorios de Atención Médica Especializada, publicada en el DOF 17 de abril del 2000.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012**, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013**, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013**, para la prevención y control de los defectos al nacimiento.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012**, En materia de información en salud.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993**, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993**, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012**, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008**, Etiquetado de dispositivos médicos
- **2000-001-001**, Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Implementación y Control de Servicios Médicos Integrales.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2010**, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- **Guía Sobre la Reglamentación Relativa al Transporte de Sustancias Infecciosas**. Emitido por la OMS. Vigente.
- **Reglamento de Mercancías Peligrosas**. Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA). Vigente.
- **Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea**. Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Vigente.
- **Norma para el manejo de medicamentos y demás insumos para la salud en la Red de Frío del Instituto Mexicano del Seguro Social 1000-B01-028**. Vigente.
- **Norma que Establece las Disposiciones para la Vigilancia Epidemiológica en el Instituto Mexicano del Seguro Social**. 2000-001-020.
- **Procedimiento para la recepción y alta de bienes de consumo 1810-0003-006**





**ENTREGA DE INSTALACIONES DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA AL INSTITUTO.**

La persona física o moral participante deberán considerar que, en caso de resultar adjudicados en la presente adjudicación, al término de la prestación del servicio/terminación anticipada/rescisión deberán coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos de su propiedad, con el **Jefe o Encargado del Laboratorio Regional, el Jefe de Conservación (o Ing. Biomédico en UMAE), el Administrador del Contrato, Auxiliares en la administración del contrato y proveedor**, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia de la prestación del servicio, la persona física o moral adjudicada se obligan a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, en los tiempos que le sean indicados por escrito por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción de ambos y conforme al **Anexo TI4 (catorce) "Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio"**.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.



Handwritten mark on the bottom right corner.



TABLA DE ANEXOS

Anexo	Descripción
T1	Requerimiento del SMI de TMNA
T1.1	Catálogo del SMI de TMNA
T2	Directorio del SMI de TMNA
T3	Equipamiento del SMI de TMNA
T3.1	Especificaciones Técnicas del equipamiento
T4	Cédula de Recepción de equipos
T4.1	Cédula de Puesta a punto
T5	Programa de Mantenimiento Preventivo
T5.1	Reporte de falla de los equipos
T6	Cédula de Control de Bienes de Consumo
T6.1	Bienes de Consumo
T6.2	Devolución y reposición
T7	Programa de Capacitación
T7.1	Formato asistencia a capacitación
T7.2	Formato de acreditación de la capacitación
T8	Resumen de equipos ofertados
T8.1	Resumen de bienes de consumo ofertados
T9	Reporte mensual de estudios efectivos realizados validados
T9.1	Notificación de pena convencional
T9.2	Notificación de deductiva
T10	Mejora Tecnológica
T11	Requerimiento y formato de envío de muestras
T12	Laboratorios Alternos
T13	Laboratorios de Referencia
T14	Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio
T1.1	Carta bajo protesta de decir verdad
T1.2	Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo
T1.3	Acuerdo de Confidencialidad
T1.4	Designación de Contacto Responsable
T1.5	Designación de Sistema y Empresa Soporte
T1.6	Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7

Handwritten signature and mark on the right side of the page.



Anexo TI "Requerimiento del SMI de TMNA"



Anexo III, Anexo T1  
Requerimiento TMN

Anexo TI.1 "Catálogo del SMI de TMNA"

CLAVE	ESTUDIOS DEL PERFIL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO el cual deberá estar integrado por:
40.50.001	Estudio de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH)
40.50.002	Estudio de Biotínidasa
40.50.003	Estudio de 17-Alfa Hidroxiprogesterona
40.50.005	Estudio de galactosa total
40.50.006	Estudio de Tripsina Inmunorreactiva.
40.50.007	Estudio para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina.
40.50.008	Estudio de Glucosa-6-fosfatodeshidrogenasa

CLAVE	ESTUDIOS DEL PERFIL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO el cual deberá estar integrado por:
40.50.009	Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas

Prueba de seguimiento

Clave	Estudio





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

Clave	Estudio
40.51.004	Cloruros en sudor por titulación

**Pruebas de Biología Molecular**

Clave	Estudio
40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)
40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR
40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB
40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS
40.52.006	Análisis de mutaciones comunes.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
FRANCISCO  
VILLA

**Anexo T2 "Directorio de SMI de TMNA"**

Laboratorio Regional, CNEIM y Unidades Concentradoras			
Laboratorio Regional	Remitente		
	Unidad	OOAD	Localidad
<b>Región I Occidente Guadalajara, Jalisco</b> Laboratorio Regional de Referencia Epidemiológica LARRE Magisterio 1425 Col Miraflores entre Mar Rojo y Zacatecas CP. 44270 Guadalajara, Jalisco	HGZ 2	Aguascalientes	Aguascalientes
	HGZMF 21	Guanajuato	León
	HGZ 1	Colima	Colima
	HGZMF 9	Jalisco	Ciudad Guzman
	UMF 168	Jalisco	Puerto Vallarta
	UMF 170	Jalisco	Tepatitlán
	HGZ 4	Michoacán	Zamora
	HGR 1	Michoacán	Morelia
	HGZMF 12	Michoacán	Lázaro Cárdenas
	HGZ 1	Nayarit	Tepic
	HGZ 1	Zacatecas	Zacatecas
	HGR 1	Baja California	Tijuana
	HGP 31	Baja California	Mexicali
	HGZMF 1	Baja California Sur	La Paz
<b>Región II Noroeste Culiacán Sinaloa</b> HGR No.1 Francisco Zarco y Andrade s/n, colonia Guadalupe CP 80000, Culiacán, Sinaloa	HGR 1	Sonora	Ciudad Obregón
	UMF 2	Sonora	Hermosillo
	HGZMF 5	Sonora	Nogales
	HGZMF 3	Sinaloa	Mazatlán
	HGP 2	Sinaloa	Mochis
	HGZMF 1	Durango	Durango
	HGZ 46	Durango	Gómez Palacio
	HGZ 11	Coahuila	Piedras Negras
	HGZMF 7	Coahuila	Monclova
	HGZMF 16	Coahuila	Torreón
<b>Región III Noreste Monterrey, Nuevo León</b> UMF No. 5 Av. Ignacio Morales Prieto S/N Esq. Loma Larga, Col Loma Larga C.P. 64710 Monterrey, Nuevo León	HGZ 1	Coahuila	Saltillo
	UMF 44	Chihuahua	Chihuahua
	UMF 46	Chihuahua	Cd. Juárez
	HGZMF 1	San Luis Potosí	San Luis Potosí
	HGZ 6	Cd. Valles	San Luis Potosí
	UMF 77	Tamaulipas	Madero
	UMF 33	Tamaulipas	Reynosa
	HGZ 11	Tamaulipas	Nuevo Laredo
	HGZMF 1	Tamaulipas	Cd. Victoria
	HGR 196	México Oriente	Ecatepec
	UMF 75	México Oriente	Nezahualcóyotl
<b>Región IV Centro Norte CDMX Norte</b> HGP 3A Av. Instituto Politécnico Nacional s/n, Col. Magdalena de las Salinas, Del. Gustavo A. Madero, C. P. 07760, Cd. de México	HGR 72	México Oriente	Tlalnepantla
	HGO 221	México Poniente	Toluca
	HGR 1	Querétaro	Querétaro
	HGZ 1	Tlaxcala	Tlaxcala
	HGZ 24	Veracruz Norte	Poza Rica
	HGZ 11	Veracruz Norte	Xalapa
	HGSZMF 18	Hidalgo	Cd. Sahagún
	HGR 1	Guerrero	Acapulco
	HGZ 4	Guerrero	Iguala
	<b>Región V Centro Sur CDMX SUR</b> HGR No. 2	HGR 1	Guerrero
HGZ 4		Guerrero	Iguala





Laboratorio Regional, CNEIM y Unidades Concentradoras			
Laboratorio Regional	Remitente		
	Unidad	OOAD	Localidad
Calzada de las Bombas No. 117 Col. Ex-Hacienda Coapa C.P. 14310, Coyoacán, Cd. de México CDMX Sur	HGRMF 1	Morelos	Cuernavaca
	HGZ 1	Oaxaca	Oaxaca
	HGZ 3	Oaxaca	Tuxtepec
	HGSMF 41	Oaxaca	Huatulco
	UMF 6	Puebla	Puebla
	HGR 1	Veracruz Sur	Orizaba
	HGZ 36	Veracruz Sur	Coatzacoalcos
	HGZMF 1	Campeche	Campeche
Región VI Mérida, Yucatán, HGR No. 1 Calle 34 x 41 439 Mérida, Col. Industrial, Mérida, C.P. 97150	UMF 13	Chiapas	Tuxtla Gutierrez
	UMF 11	Chiapas	Tapachula
	HGZMF 1	Quintana Roo	Chetumal
	HCR 17	Quintana Roo	Cancún
	HGZ 46	Tabasco	Villahermosa
	Laboratorio regional 1	Jalisco	Cuadalajara
CNEIM HGP 3A Av. Instituto Politécnico Nacional s/n, Col. Magdalena de las Salinas, Del. Gustavo A. Madero, C. P. 07760, Cd. de México	Laboratorio regional 2	Sinaloa	Culiacán
	Laboratorio regional 3	Nuevo León	Monterrey
	Laboratorio regional 4	CDMX Nte	CDMX
	Laboratorio regional 5	CDMX Sur	CDMX
	Laboratorio regional 6	Yucatán	Mérida

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
FRANCISCO VILLA

**Anexo T2 "Directorio de SMI de TMNA"**

**Unidades Hospitalarias para la Atención de Enfermedades Metabólicas Congénitas**

Unidades Médicas que solicitarán la recolección de muestras para su envío al Laboratorio de Referencia designado por la persona física o moral adjudicada para la realización de las pruebas confirmatorias.

No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
1	Aguascalientes	HGZ 1 Aguascalientes	Boulevard José María Chávez, No.1202 Fraccionamiento Lindavista C.P.20270, Municipio Aguascalientes, Aguascalientes
2	Aguascalientes	HGZ 2 Aguascalientes	Av. de Los Conos No 102, Col Ojo Coliente 1, C. P. 20195, Aguascalientes, Aguascalientes
3	Aguascalientes	HGZ 3 Jesús María	Prolongación Gral. Ignacio Zaragoza, No.905 Ejido Jesús María C.P.20908, Municipio Jesús María, Aguascalientes
4	Baja California	HGZ 30 Mexicali	Avenida Lerdo, No.1498 Colonia Nueva C.P.21100, Municipio Mexicali, Baja California
5	Baja California	HGPMF 31 Mexicali	Calle G. y Av. Lerdo S/N, Col. Nueva, C. P. 21100, Mexicali, Baja California
6	Baja California	HGS 6 Tecate	Calle Primera, No.500-B Colonia Maclovio Herrera C.P.21482, Municipio Tecate, Baja California
7	Baja California	HGZMF 8 Ensenada	Boulevard Reforma, No.84 Fraccionamiento Bahía C.P.22880, Municipio Ensenada, Baja California
8	Baja California	HGS 12 S. Luis Río Colorado	Avenida Chihuahua, No. S/N Colonia Ruiz Cortines C.P.83439, Municipio San Luis Río Colorado, Sonora
9	Baja California	HGOMF 7 Tijuana	Boulevard Salinas, No.802 Colonia Aviación C.P.22014, Municipio Tijuana, Baja California
10	Baja California	HGR 20 Tijuana	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, No.4001 Colonia Gas y Anexas C.P.22115, Municipio Tijuana, Baja California
11	Baja California	HGR 1 Tijuana	Calle Canadá No 16801, Tercera Etapa, C. P. 22226, Tijuana, Baja California.
12	Baja California Sur	HGZMF 1 La Paz	5 de Febrero y Héroes de Independencia S/N, Col Pueblo Nuevo, C. P. 23060, La Paz, Baja California Sur
13	Baja California Sur	HGS 38 San José del Cabo	Calle Tecnológico, No.346 Colonia Lomas de Guaymitas C.P.23445, Municipio Los Cabos, Baja California Sur
14	Baja California Sur	HGSMF 2 Cd. Constitución	Boulevard Agustín Olachea, No.200 Fraccionamiento Real C.P.23680, Municipio Comondú, Baja California Sur
15	Baja California Sur	HGS 5 Guerrero Negro	Boulevard Emiliano Zapata, No.S/N Colonia Loma Bonita C.P.23940, Municipio Mulegé, Baja California Sur
16	Baja California Sur	HGSMF 26 Cabo San Lucas	Carretera Estatal 19 Cabo San Lucas - Todos Los Santos Km 2.5, No.S/N Fraccionamiento Brisas del Pacífico C.P.23473, Municipio Los Cabos, Baja California Sur
17	Baja California Sur	HGSMF 13 Isla de Cedros	Calle Punta Morro Redondo, No. S/N Puerto Morro Redondo C.P.22990, Municipio Ensenada, Baja California
18	Campeche	HGZMF 1 Campeche	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo S/N, Col Centro, C. P. 24000, Campeche, Campeche



No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
19	Campeche	HGZMF 4 Cd. del Carmen	Calle 41 "B", No. S/N Colonia Ciudad del Carmen del Centro C.P.24100, Municipio Carmen, Campeche
20	Chiapas	HGZ 2 Tuxtla Gutiérrez	Calz. Emilio O. Rabasa S/N Col. Centro C. P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
21	Chiapas	HGZMF 1 Tapachula	Carretera Costera, No. S/N Colonia Tapachula Centro C.P.30700, Municipio Tapachula, Chiapas
22	Chiapas	HGZ 1 Nueva Frontera	Carretera Costera Huixtla-Tapachula, No. S/N Fraccionamiento Framboyanes Infonavit C.P.30767, Municipio Tapachula, Chiapas
23	Chiapas	HGSMF 15 Tonalá	Avenida Hidalgo, No. S/N Colonia del Valle C.P.30500, Municipio Tonalá, Chiapas
24	Chiapas	HGSMF 19 Huixtla	Avenida Abasolo, No. S/N Colonia Huixtla Centro C.P.30640, Municipio Huixtla, Chiapas
25	Chihuahua	HGO 15 Chihuahua	Prolongación División del Norte, No. S/N Colonia Santo Niño C.P.31200, Municipio Chihuahua, Chihuahua
26	Chihuahua	HGZMF 16 Cd. Cuauhtémoc	Avenida 16 de Septiembre, No. S/N Colonia Progreso C.P.31550, Municipio Cuauhtémoc, Chihuahua
27	Chihuahua	HGZMF 11 Cd. Delicias	Avenida Río Conchos, No. S/N Colonia Ciudad Delicias Centro C.P.33000, Municipio Delicias, Chihuahua
28	Chihuahua	HGS 22 N. Casas Grandes	Avenida Benito Juárez, No.1901 Colonia Nuevo Casas Grandes Centro C.P.31700, Municipio Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
29	Chihuahua	HGZ 6 Cd. Juárez	Calle S. Mejía , No.450 Colonia Pronaf C.P.32315, Municipio Juárez, Chihuahua
30	Chihuahua	HGZ-UMAA 35 Cd. Juárez	Calle Valentín Fuentes, No.2582 Colonia Casas Grandes Infonavit 1era. Secc. C.P.32600, Municipio Juárez, Chihuahua
31	Chihuahua	HGR 66 Cd. Juárez	Durango y Román Reyes Fracc. Torres del Sur, Ciudad Juárez, Chihuahua
32	Chihuahua	HGSMF 17 Anáhuac	Avenida Aldama, No. S/N Colonia Anáhuac Centro C.P.31600, Municipio Cuauhtémoc, Chihuahua
33	Chihuahua	HGZMF 23 Hidalgo Parral	Prolongación Independencia, No. S/N Colonia Hidalgo del Parral Centro C.P.33800, Municipio Hidalgo del Parral, Chihuahua
34	Chihuahua	HGR 1 Chihuahua	Avenida Universidad, No. S/N Zona Centro Chihuahua C.P.31000, Municipio Chihuahua, Chihuahua
35	Ciudad de México Norte	HGZ 48 San Pedro Xalpa	Calle Elpidio Cortez, No.300 Colonia Ampliación San Pedro Xalpa C.P.02470, Municipio Azcapotzalco, Ciudad de México
36	Ciudad de México Norte	HGP 3A Magdalena Salinas	Av. I.P.N. Esquina Eje 4 Norte Fortuna, Col. Magdalena de Las Salinas, C. P. 07760, Gustavo A. Madero, CDMX

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



2023  
Francisco  
VILA



No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
37	Ciudad de México Norte	HGZMF 29 S. Juan Aragón	Avenida 510, No.100 Colonia San Juan de Aragón Primera Sección C.P.07920, Municipio Gustavo A. Madero, Ciudad de México
38	Ciudad de México Sur	HGZ 1 Carlos Mc Gregor	Gabriel Mancera No. 222, Entre Romero de Terreros Y Nicolás San J., Col. del Valle, C. P. 03100, Benito Juárez, CDMX
39	Ciudad de México Sur	HGZMF 8 San Ángel	Avenida Río Magdalena, No.289 Colonia Tizapán San Ángel C.P.01090, Municipio Álvaro Obregón, Ciudad de México
40	Ciudad de México Sur	HPSIQ MF 10 Postal	Calzada De Tlalpan, No.931 Colonia Niños Héros C.P.03440, Municipio Benito Juárez, Ciudad de México
41	Ciudad de México Sur	HGZ 2A Paso Troncoso	Eje Vial 3 Sur Añil, No.144 Colonia Granjas México C.P.08400, Municipio Iztacalco, Ciudad de México
42	Ciudad de México Sur	HGZ 30 Iztacalco	Eje Vial 4 Sur Av. Plutarco Elías Calles, No.473 Colonia Santa Anita C.P.08300, Municipio Iztacalco, Ciudad de México
43	Ciudad de México Sur	HGZ 1A Venados	Eje Vial 7 Sur Municipio Libre, No.270 Colonia Portales C.P.03300, Municipio Benito Juárez, Ciudad de México
44	Ciudad de México Sur	HGZ 47 Vicente Guerrero	Avenida Campaña del Ebano, No. S/N Colonia Unidad Vicente Guerrero C.P.09200, Municipio Iztapalapa, Ciudad de México
45	Ciudad de México Sur	HGZ 32 Villa Coapa	Calzada del Hueso S/N Canal de Miramontes y Las Bombas, Col. Ex-Hacienda Coapa, C. P. 14310, Coyoacán, CDMX
46	Coahuila	HGZ 1 Saltillo	Calz: Antonio Narro y Luis Gutiérrez, Col. Zona Centro, C. P. 25000, Saltillo, Coahuila
47	Coahuila	HGZMF 2 Saltillo	Boulevard Venustiano Carranza, No. S/N Colonia Kiosco C.P.25240, Municipio Saltillo, Coahuila de Zaragoza
48	Coahuila	HGSMF 6 Parras	Calle Francisco I. Madero, No. S/N Colonia Parras de La Fuente Centro C.P.27980, Municipio Parras, Coahuila de Zaragoza
49	Coahuila	HGSMF 21 S. Pedro Colonias	Calle Hidalgo, No. S/N Colonia Miguel Hidalgo C.P.27860, Municipio San Pedro, Coahuila de Zaragoza
50	Coahuila	HGSMF 20 Fco. I. Madero	Boulevard Francisco I Madero, No.550 Colonia Francisco I. Madero Centro C.P.27900, Municipio Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza
51	Coahuila	HGZMF 16 Torreón	Bld. Revolución y Jazmín, Col. Torreón Jardín, C. P. 27100, Torreón, Coahuila
52	Coahuila	HGZMF 18 Torreón	Boulevard Revolución, No.250 Colonia Torreón Centro C.P.27000, Municipio Torreón, Coahuila de Zaragoza
53	Coahuila	HGS 13 Cd. Acuña	Boulevard Guerrero, No. S/N Colonia Ciudad Acuña Centro C.P.26200, Municipio Acuña, Coahuila de Zaragoza





No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
54	Coahuila	HGZ 92 Coahuila	Calle Francisco Javier Mina, No.1590 Colonia Centro C.P.26200, Municipio Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza
55	Coahuila	HGZ 11 Piedras Negras	Carretera Federal No. 57, No. 5/N Colonia Las Delicias C.P.26070, Municipio Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
56	Coahuila	HGZMF 7 Monclova	Boulevard Harold R. Pape, No. S/N Colonia Guadalupe AHMSA 1 C.P.25750, Municipio Monclova, Coahuila de Zaragoza
57	Coahuila	HGZMF 24 Nueva Rosita	Avenida Adolfo López Mateos, No. S/N Colonia Nueva Rosita Centro C.P.26800, Municipio San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza
58	Coahuila	HGSMF 27 Palau	Avenida Hidalgo, No. S/N Ranchería Palaú Mineral C.P.26350, Municipio Múzquiz, Coahuila de Zaragoza
59	Colima	HGZ 10 Manzanillo	Avenida Paseo de las garzas, No.29 Colonia Nuevo Salagua C.P.28869, Municipio Manzanillo, Colima
60	Colima	HGSMF 4 Tecomán	Calle Colegio Militar, No.1 Colonia Tecomán Centro C.P.28100, Municipio Tecomán, Colima
61	Colima	HGZ 1 Villa de Álvarez	Av. de Los Maestros 149, Col. Centro, C. P. 28000, Colima, Colima
62	Durango	HGZMF 1 Durango	Avenida Normal No. 200, Col. Silvestre Dorador, C. P. 34000, Durango
63	Durango	HGZ 46 Gómez Palacio	Calle de La Cruz y J. A. Castro, Col. Zona Centro, C. P. 35000, Gómez Palacio, Durango
64	Durango	HGZ 51 Chapala	Calle María Esther Galarza, No.222 Fraccionamiento Fidel Velásquez C.P.35025, Municipio Gómez Palacio, Durango
65	Durango	HGSMF 2 El Salto	Calle Cerro del Fortín, No. S/N Colonia Militar C.P.34950, Municipio Pueblo Nuevo, Durango
66	Guanajuato	HGS 10 Guanajuato	Calle Jardín del Cantador, No.17 Colonia Guanajuato Centro C.P.36000, Municipio Guanajuato, Guanajuato
67	Guanajuato	HGS 54 Silao	Carretera Federal Silao-Guanajuato Km. 1.5 (5 de mayo), No. S/N Colonia Hacienda Silao C.P.36132, Municipio Silao de la Victoria, Guanajuato
68	Guanajuato	HGZMF 2 Irapuato	Avenida De la Reforma No.307 Colonia Gámez C.P.36650, Municipio Irapuato, Guanajuato
69	Guanajuato	HGZ 4 Celaya	Mutualismo y Diego Rivera, Col. Residencial, C. P. 38060, Celaya, Guanajuato
70	Guanajuato	HGSMF 13 Acámbaro	Avenida 1o. de Mayo, No.107 Colonia Acámbaro Centro C.P.38500, Municipio Acámbaro, Guanajuato
71	Guanajuato	HGSMF 15 Moroleón	Avenida América, No. S/N Colonia Moroleón Centro C.P.38800, Municipio Moroleón, Guanajuato
72	Guanajuato	HGZMF 3 Salamanca	Calle Ruben Dario, No. S/N Colonia San Pedro C.P.36760, Municipio Salamanca, Guanajuato





No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
73	Guanajuato	HGZMF 21 León	Coral No. 101, Col. San Rafael, C. P. 37380, León, Guanajuato
74	Guanajuato	HGR 58 León	Boulevard Padre Jorge Vertiz Campero, No.1949 Colonia San Miguel de Rentería C.P.37278, Municipio Leon, Guanajuato
75	Guanajuato	HGSMF 7 Sn. Fco. del Rincón	Carretera Federal a León km. 1, No. S/N Colonia San Francisco del Rincón Centro C.P.36300, Municipio San Francisco del Rincón, Guanajuato
76	Guanajuato	HGSMF 20 S. Luis Paz	Boulevard Sierra Gorda, No.304 Colonia Siglo XXI C.P.37907, Municipio San Luis de La Paz, Guanajuato
77	Guerrero	HGSMF 3 Chilpancingo	Avenida Miguel Alemán, No.70 Colonia Chilpancingo de los Bravos Centro C.P.39610, Municipio Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
78	Guerrero	HGR 1 Vicente Guerrero	Av. Ruiz Cortines S/N, INFONAVIT Alta Progreso, Col. Francisco Villa, C. P. 39610, Acapulco, Guerrero
79	Guerrero	HGZMF 4 Iguala	Carretera Federal a Taxco, No. Km 196 Colonia Iguala de La Independencia Centro C.P.40000, Municipio Iguala de La Independencia, Guerrero
80	Guerrero	HGSMF 5 Taxco	Avenida De los Plateros, No.330 Colonia Taxco de Alarcón Centro C.P.40200, Municipio Taxco de Alarcón, Guerrero
81	Guerrero	HGZMF 8 Zihuatanejo	Avenida Olinalá, No.1 Barrio El Hujal C.P.40880, Municipio Zihuatanejo de Azueta, Guerrero
82	Guerrero	HGSMF 19 Cd. Altamirano	Avenida Lázaro Cárdenas, No.1200 Colonia Ciudad Altamirano Centro C.P.40660, Municipio Pungarabato, Guerrero
83	Hidalgo	HGZMF 1 Pachuca	Avenida Francisco I Madero, No.407 Colonia Nueva Francisco I Madero C.P.42070, Municipio Pachuca de Soto, Hidalgo
84	Hidalgo	HGZ 36 Pachuca	Boulevard Felipe Angeles, No.1102 Colonia Venta Prieta C.P.42083, Municipio Pachuca de Soto, Hidalgo
85	Hidalgo	HGZMF 6 Tepeji del Rio	Avenida Melchor Ocampo, No.32 Colonia Noxtongo C.P.42855, Municipio Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo
86	Hidalgo	HGZ 2 Tulancingo	Prolongación Guerrero, No. S/N Colonia Tulancingo Centro C.P.43600, Municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo
87	Hidalgo	HGZMF 8 Cd. Sahagún	Avenida Circunvalación, No. S/N Colonia Tadeo de Niza C.P.43996, Municipio Tepeapulco, Hidalgo
88	Hidalgo	HGZMF 5 Tula de Hidalgo	Avenida Melchor Ocampo, No.106 Colonia Centro C.P.42800, Municipio Tula de Allende, Hidalgo
89	Hidalgo	HGS 33 Tizayuca	Calle Rubí, No.3 Colonia Geovillas C.P.43806, Municipio Tizayuca, Hidalgo
90	Jalisco	HGR 45 Guadalajara	Calle San Felipe, No.1014 Colonia Guadalajara Centro C.P.44100, Municipio Guadalajara, Jalisco





No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
91	Jalisco	HGZ 14 Guadalajara	Avenida Revolución, No.2735 Colonia Jardines de la Paz C.P.44860, Municipio Guadalajara, Jalisco
92	Jalisco	HGR 46 Guadalajara	Avenida Lázaro Cárdenas, No.1060 Colonia 8 de Julio C.P.44910, Municipio Guadalajara, Jalisco
93	Jalisco	HGSMF 27 Villa Corona	Calle Hidalgo, No.187 Colonia Villa Corona Centro C.P.45730, Municipio Villa Corona, Jalisco
94	Jalisco	HGZMF 26 Tala	Calle Simón Bolívar, No.20 Colonia Tala Centro C.P.45300, Municipio Tala, Jalisco
95	Jalisco	HGZMF 20 Autlán Navarro	Calle Jaime Llamas, No.5 Colonia Puerta de La Costa C.P.48900, Municipio Autlán de Navarro, Jalisco
96	Jalisco	HGSMF 28 Casimiro Castillo	Calle Autlán, No.5 Colonia Casimiro Castillo Centro C.P.48930, Municipio Casimiro Castillo, Jalisco
97	Jalisco	HGZ 21 Tepatitlán	Ciruito Su Santidad Juan Pablo II, No.100 Colonia Fraccionamiento los Sauces C.P.47639, Municipio Tepatitlán de Morelos, Jalisco
98	Jalisco	HGZMF 6 Ocotlán	Calle Delgadillo Araujo, No.60 Colonia Florida C.P.47820, Municipio Ocotlán, Jalisco
99	Jalisco	HGZ-UMAA 7 Lagos de Moreno	Avenida El Tepeyac, No.768 Colonia Tepeyac Zda. Sección C.P.47410, Municipio Lagos de Moreno, Jalisco
100	Jalisco	HGSMF 15 Tamazula	Avenida José María Martínez, No.1463 Colonia Tamazula de Gordiano Centro C.P.49650, Municipio Tamazula de Gordiano, Jalisco
101	Jalisco	HGZMF 9 Cd. Guzmán	Avenida Cristóbal Colon esq. Gante, No.750 Colonia Ciudad Guzmán Centro C.P.49000, Municipio Zapotlán El Grande, Jalisco
102	Jalisco	HGZ 42 Pto. Vallarta	Prol. Blvd. Francisco. Medine Ascencio No. 2066, Col. Díaz Ordaz, C. P. 48310, Puerto Vallarta, Jalisco
103	Jalisco	HGR 110 Oblatos	Calle Circunvalación Oblatos, No.2208 Colonia Circunvalación Oblatos C.P.44716, Municipio Guadalajara, Jalisco
104	Jalisco	HGZ 89 Guadalajara	Avenida Agustín Yañez, No.1930 Colonia Moderna C.P.44190, Municipio Guadalajara, Jalisco
105	Jalisco	HGR 180 Tlajomulco	Carretera San Sebastián-Santa Fe, No.1000 Fraccionamiento Los Encinos C.P.45653, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
106	México Oriente	HGOMF 60 Tlalnepantla	Avenida José María Morelos, No.56 Fraccionamiento San Javier C.P.54030, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México
107	México Oriente	HGR 72 Gustavo Baz	Av. Gustavo Baz S/N, Esq. Filiberto Gómez, Frac. Industrial Tlalnepantla, C. P. 54000, Tlalnepantla, Estado de México Oriente.



No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
108	México Oriente	HGZ 57 La Quebrada	Avenida Circunvalación, No. S/N Fraccionamiento La Quebrada C.P.54769, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México
109	México Oriente	HGZ 68 Tuipeitlac	Avenida Morelos Km 19.5, No. S/N Pueblo Santa María Tuipeitlac C.P.55400, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México
110	México Oriente	HGZMF 76 Xalostoc	Avenida José María Morelos Km 12.5, No. S/N Pueblo San Pedro Xalostoc C.P.55310, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México
111	México Oriente	HGR 196 Fidel Velázquez	Avenida Carlos Hank Gonzalez S/N Ecatepec de Morelos, Col. Nuevo Paseos de San Agustín 3a Sección, Ecatepec de Morelos, C.P. 55130.
112	México Oriente	HGZ 98 Coacalco	Boulevard Coacalco, No.81 Fraccionamiento Villa De Las Flores 1A Sección C.P.55710, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México
113	México Oriente	HGZ 71 Chalco	Avenida Cusuhtémoc, No.26 Colonia Chalco de Diez Covarrubias Centro C.P.56600, Municipio Chalco, Estado de México
114	México Oriente	HGZ 197 Texcoco	Calle Benito Bustamante, No. S/N Colonia Niños Héroes C.P.56160, Municipio Texcoco, Estado de México
115	México Oriente	HGZ 53 Los Reyes Paz	Carretera Libre México-Puebla Km 17.5, Col. C. P. 56400, Los Reyes la Paz, Estado de México Oriente.
116	México Oriente	HGR 200 Tecámac	Carretera Federal México-Pachuca Km 42, No. S/N Pueblo San Jerónimo Xonacahuacan C.P.55745, Municipio Tecámac, Estado de México
117	México Poniente	HGO 221 Toluca	Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, No.304 Colonia Centro C.P.50000, Municipio Toluca, Estado de México
118	México Poniente	HGR 220 Toluca	Paseo Tollocan No. 620 Oriente, Col. Vértice, C. P. 50140, Toluca, Estado de México
119	México Poniente	HGZ 58 Las Margaritas	Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. S/N Fraccionamiento Las Margaritas C.P.54050, Municipio Ciudad López Mateos, Estado de México
120	México Poniente	HGZ 194 El Molinito	Avenida Dr. Gustavo Baz Sur, No.28 Colonia San Bartolo Naucalpan (Naucalpan Centro) C.P.53000, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México
121	México Poniente	HGZ 252 Atlacomulco	Camino Flor de María, No.154 Colonia San Martín C.P.50454, Municipio Atlacomulco, Estado de México
122	México Poniente	HGR 251 Metepec	Avenida Codagem, No.501 Colonia Mayorazgo C.P.52140, Municipio Metepec, Estado de México
123	Michoacán	HGR 1 Charo	Av. Bosques de Los Olivos 101, C. P. 61301, Charo, Michoacán de Ocampo





Table with 4 columns: No., OOAD/ UMAE, Nombre de la Unidad, Localidad. Rows 124-141 listing medical units across Michoacán, Morelos, and Nayarit.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
Francisco VILA



No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
142	Nuevo León	HGZ 17 Monterrey	Calle Fortunato Lozano y Roble, No.2627 Colonia Benito Juárez C.P.64420, Municipio Monterrey, Nuevo León
143	Nuevo León	HGSMF 10 Sabinas Hgo.	Calle Escobedo y Aldama, No.415 Colonia Sabinas Hidalgo Centro C.P.65200, Municipio Sabinas Hidalgo, Nuevo León
144	Nuevo León	HGSMF 11 Montemorelos	Calle José Ma. Paras y Ballesteros, No. S/N Colonia Montemorelos Centro C.P.67500, Municipio Montemorelos, Nuevo León
145	Nuevo León	HGSMF 12 Linares	Calle Emilio Carranza, No. S/N Colonia Linares Centro C.P.67700, Municipio Linares, Nuevo León
146	Nuevo León	HGZ 67 Apodaca	Carretera Miguel Aleman, No. S/N Colonia Apodaca Centro C.P.66600, Municipio Apodaca, Nuevo León
147	Nuevo León	HGZ 4 Villa Guadalupe	Calle Matamoros, No. S/N Colonia Ciudad Guadalupe Centro C.P.67100, Municipio Guadalupe, Nuevo León
148	Nuevo León	HGZMF 6 S. Nicolas Garza	Avenida Juárez, No. S/N Colonia Iturbide C.P.66420, Municipio San Nicolas de Los Garza, Nuevo León
149	Nuevo León	HGZMF 2 Monterrey	Avenida Constitución, No. S/N Colonia Obrera C.P.64010, Municipio Monterrey, Nuevo León
150	Nuevo León	HGZ 33 Félix U. Gómez	Av. Félix U. Gómez y Av. Ezequiel E. Chávez, Col. C. P. 64010, Monterrey, Nuevo León
151	Oaxaca	HGZ-UMAA 1 Oaxaca	Calzada Héroes de Chapultepec No. 621, Col. Centro, C. P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
152	Oaxaca	HGZMF 2 Salina Cruz	Calle Nicolas Bravo, No.1 Colonia Hidalgo Oriente C.P.70610, Municipio Salina Cruz, Oaxaca
153	Oaxaca	HGZ 3 Tuxtepec	Boulevard Benito Juárez, antes Carretera Valle Nacional entre calle reforma y Prolg. Av. Independencia, No.141 Colonia El Castillo C.P.68340, Municipio San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca
154	Oaxaca	HGSMF 41 Huatulco	Boulevard Chahue, No. Mz. 05 Lote 49 Sector R. Las Palmas C.P.70980, Municipio Santa María Huatulco, Oaxaca
155	Puebla	HGZ 20 La Margarita	Avenida Fidel Velazquez, No.4211 Unidad Habitacional INFONAVIT la Margarita C.P.72560, Municipio Puebla, Puebla
156	Puebla	HGZ 23 Teziutlán	Avenida Juárez, No.14 Colonia Teziutlán Centro C.P.73800, Municipio Teziutlán, Puebla
157	Puebla	HGZ 15 Tehuacán	Avenida De las Américas, No.1800 Colonia San Nicolás Tetitzintla C.P.75710, Municipio Tehuacán, Puebla
158	Puebla	HGS 10 Nuevo Necaxa	Avenida Primero de Mayo, No. S/N Colonia Nuevo Necaxa C.P.73200, Municipio Juan Galindo, Puebla
159	Puebla	HGZ 5 Metepec	Carretera Atlixco-Metepec, No.Km 4.5 Pueblo Metepec C.P.74360, Municipio Atlixco, Puebla
160	Querétaro	HGR 1 Querétaro	Av. 5 de Febrero, Esq. Zaragoza S/N, Col. Centro, C. P. 76000, Querétaro, Querétaro





No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
161	Querétaro	HGZ 3 S. Juan del Río	Calle Paseo Central, No. Km 0600 Colonia Los Arrayanes C.P.76908, Municipio San Juan del Río, Querétaro de Arteaga
162	Querétaro	HGR 2 El Marqués	Circuito Universidades 2da Etapa KM 1, No. S/N Fraccionamiento La Pradera C.P.76269, Municipio El Marqués, Querétaro de A
163	Quintana Roo	HGZMF 1 Chetumal	Avenida Napoles , No.45 Colonia Italia C.P.77035, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo
164	Quintana Roo	HGSMF 2 Cozumel	Avenida Andres Quintana Roo, No.600 Colonia Independencia C.P.77664, Municipio Cozumel, Quintana Roo
165	Quintana Roo	HGZ 18 Playa del Carmen	Avenida Pepentich, No. S/N Colonia Ejidal C.P.77712, Municipio Solidaridad, Quintana Roo
166	Quintana Roo	HGZ 3 Cancún	Avenida Coba, No. S/N Colonia Supermanzana 22 Centro C.P.77500, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo
167	Quintana Roo	HGR 17 Cancún	Av. López Portillo Esq. Kabah S/N, Col. Región. 92, C. P. 77516, Cancún, Quintana Roo
168	Quintana Roo	HGP 7 Puerto Juárez	Avenida José López Portillo, No. S/N Colonia Región 92 C.P.77516, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo
169	San Luis Potosí	HGZMF 2 San Luis Potosí	Calle Benigno Arriaga, No. S/N Colonia Tequisquilapan C.P.78250, Municipio San Luis Potosí, San Luis Potosí
170	San Luis Potosí	HGZMF 1 San Luis Potosí.	Nicolás Zapata # 203, Col. Centro, C. P. 78700, San Luis Potosí, SLP
171	San Luis Potosí	HGZ 50 Tangamanga	Avenida Tangamanga, No.205 Colonia Ricardo B Anaya C.P.78390, Municipio San Luis Potosí, San Luis Potosí
172	San Luis Potosí	HGZ 6 Cd. Valles	Boulevard Antiguo Morelos Ciudad Valles, No. S/N Colonia Moctezuma C.P.79040, Municipio Ciudad Valles, San Luis Potosí
173	San Luis Potosí	HGSMF 9 Río Verde	Calle Fray Juan Bautista de Mollinedo, No.423 Colonia Rio Verde Centro C.P.79610, Municipio Rio Verde, San Luis Potosí
174	San Luis Potosí	HGSMF 4 El Naranjo	Carretera Libre Ciudad Mante El Huizache, No. Km 109 Colonia El Pedregal C.P.79304, Municipio El Naranjo, San Luis Potosí
175	Sinaloa	HGR 1 Culiacán	Francisco Zarco y Andrade S/N, Col. Guadalupe, C. P. 80000, Culiacán, Sinaloa
176	Sinaloa	HGP 2 Los Mochis	Marcial Ordóñez y Santos Degollado, Col. Bienestar, C. P. 81200, Los Mochis, Sinaloa
177	Sinaloa	HGZ 49 Los Mochis	Boulevard Lopez Mateos, No. S/N Colonia Las Fuentes C.P.81256, Municipio Ahome, Sinaloa
178	Sinaloa	HGZMF 32 Guasave	Boulevard 16 de Septiembre, No. S/N Colonia Guasave C.P.81000, Municipio Guasave, Sinaloa

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILLA

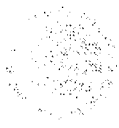
No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
179	Sinaloa	HGZMF 3 Mazatlán	Av. Ejército Mexicano y Calle Amistad, Col. Adolfo López Mateos, C. P. 82149, Mazatlán, Sinaloa
180	Sinaloa	HGZMF 28 Costa Rica	Calle Onceava, No. S/N Colonia Costa Rica C.P.80430, Municipio Culiacán, Sinaloa
181	Sinaloa	HGSMF 4 Navolato	Calzada Almada, No. S/N Colonia Navolato C.P.80370, Municipio Navolato, Sinaloa
182	Sinaloa	HGSMF 30 Guamúchil	Boulevard Antonio Rosales, No. S/N Colonia Guamúchil C.P.81460, Municipio Salvador Alvarado, Sinaloa
183	Sonora	HGZ 2 Hermosillo	Calle Juárez, No. S/N Colonia Modelo Norte C.P.83190, Municipio Hermosillo, Sonora
184	Sonora	HGP Hermosillo	Av. Morelos, Isidro Olvera Benito Juárez y Justo Sierra, Col. Morelos C. P. 83150, Hermosillo, Sonora
185	Sonora	HGZ 4 Guaymas	Calle 10, No. S/N Colonia Guaymas Centro C.P.85400, Municipio Guaymas, Sonora
186	Sonora	HGSMF 54 Empalme	Calle Ferrocarril, No. S/N Colonia Moderna C.P.85330, Municipio Empalme, Sonora
187	Sonora	HGR 1 Cd. Obregón	Guerrero y Sahuaripa S/N, Col. INFONAVIT Yukujimari Prolongación Hidalgo, C. P. 85120, Cd. Obregón, Sonora
188	Sonora	HGZ 3 Navojoa	Calle Pesqueira, No. S/N Colonia Juárez C.P.85870, Municipio Navojoa, Sonora
189	Sonora	HGSMF 7 Huatabampo	Calle Benito Juárez García, No. S/N Colonia Huatabampo Centro C.P.85900, Municipio Huatabampo, Sonora
191	Sonora	HGZ 5 Nogales	Avenida Universidad Tecnológica Polígono 1, No.110 Colonia Siglo XXI C.P.84094, Municipio Nogales, Sonora
192	Sonora	HGZ 8 Caborca	Calle Álvaro Obregón, No.185 Colonia Caborca Centro C.P.83600, Municipio Caborca, Sonora
193	Sonora	HGS 9 Puerto Peñasco	Calle Juan de la Barrera, No.179 Colonia Puerto Peñasco Centro C.P.83550, Municipio Puerto Peñasco, Sonora
194	Sonora	HGSMF 6 Valle Hermosillo	Carretera Bahía Kino Km. 62, No. S/N Colonia Bahía de Kino Centro C.P.83340, Municipio Hermosillo, Sonora
195	Sonora	HGSMF 12 Agua Prieta	Avenida 13, No. S/N Colonia Centro C.P.84200, Municipio Agua Prieta, Sonora
196	Sonora	HGSMF 23 Nacoziari	Calle del Seguro Social, No. S/N Colonia Nacoziari de García Centro C.P.84340, Municipio Nacoziari de García, Sonora
197	Tabasco	HGZ 46 Villahermosa	Av. Universidad S/N, Col. Tierra Colorada, C. P. 86060, Villahermosa, Tabasco
198	Tabasco	HGZ 2 Cárdenas	Avenida Francisco Trujillo García, No. S/N Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500, Municipio Cárdenas, Tabasco
199	Tabasco	HGSMF 4 Tenosique	Calle Veinte, No. S/N Colonia Centro C.P.86900, Municipio Tenosique, Tabasco
200	Tamaulipas	HGZMF 1 Ciudad Victoria	Calle Centro Educativo y Cultural Adolfo López Mateo, Col. Centro, C. P. 82120, Cd. Victoria, Tamaulipas





No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
201	Tamaulipas	HGZ-UMAA 15 Ciudad Reynosa	Blvd. Hidalgo No. 2000, Col. del Valle, C. P. 88620, Cd. Reynosa, Tamaulipas
202	Tamaulipas	HGR 270 Reynosa	Carretera Reynosa- San Fernando km. 104, No.8200 Fraccionamiento Pirámides III C.P.88799, Municipio Reynosa, Tamaulipas
203	Tamaulipas	HGR 6 Ciudad Madero.	Blvd. Adolfo López Mateos y Av. Zapotal, Col. Las Conchitas, C. P. 89480, Cd. Madero, Tamaulipas
204	Tamaulipas	HGZ 3 Mante	Boulevard Blvd. Luis Echeverría, No.300 Colonia Ciudad Mante Centro C.P.89800, Municipio El Mante, Tamaulipas
205	Tamaulipas	HGZ 11 Nuevo Laredo	Calle Victoria, No. S/N Colonia Nuevo Laredo Centro C.P.88000, Municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas
206	Tamaulipas	HGZ 13 Matamoros	Calle Sexta entre Mina y Ocampo, No.800 Colonia Matamoros Centro C.P.87300, Municipio Matamoros, Tamaulipas
207	Tamaulipas	HGSMF 7 Panuco	Carretera Pánuco - Tuxpan Km. 2, No. S/N Colonia Corregidora C.P.93995, Municipio Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave
208	Tlaxcala	HGSMF 8 Tlaxcala	Boulevard Guillermo Valle, No.115 Colonia Tlaxcala Centro C.P.90000, Municipio Tlaxcala, Tlaxcala
209	Tlaxcala	HGZ 1 Tlaxcala	Av. Universidad Km 3 ½ S/N, Col. Loma Xicoténcatl, C. P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala
210	Tlaxcala	HGZMF 2 Apizaco	Calle Centenario y Venustiano Carranza, No.S/N Unidad Habitacional INFONAVIT CTM C.P.90350, Municipio Apizaco, Tlaxcala
211	UMAE 05 HES Torreón	HES 71 Torreón	Boulevard Revolución, No. S/N Colonia Torreón Jardín C.P.27200, Municipio Torreón, Coahuila de Zaragoza
212	UMAE 11 HGO CMN La Raza	HGO 3 CMN La Raza	Avenida Vallejo esq Antonio Valeriano, No. S/N Colonia La Raza C.P.02990, Municipio Azcapotzalco, Ciudad de México
213	UMAE 12 HGO San Angel	HGO 4 CMN Siglo XXI San Angel	Eje Vial 10 Sur Río Magdalena, No.289 Colonia Tizapán San Ángel C.P.01090, Municipio Álvaro Obregón, Ciudad de México
214	UMAE 13 HGO CMN Occidente	HGO CMN Occidente	Calle Belisario Domínguez, No.771 Fraccionamiento Independencia Oriente C.P.44340, Municipio Guadalajara, Jalisco
215	UMAE 19 HP CMN Siglo XXI	HP CMN Siglo XXI	Avenida Cuauhtémoc, No.330 Colonia Doctores C.P.06720, Municipio Cuauhtémoc, Ciudad de México
216	UMAE 20 HP CMN Occidente	HP CMN Occidente	Calle Belisario Domínguez, No.735 Fraccionamiento Independencia Oriente C.P.44340, Municipio Guadalajara, Jalisco





No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
217	UMAE 22 HC Monterrey	HC 34 Monterrey	Avenida Abraham Lincoln, No. S/N Colonia Valle Verde 2do Sector C.P.64360, Municipio Monterrey, Nuevo León
218	UMAE 23 HGP CMN del Bajío	HGP 48 CMN del Bajío	Avenida Paseo de los Insurgentes, No. S/N Colonia Los Paraísos C.P.37320, Municipio León, Guanajuato
219	Veracruz Norte	HGZ 11 Jalapa.	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz
220	Veracruz Norte	HGSMF 26 Tuxpan	Calle Cuatro, No. S/N Colonia Francisco Cruz Hernández C.P.92880, Municipio Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave
221	Veracruz Norte	HGZ 24 Poza Rica	Calle Naranjos, No. S/N Colonia Laredo C.P.93260, Municipio Poza Rica De Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave
222	Veracruz Norte	HGZMF 28 Martínez de la Torre	Avenida Soledad, No. S/N Colonia Martínez de la Torre Centro C.P.93600, Municipio Martínez De La Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave
223	Veracruz Norte	HGZ 71 Veracruz	Prolongación Díaz Mirón S/N, Esq. Cedro, Col. Floresta, C. P. 91940, Veracruz, Veracruz
224	Veracruz Norte	HGZMF 50 Lerdo Tejada	Calle Juan de la Luz Enriquez, No. S/N Colonia Lerdo Centro C.P.95280, Municipio Lerdo De Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave
225	Veracruz Norte	HGZMF 36 José Cardel	Carretera Costera Cardel-Veracruz, No. S/N Colonia José Cardel centro C.P.91680, Municipio La Antigua, Veracruz de Ignacio de la Llave
226	Veracruz Norte	HGSMF 33 S. Andrés Tuxtla	Carretera Federal del Golfo, No. S/N Ejido 3 de Mayo C.P.95730, Municipio San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave
227	Veracruz Sur	HGZ 8 Córdoba	Calle Calle 1 y 2, No. S/N Colonia Córdoba Centro C.P.94500, Municipio Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave
228	Veracruz Sur	HGSMF 16 Omealca	Calle Ignacio Zaragoza, No. S/N Pueblo Omealca C. P.94900, Municipio Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave
229	Veracruz Sur	HGSMF 12 Potrero	Avenida Ejército Nacional, No. S/N Ranchería Potrero Nuevo C.P.95246, Municipio Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave
230	Veracruz Sur	HGSMF 19 Cosolapa	Calle Emiliano Zapata, No.58 Pueblo Cosolapa C.P.94050, Municipio Cosolapa, Oaxaca
231	Veracruz Sur	HGS 33 Tierra Blanca	Calle Recreo y Mina, No. S/N Colonia Luis Echeverría Álvarez C.P.95110, Municipio Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave





Table with 4 columns: No., OOAD/ UMAE, Nombre de la Unidad, Localidad. Rows 232-242 listing medical units across various states like Veracruz Sur, Yucatán, and Zacatecas.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



2023 Francisco VILA



Anexo T2 "Directorio de SMI de TMNA"  
Referencia de Unidades para el Diagnóstico de FQ  
Unidades designadas como Centros de Referencia

REGIÓN 1	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
LARRE GUADALAJARA, JALISCO	Aguascalientes	
	Colima	
	Guanajuato	
	Jalisco	
	Michoacán	
	Nayarit	
	Zacatecas	

REGIÓN 2	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1, CULIACÁN, SINALOA.	Baja California	
	Baja California Sur	
	Durango	
	Sinaloa	
	Sonora	

REGIÓN 3	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA 34, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	Coahuila	
	Chihuahua	
	Nuevo León	
	San Luis Potosí	
	Tamaulipas	

REGIÓN 4	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
HGP 3A OOAD CDMX NORTE	Hidalgo	
	México Oriente	





	México Poniente	
	Querétaro	
	Tlaxcala	
	Veracruz Norte	
	CDMX Norte	

REGIÓN 5	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
HGR 2 OOAD CDMX SUR	Guerrero	
	Morelos	
	Oaxaca	
	Puebla	
	Veracruz Sur	
	CDMX Sur	

REGIÓN 6	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
HGR 1 MÉRIDA, YUCATÁN	Campeche	
	Chiapas	
	Quintana Roo	
	Tabasco	
	Yucatán	

f  
c  
M



**Anexo T2 "Directorio de SMI de TMNA"**

**Directorio Almacenes**

OOAD	DOMICILIO ALMACÉN
Aguascalientes	Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial, C.P. 20290 Aguascalientes
Baja California	Bvld. Lázaro Cárdenas No. 3035, Frente Frac. Nuevo Mexicali Col. Nuevo Mexicali, C. P. 21600 Mexicali, B. C.
Baja California Sur	Calle Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Col. La Rinconada C. P. 23040, La Paz, B. C. S.
Campeche	Calle Nueva del Seguro Social s/n, Col. Centro C. P. 24000, Campeche
Coahuila	Carretera Antigua Arteaga y Libramiento Oscar Flores Tapia, C.P. 25015 Arteaga, Coahuila
Colima	Calle Zaragoza No.199, Col. Alta Villa C. P. 28987 Ciudad Villa de Álvarez, Colima
Chiapas	Libramiento Sur Poniente de Tapachula Km 4.0, Parque Industrial Los Mangos CP 30796, Tapachula, Chiapas
Chihuahua	Papelería Privada de Santa Rosa Nos. 21 y 23, Col. Nombre de Dios, C. P. 31110, Chihuahua
Durango	Carretera Durango-México Km 5, Col. 15 de Octubre C. P. 34285, Durango, Dgo.
Guanajuato	Calle España Esq. Calle Suecia, Frac. Los Paraísos, C. P. 37320, León, Guanajuato
Guerrero	Av. Ruiz Cortines S/N Frente a la Escuela de Sociales Col. INFONAVIT Alta Progreso, C. P. 39610, Acapulco, Guerrero.
Hidalgo	Calle Arboledas Lt. 54-55 No. 115, Frac. Industrial La Paz C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo
Jalisco	Anillo Periférico Sur No. 8000, Col. Sta. Maria Tequepexpan, C. P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
México Oriente	Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Poniente 146 No. 825 Col. Industrial Vallejo, C. P. 02300, Delegación Azcapotzalco, Cd. de México
México Poniente	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, Metepec, Edo. de Méx, C.P. 50052
Michoacán	Manuel Pérez Coronado esq. Jesús Sansón Flores s/n, Col. INFONAVIT Camelinas, C. P. 58290, Morelia, Michoacán
Morelos	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central s/n, Col. Cuauhnauc, C. P. 62400, Cuernavaca, Morelos
Nayarit	Retorno No. 72, Col. Obrera, C. P. 63160, Tepic, Nayarit
Nuevo León	Manuel L. Barragán No. 4850 Norte, Col. Hidalgo, C. P. 64620, Monterrey, Nuevo León
Oaxaca	Paraje la Vía s/n, Km 3 Carretera Oaxaca-Zaachila, C. P. 68160, Xoxocotlán, Oaxaca
Puebla	Calle 5 de Febrero Oriente No. 107, Col. San Felipe Hueyotlilpan, C. P. 72030, Puebla
Querétaro	Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C. P. 76130, Querétaro
Quintana Roo	Carretera Chetumal-Mérida Km 2.5 Col. Aeropuerto, C. P. 77003, Chetumal, Quintana Roo
San Luis Potosí	Av. De los conventos 107-111, Col. H. Ferrocarrileros, C. P. 78436, San Luis Potosí
Sinaloa	Bvld. Emiliano Zapata No. 3755 Pte. Col. Industrial El Palmito, C. P. 80160, Culiacán, Sinaloa
Sonora	Prolongación Hidalgo y Huisagey, Col. Bella Vista, C. P. 85130, Cd. Obregón, Sonora
Tabasco	Ciudad industrial II, calle Butano esq. Aluminio s/n, C. P. 86032, Villahermosa, Tabasco
Tamaulipas	Conjunto IMSS Carretera Nacional México-Laredo km 701, C. P. 87028, Cd. Victoria, Tamaulipas



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

### Directorio Almacenes

OOAD	DOMICILIO ALMACÉN
Tlaxcala	Instituto Politécnico Nacional s/n, San Diego Metepec, C. P. 90110, Tlaxcala
Veracruz Norte	Terapéuticos Km 2.5 Carretera Veracruz-La Boticaria, C. P. 91700, Veracruz
Veracruz Sur	Av. Veracruz Esq. Norte 22 No. 56, Col. Sta. Catarina, C. P. 94730, Rio Blanco, Veracruz
Yucatán	Calle 44 No. 999 por 127 y 127B, Col. Serapio Rendón C. P. 97285, Mérida, Yucatán
Zacatecas	Av. Netzahualcóyotl No. 104, Col. Buenos Aires C. P. 98054, Zacatecas
OOAD Norte Ciudad de México	Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C. P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Cd. de México
OOAD Sur Ciudad de México	Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 07760, Cd. de México

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**



**2023  
Francisco  
VILLA**



Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA"

Table with columns: Equipo, Inmunanalizador Tamiz Neonata perfil 7 estudios, Perforador Automático, Equipo para Hemoglobinas, Analizador de Cloro (Clorimetro), Refrigerador, Pc Para Captura De Datos, Impresora Con Escáner, Impresora de Etiquetas, UPS. Rows include Región I Occidente, Región II Noroeste, Región III Noreste, Región IV Centro, Región V Sur, Región VI, and TOTAL.

Nota: El equipo denominado opción A, es el que realiza los 6 estudios solicitados en el mismo equipo. Las opciones B y C, son equipos complementarios, se denominara opción B el equipo automatizado que realice el mayor número de pruebas en la propuesta del licitante y opción C, el equipo automatizado que complemente el perfil de estudios de Tamiz Neonatal solicitado.

Todos los equipos de cómputo suministrados en los Laboratorios regionales/CNEIM, como en las Unidades Concentradoras deberán de tener integrado un lector de código de barras.

Para el CNEIM

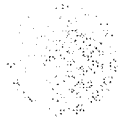
- 6 Espectrómetros de Tándem Masas (MS/MS)
• 2 Perforadores Automáticos
• 4 Refrigeradores
• 5 PC para captura de datos/reporte de resultados
• 2 Impresoras con escáner
• 1 Impresora de etiquetas
• UPS Una por cada Equipo. Uno adicional para los equipos de cómputo para captura de datos



**Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA"**

Unidades Concentradoras				
OOAD	PC	Impresora c/escáner	UPS	Impresora c/código de barras
Aguascalientes	1	1	1	1
Baja California	2	2	2	2
Baja California Sur	1	1	1	1
Campeche	1	1	1	1
Coahuila	4	4	4	4
Colima	1	1	1	1
Chiapas	2	2	2	2
Chihuahua	2	2	2	2
Durango	2	2	2	2
Guanajuato	2	2	2	2
Guerrero	2	2	2	2
Hidalgo	1	1	1	1
Jalisco				
México Oriente	3	3	3	3
México Poniente	1	1	1	1
Michoacán	3	3	3	3
Morelos	1	1	1	1
Nayarit	1	1	1	1
Nuevo León				
Oaxaca	3	3	3	3
Puebla	1	1	1	1
Querétaro	1	1	1	1
Quintana Roo	2	2	2	2
San Luis Potosí	1	1	1	1
Sinaloa				
Sonora	3	3	3	3
Tabasco	1	1	1	1
Tamaulipas	4	4	4	4
Tlaxcala	1	1	1	1
Veracruz Norte	2	2	2	2
Veracruz Sur	2	2	2	2
Yucatán				
Zacatecas	1	1	1	1
CDMX Norte				
CDMX Sur				
UMAE HP CMN SXXI	1	1	1	1
UMAE HC	1	1	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>54</b>	<b>54</b>	<b>54</b>





Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"

Table with columns for equipment specifications, including fields for 'No Solicitado', 'DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE', and 'NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE'. It details technical requirements for a neonatal metabolic screening analyzer.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

		LICITANTE:		MARCA:		
		LICITACIÓN:		MODELO:		
NOMBRE:		PARTIDA		CATÁLOGO:		
<b>EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO</b>		GRUPO(S):		FABRICANTE:		
				HOJA DE		
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE			
1	Inmunoanalizador automatizado para procesamiento de perfiles de tamiz neonatal básico a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.					
<b>OPCIÓN B</b>						
	Sistema totalmente automatizado con capacidad de cuantificar tanto metodología TRF como IFMA, MICROELISA (Fotometría y Colorimetría)					
	Capacidad para realizar el ensayo de una placa con muestra de papel filtro previamente perforada desde su elusión, agitación, incubación, lavado hasta la lectura del perfil de tamiz neonatal básico y el reporte de resultados de manera automática, reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa.					
	Capacidad mínima para 12 placas					
1	Capacidad de realizar 4 (o más) de los 6 ensayos solicitados del perfil básico de Tamiz Metabólico Neonatal.					
	Lectura de código de barras integrado.					
	Programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente Windows					
	Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo con las necesidades y recomendaciones de uso					
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE				

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**



**2023**  
Francisco  
VILLA

		LICITANTE:	MARCA:
		LICITACION:	MODELO:
NOMBRE:		PARTIDA	CATÁLOGO:
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABOLICO NEONATAL BÁSICO		GRUPO(S):	FABRICANTE:
			HOJA DE
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1	Inmunoanalizador automatizado para procesamiento de perfiles de tamiz neonatal básico a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.		
<b>OPCIÓN C</b>			
1	Sistema totalmente automatizado que consta de dos o más equipos/accesorios con capacidad de cuantificar tanto metodología TRF como IFMA o MICROELISA (Fotometría y Colorimetría)		
1	Capacidad para realizar el ensayo de una placa con muestra de papel filtro previamente perforada desde su elusión, agitación, incubación, lavado hasta la lectura del perfil de tamiz neonatal básico y el reporte de resultados de manera automática reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa.		
1	Capacidad mínima para 12 placas		
1	Equipo complementario de la opción B, para completar las 6 pruebas solicitadas del perfil básico de Tamiz Metabólico Neonatal.		
1	Lectura de código de barras integrado.		
1	Programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente Windows		
	Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo a las necesidades y recomendaciones de uso		
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE	

C



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

		LICITANTE:	MARCA:	
		LICITACION:	MODELO:	
NOMBRE:		PARTIDA	CATALOGO:	
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO		GRUPO(S):	FABRICANTE:	
			HOJA DE	
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN	TÉCNICA DEL
1	Equipo automatizado para la detección de hemoglobinopatías en el recién nacido a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.		LICITANTE	
1	Sistema automatizado para la identificación de desórdenes de la hemoglobina (Hemoglobinopatías) en muestra de papel filtro por medio de la metodología HPLC y/o Electroforesis Capilar			
1	Capacidad para realizar el ensayo muestra de papel filtro previamente perforada del proceso analítico hasta la obtención del reporte de resultados de manera automática, reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa.			
	Capacidad para el procesamiento de un volumen alto de pruebas			
	Capacidad para la detección de: Beta Talasemia mayor Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia Enfermedad de hemoglobina C Enfermedad de hemoglobina C con Beta talasemia Enfermedad de hemoglobina D Enfermedad de hemoglobina E Enfermedad de hemoglobina E con Beta talasemia Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia Enfermedad de hemoglobina H Enfermedad de hemoglobina S Enfermedad de hemoglobina S con rasgo de Alfa Talasemia Enfermedad de hemoglobina S/C Enfermedad de hemoglobina S/C y rasgos de Alfa Talasemia			
	Lectura de código de barras integrado.			
	Programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente Windows			
	Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo a las necesidades y recomendaciones de uso			
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE		

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILLA

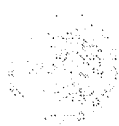


Table with columns for equipment details and technical specifications. Includes rows for 'EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABOLICO NEONATAL AMPLIADO' and 'Equipo automatizado para la determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos...'.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos indirectos

Capacidad para la detección de Alanina (Aia) Arginina (Arg) Ácido argininosuccínico (Aaa) Citrulina (Cit) Ácido Glutámico (Glu) Glicina (Gly) Leucina (Leu) Isoleucina (Ile) Metionina (Met) Ornitina (Orn) Fenilalanina (Phe) Prolina (Pro) Tirosina (Tyr) Valina (Val) Carnitina libre (C0) Acetilcarnitina (C2) Propionilcarnitina (C3) Butirilcarnitina (C4) Isovalerilcarnitina (C5) Tigilcarnitina (C5:1) Hexanoilcarnitina (C6) Octanoilcarnitina (C8) Octenoilcarnitina (C8:1) Decanoilcarnitina (C10) Decenoilcarnitina (C10:1) Decadienoilcarnitina (C10:2) Dodecanoilcarnitina (C12) Dodecenoilcarnitina (C12:1) Tetradecanoilcarnitina (C14) Tetradecenoilcarnitina (C14:1) Tetradecadienoilcarnitina (C14:2) Hexadecanoilcarnitina (C16) Hexadecenoilcarnitina (C16:1) Octadecanoilcarnitina (C18) Octadecenoilcarnitina (C18:1) Octadecadienoilcarnitina (C18:2) Eicosanoilcarnitina (C20) Docosanoilcarnitina (C22) Tetracosanoilcarnitina (C24) Hexacosanoilcarnitina (C26) Succinilacetona (SA)									
Lectura de código de barras integrado.									
Programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente Windows. Software que evalúe los resultados fuera de rango de los analitos de interés.									
Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo con las necesidades y recomendaciones de uso									
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE</b>									

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



2023  
**Francisco  
VILA**

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATÁLOGO:	
GRUPO(S):		FABRICANTE:	
HOJA DE			
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
2	Perforador automático		
<b>OPCIÓN A</b>			
	Perforador automático inteligente mínimo para 8 placas y 9 marcadores, con lector de código de barras, sensor para detectar la calidad de la mancha de sangre seca.		
	Diámetro de perforación 3.0 a 3.8 mm o que sea compatible con la metodología de la prueba.		
	Programador integrado para realizar la perforación automática para cada prueba requerida en el tamiz neonatal.		
	Capacidad de integrar los datos demográficos de cada muestra en un programa de gestión de datos.		
	Software para programar las diferentes placas en una pantalla y visualización del proceso de perforación		
	Instrumento equipado con cámara y monitor, para mostrar el papel filtro y el área de perforación en tiempo real y a color.		
	Presencia de un módulo ionizador en el área de perforación para reducción de estática.		
	Instrumento conectado a una PC. Programa externo desde una PC en ambiente Windows		
	Posición ergonómica para facilitar la perforación y disminuir los tiempos de perforación.		
	El instrumento debe reunir al menos uno de los siguientes estándares de seguridad: IEC 61010-2-101, CAN/CSA-C22.261010-1, UL 61010-1, EN 61326-2006, IEC 61010-1/EN 61010-1:2001		
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE	



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

		LICITANTE:	MARCA:
NOMBRE:		LICITACIÓN:	MODELO:
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO Y AMPLIADO		PARTIDA	CATÁLOGO:
		GRUPO(S):	FABRICANTE:
			HOJA DE
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
2	Perforador automático		
<b>OPCIÓN B</b>			
I	Perforador automático inteligente mínimo para 6 placas y 6 marcadores, con lector de código de barras, sensor para detectar la calidad de la mancha de sangre seca.		
I	Diámetro de perforación 3.0 a 3.8 mm o que sea compatible con la metodología de la prueba.		
I	Programador integrado para realizar la perforación automática para cada prueba requerida en el tamiz neonatal.		
I	Software para programar las diferentes placas en una pantalla y visualización del proceso de perforación		
I	Instrumento conectado a una PC. Programa externo desde una PC en ambiente Windows		
I	El instrumento debe reunir al menos uno de los siguientes estándares de seguridad: IEC 61010-2-101, CAN/CSA-C22.261010-1, UL 61010-1, EN 61326:2006, IEC 61010-1/EN 61010-1:2001		
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE	

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILLA



		LICITANTE:	MARCA:
		LICITACIÓN:	MODELO:
NOMBRE:		PARTIDA:	CATÁLOGO:
<b>EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL.</b>		GRUPO(S):	FABRICANTE:
			HOJA DE
<b>No</b>	<b>Solicitado</b>	<b>No</b>	<b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE</b>
3	<b>Refrigerador vertical para laboratorio cap. 30 a 40 pies cúbicos con doble puerta de cristal</b>		
1	DESCRIPCIÓN: Equipo para preservar reactivos de diagnóstico clínico, en general, a temperaturas de 2 a 8 grados centígrados. Sin congelador. Que opere con refrigerante libre de CFC. Capacidad 30 a 40 pies cúbicos). Puerta de cristal. Difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. Entrepaños de alambón cromado o similar. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o equivalente. Escala o perilla de control de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica. Operado con pilas y visual en caso de falla de corriente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 HP o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Registrador de temperatura. Rango adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para Graficador. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior con aluminio liso o acero con recubrimiento anticorrosivo. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Selección de humedad. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada o espuma de poliuretano inyectado. Alarma audible y visual, cuando la puerta quede abierta más tiempo del necesario. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funciona correctamente.		
1	REFACCIONES: Se seleccionarán de acuerdo con las necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
1	Certificación NOM o FIDE		
1	CONSUMIBLES: Papel grafico para registro diario/semanal automatico de la temperatura. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
1	INSTALACIÓN: Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.		
1	Este equipo no formará parte de la evaluación técnica. El Licitante adjudicado deberá apegarse a la descripción del equipo, para la aceptación de conformidad en las Unidades Médicas (Laboratorios) de acuerdo con el ANEXO T4 (T CUATRO) Cédula de Recepción de Equipos		
		<b>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE</b>	





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

NOMBRE:		PARTIDA:	CATÁLOGO:
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL		GRUPO(S):	FABRICANTE:
			HOJA DE
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
6	UPS		
I	Un UPS para cada equipo médico con un mínimo de soporte de 15 minutos, que proteja los equipos suministrados de los cambios de voltaje y permita la continuidad para resguardar el trabajo realizado. Certificación NOM y/o FIDE		
I	Este equipo no formará parte de la evaluación técnica. El Licitante adjudicado deberá apegarse a la descripción del equipo, para la aceptación de conformidad en las Unidades Médicas (Laboratorios) de acuerdo con el ANEXO T4 (T CUATRO) Cédula de Recepción de Equipos		
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE	

NOMBRE:		PARTIDA:	CATÁLOGO:
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL		GRUPO(S):	FABRICANTE:
			HOJA DE
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
6	Estación de trabajo: Equipo de cómputo (PC de escritorio)		
I	Características Mínimas: De acuerdo con lo establecido en el Anexo T4-2 Especificaciones mínimas equipos de cómputo Deberá incluir un lector para código de barras Deberá tener instalado paquetería Office con la licencia activa durante la vigencia del contrato.		
I	Este equipo no formará parte de la evaluación técnica. El Licitante adjudicado deberá apegarse a la descripción del equipo, para la aceptación de conformidad en las Unidades Médicas (Laboratorios y Unidades Concentradoras) de acuerdo al ANEXO T4 (T CUATRO) Cédula de Recepción de Equipos		
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE	

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
ANEXO  
**Francisco VILA**

NOMBRE:		PARTIDA	CATÁLOGO:
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL		GRUPO(S):	FABRICANTE:
			HOJA DE
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
6	Impresora Láser con escáner e impresora de etiquetas de código de barras		
1	Características Mínimas: De acuerdo con lo establecido en el Anexo T1-2 Especificaciones mínimas equipos de cómputo		
1	Este equipo no formará parte de la evaluación técnica. El Licitante adjudicado deberá apegarse a la descripción del equipo, para la aceptación de conformidad en las Unidades Médicas (Laboratorios y Unidades Concentradoras) de acuerdo al ANEXO T4 (T CUATRO) Cédula de Recepción de Equipos		
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE	

**Anexo T4 "Cédula de Recepción de equipos"**

NO. LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
 OOAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
 UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
 PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
 NO. DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_

- 1.- REMISIÓN DE ENTREGA No. \_\_\_\_\_
- 2.- FECHA DE RECEPCIÓN DEL (LOS) EQUIPO(S) A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO, JEFE DE RCAPS Y DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_
- 3.- MARCA: \_\_\_\_\_
- 4.- MODELO: \_\_\_\_\_
- 5.- TIPO DE EQUIPO: \_\_\_\_\_  
 TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO/AMPLIADO

1 LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SERÁN LAS MISMAS QUE FUERON ACEPTADAS DURANTE LA JUNTA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN, EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE Y ACEPTADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

- 6.- NÚMERO(S) DE SERIE: \_\_\_\_\_
- 7.- CLAVE DE CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL "EN CASO DE CONTAR CON UNA": \_\_\_\_\_
- 11.-TELÉFONO PARA SOLICITAR SOPORTE TÉCNICO \_\_\_\_\_



OBSERVACIÓN:

EN EL CASO DE QUE EXISTA DIFERENCIA DE LOS DATOS DE LA LISTA DE COTEJO DE LA RECEPCIÓN O ÉSTOS NO CORRESPONDAN A LOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO O QUE NO SE ENCUENTREN EN PLENA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO O NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LO SOLICITADO O SE IDENTIFIQUE RIESGO POTENCIAL PARA LOS USUARIOS Y LOS PACIENTES SE LEVANTARÁ UN ACTA INFORMATIVA, DONDE SE DESCRIBA DETALLADAMENTE LA SITUACIÓN QUE MOTIVA LA NO RECEPCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM

NOMBRE Y FIRMA JEFE o ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO (en caso de aplicar)

NOMBRE Y FIRMA ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA (en caso de aplicar)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE OTORGA EL SERVICIO

Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a punto"

No. LICITACIÓN:
OOAD/UMAE:
UNIDAD MÉDICA:
PROVEEDOR:
NO. DE CONTRATO:
FECHA DE FALLO:
FECHA LÍMITE DE PUESTA A PUNTO:
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

La instalación del equipo obedece a alguno de los supuestos de "Mejora Tecnológica":
Si No

A. ENTREGA DE ÁREA FÍSICA

1.-FECHA EN QUE EL LICITANTE ADJUDICADO RECIBE POR PARTE DEL INSTITUTO EL ÁREA FÍSICA ASIGNADA
DÍA MES AÑO

2.-IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA EL ÁREA ASIGNADA:
TOMA DE AGUA SI NO TOMA ELECTRICA SI NO CONEXIONES PARA INTERFAZ SI NO

3.-ENTREGA DE ESPACIO FÍSICO ASIGNADO PARA GUARDA Y CUSTODIO DE LOS BIENES DE CONSUMO
SI NO

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLINICO y/o PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE OTORGA EL SERVICIO

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



2023 FRANCISCO VILA



### B. ADECUACIÓN DE ÁREA FÍSICA

1.- ¿CUMPLIÓ CON LAS ADECUACIONES AL ÁREA FÍSICA PARA LA PUESTA A PUNTO? SI ( ) NO ( ) NO REQUIERE ( )

\*EN CASO AFIRMATIVO DEBERÁ DE PRESENTAR DOCUMENTO SOPORTE (ACTA ADMINISTRATIVA) DE ENTREGA DE LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA

2.- EN CASO AFIRMATIVO ¿EN QUE FECHA CONCLUYÓ LA ADECUACIÓN? \_DÍA/MES/AÑO\_

3.- NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO SI ESTE ES SU CASO: \_\_\_\_\_  
COMENTARIOS/OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO y/o PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO





ENTREGA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS

- 1.- REMISION DE ENTREGA NO.
2.- FECHA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO
3.- NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO SI ESTE ES SU CASO:
4.- MARCA¹:
5.- MODELO¹:
AÑO DE FABRICACIÓN:
6.- TIPO DE EQUIPO¹:

TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO/AMPLIADO

¹ LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SERÁN LAS MISMAS QUE FUERON ACEPTADAS DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES, EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE Y ACEPTADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

- 7.- NÚMERO DE SERIE:
8.- CLAVE DE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS "EN CASO DE CONTAR CON UNA":

I. DE LA RECEPCIÓN DE EQUIPO

Table with 2 columns: SI, NO. Rows include questions about packaging, installation, accessories, calibration, manuals, and data transmission.

NOTA: EN EL CASO DE QUE EXISTA DIFERENCIA DE LOS DATOS DE LA LISTA DE COTEJO DE LA RECEPCIÓN O ÉSTOS NO CORRESPONDAN A LOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO O QUE NO SE ENCUENTREN EN PLENA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO O NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LO SOLICITADO O SE IDENTIFIQUE RIESGO POTENCIAL PARA LOS USUARIOS Y LOS PACIENTES SE LEVANTARÁ UN ACTA INFORMATIVA, DONDE SE DESCRIBA DETALLADAMENTE LA SITUACIÓN QUE MOTIVA LA NO RECEPCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO
CLÍNICO y/o PERSONA DESIGNADA POR LA
JSPM

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
QUE OTORGA EL SERVICIO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





C.1. DE LA RECEPCIÓN DE EQUIPO

	SI	NO
¿SE RECIBIÓ EMPACADO?		
¿SE INSTALÓ POR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO?		
¿INCLUYE ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS?		
¿SE CALIBRÓ EL EQUIPO?		
¿SE RECIBEN MANUALES DE OPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL?		
¿EL EQUIPO TRANSMITE DATOS AL SISTEMA INFORMÁTICO?		

NOTA: EN EL CASO DE QUE EXISTA DIFERENCIA DE LOS DATOS DE LA LISTA DE COTEJO DE LA RECEPCIÓN O ÉSTOS NO CORRESPONDAN A LOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO, O QUE NO SE ENCUENTREN EN PLENA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO O NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LO SOLICITADO O SE IDENTIFIQUE RIESGO POTENCIAL PARA LOS USUARIOS Y LOS PACIENTES, SE LEVANTARÁ UN ACTA INFORMATIVA, DONDE SE DESCRIBA DETALLADAMENTE LA SITUACIÓN QUE MOTIVA LA NO RECEPCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO y/o PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

**C. BIENES DE CONSUMO**

	SI	NO
¿SE RECIBEN NUEVOS Y EN OPTIMAS CONDICIONES?		
¿EXISTE COMPATIBILIDAD DE BIENES DE CONSUMO POR MARCA Y MODELO DE EQUIPO ENTREGADO?		
¿LA PRIMERA DOTACIÓN CORRESPONDE PARA 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS?		
¿CORRESPONDE LA VIGENCIA DE LOS REACTIVOS PARA SU CONSUMO AL MENOS DE 6 MESES DE SU CADUCIDAD?		
SE ENTREGARON ANTES DEL INICIO DE LA OPERACIÓN		

1.- FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS REACTIVOS Y BIENES DE CONSUMO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO, DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

2.- NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO SI ESTE ES SU CASO: \_\_\_\_\_

COMENTARIOS/OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO y/o PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILLA



D. CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO

¿SE RECIBIÓ LA CAPACITACIÓN DEL EQUIPO? ANEXO T7.1
"REGISTRO DEL PERSONAL QUE ASISTE A LA CAPACITACIÓN" SI NO

\* EL PROVEEDOR ADJUDICADO OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR EL INSTITUTO EN LAS UNIDADES MÉDICAS. DENTRO DE LA JORNADA LABORAL DEL TRABAJADOR, POR LO QUE SE REQUIERE UN ANEXO T7.1 "FORMATO ASISTENCIA A CAPACITACIÓN" POR CADA CAPACITACIÓN.

1.- FECHA DE LA ÚLTIMA CAPACITACIÓN OTORGADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO DÍA MES AÑO

2.- NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ADJUDICADO, SI ESTE ES SU CASO:

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO
CLÍNICO y/o PERSONA DESIGNADA POR LA
JSPM

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
QUE OTORGA EL SERVICIO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

**E. SISTEMA DE INFORMACIÓN**

SI NO

**¿SE INSTALÓ CORRECTAMENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN?**

**¿ENVIÁ CORRECTAMENTE LOS MENSAJES VÍA HL7?**

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

---



---



---

NOMBRE Y FIRMA  
Coordinador Delegacional de  
Informática/Ing. Biomédico en UMAE

NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA  
EMPRESA QUE OTORGA EL  
SERVICIO

**F. ASISTENCIA TÉCNICA**

SI NO

**¿SE CUENTA CON SOPORTE EN  
LÍNEA QUE FUNCIONE LAS 24  
(VEINTICUATRO) HORAS DEL  
DÍA, PARA LOS REPORTES DE  
FALLAS EN LOS EQUIPOS O EL  
SISTEMA DE INFORMACIÓN?**

NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO, PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM y/o AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN  
DE CONTRATO DESIGNANDO

NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO

Handwritten mark resembling a large 'C' or checkmark.

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**



2023  
del Sr.  
**Francisco  
VILLA**



G. PUESTA A PUNTO

	SI	NO
UNA VEZ VERIFICADO Y VALIDADO POR EL JEFE DEL SERVICIO ¿EL EQUIPO SE ENCUENTRA EN PUESTO A PUNTO?		

FECHA DE PUESTA A PUNTO	FECHA LIMITE PUESTA A PUNTO	DÍAS DE INCUMPLIMIENTO
DIA/MES/AÑO	(90 (noventa) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO)	(EN CASO DE QUE LA PUESTA A PUNTO SE ENCUENTRE FUERA DE LA FECHA LIMITE PARA PUESTA A PUNTO)

COMENTARIOS/OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLINICO y/o PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

H. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

(Adjuntar fotografías del equipo instalado y su entorno)

COMENTARIOS/OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO. PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM y/o AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN  
DE CONTRATO DESIGNANDO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO

NOTA: ES OBLIGATORIO FORMALIZAR EL PRESENTE ANEXO Y EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y/O LA PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM ENVIARÁ EN COPIA DIGITAL A LA CUPN/DAPPCN AL CORREO ELECTRÓNICO TAMIZMETABOLICO.CENTRAL@IMSS.GOB.MX @IMSS.GOB.MX, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER INICIADO EL SERVICIO.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

### Anexo T5 Programa de Mantenimiento Preventivo

NO. LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
COAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
NO. DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_

EQUIPO	MARCA	MODELO Y NO. DE SERIE	PERIODO DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
			PERÍODO	MES	AÑO

NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE  
OTORGA EL SERVICIO



2023  
Francisco  
VILLA  
116



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

**Anexo T5.1 Reporte de falla de los equipos**

LICITACIÓN:	PARA:
OOAD/UMAE:	NOMBRE DEL PROVEEDOR
UNIDAD MÉDICA:	

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE DE INCIDENCIA DEL INSTITUTO	
No. DE FOLIO ASIGNADO	
FECHA Y HORA DEL REPORTE	
EQUIPO REPORTADO	NÚMERO DE SERIE:
	MARCA/MODELO:
	UBICACIÓN:
DESCRIPCIÓN DE LA FALLA	
FECHA DE ATENCIÓN DE LA INCIDENCIA	
FECHA DE CIERRE DE LA INCIDENCIA	
NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDIÓ EL NIVEL DE SERVICIO, SI ES EL CASO.	
La falla ocasionó el envío de muestras al Laboratorio Alterno SI ( ) No ( )	

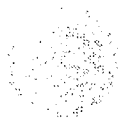
\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE o ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO o PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE  
OTORGA EL SERVICIO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
FRANCISCO  
VILA



Anexo T6 Cédula de Control de Bienes de Consumo

LICITACIÓN:			Fecha		
OOAD/UMAE:			Día:	Mes:	Año:
UNIDAD MÉDICA:					
No. DE CONTRATO:			ENTREGA CORRESPONDIENTE		
			AL MES		
			DE _____ DEL 20_____		
No.	Descripción	Presentación	Cantidad Entregada	No. de Lote	Fecha de Caducidad
PARA SER LLENADO POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO y/o PERSONAL DESIGNADO POR EL OOAD					
FECHA DE RECEPCIÓN A CONFORMIDAD:	¿EL REPROAVISIONAMIENTO CUBRE EL INVENTARIO de 45 (cuarenta y cinco) días DE PRODUCTIVIDAD?	¿EXCEDIÓ EL NIVEL DE SERVICIO ESTIPULADO?		NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDIÓ EL NIVEL DE SERVICIO	
		SI ( ) NO ( )			

NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO,  
PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM y/o AUXILIAR  
EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO  
DESIGNANDO

NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORCA EL SERVICIO

Handwritten mark resembling a checkmark and the letter 'C'.



### Anexo T6.1 Bienes de Consumo

**Consumibles para toma de muestra**

Lancetas de retracción automática y permanente.

Papel filtro de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos

Laboratorio Regional	OOAD	año 2023		año 2024		año 2025		Total	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	Aguascalientes	920	2,300	3,680	9,200	920	2,300	5,520	13,800
	Colima	460	1,150	1,840	4,600	460	1,150	2,760	6,900
	Guanajuato	2,370	5,925	9,480	23,700	2,370	5,925	14,220	35,550
	Jalisco	3,540	8,850	14,160	35,400	3,540	8,850	21,240	53,100
	Michoacán	1,310	3,275	5,240	13,100	1,310	3,275	7,860	19,650
	Nayarit	570	1,425	2,280	5,700	570	1,425	3,420	8,550
	Zacatecas	600	1,500	2,400	6,000	600	1,500	3,600	9,000
<b>Total</b>		<b>9,770</b>	<b>24,425</b>	<b>39,080</b>	<b>97,700</b>	<b>9,770</b>	<b>24,425</b>	<b>58,620</b>	<b>146,550</b>
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	Baja California	2,220	5,550	8,880	22,200	2,220	5,550	13,320	33,300
	BCS	540	1,350	2,160	5,400	540	1,350	3,240	8,100
	Durango	960	2,400	3,840	9,600	960	2,400	5,760	14,400
	Sinaloa	1,880	4,700	7,520	18,800	1,880	4,700	11,280	28,200
	Sonora	1,660	4,150	6,640	16,600	1,660	4,150	9,960	24,900
<b>Total</b>		<b>7,260</b>	<b>18,150</b>	<b>29,040</b>	<b>72,600</b>	<b>7,260</b>	<b>18,150</b>	<b>43,560</b>	<b>108,900</b>
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	Coahuila	2,320	5,800	9,280	23,200	2,320	5,800	13,920	34,800
	Chihuahua	2,000	5,000	8,000	20,000	2,000	5,000	12,000	30,000
	Nuevo León	2,890	7,225	11,560	28,900	2,890	7,225	17,340	43,350
	San Luis Potosí	1,030	2,575	4,120	10,300	1,030	2,575	6,180	15,450
	Tamaulipas	1,600	4,000	6,400	16,000	1,600	4,000	9,600	24,000
<b>Total</b>		<b>9,840</b>	<b>24,600</b>	<b>39,360</b>	<b>98,400</b>	<b>9,840</b>	<b>24,600</b>	<b>59,040</b>	<b>147,600</b>
Región IV Centro Norte CDMX Norte	Hidalgo	690	1,725	2,760	6,900	690	1,725	4,140	10,350
	México Oriente	3,260	8,150	13,040	32,600	3,260	8,150	19,560	48,900
	México Pte.	1,880	4,700	7,520	18,800	1,880	4,700	11,280	28,200
	Querétaro	1,330	3,325	5,320	13,300	1,330	3,325	7,980	19,950
	Tlaxcala	470	1,175	1,880	4,700	470	1,175	2,820	7,050
	Veracruz Norte	1,130	2,825	4,520	11,300	1,130	2,825	6,780	16,950
	CDMX Norte	1,110	2,775	4,440	11,100	1,110	2,775	6,660	16,650
<b>Total</b>		<b>9,870</b>	<b>24,675</b>	<b>39,480</b>	<b>98,700</b>	<b>9,870</b>	<b>24,675</b>	<b>59,220</b>	<b>148,050</b>
Región V Centro Sur CDMX Sur	Guerrero	680	1,700	2,720	6,800	680	1,700	4,080	10,200
	Morelos	660	1,650	2,640	6,600	660	1,650	3,960	9,900
	Oaxaca	570	1,425	2,280	5,700	570	1,425	3,420	8,550
	Puebla	1,170	2,925	4,680	11,700	1,170	2,925	7,020	17,550
	Veracruz Sur	880	2,200	3,520	8,800	880	2,200	5,280	13,200
	CDMX Sur	2,200	5,500	8,800	22,000	2,200	5,500	13,200	33,000
<b>Total</b>		<b>6,160</b>	<b>15,400</b>	<b>24,640</b>	<b>61,600</b>	<b>6,160</b>	<b>15,400</b>	<b>36,960</b>	<b>92,400</b>
Región VI Mérida, Yucatán	Campeche	310	775	1,240	3,100	310	775	1,860	4,650
	Chiapas	740	1,850	2,960	7,400	740	1,850	4,440	11,100
	Quintana Roo	1,070	2,675	4,280	10,700	1,070	2,675	6,420	16,050
	Tabasco	710	1,775	2,840	7,100	710	1,775	4,260	10,650
	Yucatán	930	2,325	3,720	9,300	930	2,325	5,580	13,950
<b>Total</b>		<b>3,760</b>	<b>9,400</b>	<b>15,040</b>	<b>37,600</b>	<b>3,760</b>	<b>9,400</b>	<b>22,560</b>	<b>56,400</b>
<b>Total General</b>		<b>46,660</b>	<b>116,650</b>	<b>186,640</b>	<b>466,600</b>	<b>46,660</b>	<b>116,650</b>	<b>279,960</b>	<b>699,900</b>

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VELA



Consumibles para toma de muestra

Lancetas de retracción automática y permanente.

Papel filtro de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos

Table with 6 columns: MENSUAL, Primer, Segundo, Tercero, Cuarto, Total Anual. It lists monthly and quarterly consumption data for lancets and cotton filters, totaling 466,600 units annually.





<b>Consumibles para pruebas confirmatorias</b>	
<b>Clave CBI</b>	<b>Descripción</b>
Tubo(s) para toma de muestra	
080.909.6514	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto sin anticoagulante tapón rojo con silicón como lubricante y activador de coagulación volumen de drenado 4 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6498	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo tapón lila con silicón como lubricante volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6548	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto con heparina de litio como anticoagulante (90 USP) aplicado por aspersión en la pared del tubo tapón verde con silicón como lubricante volumen de drenado 6 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.235.0967	Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 21x19 mm con tubo de hule de 17.78 cm (7") de longitud y broche de seguridad. Alas de color verde adaptador con aguja y manga retráctil para la toma múltiple, estéril y desechable. Caja con 50 piezas.
S/C	Termo con congelantes (en gel)

<b>LABORATORIOS REGIONALES/CNEIM Y UNIDADES CONCENTRADORAS</b>	
<b>Consumibles para impresión de resultados</b>	
Tóner para impresora	
Paquetes de hojas blancas bond	
Rollos para impresión de etiquetas	

**Nota:**

\*Estas pruebas y consumibles se requerirán a solicitud expresa de alguno de los 35 COAD ante algún caso probable identificado en alguno de los 6 laboratorios regionales/CNEIM

Se deberá tener un stock de consumibles para pruebas confirmatorias en cada COAD

De requerirse otro tipo de consumible para la toma de las muestras para las pruebas confirmatorias, el Licitante adjudicado lo deberá de proporcionar en las cantidades necesarias a cada COAD

Los consumibles para la toma de muestra de pruebas confirmatorias, no serán parte de la evaluación técnica

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**2023**  
**FRANCISCO VILA**

Anexo T6.2 Devolución y reposición

LICITACIÓN:				Fecha		
COAD/UMAE:				Día:	Mes:	Año:
Unidad Médica:				No. de Contrato:		
No.	Descripción del Bien de Consumo	Presentación		No. de Lote	Fecha de Caducidad	
Proveedor y Fabricante:		Cantidad		Fecha de recepción en la Unidad		
		Recibida	Devuelta	Día:	Mes:	Año:
Entrega No. _____						
Descripción detallada de los defectos encontrados:						
No.	Descripción del Bien de Consumo	Presentación		No. de Lote	Fecha de Caducidad	
Proveedor y Fabricante:		Cantidad		Fecha de recepción en la Unidad		
		Recibida	Devuelta	Día:	Mes:	Año:
Entrega No. _____						
Descripción detallada de los defectos encontrados:						
No.	Descripción	Presentación		No. de Lote	Fecha de Caducidad	
Proveedor y Fabricante:		Cantidad		Fecha de recepción en la Unidad		
		Recibida	Devuelta	Día:	Mes:	Año:
Descripción detallada de los defectos encontrados:						

NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLINICO,  
PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM y/o AUXILIAR  
EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO  
DESIGANDO

NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE  
OTORGA EL SERVICIO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

**Anexo T7 Programa de Capacitación**

LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
 COAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
 UNIDAD MEDICA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

**Carta programática**

FECHA	HORA	EQUIPO DEL CUAL SE OTORGARÁ CAPACITACIÓN	SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CUAL SE OTORGARÁ CAPACITACIÓN	TEMA

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE OTORGA EL SERVICIO

**ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS**



2023  
 FRANCISCO  
 VILLA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

**Anexo T7.1 Formato asistencia a capacitación**

LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
COAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
REMISIÓN DE ENTREGA DE EQUIPO No. \_\_\_\_\_  
MARCA Y MODELO DEL EQUIPO: \_\_\_\_\_  
TEMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
TURNO: \_\_\_\_\_

**CONTROL DE ASISTENCIA**

NOMBRE	MATRÍCULA	CATEGORÍA	TURNO	FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
NOMBRE Y FIRMA JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO,  
PERSONA DESIGNADA POR LA JSMP y/o AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO DESIGNANDO



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

Anexo T7.2 Formato de acreditación de la capacitación

NÚMERO DE CONTRATO:	LICITACIÓN: OOAD/UMAE: UNIDAD MÉDICA:	FECHA DE ENTREGA DE LA ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN	
CLAVE	NOMBRE DEL EQUIPO:	MARCA	MODELO

POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO SE ACREDITA QUE LOS SIGUIENTES USUARIOS:

NOMBRE DEL USUARIO	MATRÍCULA	CATEGORÍA	TURNOS

ACREDITARON A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y/O DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM, LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE AL USO Y CUIDADOS DEL EQUIPO MENCIONADO EN EL ENCABEZADO DE ESTE DOCUMENTO, ENFOCADO A QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LOS COMPONENTES OPERATIVOS DEL EQUIPO, SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO, Y CONTROL DE CALIDAD INTERNO. ASIMISMO SE CONFIRMA QUE DICHA CAPACITACIÓN, ESTUVO DE ACUERDO A LOS TEMAS ESTIPULADOS EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO EQUIPO Y QUE ES EL SIGUIENTE:

<b>OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN:</b>	
<b>TEMARIO TRATADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN:</b>	
<b>TIEMPO DE DURACIÓN:</b>	___ HORAS EFECTIVAS.
<b>CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES:</b>	

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco VILLA



<p>NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CAPACITACION</p>	<p>NOMBRE Y FIRMA JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO, PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM y/o AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO DESIGNADO</p>
--	--

NOTA: SE DEBERÁN ADJUNTAR LAS LISTAS DE ASISTENCIA A LAS PLÁTICAS DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES DE LOS USUARIOS QUE ACREDITARON LOS CONOCIMIENTOS DEL CURSO.

Handwritten mark resembling a checkmark or the number '1'.



**Anexo T8 Resumen de equipos ofertado**

LICITANTE \_\_\_\_\_

LICITACIÓN: \_\_\_\_\_

GRUPO	NOMBRE DE EQUIPO	MARCA	MODELO	Titular del registro	Número de Registro Sanitario	Vence	Prórroga	Folio	FOLIOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA (CATÁLOGOS)	FOLIOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA (MANUALES)

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**





Anexo T8.1 Resumen de bienes de consumo ofertados

Table with columns: EMPRESA LICITANTE, LICITACIÓN), Copia simple de registros sanitarios por la COFEPRIS, Referencia en Propuesta Técnica, Clave de Compendio Nacional de Insumos, Nombre del equipo, Marca, Modelo, Titular del registro, Número de Registro Sanitario, Vencimiento, Prórroga, Folio. Includes rows for TSH Hormona estimulante de la Tiroides, Actividad de Biotinidasa, and 17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona).

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



2023
Francisco VILA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

**Anexo T9 Reporte mensual de estudios efectivos realizados validados**

LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
 OOAD/UMAE: \_\_\_\_\_ UNIDAD MÉDICA \_\_\_\_\_  
 No. De CONTRATO: \_\_\_\_\_ VIGENCIA: \_\_\_\_\_  
 INFORMACIÓN DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_.

**EJEMPLO:**

Clave	ESTUDIO	NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	IMPORTE (SIN I.V.A.)

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 NOMBRE Y FIRMA JEFE O ENCARGADO DE  
 LABORATORIO CLÍNICO.  
 PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
 QUE OTORGA EL SERVICIO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO  
 DESIGNANDO

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



2023  
Francisco  
VILLA



Anexo T9.1 Notificación de pena convencional

LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
OOAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: \_\_\_\_\_

Mediante el presente documento se notifica al **Administrador del Contrato** de la pena convencional aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que para el servicio de TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO contratado se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	EVIDENCIA DOCUMENTAL

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar documentos que servirán como evidencia.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE DE SERVICIOS DE  
PRESTACIONES MÉDICAS

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO,  
PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM  
AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO DESIGNANDO





Anexo T9.2 Notificación de deductiva

LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
COAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: \_\_\_\_\_

Mediante el presente documento se notifica al **Administrador del Contrato** de la deducción aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que para el servicio de TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO contratado se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	EVIDENCIA DOCUMENTAL

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar documentos que servirán como evidencia.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE DE SERVICIOS DE  
PRESTACIONES MÉDICAS

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO,  
PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM  
AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO  
DESIGANDO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





Anexo T10 Mejora Tecnológica

LICITACIÓN:
OOAD/UMAE:
UNIDAD MÉDICA:
PROVEEDOR:
NO. DE CONTRATO:
FECHA DE FALLO:
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

I. MOTIVO DE REEMPLAZO:

- MENOR A MAYOR RENDIMIENTO ( )
ACTUALIZACIÓN O SUSTITUCIÓN DE ( )
HARDWARE O SOFTWARE DEL EQUIPO
CAMBIO POR PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL REGISTRO ( )
SANITARIO
CAMBIO DE METODOLOGÍA O ( )
SENSIBILIDAD/ESPECIFICIDAD
CAMBIO POR FALLA DE EQUIPO ( )

II. EQUIPO INSTALADO

ANEXAR ANEXO T4 "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS"

III. EQUIPO PROPUESTO PARA SUSTITUCIÓN

- 1.- MARCA:
2.- MODELO:
3.- GRUPO O PRUEBAS QUE SE REALIZAN EN EL EQUIPO:
4.- EN CASO DE QUE APLIQUE NÚMERO(S) DE SERIE:
5.- CLAVE DE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS "EN CASO DE CONTAR CON UNA":
6.-CONSTANCIA DEL PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO (ANEXAR EVIDENCIA)
7.- CONSTANCIA DEL ÚLTIMO MANTENIMIENTO (ANEXAR EVIDENCIA)
8.- DE ACUERDO A LA EVIDENCIA ANTERIOR SE DETERMINA QUE EL EQUIPO TIENE UNA VIDA ÚTIL DE: Y DEBERÁ SUSTITURSE MM/AÑO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

IV. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPO

NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Anexo TII (once) Requerimiento y formato de envío de muestras

Fecha y hora de recepción:
Unidad Médica que refiere:
Laboratorio Regional/Referencia/Alterno:
Estudios:

TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO

- A. MUESTRAS DE TAMIZ. PERFIL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO (sangre seca en papel filtro)
B. MUESTRA(S) PARA PRUEBA CONFIRMATORIA:
1. HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGÉNITA (HSC)
2. DEFICIENCIA DE BIOTINIDASA (DB)
3. GALACTOSEMIA (Gal)
4. FIBROSIS QUÍSTICA (FQ)
5. HEMOGLOBINOPATÍAS (HB'S)
6. DEFICIENCIA DE GLUCOSA-6-FOSFATO DESHIDROGENASA (DG6PD)
7. TAMIZ METABÓLICO AMPLIADO
a. ESPECIFICAR EIM:
C. MUESTRA(S) PARA ESTUDIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR
1. MUTACIONES PKU
2. MUTACIONES GALACTOSEMIA
3. MUTACIONES FQ
4. MUTACIONES HSC
5. MUTACIONES DB
6. MUTACIONES AA
7. MUTACIONES TAOG
8. MUTACIONES AO

Table with 6 columns: No. DE FOLIO DE LA UNIDAD QUE REFIERE, EDAD DE REFERENCIA, NOMBRE DEL PACIENTE, NSS, ESTUDIOS A REALIZAR, OBSERVACIONES. Includes example rows for A, B.2, and C.3.

Table with 3 columns: Nombre, matrícula y firma de quien entrega las muestras para su traslado de la Unidad que remite\*, Fecha y Hora dd/mm/año hh:mm, Nombre y firma de quien recibe las muestras para su traslado\*\*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





\*Personal IMSS

\*\*Personal Proveedor

	Fecha y Hora	
Nombre, matrícula y firma de quien entrega las muestras para su traslado de la Unidad que remite*	dd/mm/año hh:mm	Nombre y firma de quien recibe las muestras para su traslado**
	Fecha y Hora	
Nombre y firma de quien entrega en Laboratorio Alterno/Referencia las muestras para su traslado**	dd/mm/año hh:mm	Nombre y firma de quien recibe en Laboratorio Alterno/Referencia***

\*Personal IMSS

\*\*Personal Proveedor

\*\*\*Personal de Laboratorio Alterno/Referencia

### Anexo 12 (doce) Laboratorios Alternos

<b>OAD/UMAE:</b>		<b>LICITACIÓN:</b>
<b>Clave Presupuesta:</b>		
<b>Tipo:</b>		
<b>Número:</b>		
<b>Localidad:</b>		

Nombre del Laboratorio	Ubicación	Nombre del Contacto	Teléfono

**NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Tercer Milenio

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

### Anexo T13 (trece) Laboratorios de Referencia

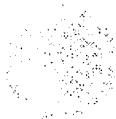
No	Razón Social	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Página WEB	Nombre del Responsable Sanitario	Contacto	No. De Certificación o Acreditación

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del  
representante del licitante

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
FRANCISCO  
VILLA



**Anexo T14 (catorce) Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio**

LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
COAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
NO. DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
FECHA DE TÉRMINO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

FECHA EN QUE EL INSTITUTO RECIBE POR PARTE DEL PROVEEDOR SALIENTE EL ÁREA FÍSICA ASIGNADA DÍA \_\_\_\_\_  
MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

Se reunieron el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o la persona designada por la JSPM \_\_\_\_\_ y el Administrador del Contrato \_\_\_\_\_, en su carácter de representantes del Instituto y en su calidad de representante del Proveedor \_\_\_\_\_, con el fin de proceder a la entrega y recepción formal del área física en buenas condiciones y en entera conformidad de las partes.

**A. RECEPCIÓN DE ÁREA FÍSICA**

- 1.-IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA EL ÁREA ENTREGADA:  
TOMA DE AGUA SI ( ) NO ( ) TOMA ELÉCTRICA SI ( ) NO ( ) CONEXIONES PARA INTERFAZ SI ( ) NO ( )
- 2.-ENTREGA DE ESPACIO FÍSICO EN BUENAS CONDICIONES:  
SI ( ) NO ( )

COMENTARIOS/OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE  
LABORATORIO CLÍNICO,  
PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM  
AUXILIAR EN LA  
ADMINISTRACIÓN DE  
CONTRATO DESIGNANDO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
  
REPRESENTANTE DEL  
PROVEEDOR

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO

Handwritten signature and mark



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ANEXO NÚMERO TI. 1 (TI. UNO) Escrito en formato libre**

[HOJA MEMBRETADA POR EL LICITANTE DEL SERVICIO]

*Se muestra de manera informativa el texto correspondiente al ESCRITO en FORMATO LIBRE que deberá presentarse por los licitantes y que se deberá integrar en su propuesta técnica correspondiente al sistema de información ofertado (propio o en participación conjunta) por partida, pudiendo ofertar una o más opciones, con el cual proporcionará el servicio.*

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ESCRITO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

**PRESENTE.**

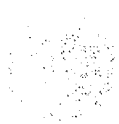
Por este conducto, a nombre de mi representada [NOMBRE LEGAL DEL LICITANTE QUE OTORGARÁ EL SERVICIO] me permito por medio del presente dar a conocer los datos del (los) Sistema(s) de Información que se propone implantar en las Unidades de Atención y la(s) empresa(s) que le dará soporte para las Partidas [AÑADIR PARTIDAS PARTICIPANTES], los cuales se detallan a continuación:

- [NOMBRE COMPLETO DEL SISTEMA]
- [VERSIÓN DEL SISTEMA]
- [UNIDADES DONDE IMPLANTARA ESTE SISTEMA]
- [NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**



2023  
Jefe de  
**Francisco  
VILLA**



• [CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]

- Asimismo, se manifiesta a nombre de mi representada que se cuenta con la capacidad de desarrollar e implementar dicho sistema de información para proporcionar el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el anexo técnico, así como términos y condiciones del presente procedimiento de contratación [NÚMERO DE PROCEDIMIENTO], en apego a la **Especificación Técnica del IMSS 5640-023-006 vigente para el Sistema de Información de TMNA**, los cuales se conocen y aceptan en su integridad para su cabal cumplimiento.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos

ATENTAMENTE

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR]

REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO NÚMERO TI 2 (TI DOS) ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

2022

El equipo de cómputo deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

**Cantidades de Equipo de Cómputo por Unidad Médica**

El equipamiento para los Laboratorios Regionales/CNEIM y Unidades Concentradoras y Unidades Médicas para el diagnóstico de los casos probables de Fibrosis Quística está establecido en el **Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA"**.

**Red de Datos del Laboratorio**

La entrega e instalación de la red contemplará un switch con no-break y patch panel que será físicamente instalado en la jefatura de laboratorio dentro de un gabinete de seguridad y se deberá instalar un nodo de red por cada estación de trabajo y otro nodo para el servidor.

**Seguridad Informática**

El proveedor deberá apegarse a las Normas y estándares que emite la DIDT, en materia de seguridad informática (**NO ACCESO A INTERNET, INSTALAR ANTIVIRUS, MANTENER LA SEGURIDAD MEDIANTE LOS FIX Y ACTUALIZACIONES DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS DE SUS EQUIPOS DE CÓMPUTO, ENTRE OTRAS**).

Es importante señalar que la interconexión en caso de ser requerida entre la red de Instituto y su esquema de comunicación debe ser avalada para cada inmueble con base a un diagrama de la solución donde se identifiquen plenamente todos los componentes de ésta.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO**

**Servidor Tipo Central**

**Para centralización por región**

Procesador:	Cuatro procesadores Intel Xeon, AMD Opteron
Sockets del procesador:	4
Núcleos de procesador:	8
Caché:	2.5 MB por núcleo total 20 MB caché
Memoria:	128 GB DDR3
Discos duros:	5 discos tipo SAS de 10 k rpm, de 1 TB o superior de estado solido
Raid:	Tarjeta RAID 5

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco VILLA



Tarjeta de red: 2 tarjetas integradas de 1 Gbps  
 Monitor: Plano de 17" o superior  
 Teclado: USB  
 Mouse: USB  
 Fuente de alimentación: Hot plug y Redundante con capacidad acorde al servidor ofertado.  
 Chasis: Torre/rack  
 Sistema operativo: Windows Server 2016 o superior en español  
 Base de datos: SQL Server 2016 o superior, MySQL, Oracle

**Estaciones de Trabajo  
Para todos los tipos de unidad**

Procesador: i5 o equivalente de octava generación  
 Sockets del procesador: 1  
 Núcleos de procesador: 6 núcleos  
 Caché: 8 MB a 64 Bits  
 Memoria: 8 GB DDR4 o superior  
 Disco duro: 1 TB o superior de estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs  
 Tarjeta de red: Ethernet Gígbit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Dúplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP;  
 Monitor: Plano de 19"  
 Teclado: USB  
 Mouse: USB  
 Fuente de alimentación: Estación de trabajo Certificada ENERGY STAR®  
 Sistema operativo: Windows 10 o superior en español.  
 Unidad óptica: Sin unidad óptica.  
 Chasis: Torre / Small form factor (SFF)/ All- In-One  
 Puertos de E/S: Puertos USB, RJ45 y los necesarios para la operación adecuada del LIS ofertado y las interfases a conectar.  
 Los equipos deberán tener instalados software de Office y antivirus con licencias vigentes durante la prestación del Servicio. *Paquetería Office Básica (Word, Excel, Power Point), lector de PDF para la impresión/exportación de reportes.*

**IMPRESORA LÁSER con ESCANER  
PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD**

Tipo de impresión: Tecnología láser  
 Color de impresión: Monocromática  
 Resolución máxima de impresión: 1200 x 1200 dpi  
 Máxima velocidad de impresión: 35 ppm A4  
 Impresión a doble cara: Si  
 Memoria estándar: 128 MB  
 USB: Si  
 Ethernet: Si, puerto de 1 Gbps  
 Bandeja de entrada: 250 hojas





Bandeja de multifunción: 50 hojas  
Bandeja de salida: 150 hojas  
Voltaje de entrada: 110 Volts

**IMPRESORA DE ETIQUETAS DE CÓDIGO DE BARRAS  
PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD**

Tipo de impresión: Tecnología térmica directa  
Color de impresión: Monocromática  
Resolución máxima de impresión: 203 dpi  
Máxima velocidad de impresión: 127 mm/s  
Memoria estándar: 8 MB  
Memoria flash: 8 MB  
Puerto USB: Si  
Tipo de medio de impresión: Etiquetas térmicas directas  
Ancho de impresión: 2" /52 mm  
Velocidad de impresión: 4" /102 mm por segundo  
Simbología de código de barras: Code 128, Code 39, Interleaved 2 of 5, Codabar  
Voltaje de entrada: 110 Volts

**LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS  
PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD**

Modo de lectura: Manual y manos libres  
Patrón de lectura: Laser  
Dimensión de código de barras: 1 D, 2 D  
Confirmación de lectura: Visual y audible, zumbador de lectura  
Fuente de luz: Led de 625 nm  
Campo de visión: 46 horizontal x 29.5 vertical  
Velocidad de lectura vertical: Hasta 2.3 m por segundo  
Decodificación de simbología: Code 128, Code 39, Interleaved 2 of 5, Codabar  
Temperatura de funcionamiento: De 0°C a 40°C  
Efecto de luz ambiental: No se ve afectado por luz solar, incandescente, fluorescente  
Interfase: Cable USB 2.0  
Montaje: Soporte para montaje en pared o montaje fijo

**NO-BREAK PARA SERVIDOR (UPS DE DOBLE CONVENSIÓN).  
PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD**

Tecnología: Standby  
Voltaje de entrada: 110 Volts  
Voltaje de salida: 120 Volts  
No. De fases: Monofásica  
Receptáculos: 5 x Nema 5-15R  
Tiempo de respaldo: 20 Minutos en caso de falla del suministro Eléctrico





Capacidad: La requerida para lograr los 20 minutos de respaldo acorde al consumo del servidor ofertado

Rango de tensión de entrada: 88 – 139 Volts

Puerto de Comunicaciones: Para monitoreo del no break y apagado controlado del server en caso de interrupciones prolongadas a-más de los 20 minutos requeridos

Protector de picos: Si

Tiempo de recarga: 8 horas

Alarma audible: Si

Temperatura de operación: 0°C a 40°C

### NO-BREAK PARA ESTACIÓN DE TRABAJO. PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD

Tecnología: Standby

Voltaje de entrada: 120 Volts

Voltaje de salida: 120 Volts

No. De fases: Monofásica

Receptáculos: Los Necesarios para la Estación de trabajo con el Monitor

Tiempo de respaldo: 15 minutos

Capacidad: Acorde a la potencia requerida por la Estación de trabajo y el monitor ofertados

Rango de tensión de entrada: 88 – 139 Volts

Protector de picos: Si

Tiempo de recarga: 6 horas

Alarma audible: Si

Temperatura de operación: 0°C a 40°C

**SWITCH 16 o 24 puertos, según el número de estaciones, capa 3 de manera que se garantice la transmisión de grandes volúmenes de información con alta velocidad para asegurar la integridad de los datos. De esta forma se facilita que el mantenimiento de los servidores pueda ser remoto optimizando costos.**

Tecnología de red: Ethernet

Puertos: 16 a 24

Conectores: RJ45

Velocidad: 1 Gbps

Voltaje de entrada: 110 V AC

Apilable: Si

Montable en bastidor: Si

### CONSUMIBLES

Etiquetas para código de barras

Rollo con 2,000 etiquetas autoadheribles, blancas sin impresión, en papel térmico, para tubos con





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

medidas de 49 x 25 mm

Tóner

Cartucho de tóner compatible con las impresoras según modelo ofertado, con sello de garantía. No se aceptan toners rellenos.

Papel

Hojas blancas

Tamaño carta 8.5" x 11"

Gramaje 75 grs.

Cualquier adecuación o instalación adicional que requiera alguna de las unidades médicas, deberá ser conciliada entre el jefe de laboratorio y/o personal designado por la JSPMy el proveedor adjudicado.

En el supuesto de que el proveedor requiera de más de un equipo mencionado o características superiores en los equipos de este apartado para cumplir con los niveles de servicio, podrá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo adicional para el Instituto.

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**



2023  
Francisco  
VILA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ANEXO NÚMERO TI. 3 (TI. TRES) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD  
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

Se muestra de manera informativa el texto correspondiente al acuerdo de confidencialidad que deberá presentarse a firmar, en las oficinas del Administrador del Contrato, el representante legal con facultades de administración o de dominio del proveedor adjudicado.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Por medio del presente, **Nombre del Representante Legal** en mi carácter de representante legal de la sociedad **Nombre del Proveedor o Razón Social** (en adelante **EL PRESTADOR**) manifiesto que cualquier información oral o escrita que sea proporcionada con motivo de trabajo a realizar para el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante **"EL INSTITUTO"**), será tratada de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

**Primera.- Información confidencial.-** Para los efectos del presente Acuerdo, el término "información" o "información confidencial" significa todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo y sus códigos fuente entre otros medios de comunicación, tales como la información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos (correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"**.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste **"EL PRESTADOR"** que señale **"EL INSTITUTO"** y sea propiedad exclusiva de éste.

**Segunda.- Obligación de No-Divulgación.-** **"EL PRESTADOR"** reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si no se cumplen los términos de las leyes antes mencionadas serán sancionados en base a lo que estipule cada una de las mismas.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que **"EL PRESTADOR"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte del mismo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.



Adicionalmente, **"EL PRESTADOR"** se obliga a lo siguiente:

1. Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su prestación de servicio ante **"EL INSTITUTO"** únicamente para cumplimentar el objeto del contrato adjudicado.
2. Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
3. No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
4. No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
5. Mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

**Tercera. - Devolución de la Información.** - Una vez concluida la vigencia del presente acuerdo, **"EL PRESTADOR"**, entregará a **"EL INSTITUTO"** todo material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

**"EL PRESTADOR"** conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este documento, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este punto.

**"EL PRESTADOR"** acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos, códigos fuente y programas, datos clínicos, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

La duración del presente Documento será la menor de entre las siguientes:

- i.1 (un) año contado a partir de la fecha de firma de este Acuerdo de Confidencialidad. El plazo de 1 (un) año antes mencionado podrá ser prorrogado, una o más veces, por voluntad de las Partes por periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, en cuyo caso dichas prórrogas deberán constar por escrito y estar firmadas por ambas Partes o reducido en caso de vigencia de contrato menor a 1 (un) año.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

Este documento solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

El presente documento se regirá por las leyes vigentes en la Ciudad de México. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Documento las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Este documento se firma por duplicado al calce de cada una de sus hojas útiles por ambos lados, quedando un original en poder de cada una de las Partes, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Col \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, CDMX, C.P. XXXXX el [día] de [mes] de 202[año].

\_\_\_\_\_  
**[Nombre del Representante legal del Proveedor  
Adjudicado con facultades de Administración o de Dominio]**

\_\_\_\_\_  
**[Nombre y firma del Administrador del Contrato en el IMSS]**



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**  
ALTERNATIVAMENTE  
146

Handwritten signature and mark



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ANEXO NÚMERO TI. 4 (TI. CUATRO)**  
**DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE**  
[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ATENCIÓN:  
[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]  
**P R E S E N T E.**

Estimado [ADMINISTRADOR DEL CONTRATO] a nombre de mi representada [NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO] me permito por medio del presente dar a conocer los datos de contacto de la(s) persona(s) responsable(s) de establecer comunicación entre el Instituto y nuestra representada para todo lo referente al sistema de información, en relación con el **Anexo TI 5 (TI CINCO)**, los cuales se detallan a continuación:

- [NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE]
- [CARGO DEL REPRESENTANTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DEL REPRESENTANTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN]
- [CORREO ELECTRÓNICO]

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número \_\_\_\_\_ para la partida \_\_\_\_\_ relativos al Servicio Médico Integral de \_\_\_\_\_ del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos.

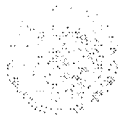
ATENTAMENTE  
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL  
PROVEEDOR CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO]

REPRESENTANTE LEGAL DE  
[NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO]

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE  
ANEXO NÚMERO TI. 5 (TI. CINCO)  
[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ATENCIÓN:  
[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]  
P R E S E N T E

Estimado [ADMINISTRADOR DEL CONTRATO] a nombre de mí representada [NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO] me permito por medio del presente dar a conocer los datos del (los) Sistema(s) de Información que propone implantar en las Unidades de Atención y la(s) empresa(s) que le dará soporte, los cuales se detallan a continuación:

- [NOMBRE COMPLETO DEL SISTEMA]
- [VERSIÓN DEL SISTEMA]
- [UNIDADES DONDE IMPLANTARA ESTE SISTEMA]
- [NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número \_\_\_\_\_ para la partida \_\_\_\_\_ relativos al Servicio Médico Integral de \_\_\_\_\_ del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos

ATENTAMENTE

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR]  
REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR]



2023  
Francisco  
VILA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnicas de Servicios Médicos Indirectos

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ANEXO NÚMERO TI. 6 (TI. SEIS)  
SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD  
[EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA]**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ATENCIÓN:  
**[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]  
P R E S E N T E.**

**[NOMBRE]**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **[NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE O DISTRIBUIDOR]**, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

- POR MEDIO DEL PRESENTE ME PONGO EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE \_\_\_\_\_ EN EL IMSS, CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON NÚMERO \_\_\_\_\_, RELACIONADO CON LA PARTIDA \_\_\_\_\_, A EFECTO DE SOLICITAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MENSAJES HL7 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, POR LA CONVOCANTE.

LUGAR Y FECHA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

*\*El Licitante Adjudicado deberá presentarse a la evaluación en oficina con lo siguiente:*

- Dos equipos de cómputo (Laptop o PC completa) previamente configurados y preparados con la versión del sistema de información a evaluar (ambiente de pruebas). Un equipo de cómputo para la evaluación de funcionalidad y otro para la evaluación de mensajería HL7.*
- Un equipo de cómputo (Laptop o PC completa) que actúe como servidor configurado con la base de datos, catálogos proporcionados por el instituto e insumos necesarios para la evaluación del sistema de información (ambiente de pruebas).*
- Dos equipos de cómputo (Laptop o PC) para realizar las pruebas de bancos concentradores (Un equipo de cómputo que actúe como el banco origen y otro como banco concentrador).*
- Paquetería Office Básica (Word, Excel, Power Point), lector de PDF para la impresión/exportación de reportes, navegador web (Chrome, Firefox, Edge, etc.) y Notepad ++.*
- Equipos periféricos e insumos externos (Impresora, hojas blancas, impresora de etiquetas, lector de código de barras, lector de huellas, cámara web, cables de red, USB y adaptador HDMI para proyector).*
- Personal capacitado para el manejo y presentación del sistema de información a evaluar (uno*

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILA



por cada equipo de cómputo).

- g. Presentarse con el personal técnico que considere pertinente para la resolución de temas correspondientes a la instalación de los equipos de cómputo, periféricos y sistema de información a evaluar.

**\*\*Para la evaluación en sitio el licitante adjudicado deberá presentar los recursos requeridos por el Instituto, los cuales podrán ser como mínimo los incisos señalados con antelación. Asimismo, deberá contemplar la configuración con los equipos analizadores respectivos.**

f  
c





**Área Requiriente:**

Los **OAD** (incluidas las UMAE), mismos que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en términos de la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Firma de los responsables:

**Por el área técnico-médica**

**C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez**  
Encargada del Despacho  
Coordinación de Planeación de Servicios  
Médicos de Apoyo

**Dr. Nemesio Ponce Sánchez**  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos  
Indirectos

**Dr. Carlos Ramírez Ramos**  
Jefe de Área  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos  
Indirectos



SIN TEXTO



## SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025.

#### Vigencia y ejercicio presupuestal de la contratación

**Inicio para la prestación del Servicio:** El inicio de la prestación del Servicio será a más tardar el día 91 natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2025.

**Vigencia del contrato:** será al día siguiente natural de la emisión y notificación de la adjudicación hasta el 31 de marzo de 2025.

Nota: en caso de que la persona física o moral adjudicada este en posibilidades de dar inicio antes del vencimiento del plazo de puesta a punto de 91 (noventa y uno) días naturales, podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el Administrador de Contrato y Auxiliares de Contrato del Instituto correspondiente, de forma que el SMI de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, se otorgue de manera ininterrumpida a la derechohabiente.

#### TIPO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto por Región (Laboratorio Regional y CNEIM), es decir, serán 6 contratos regionales (OOAD CDMX Norte, CDMX Sur, Jalisco, Nuevo León, Sinaloa y Yucatán) y 1 un contrato nacional "CNEIM" (OOAD CDMX Norte). El contrato será abierto, en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará por OOAD, conforme a los montos establecidos en el **Anexo T1 "Requerimiento del SMI DE TMNA"**.

El proceso de conciliación para el pago mensual de los estudios correspondientes a la prestación del Servicio de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado se deberá realizar en una sola factura en el lugar indicado por el OOAD donde se encuentre ubicado el Laboratorio Regional/CNEIM, así como con las personas designadas para dicha actividad (Auxiliar en la administración del contrato, Coordinador Delegacional y/o Persona designada por la JSPM)

#### PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

La persona física o moral adjudicada se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, en los lugares establecidos en el **Anexo T2 "Directorio para el SMI de TMNA"**. El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 natural, contados del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del 2025.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

La persona física o moral adjudicada procederá a realizar las adecuaciones del área, entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos, entregará la primera dotación de los bienes de consumo equivalente a 45 días de productividad máxima, proporcionará la capacitación previa dentro de un plazo no mayor a **90 días naturales** contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación. Así como deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 45 días de consumo máximo de las pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal Básico/Ampliado solicitadas, así como de los insumos necesarios para la toma y el procesamiento de las muestras, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

La persona física o moral adjudicada a partir de la emisión y notificación de la adjudicación, en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, deberá acordar con la CUPN/DAPFFCN, la fecha y sede donde se desarrollará la presentación del SMI de TMNA, logística y pormenores técnicos del servicio adjudicado, misma que deberá realizarse dentro de los primeros **20 (veinte) días hábiles** contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación. En dicha presentación deberán atenderse los temas y lineamientos del programa de actividades que sean necesarias para el inicio del servicio, una vez se tenga la fecha y sede, notificará al **Administrador y Auxiliares del Contrato** de cada OOAD estos a su vez notificarán al personal designado para su asistencia obligatoria.

#### TIPO DE ABASTECIMIENTO

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a una sola persona física o moral participante.

#### UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

La unidad de medida se refiere al **ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO VALIDADO** de Tamiz Metabólico Neonatal, de acuerdo con los **Anexos TI.1 "Catálogo de SMI de TMNA"** y las cantidades determinadas se desglosan en los **Anexos TI "Requerimiento del SMI de TMNA"**.

#### REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS PARA EFECTO DE PAGO.

Para efectos de pago, con el propósito de cuantificar los **estudios** de Tamiz Metabólico Neonatal derivados de la prestación del servicio, se atenderá a lo siguiente:

Se tomarán como **estudios efectivos realizados validados** para pago lo establecido en el Glosario de Términos del Anexo Técnico, que correspondan a los **identificados, registrados y validados en el Sistema de Información** de la persona física o moral adjudicada, los cuales deberán de estar vinculados a una solicitud requisitada por personal de enfermería de los módulos de Atención Preventiva Integrada en las Unidades de Medicina Familiar, y en menor porcentaje de los Hospitales de segundo y tercer nivel. (Formato de solicitud para la Detección de EMC en el recién nacido) y con resultado validado en el sistema de información.

Corresponderá a cada OOAD (Laboratorio Regional/CNEIM) informar a la persona física o moral adjudicada, el lugar y el personal (Auxiliar en la administración del contrato, Coordinador Delegacional y/o persona designada por la JSPM) con el que se realizará la conciliación de los



estudios efectivos realizados validados sujetos a pago, tomando en cuenta los datos del Sistema de Información y por las fuentes primarias necesarias, para revisión junto con el representante de la persona física o moral adjudicada y su consecuente autorización por el **personal designado del OOAD**. Solamente se realizará un **Anexo T9** por OOAD/Región para su conciliación y como requisito para facturación mensual.

Serán sujetos de pago, los **estudios efectivos** realizados validados siguientes:

- Las 8 pruebas del tamiz metabólico neonatal.
- Los resultados de las segundas muestras de tamiz metabólico neonatal que se requieran para confirmar un caso sospechoso o de las pruebas que se hayan requerido por tratarse de alguna condición especial en el recién nacido.
- Los resultados de las pruebas de Biología Molecular.
- Para el grupo de padecimientos que pueden detectarse con el kit de reactivos para hemoglobinopatías, se considerará como 1 (UNO) estudio efectivo realizado validado de cada muestra
- Para el grupo de padecimientos que pueden detectarse con el kit de reactivos para el tamiz metabólico neonatal ampliado y que comprende al grupo de enfermedades de aminoacidopatías, trastornos de la oxidación de ácidos grasos y acidemias orgánicas, se considerará como 1 (UNO) estudio efectivo realizado validado de cada muestra
- Las pruebas de seguimiento de la clave 40.51.004 "Cloruros en sudor por titulación".

No serán considerados para efecto de pago aquellos estudios que:

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo.
- Se utilicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- Cuando habiéndose obtenido un resultado con valores fuera de rango se requieran realizar una repetición/reproceso para la verificación del resultado obtenido.
- Los que efectúen los técnicos de la persona física o moral adjudicada con motivo de revisiones, reparaciones y/o mantenimientos de los equipos.
- Los defectuosos de calidad o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de estos.

El número de estudios realizados por los laboratorios, que provenga del Sistema de Información de la persona física o moral adjudicada, fuentes primarias en los OOAD que no cuente con Laboratorio Regional y/o la revisión de las hojas de trabajo servirá para elaborar la Conciliación de **Estudios Efectivos Realizados Validados** según lo establecido previamente en este apartado, desglosando los estudios validados por clave.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



La productividad por tomar en cuenta para la Conciliación de Estudios Efectivos Realizados Validados será **a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes a facturar**, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmadas por:

- La persona que designe **el OOAD/Región** (Auxiliar en la administración del contrato, Coordinador Delegacional y/o persona que designe la JSPM)
- La persona designada por la persona física o moral adjudicada.

La Conciliación de Estudios Efectivos Realizados Validados en el **Anexo T9 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados Validados"** que es responsabilidad de la persona física o moral adjudicada elaborar invariablemente deberá ser presentada anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

Se deberán considerar en la conciliación de Estudios Efectivos Realizados Validados en el **Anexo T9 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados Validados"**, las pruebas de tamiz neonatal que se hayan realizado en el(los) laboratorio(s) alterno(s) de la persona física o moral adjudicada.

El cobro de los Estudios Efectivos Realizados Validados se le adjudicará al OOAD/Región de origen del derechohabiente y en el caso de pacientes no derechohabientes, se le adjudicará al OOAD/región que tomó la muestra de tamiz neonatal.

## EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación **BINARIO**; se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar solventes, se procederá a la evaluación de las que les sigan en precio.

La persona física o moral adjudicada deberá cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por las personas físicas o morales observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica de la persona física o moral, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por la persona física o moral, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, los equipos y bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por grupo y estudio solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento"**.

M  
C



Se comprobará la inclusión de la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) indicados en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento"**, y la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe la persona física o moral como sustento.

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica de la persona física o moral, indicada en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento"**. Con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe la persona física o moral como sustento.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica de la persona física o moral, indicada en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento"**. Incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, por conducto de personal de la División de Servicios Integrales.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la contratante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la evaluación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

PROPUESTA TÉCNICA	
Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación se realizará por el personal de la CUPN.
Aspectos Técnico-Informáticos	La evaluación se realizará por el personal de la CSDISA.

**REQUISITOS QUE LA PERSONA FISICA O MORAL PARTICIPANTE DEBE CUMPLIR.**

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA**

La persona física o moral deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica con fundamento en los artículos 26 Bis Fracción II y 34 de la LAASSP, la siguiente documentación de los equipos de laboratorio, complementario, bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores y consumibles), que deberán estar debidamente identificados y referenciados con clave y descripción de procedimientos de cada uno de los procedimientos ofertados, de acuerdo al Catálogo de procedimientos.

Los documentos se deberán entregar para la evaluación técnica en archivo digital no modificable (PDF), así como estar referenciados con clave CPIM y descripción del procedimiento ofertado:

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**PROPUESTA TÉCNICA**, en la que se describirá el servicio ofertado objeto de esta adjudicación, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo técnico y lo contenido en el presente documento, adjuntando la siguiente documentación, como parte de la propuesta:

- a) Descripción amplia y detallada del Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico y los presentes términos y condiciones, incluyendo los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo, accesorios, periféricos, bienes de consumo, el sistema de información y demás aspectos solicitados en la presente adjudicación. Deberán incluir el Anexo T2.
- b) Para aquellos equipos y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), conforme a lo solicitado en el anexo técnico.
- c) Copia simple del comprobante de la acreditación vigente de la ISO 15189: 2012 o la NMX-EC-15189-IMNC-2015, a nombre del laboratorio de referencia a donde serán enviados las pruebas confirmatorias y de biología molecular.
- d) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos y bienes de consumo ofertados, se requiere que la persona física o moral presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por la persona física o moral en los **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento"**. tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar **debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme a los Anexos T1.1 "Catálogo de SMI de TMNA"**.
- e) **Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016**, de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico.
- f) Copia simple de los **Certificados de libre venta vigentes, de los equipos ofertados** donde señale específicamente que los equipos pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción simple al español, debidamente referenciados incluyendo **la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme a los Anexos T1.1 "Catálogo de SMI de TMNA"**, conforme a lo solicitado en el anexo técnico. **NOTA:** Si el



certificado fue emitido antes del 31 de diciembre de 2022, no se requiere el visado al certificado emitido por la oficina consular.

- g) **Escrito en formato libre** en hoja membretada de la persona física o moral y debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral en el que manifieste que los equipos ofertados son nuevos y tienen una fecha de fabricación no mayor a 6 años.
- h) **Resumen de Equipos** que oferten conforme al **Anexo T8 "Resumen de Equipos Ofertados"** y **Anexo T8.1 "Resumen de Bienes de Consumo Ofertados"** mismos que deberán cumplir con lo solicitado conforme a lo señalado en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento"**. y **Anexo T3 "Equipamiento para SMI de TMNA"**.
- i) **Escrito en formato libre** por parte de la persona física o moral en el que manifieste que contará con los equipos y bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico.
- j) **Copia simple del Aviso de Funcionamiento de la persona física o moral.**
- k) **Copia simple de la Autorización del responsable Sanitario.**
- l) Constancia de visita a sitio firmada por el jefe o encargado del servicio de laboratorio clínico y/o por la persona designada por el OOAD/UMAE y en todos los casos, la carta en escrito libre, en la cual la persona física o moral adjudicada se compromete a **realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada Unidad Médica que corresponda**, de los equipos que oferte dentro de los 90 días naturales contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación.
- m) **Laboratorio(s) Alterno(s)**, documentación correspondiente al (los) Laboratorio(s) Alterno(s) propuestos por la persona física o moral para el procesamiento de las pruebas de tamiz neonatal conforme al **Anexo T12 "Laboratorios Alternos"**
- n) **Laboratorios de Referencia** para el procesamiento de los estudios confirmatorios de los casos probables de EMC en los laboratorios de referencia propuestos por la persona física o moral, conforme al **Anexo T13 "Laboratorios de Referencia"**.
- o) **Escrito libre** en papel membretado de la empresa y debidamente signado por el representante de la persona física o moral en el que manifieste que cumple con lo establecido en los "Términos y Condiciones y el "Anexo Técnico, "NORMAS OFICIALES que deben considerar a cumplir las personas físicas o morales para prestación del servicio", el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



- p) **Escrito libre** y en hoja membretada la(s) Persona(s) designada(s) como enlace, quien será el responsable de coordinar y validar las adecuaciones, así como de la logística para la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento en los Laboratorios, así mismo realizará la entrega de accesorios/equipo complementario, conforme a los **Anexo T3 "Equipamiento para SMI de TMNA"**
- q) **Escrito libre** donde se especifique que el papel filtro ofertado en su propuesta técnica es fabricado para colectar muestras de sangre de neonatos para la realización de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal Básico/Ampliado y es compatible con los reactivos considerados en su propuesta.
- r) **Escrito libre** en el que manifieste que contará con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado, que deberán ser nuevos, ser de tecnología de vanguardia y haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen para procesamiento de muestras de tamiz neonatal y con **fecha de fabricación no mayor a 6 (seis) años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022)**, y para los bienes de consumo considerar una vigencia de al menos 1 año de caducidad contado a partir de la fecha de dotación del bien de consumo correspondiente. Los equipos y bienes de consumo que se oferten no serán reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o sin autorización para su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.
- s) **Escrito libre** en hoja membretada los laboratorios de referencia y alterno propuestos en el que manifieste que no se encuentra sancionado en términos del artículo 417 fracción III de la Ley General y así mismo manifieste que el (los) Laboratorio(s) Alterno(s) designados en su Propuesta Técnica cuentan con el personal y equipamiento necesarios para dar respuesta a los posibles imprevistos que se presenten durante la prestación del Servicio en los Laboratorios Regionales/CNEIM.

#### VISITA A INSTALACIONES.

No aplica.

#### VISITA A INSTALACIONES DE las personas físicas o morales.

**NO APLICA**



NIVELES DE SERVICIO. TAMIZ METABÓLICO NEONATAL

La persona física o moral adjudicada, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

Table with 2 columns: CONCEPTO and NIVELES DE SERVICIO. It details requirements for service location, physical area, laboratory equipment, and consumables.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature/initials



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
<p>corresponderá a los estudios realizados en 45 días conforme a la productividad de cada Unidad Médica y en los sitios señalados en el ANEXO TÉCNICO, de acuerdo con el Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA".</p>	<p>tamiz neonatal, pruebas confirmatorias y pruebas para la evaluación de la inteligencia.</p> <p>Reactivos e insumos en los laboratorios, 7 días naturales previos a la instalación de los equipos.</p>
<p><b>BIENES DE CONSUMO-ENTREGA SUBSECUENTE.</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada deberá realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumo de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 días, de acuerdo con las necesidades en los sitios señalados en el Anexo Técnico y Anexo T6.1 "Bienes de Consumo" y Anexo T1 "Requerimiento del SMI para TMNA"</p>	<p>Para los Laboratorios Regionales, la entrega deberá realizarse los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes, durante la vigencia de la prestación del servicio contrato.</p> <p>Para los 35 OOAD, las lancetas y papel filtro, los primeros siete días hábiles de cada trimestre programado</p> <p>Bienes de consumo para pruebas confirmatorias, a solicitud de cada Unidad Médica/OOAD y/o por esquema de reposición.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.</p>
<p><b>DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO.</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada atenderá la solicitud del Instituto de la reposición de los bienes de consumo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, conforme al <b>ANEXO T6.1</b></p>	<p>A partir del día hábil siguiente a la notificación con un plazo máximo de 10 días naturales para la reposición.</p>
<p><b>RED DE FRÍO PARA CONSERVACIÓN DE BIENES DE CONSUMO.</b></p> <p>En caso de que las personas físicas o morales Adjudicados propongan bienes de consumo que requieran refrigeración o congelación deberán proporcionar el equipo refrigerador/congelador, de tamaño y capacidad de acuerdo con las cantidades de</p>	<p>Dentro del plazo no mayor a <b>90 (noventa) días naturales</b>, contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación (de acuerdo con el Anexo técnico) y/o en un plazo no mayor a 30 días naturales posterior a la notificación del Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD.</p>

Handwritten signature and initials



Table with 2 columns: CONCEPTO and NIVELES DE SERVICIO. It contains three rows of contract specifications, including details on quality control, annex delivery, and preventive maintenance.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
<p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO.</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada proporcionará el servicio tanto al equipo médico como al informático.</p>	<p>La persona física o moral adjudicada deberá efectuar los servicios de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo de los equipos validado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha señalada (de acuerdo con el Anexo técnico).</p> <p>Para el sistema de información y equipo de cómputo asociado la persona física o moral adjudicada para garantizar la continuidad del servicio</p>
<p><b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO.</b></p> <p>En caso de falla de los equipos, la persona física o moral deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Efectuar las reparaciones necesarias.</li> <li>+ En caso de reparaciones mayores.</li> <li>+ Sistema de Información</li> </ul>	<p>En un plazo máximo a <b>48 horas</b>, siguientes contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Sustituir dentro de los <b>30 (treinta) días naturales posteriores</b> a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento.</li> </ul> <p>Atender las incidencias reportadas con relación a la funcionalidad del sistema de información (inconsistencias en los reportes y bases de datos) dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación.</p>
<p><b>SUSTITUCIÓN DE EQUIPO.</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada deberá realizar la sustitución de equipo en caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un período de 30 (treinta) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales.</p>	<p>Sustitución e instalación del equipo de igual o mejores características de acuerdo con el <b>Anexo T3.1 Especificaciones Técnicas del Equipamiento</b>, en un plazo menor <b>30 (treinta) días naturales</b> a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto</p>

Handwritten signature or mark



Table with 2 columns: CONCEPTO and NIVELES DE SERVICIO. Rows include LABORATORIOS DE REFERENCIA, LABORATORIOS ALTERNOS, CAPACITACIÓN PREVIA, CAPACITACIÓN CONTINUA, ACCESO AL LIS PARA LA CUPN/DAPPCFN y la CPSMA/CTSMI, and ASISTENCIA TÉCNICA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
<p><b>ASISTENCIA TÉCNICA.</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 horas, los 365 días del año.</p>	<p>La persona física o moral adjudicada deberá proporcionar Asistencia técnica durante la vigencia de la prestación del servicio, las 24 horas del día, los 365 días del año.</p>
<p><b>ENTREGAS URGENTES.</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada deberá entregar los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación</p>	<p>Las entregas urgentes de bienes de consumo deberán realizarse <b>dentro de las 24 horas siguientes</b> a la solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Regional.</p>
<p><b>BIENES DESPERDICIAADOS.</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada deberá reponer los bienes de consumo "desperdiciados" derivado de alguna falla en el proceso.</p>	<p>La entrega de bienes de consumo desperdiciados deberá realizarse a más tardar <b>dentro de los 10 días naturales</b> a la solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM.</p>
<p><b>ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO DE REFERENCIA y/o ALTERNO</b></p> <p>Deberá proporcionar los resultados de los Laboratorios de referencia a través del sistema de información o teniendo que ser capturados y validados por parte del personal de la persona física o moral adjudicada.</p> <p>Los resultados de las muestras de tamiz neonatal procesadas en el (los) Laboratorio(s) Alterno(s) de la persona física o moral adjudicada deberán ser capturados/exportados y validados en el sistema de información implementado como parte de su propuesta técnica, cumpliendo con lo establecido en la ETIMSS Especificación Técnica 5640-023-006 vigente.</p>	<p>Para los estudios de confirmación de Tamiz Neonatal de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Casos de HSC, PKU, AA, AO, TOAG y Hb´s: Máximo 7 (siete) días naturales</p> <p>Casos de DB, Galactosemia y DG6PD: Máximo 15 (quince) días naturales.</p> <p>Para los resultados de las muestras de tamiz neonatal procesadas en el (los) Laboratorio(s) Alterno(s) dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega de las muestras en el Laboratorio Regional.</p>
<p><b>REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL</b></p> <p>Durante la vigencia de la prestación del servicio, la persona física o moral adjudicada deberá enviar cada mes el concentrado por OOAD/Laboratorio Regional-CNEIM del Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados validados" en formato Excel (*.xlsx) a</p>	<p>De todos los Laboratorios Regionales-CNEIM/ OOAD/Región, a más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de cada corte.</p>

*[Handwritten signature]*



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
la CUPN/DAPPCFN y a la CPSMA/CTSMI de acuerdo con Anexo Técnico.	
<p><b>TRASLADO DE LAS MUESTRAS.</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada se encargará del traslado de las muestras las unidades concentradoras al laboratorio regional/CNEIM correspondiente, conforme al <b>ANEXO T2</b>, y al laboratorio de referencia conforme al <b>ANEXO T12 y/o</b> al laboratorio alterno conforme al <b>Anexo T13</b>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muestras de papel filtro (tamiz neonatal), tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes).</li> <li>• Muestras para pruebas confirmatorias, se avisará con antelación al proveedor para que acuda a su recolección en las Unidades descritas en el ANEXO T2.</li> <li>• Muestras de tamiz neonatal para su envío al laboratorio alterno (lunes, miércoles y viernes)</li> <li>• En todos los casos el tiempo de traslado de las muestras deberá ser menor a 48 horas.</li> </ul>
<p><b>MEJORA TECNOLÓGICA.</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada deberá reemplazar el equipo que requiere la Mejora Tecnológica, así como puesta a punto, entrega de insumos, capacitación y enlace con el sistema de información.</p>	<p>En el periodo de tiempo conciliado con la CUPN/DAPPCFN y notificado al Administrador del Contrato.</p>
<p><b>MEJORA TECNOLÓGICA.</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada deberá entregar el Anexo T4.1 del equipo que requirió el reemplazo por Mejora Tecnológica, en copia digital a la CUPN/DAPPCFN</p>	<p>Dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la instalación y puesta a punto del equipo reemplazado como Mejora Tecnológica.</p>
<p><b>ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipamiento de su propiedad, con las autoridades del Instituto y el proveedor entrante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con el servicio, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio.</p>	<p>Cuando no retire el equipamiento con el que se prestó el servicio en el tiempo solicitado por escrito por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSMP.</p>

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

11/c



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
<p><b>INSTALACIÓN Y PUESTA EN PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada deberá instalar y poner en operación el sistema de información y los equipos periféricos de acuerdo con las especificaciones señaladas en la ETIMSS 5640-023-006 vigente</p>	<p>Dentro de los <b>90 (noventa) días</b> naturales siguiente al de la fecha de emisión y notificación de la adjudicación.</p>
<p><b>SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>El proveedor adjudicado deberá entregar a la CUPN/DAPPPFCN los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad (<b>Anexo TI. 3</b>).</li> <li>b) Designación de contacto responsable con sus datos (<b>Anexo TI. 4</b>).</li> <li>c) Designación de sistema y empresa soporte (<b>Anexo TI. 5</b>).</li> <li>d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7 (<b>Anexo TI.6</b>)</li> </ul>	<p>En un plazo no mayor a los <b>5 (cinco) días hábiles</b> siguientes a la fecha de emisión y notificación de la adjudicación.</p>
<p><b>SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada deberá instalar y poner a punto el sistema de información ofertado en cada uno de los laboratorios regionales, conforme al anexo técnico y calendario de despliegue.</p>	<p>A más tardar el <b>día 90 (noventa) natural</b> contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación (de acuerdo con el Anexo técnico).</p>
<p><b>ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada deberá enviar y recibir la totalidad (Respuesta exitosa por parte de los servicios web del Instituto) de la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto conforme a la ETIMSS vigente.</p>	<p>El sistema informático con el que preste el servicio la persona física o moral adjudicada debe mandar automáticamente los mensajes HL7, mismos que deberán ser recibidos a la base de datos central del Instituto correspondiente a la totalidad de los resultados de los estudios solicitados durante el periodo de facturación, cuyo periodo comprende del día 26 de un mes al día 25 del siguiente mes, conforme a la ETIMSS vigente.</p>
<p><b>CALENDARIO DE DESPLIEGUE</b></p>	<p>El calendario de despliegue deberá ser acordado con el administrador del contrato y entregado a la CUPN a más</p>



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
<p>La persona física o moral adjudicada deberá entregar un Calendario de Despliegue para la instalación del Sistema de información en los Laboratorios Regionales.</p>	<p>tardar a los <b>2 (dos) días</b> hábiles posteriores a la aprobación en sitio de la evaluación realizada por el Instituto del sistema de información ofertado conforme al Anexo Técnico.</p>
<p><b>CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado para el Programa de Tamiz Metabólico Neonatal, conforme a la temática de capacitación contenido en el Anexo T7 "Programa de Capacitación". Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.</p>	<p>A más tardar el <b>día 90 (noventa) natural</b> contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación (de acuerdo con el Anexo técnico).</p>
<p><b>CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al Programa de Tamiz Metabólico Neonatal cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM considere necesaria una recapacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.</p>	<p>En un plazo máximo de <b>7 (siete) días hábiles</b> después de haberse solicitado a la persona física o moral adjudicada (de acuerdo con el Anexo técnico).</p>
<p><b>GENERALES</b></p> <p>La persona física o moral adjudicada deberá otorgar un resguardo mensual de la información almacenada en la base de datos del-sistema de información.</p>	<p>Deberá ser entregado en CD o en el medio que considere conveniente de acuerdo con el volumen de información, a <u>cada</u> Encargado o Jefe de Servicio <u>responsable del Laboratorio Clínico</u> a más tardar durante los primeros <b>10 (diez) días naturales</b> del mes siguiente a su resguardo. Asimismo, deberá proteger esta información y garantizar que sea</p>

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature/initials



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
	entregada en conjunto con la contraseña respectiva mediante acuse de recibo.
<p><b>GENERALES</b> La persona física o moral adjudicada deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, bases de datos, informes, resultados de estudios, sin costo adicional para el Instituto.</p>	A más tardar el <b>día 90 (noventa) natural</b> contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación (de acuerdo con el Anexo técnico).

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El **Administrador del contrato** será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o del personal designado por la JSPM, en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual la persona física o moral adjudicada es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8 inciso d) de POBALINES):

Fórmula

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado a la persona física o moral adjudicada las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.



Tabla de penas convencionales

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al Administrador del Contrato mediante el ANEXO T9.1 "Notificación de Pena Convencional".

Table with 2 columns: Concepto and Descripción. Row 1: 1 Presentación del Servicio. Concepto: Cuando la persona física o moral adjudicada no lleve a cabo la reunión informativa... Unidad de Medida: Dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles... Límites de Incumplimiento: ... Penalización: 0.5% diario sobre el valor de la garantía... Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato: CUPN. Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena: Administrador de contrato.

Table with 2 columns: Concepto and Descripción. Row 2: 2 Adecuación del Área Física. Concepto: Cuando la persona física o moral adjudicada no realice las adecuaciones del área física necesarias... Unidad de Medida: Por cada día natural que exceda los 90 (noventa) días naturales... Límite de Incumplimiento: ... Penalización: 0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su...

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature/initials



Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

proporcionalidad para esa Región, sin incluir el IVA.
Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM.
Administrador de contrato

3

Equipamiento Médico e Informático

Concepto

Cuando la persona física o moral adjudicada no ponga a punto los equipos del Laboratorio y/o Unidad Médica acuerdo al Anexo T3 "Equipamiento del SMI de TMNA".

Unidad de Medida

Por cada día natural plazo que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación y hasta 10 (diez) días naturales más al plazo establecido.

Límite de Incumplimiento

Penalización

0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para ese OOAD-UMAE/Región sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM
Administrador de contrato

4

Bienes de consumo-Primera Dotación

Concepto

Cuando la persona física o moral adjudicada no entregue la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a 45 días de la demanda máxima mensual de estudios en Laboratorio y/o en Unidades Médicas.

Unidad de Medida

Laboratorio Regional-CNEIM: Dentro de los 7 (siete) días naturales previos a la puesta en operación de los equipos y hasta cinco días naturales posteriores a la puesta en operación de los equipos.

Almacén delegacional: A más tardar dentro de los 60 días naturales contados a partir de la emisión y notificación de la

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or '1' with an arrow pointing upwards.



Límite de Incumplimiento	adjudicación y hasta dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación
Penalización	0.4% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para ese Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD-UMAE/Región, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico, Personal designado por la JSPM y del almacén delegacional
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

5

**Control de Calidad Externo**

Concepto	Cuando la persona física o moral adjudicada no inscriba a todos los Laboratorio Regionales/CNEIM a un programa de Control de Calidad Externo cada año
Unidad de Medida	Por cada día natural de atraso que exceda los 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de emisión y notificación de la adjudicación y hasta 10 (diez) días naturales adicionales al plazo establecido
Límite de Incumplimiento	
Penalización	<b>0.2% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para ese Laboratorio Regional/Región, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

6

**Programa de Mantenimiento Preventivo**

Concepto	Cuando la persona física o moral adjudicada no entregue el <b>Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"</b> de la totalidad de los equipos, a más tardar el día 90 (noventa) natural posterior a la emisión y notificación de la adjudicación
Unidad de Medida	Por cada día natural plazo que exceda los 90 (noventa) días

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Límite de Incumplimiento

naturales posteriores a la emisión y notificación de la adjudicación y hasta **10 (diez) días naturales** adicionales al plazo establecido.

Penalización

0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para ese Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD/Región, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato  
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM.

Administrador de contrato

**7**

**Capacitación Previa-Equipos**

Concepto

Cuando la persona física o moral adjudicada no realice la capacitación previa antes del inicio de la prestación del servicio y dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la emisión y notificación de la adjudicación al personal del Laboratorio Regional/UMAE

Unidad de Medida

Por cada día natural plazo que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación y hasta 10 (diez) días naturales adicionales al plazo establecido.

Límite de Incumplimiento

Penalización

0.5% diario sobre el valor de la garantía para ese Laboratorio regional-CNEIM/OOAD-UMAE/Región, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato  
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico, y/o personal designado por la JSPM.

Administrador de contrato





8

Capacitación Continua-Equipos

Table with 2 columns: Field (Concepto, Unidad de Medida, Límite de Incumplimiento, Penalización, Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato, Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena) and Description.

9

Capacitación Previa del Sistema de Información

Table with 2 columns: Field (Concepto, Unidad de Medida, Límite de Incumplimiento, Penalización, Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato, Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena) and Description.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature/initials



10

Concepto

**Capacitación Continua del Sistema de Información**

La persona física o moral adjudicada deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el jefe o Encargado de Laboratorio Regional considere necesaria una capacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta. Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado a la persona física o moral adjudicada de acuerdo con el Anexo técnico

Unidad de Medida

Límite de Incumplimiento

Penalización

0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato  
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM

Administrador de contrato

11

**Entrega de Anexos T4.1**

Concepto

Cuando la persona física o moral no entregue los Anexos T4.1 por cada equipo instalado en original al Jefe o Encargado del Laboratorio y/o personal designado por la JSPM, dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la emisión y notificación de la adjudicación.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los **90 (noventa) días naturales** posteriores a la emisión y notificación de la adjudicación y hasta **10 (diez) días naturales** adicionales al plazo establecido.

Límite de Incumplimiento

Penalización

**0.1% diario** sobre el valor de la garantía de los contratos, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato  
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM

Administrador de contrato



12

Concepto

Unidad de Medida

Límite de Incumplimiento

Penalización

Responsable de reportar el incumplimiento al

Administrador del Contrato

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

**Acceso al LIS para la CUPN/CTSMI**

Cuando la persona física o moral adjudicada no proporcione un acceso al Sistema de Información, dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la emisión y notificación de la adjudicación. Por cada día natural que exceda los **90 (noventa) días naturales** posteriores a la emisión y notificación de la adjudicación y

**0.2% diario** sobre el valor de la garantía del contrato sin incluir el IVA.

CUPN

Administrador de contrato

13

**Sistema de Información**

Concepto

Unidad de Medida

Límite de Incumplimiento

Penalización

Responsable de reportar el incumplimiento al

Administrador del Contrato

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

La persona física o moral adjudicada, deberá instalar y poner a punto el sistema de información ofertado en cada uno de los Laboratorios Regionales-CNEIM/OOAD adjudicadas conforme a lo establecido en el anexo técnico y calendario de despliegue.

Por cada día natural que exceda los 90 días naturales posteriores a la emisión de la adjudicación y hasta los 10 días naturales subsecuentes a los 90 días naturales posteriores a la emisión de la adjudicación.

0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Laboratorio Regional/OOAD, sin incluir el IVA.

El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM, en conjunto con CDI o DIB.

Administrador de Contrato

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



14

Generales

Concepto

La persona física o moral adjudicada deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, resultados de todos los estudios, sin costo adicional para el Instituto, el cual deberá ser entregado al Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los 10 días naturales posteriores a la instalación y puesta a punto del sistema de información conforme al calendario de despliegue y hasta los 10 días naturales subsecuentes a los 10 días naturales posteriores a la instalación y puesta a punto del sistema de información conforme al calendario de despliegue.

Límite de Incumplimiento

Penalización

0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por OOAD/Región, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato  
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM

Administrador de Contrato

15

Sistema de Información

Concepto

Cuando la persona física o moral adjudicada no entregue a la CUPN la siguiente documentación:  
a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad (Anexo TI. 3).  
b) Designación de contacto responsable con sus datos (Anexo TI. 4).  
c) Designación de sistema y empresa soporte (Anexo TI. 5).  
d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7 (Anexo TI. 6).

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la adjudicación.

Límite de Incumplimiento

A los 10 días naturales que excedan el nivel de servicio.

Penalización

0.1% diario sobre el valor de la garantía de los contratos, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato  
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

CUPN

Administrador de Contrato



16

**Calendario de Despliegue**

<i>Concepto</i>	La persona física o moral adjudicada deberá entregar un Calendario de Despliegue para la instalación del Sistema de información en los Laboratorios Regionales/CNEIM.
<i>Unidad de Medida</i>	El calendario de despliegue deberá ser acordado con el administrador del contrato y entregado a la CUPN a más tardar a los <b>2 (dos) días hábiles</b> posteriores a la aprobación en sitio de la evaluación realizada por el Instituto del sistema de información ofertado conforme al Anexo Técnico y hasta los 10 días naturales que excedan el nivel de servicio.
<i>Límite de Incumplimiento</i>	
<i>Penalización</i>	0.1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<i>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</i> <i>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</i>	CUPN  Administrador de Contrato

**DEDUCCIONES**

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, el **Administrador del contrato** será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual la persona física o moral adjudicada es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

En caso de existir alguna deductiva se notificará al **Administrador del Contrato** mediante el **ANEXO T9.2 "Notificación de deductiva"**, aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



### Tabla de deducciones

Concepto	
<b>Nivel de Servicio</b>	<b>1. Mantenimiento Preventivo</b> La persona física o moral adjudicada deberá efectuar los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo con el programa de mantenimiento de los equipos y hasta 10 (diez) días naturales contados después de la fecha programada.
<b>Límite de incumplimiento</b>	de
<b>Unidad de Medida</b>	Por no realizar el mantenimiento preventivo dentro de los 10 (diez) días naturales adicionales a la fecha programada para cada equipo.
<b>Deducción</b>	En caso de que se continúen realizando el procesamiento de las muestras en el equipo que no recibió el mantenimiento preventivo, se calculará la sanción por el 30% del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento preventivo, más I.V.A.  En caso de la suspensión del procesamiento de muestras en el equipo que no recibió mantenimiento preventivo programado, se calculará la sanción por el <b>30%</b> del importe del requerimiento mensual máximo para ese Laboratorio Regional-CNEIM/Región, más I.V.A.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato
<b>Concepto</b>	<b>2. Mantenimiento Correctivo</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	En caso de reporte por falla de los equipos, la persona física o moral adjudicada deberá realizar las reparaciones necesarias en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.
<b>Límite de incumplimiento</b>	de
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando la persona física o moral adjudicada no realice el mantenimiento correctivo de los Equipos en las 48 (cuarenta y ocho) horas establecidas.
<b>Deducción</b>	En caso de la suspensión del procesamiento de muestras en el equipo que no recibió mantenimiento correctivo en el tiempo



establecido, se calculará la sanción por el 20% diario del importe de la factura de los estudios asociados al equipo que dejaron de procesarse por la falta de la realización del mantenimiento correctivo en el tiempo establecido.

Nota: Para determinar el porcentaje de la deducción a aplicar por la falta de mantenimiento correctivo en los equipos en el tiempo establecido, se revisará el procesamiento promedio diario de muestras/estudios del equipo en cuestión durante el mes inmediato anterior a la ocurrencia de la falla.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM
Administrador de contrato

Concepto
Nivel de Servicio

3. Sustitución de equipo

La persona física o moral adjudicada deberá realizar la sustitución de equipo en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, en caso de: necesidad de reparaciones mayores, presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un período de 30 (treinta) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales.

Límite de incumplimiento
Unidad de Medida

Cuando la persona física o moral adjudicada no lleve a cabo la sustitución de Equipo en 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la notificación de la persona física o moral de que el equipo requiere reparaciones mayores o al presentarse la segunda falla en un período de 30 días naturales o al acumular el 4to reporte de falla en 365 días naturales.

Deducción

En caso de que los procedimientos/estudios sí se hayan realizado, se calculará la sanción por el 1.0% diario del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se sustituyó, más I.V.A.
En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no se sustituyó, se calculará la sanción por el 20% del importe del requerimiento mensual máximo para ese Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD/Región, más I.V.A.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato

Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials



Responsable del cálculo,  
notificación y aplicación  
de la pena Administrador de contrato

**Concepto**

**Nivel de Servicio**

**4. Desabasto de Bienes de Consumo**

La persona física o moral adjudicada deberá realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumos acuerdo a lo establecido en el Anexo técnico

**Límite de incumplimiento**  
**Unidad de Medida**

Cuando la persona física o moral adjudicada no realice las entregas subsecuentes de bienes de consumo para la realización de los estudios de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica/Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD/UMAE/Almacén delegacional considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 (cuarenta y cinco) días,

**Deducción**

En caso de la suspensión de los estudios por el desabasto de bienes de consumo, se calculará la sanción por el **30%** del importe del requerimiento mensual máximo para ese Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD/Región, más I.V.A.

**Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato**

Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM

**Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena**

Administrador de contrato

**Concepto**

**Nivel de Servicio**

**5. Asistencia Técnica**

La persona física o moral adjudicada deberá proporcionar Asistencia técnica durante la vigencia de la prestación del servicio, las 24 horas del día, los 365 días del año.

**Límite de incumplimiento**  
**Unidad de Medida**

Cuando la persona física o moral adjudicada no proporcione soporte en línea para la asistencia Técnica.

**Deducción**

Se calculará la sanción por el 5% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.



**Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato** Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM

**Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena** Administrador de contrato

**Concepto 6. Envío de muestras para el Control de Calidad Externo**

**Nivel de Servicio** La persona física o moral adjudicada deberá enviar a cada Laboratorio regional las muestras para la evaluación del control de calidad externo de cada uno de los estudios que se realizan, de acuerdo con el calendario de cada ciclo del programa de control calidad inscrito

**Límite de incumplimiento** de

**Unidad de Medida** Por cada ciclo/periodo/participación que no se hayan reportado los resultados del control de calidad externo a la instancia correspondiente debido a la falta de entrega de muestras.

**Deducción** Se calculará la sanción por el 50% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.

**Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato** Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM

**Concepto 7. Traslado de Muestras**

**Nivel de Servicio** La persona física o moral adjudicada deberá realizar el traslado de muestras (tamiz neonatal y pruebas confirmatorias) de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico

- A. Cuando la persona física o moral no acuda los días establecidos a las Unidades Concentradoras/Laboratorio Regional para realizar la recolección de muestras para su envío al Laboratorio Regional-CNEIM correspondiente
- B.-Cuando la persona física o moral no realice el traslado de las muestras en el tiempo establecido
- C. Cuando la persona física o moral extravíe las muestras durante su traslado y/o que por su mal manejo, la muestra no sea viable para ser procesada.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



Límite de incumplimiento  
Unidad de Medida

- A. Por cada día natural que no acuda a la Unidad Concentradora/Laboratorio Regional
- B. Por cada día natural de atraso en la entrega de las muestras en el Laboratorio regional/CNEIM correspondiente
- C. Por cada evento/incidencia.

Deducción

- A. y B. 20% sobre el valor total de los estudios realizados a esas muestras que no se recogieron el día establecido y/o trasladaron en el tiempo establecido, sobre la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.
- C. Se aplicará una sanción del **100%** del importe de los estudios que no se realizaron a las muestras por su extravío, sobre el valor total de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato

Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal y/o personal designado por la JSPM

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Administrador de contrato

Concepto

**8. Laboratorio Alterno/Referencia**

Nivel de Servicio

La persona física o moral adjudicada a través del Laboratorio de Referencia y/o Alterno deberá procesar las muestras (tamiz neonatal y pruebas confirmatorias), reportar y validar los resultados en el sistema de información de acuerdo con los tiempos establecidos en el Anexo Técnico y/o Niveles de servicio de los Términos y Condiciones

Límite de incumplimiento  
Unidad de Medida

Cuando las muestras de tamiz y/o pruebas confirmatorias no sean procesadas, reportadas y su resultado validado en el sistema de información, por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que se entregue y valide el resultado de las muestras procesadas

Deducción

Se calculará la sanción por el **50%** del importe total, más I.V.A., de los estudios de las muestras que no se procesaron, reportaron y validaron en el tiempo establecido, correspondiente al mes del incumplimiento en el OOAD/Región.

Responsable de reportar

Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal





el incumplimiento al Administrador del Contrato Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena designado por la JSPM Administrador de contrato

Concepto 9. Envío de Mensajería HL7

Nivel de Servicio Cuando la persona física o moral adjudicada no envíe la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto correspondiente a la totalidad de los resultados de los estudios solicitados durante el periodo de facturación.

Unidad de Medida Ante la deficiencia en la entrega total de la mensajería HL7 de los resultados de los estudios solicitados durante el mes de facturación.

Deducción Se deberán contemplar los siguientes porcentajes de incumplimiento por virtud del conteo total obtenido, conforme a lo siguiente:

Del 1% al 25% de incumplimiento: aplicar 0.4% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en el OOAD/Región, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento.

Del 25% al 50% de incumplimiento: aplicar 0.6% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en el OOAD/Región, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento.

Del 50% al 75% de incumplimiento: aplicar 0.8% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en el OOAD/Región, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento.

Del 75% al 100% de incumplimiento: aplicar 1.0% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en el OOAD/Región, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento.

(\*Ejemplo: Durante el mes de facturación fueron requeridos 100 mensajes HL7, de los cuales, 80 fueron enviados de forma efectiva y exitosa a la base de datos central del Instituto.

En ese sentido, será -conforme al 1% al 25% de incumplimiento- aplicado el 0.4% de sanción al valor de la factura que incluya IVA correspondiente al mes del incumplimiento, con base en la ETIMSS vigente.)

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico, o en su caso, el personal designado por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en conjunto con el CDI o DIB. Administrador de contrato

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**Administrador del Contrato:** Cargo del Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y Cargo del Servidor Público responsable de Auxiliar y Reportar Incumplimientos.

OOAD	
<b>RESPONSABLE DE AUXILIAR Y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>	<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES</b>
Jefe o Encargado de Servicio de Prestaciones Médicas	A quien designe el Titular del OOAD
Coordinador Delegacional de Informática	

**DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de la persona física o moral adjudicada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

La persona física o moral adjudicada se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

La persona física o moral adjudicada se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Número Axx (A xx), en (poner dónde se entrega la fianza).



Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza. Esta autorización se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

### **Garantía por defectos o vicios ocultos de los bienes, calidad, operación y funcionamiento**

NO APLICA

### **FORMA DE PAGO**

La persona física o moral adjudicada deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del **comprobante fiscal digital (factura electrónica)**.

Los requisitos para el proceso de pago son los siguientes:

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La forma de pago será la siguiente:

- El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición.

Lo anterior con base en lo señalado en el numeral 4.24.4 inciso k de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

### **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN**

Para la comprobación y verificación del Servicio haya sido efectivamente prestado de acuerdo a la Unidad de Medida establecida, el Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, de acuerdo al **Anexo T9 "Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados validados"** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el representante del proveedor, lo anterior de acuerdo a lo establecido en numeral 4.24.4, inciso l, de POBALINES.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica/OOAD.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades de Primer Nivel  
TÉRMINOS Y CONDICIONES SMI: TMNA 2023-2025

**ANTICIPO:**

NO APLICA

**Área Requiriente:**

Los **OOAD**, mismos que remiten sus requerimientos a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en términos de la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Firma de los responsables:

Por el área técnico-médica

**C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez**

Encargado del Despacho

Coordinador de Planeación de Servicios  
Médicos de Apoyo

**Dr. Nemesio Ponce Sánchez**

Coordinación Técnica de Servicios Médicos  
Indirectos

**Dr. Carlos Ramírez Ramos**

Jefe de Área

Coordinación Técnica de Servicios Médicos  
Indirectos





## Requerimiento de Estudios confirmatorios

No susceptibles de pago. Para fines informativos

Clave	Prueba de confirmación	Pruebas anuales		Pruebas Totales	
		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
40.51.001	Determinación 17-hidroxiprogesterona, Testosterona total y cortisol.				
40.51.002	Medición cuantitativa de la Actividad de Biotinidasa				
40.51.003	CALT, Galactosa Total				
40.51.004	Cloruros en sudor por titulación				
40.51.005	Estudio por espectrometría de masas para la confirmación de las hemoglobiopatías				
40.51.006	Análisis de mutaciones del Gen G6PD				
40.51.007	Determinación de aminoácidos y acetilcarnitinas/ Determinación de ácidos orgánicos				

Consumibles para pruebas confirmatorias	
Clave CBI	Descripción
	Tubo(s) para toma de muestra
080.909.6514	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto sin anticoagulante tapón rojo con silicón como lubricante y activador de coagulación volumen de drenado 4 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6498	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo tapón lila con silicón como lubricante volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6548	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto con heparina de litio como anticoagulante (90 USP) aplicado por aspersión en la pared del tubo tapón verde con silicón como lubricante volumen de drenado 6 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.235.0967	Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 21x19 mm con tubo de hule de 17.78 cm (7") de longitud y broche de seguridad. Alas de color verde adaptador con aguja y manga retráctil para la toma múltiple, estéril y desechable. Caja con 50 piezas.
S/C	Termo con congelantes (en gel)

LABORATORIOS REGIONALES Y UNIDADES CONCENTRADORAS

**Consumibles para impresión de resultados**

Tóner para impresora
Paquetes de hojas blancas bond
Rollos para impresión de etiquetas

**Nota:**

\*Estas pruebas y consumibles se requerirán a solicitud expresa de alguno de los 35 OOAD ante algún caso probable identificado en alguno de los 7 laboratorios regionale

Se deberá tener un stock de consumibles para pruebas confirmatorias en cada OOAD

De requerirse otro tipo de consumible para la toma de las muestras para las pruebas confirmatorias, el licitante adjudicado lo deberá proporcionar en las cantidades necesarias a cada OOAD

Los consumibles para la toma de muestra de pruebas confirmatorias, no serán parte de la evaluación técnica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL TAMIZ METABÓLICO NEONATAL 2023-2025

Anexo T1 Requerimiento de PRUEBAS por OOAD

CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>1. AGUASCALIENTES</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
40.50.004	Gal Galactosa Total	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
40.50.005	IRT Tripsina Inmunorreactiva	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
40.50.006	Hb Hemoglobinas	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
40.50.007	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
40.50.008	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
40.50.009		20,160	50,400	26,880	67,200	6,720	16,800	33,750	134,400
<b>2. BAJA CALIFORNIA</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.004	Gal Galactosa Total	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.005	IRT Tripsina Inmunorreactiva	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.006	Hb Hemoglobinas	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.007	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.008	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.009		48,720	121,800	64,960	162,400	16,240	40,600	119,920	324,800
<b>3. BAJA CALIFORNIA SUR</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.004	Gal Galactosa Total	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.005	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.006	Hb Hemoglobinas	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.007	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.008	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.009		12,000	30,000	16,000	40,000	4,000	10,000	32,000	80,000
<b>4. CAMPECHE</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
40.50.004	Gal Galactosa Total	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
40.50.005	IRT Tripsina Inmunorreactiva	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
40.50.006	Hb Hemoglobinas	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
40.50.007	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
40.50.008	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
40.50.009		6,950	17,400	9,280	23,200	2,320	5,800	18,560	46,400
<b>5. COAHUILA</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400

40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400
40.50.005	Gal Galactosa Total	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	58,880	127,200	57,840	169,600	16,960	42,400	125,680	337,200
6. COLIMA									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
40.50.005	Gal Galactosa Total	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
7. CHIAPAS									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
8. CHIHUAHUA									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
40.50.005	Gal Galactosa Total	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
40.50.007	Hb Hemoglobinas	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	44,160	110,400	58,880	147,200	14,720	36,800	117,760	294,400
9. DURANGO									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	21,120	52,800	28,160	70,400	7,040	17,600	56,320	140,800
10. GUANAJUATO									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600

40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600	
		52,320	130,800	69,760	174,400	17,440	43,600	139,520	348,800	
<b>11. GUERRERO</b>										
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,890	4,725	2,520	6,300	4,725	1,575	9,135	12,600	
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,890	4,725	2,520	6,300	4,725	1,575	9,135	12,600	
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,890	4,725	2,520	6,300	4,725	1,575	9,135	12,600	
40.50.004	Gal Galactosa Total	1,890	4,725	2,520	6,300	4,725	1,575	9,135	12,600	
40.50.005	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,890	4,725	2,520	6,300	4,725	1,575	9,135	12,600	
40.50.006	Hb Hemoglobinas	1,890	4,725	2,520	6,300	4,725	1,575	9,135	12,600	
40.50.007	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,890	4,725	2,520	6,300	4,725	1,575	9,135	12,600	
40.50.008	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,890	4,725	2,520	6,300	4,725	1,575	9,135	12,600	
		15,120	37,800	20,160	50,400	37,800	12,600	73,080	100,800	
<b>12. HIDALGO</b>										
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600	
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600	
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600	
40.50.004	Gal Galactosa Total	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600	
40.50.005	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600	
40.50.006	Hb Hemoglobinas	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600	
40.50.007	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600	
40.50.008	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600	
		15,120	37,800	20,160	50,400	5,040	12,600	40,320	100,800	
<b>13. JALISCO</b>										
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000	
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000	
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000	
40.50.004	Gal Galactosa Total	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000	
40.50.005	IRT Tripsina Inmunorreactiva	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000	
40.50.006	Hb Hemoglobinas	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000	
40.50.007	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000	
40.50.008	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000	
		78,000	195,000	104,000	260,000	26,000	65,000	208,000	520,000	
<b>14. MÉXICO ORIENTE</b>										
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800	
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800	
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800	
40.50.004	Gal Galactosa Total	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800	
40.50.005	IRT Tripsina Inmunorreactiva	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800	
40.50.006	Hb Hemoglobinas	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800	
40.50.007	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800	
40.50.008	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800	
		71,760	179,400	95,680	239,200	23,920	59,800	191,360	478,400	
<b>15. MÉXICO PONIENTE</b>										
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600	
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600	
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600	
40.50.004	Gal Galactosa Total	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600	
40.50.005	IRT Tripsina Inmunorreactiva	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600	
40.50.006	Hb Hemoglobinas	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600	
40.50.007	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600	
40.50.008	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600	
		41,520	103,800	55,360	138,400	13,840	34,600	110,720	276,800	
<b>16. MICHOACÁN</b>										
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200	
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200	

40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200
40.50.005	Gal Galactosa Total	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200
40.50.007	Hb Hemoglobinas	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	29,040	77,400	38,720	95,800	9,680	24,200	77,400	193,500
<b>17. MORELOS</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200
40.50.004	Gal Galactosa Total	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200
40.50.005	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200
40.50.006	Hb Hemoglobinas	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200
40.50.007	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200
40.50.008	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	14,640	35,800	19,520	48,800	4,880	12,200	35,800	87,800
<b>18. NAYARIT</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
40.50.004	Gal Galactosa Total	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
40.50.005	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
40.50.006	Hb Hemoglobinas	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
40.50.007	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
40.50.008	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	11,770	29,800	16,960	42,400	4,240	10,600	29,800	74,800
<b>19. NUEVO LEÓN</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
40.50.004	Gal Galactosa Total	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
40.50.005	IRT Tripsina Inmunorreactiva	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
40.50.006	Hb Hemoglobinas	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
40.50.007	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
40.50.008	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	62,800	159,000	84,800	212,000	21,200	53,000	159,000	404,000
<b>20. OAXACA</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400
40.50.004	Gal Galactosa Total	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400
40.50.005	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400
40.50.006	Hb Hemoglobinas	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400
40.50.007	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400
40.50.008	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	12,800	31,200	16,800	41,600	4,160	10,400	31,200	78,400
<b>21. PUEBLA</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
40.50.004	Gal Galactosa Total	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
40.50.005	IRT Tripsina Inmunorreactiva	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
40.50.006	Hb Hemoglobinas	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
40.50.007	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
40.50.008	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	26,400	65,600	34,400	86,800	8,560	21,400	65,600	167,200

40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	3,710	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400	8,560	21,400
		25,685	64,200	34,240	85,600	8,560	21,400		69,480		171,200
<b>22. QUERÉTARO</b>											
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400	9,760	24,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400	9,760	24,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400	9,760	24,400
40.50.005	Gal Galactosa Total	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400	9,760	24,400
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400	9,760	24,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400	9,760	24,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400	9,760	24,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400	9,760	24,400
		23,280	73,200	39,040	97,600	9,760	24,400		78,080		195,200
<b>23. QUINTANA ROO</b>											
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600	7,840	19,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600	7,840	19,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600	7,840	19,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600	7,840	19,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600	7,840	19,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600	7,840	19,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600	7,840	19,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600	7,840	19,600
		23,520	59,600	31,280	78,400	7,840	19,600		62,720		156,800
<b>24. SAN LUIS POTOSÍ</b>											
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000	7,600	19,000
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000	7,600	19,000
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000	7,600	19,000
40.50.005	Gal Galactosa Total	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000	7,600	19,000
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000	7,600	19,000
40.50.007	Hb Hemoglobinas	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000	7,600	19,000
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000	7,600	19,000
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000	7,600	19,000
		22,800	57,000	30,400	76,000	7,600	19,000		60,800		152,000
<b>25. SINALOA</b>											
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400	13,760	34,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400	13,760	34,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400	13,760	34,400
40.50.005	Gal Galactosa Total	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400	13,760	34,400
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400	13,760	34,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400	13,760	34,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400	13,760	34,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400	13,760	34,400
		41,280	103,200	55,040	137,600	13,760	34,400		116,080		275,200
<b>26. SONORA</b>											
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400	12,160	30,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400	12,160	30,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400	12,160	30,400
40.50.005	Gal Galactosa Total	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400	12,160	30,400
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400	12,160	30,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400	12,160	30,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400	12,160	30,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400	12,160	30,400
		36,480	91,200	48,640	121,600	12,160	30,400		97,280		243,200
<b>27. TABASCO</b>											
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000	5,200	13,000
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000	5,200	13,000

40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000
40.50.005	Gal Galactosa Total	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000
40.50.007	Hb Hemoglobinas	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000
		15,600	39,000	20,800	52,000	5,200	13,000	41,200	104,000
28. TAMAULIPAS									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
40.50.004	Gal Galactosa Total	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
		35,280	88,200	47,040	117,600	11,760	29,400	94,080	235,200
29. TLAXCALA									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
		10,320	25,800	13,760	34,400	3,440	8,600	27,520	68,800
30. VERACRUZ NORTE									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
40.50.005	Gal Galactosa Total	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
40.50.007	Hb Hemoglobinas	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
		24,960	62,400	33,280	83,200	8,320	20,800	65,568	165,408
31. VERACRUZ SUR									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
40.50.005	Gal Galactosa Total	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
40.50.007	Hb Hemoglobinas	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
		19,440	48,600	25,920	64,800	6,480	16,200	51,480	129,600
32. YUCATÁN									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200
40.50.005	Gal Galactosa Total	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200

40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200
40.50.007	Hb Hemoglobinas	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	20,640	51,600	27,520	68,800	6,880	17,200	55,040	137,600
<b>33. ZACATECAS</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000
40.50.005	Gal Galactosa Total	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000
40.50.007	Hb Hemoglobinas	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	13,200	33,000	17,600	44,000	4,400	11,000	35,200	88,000
<b>34. CDMX NORTE</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	3,060	7,650	4,080	10,200	1,020	2,550	8,160	20,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	3,060	7,650	4,080	10,200	1,020	2,550	8,160	20,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	3,060	7,650	4,080	10,200	1,020	2,550	8,160	20,400
40.50.006	Gal Galactosa Total	3,060	7,650	4,080	10,200	1,020	2,550	8,160	20,400
40.50.007	IRT Tripsina Inmunorreactiva	3,060	7,650	4,080	10,200	1,020	2,550	8,160	20,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	3,060	7,650	4,080	10,200	1,020	2,550	8,160	20,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	24,480	61,200	32,640	81,600	8,160	20,400	65,280	163,200
<b>35. CDMX SUR</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
40.50.005	Gal Galactosa Total	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
40.50.007	Hb Hemoglobinas	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	48,240	120,600	64,320	160,800	16,080	40,200	128,640	321,600

RESUMEN

CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	128,490	321,225	171,320	428,300	46,925	107,075	299,810	749,525
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	128,490	321,225	171,320	428,300	46,925	107,075	299,810	749,525
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	128,490	321,225	171,320	428,300	46,925	107,075	299,810	749,525
40.50.005	Gal Galactosa Total	128,490	321,225	171,320	428,300	46,925	107,075	299,810	749,525
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	128,490	321,225	171,320	428,300	46,925	107,075	299,810	749,525
40.50.007	Hb Hemoglobinas	128,490	321,225	171,320	428,300	46,925	107,075	299,810	749,525
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	128,490	321,225	171,320	428,300	46,925	107,075	299,810	749,525
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,027,920	2,569,800	1,370,560	3,426,400	375,400	856,600	2,398,480	5,996,200
<b>TOTAL</b>		<b>1,027,920</b>	<b>2,569,800</b>	<b>1,370,560</b>	<b>3,426,400</b>	<b>375,400</b>	<b>856,600</b>	<b>2,398,480</b>	<b>5,996,200</b>

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS POR OOAD, SMIELC\_TMN

1. Consumibles para toma de muestra

- A. Lancetas de retracción automática y permanente.
- B. Papel filtro de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos

Laboratorio Regional	OOAD	año 2023		año 2024		año 2025		Total
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
Región I Occidente	Aguascalientes	2,760	6,900	3,680	9,200	920	2,300	18,400
	Colima	1,360	3,450	1,840	4,600	460	1,150	9,200
Región II Noroeste	Guerrero	7,110	17,775	9,480	23,700	3,370	5,925	47,400
	Guadaluajara	10,820	26,550	14,160	35,400	3,540	8,850	70,800
Región III Nordeste	Jalisco	3,930	9,825	5,240	13,100	1,310	3,275	26,200
	Michoacán	1,710	4,275	2,280	5,700	570	1,425	11,400
Región IV Centro Sur	Nayarit	1,800	4,500	2,400	6,000	600	1,500	12,000
	Zacatecas	29,310	73,275	39,080	97,700	9,770	24,425	199,400
Región V Centro Sur	Baja California	6,660	16,650	8,880	22,200	2,220	5,550	44,400
	BCS	1,620	4,050	2,160	5,400	540	1,350	10,800
Región VI Mérida, Yucatán	Durango	2,880	7,200	3,840	9,600	960	2,400	19,200
	Sinaloa	5,640	14,100	7,520	18,800	1,880	4,700	37,600
Región VII Total	Sonora	4,980	12,450	6,640	16,600	1,660	4,150	33,200
	Tamaulipas	21,780	54,450	29,640	72,600	7,260	18,150	145,200
Región VIII Total	Coahuila	6,960	17,400	9,280	23,200	2,320	5,800	46,400
	Chihuahua	6,000	15,000	8,000	20,000	2,000	5,000	40,000
Región IX Total	Nuevo León	8,670	21,675	11,560	28,900	2,890	7,225	57,800
	Monterrey	3,090	7,725	4,120	10,300	1,030	2,575	20,600
Región X Total	San Luis Potosí	4,800	12,000	6,400	16,000	1,600	4,000	32,000
	Tamaulipas	29,520	73,800	39,360	98,400	9,840	24,600	196,800
Región XI Total	Hidalgo	2,070	5,175	2,760	6,900	690	1,725	13,800
	México Oriente	9,780	24,450	13,040	32,600	3,260	8,150	65,200
Región XII Total	México Pte.	5,640	14,100	7,520	18,800	1,880	4,700	37,600
	Querétaro	3,990	9,975	5,320	13,300	1,330	3,325	26,600
Región XIII Total	Tlaxcala	1,410	3,525	1,880	4,700	470	1,175	9,400
	Veracruz Norte	3,390	8,475	4,520	11,300	1,130	2,825	22,600
Región XIV Total	CDMX Norte	3,330	8,325	4,440	11,100	1,110	2,775	22,200
	CDMX Sur	29,610	74,025	39,480	98,700	9,870	24,675	197,400
Región XV Total	Guerrero	2,940	5,100	2,720	6,800	680	1,700	13,600
	Morelos	1,980	4,950	2,640	6,600	660	1,650	13,200
Región XVI Total	Oaxaca	1,710	4,275	2,280	5,700	570	1,425	11,400
	Puebla	3,510	8,775	4,680	11,700	1,170	2,925	23,400
Región XVII Total	Veracruz Sur	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	17,600
	CDMX Sur	6,600	16,500	8,800	22,000	2,200	5,500	44,000
Región XVIII Total	Campeche	1,880	4,620	2,480	6,160	616	1,540	12,320
	Chiapas	930	2,325	1,240	3,100	310	775	6,200
Región XIX Total	Quintana Roo	2,220	5,550	2,960	7,400	740	1,850	14,800
	Yucatán	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	21,400
Región XX Total	Tabasco	2,130	5,325	2,840	7,100	710	1,775	14,200
	Yucatán	2,790	6,975	3,720	9,300	930	2,325	18,600
Región XXI Total	Total	11,280	28,200	15,040	37,600	3,760	9,400	75,200
	Total General	139,980	349,950	186,640	466,600	46,660	116,650	933,200

Nota: Las cantidades descritas son para cada una de las claves solicitadas. La entrega de estos consumibles se realizará en cada almacén del OOAD. Las entregas serán realizadas en forma trimestral.

AEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

MENSUAL	Entregas Trimestrales				Total Anual
	Primer	Segundo	Tercero	Cuarto	
767	2,300	2,300	2,300	2,300	9,200
383	1,150	1,150	1,150	1,150	4,600
1,975	5,925	5,925	5,925	5,925	23,700
2,950	8,850	8,850	8,850	8,850	35,400
1,092	3,275	3,275	3,275	3,275	13,100
475	1,425	1,425	1,425	1,425	5,700
500	1,500	1,500	1,500	1,500	6,000
8,142	24,425	24,425	24,425	24,425	97,700
1,850	5,550	5,550	5,550	5,550	22,200
450	1,350	1,350	1,350	1,350	5,400
800	2,400	2,400	2,400	2,400	9,600
1,567	4,700	4,700	4,700	4,700	18,800
1,363	4,150	4,150	4,150	4,150	16,600
6,050	18,150	18,150	18,150	18,150	72,600
1,933	5,800	5,800	5,800	5,800	23,200
1,667	5,000	5,000	5,000	5,000	20,000
2,408	7,225	7,225	7,225	7,225	28,900
858	2,575	2,575	2,575	2,575	10,300
1,333	4,000	4,000	4,000	4,000	16,000
8,200	24,600	24,600	24,600	24,600	98,400
575	1,725	1,725	1,725	1,725	6,900
2,717	8,150	8,150	8,150	8,150	32,600
1,567	4,700	4,700	4,700	4,700	18,800
1,108	3,325	3,325	3,325	3,325	13,300
392	1,175	1,175	1,175	1,175	4,700
942	2,825	2,825	2,825	2,825	11,300
925	2,775	2,775	2,775	2,775	11,100
8,225	24,675	24,675	24,675	24,675	98,700
567	1,700	1,700	1,700	1,700	6,800
550	1,650	1,650	1,650	1,650	6,600
475	1,425	1,425	1,425	1,425	5,700
975	2,925	2,925	2,925	2,925	11,700
733	2,200	2,200	2,200	2,200	8,800
1,833	5,500	5,500	5,500	5,500	22,000
5,133	15,400	15,400	15,400	15,400	61,600
258	775	775	775	775	3,100
617	1,850	1,850	1,850	1,850	7,400
892	2,675	2,675	2,675	2,675	10,700
592	1,775	1,775	1,775	1,775	7,100
775	2,325	2,325	2,325	2,325	9,300
3,133	9,400	9,400	9,400	9,400	37,600
38,883	116,650	116,650	116,650	116,650	466,600

SIN TEXTO

WISC-IV  
WIPSSI-IV

Maletín que incluya los componentes para la evaluación de las pruebas WISC-IV (Escala Wechsler de inteligencia para Niños-IV)  
Maletín que incluya los componentes para la evaluación de las pruebas WIPSSI-IV (Escala de Inteligencia de Wechsler para Preescolar y Primaria )

Nota: Estos bienes no serán sujetos para la evaluación técnica de la propuesta de los licitantes. La entrega se realizará en cada almacén del OOAD

OOAD	Maletín pruebas WISC-IV	Maletín pruebas WIPSSI-IV
Aguascalientes	1	1
Baja California	2	2
Baja California Sur	1	1
Campeche	1	1
Coahuila	2	2
Colima	1	1
Chiapas	1	1
Chihuahua	2	2
Durango	1	1
Guanajuato	1	2
Guerrero	1	1
Hidalgo	1	1
Jalisco	2	2
México Oriente	2	2
México Poniente	1	1
Michoacán	1	2
Morelos	1	1
Nayarit	1	1
Nuevo León	1	1
Oaxaca	1	1
Puebla	1	1
Queretaro	1	1
Quintana Roo	1	1
San Luis Potosí	1	1
Sinaloa	1	2
Sonora	2	2
Tabasco	1	1
Tamaulipas	2	2
Tlaxcala	1	1
Veracruz Norte	1	2
Veracruz Sur	1	2
Yucatán	1	1
Zacatecas	1	1
CDMX Norte	1	1
CDMX Sur	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>47</b>

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

TEXT



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**050GYR988T02523-001-00**

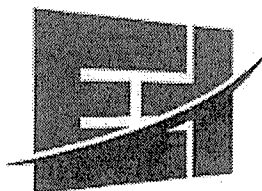
**ANEXO 3 (TRES)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, JUSTIFICACIÓN DE  
EXCEPCIÓN Y OFICIO DE ADJUDICACIÓN”**

RECIBIDO  
2013-05-15

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



CIUDAD DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

ATENCIÓN:  
DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ  
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS  
PRESENTE.

SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LO SOLICITADO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025".

NUMERAL 4.2.- PROPUESTA TÉCNICA  
ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS

POR ESTE CONDUCTO, QUIEN SUSCRIBE, JORGE LOPEZ RODRIGUEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. MANIFESTAMOS QUE, PRESENTAMOS EL ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PARA TAMIZ METABOLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025", DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

## **ANEXO TÉCNICO**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO**  
**2023-2025**

### **ANEXO TÉCNICO**

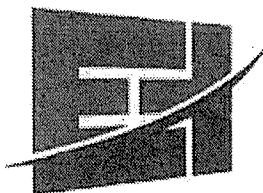
Información que de conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá contener el presente documento.

#### **Glosario**

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

**Acuerdo de Nivel de Servicio:** Estándares cuantificables de mínimo desempeño asociados al servicio y que garantizan la prestación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal, así como el envío de la información generada por este servicio a la base de datos central del Instituto requerido por el área solicitante.

RECIBIDO  
08/11/2023  
09:00 AM  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

**Adecuación Área Física:** Modificaciones ambientales de los Laboratorios Clínicos de las unidades médicas para la instalación, manejo y adecuada conservación de los equipos y sus bienes que permita asegurar el óptimo rendimiento de los mismos, cumpliendo con las normas NOM-007-SSA3-2011, NOM-016-SSA3-2012 y Normas de Seguridad e Higiene del Instituto de acuerdo a las recomendaciones de los fabricantes, a cargo de los licitantes adjudicados.

**Administrador del Contrato:** Es el servidor público del Instituto, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, así como el cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de sanciones por incumplimientos a los niveles de servicio establecidos en el contrato.

**Anexo Técnico:** Los Anexos que corresponden a la descripción técnica médica y técnica informática del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal a solicitar.

**Área contratante:** La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar la prestación del servicio que requiere el IMSS. (CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios).

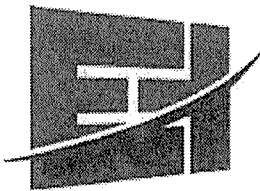
**Área requirente:** Los OOAD, mismos que remiten sus requerimientos, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) al área contratante. En los términos de lo establecido en la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley.

**Área Técnica.** Para la evaluación técnico-médica será la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), a través de la División de Atención Prenatal Planificación Familiar y Control del Niño. Para la evaluación de los aspectos técnico-informáticos, será la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA). En su caso, la CPSMA concentrará, para su envío a la CABCS, las evaluaciones elaboradas por cada una de las áreas técnicas anteriormente enunciadas, las cuales emitirán y suscribirán cada evaluación respecto a los aspectos de su competencia, en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Asistencia Técnica:** Servicio Técnico otorgado por el prestador de servicios para garantizar la resolución de fallas en los plazos establecidos en los términos y condiciones y en el presente anexo técnico para los equipos de Tamiz Metabólico Neonatal y del sistema de información y programas de cómputo asociados, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado y sin cargo para el Instituto.

**Bienes de Consumo:** Son aquellos bienes muebles que por su utilización en el desarrollo de las actividades que se realizan tienen un desgaste parcial o total, por lo tanto, no son susceptibles de ser utilizados nuevamente, son controlados a través de un registro global en los inventarios, dada su naturaleza y finalidad en este, en el Instituto se clasifican como Bienes de Uso Terapéutico (insumos para la salud) y No Terapéutico.

**CABCS:** Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

**Calibrador:** Para la calibración, valoración de técnicas y control de calidad se usan una serie de soluciones o muestras de concentración conocida.

**CDI:** Coordinador Delegacional de Informática en los OOAD.

**CEE:** Certificado de uso de los equipos y reactivos expedido por la Comunidad Económica Europea.

**CCILE:** Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

**COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**CompraNet:** Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con dirección electrónica en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

**Contrato:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

**Control de calidad:** Son las actividades en la etapa preanalítica, analítica y post analítica y técnicas operativas desarrolladas para cumplir con los requisitos de calidad establecidos por la normatividad.

**CCE (Control de Calidad Externo):** Procedimiento realizado en los laboratorios clínicos del IMSS y evaluado por un organismo externo para la certificación de la calidad de acuerdo con la NOM-007-SSA3-2012. A cargo del licitante adjudicado.

**CCI (Control de Calidad Interno):** Procedimiento llevado a cabo por el propio laboratorio clínico del IMSS con el propósito de garantizar la calidad de los resultados, conforme a la NOM-007-SSA3-2012. A cargo del licitante adjudicado.

**Compendio Nacional de Insumos para la Salud:** Documento normativo que regula los insumos

**CPSMA:** Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

**CSDISA:** Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

**CTBS:** Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

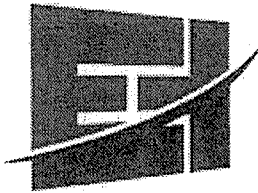
**CTSMI:** Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

**CTSDIS:** Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud.

**CTSI:** Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

**CTT:** Coordinación Técnica de Telecomunicaciones

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

**CUPN:** Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

**DAPFCN:** División de Atención Prenatal, Planificación Familiar y Control del Niño.

**Descripción del Estudio:** Pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado: Determinación de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), Biotinidasa (B),  $17\alpha$  hidroxiprogesterona ( $17\alpha$ OHP), Fenilalanina (Phe), Tripsina Inmunorreactiva (IRT), Galactosa Total (GT), Glucosa-6-fosfatodeshidrogenasa (G6PD), la determinación de hemoglobinas en el recién nacido (Hb's) y las enfermedades del tamiz metabólico neonatal ampliado agrupados en: Acidemias Orgánicas (AO), Trastornos de la Oxidación de Ácidos Grasos (TOAG) y Aminoacidopatías AA)

**DIDT:** Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**DPM:** Dirección de Prestaciones Médicas.

**DSDICDS:** División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud.  
**EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación.

**EMC:** Enfermedad Metabólica Congénita.

**EIM:** Error Innato del Metabolismo.

**Entidad Convocante:** Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

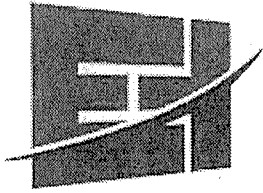
**Equipo complementario:** Equipos necesarios para la preparación de muestras, dispensación o trasvasado (etapa preanalítica), para la realización de estudios o complementación de estos (etapa analítica) y preservación de muestras y reactivos (etapa post analítica), así como equipo indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos necesarios para las pruebas del Tamiz Metabólico Neonatal.

**Equipo de Cómputo:** Dispositivo electrónico que almacena y procesa información, requerido para la correcta operación del sistema de información.

**Equipo de Laboratorio:** Son analizadores e instrumentos de diagnóstico necesarios, para llevar a cabo los procesos para la realización de las pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal.

**Estudio y/o prueba:** Estudio de Laboratorio, realizado a las muestras biológicas y procesadas en los analizadores correspondientes.

**Estudio Efectivo Realizado y Validado:** Estudio de Laboratorio que emite un resultado preciso, realizado en muestras biológicas, procesado, registrado y validado como realizado en el equipo



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
006

y con resultado en el Sistema de Información, con excepción de aquellos estudios que se utilicen para el control de calidad interno y externo, controles y calibración de los equipos y aquellas que se deriven de fallas de estos.

**ETIMSS:** Especificación Técnica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**FDA:** *Food & Drug Administration*. (Administración de alimentos y drogas de los Estados Unidos de Norteamérica).

**HL7:** Conjunto de estándares para facilitar el intercambio electrónico de información clínica (*Health Level Seven*).

**Instituto o IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ISO:** International Organization for Standardization. Organización Internacional para la Estandarización, que regula una serie de normas para fabricación, comercio y comunicación, en todas las ramas industriales.

**ISR:** Impuesto Sobre la Renta

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**JSPM:** Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en los OOAD.

**LAASSP o Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Laboratorio Regional de Tamiz Metabólico Neonatal (LRTN):** Laboratorio que registra, procesa y emite resultados del Tamiz Metabólico Neonatal, provenientes de los OOAD que integran con base a la regionalización establecida para tal servicio.

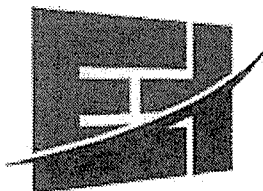
**Licitante:** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de contratación, pudiendo ser nacional o extranjero de países con los que se cuente suscritos Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 28 fracción II de la LAASSP.

**Licitante Adjudicado:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

**MAAGMAASSP:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Mantenimiento correctivo:** Es el servicio que debe realizar el Licitante Adjudicado a los equipos médicos, complementarios, de cómputo y sistema de información que presente fallas a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por la convocante.

**Mantenimiento preventivo:** Es el servicio programado que debe realizar el Licitante Adjudicado a los equipos médicos de Tamiz Metabólico Neonatal, complementarios, y de



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

cómputo, conforme a las especificaciones de los fabricantes, a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por la convocante.

**Muestra de Tamiz Neonatal:** Colección de sangre seca en papel filtro, obtenida del talón del recién nacido, la cuales enviada a los laboratorios regionales para la determinación cuantitativa de los estudios que actualmente se incluyen en el tamiz metabólico neonatal, para la detección de enfermedades metabólicas congénitas.

**NOM:** Norma Oficial Mexicana.

**NORMAS:** Las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, los Estándares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, 73 y 147 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**Norma Institucional:** Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

**Only Export:** Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.

**Only Investigation:** Equipos que son utilizados en el país donde son fabricados como prototipos para investigación y desarrollo de estos, que no acreditan en operación normal funcionen al 100% con relación a equipos de fabricación normal.

**OOAD:** Órganos de operación administrativa desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

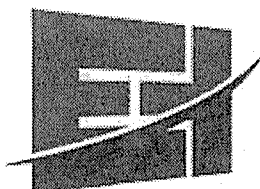
**POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**PMR:** Precio Máximo de Referencia.

**Precio conveniente:** Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a este se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.

**Precio no aceptable:** Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento a lo ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.

**Puesta a Punto:** Actividades requeridas para iniciar la operación conforme a los niveles de servicio requeridos por el Instituto.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

**Reactivo:** Composición reactiva/instrumentos que forman un sistema analítico integrado.

**RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Servicio Médico Integral (SMI):** Es una alternativa de prestación de servicios por medio de una combinación de bienes y/o servicios relacionados, para la realización de procedimientos, diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las Unidades Médicas del IMSS den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de esta. Dichos servicios estarán conformados por: equipo médico y sus accesorios, instrumental quirúrgico y bienes de consumo compatibles con el equipo médico y entre sí, así como la capacitación del personal para su uso y manejo, además del equipo de cómputo y sistemas de información necesarios y, está descrito en la "Norma que establece las disposiciones generales para la Planeación, Implantación y Control de Servicios Médicos Integrales" del IMSS, para el control de estos.

**TMN:** Tamiz Metabólico Neonatal

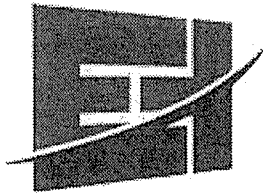
**Tamiz Metabólico Neonatal Básico (TMNB):** Comprende las detecciones de Hipotiroidismo Congénito Primario, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Galactosemia, Deficiencia de Biotinidasa, Fibrosis Quística, Hemoglobopatías y la Deficiencia de Glucosa-6-fosfatodeshidrogenasa

**Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado (TMNA):** Comprende las detecciones de aminoacidopatías (AA), trastornos de oxidación de ácidos grasos (TOAG) y acidemias orgánicas (AO)

**Tratados de Libre Comercio:** Los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

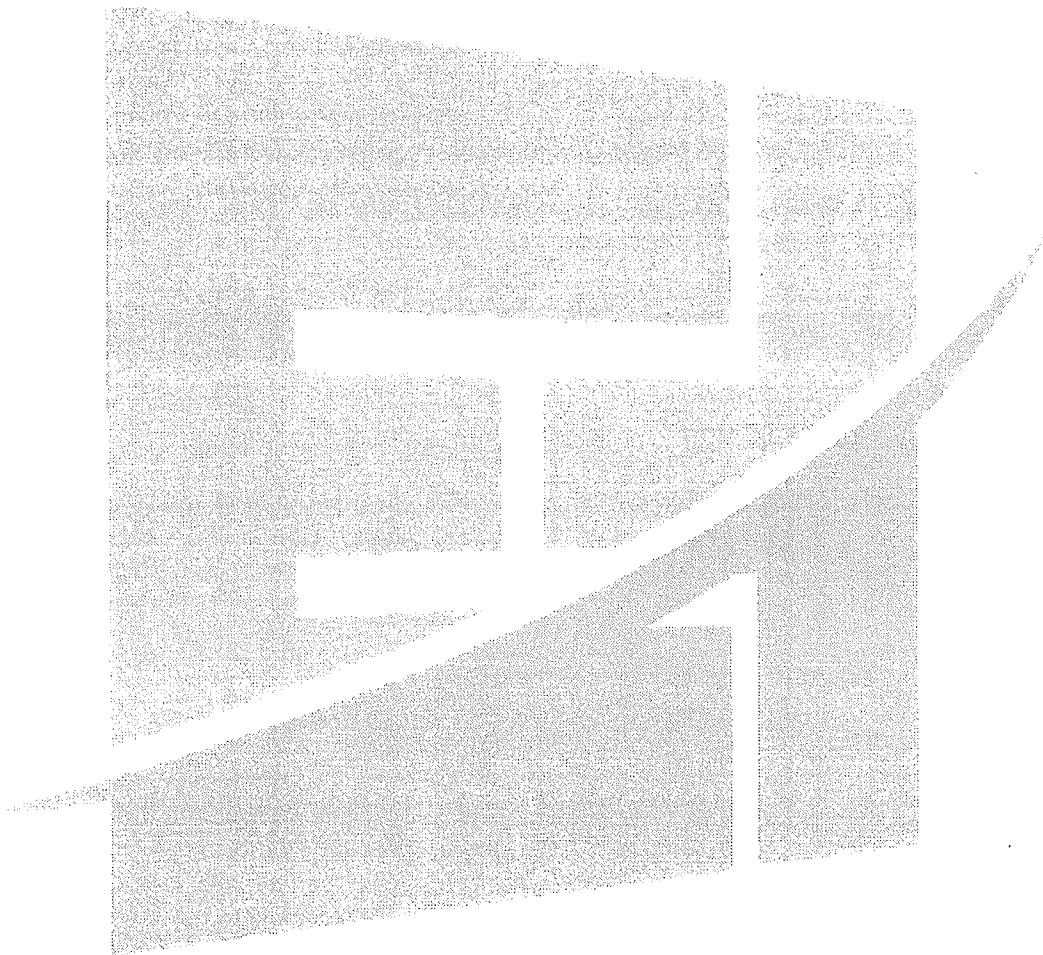
**UMAB:** Unidades Médicas de Alta Especialidad, son órganos de operación administrativa desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo establecido en el artículo 2, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

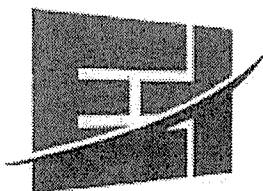
**Unidad Médica:** Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población; conforme a "NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud". Entendiéndose para este Instituto las Unidades de Medicina Familiar (UMF), Hospitales Generales Regionales (HGR), Hospitales



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Generales de Zona (HGZ), Hospitales Generales de Subzona (HGSZ), Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar (HGZMF) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).





# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

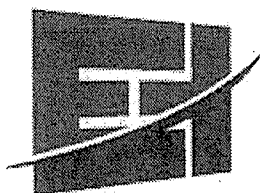
Folio Técnica  
0010

## DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto requiere de la prestación del **Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado (SMI de TMNA)**, que permita atender la demanda para la detección de las Enfermedades Metabólicas Congénitas en los Recién Nacidos atendidos y derechohabientes del Instituto, en los 35 OOAD regionalizados de acuerdo con el Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA" conformado por 1(una) Partida Única que incluyen las siguientes claves de estudio:

Tamiz Metabólico Neonatal Básico		
Clave	Estudio	Enfermedad que se detecta:
40.50.001	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH) en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC	Hipotiroidismo congénito primario
40.50.002	Juego de reactivos para la determinación en microplaca de Biotinidasa, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC	Deficiencia de Biotinidasa (DB)
40.50.003	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17-Alfa Hidroxiprogesterona en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC	Hiperplasia Suprarrenal Congénita (HSC)
40.50.005	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de galactosa total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. RTC. Equipo para mínimo 96 pruebas	Galactosemia (GAL)
40.50.006	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Tripsina Inmunorreactiva, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC	Fibrosis Quística (FQ)
40.50.007	Juego de reactivos (Kit) para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina (A, S, F, C, D, E y otras variedades anormales)	Hemoglobinopatías en el recién nacido (HB's)
40.50.008	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Glucosa-6-fosfatodeshidrogenasa, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	Deficiencia de Glucosa-6-fosfatodeshidrogenasa (DG6PD)

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



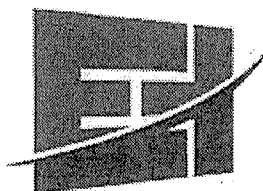
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Tam iz Metabólico Neonatal Ampliado		
Clave	Estudio	Grupos de Enfermedades que se detectan:
40.50.009	Juego de reactivos (kit) para la determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores/estándares y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC	Aminoacidopatías (AA), Trastornos de la Oxidación de los ácidos orgánicos (TOAG) y Acidemias Orgánicas (AO)

El Instituto contratará el Servicio Médico Integral de Tam iz Metabólico Neonatal Ampliado (SMI TMNA) a **UN SOLO LICITANTE**, para lo cual, el Instituto requiere de estudios para los Laboratorios Regionales de Tam iz Metabólico Neonatal para el periodo contado a partir del día siguiente natural de la notificación y emisión del fallo hasta el 31 de marzo del 2025, clave CUCOP 33900012, clave CUCOP+ 33903, producto "Servicios Integrales" y concepto "Tam iz Neonatal", para el cual se establece el detalle por Laboratorio Regional y clave de estudio en el Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de TMNA", y cuyos totales por Región se establecen a continuación:

El presente Servicio Médico Integral se compone de acuerdo con el siguiente "Requerimiento del SMI de TMNA":

CLAVE	PRUEBA	Presupuesto	
		MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	\$8,425,517.60	\$21,063,794.00
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	\$8,425,517.60	\$21,063,794.00
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	\$8,425,517.60	\$21,063,794.00
40.50.005	Gal Galactosa Total	\$8,425,517.60	\$21,063,794.00
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	\$8,425,517.60	\$21,063,794.00
40.50.007	Hb Hemoglobinas	\$84,248,323.20	\$210,620,808.00
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	\$8,425,517.60	\$21,063,794.00
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	\$103,905,580.00	\$259,763,950.00
40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	\$883,260.00	\$2,208,150.00
40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, y L195P (clásica).	\$529,956.00	\$1,324,890.00
40.52.003	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen CFTR	\$511,449.60	\$1,278,624.00
40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	\$143,004.00	\$357,510.00
40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	\$1,589,868.00	\$3,952,588.50
40.52.006	Análisis de mutaciones comunes de los Errores Innatos del Metabolismo confirmados.	\$1,261,800.00	\$3,154,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$243,626,346.40</b>	<b>\$609,043,784.50</b>



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

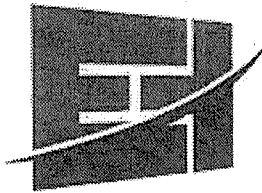
Folio Técnica  
0012

De forma enunciativa, se informa el requerimiento por clave.

CLAVE	PRUEBA	Requerimiento total	
		MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	342,640	856,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	342,640	856,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	342,640	856,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	342,640	856,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	342,640	856,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	342,640	856,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	342,640	856,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	342,640	856,600
40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	240	600
40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, y L195P (clásica).	48	120
40.52.003	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen CFTR	64	160
40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTD	16	40
40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	72	179
40.52.006	Análisis de mutaciones comunes de los Errores Innatos del Metabolismo confirmados.	48	120
<b>TOTAL</b>		<b>2,741,608</b>	<b>6,854,019</b>

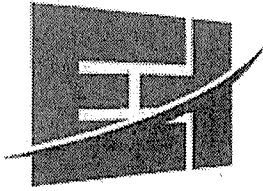
Dicho requerimiento presupuestal está distribuido en 7 Laboratorios Regionales y el CNEIM, de acuerdo a la siguiente tabla:

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-marzo		Importe sin IVA Periodo 2023-2025	
Nº.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	\$ 662,454.60	\$ 1,656,136.50	\$ 883,272.80	\$ 2,208,182.00	\$ 220,818.20	\$ 552,045.50	\$ 1,766,545.60	\$ 4,416,364.00
2	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	\$ 662,454.60	\$ 1,656,136.50	\$ 883,272.80	\$ 2,208,182.00	\$ 220,818.20	\$ 552,045.50	\$ 1,766,545.60	\$ 4,416,364.00
3	Región I Occidente Guadalajara	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxipr	\$ 662,454.60	\$ 1,656,136.50	\$ 883,272.80	\$ 2,208,182.00	\$ 220,818.20	\$ 552,045.50	\$ 1,766,545.60	\$ 4,416,364.00



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

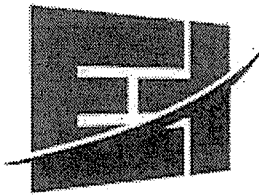
Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-marzo		Importe sin IVA Periodo 2023-2025	
N.º.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	Guadalajara Jalisco		Progesterona)								
4	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.005	Gal Galactosa Total	\$ 662,454.60	\$ 1,656,136.50	\$ 883,272.80	\$ 2,208,182.00	\$ 220,818.20	\$ 552,045.50	\$ 1,766,545.60	\$ 4,416,364.00
5	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.006	IRT Tripsina Inmunitaria	\$ 662,454.60	\$ 1,656,136.50	\$ 883,272.80	\$ 2,208,182.00	\$ 220,818.20	\$ 552,045.50	\$ 1,766,545.60	\$ 4,416,364.00
6	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.007	Hb Hemoglobinas	\$ 6,624,007.20	\$ 16,560,018.00	\$ 8,832,009.60	\$ 22,080,024.00	\$ 2,208,002.40	\$ 5,520,006.00	\$ 17,664,019.20	\$ 44,160,048.00
7	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	\$ 662,454.60	\$ 1,656,136.50	\$ 883,272.80	\$ 2,208,182.00	\$ 220,818.20	\$ 552,045.50	\$ 1,766,545.60	\$ 4,416,364.00
8	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	\$ 55,203.75	\$ 139,849.50	\$ 73,605.00	\$ 184,012.50	\$ 18,401.25	\$ 47,843.25	\$ 147,210.00	\$ 371,705.25
9	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)..	\$ 44,163.00	\$ 88,326.00	\$ 44,163.00	\$ 110,407.50	\$ 11,040.75	\$ 33,122.25	\$ 99,366.75	\$ 231,855.75
10	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	\$ 39,957.00	\$ 79,914.00	\$ 47,948.40	\$ 119,871.00	\$ 15,982.80	\$ 31,965.60	\$ 103,888.20	\$ 231,750.60
11	Región I Occidente Guadalajara	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ 26,813.25	\$ 44,688.75	\$ 8,937.75	\$ 8,937.75	\$ 44,688.75	\$ 80,439.75



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-marzo		Importe sin IVA Período 2023-2025	
Nº.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	Jalisco		del gen BTD								
12	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	\$ 110,407.50	\$ 264,978.00	\$ 154,570.50	\$ 331,222.50	\$ 44,163.00	\$ 88,326.00	\$ 309,141.00	\$ 684,526.50
<b>Total Región I</b>				\$ 10,857,403.80	\$ 27,096,717.75	\$ 14,478,746.55	\$ 36,119,318.25	\$ 3,631,437.15	\$ 9,042,473.85	\$ 28,967,587.50	\$ 72,258,509.85

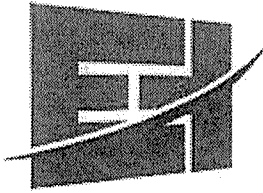
13	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	\$ 490,570.50	\$ 1,226,426.25	\$ 654,094.00	\$ 1,635,235.00	\$ 163,523.50	\$ 408,808.75	\$ 1,308,188.00	\$ 3,270,470.00
14	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	\$ 490,570.50	\$ 1,226,426.25	\$ 654,094.00	\$ 1,635,235.00	\$ 163,523.50	\$ 408,808.75	\$ 1,308,188.00	\$ 3,270,470.00
15	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	\$ 490,570.50	\$ 1,226,426.25	\$ 654,094.00	\$ 1,635,235.00	\$ 163,523.50	\$ 408,808.75	\$ 1,308,188.00	\$ 3,270,470.00
16	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.005	Galactosa Total	\$ 490,570.50	\$ 1,226,426.25	\$ 654,094.00	\$ 1,635,235.00	\$ 163,523.50	\$ 408,808.75	\$ 1,308,188.00	\$ 3,270,470.00
17	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	\$ 490,570.50	\$ 1,226,426.25	\$ 654,094.00	\$ 1,635,235.00	\$ 163,523.50	\$ 408,808.75	\$ 1,308,188.00	\$ 3,270,470.00
18	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.007	Hb Hemoglobinas	\$ 4,905,306.00	\$ 12,263,265.00	\$ 6,540,408.00	\$ 16,351,020.00	\$ 1,635,102.00	\$ 4,087,755.00	\$ 13,080,816.00	\$ 32,702,040.00
19	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	\$ 490,570.50	\$ 1,226,426.25	\$ 654,094.00	\$ 1,635,235.00	\$ 163,523.50	\$ 408,808.75	\$ 1,308,188.00	\$ 3,270,470.00
20	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	\$ 55,203.75	\$ 136,169.25	\$ 73,605.00	\$ 184,012.50	\$ 18,401.25	\$ 44,163.00	\$ 147,210.00	\$ 364,344.75



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo TI Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-marzo		Importe sin IVA Periodo 2023-2025	
N o.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
21	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica).	\$ 33,122.25	\$ 77,285.25	\$ 44,163.00	\$ 110,407.50	\$ 11,040.75	\$ 22,081.50	\$ 88,326.00	\$ 209,774.25
22	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	\$ 31,965.60	\$ 79,914.00	\$ 39,957.00	\$ 103,888.20	\$ 7,991.40	\$ 23,974.20	\$ 79,914.00	\$ 207,776.40
23	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	\$ 8,937.75	\$ 17,875.50	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ -	\$ -	\$ 17,875.50	\$ 44,688.75
24	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	\$ 88,326.00	\$ 242,896.50	\$ 132,489.00	\$ 331,222.50	\$ 22,081.50	\$ 66,244.50	\$ 242,896.50	\$ 640,363.50
<b>Total Región II</b>				\$ 8,066,284.35	\$ 20,175,963.00	\$ 10,764,123.75	\$ 26,918,773.95	\$ 2,675,757.90	\$ 6,697,070.70	\$ 21,506,166.00	\$ 53,791,807.65

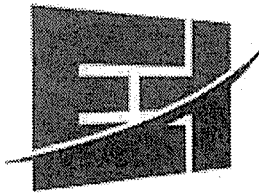
25	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	\$ 666,143.10	\$ 1,665,357.75	\$ 888,190.80	\$ 2,220,477.00	\$ 222,047.70	\$ 555,119.25	\$ 1,776,381.60	\$ 4,440,954.00
26	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	\$ 666,143.10	\$ 1,665,357.75	\$ 888,190.80	\$ 2,220,477.00	\$ 222,047.70	\$ 555,119.25	\$ 1,776,381.60	\$ 4,440,954.00



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-marzo		Importe sin IVA Período 2023-2025	
Nº.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
27	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	\$ 666,143.10	\$ 1,665,357.75	\$ 888,190.80	\$ 2,220,477.00	\$ 222,047.70	\$ 555,119.25	\$ 1,776,381.60	\$ 4,440,954.00
28	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.50.005	Gal Galactosa Total	\$ 666,143.10	\$ 1,665,357.75	\$ 888,190.80	\$ 2,220,477.00	\$ 222,047.70	\$ 555,119.25	\$ 1,776,381.60	\$ 4,440,954.00
29	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.50.006	IRT Tripsina Inmuno reactiva	\$ 666,143.10	\$ 1,665,357.75	\$ 888,190.80	\$ 2,220,477.00	\$ 222,047.70	\$ 555,119.25	\$ 1,776,381.60	\$ 4,440,954.00
30	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.50.007	Hb Hemoglobinas	\$ 6,660,889.20	\$ 16,652,223.00	\$ 8,881,185.60	\$ 22,202,964.00	\$ 2,220,296.40	\$ 5,550,741.00	\$ 17,762,371.20	\$ 44,405,928.00
31	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	\$ 666,143.10	\$ 1,665,357.75	\$ 888,190.80	\$ 2,220,477.00	\$ 222,047.70	\$ 555,119.25	\$ 1,776,381.60	\$ 4,440,954.00
32	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	\$ 55,203.75	\$ 139,849.50	\$ 73,605.00	\$ 184,012.50	\$ 18,401.25	\$ 47,843.25	\$ 147,210.00	\$ 371,705.25
33	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)..	\$ 33,122.25	\$ 88,326.00	\$ 44,163.00	\$ 110,407.50	\$ 11,040.75	\$ 33,122.25	\$ 88,326.00	\$ 231,855.75
34	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	\$ 31,965.60	\$ 79,914.00	\$ 39,957.00	\$ 103,888.20	\$ 7,991.40	\$ 23,974.20	\$ 79,914.00	\$ 207,776.40

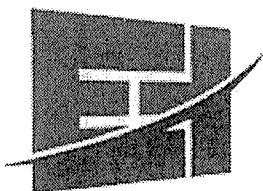
ANEJOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

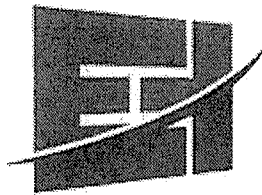
Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-marzo		Importe sin IVA Periodo 2023-2025	
N o.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
35	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTD	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ -	\$ 8,937.75	\$ 17,875.50	\$ 62,564.25
36	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	\$ 88,326.00	\$ 242,896.50	\$ 132,489.00	\$ 331,222.50	\$ 44,163.00	\$ 88,326.00	\$ 264,978.00	\$ 662,445.00
<b>Total Región III</b>				<b>\$ 10,875.30</b> 3.15	<b>\$ 27,222.168</b> 75	<b>\$ 14,509.482</b> 15	<b>\$ 36,282.169</b> 95	<b>\$ 3,634.179</b> 0	<b>\$ 9,083.659</b> 95	<b>\$ 29,018.9</b> 64.30	<b>\$ 72,587.998</b> .65

37	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	\$ 668,356.20	\$ 1,670,890.50	\$ 891,141.60	\$ 2,227,854.00	\$ 222,785.40	\$ 556,963.50	\$ 1,782.28 3.20	\$ 4,455,708.00
38	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	\$ 668,356.20	\$ 1,670,890.50	\$ 891,141.60	\$ 2,227,854.00	\$ 222,785.40	\$ 556,963.50	\$ 1,782.28 3.20	\$ 4,455,708.00
39	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	\$ 668,356.20	\$ 1,670,890.50	\$ 891,141.60	\$ 2,227,854.00	\$ 222,785.40	\$ 556,963.50	\$ 1,782.28 3.20	\$ 4,455,708.00
40	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.005	Gal Galactosa Total	\$ 668,356.20	\$ 1,670,890.50	\$ 891,141.60	\$ 2,227,854.00	\$ 222,785.40	\$ 556,963.50	\$ 1,782.28 3.20	\$ 4,455,708.00
41	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.006	IRT Tripsina Inmuno reactiva	\$ 668,356.20	\$ 1,670,890.50	\$ 891,141.60	\$ 2,227,854.00	\$ 222,785.40	\$ 556,963.50	\$ 1,782.28 3.20	\$ 4,455,708.00
42	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.007	Hb Hemoglobinas	\$ 6,683,018.40	\$ 16,707,546.00	\$ 8,910,691.20	\$ 22,276,728.00	\$ 2,227,672.80	\$ 5,569,182.00	\$ 17,821.3 82.40	\$ 44,553,456.00



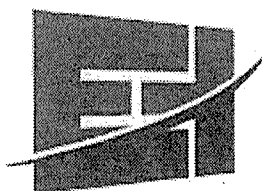
# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo TI Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-marzo		Importe sin IVA Período 2023-2025	
Nº.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
43	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	\$ 668,356.20	\$ 1,670,890.50	\$ 891,141.60	\$ 2,227,854.00	\$ 222,785.40	\$ 556,963.50	\$ 1,782,283.20	\$ 4,455,708.00
44	Región IV Centro Norte CDMX	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	\$ 55,203.75	\$ 139,849.50	\$ 73,605.00	\$ 184,012.50	\$ 18,401.25	\$ 47,843.25	\$ 147,210.00	\$ 371,705.25
45	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica).	\$ 33,122.25	\$ 88,326.00	\$ 44,163.00	\$ 110,407.50	\$ 11,040.75	\$ 33,122.25	\$ 88,326.00	\$ 231,855.75
46	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	\$ 31,965.60	\$ 79,914.00	\$ 39,957.00	\$ 103,888.20	\$ 7,991.40	\$ 31,965.60	\$ 79,914.00	\$ 215,767.80
47	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ 8,937.75	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ 62,564.25
48	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	\$ 110,407.50	\$ 242,896.50	\$ 132,489.00	\$ 331,222.50	\$ 44,163.00	\$ 88,326.00	\$ 287,059.50	\$ 662,445.00
<b>Total Región IV</b>				\$ 10,932,792.45	\$ 27,310,688.25	\$ 14,556,692.55	\$ 36,400,195.95	\$ 3,654,919.35	\$ 9,121,157.85	\$ 29,144,043.35	\$ 72,832,042.05



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

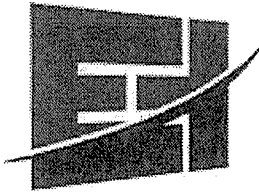
Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-marzo		Importe sin IVA Periodo 2023-2025	
N o.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
49	Región V Sur CDMX	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	\$ 416,800.50	\$ 1,042,001.25	\$ 555,734.00	\$ 1,389,335.00	\$ 138,933.50	\$ 347,333.75	\$ 1,111,468.00	\$ 2,778,670.00
50	Región V Sur CDMX	40.50.002	Actividad de Biotinidas	\$ 416,800.50	\$ 1,042,001.25	\$ 555,734.00	\$ 1,389,335.00	\$ 138,933.50	\$ 347,333.75	\$ 1,111,468.00	\$ 2,778,670.00
51	Región V Sur CDMX	40.50.003	17a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	\$ 416,800.50	\$ 1,042,001.25	\$ 555,734.00	\$ 1,389,335.00	\$ 138,933.50	\$ 347,333.75	\$ 1,111,468.00	\$ 2,778,670.00
52	Región V Sur CDMX	40.50.005	Gal Galactosa Total	\$ 416,800.50	\$ 1,042,001.25	\$ 555,734.00	\$ 1,389,335.00	\$ 138,933.50	\$ 347,333.75	\$ 1,111,468.00	\$ 2,778,670.00
53	Región V Sur CDMX	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	\$ 416,800.50	\$ 1,042,001.25	\$ 555,734.00	\$ 1,389,335.00	\$ 138,933.50	\$ 347,333.75	\$ 1,111,468.00	\$ 2,778,670.00
54	Región V Sur CDMX	40.50.007	Hb Hemoglobinas	\$ 4,167,666.00	\$ 10,419,165.00	\$ 5,556,888.00	\$ 13,892,220.00	\$ 1,389,222.00	\$ 3,473,055.00	\$ 11,113,776.00	\$ 27,784,440.00
55	Región V Sur CDMX	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	\$ 416,800.50	\$ 1,042,001.25	\$ 555,734.00	\$ 1,389,335.00	\$ 138,933.50	\$ 347,333.75	\$ 1,111,468.00	\$ 2,778,670.00
56	Región V Sur CDMX	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	\$ 55,203.75	\$ 136,169.25	\$ 73,605.00	\$ 184,012.50	\$ 18,401.25	\$ 44,163.00	\$ 147,210.00	\$ 364,344.75
57	Región V Sur CDMX	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)..	\$ 22,081.50	\$ 77,285.25	\$ 44,163.00	\$ 110,407.50	\$ 11,040.75	\$ 22,081.50	\$ 77,285.25	\$ 209,774.25
58	Región V Sur CDMX	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	\$ 23,974.20	\$ 79,914.00	\$ 47,948.40	\$ 103,888.20	\$ 15,982.80	\$ 23,974.20	\$ 87,905.40	\$ 207,776.40
59	Región V Sur CDMX	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más	\$ 8,937.75	\$ 17,875.50	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ -	\$ 8,937.75	\$ 17,875.50	\$ 53,626.50



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-marzo		Importe sin IVA Periodo 2023-2025	
N o.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
			comunes del gen BTB								
60	Región V Sur CDMX	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	\$ 88,326.00	\$ 242,896.50	\$ 132,489.00	\$ 331,222.50	\$ 22,081.50	\$ 88,326.00	\$ 242,896.50	\$ 662,445.00
Total Región V				\$ 6,866,992.20	\$ 17,225,313.00	\$ 9,198,435.15	\$ 22,984,573.95	\$ 2,290,329.30	\$ 5,744,539.95	\$ 18,355,756.65	\$ 45,954,426.90

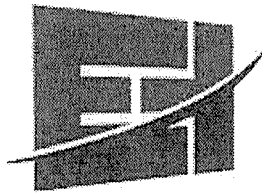
61	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	\$ 255,244.20	\$ 638,110.50	\$ 340,325.60	\$ 850,814.00	\$ 85,081.40	\$ 212,703.50	\$ 680,651.20	\$ 1,701,628.00
62	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	\$ 255,244.20	\$ 638,110.50	\$ 340,325.60	\$ 850,814.00	\$ 85,081.40	\$ 212,703.50	\$ 680,651.20	\$ 1,701,628.00
63	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	\$ 255,244.20	\$ 638,110.50	\$ 340,325.60	\$ 850,814.00	\$ 85,081.40	\$ 212,703.50	\$ 680,651.20	\$ 1,701,628.00
64	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.005	Gal Galactosa Total	\$ 255,244.20	\$ 638,110.50	\$ 340,325.60	\$ 850,814.00	\$ 85,081.40	\$ 212,703.50	\$ 680,651.20	\$ 1,701,628.00
65	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	\$ 255,244.20	\$ 638,110.50	\$ 340,325.60	\$ 850,814.00	\$ 85,081.40	\$ 212,703.50	\$ 680,651.20	\$ 1,701,628.00
66	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.007	Hb Hemoglobinas	\$ 2,552,234.40	\$ 6,380,586.00	\$ 3,402,979.20	\$ 8,507,448.00	\$ 850,744.80	\$ 2,126,862.00	\$ 6,805,958.40	\$ 17,014,896.00
67	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	\$ 255,244.20	\$ 638,110.50	\$ 340,325.60	\$ 850,814.00	\$ 85,081.40	\$ 212,703.50	\$ 680,651.20	\$ 1,701,628.00
68	Región VI Mérida, Yucatán	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	\$ 55,203.75	\$ 136,169.25	\$ 73,605.00	\$ 184,012.50	\$ 18,401.25	\$ 44,163.00	\$ 147,210.00	\$ 364,344.75



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-marzo		Importe sin IVA Periodo 2023-2025	
N o.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
69	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.0 02	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica).	\$ 33,122.25	\$ 77,285.25	\$ 44,163.00	\$ 110,407.50	\$ 11,040.75	\$ 22,081.50	\$ 88,326.00	\$ 209,774.25
70	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.0 03	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	\$ 31,965.60	\$ 79,914.00	\$ 39,957.00	\$ 103,888.20	\$ 7,991.40	\$ 23,974.20	\$ 79,914.00	\$ 207,776.40
71	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.0 04	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	\$ 8,937.75	\$ 17,875.50	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ -	\$ 8,937.75	\$ 17,875.50	\$ 53,626.50
72	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.0 05	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	\$ 88,326.00	\$ 242,896.50	\$ 132,489.00	\$ 331,222.50	\$ 22,081.50	\$ 66,244.50	\$ 242,896.50	\$ 640,363.50
<b>Total Región VI</b>				\$ 4,301,254.95	\$ 10,763,389.50	\$ 5,744,084.55	\$ 14,368,675.95	\$ 1,420,748.10	\$ 3,568,483.95	\$ 11,466,087.60	\$ 28,700,549.40

73	Centro Nacional para la detección de Errores Innatos del Metabolismo CDMX Norte	40.52.0 06	Análisis de mutaciones comunes.	\$ 473,175.00	\$ 1,182,937.50	\$ 630,900.00	\$ 1,577,250.00	\$ 157,725.00	\$ 394,312.50	\$ 1,261,800.00	\$ 3,154,500.00
----	---	---------------	---------------------------------	---------------	-----------------	---------------	-----------------	---------------	---------------	-----------------	-----------------



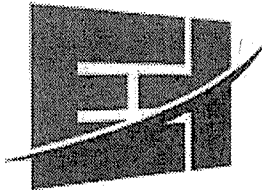
# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-marzo		Importe sin IVA Período 2023-2025	
Nº.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
74	Centro Nacional para la detección de Errores Inatos del Metabolismo CDMX Norte	40.50.09	Determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos colectada en papel filtro	\$ 38,964,592.50	\$ 97,411,481.25	\$ 51,952,790.00	\$ 129,881,975.00	\$ 12,988,197.50	\$ 32,470,493.75	\$ 103,905,580.00	\$ 259,763,950.00
<b>Total CNEIM</b>				\$ 39,437,767.50	\$ 98,594,418.75	\$ 52,583,690.00	\$ 131,459,225.00	\$ 13,145,922.50	\$ 32,864,806.25	\$ 105,167,380.00	\$ 262,918,450.00

<b>TOTAL</b>	\$ 91,337,798.40	\$ 228,388,659.00	\$ 121,835,254.70	\$ 304,532,933.00	\$ 30,453,293.30	\$ 76,122,192.50	\$ 243,626,346.40	\$ 609,043,784.50
<b>IVA</b>	\$ 14,614,047.74	\$ 36,542,185.44	\$ 19,493,640.75	\$ 48,725,269.28	\$ 4,872,526.93	\$ 12,179,550.80	\$ 38,980,215.42	\$ 97,447,005.52
<b>TOTAL + IVA</b>	\$ 105,951,846.14	\$ 264,930,844.44	\$ 141,328,895.45	\$ 353,258,202.28	\$ 35,325,820.23	\$ 88,301,743.30	\$ 282,606,561.82	\$ 706,490,790.02

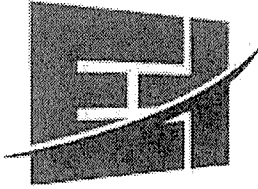
Para fines informativos, el requerimiento total se distribuye en tres ejercicios fiscales (2023, 2024 y 2025) por Laboratorio Regional, CNEIM y clave de las pruebas de tamiz neonatal básico y ampliado de acuerdo con el siguiente cuadro:

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-marzo		Requerimiento 2023 - 2025 Período 2023-2025	
NO.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo TI Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-marzo		Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025	
NO.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
2	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.50.00 2	Actividad de Biotinidasa	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
3	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.50.00 3	17 α-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
4	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.50.00 5	Gal Galactosa Total	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
5	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.50.00 6	IRT Tripsina Inmunorreactiva	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
6	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.50.00 7	Hb Hemoglobinas	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
7	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.50.00 8	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
8	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.51.00 4	Cloruros en sudor por titulación	15	38	20	50	5	13	40	101
9	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.52.00 2	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarle), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	4	8	4	10	1	3	9	21
10	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.52.00 3	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	5	10	6	15	2	4	13	29
11	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.52.00 4	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTD	1	3	3	5	1	1	5	9
12	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.52.00 5	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	5	12	7	15	2	4	14	31
<b>Total Región I</b>				<b>188,610</b>	<b>471,521</b>	<b>251,480</b>	<b>628,695</b>	<b>62,871</b>	<b>157,175</b>	<b>502,961</b>	<b>1,257,391</b>
13	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.00 1	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
14	Región II Noroeste	40.50.00 2	Actividad de Biotinidasa	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

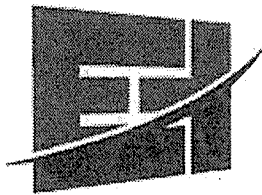
Folio Técnica  
0024

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025			Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-marzo		Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025		
NO.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	Culiacán Sinaloa										
15	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
16	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.005	Gal Galactosa Total	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
17	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
18	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.007	Hb Hemoglobinas	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
19	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
20	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	15	37	20	50	5	12	40	99
21	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	3	7	4	10	1	2	8	19
22	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	4	10	5	13	1	3	10	26
23	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	1	2	1	3	0	0	2	5
24	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	4	11	6	15	1	3	11	29
<b>Total Región II</b>				<b>139,677</b>	<b>349,192</b>	<b>186,236</b>	<b>465,591</b>	<b>46,558</b>	<b>116,395</b>	<b>372,471</b>	<b>931,178</b>

25	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
26	Región III Noreste Monterrey	40.50.002	Actividad de Biotimidasa	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600

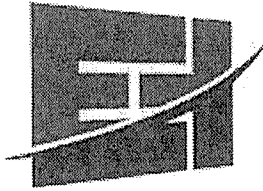
Norte 79-B No. 157, Col. Un Hogar Para Cada Trabajador, C.P. 02060, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, Teléfono: 55-53-41-33-72 y 55-53-41-33-82, R.F.C.: EYT061030N95

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025			Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-marzo		Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025		
NO.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	Nuevo León										
27	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
28	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.005	Gal Galactosa Total	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
29	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
30	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.007	Hb Hemoglobinas	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
31	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
32	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	15	38	20	50	5	13	40	101
33	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	3	8	4	10	1	3	8	21
34	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	4	10	5	13	1	3	10	26
35	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	1	3	1	3	0	1	2	7
36	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	4	11	6	15	2	4	12	30
<b>Total Región III</b>				<b>189,657</b>	<b>474,145</b>	<b>252,876</b>	<b>632,191</b>	<b>63,219</b>	<b>158,049</b>	<b>505,752</b>	<b>1,264,385</b>



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

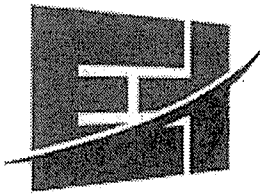
Folio Técnica  
0026

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-marzo		Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025	
NO.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
37	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.00 1	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
38	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.00 2	Actividad de Biotinidasa	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
39	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.00 3	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
40	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.00 5	Gal Galactosa Total	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
41	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.00 6	IRT Tripsina Inmunorreactiva	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
42	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.00 7	Hb Hemoglobinas	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
43	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.00 8	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
44	Región IV Centro Norte CDMX	40.51.00 4	Cloruros en sudor por titulación	15	38	20	50	5	13	40	101
45	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.00 2	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	3	8	4	10	1	3	8	21
46	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.00 3	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	4	10	5	13	1	4	10	27
47	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.00 4	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTD	1	3	1	3	1	1	3	7
48	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.00 5	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	5	11	6	15	2	4	13	30
<b>Total Región IV</b>				<b>190,288</b>	<b>475,720</b>	<b>253,716</b>	<b>634,291</b>	<b>63,430</b>	<b>158,575</b>	<b>507,434</b>	<b>1,268,586</b>

49	Región V Sur CDMX	40.50.00 1	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
----	-------------------	------------	--	--------	--------	--------	--------	-------	--------	--------	---------

Norte 79-B No. 157, Col. Un Hogar Para Cada Trabajador, C.P. 02060, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, Teléfono: 55-53-41-33-72 y 55-53-41-33-82, R.F.C.: EYT061030N95

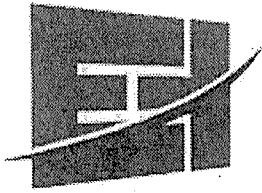
ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-marzo		Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025	
NO.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
50	Región V Sur CDMX	40.50.00 2	Actividad de Biotinidasa	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
51	Región V Sur CDMX	40.50.00 3	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
52	Región V Sur CDMX	40.50.00 5	Gal Galactosa Total	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
53	Región V Sur CDMX	40.50.00 6	IRT Tripsina Inmunorreactiva	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
54	Región V Sur CDMX	40.50.00 7	Hb Hemoglobinas	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
55	Región V Sur CDMX	40.50.00 8	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
56	Región V Sur CDMX	40.51.00 4	Cloruros en sudor por titulación	15	37	20	50	5	12	40	99
57	Región V Sur CDMX	40.52.00 2	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	2	7	4	10	1	2	7	19
58	Región V Sur CDMX	40.52.00 3	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	3	10	6	13	2	3	11	26
59	Región V Sur CDMX	40.52.00 4	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	1	2	1	3	0	1	2	6
60	Región V Sur CDMX	40.52.00 5	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	4	11	6	15	1	4	11	30
<b>Total Región V</b>				<b>118,675</b>	<b>296,692</b>	<b>158,237</b>	<b>395,591</b>	<b>39,559</b>	<b>98,897</b>	<b>316,471</b>	<b>791,180</b>

61	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.00 1	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
62	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.00 2	Actividad de Biotinidasa	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
63	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.00 3	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
64	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.00 5	Gal Galactosa Total	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
65	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.00 6	IRT Tripsina Inmunorreactiva	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
0028

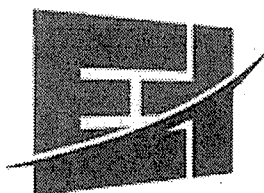
Anexo TI Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025			Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-marzo		Requerimiento 2023 - 2025 Período 2023-2025		
NO.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
66	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.007	Hb Hemoglobinas	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
67	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
68	Región VI Mérida, Yucatán	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	15	37	20	50	5	12	40	99
69	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)..	3	7	4	10	1	2	8	19
70	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	4	10	5	13	1	3	10	26
71	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	1	2	1	3	0	1	2	6
72	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	4	11	6	15	1	3	11	29
<b>Total Región VI</b>				<b>72,687</b>	<b>181,717</b>	<b>96,916</b>	<b>242,291</b>	<b>24,228</b>	<b>60,571</b>	<b>193,831</b>	<b>484,579</b>

73	Centro Nacional para la detección de Errores Innatos del Metabolismo CDMX Norte	40.52.006	Análisis de mutaciones comunes.	18	45	24	60	6	15	48	120
74	Centro Nacional para la detección de Errores Innatos del Metabolismo CDMX Norte	40.50.009	Determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos colectada en papel filtro	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
<b>Total CNEIM</b>				<b>128,508</b>	<b>321,270</b>	<b>171,344</b>	<b>428,360</b>	<b>42,836</b>	<b>107,090</b>	<b>342,688</b>	<b>856,720</b>

<b>TOTAL</b>	<b>1,028,102</b>	<b>2,570,257</b>	<b>1,370,805</b>	<b>3,427,010</b>	<b>342,701</b>	<b>856,752</b>	<b>2,741,608</b>	<b>6,854,019</b>
--------------	------------------	------------------	------------------	------------------	----------------	----------------	------------------	------------------

Norte 79-B No. 157, Col. Un Hogar Para Cada Trabajador, C.P. 02060, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, Teléfono: 55-53-41-33-72 y 55-53-41-33-82, R.F.C.: EYT061030N95

ASESORÍA  
 DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### Resumen pruebas tamiz neonatal por Región

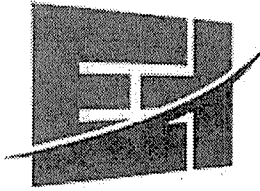
Laboratorio Regional	Año 2023		Año 2024		Año 2025		Total	
	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	188,580	471,450	251,440	628,600	62,860	157,150	502,880	1,257,200
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	139,650	349,125	186,200	465,500	46,550	116,375	372,400	931,000
Región III Noroeste Monterrey Nuevo León	189,630	474,075	252,840	632,100	63,210	158,025	505,680	1,264,200
Región IV Centro Norte CDMX	190,260	475,650	253,680	634,200	63,420	158,550	507,360	1,268,400
Región V Sur CDMX	118,650	296,625	158,200	395,500	39,550	98,875	316,400	791,000
Región VI Mérida Yucatán	72,660	181,650	96,880	242,200	24,220	60,550	193,760	484,400
CNEIM	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
<b>Total general</b>	<b>1,027,920</b>	<b>2,569,800</b>	<b>1,370,560</b>	<b>3,426,400</b>	<b>342,640</b>	<b>856,600</b>	<b>2,741,120</b>	<b>6,852,800</b>

### Resumen pruebas tamiz neonatal por Clave

CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
40.50.003	17 $\alpha$ -OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
40.50.008	GGPD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
	<b>TOTAL</b>	<b>1,027,920</b>	<b>2,569,800</b>	<b>1,370,560</b>	<b>3,426,400</b>	<b>342,640</b>	<b>856,600</b>	<b>2,741,120</b>	<b>6,852,800</b>

Los licitantes en su Propuesta Técnica deberán incluir la solución al 100% del requerimiento, debiendo cotizar el total de ESTUDIOS que la integran, de acuerdo con lo siguiente: se entenderá por **PARTIDA**, a la suma total del "Requerimiento del SMI de TMNA"

El licitante adjudicado, en un plazo **no mayor a 7 (siete) días hábiles** a partir de la emisión y notificación del fallo, deberán acordar con la División de Atención Prenatal, Planificación Familiar y Control del Niño (DAPPCFN) de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), la fecha y sede donde se desarrollará la **presentación del SMI de TMNA, logística y pormenores técnicos del servicio adjudicado**, misma que deberá realizarse dentro de los **primeros 20 (veinte) días hábiles** contados a partir de la emisión y notificación del fallo, dichos



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
0030

plazos se encuentran comprendidos dentro de los 91 días naturales, en el que el licitante adjudicado deberá implementar la puesta a punto del Servicio Adjudicado.

En dicha presentación deberá atenderse los temas y lineamientos del programa de actividades que sean necesarias para el inicio del servicio; una vez se tenga la fecha y sede, la CPSMA notificará a los Administradores del Contrato y estos a su vez notificarán a los Auxiliares de Contrato designados por la JSPM y CDI (Coordinadores Delegacionales, Directores, Administradores, Jefes o Encargados de los Laboratorios regionales/CNEIM de las Unidades Médicas) para su asistencia obligatoria en la fecha establecida. Esto podría llevarse a cabo por videoconferencia, en casos de fuerza mayor, lo que será comunicado en caso de presentarse.

El lugar establecido para dicha reunión deberá ser propuesto por el licitante adjudicado para un cupo mínimo de 200 personas. En caso de existir algún impedimento ajeno al licitante adjudicado y al Instituto, en conjunto se evaluarán las alternativas para informar a los administradores y auxiliares de contrato, las generalidades, logística, niveles de servicio, penas y deducciones establecidos para el servicio contratado.

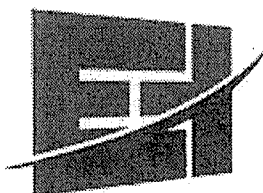
El licitante adjudicado deberá entregar en la presentación del SMI TMNA, logística y pormenores técnicos, el Proyecto de Instalación Global de los Equipos, **Anexo T13 "Laboratorios de Referencia"** y **Anexo T12 "Laboratorio(s) Alterno(s) a los Auxiliares de Contrato designados por la JSPM y a la CUPN de manera impresa y digital en formato PDF.**

Lo anterior, con la finalidad de que se realicen los trabajos previos y se dé inicio con toda oportunidad de la prestación del servicio a más tardar a partir del **día 91 (noventa y uno) natural** contado a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el **31 de marzo de 2025.**  
**Condiciones de la prestación del servicio**

La prestación del servicio deberá iniciar a más tardar el **día 91 (noventa y uno) natural** contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el **31 de marzo de 2025.**

La unidad de medida que regulará la prestación del servicio es **"ESTUDIO"**, debiendo considerar los licitantes como parte del servicio, lo siguiente:

1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.
  2. ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.
  3. EQUIPO DE LABORATORIO.
  4. BIENES DE CONSUMO.
  5. CONTROL DE CALIDAD.
  6. TRASLADO DE MUESTRAS.
  7. LABORATORIOS ALTERNOS.
  8. LABORATORIOS DE REFERENCIA.
  9. MANTENIMIENTOS.
  10. CAPACITACIÓN.
  11. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7.
  12. ASISTENCIA TÉCNICA.
  13. CONTINGENCIA.
  14. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.
  15. ENTREGA DE INSTALACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO AL INSTITUTO.
1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

El licitante adjudicado deberá garantizar la correcta prestación del servicio considerando todo el equipamiento, accesorios y los bienes de consumo, los cuales se describen en los siguientes Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA" y T3.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos" y T6.1 "Bienes de Consumo".

### LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

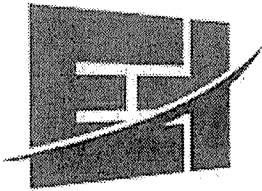
Para la preparación de su propuesta técnica los licitantes deberán considerar la ubicación de los Laboratorios Regionales de Tamiz Metabólico Neonatal, CNEIM y Unidades Concentradoras conforme al Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA" en donde se realizarán las adecuaciones del área física, la entrega e instalación del equipamiento y entrega de bienes de consumo de acuerdo al Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de TMNA, así como del sistema de información, hardware y programas de cómputo asociados conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Tamiz Metabólico Neonatal vigente (ETIMSS 5640-023-006 vigente), emitida por el Instituto, mediante el uso del estándar HL7, e interfaces, así como insumos, hojas para impresión, tóner y etiquetas para tubos y bolsas.

**Designación de Enlace.** El Licitante como parte de su Propuesta Técnica, deberá establecer mediante escrito en formato libre y en hoja membretada la(s) Persona(s) designada(s) como enlace, quien será el responsable de coordinar y validar las adecuaciones, así como de la logística para la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento en los Laboratorios, así mismo realizará la entrega de accesorios/equipo complementario, conforme a los Anexo T3 "Equipamiento para SMI TMNA" según corresponda, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto, a más tardar el día 91 natural siguiente al de la fecha de emisión y notificación del fallo, así como durante la vigencia de la prestación del servicio, del oportuno suministro de los bienes de consumo y de la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo, y demás acciones que conlleva el servicio a contratar.

### CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS

Estudios incluidos:

CLAVE	ESTUDIOS DEL PERFIL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO el cual deberá estar integrado por:
40.50.001	Estudio de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH)
40.50.002	Estudio de Biotinidasa
40.50.003	Estudio de 17-Alfa Hidroxiprogesterona
40.50.005	Estudio de galactosa total
40.50.006	Estudio de Tripsina Inmuno reactiva.
40.50.007	Estudio para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina.
40.50.008	Estudio de Glucosa-6-fosfatodeshidrogenasa



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

CLAVE	ESTUDIOS DEL PERFIL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO el cual está integrado por:
40.50.009	Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas

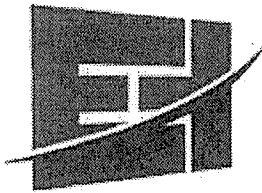
El kit para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina (Hemoglobinopatías) clave 40.50.007, deberá identificar por lo menos los siguientes parámetros:

Beta Talasemia mayor
Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia
Enfermedad de hemoglobina C
Enfermedad de hemoglobina C con Beta talasemia
Enfermedad de hemoglobina D
Enfermedad de hemoglobina E
Enfermedad de hemoglobina E con Beta talasemia
Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia
Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia
Enfermedad de hemoglobina H
Enfermedad de hemoglobina S
Enfermedad de hemoglobina S con rasgo de Alfa Talasemia
Enfermedad de hemoglobina S/C
Enfermedad de hemoglobina S/C y rasgos de Alfa Talasemia

El kit para la detección de los Errores Innatos del Metabolismo (clave 40.50.009) que oferten los licitantes deberá de contener por lo menos la determinación de los siguientes analitos:

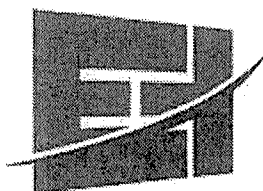
No.	Analito
1	Alanina (Ala)
2	Arginina (Arg)

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

No.	Analito
3	Ácido argininosuccínico (Asa)
4	Citrulina (Cit)
5	Ácido Glutámico (Glu)
6	Glicina (Gly)
7	Leucina (Leu)
8	Isoleucina (Ile)
9	Metionina (Met)
10	Ornitina (Orn)
11	Fenilalanina (Phe)
12	Prolina (Pro)
13	Tirosina (Tyr)
14	Valina (Val)
15	Carnitina libre (C0)
16	Acetilcarnitina (C2)
17	Propionilcarnitina (C3)
18	Butirilcarnitina (C4)
19	Isovalerilcarnitina (C5)
20	Tigililcarnitina (C5:l)
21	Hexanoilcarnitina (C6)
22	Octanoilcarnitina (C8)
23	Octenoilcarnitina (C8:l)
24	Decanoilcarnitina (C10)
25	Decenoilcarnitina (C10:l)
26	Decadienoilcarnitina (C10:2)



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

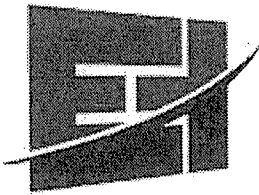
Folio Técnica  
0034

No.	Analito
27	Dodecanoilcarnitina (C12)
28	Dodecenoilcarnitina (C12:1)
29	Tetradecanoilcarnitina (C14)
30	Tetradecenoilcarnitina (C14:1)
31	Tetradecadienoilcarnitina (C14:2)
32	Hexadecanoilcarnitina (C16)
33	Hexadecenoilcarnitina (C16:1)
34	Octadecanoilcarnitina (C18)
35	Octadecenoilcarnitina (C18:1)
36	Octadecadienoilcarnitina (C18:2)
37	Eicosanoilcarnitina (C20)
38	Docosanoilcarnitina (C22)
39	Tetracosanoilcarnitina (C24)
40	Hexacosanoilcarnitina (C26)
41	Succinilacetona (SA)

Así mismo, se deberá identificar por lo menos el siguiente panel del Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado (TMNA):

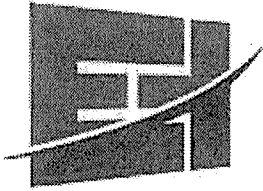
Panel de Enfermedades a detectar por el TMNA
Deficiencia de 2-4 dienoil-CoA reductasa
Metilbutirilglicinuria: Deficiencia de 2-metilbutiril-CoA deshidrogenasa (2MBG)
3-metilcrotonilglicinuria
Acidemia 2-metil 3-hidroxibutárica
Acidemia 3-hidroxi 3-metilglutárica
Acidemia arginosuccínica

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Panel de Enfermedades a detectar por el TMNA
Acidemia etilmalónica
Acidemia glutárica tipo I
Acidemia glutárica tipo II
Acidemia isobutírica
Acidemia isovalérica
Acidemia malónica
Acidemia metilmalónica MUT
Acidemia metilmalónica MUTO
Acidemia propiónica
Arginemia
Atrofia girata
Citru linemia por deficiencia de arginosuccinato sintetasa
Citru linemia por deficiencia de citrina
Defecto de captación de carnitina
Defectos de la síntesis/ingesta de vitamina b12 materna
Defectos de síntesis/ingesta de carnitina materna
Deficiencia de 3-hidroxi-acil CoA deshidrogenasa de cadena corta (SCHAD)
Deficiencia de la holocarboxilasa sintetasa
Deficiencia de LCAD (acil-CoA deshidrogenasa de cadena larga)
Deficiencia de MCAD (acil-CoA deshidrogenasa de cadena media)
Deficiencia de SCAD (acil-CoA deshidrogenasa de cadena corta)
Deficiencia de VLCAD (acil-CoA deshidrogenasa de cadena muy larga)
Deficiencia sistémica de carnitina



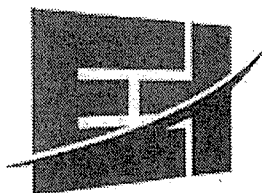
Panel de Enfermedades a detectar por el TMNA
Enfermedad de orina de jarabe de maple clásica
Enfermedad de orina de jarabe de maple intermedia
Fenilcetonuria Clásica (deficiencia de Fenilalanina hidroxilasa)
Fenilcetonuria por deficiencia de biopterina I (GTPDH)
Fenilcetonuria por deficiencia de biopterina II (DHPR)
Fenilcetonuria por deficiencia de biopterina III (PAH)
Fenilcetonuria por deficiencia de biopterina IV (PCD)
Hiperglicemia no cetósica
Hipermetoninemia neonatal
Hipertirotropinemia
Homocistinuria
Síndrome triple HHH
Tirosinemia tipo I (Hepatorrenal)
Tirosinemia tipo II (Oculocutánea)
Tirosinemia tipo III (Hawkasinuria 4HPPD)
Tirosinemia Transitoria Neonatal

Se deberá incluir el equipo de laboratorio, equipo complementario y de cómputo, accesorios, bienes de consumo, sistema de información, controles internos, así como el Control de Calidad Externo (CCE), excepto para las pruebas confirmatorias que se realizarán en el(los) laboratorio(s) de referencia propuesto(s) por el licitante adjudicado.

Deberá incluir la dotación de muestras/especímenes en su presentación requerida para el control de calidad interno y los del control de calidad externo para los análisis que se monten en los respectivos equipos. Deberá incluir cuando menos suficiente material para una corrida diaria del control interno.

El licitante adjudicado proporcionará los accesorios necesarios de acuerdo con las especificaciones establecidas (insertos/manuales de operación) en su propuesta técnica para la realización de las pruebas de tamiz metabólico neonatal ampliado.

Los reactivos deberán especificar claramente en su manual de uso y/o inserto que su metodología es para uso en un sistema automatizado y que deberá concordar con la



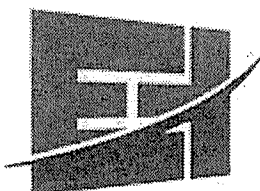
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

información establecida en la propuesta técnica en el *Anexo T8 "Resumen de Equipos Ofertados"* y *Anexo T8.1 Resumen de Bienes de Consumo Ofertados"*

Para las claves 40.50.001, 40.50.002, 40.50.003, 40.50.005, 40.50.006, 40.50.007, 40.50.008 y 40.50.009 solo se aceptarán una propuesta por clave de los licitantes, pudiendo ser juegos de reactivos de distintas marcas.

Las pruebas confirmatorias para los casos probables de Hipotiroidismo Congénito Primario no son objeto de la presente licitación. Las metodologías propuestas para la realización de las pruebas confirmatorias deberán ser acordes a las recomendaciones internacionales (*gold standard*).

Clave	Prueba de confirmación	Metodología	Enfermedad
40.51001	Determinación de 17-hidroxiprogesterona, Cortisol y Testosterona total.	Cromatografía Líquida (HPLC) con Espectrometría de Masas (MS), Cromatografía Cuantitativa con intercambio iónico, Quimoluminiscencia y/o Radioinmunoensayo.	Hiperplasia Suprarrenal Congénita (HSC)
40.51002	Medición cuantitativa de la Actividad de Biotinidasa y porcentaje de actividad enzimática promedio.	Espectrometría de Luz Ultravioleta-Visible o Ensayo enzimático en suero.	Deficiencia de Biotinidasa (DB)
40.51003	(GALT y Galactosa Total)	Actividad enzimática con cromatografía líquida (HPLC) y Espectrometría de Masas (MS) y Espectrofotometría.	Galactosemia (GAL)
40.51004	Cloruros en sudor por titulación.	Titulación coulométrica de cloruros en sudor.	Fibrosis Quística (FQ)
40.51005	Estudio para la confirmación de las hemoglobinopatías.	Biología Molecular.	Hemoglobinopatías (HB's)
40.51006	Identificación por secuenciación directa de los alelos deficientes en el Gen G6PD y medición cuantitativa de la actividad enzimática.	Biología Molecular, PCR-TR, espectrofotometría.	Deficiencia de Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa (DG6PD)
40.51007	Determinación de aminoácidos y acilcarnitinas / Determinación de ácidos orgánicos.	Actividad enzimática con cromatografía líquida (HPLC) y Espectrofotometría.	Aminoacidopatías (AA), Trastornos de la Oxidación de los ácidos orgánicos.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Clave	Prueba de confirmación	Metodología	Enfermedad
			(TOAG) y Acidemias Orgánicas (AO)

Las pruebas confirmatorias serán requeridas por las Unidades Médicas designadas por cada uno de los 35 OOAD (*Anexo T2. "Directorio de SMI TMNA"*) ante la notificación del caso probable por los Laboratorios regionales de Tamiz Neonatal y del CNEIM.

Las pruebas confirmatorias serán proporcionadas por el proveedor ante la presencia de cada caso probable que resulte del proceso de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado.

Las pruebas confirmatorias solicitadas, deberán ser adecuadas en su metodología para la toma de muestra, volumen y condiciones para pacientes pediátricos, no serán aceptadas metodologías que requieran un volumen de muestra mayor a 2 ml, así como exigir condiciones de ayuno mayor a 2 horas.

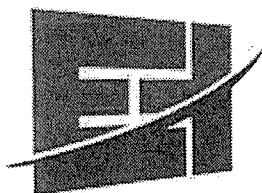
Para los casos confirmados de Fenilcetonuria, Galactosemia, Hiperplasia Suprarrenal Congénita y Deficiencia de Biotinidasa y del TMNA, se les realizará la prueba de biología molecular para el análisis de las mutaciones comunes, de acuerdo con las consideraciones de siguiente tabla:

Clave	Estudio	Enfermedad
40.51.004	Cloruros en sudor por titulación*	Fibrosis Quística
40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)..	Galactosemia
40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	Fibrosis Quística
40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTD	Deficiencia de Biotinidasa
40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	Hiperplasia Suprarrenal Congénita
40.52.006	Análisis de mutaciones comunes.	Amoinoacidopatías (AA), Trastornos de la Oxidación de los ácidos orgánicos (TOAG) y Acidemias Orgánicas (AO)

*\*Nota: Para los casos de seguimiento y/o por sospecha clínica de Fibrosis Quística, se considerarán a pago los estudios de la clave 40.51.004.*

Para fines informativos, el requerimiento de las pruebas de Biología Molecular está establecido de acuerdo con la siguiente distribución por Clave y Región:

Clave	Estudio	Total de estudios	
		Mínima	Máxima
40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	240	600



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Clave	Estudio	Total de estudios	
		Mínima	Máxima
40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	48	120
40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	64	160
40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	16	40
40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	72	179
40.52.006	Análisis de mutaciones comunes.	48	120
<b>TOTAL</b>		<b>488</b>	<b>1,219</b>

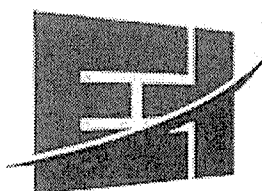
Laboratorio Regional	TOTAL	
	Mínima	Máxima
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	81	191
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	71	178
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	72	185
Región IV Centro Norte CDMX	74	186
Región V Sur CDMX	71	180
Región VI Mérida Yucatán	71	179
CNEIM	48	120
<b>TOTAL</b>	<b>488</b>	<b>1,219</b>

El total de estudios de la clave 40.52.006, está asignada al CNEIM

Para fines informativos, el requerimiento total de los estudios de biología molecular se distribuye en tres ejercicios fiscales (2023, 2024 y 2025) por Laboratorio Regional, CNEIM y clave de acuerdo con los siguientes cuadros:

Clave	2023		2024		2025		TOTAL	
	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
40.51.004	90	225	120	300	30	75	240	600
40.52.002	18	45	24	60	6	15	48	120
40.52.003	24	60	32	80	8	20	64	160
40.52.004	6	15	8	20	2	5	16	40
40.52.005	26	67	37	90	9	22	72	179
40.52.006	18	45	24	60	6	15	48	120
<b>Total</b>	<b>182</b>	<b>457</b>	<b>245</b>	<b>610</b>	<b>61</b>	<b>152</b>	<b>488</b>	<b>1,219</b>

### Distribución por Región y Año



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)

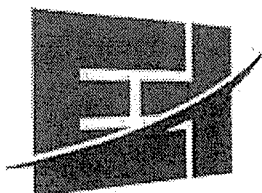
Clave	R1		R2		R3		R4		R5		R6		TOTAL	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
40.51.0 04	15	38	15	37	15	38	15	38	15	37	15	37	90	225
40.52.0 02	4	8	3	7	3	8	3	8	2	7	3	7	18	45
40.52.0 03	5	10	4	10	4	10	4	10	3	10	4	10	24	60
40.52.0 04	1	3	1	2	1	3	1	3	1	2	1	2	6	15
40.52.0 05	5	12	4	11	4	11	5	11	4	11	4	11	26	67
40.51.0 06 CNEIM													18	45
<b>TOTA L</b>													182	457

2024 (pruebas estimadas para 12 meses)

Clave	R1		R2		R3		R4		R5		R6		TOTAL	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
40.51.0 04	20	50	20	50	20	50	20	50	20	50	20	50	120	300
40.52.0 02	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10	24	60
40.52.0 03	6	15	5	13	5	13	5	13	6	13	5	13	32	80
40.52.0 04	3	5	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	8	20
40.52.0 05	7	15	6	15	6	15	6	15	6	15	6	15	37	90
40.51.0 06 CNEIM													24	60
<b>TOTA L</b>	40	95	36	91	36	91	36	91	37	91	36	91	245	610

2025 (pruebas estimadas para 3 meses)

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Clave	R1		R2		R3		R4		R5		R6		TOTAL	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
40.51.0 04	5	13	5	12	5	13	5	13	5	12	5	12	30	75
40.52.0 02	1	3	1	2	1	3	1	3	1	2	1	2	6	15
40.52.0 03	2	4	1	3	1	3	1	4	2	3	1	3	8	20
40.52.0 04	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	0	1	2	5
40.52.0 05	2	4	1	3	2	4	2	4	1	4	1	3	9	22
40.51.0 06 CNEIM													6	15
TOTA L	11	25	8	20	9	24	10	25	9	22	8	21	61	152

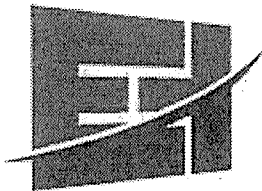
Estas pruebas se solicitarán a petición de cada una de las Unidades Hospitalarias para la Atención de Enfermedades Metabólicas Congénitas (EMC), descritas en el **Anexo T2. "Directorio de SMI TMNA"**. La Unidad Médica tratante notificará al proveedor la solicitud de recolección de la(s) muestra(s) para su traslado al sitio de proceso determinado por el mismo.

Las pruebas confirmatorias (claves 40.51.001, 40.51.002, 40.51.003, 40.51.004, 40.51.005, 40.51.006 y 40.51.007) no serán susceptibles de pago como prueba efectivamente realizada y validada, por lo que su costo deberá estar impactado en las pruebas del tamiz metabólico neonatal básico y ampliado.

El licitante adjudicado proporcionará a cada una de las 6 Unidades Médicas en donde se instale el equipo para la determinación de cloruros en sudor (clorímetro) de acuerdo al **Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA"**, todos los insumos requeridos para la realización de la prueba (reactivos, controles, calibradores, consumibles y accesorios); así mismo, incluirá un equipo para la inducción de sudor (1 por cada equipo instalado en las seis Unidades Médicas) y los kits para la recolección de muestras de sudor mediante el sistema Macroduct-Wescor (Discos de poligel, copillas de colección, colectores de Macroduct) y se deberá instalar un equipo de cómputo con acceso al sistema de información para el reporte de los resultados de las pruebas.

Las pruebas para el seguimiento y/o sospecha clínica de casos de Fibrosis Quística (FQ) realizadas en estas Unidades Médicas se adjudicarán para pago al OOAD/Región donde este adscrito el paciente.

Para los casos probables de FQ, que por algún motivo no se pueda movilizar al paciente a su centro de referencia establecido para realización de la prueba, el licitante adjudicado deberá de acudir a la



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Unidad Hospitalaria para la Atención de Enfermedades Metabólicas Congénitas (EMC), descritas en el **Anexo T2. "Directorio de SMI TMNA"**, para la toma de la muestra y traslado inmediato al centro de referencia designado para esa Unidad/OOAD.

Los tiempos establecidos para el reporte de los resultados de los estudios de confirmación de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado son los siguientes:

- Casos de HSC, HB's, AA, AO y TOAG Máximo 7 días naturales
- Casos de DB, GAL y DG6PD: Máximo 15 días naturales.

### Consumibles para pruebas confirmatorias

Stock que contenga:

- Tubo(s) para toma de muestra. El tipo de tubo (características, tamaño, con o sin aditivos) dependerá de la metodología que proponga en su propuesta para las pruebas confirmatorias el licitante adjudicado. Cantidad inicial de suministro: 20 piezas de cada tipo de tubo a emplear.
- Aguja tipo mariposa. Cantidad inicial para proporcionar: 20 piezas.
- Kit para embalaje y envío de muestras (termo con congelantes). Cantidad inicial para proporcionar: 10 kits.

"Las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el cuadro básico y catálogo, podrán ser adquiridos para cada institución de acuerdo con sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al cuadro básico y catálogo", de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, publicado en el DOF., 22 de junio de 2011.

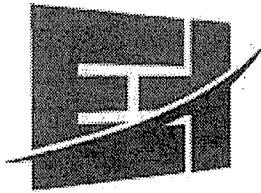
Nota: El primer stock se entregará en cada almacén de los OOAD durante los primeros 60 días naturales posterior a la emisión del fallo. El suministro subsecuente de estos consumibles se realizará en cada una de las unidades médicas de segundo nivel de atención de casos de EMC y las UMAE para la atención de los casos de EMC bajo el esquema de reposición.

El licitante adjudicado deberá considerar la ubicación de los 6 Laboratorios Regionales y 1 CNEIM para la realización de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado en donde deberán ser entregados e instalados los equipos y realizar la entrega de los insumos y consumibles requeridos de acuerdo con el **Anexo T2 "Directorio para el SMI TMNA"**.

## 2. ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.

La adecuación de las áreas físicas, entrega de equipos, instalación y puesta en operación del equipo para Laboratorios Regionales/CNEIM deberá realizarse dentro de los **90 (noventa) días naturales siguiente al de la fecha de emisión y notificación del fallo**, en los domicilios establecidos en el **Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA"**, para la realización de los estudios de laboratorio motivo de este Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado que se pretende contratar. Es preciso señalar que las maniobras de transportación, instalación y puesta punto correrán a cargo de los licitantes adjudicados.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

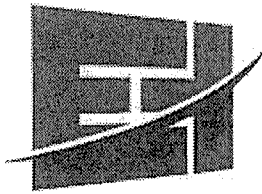
- **Visita a Sitio:** en caso de que los licitantes deseen realizar una visita a sitio de la(s) unidad(es) médica(s), el Instituto, por conducto de la persona designada por la JSPM (Coordinador Delegacional, Director, Administrador, Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o Jefe de Conservación) proporcionará a los licitantes las facilidades e información, con el propósito de que estos identifiquen las áreas donde se instalarán los equipos para la prestación del servicio y las adecuaciones que serán necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos que proponga como parte de su propuesta técnica para la prestación del servicio, **a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el día hábil previo a la Junta de Aclaraciones, dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.** El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y como guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del licitante.

Es importante aclarar que las dudas y aclaraciones derivadas de la visita al sitio de la prestación del servicio **serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio.** A fin de poner en igualdad de condiciones a todos los licitantes que participen.

En la visita a sitio que en su caso decidan realizar los licitantes a las instalaciones institucionales, el servidor público responsable (Director de la unidad médica o Subdirector administrativo o Subdirector médico, o Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico), deberá llevar a cabo la **formalización de una minuta** que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, del personal del Instituto (Director de la unidad médica, Jefe o Encargado del Tamiz Metabólico Neonatal), nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral 14 del **"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"** publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual previamente el servidor público del IMSS (Director de la unidad médica o Subdirector administrativo o Subdirector médico, o Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico) deberá enviar al personal del Órgano Interno de Control (OIC), copia simple de la minuta que se levante del acto, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. **Dicha minuta NO servirá de constancia de haber realizado la visita a las instalaciones** de cada sitio que se visite, solo es para el debido cumplimiento del protocolo señalado, tampoco deberá incluirse como parte de la propuesta técnica de las licitantes.

Los licitantes **deberán entregar en su Propuesta Técnica carta en escrito libre** en hoja membretada de la empresa licitante, en la cual especifique que se **compromete a realizar las adecuaciones del área física**, para la instalación de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio en la(s) Unidad(es) Médica(s).

Para las Unidades Médicas designadas como Unidades Concentradoras no será obligatoria la visita a sitio por parte de los licitantes.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Lo anterior servirá al licitante para la elaboración del Proyecto de Instalación Global de los Equipos en escrito libre, el cual contendrá la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, dentro de los 90 días naturales arriba señalados, y deberá entregarse en la presentación del SMI TMNA, logística y pormenores técnicos, a los Auxiliares en la Administración de Contrato designados por la JSPM y a la CUPN de manera impresa y digital en formato PDF.

- **Entrega de Área Física.** El Instituto a partir del día hábil siguiente de la emisión y notificación del fallo, facilitará a los licitantes adjudicados los espacios físicos a título gratuito, con suministro de agua y electricidad, que serán sujetos de adecuación para la instalación de los equipos ofertados, sistema de información, nodos y cableado de red, equipo de cómputo y aire acondicionado tipo minisplit (en caso de requerirlo para el funcionamiento de los equipos) y esté en condiciones de iniciar la prestación del servicio a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural siguiente a la fecha de emisión y notificación del fallo, para lo cual deberá ponerse en contacto con el personal designado por la JSPM, a través del Administrador del Contrato con la finalidad de formalizar dicha entrega, para lo cual utilizará el formato contenido en el Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto" apartado A y de manera inmediata inicie con los trabajos que considere necesarios en coordinación con el Jefe de Conservación de cada Unidad Médica.

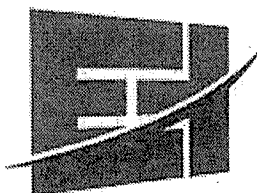
El proveedor (saliente) con contrato vigente para el Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal y el Licitante que resulte Adjudicado al SMI de TMNA 2023-2025, deberán de realizar una transición ordenada y sin interrupción del servicio para el Instituto, la cual deberá ser coordinada por el personal designado por la JSPM, director de la Unidad Médica, el jefe de Conservación y el jefe o Encargado del servicio, según sea el caso.

El cableado de red del proveedor saliente deberá ser retirado y sustituido (sin dañar las instalaciones, de forma ordenada y tomando la evidencia correspondiente del antes y después de su retiro e instalación) por cableado e insumos nuevos del proveedor adjudicado entrante sin costo adicional para el Instituto, dentro de los 7 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la recepción del área por parte del Instituto. Una vez retirado el cableado del proveedor de la contratación saliente, el proveedor adjudicado entrante deberá entregarlo al personal de informática de la unidad, jefe de laboratorio, CDI en OOAD y/o DIB en UMAE o al personal que sea designado por el Administrador del Contrato.

Asimismo, el Instituto a través del Administrador del Contrato hará la entrega del espacio el cual podrá adecuarse por el Licitante Adjudicado, de tal forma que puedan hacer uso como almacén para la guarda y custodia de los Bienes de Consumo como parte del servicio, durante la vigencia de la prestación del servicio.

- **Adecuación del Área Física.** El Licitante Adjudicado se obliga a realizar sin costo adicional para el Instituto, las adecuaciones en cada uno de los Laboratorios Regionales/CNEIM en las unidades médicas, de acuerdo al Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA"; para el funcionamiento óptimo de los equipos y periféricos propuestos para la prestación del servicio, formalizando el Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto" apartado B, dentro de los 7 (siete) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la recepción del área por parte del Instituto.

- **Entrega de las instalaciones al finalizar la prestación del servicio.** El licitante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término de la



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

prestación del servicio deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos de su propiedad (excepto los cables de red), con el Encargado o Jefe de Laboratorio Clínico, el Administrador y/o Auxiliares del Contrato y licitante adjudicado del nuevo procedimiento, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el licitante saliente se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción de ambos y conforme al *Anexo T14 "Entrega de Instalaciones al Término de la Prestación del Servicio"*.

**Para el SMI TMNA además se deberá considerar:**

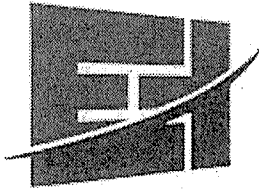
- Para los Laboratorios Regionales de Tamiz Metabólico Neonatal y del CNEIM, en caso de que el licitante oferte equipos automatizados para procesamiento de perfiles de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro, que requiera un equipo de desionización de agua, por requerir el equipo médico agua con una calidad específica, deberá ofertar este equipo complementario incluyendo el soporte documental correspondiente y/o en su caso, suministrar dicho consumible de acuerdo a la necesidad del laboratorio, sin costo adicional para el Instituto.

### 3. EQUIPO DE LABORATORIO.

Los licitantes, deberán ofertar el equipo de laboratorio, equipo complementario necesarios para realizar los estudios conforme al *Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de TMNA"*, *Anexo T3 "Equipamiento del SMI de TMNA"*, considerando las especificaciones contenidas en el *Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"*, incluyendo la entrega, instalación, verificación, mantenimientos preventivos y correctivos, asistencia técnica y capacitación al personal del Instituto, enlace y comunicación con el sistema de información del licitante adjudicado que incluye programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, equipos de regulación de energía (UPS), periféricos, lectores de códigos de barras, etiquetas e impresoras necesarios, para el control del Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, en los mismos Laboratorios Clínicos de acuerdo al *Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA"*.

El Licitante Adjudicado deberá **entregar, instalar y poner a punto los equipos** acordes al *Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA"*, dentro de los **90 (noventa) días naturales** siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo, considerando que **podrá iniciar con la prestación del servicio antes de que concluya el plazo señalado**. Los equipos por instalar para la prestación del servicio en los Laboratorios Regionales de Tamiz Metabólico Neonatal y en el CNEIM, deberán ser compatibles entre sí y garantizar la trazabilidad de los estudios entre las unidades médicas.

Los **equipos** deberán ser de **tecnología de punta**, para lo cual se requiere de equipos **nuevos o equipos en óptimas condiciones con fecha de fabricación no mayor a 6 (seis) años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022)**, y ensamblados de manera integral en el país de origen, los cuales deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

de Libre Comercio vigentes suscritos por México; **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos **reconstruidos**, ni de bienes correspondientes a **saldos**, y deberán cumplir las especificaciones establecidas en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**.

Es importante señalar que **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos médicos correspondientes a **saldos** o **remanentes** o que ostenten las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, equipos **reconstruidos**, **descontinuados** o cuyo uso **no se autorice en el país de origen**, o que cuenten con **alertas médicas** o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

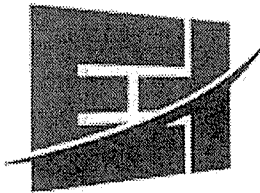
El manual y/o instructivo de uso del(los) equipo(s) automatizados (Inmunoanalizadores y Espectrómetros) para procesamiento de los estudios de tamiz metabólico neonatal básico y ampliado deberá de describir claramente el uso de los reactivos establecidos como parte de su propuesta técnica en el **Anexo T8.1 "Resumen De Bienes De Consumo Ofertados"** y/o en su caso deberá presentar escrito libre con el aval de alguna institución de salud pública y/o privado (nacional y/o extranjero) con reconocimiento y experiencia en las pruebas de tamizaje neonatal (incluir nombre y firma del director y/u homólogo del instituto público y/o privado) en donde señale que los equipos presentados en la propuesta técnica pueden ser utilizados para la realización de las pruebas de tamiz metabólico neonatal.

Si durante la vigencia del Servicio, los equipos instalados no cubren la productividad del laboratorio regional y/o son insuficientes para el procesamiento oportuno de las muestras de tamiz neonatal recibidas, el licitante adjudicado se obliga a proporcionar al Instituto el (los) equipo(s) de las mismas características a los establecidos en su propuesta técnica, sin costo adicional para solventar dicha circunstancia. El indicador establecido para el procesamiento oportuno de las muestras de tamiz neonatal en los laboratorios regionales/CNEJM es que las muestras de tamiz neonatal recibidas deberán procesarse antes de los 5 días naturales, posteriores a su recepción en el laboratorio.

- **Recepción de equipo de laboratorio y complementario.** La recepción de los equipos para su instalación será responsabilidad del Administrador y/o Auxiliares del Contrato y/o personal designado por la JSPM quienes deberán constatar que los equipos entregados sean los ofertados por el licitante en su propuesta técnica, verificando la fecha de fabricación de los equipos y la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a la formalización de la recepción, debiendo requisitar, por cada equipo recibido el correspondiente **Anexo T4 "Cédula de Recepción de Equipos"** y T4.1 **"Cédula de Puesta a Punto"**, con lo que autoriza se proceda a su instalación.

El horario en las Unidades Médicas establecidas en el **Anexo T2 "Directorio para el SMI TMNA"** para la recepción de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo establecido en el **Anexo T3 "Equipamiento para SMI TMNA"** será de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

- **Instalación.** La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto del presente, será estricta responsabilidad del Licitante Adjudicado



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

cuya supervisión estará a cargo de la **Persona designada como enlace por el Licitante Adjudicado** y del Administrador del Contrato, Auxiliares del Administrador del Contrato y/o personal designado por la JSPM, verificando las condiciones de instalación y operación del equipo, para lo cual se utilizará el formato contenido en el T4.1 "Cédula de Puesta a Punto", verificando la realización de los estudios conforme a la Normatividad vigente y a lo solicitado en el presente Anexo Técnico.

El Licitante Adjudicado deberá elaborar para cada equipo, el Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto" debidamente requisitada en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica y formalizarla en conjunto con el personal designado por la JSPM, Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, dentro de los **30 días naturales** contados a partir del siguiente día de iniciado el servicio, mismo que deberá **entregar en original** al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y **en copia digital a la CUPN/DAPFCN** al correo electrónico [tamizmetabolico.central@imss.gob.mx](mailto:tamizmetabolico.central@imss.gob.mx)

El Licitante Adjudicado deberá entregar los **manuales de operación** completos y en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, de manera impresa y digital al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

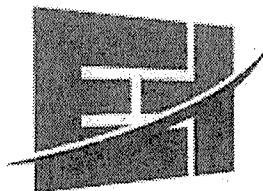
Los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo instalados deberán cumplir con los **niveles de servicio** para el proceso analítico de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado en equipos automatizados para los Laboratorios Regionales de Tamiz Metabólico Neonatal y CNEIM conforme a lo especificado en los **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"** y **T3 "Equipamiento para SMI TMNA"**, considerando que se deberá entregar por cada equipo, reguladores de energía (UPS) que soporte mínimo 30 minutos de energía para asegurar la continuidad del procesamiento de estudios y que deberán estar de acuerdo a las características de cada equipo.

En caso de que el equipo no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento, se levantará el **Acta Informativa** para dejar constancia de los motivos y razones de la no aceptación del equipo, firmando la misma por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el Ing. Biomédico, considerándose como notificado el **Licitante Adjudicado** a partir de ese momento, a través de la **persona que haya designado y ante quien se realice la verificación en comento**. La falta de firma por parte del personal de enlace del licitante no invalida el contenido del Acta Informativa. Por lo anterior el Licitante Adjudicado deberá proceder a la **sustitución inmediata** de los equipos con las mismas características y realizar de nueva cuenta las pruebas de verificación una vez instalado. Lo cual deberá realizarse dentro del plazo de los **90 (noventa) días naturales** establecidos para el inicio de la prestación del servicio.

El licitante adjudicado será el responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que el equipo es propiedad del licitante adjudicado.

Los reactivos, controles, calibradores y consumibles utilizados para la **verificación de los equipos** de acuerdo con los protocolos establecidos por el fabricante serán suministrados por el Licitante Adjudicado y no se considerarán como parte de la dotación para los estudios requeridos.

Las acciones correspondientes para resolver los **problemas identificados en la puesta en operación del servicio no imputables al Instituto o al Licitante Adjudicado**, éste deberá reportarlo por escrito al Administrador del Contrato a más tardar al tercer día natural



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

en que ocurran, adjuntando su acreditación, para evaluar la procedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, y a fin de dar por recibido el equipo cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

El Licitante adjudicado deberá realizar la calificación de los equipos de acuerdo a la Guía de Calificación de Equipos e Instrumentos Analíticos del Centro Nacional de Metrología (CENAM), para que una vez concluidos los trabajos de la instalación, verificación y puesta a punto de los equipos, el Administrador del Contrato, auxiliar de contrato o quien designe el Instituto, se formalizará la entrega-recepción del servicio conforme al **Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"** debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la entrega-recepción.

Los equipos deberán de recalificarse de acuerdo con lo que estipula la Guía de Calificación de los Equipos e Instrumentos Analíticos del CENAM, durante la prestación del servicio, previamente requerido por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico, o personal designado por la JSPM conforme al alcance de los cambios y el impacto sobre el instrumento del equipo.

El licitante adjudicado deberá elaborar el **Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto"** debidamente requisitada en cada uno de sus incisos y formalizada, dentro de los 7 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de iniciado el servicio, con el personal Auxiliar en la Administración de Contrato designado por la JSPM, misma que deberá entregar en original.

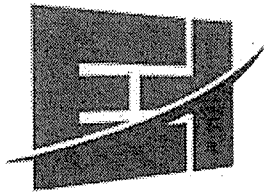
Como parte de las actividades de puesta a punto de los equipos en los Laboratorios regionales y CNEIM, el licitante adjudicado deberá llevar a cabo un procesamiento como mínimo de 5,000 pruebas en muestras de tamiz neonatal tomadas en las Unidades Médicas del Instituto a fin de definir los valores de referencia que serán utilizados para la identificación de los casos probables de EMC/EIM. Esta actividad puede ser realizada en el Laboratorio Alterno/Referencia que el licitante adjudicado haya establecido en su propuesta técnica.

El licitante adjudicado entregará a la CUPN/DAPPCN, una copia simple en formato PDF de los **Anexos T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"** formalizado, una vez que esté completo en cada uno de los apartados y **Anexo T5.1 "Reporte de falla de Equipo"**, durante los 30 días naturales posteriores de la formalización del documento.

- **Mejora Tecnológica.** En caso de que en la puesta a punto o durante la vigencia de la prestación del servicio, se requieran mejoras tecnológicas en los modelos de los equipos instalados, en caso de alguno de los siguientes supuestos:
  - Cambio de equipo de menor rendimiento (procesamiento de más bajo volumen de estudios) a mayor rendimiento (procesamiento de más alto volumen de estudios);
  - Cambio de metodología a una de mayor sensibilidad/especificidad (analítica y/o diagnóstica) en el procedimiento;

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

- Cambio por presentar más de 2 (dos) reportes de fallas imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un periodo de 30 días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales;
- Cambio por pérdida de vigencia del Registro Sanitario;
- Actualización o sustitución de hardware o software de los equipos considerados en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA".

El Administrador del Contrato, en caso de presentarse alguno de los supuestos anteriormente enlistados, solicitará mediante oficio a la CUPN/DAPFCN la Mejora Tecnológica, adjuntando el Anexo T10 "Mejora Tecnológica", la CUPN/DAPFCN notificará al licitante adjudicado, la necesidad de reemplazar el equipo por otro de los evaluados en su propuesta técnica u otro que cumpla con o mínimo lo correspondiente al Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento", para lo que se solicitará realice una propuesta de marca y modelo, así como el tiempo estimado para la instalación del equipo, y en su caso, aportar la documentación necesaria para la revisión; en caso de ser procedente la solicitud de Mejora Tecnológica, se notificará al licitante adjudicado y al Administrador del Contrato para que procedan a realizar el cambio del(los) equipo(s), instalación, verificación, enlace con el sistema de información del licitante adjudicado, el suministro de los bienes de consumo necesarios para su operación, y otorgar la capacitación al personal del Instituto, **sin modificar el Precio Unitario del procedimiento, sin costo adicional para el Instituto, en el periodo de tiempo conciliado, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.**

El Licitante Adjudicado deberá elaborar para cada equipo sustituido por Mejora Tecnológica, el Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto" debidamente requisitada en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica y formalizarla en conjunto con el personal designado por la JSPM, Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, dentro de los **30 días naturales** contados a partir del siguiente día de instalado, mismos que deberá entregar en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y en **copia digital a la CUPN/DAPFCN** al correo electrónico [tamizmetabolico.centra@imss.gob.mx](mailto:tamizmetabolico.centra@imss.gob.mx)

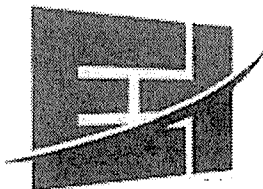
#### 4. BIENES DE CONSUMO.

El Licitante Adjudicado deberá **entregar los bienes de consumo** para la realización de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado, establecidos en el **Anexo T1 "Requerimiento del SMI TMNA"** y Anexo T6.1 "Bienes de Consumo", las cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica, durante la vigencia de la prestación del servicio en términos de lo establecido en los manuales de los equipos que oferte, siendo el responsable de su recepción el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o la persona designada por la JSPM mediante el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"**. Los **horarios de recepción** de los bienes de consumo serán de **lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.**

Debiendo considerar como Bienes de Consumo los siguientes:

- Reactivos.
- Controles.
- Calibradores.
- Consumibles.

Todos los Bienes de Consumo, que el Licitante Adjudicado considere en su propuesta deberán ser **originales**, los cuales **deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio** y corresponderán a los niveles necesarios para obtener



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
0050

resultados precisos, de acuerdo con lo manifestado por el fabricante del producto, deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio vigentes suscritos por México.

Para los bienes de consumo, los licitantes adjudicados, deberán considerar una vigencia de al menos **12 (doce) meses de caducidad**.

En el caso que los licitantes propongan **bienes de consumo que requieran temperaturas de conservación en rangos de temperatura de refrigeración o congelación** deberán considerar y proporcionar el equipo **refrigerador/congelador necesario para este fin**, de tamaño y capacidad de acuerdo con las cantidades de insumos que se entreguen en cada Unidad Médica y a la disponibilidad de espacio.

El desempeño de los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo con lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas "*Only Export*" ni "*Only Investigation*", ser descontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Los reactivos deberán especificar claramente en su manual de uso y/o inserto que su metodología es para uso en un sistema automatizado y que deberá concordar con la información establecida en la propuesta técnica en el **Anexo T8 "Resumen de Equipos Ofertados"** y **Anexo T8.1 "Resumen de Bienes de Consumo Ofertados"**.

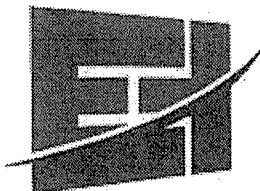
Para las claves 40.50.001, 40.50.002, 40.50.003, 40.50.005, 40.50.006, 40.50.007, 40.50.008 y 40.50.009 solo se aceptará una propuesta por licitante, pudiendo ser juegos de reactivos de distintas marcas.

Para el SMI TMNA, específicamente para los bienes de consumo relativos a los reactivos, controles, consumibles y calibradores las entregas serán de la siguiente manera:

### Entrega Inicial.

- La **primera dotación** de bienes de consumo corresponderá en cantidad para la realización de la cantidad máxima de **estudios** que se realizan en **45 (cuarenta y cinco) días**, conforme se establece en el **Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de TMNA"** y que deberá entregarse como mínimo antes de **7 (siete) días naturales previos** a la puesta en operación de los equipos y al inicio de la prestación del servicio, en las Unidades Médicas del **Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA"**.
- En el caso de los bienes de consumo para la toma de muestra de tamiz neonatal y pruebas confirmatorias deberán entregarse en los lugares designados en el **Anexo T2 "Directorio para el SMI TMNA", (almacenes delegacionales)** dentro de los 60 días naturales posteriores a la emisión del acto de fallo.

ANEXOS



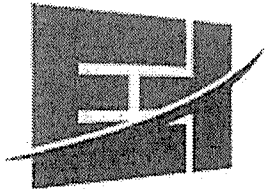
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### Entregas Subsecuentes.


- Se deberán realizar conforme a las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial para 45 días; los licitantes en su propuesta para la prestación del servicio deben considerar mínimo **24 (veinticuatro) entregas** de bienes de consumo durante la vigencia de la prestación del servicio a realizarse los **primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes**.
- **Para los Laboratorios Regionales y el CNEIM**, el suministro de los bienes de consumo se entregará en forma mensual, durante los primeros 7 días hábiles de cada mes en la Unidad Médica donde se ubique el Laboratorio Regional.
- **Para los OOAD**, se realizarán como mínimo cuatro entregas por año (trimestral) de los bienes de consumo para la toma de muestras del tamiz neonatal (lanceta y papel filtro) durante la vigencia de la prestación del servicio a realizarse en los primeros 7 días hábiles de cada trimestre en el que corresponda la entrega, en los almacenes delegacionales de cada OOAD establecidos en el **Anexo T2 "Directorio para SMI TMNA"**.


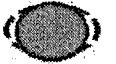
En todos los casos, el licitante adjudicado deberá presentar el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"** debidamente requisitado, formalizado y validado por el Jefe o Encargado del Servicio del Laboratorio Clínico o por el personal designado del OOAD.

El Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, deberá incluir los datos y características del "Formato para la detección de EMC", que se muestra a continuación:



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL				
FORMATO PARA LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS						
No. Folio de papel filtro		Delegación	UMF Adscripción	Turno	Consultorio	DH O NDH
<b>I. DATOS DE LA MADRE O TUTOR</b>						
Número de afiliación		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Edad	
Nombre de la Madre						
Domicilio (u otra dirección para su localización)					Enfermedad Tiroidea o Metabólica	
Dirección					Cual: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Código Postal		Municipio	Tel. Domicilio con-lada	Tel. Celular con-lada		
<b>II. DATOS DEL NIÑO</b>						
Fecha de Nacimiento		Lugar de Nacimiento	Peso	Sexo	Alimentación del RN	Edad gestacional
Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>	gms.	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Genitales <input type="checkbox"/> Ambigüo	<input type="checkbox"/> Leche Materna <input type="checkbox"/> Fórmula Láctea <input type="checkbox"/> Mixta <input type="checkbox"/> Ayuno	Semanas <input type="text"/>	Malformaciones congénitas Cual: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Institución que atendió el parto		Talla	Producto		Condiciones del RN al momento de la toma	
IMSS <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> CUAL <input type="text"/>	cm. <input type="text"/>	Único <input type="checkbox"/> Múltiple <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sano <input type="checkbox"/> Enfermo <input type="checkbox"/> Cuidados intensivos			
<b>III. TOMA DE MUESTRA</b>						
Fecha de Toma		No. Muestra	Nombre de la persona que toma la muestra			
Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	Unidad médica donde se toma la muestra				
<b>IV. RESULTADOS</b>						
Fecha de Recepción en U. concentradora			Fecha de Recepción en Laboratorio			
Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Normal <input type="checkbox"/> Elevado <input type="checkbox"/> Valor <input type="text"/>	Fecha de Resultado Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Normal <input type="checkbox"/> Elevado <input type="checkbox"/> Valor <input type="text"/>	Fecha de Resultado Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Normal <input type="checkbox"/> Elevado <input type="checkbox"/> Valor <input type="text"/>	
Fecha de Resultado Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	HC (TSH) Normal <input type="checkbox"/> Elevado <input type="checkbox"/> Valor <input type="text"/>	Fecha de Resultado Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	HSC (TPOHP) Normal <input type="checkbox"/> Elevado <input type="checkbox"/> Valor <input type="text"/>	Fecha de Resultado Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	FQ (IRT) Normal <input type="checkbox"/> Elevado <input type="checkbox"/> Valor <input type="text"/>	
Fecha de Resultado Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	DB (B) Normal <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Valor <input type="text"/>	Fecha de Resultado Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	GC (GT) Normal <input type="checkbox"/> Elevado <input type="checkbox"/> Valor <input type="text"/>	Fecha de Resultado Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	HB's Ausente <input type="checkbox"/> Presente <input type="checkbox"/> Tipo: <input type="text"/>	
Fecha de Resultado Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	GcAPD (GGPD) Normal <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Valor <input type="text"/>	Fecha de Resultado Día Mes Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	TMNA Normal <input type="checkbox"/> Elevado <input type="checkbox"/> Valor <input type="text"/>	OBSERVACIONES		
EM: <input type="text"/>						

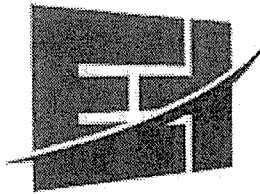
Lote: 1114 Folio: 000001 Nombre: _____ 	Folio: 000001 Lote: 1114 Nombre: _____ 
--	---

**Especificaciones del Formato para la detección de EMC:**

- Papel filtro de cinco círculos de acuerdo con la imagen: una parte con 4 círculos y otra parte con un círculo, ambas partes deberán de contener el mismo folio y código de barras y deberá tener un formato para que pueda ser desprendible.
- Deberá contener el formato para la detección de las EMC (desprendible).
- Tamaño: Media carta.
- Papel autocopiante original y 2 copias.
- Código de Barras. Tanto la ficha de identificación como el papel filtro deberán compartir el código de barras y tener el mismo número de folio.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

- El apartado para escribir el NSS deberá tener un formato cuadrulado (11 cuadros)
- El número de folio del papel filtro deberá comenzar por el número 000001.
- El licitante deberá incluir en su propuesta, mediante escrito libre de este consumible, donde se especifique que es fabricado para coleccionar muestras de sangre de neonatos para la realización de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado y es compatible con los reactivos considerados en su propuesta.

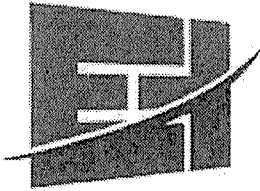
DESCRIPCIÓN	TOTAL	
	MÍNIMA	MÁXIMA
Lancetas de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	373,280	933,200
Papel filtro de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos de un centímetro de diámetro cada uno, así como la palabra nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.	373,280	933,200

El requerimiento de bienes de consumo para la toma de muestra del tamiz neonatal se distribuye en tres ejercicios fiscales (2023, 2024 y 2025) de acuerdo con el Anexo T6.1 "Bienes de Consumo" y al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	2023		2024		2025	
	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA
Lancetas de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	139,980	349,950	186,640	466,600	46,660	116,650
Papel filtro de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos de un centímetro de diámetro cada uno, así como la palabra nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.	139,980	349,950	186,640	466,600	46,660	116,650

La lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad, no será sujeto de evaluación en la propuesta técnica de los licitantes. Dicho insumo se entregará en los tiempos y cantidades establecidas en los lugares designados de acuerdo con los Anexo T1 "Requerimiento del SMI TMNA", Anexo T2 "Directorio para SMI TMNA" y Anexo T6.1 "Bienes de Consumo".

Consumibles para las pruebas confirmatorias de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado Son indispensables para la realización de las siguientes pruebas confirmatorias de los perfiles de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado que resulten positivos:



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Los siguientes consumibles, dependiendo del tipo de muestra, que se deberán proporcionar son:

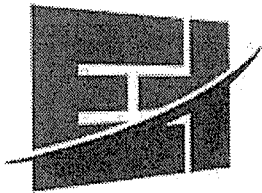
- Tubos (con o sin aditivos) para la toma de muestra de acuerdo con la metodología de las pruebas confirmatorias propuestas por el licitante. Cantidad inicial de suministro: 20 piezas de cada tipo de tubo a emplear.
- Aguja tipo mariposa para la toma de muestra de neonatos. Cantidad inicial por proporcionar: 20 piezas
- Termo con refrigerantes (en gel) proporcional a la cantidad de muestras para asegurar su conservación en red fría, en rangos de temperatura idóneos. Cantidad inicial por proporcionar: 10 kits.
- Se deberá incluir descripción y clave de CNIS en los que aplique:

Nota: El primer stock se entregará en cada almacén de los OOAD. El suministro subsecuente de estos consumibles se realizará en cada una de las Unidades Médicas para la Atención de Enfermedades Metabólicas Congénitas bajo el esquema de reposición. Dentro del plazo comprendido de la emisión y notificación del fallo hasta 30 (treinta) días naturales antes del inicio del servicio.

El surtimiento subsecuente quedará sujeto a solicitud de los OOAD, Directores de Unidades Médicas y Jefe de Laboratorio, según las necesidades de cada OOAD. El licitante adjudicado deberá de entregar los insumos en un lapso no mayor a los 5 días hábiles contados a partir de la solicitud de la Unidad Médica.

La entrega se realizará:

- a) En el caso de reactivos e insumos, en los lugares indicados en los Laboratorios Regionales de Tamiz Metabólico Neonatal y CNEIM indicados en el **Anexo T2 "Directorio para SMI TMNA"** utilizando para ello el formato contenido en el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"** para control interno de los Laboratorios de Tamiz Metabólico Neonatal y del cual se hará entrega de copia al Administrador y/o Auxiliares del Contrato dentro de los 7 días naturales siguientes, a partir de la recepción de los bienes.
- b) En el caso de los consumibles para la toma de muestra de Tamiz Metabólico Neonatal (papel filtro y lancetas) y primer suministro de consumibles para toma de muestras confirmatorias su entrega se realizará en los almacenes de los OOAD indicados en el **Anexo T2 "Directorio para SMI TMNA"** hoja "ALMACEN".
- c) Los bienes de consumo para las Unidades Concentradoras se entregarán directamente en esas Unidades Médicas utilizando para ello el formato contenido en el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"** con el personal designado por la ISPM.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Los REACTIVOS e INSUMOS, deberán ser compatibles con el equipo relacionado para el procesamiento de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal básico y ampliado y deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio, a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente.

El licitante adjudicado deberá proporcionar y entregar los estuches WISC-IV y WIPSSI-IV, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo T1 "Requerimiento del SMI TMNA"** para su entrega en los tiempos establecidos para el primer suministro de insumos en los almacenes delegacionales de cada OOAD. Estos insumos no serán parte de la evaluación técnica en las propuestas de los licitantes.

El Jefe o Encargado de Laboratorio de la Unidad Médica en donde se encuentra el Laboratorio de Tamiz Metabólico Neonatal/CNEIM o la persona designada por la JSPM, será el responsable de recibir y controlar la existencia del inventario o stock de los reactivos e insumos, así como de las condiciones de su almacenaje, a fin de garantizar la realización de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal básico y ampliado.

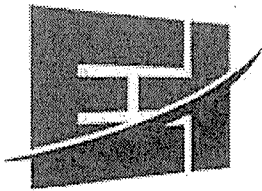
El Coordinador de Almacenamiento y Equipamiento (CAE) será el responsable de recibir y controlar la existencia del inventario o stock de los consumibles para la toma de muestra de Tamiz Metabólico Neonatal (papel filtro y lancetas), así como de las condiciones de su almacenaje, a fin de garantizar la realización de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal básico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.5.3.2 de las POBALINES del Instituto.

El licitante adjudicado en la entrega de insumos que requieran para su conservación, almacenamiento y transporte una red de frío deberá cumplir con la Norma para el manejo de medicamentos y demás insumos para la salud en la Red de Frío del Instituto Mexicano del Seguro Social 1000-B01-028 (<http://intranet/normatividad/Normas/DIR%20ADMINISTRACION/NORMAS/1000-B01-028.pdf>), y deberá garantizar las condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del reactivo/insumo/consumible (marca y lote).
- Cantidad.
- Fecha de fabricación.
- Fecha de caducidad.
- País de origen.
- Condiciones de almacenamiento.

Asimismo, para la entrega de los insumos y consumibles en el almacén delegacional se deberá observar lo establecido en el Numeral 5.2.5 Procedimiento para la recepción y alta de bienes de consumo 1810-0003-006

(<http://intranet/normatividad/Normas/DIR%20ADMINISTRACION/UNIDAD%20DE%20ADMINISTRACION/COORD%20CTROL%20DE%20ABASTO/PROCEDIMIENTOS/1810-003-006.pdf>)



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Si alguno de los reactivos o insumos presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características a las requeridas, sin costo para el Instituto.

**Bienes de Consumo para Pruebas de Control Interno y Externo.** Para las pruebas de Control de Calidad Interno y Externo el licitante adjudicado deberá considerar lo siguiente:

- Para el Control de Calidad Interno, deberá entregar los insumos necesarios, considerando cuando menos una corrida diaria o de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y a la productividad de cada Laboratorio Regional.
- Para el Control de Calidad Externo, deberá entregar los materiales del panel en las condiciones de temperatura y traslado indicadas por el fabricante, para cada grupo de estudios, con la periodicidad que establezca el Programa al que se inscriba.
- Considerar todo lo señalado en el numeral 5 CONTROL DE CALIDAD.

Los insumos señalados anteriormente, **no se considerarán como parte de la dotación de inicio ni subsecuentes** para los estudios requeridos y no tendrán costo adicional para el Instituto.

**Visita de monitoreo.** El Licitante Adjudicado deberán realizar visitas de monitoreo a los laboratorios regionales/CNEIM de las unidades médicas incluidas durante la vigencia de la prestación del servicio, con una **frecuencia mínima cada 7 (siete) días** naturales, de lunes a viernes en un horario entre las 09:00 horas y las 14:00 horas en los Laboratorios Regionales/CNEIM de las Unidades Médicas del **Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA"**, en los cuales otorgará el apoyo logístico del servicio cuando así se requiera y cotejará la productividad registrada verificando además la existencia de los bienes de consumo, a fin de **asegurar la prestación del servicio sin interrupciones por falta de insumos.**

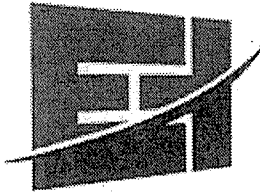
**Entregas urgentes:** Los licitantes adjudicados deberán realizar, conforme a las necesidades de cada Laboratorio Regional de las Unidades Médicas, la **entrega de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación** consideradas en las entregas subsecuentes, a solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico dentro de las **48 (cuarenta y ocho) horas siguientes** al de la hora de la solicitud realizada; o a su vez el Licitante Adjudicado deberá realizar el traslado de muestras para el procesamiento de los estudios conforme a lo señalado en el apartado: Laboratorios Alternos conforme lo señalado en el presente Anexo Técnico.

**Lugar y Horario de Entrega.** Las entregas deberán realizarse en los Laboratorios Regionales/CNEIM de las Unidades Médicas, en los domicilios señalados en **Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA"**, mediante el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"**. Los **horarios de recepción** de los bienes de consumo serán de **lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.**

**Bienes de consumo desperdiciados.** El Licitante Adjudicado deberá reponer los bienes de consumo desperdiciados derivado de alguna falla en el proceso, en un lapso no mayor a **48 (cuarenta y ocho) horas** contadas a partir de la notificación por parte del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.1 "Reporte de falla de los equipos"**.

**Devolución y Reposición de Bienes de Consumo.** El Instituto solicitará al Licitante Adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, identificadas

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

posterior a la entrega, o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio conforme al **Anexo T6.2 "Devolución y reposición"**, y a su vez se notificará al **Licitante Adjudicado** por escrito y correo electrónico a la **persona designada** por este, a través del **Administrador del Contrato y/o auxiliar en la administración del contrato**, el cual contará a partir del día hábil siguiente a la notificación, con un plazo máximo de **10 (diez) días naturales**, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto.

En caso de no estar en condiciones de operar los laboratorios regionales/CNEIM, por la falta de bienes de consumo imputable al licitante adjudicado, este prestará el servicio a través de los Laboratorios Alternos propuestos en el **Anexo T12 "Laboratorios Alternos"** y aceptados por el Instituto. El licitante adjudicado estará obligado a dar continuidad con la prestación del servicio con las condiciones establecidas: (recolección de muestras lunes, miércoles y viernes, procesamiento de muestras y emisión de resultados en un tiempo menor a los cinco días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las muestras), dichas actividades incluyen la validación de los resultados y alta en el sistema de información.

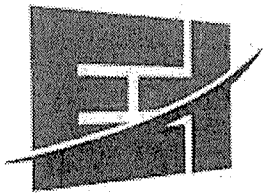
**Suspensión/Inhabilitación.** En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de alguno de los bienes de consumo ofertados por el Licitante Adjudicado, el Instituto procederá a la devolución o canje en términos de lo establecido en el punto anterior, lo cual aplicará para los Laboratorios Regionales/CNEIM en donde se hayan entregado dichos bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio.

En caso de que el Licitante Adjudicado no pueda reponer los bienes de consumo compatibles con los equipos instalados de acuerdo a su oferta, deberá sustituir el equipo, equipo complementario y/o accesorios por alguno de los ofertados y aceptados en el proceso licitatorio, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a **30 (treinta) días naturales** contados a partir de su notificación, de la misma manera, deberá activar el laboratorio alternativo/de referencia que permita continuar con el otorgamiento del servicio y el funcionamiento de los Laboratorios Regionales/CNEIM.

En caso de que alguno de los equipos o bienes de consumo ofertados y aceptados durante la licitación, **pierda la vigencia del Registro Sanitario** correspondiente durante la vigencia de la prestación del servicio y el Licitante Adjudicado deberá **sustituir** el equipo, equipo complementario y/o accesorios por otro de los ofertados y aceptados en el proceso licitatorio o informar al Administrador del Contrato para que realice el trámite de Mejora Tecnológica, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a **30 (treinta) días naturales** contados a partir de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este punto, serán causa de rescisión del contrato de la prestación del servicio.

**Daños y/o perjuicios.** El Licitante Adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

El desempeño de los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos y exactos, de acuerdo con lo manifestado por el fabricante del producto.

La transportación de los Bienes de Consumo, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM, correrá a cargo y cuenta del licitante adjudicado y sin costo adicional para el Instituto.

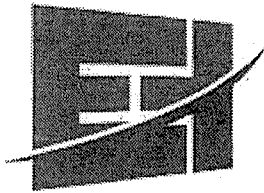
**Documentación Requerida.** El Licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica la siguiente documentación de los equipos de laboratorio, complementario, reactivos, controles y calibradores ofertados, que deberán estar debidamente referenciados con clave y descripción de estudio de cada uno de los estudios ofertados, de acuerdo con el Anexo T1.1 "Catálogo de SMI TMNA" identificando los reactivos, controles y calibradores que correspondan en cada uno de los estudios solicitados en la presente licitación.

Para aquellos equipos, reactivos, controles y calibradores ofertados, de origen Nacional o Internacional, los licitantes deberán adjuntar a su propuesta técnica la documentación en los términos siguientes:

- I. Para aquellos equipos y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:
  - Número de registro, prórroga o modificación.
  - Titular del registro
  - Nombre y domicilio del fabricante.
  - Indicaciones de uso y/o descripción.
  - Modelo(s).
  - Fecha de emisión y de vencimiento.
  - Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- A. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- B. Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- C. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Asimismo, respecto a equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s); el licitante deberá entregar la documentación anteriormente mencionada correspondiente a los Registros Sanitarios. La calidad de los bienes de consumo ofertados deberá demostrar dicha calidad mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Salud) y el Reglamento de Insumos para la Salud.

Para aquellos casos en el que los equipos (de laboratorio y complementarios señalados en el *Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento"*, *Anexo T3 "Equipamiento de SMI de TMNA"* y bienes de consumo ofertados (reactivos, controles, calibradores y consumibles), de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

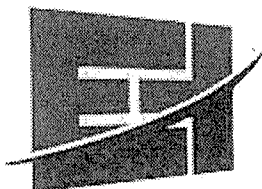
Para los casos de aquellos equipos y bienes de consumo señalados, en los que el licitante advierta que no requieren de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

II. Copia simple del comprobante de la acreditación vigente de la ISO 15189:2012 o la NMX-EC-15189-IMNC-2015, a nombre del laboratorio de referencia a donde serán enviados las pruebas confirmatorias y de biología molecular.

- Tipo y número de certificado.
- Alcance.
- Fecha de emisión.
- Vigencia o fecha de vencimiento o fecha de expiración o de caducidad o su equivalente.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

- Nombre y firma autógrafa de la persona que emite el certificado.

III. Copia simple del apartado de Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Deberá de anexar los apartados en los que hagan referencia a las especificaciones y requisitos de los equipos de laboratorio, complementarios y bienes de consumo ofertados, solicitados para corroborarlos, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en los **Anexos T2 "Especificaciones Técnicas de Equipos para el SMI TMNA"** y estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al **Anexo T1.1 "Catálogo de SMI TMNA"**.

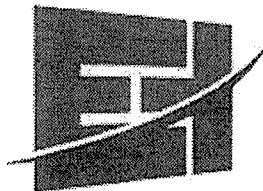
Se precisa que en caso de presentar fotografías y/o imágenes de los bienes, el licitante deberá comprobar que existe correspondencia entre las imágenes y/o fotografías que presente y el equipo o bien de consumo que pretende ofertar.

IV. Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016 de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores y consumibles), en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción simple al español, mismos que deberán estar expedidos por las autoridades y los organismos de control del país de origen de los equipos, así como también deberán demostrar estar vigentes al menos a la fecha de presentación de las proposiciones, en la que deberá estar referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme a los **Anexos T1.1 "Catálogo de SMI TMNA"** e identificar lo siguiente:

- Tipo y Número de Certificado.
- Nombre y Dirección de la empresa.
- Alcance.
- Fecha de emisión.
- Vigencia o fecha de vencimiento o fecha de expiración o de caducidad o su equivalente.

El alcance deberá amparar la fabricación de los bienes de iguales o similares características a los ofertados por el licitante.

V. Para los equipos ofertados con los que prestará el servicio deberá presentar copia simple de los Certificados de libre venta vigentes, donde señale



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

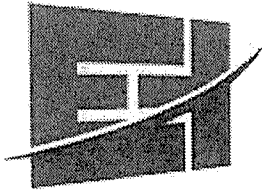
específicamente que los equipos pueden ser utilizados para el procesamiento de las muestras de tamiz neonatal, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción simple al español, debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme a los Anexos T1.1 "Catálogo de SMI TMNA".

**NOTA:** Si el certificado fue emitido antes del 31 de diciembre de 2022, no se requiere el visado al certificado emitido por la oficina consular.

- VI. Escrito en formato libre en hoja membretada del licitante en el que manifieste que los equipos ofertados, tienen una fecha de fabricación no mayor a 6 (seis) años. (2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).
- VII. **Resumen de Equipos** que oferten conforme al **Anexo T8 "Resumen de Equipos Ofertados"** y Anexo T8.1 "Resumen de Bienes de Consumo Ofertados" mismos que deberán cumplir con lo solicitado en el Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento" y Anexo T3 "Equipamiento del SMI para TMNA".
- VIII. Escrito, por parte del licitante en el que manifieste que contará con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado, que deberán ser nuevos o equipos en óptimas condiciones, ser de tecnología de vanguardia y haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen para procesamiento de muestras de tamiz neonatal y para los bienes de consumo considerar una vigencia de al menos 1 año de caducidad contado a partir de la fecha de dotación del bien de consumo correspondiente. Los equipos y bienes de consumo que se oferten no serán reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o sin autorización para su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.
- IX. Los bienes de consumo para la realización de las pruebas confirmatorias, así como la lanceta utilizada para la toma de muestra del tamiz neonatal, no serán sujetos a la evaluación técnica, sin eximir el cumplimiento del licitante adjudicado conforme a las disposiciones oficiales (Ley General de Salud y del Reglamento de Insumos para la Salud).

### 5. CONTROL DE CALIDAD.

En cumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, el proveedor deberá inscribir a los 6 Laboratorios regionales y al CNEIM del servicio médico integral para Tamiz Metabólico Neonatal, a un programa de evaluación externa de calidad que cubra el total de los



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

estudios de Tam iz Metabólico Neonatal Ampliado solicitados y que dicho programa sea por parte de una entidad, asociación u organismo independiente al licitante adjudicado.

Como parte del programa de evaluación externa de la calidad, el proveedor deberá hacer entrega del documento que avale la participación de los Laboratorios Regionales de Tam iz Metabólico Neonatal y del CNEIM, participación que se debe mantener durante la vigencia de la prestación del servicio, para lo cual el proveedor deberá enviar oportunamente las muestras del control de calidad externo a cada Laboratorio Regional de Tam iz Metabólico Neonatal y del CNEIM.

Para el control de calidad interno, el proveedor deberá suministrar los insumos y consumibles necesarios para llevar a cabo pruebas diarias o de cada proceso para el análisis del control de calidad interno, acorde con la metodología de las pruebas suministradas y/o manuales o insertos de cada uno de los estudios.

### 6. TRASLADO DE MUESTRAS.

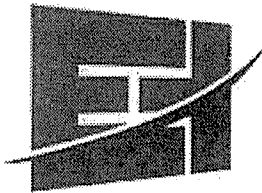
Las muestras tomadas en las Unidades Médicas del Instituto se envían a la Unidad Concentradora donde se captura la información en el sistema informático implementado por el licitante adjudicado. Las muestras se recolectan/envían de acuerdo con la logística establecida por el licitante adjudicado los días designados lunes, miércoles y viernes al Laboratorio Regional correspondiente.

Posteriormente de cada Laboratorio Regional, el licitante adjudicado enviará al CNEIM la parte desprendible del papel filtro (1 círculo) con una copia del formato para la detección de las EMC, los martes y jueves,

Para las pruebas confirmatorias, el Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico de las Unidades Médicas y/o personal designado por la JSPM, será el responsable de la entrega de las muestras en tubo primario para su procesamiento al Licitante Adjudicado para su traslado, de acuerdo a la información recabada en el *Anexo TII "Requerimiento y Formato de Envío de Muestras"*, que el personal del licitante adjudicado deberá firmar de conformidad de que la(s) muestra(s) cumplen con las condiciones de calidad requeridas para su procesamiento.

El Licitante Adjudicado se encargará del traslado de las muestras de las Unidades Médicas al Laboratorio de Referencia conforme al *Anexo TIB "Laboratorios de Referencia"*, de acuerdo con el nivel de servicio de forma oportuna y eficiente.

**Entrega de Resultados.** Una vez validados los resultados, deberán aparecer en el sistema de información del licitante adjudicado en las siguientes 24 horas de su validación. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual no se encuentre operando el sistema de información se enviará por correo electrónico a los contactos designados en cada OOAD para recibir notificaciones. Será responsabilidad del licitante adjudicado el reporte y validación de los resultados de las pruebas confirmatorias y envío de la mensajería HL7 en el sistema de información implementado como parte de la prestación del Servicio contratado.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

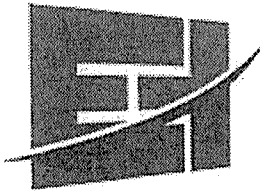
### Condiciones Mínimas en el Traslado de Muestras Biológicas a los Laboratorios de Referencia:

Para el traslado de muestras, el Licitante Adjudicado deberá de trasportarlas en el sistema básico de triple embalaje, según la Guía para el Transporte Seguro de Substancias Infecciosas y Especímenes Diagnósticos emitido por la OMS, la NOM 007-SSA3-2011 y las Normas a que esta haga referencia, y que deberá incluir cuando menos lo siguiente:

- **Recipiente primario:** En el cual está contenida la muestra biológica (exudado faríngeo, exudado nasofaríngeo, lavado bronquio alveolar, biopsia, suero, etc.), el recipiente primario (p. ej. crio tubos, tubos o frascos con tapa de rosca), debe ser hermético para evitar que la muestra se derrame y tiene que estar perfectamente etiquetado con el nombre o número de muestra del paciente. El recipiente primario deberá rodearse de material absorbente como gasa o papel absorbente y colocarse en un recipiente secundario hermético a prueba de derrames y golpes.
- **Contenedor secundario:** Este contenedor rígido o flexible, es donde se colocará el recipiente primario, debe ser de cierre hermético, a prueba de filtraciones, con la finalidad de proteger el o los contenedores primarios. En el contenedor secundario se deberá colocar material amortiguador para que no dañen las muestras y los refrigerantes suficientes que garanticen que la muestra se conserve a una temperatura entre 4 y 8 °C. Si se colocan varios recipientes primarios dentro de un recipiente secundario se deberá usar una gradilla y material absorbente para evitar algún derrame. Los recipientes secundarios deberán llevar las etiquetas de riesgo biológico y señal de orientación del recipiente.
- **Contenedor terciario:** Caja de cartón o hielera y paredes cubiertas que permitan mantener firme el contenedor secundario, con sello hermético, bolsa con sello en el interior y paredes cubiertas que permiten mantener la muestra a temperatura ambiente o refrigeración según se requiera, que proteja el contenido de elementos externos del ambiente y debe estar etiquetado con los datos del remitente, destinatario y señal de orientación. La documentación que se integre al triple embalaje deberá colocarse en la parte interior del paquete.

### Logística para el traslado de muestras

- a) El envío de muestras de las Unidades Concentradoras al Laboratorio Regional del Instituto, conforme a la regionalización establecida en el **Anexo T2 "Directorio para SMI TMNA" (Laboratorios Regionales y CNEIM)**, será responsabilidad del licitante adjudicado y se realizará 3 veces por semana (lunes, miércoles y viernes), para lo cual el licitante adjudicado deberá proporcionar las guías de mensajería, un número de cuenta de paquetería para realizar los envíos y/o la recolección por personal del licitante adjudicado y garantizar que las muestras lleguen en condiciones óptimas de traslado hasta el laboratorio. El tiempo de traslado a los Laboratorios Regionales/CNEIM correspondientes no deberá exceder las 48 horas contadas a partir de su recolección en



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

la Unidad Concentradora. En caso de que algún día de recolección coincida con un día festivo/inhábil, el licitante adjudicado deberá acudir al siguiente día hábil para realizar la recolección y traslado de las muestras.

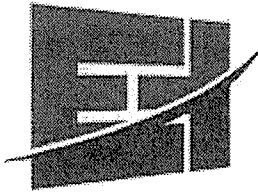
- b) Con logística similar para el envío de muestras de las Unidades Concentradoras, el licitante adjudicado y se realizará 2 veces por semana (martes y jueves), las muestras de los Laboratorios regionales al CNEIM, para lo cual el licitante adjudicado deberá proporcionar las guías de mensajería, un número de cuenta de paquetería para realizar los envíos y/o la recolección por personal del licitante adjudicado y garantizar que las muestras lleguen en condiciones óptimas de traslado hasta el CNEIM. El tiempo de traslado al CNEIM no deberá exceder las 48 horas contadas a partir de su recolección en el Laboratorio Regional. En caso de que algún día de recolección coincida con un día festivo/inhábil, el licitante adjudicado deberá acudir al siguiente día hábil para realizar la recolección y traslado de las muestras.
- c) El traslado de las muestras para las pruebas de confirmación de los casos probables, se realizará de las Unidades Hospitalarias de Atención de Enfermedades Metabólicas Congénitas descritas en el **Anexo T2 "Directorio para SMI TMNA"** (Unidades de Segundo y Tercer Nivel) al(los) Laboratorio(s) de Referencia, propuestos por el licitante adjudicado y aprobado por el Instituto, a solicitud expresa del Director de Unidad Médica o Jefe de Laboratorio y/o personal designado por la JSPM, lo cual será por cuenta y riesgo del licitante adjudicado. El mensajero/personal del licitante adjudicado aceptará de conformidad en el **Anexo T8 "Resumen de Equipos Ofertados"** que las muestras entregadas cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para su procesamiento en el Laboratorio de referencia, establecido por el licitante adjudicado en su propuesta técnica.

Por la pérdida/extravío de muestras de tamiz neonatal ocurridas durante su traslado y en caso de que por la edad del paciente ya no sea adecuado tomarle una nueva muestra de país, el licitante adjudicado cubrirá el costo de las pruebas especiales/confirmatorias que sean requeridas para dichos pacientes, en los que no pudieron realizarse las pruebas de tamiz neonatal por el extravío de la muestra.

### 7. LABORATORIOS ALTERNOS.

Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al licitante adjudicado, se deberá garantizar la continuidad con el procesamiento oportuno de las muestras de tamiz neonatal, por lo que brindará la atención correspondiente de las pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado que en su momento no se puedan realizar en los Laboratorios Regionales/CNEIM de acuerdo al **Anexo T2 "Directorio SMI TMNA"**, a través de los Laboratorios Alternos propuestos y autorizados para la prestación del servicio y el traslado de las muestras en los días establecidos, los cuales correrá a cargo y riesgo del Licitante Adjudicado, sin costo para el Instituto.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Para lo cual el Licitante Adjudicado deberá proponer el(los) Laboratorio(s) Alterno(s) de fácil acceso y que garantice el procesamiento oportuno de las muestras de tamiz neonatal, así como el reporte y validación de los resultados en el sistema de información, que dará(n) el soporte en caso de alguna contingencia, cumpliendo con la NOM 007-SSA3-2011, el cual asumirá la responsabilidad de los resultados, utilizando el *Anexo T12 "Laboratorios Alternos"*.

Adicionalmente, el licitante adjudicado deberá presentar un escrito en formato libre, donde manifieste que el(los) Laboratorio(s) Alterno(s) designados en su Propuesta Técnica cuentan con el personal y equipamiento necesarios para dar respuesta a los posibles imprevistos que se presenten durante la prestación del Servicio en los Laboratorios Regionales/CNEIM.

El Instituto se reserva el derecho para visitar en cualquier momento las instalaciones del(los) Laboratorio(s) Alterno(s) designados por el licitante adjudicado en su Propuesta Técnica, a fin de constatar que cuentan con el personal y equipamiento necesarios.

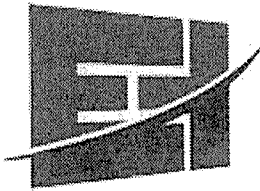
Se determinará el envío de las muestras de tamiz metabólico neonatal al(los) laboratorios(s) alterno(s) del licitante adjudicado cuando:

- Ante un desabasto de insumos (reactivos y consumibles) necesarios para el procesamiento de muestras de tamiz neonatal y que el licitante adjudicado no haya resuelto en las siguientes 24 horas a partir de la notificación del Jefe y/o encargado del laboratorio.
- El licitante adjudicado no realice las actividades necesarias para el mantenimiento correctivo en el tiempo establecido y puesta en funcionamiento del(los) equipo(s) reportados en un tiempo menor a las 48 horas a partir de la notificación del Jefe y/o encargado del laboratorio.

En caso de presentarse las situaciones señaladas, el jefe y/o encargado de laboratorio notificará al licitante adjudicado, la aplicación de este nivel de servicio a fin de dar continuidad al proceso oportuno de las muestras de tamiz neonatal. El licitante adjudicado tendrá la obligación de realizar la recolección de las muestras de tamiz neonatal los lunes, miércoles y viernes, hasta que la situación que dio origen a esta necesidad haya quedado resuelta a plena satisfacción del área usuaria de los Laboratorios Regionales/CNEIM.

El(los) Laboratorio(s) alterno(s) designado(s) por el licitante adjudicado, deberán realizar el procesamiento de las muestras, reporte y validación de resultados en el **sistema de información** implementado por el licitante adjudicado como parte del Servicio contratado en un tiempo menor a los **5 días naturales** contados a partir de la fecha de la recolección de las muestras de Tamiz Metabólico Neonatal en el Laboratorio Regional/CNEIM.

Las muestras de tamiz neonatal procesadas en el(los) Laboratorio(s) Alterno(s) designado por el Licitante Adjudicado en su Propuesta Técnica, deberán contener la Leyenda "Muestra procesada en el Laboratorio Alterno del Licitante Adjudicado (nombre de la empresa)", así como el nombre del Personal del Laboratorio que realizó el proceso y validó el resultado.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Por lo cual el Licitante Adjudicado en su Propuesta Técnica, deberá cumplir con los siguientes requisitos para los Laboratorios Alternos que proponga:

- Datos de identificación del laboratorio (nombre, dirección, teléfono y el nombre del encargado del laboratorio).
- Autorización por la Secretaría de Salud (Aviso de Funcionamiento y Responsable Sanitario).
- Plan de Trabajo por cada Laboratorio Alternativo propuesto, en el cual mencionen su metodología de trabajo, listado de equipos analizadores con su marca y modelo, marca de reactivos utilizados, incluyendo registros sanitarios del equipo y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), personal capacitado y las técnicas que aplicarán para procesar las muestras.

Cabe señalar, que la metodología y plataforma tecnológica de los equipos deberá ser la misma a la instalada en los Laboratorios Regionales/CNEIM del Instituto, a fin de dar trazabilidad a los resultados emitidos (valores de referencia)

- Copia de los certificados de cumplimiento de Programa de Control de Calidad Externo.
- Copia del comprobante de la certificación vigente de la NMX-EC-15189-IMNC-2015 expedido por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) a nombre del laboratorio.

Con la finalidad que el Licitante Adjudicado garantice la correcta prestación del servicio, considerando todos los equipos y accesorios complementarios que se necesiten para la adecuada prestación de este servicio.

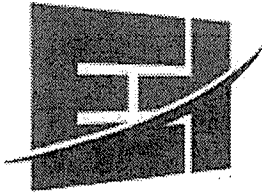
### 8. LABORATORIOS DE REFERENCIA.

Para las pruebas confirmatorias solicitadas en el SMI TMNA, el licitante deberá considerar en su oferta la lista de laboratorios de referencia en donde se procesarán utilizando el **Anexo T13 "Laboratorios de Referencia"**, la cual deberá formar parte de su Propuesta Técnica. Los licitantes deberán incluir mínimo dos Laboratorios de Referencia como parte de su Propuesta Técnica.

El Licitante adjudicado deberá entregar en la presentación del SMI TMNA, logística y pormenores técnicos al Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM la siguiente documentación:

- Razón Social, dirección y nombre del responsable sanitario del Laboratorio.
- Copias simples del aviso de funcionamiento y del responsable sanitario vigentes del Laboratorio
- Copia simple del comprobante de la acreditación vigente de la ISO 15189:2012 o la NMX-EC-15189-IMNC-2015, a nombre del laboratorio de referencia.
- Copia simple de acreditación de la CAP (*College of American Pathologists*) a nombre del laboratorio, en caso de que las muestras sean enviadas al extranjero.
- Lista de estudios que procesarán los Laboratorios de referencia con los tiempos de procesamiento y entrega de resultados, que deberán apegarse a los tiempos establecidos.
- Logística que tendrá para el embalaje y envío de muestras.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

- Escrito libre en hoja membretada los laboratorios de referencia propuestos en el que manifieste que no se encuentra sancionado en términos del artículo 417 fracción III de la Ley General de Salud, suscrita por el representante legal del o los laboratorios de referencia.
- Evidencia de que están inscritos en un programa de Control de Calidad Externo.

El licitante deberá anexar a su Documentación, copia simple del aviso de funcionamiento y de la autorización del responsable sanitario; de las especificaciones de la toma de muestra y de la metodología de la prueba de confirmación que se realizará, para lo cual el Instituto se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información/documentación y realizar visita en cualquier momento a fin de constatar la calidad del servicio y las especificaciones propuestas para el servicio.

En caso de que no sean laboratorios propios del licitante, deberá presentar copia vigente del convenio celebrado con los laboratorios propuestos.

Las metodologías propuestas para la realización de las pruebas confirmatorias deberán ser acordes a las recomendaciones internacionales (*gold standard*). (Referencia: *ECFS best practice guidelines: the 2018 revision*)

Los resultados de las pruebas confirmatorias realizadas en los Laboratorios de Referencia deberán ser reportados y validados en el sistema de información por el personal del licitante adjudicado.

### 9. MANTENIMIENTOS.

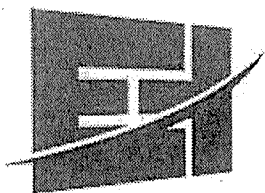
El Licitante Adjudicado deberá realizar los **mantenimientos preventivos y correctivos a la totalidad de los equipos** instalados, sin costo adicional al Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán considerar mano de obra especializada, refacciones originales, insumos y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados y de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información.

- **Mantenimiento Preventivo**

El Licitante Adjudicado, a más tardar el día 90 natural posterior a la emisión y notificación del fallo, entregará al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, el **Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"** (que se propone como ejemplo) de cada equipo entregado e instalado en el que especificará la(s) fecha(s) para la realización del(los) mantenimiento(s) preventivo(s) de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones del fabricante.

El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido en días y horas hábiles de los Laboratorios Clínicos, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos (Protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos), en su caso



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

reemplazo de partes originales y su calibración sin costo adicional para el Instituto; en un **plazo máximo de 10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha señalada en el **Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"**; el mantenimiento se podrá adelantar como máximo 10 (diez) días naturales antes de la fecha establecida, sin que esto sea considerado como un incumplimiento al nivel de servicio.

Es requisito para el Licitante Adjudicado, cumplir los mantenimientos preventivos con la finalidad de mantener el equipo instalado, en óptimas condiciones, a efecto de que el Instituto este en posibilidad de realizar sin interrupción, en tiempo y forma, y con resultados de calidad, los estudios requeridos en el Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado.

Al finalizar el mantenimiento preventivo, el **Licitante Adjudicado deberá elaborar un reporte que asegure el cumplimiento del mantenimiento realizado en el equipo**, recabando el visto bueno del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, además de **registrar en la bitácora del equipo y la colocación de etiqueta en el equipo** que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

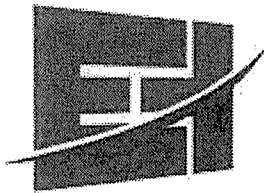
### • **Mantenimiento Correctivo**

El Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico reportará **fallas o descomposturas de los equipos de laboratorio**, complementarios y de cómputo, periféricos o sistema de información al **enlace designado** por el Licitante Adjudicado, vía correo electrónico y/o telefónica al **soporte de asistencia técnica**, siendo obligación del prestador del servicio asignar el folio correspondiente, así mismo, el personal del Instituto, deberá registrar en la bitácora del equipo el reporte de falla, el cual deberá tener fecha y hora de reporte, persona que recibe el reporte, equipo, equipo complementario, accesorio o periférico reportado, número de serie y el folio de reporte asignado, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.1 "Reporte de falla de los equipos"**. Por su parte el Licitante Adjudicado deberá atender el reporte y efectuar las reparaciones necesarias, en un **plazo máximo a 48 horas** siguientes, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.

En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas por el desgaste o dañadas, deberán ser nuevas y originales y sin costo para el Instituto.

En caso de **reparaciones mayores**, será necesario realizar la **validación/verificación** del equipo que presentó la falla; si dentro del plazo anteriormente señalado, el Licitante Adjudicado determina la necesidad de **sustituir el equipo y/o periférico**, lo deberá reponer dentro de los **30 (treinta) días naturales** posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin interrumpir la prestación del servicio y la operación del Laboratorio regional.

En caso de presentarse hasta **2 (dos) reportes de fallas** imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un **período de 30 días naturales** o acumular **4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales**, las cuales impliquen la interrupción del servicio o el traslado y procesamiento de las muestras en el Laboratorio Alterno, el Licitante Adjudicado deberá realizar la



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

sustitución e instalación de un equipo de igual o mejores características, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin costo adicional para el Instituto; en todos los casos, deberá entregar reactivos, controles, calibradores, consumibles, accesorios, catálogos, folletos, instructivos y manuales de operación, estos deberán estar en idioma español o traducción simple al español y Anexos T4, T4.1, T5, T7, T7.1, así como capacitación al personal que el Instituto designe.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, ameriten la suspensión de la operación de uno o más equipos, el Licitante Adjudicado deberá garantizar la prestación del servicio considerando el traslado y procesamiento de las muestras, de acuerdo con las necesidades, previo acuerdo con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en un Laboratorio Alterno.

### 10. CAPACITACIÓN.

El Licitante Adjudicado deberá de realizar la capacitación al personal de Instituto, por personal especializado. Esta capacitación tendrá como objetivo garantizar, que el personal identifique las partes operativas de los equipos y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente Anexo Técnico. El Licitante Adjudicado, deberá proporcionar la capacitación al personal del Instituto para el adecuado uso y manejo de los equipos de laboratorio, complementarios, bienes de consumo, de cómputo, periféricos, de los procedimientos analíticos, la cual deberá de cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral.

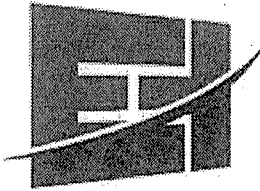
El Licitante Adjudicado deberá presentar al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, un programa de capacitación para el personal designado por el Instituto, en formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración, considerando todos los turnos dentro de la jornada laboral del personal asignado.

El Licitante Adjudicado deberá considerar una capacitación previa al inicio del servicio y capacitación continua durante la vigencia de la prestación del servicio, en las instalaciones del Instituto en las unidades médicas. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Laboratorio Regional y/o personal designado por la JSPM, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Licitante Adjudicado.

El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el Anexo T7.1 "Formato asistencia a capacitación", el cual será avalado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Regional y/o el personal designado por la JSPM al término de cada evento.

Al término de la capacitación (previa y continua), el Licitante Adjudicado, extenderá constancia individual de capacitación, que será entregada al Jefe o Encargado del Laboratorio Regional y/o el personal designado por la JSPM y así mismo se deberá requisitar el Anexo T4.1 apartado E "Cédula de Puesta a Punto" y el Anexo T7.2 "Formato de acreditación de la capacitación".

#### • Capacitación previa



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
0070

El Licitante Adjudicado, deberá brindar una **capacitación previa antes del inicio de la prestación del servicio** al personal de los Laboratorios Regionales/CNEIM en las unidades médicas, posterior a la instalación de los equipos y dentro de los **90 (noventa) días naturales** posteriores a la emisión y notificación del fallo, que en conjunto con el Jefe o Encargado del Laboratorio Regional y/o personal designado por la JSPM elaborarán el formato contenido en el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"**.

Consistirá en garantizar que el personal identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo **para la realización de los estudios motivo de este servicio**, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente Anexo Técnico. Se iniciará posterior a la instalación y durante el periodo de puesta a punto de **90 (noventa) días naturales** contados a partir de la emisión y notificación del fallo. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la **lista del personal a capacitar** al Licitante Adjudicado.

Para el caso de la **Capacitación Técnica Previa**, el Administrador y/o Auxiliar del Contrato, proporcionará al licitante adjudicado dentro de los **30 (treinta) días naturales** posteriores a la emisión y notificación del fallo, la lista del personal que será capacitado, identificando al personal que corresponde a los Laboratorios Regionales/CNEIM, al que opera en la Unidades Médicas (personal de enfermería, pediatras, epidemiólogos) y al personal del OOAD encargado del programa, con la finalidad de ajustar detalles al programa que presente como parte de su propuesta técnica, para lo cual utilizará el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"**.

Por lo cual, el licitante deberá incluir en su propuesta técnica, la programación un **curso de capacitación a nivel nacional por cada año de servicio**, para el personal de laboratorio y otro para personal del área médica y de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, cuyo contenido del programa deberá incluir por lo menos los siguientes temas:

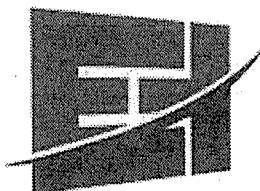
- Fundamentos técnicos para el uso de los equipos médicos y de los equipos de cómputo asociados a la solución, considerando para el personal de laboratorio que los fundamentos técnicos deberán ser reforzados por prácticas de los procedimientos a realizar en el lugar designado por el licitante ganador.
- Programa de control de calidad externo.
- Logística para el envío de muestras para pruebas confirmatorias.
- Uso adecuado de los reactivos, insumos y consumibles para la realización de los perfiles de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado
- Registro de la información derivada del Tamiz Metabólico Neonatal en el sistema de información asociado a la solución médica.
- Proceso para la asistencia técnica y mantenimiento de los equipos médicos y equipos de cómputo asociados a la solución.

Asimismo, los licitantes deberán considerar los siguientes aspectos:

**a) Para el personal de laboratorio.**

- Un curso anual nacional durante la vigencia del contrato.
- Duración: 5 días.
- Sede: Ciudad de México.
- Lugar: Designado por el licitante.
- Fecha: Dentro de los 90 días naturales posteriores al acto de fallo. Subsecuente, en común acuerdo Instituto/Licitante adjudicado

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

- Modalidad: Teórico-práctico.
- Número de personas: 36.

### b) Para personal área médica y coordinadores de los OOAD.

- Un curso nacional anual durante la vigencia del contrato
- Duración: 3 días.
- Sede: Ciudad de México, Guadalajara y/o Monterrey.
- Lugar: Designado por el licitante.
- Fecha: En el mes de febrero de cada año de servicio y/o en común acuerdo Instituto/Licitante adjudicado
- Modalidad: Teórico. Número de personas: 200.

Al término de la capacitación, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del mismo. Los gastos derivados de la capacitación corren por cuenta del licitante adjudicado.

### • Capacitación Continua

La capacitación continua, será solicitada cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Regional considere necesaria una recapacitación; será dirigida al personal del Instituto para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Laboratorio Regional, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Licitante Adjudicado.

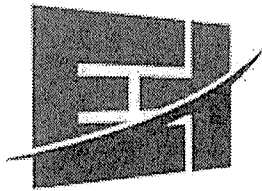
Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por escrito del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en un plazo máximo de **15 (quince) días naturales**, contados a partir de la solicitud realizada al Contacto Designado del Licitante Adjudicado; la coordinación y supervisión de su realización estará a cargo del Jefe o Encargado del Laboratorio Regional.

El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el **Anexo T7.1 "Formato asistencia a capacitación"**, el cual será avalado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Regional al término de cada evento.

## II. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7.

Para el envío de información a la base de datos central del Instituto, deberá proporcionar el hardware necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permita la continuidad operativa del servicio, todo equipo analizador deberá tener interfaz con el sistema de información del Licitante Adjudicado.

El licitante que resulte adjudicado deberá ofertar dentro de su propuesta un sistema de información el cual deberá entregar, instalar y poner a punto al inicio de la prestación del servicio conforme a la **Especificación Técnica del IMSS 5640-023-006 vigente**, la cual define la funcionalidad mínima que debe incluir el Sistema de información del licitante adjudicado, y cómo debe darse la comunicación hacia la base de datos central del Instituto, para la comprobación de identidad y/o vigencia de derechos del paciente, así como el envío de



información clínica por medio de mensajería HL7 definido en las guías de implementación correspondientes.

La ETIMSS 5640-023-006 vigente se encuentra publicada en el Portal de compras del Instituto en la sección de Información para Proveedores, en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>.

El licitante que resulte adjudicado deberá realizar todas las gestiones administrativas relacionadas con el Sistema de Información y envío de mensajería HL7, en las oficinas del Administrador del Contrato, a efecto de instruir a quien corresponda para la gestión oportuna.

En caso de existir actualizaciones en el sistema de información central del Instituto, así como los componentes que lo conforman mencionados anteriormente, que provoquen modificaciones en el sistema de información del licitante adjudicado, éste último se verá obligado a realizar los cambios necesarios para permitir la continuidad de la operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto.

#### **Presentación de la propuesta técnica**

El licitante deberá integrar en su propuesta técnica la documentación correspondiente al sistema de información ofertado (propio o en participación conjunta), pudiendo ofertar una o más opciones, con el cual proporcionará el servicio, dicha documentación será:

Para cada sistema y/o sistemas ofertados(s) deberá incluir lo siguiente:

- **Anexo TI.1 (A. TI.uno)** Carta Bajo Protesta de decir verdad en formato libre, en hoja membretada del licitante y debidamente firmada por el representante legal del licitante, en la cual manifiesta que cuenta con la capacidad de desarrollar e implementar un sistema de información para proporcionar el servicio el cual deberá cumplir en su totalidad con la Especificación Técnica del IMSS 5640-023-006 vigente para el Sistema de Información de TMNA.

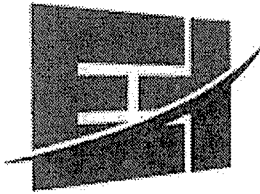
#### **Equipo de Cómputo y Periféricos para el Sistema de Información**

El licitante adjudicado debe proporcionar los equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS, impresoras, etiquetas, papel y todo lo necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permitan la continuidad operativa del servicio. El equipo de cómputo e infraestructura de red debe surtir de acuerdo con las especificaciones mínimas del Anexo TI.2 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo".

En caso de que los licitantes adjudicados requieran de más de un equipo mencionado en este apartado para cumplir con los niveles de servicio, podrá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo para el Instituto.

Para efectos de integrar en su propuesta técnica y económica los equipos de cómputo, periféricos, insumos, etc. mencionados en el párrafo anterior, los licitantes deberán considerar los requerimientos de operación de su equipo y las necesidades de las áreas de acuerdo con el espacio y el personal que las opera.

Dentro de su propuesta, el licitante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término de la vigencia de la prestación del servicio deberá coordinar



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, en conjunto en caso de los OOAD con el personal designado por la JSPM, Director de la Unidad, Jefe de Conservación o Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en UMAE con el Director Médico, Ingeniero Biomédico o Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios.

Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por él para el cumplimiento de la vigencia de la prestación del servicio de acuerdo con el **Anexo T14** (T catorce), sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo por escrito con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, sin costo para el Instituto.

El licitante adjudicado deberá considerar en su propuesta un Servidor regional en cada laboratorio regional, de acuerdo con el **Anexo T1.2 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Computo"**, que va a concentrar los respaldos homologados en una sola base de datos. Los respaldos mensuales homologados se enviarán al servidor central, los cuales deberán de estar actualizado hasta el día 25 del mes anterior, el día primero de cada mes.

### INFRAESTRUCTURA DE RED

La instalación de la red contemplará un concentrador (switch) instalado en la Jefatura del Laboratorio Clínico y/o en el sitio que determine el Instituto, dentro de una gaveta de seguridad y se considerará un nodo por cada estación de trabajo incluyendo el servidor. Esta red deberá cumplir con el estándar EIA/TIA568.

El licitante adjudicado deberá apegarse a lo establecido por la DIDI, en materia de seguridad informática:

- No Acceso a Internet
- Antivirus (Instalación y mantenimiento) La licencia deberá mantenerse actualizada y vigente durante toda la prestación del servicio.  
(Por ejemplo: NO ACCESO A INTERNET, INSTALAR Y MANTENER ACTUALIZADO ANTIVIRUS).

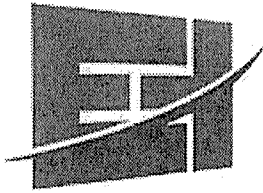
Se deberán instalar nodos de red en cada Laboratorio Regional en la que se prestará el servicio, uno para cada estación de trabajo y uno para el servidor, previo a la puesta en operación del Servicio.

El licitante adjudicado deberá entregar a CSDISA al momento de iniciar las pruebas de validación (en oficina) del sistema de información ofertado, la arquitectura de su propuesta técnica y la forma en la que coexistirá con la red local del instituto, señalando de forma clara si existe una interconexión entre su solución y la red del inmueble.

Para ello es necesario que se considere al personal del Informática de cada una de las localidades donde se implementará el servicio, así como a la **Coordinación Técnica de Telecomunicaciones** para que valide los esquemas presentados y se realicen las recomendaciones en caso de así requerirse.

### Evaluación del Sistema de Información

Requisitos previos para evaluación del Sistema de Información



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
0074

El Licitante Adjudicado, entregará en las Oficinas de la CUPN, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo, la siguiente documentación:

- A. Firma de Acuerdo de Confidencialidad, Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad".
- B. Designación de contacto responsable, Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable".
- C. Designación de sistema y empresa soporte, Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte".
- D. Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 Anexo TI.6 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7".

### A. Firma de Acuerdo de Confidencialidad

El Licitante Adjudicado del Servicio se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad por OOAD / UMAE, Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad", en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de la prestación del servicio para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

### B. Designación de contacto responsable con sus datos

El Licitante Adjudicado deberá notificar por escrito, Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable", los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto para todo lo referente al Sistema de Información, la cual debe mantener una relación laboral con la empresa a quien se adjudica el contrato del Servicio Integral. El Licitante Adjudicado deberá notificar al Administrador del Contrato, cualquier cambio que realice respecto al personal designado con la finalidad de mantener actualizado el registro de contactos para cada proveedor. Toda comunicación entre el Instituto y el Licitante Adjudicado será única y exclusivamente mediante el personal designado, por lo que el Instituto se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente de proveedores o personas distintas a las designadas.

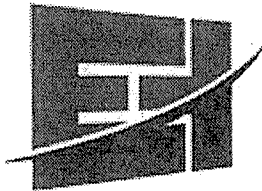
### C. Designación de sistema y empresa soporte

El Licitante Adjudicado deberá notificar por escrito, Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte", al Administrador del Contrato, el Sistema de Información que propone implantar en las unidades donde otorgará el servicio y la empresa que le dará soporte

### D. Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7

El Licitante Adjudicado solicitará por escrito, Anexo TI.6 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7", una cita de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 para su Sistema de Información, a la CUPN, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al fallo, a efecto de que este realice la gestión correspondiente para el otorgamiento de fechas para las pruebas respectivas por parte de la CSDISA en conjunto con el área técnico-médica.

Todos los documentos relativos a los incisos: A) Firma de Acuerdo de Confidencialidad, B) Designación de contacto responsable con sus datos, C) Designación de sistema y empresa soporte y D) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7, deberán



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

entregarse mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa licitante, debidamente firmada por el representante legal del licitante con facultades de administración o de dominio en las Oficinas de la CUPN en días y horas hábiles (Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hrs).

### Pruebas de funcionalidad para evaluación del Sistema de Información

Las pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7, constan de dos fases:

- **Evaluación en oficina.** Serán realizadas en la CSDISA, en conjunto con la CUPN/DAPPCFN, para la evaluación de la funcionalidad del Sistema de Información del Licitante Adjudicado, apegado a lo establecido en la ETIMSS vigente y para revisión del envío de mensajería HL7 del Sistema de Información del Licitante Adjudicado hacia la base de datos central del instituto. En caso de cumplir exitosamente con las pruebas en oficina, la CSDISA notificará a la CUPN para la continuación de las pruebas funcionales en sitio.
- **Evaluación en sitio.** Para la revisión en conjunto con el CDI en OOAD o ingeniero biomédico en UMAE y el jefe o encargado del laboratorio Clínico, CSDISA y la CUPN/DAPPCFN, de la funcionalidad del Sistema de Información del Licitante Adjudicado y del envío de mensajería HL7, la cual deberá realizarse en alguno de los Laboratorios Regionales previa notificación con el Administrador del Contrato.

Las pruebas funcionales en oficina y sitio considerarán, una prueba, respectivamente, de los esquemas de reenvío de la mensajería HL7, considerando todos los escenarios de falla, relativos a la infraestructura del licitante, esto para tener claros los parámetros y protocolos de actuación, ésta prueba será evaluada por el área de telecomunicaciones que el Instituto determine en acompañamiento de la CUPN/DAPPCFN y CSDISA o bien, el personal que estas áreas designen.

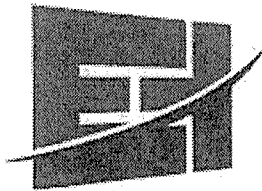
El Licitante Adjudicado deberá cubrir en su totalidad los puntos mencionados en la ETIMSS vigente durante las pruebas funcionales y de envío de mensajería HL7, en oficinas y en sitio, en un plazo no mayor de los **90 días naturales**, contados a partir del fallo, previo a la instalación del Sistema de Información en las unidades adjudicadas.

Para las pruebas funcionales se permitirá como máximo tres intentos para acreditar las pruebas funcionales en oficina y dos intentos para aprobar las pruebas funcionales en sitio; dentro del plazo de **90 días posteriores al fallo**.

Una vez concluidas las pruebas funcionales en oficina y en sitio, la CSDISA en conjunto con la CUPN/DAPPCFN, emitirán, al Licitante Adjudicado, un documento en el cual se acredite el cumplimiento del proceso para la instalación del Sistema de Información (documento denominado **Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica**).

En caso de no acreditar las pruebas funcionales en sitio en el plazo de **90 días** señalado, la CSDISA deberá notificar a la CUPN sobre el cumplimiento o incumplimiento de este requisito, a efecto de no emitir el comprobante correspondiente.

Una vez agotado el plazo de los **90 días naturales**, la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA) o quien el Instituto designe, deberá



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

notificar al Administrador del Contrato sobre el cumplimiento o incumplimiento de este requisito.

Una vez concluido el periodo establecido para la realización de las pruebas de funcionalidad y puesta en punto del sistema de información, la CSDISA no recibirá más solicitudes para la realización de alguna evaluación

### **Instalación y Puesta a Punto del Sistema de Información.**

El Licitante Adjudicado deberá llevar a cabo la instalación y puesta en operación del Sistema de Información que acreditó las pruebas funcionales señaladas en el punto anterior, para otorgar el Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal, conforme a las características y plazos establecidos.

Una vez acordado el **Calendario de Despliegue** del sistema de información de las Unidades Médicas adjudicadas, el Licitante Adjudicado lo informará a cada OOAD y Laboratorio Regional, por medio del Administrador del Contrato.

El Licitante Adjudicado deberá coordinar esfuerzos con la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) o División de Ingeniería biomédica (DIB) o quien ésta determine, para realizar las gestiones técnicas implicadas en el despliegue del Sistema de Información. Asimismo, deberá documentar el modelo de operación con el mayor detalle de tal forma que se conozca la configuración total del switch, así como el direccionamiento utilizado sea o no parte del direccionamiento del Instituto debiendo entregar una memoria técnica de la instalación a la CDI o DIB.

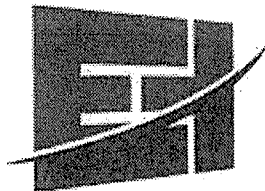
El Licitante Adjudicado deberá llevar a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras necesarios para el control del presente servicio y otorgar apoyo técnico necesario con personal capacitado, dentro de los plazos establecidos en los Niveles de Servicios de los presentes Términos y Condiciones.

El Licitante Adjudicado deberá instalar los nodos de red necesarios, en cada Laboratorio Regional en el que prestará el servicio, uno para cada estación de trabajo y uno para el servidor, previo a la puesta en operación del Servicio. La categoría mínima aceptada para los nodos es categoría 6 misma que deberá ser acreditada antes de la instalación con la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) o quien ésta determine.

El Licitante Adjudicado, en coordinación con el Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico o Encargado, el CDI o DIB o quien ésta determine, levantarán una cédula de recepción de equipos, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos y UPS, correspondientes a cada Unidad Médica según Anexos **T4 "Cédula de Recepción de Equipos"** y **T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**, lo cual no deberá de exceder de un plazo de **5 días hábiles posteriores** a la entrega del equipamiento a entera satisfacción del Instituto.

El administrador del contrato y el CDI en OOAD o Ingeniero Biomédico en UMAE; validarán que la versión del sistema de información a instalar en todos los laboratorios regionales adjudicados es la previamente evaluada y aprobada por la CSDISA, CUPN/DAPPFCN y el CDI en OOAD o Ingeniero Biomédico en UMAE, en las pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 realizadas en oficina y en sitio.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

El Licitante Adjudicado deberá instalar el sistema de información que acreditó durante las pruebas funcionales y efectuar la entrega-recepción del equipamiento correspondiente, a entera satisfacción del Instituto, dentro del plazo de los **90 días naturales posteriores al fallo**, en todos y cada uno de los laboratorios regionales adjudicados.

El Instituto, se reserva el derecho de poder revisar en cualquiera de los Laboratorios Regionales en donde el Licitante Adjudicado otorga el servicio, que la versión instalada del Sistema de Información sea la descrita en el documento **Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica**, teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte del Licitante Adjudicado activará los supuestos de penas convencionales y/o deducciones establecidas.

El Instituto a través del Administrador del Contrato o quien éste determine, podrá evaluar, en cualquiera de los Laboratorios Regionales y/o Unidades Médicas en donde el Licitante Adjudicado otorga el servicio, desviaciones en la operación derivadas del funcionamiento del Sistema de Información, de manera que el Área Requirente o Administrador del Contrato, solicite a la CSDISA la revisión correspondiente.

Ante cualquier cambio sobre la versión del Sistema de Información descrita en el documento **Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica**, el Licitante Adjudicado deberá someter a evaluación la nueva versión del Sistema y en caso necesario rehacer la batería de pruebas iniciales para garantizar el correcto funcionamiento.

El Licitante Adjudicado deberá tener disponible una página Web para la consulta por la Intranet de los resultados de laboratorio conforme a lo indicado en la Especificación Técnica (ETIMSS) 5640-023-006 vigente. Este acceso deberá ser validado con el personal designado de cada OOAD.

Adicionalmente, el Licitante Adjudicado deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, resultados de todos los estudios, etc., sin costo adicional para el Instituto.

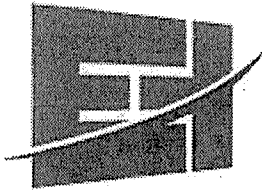
La información en la operación de los Servicios Integrales será propiedad del Instituto y es considerada como confidencial conforme al Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad", todo ello se conservará en el área donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero con el consentimiento expreso del Instituto y bajo las disposiciones de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**. Asimismo, el Licitante Adjudicado se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

### **Registro de información del Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal.**

La mensajería HL7 descrita en la ETIMSS vigente, deberá ser enviada de manera exitosa (con respuesta exitosa por parte de los servicios web del Instituto) a la base de datos central del Instituto dentro de las **24 horas siguientes** a la fecha de evento de otorgamiento del servicio integral en las unidades médicas adjudicadas.

### **CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

El licitante adjudicado elaborará y presentará un proyecto de Programa de Capacitación del Sistema de Información, el cual tendrá los contenidos temáticos y la duración, considerando



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
0078

todos los turnos de trabajo con lista de asistencia según **Anexo T7.1 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación"**, firmada de conformidad. Al finalizar la capacitación, realizará la evaluación de esta, solicitando el **Anexo T7.2 "Formato de Acreditación de la Capacitación"** como constancia de realización en tiempo y forma.

El licitante adjudicado proporcionará capacitación al personal de la Unidad, de acuerdo con el perfil de los usuarios; entregarán una copia del **manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante**, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.

El licitante adjudicado se comprometerá a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requiera la Unidad Médica durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Instituto, todo ello a conformidad del Jefe o Responsable del Laboratorio. Las capacitaciones que se soliciten como subsiguientes, deberán iniciarse a más tardar **7 (siete) días hábiles** después de haberse solicitado al proveedor.

El licitante adjudicado entregará la evidencia (constancia y lista de asistencia según **Anexo T7.1 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación"** y **Anexo T7.2 "Formato de Acreditación de la Capacitación"**) que acredite el cumplimiento del Programa de Capacitación de acuerdo al **Anexo T7.2 "Formato de Acreditación de la Capacitación"**, así como del catálogo electrónico (pdf) o ficha técnica del equipo de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras en idioma español o inglés con su traducción simple al español, al Administrador del contrato, dentro del periodo de **90 (noventa) días naturales** posteriores al fallo.

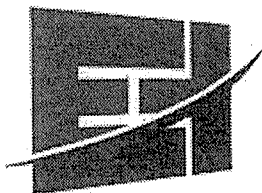
### **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE.**

El mantenimiento preventivo para el Sistema de Información del licitante adjudicado, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos, **lectores de códigos de barras** y UPS, se llevará a cabo a través de la Bitácora de Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al programa de mantenimiento acordado con la Unidad Médica **cada 6 (seis) meses o el tiempo que estipule el fabricante**, lo que resulte menor, por lo que el proveedor adjudicado se compromete de manera enunciativa y no limitativa a que:

- a) El servidor se encuentre conectado a la red institucional;
- b) Las IP's se encuentren activas y asignadas a los equipos del proveedor;
- c) El equipo **lector de código de barras** se encuentre en buenas condiciones y operando;
- d) Se mantenga actualizado el antivirus;
- e) Se realice la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos, **lectores de código de barras** y UPS, **cada 6 (seis) meses o lo que indique el fabricante**, si el plazo que establece es menor; y
- f) Se actualice el sistema operativo y software complementario, al menos **cada 6 (seis) meses en caso de ser requerido.**

En caso de que el licitante adjudicado identifique que el servidor no se encuentra conectado a la red institucional y/o que las IP's asignadas no se encuentren activas, tendrá que dar aviso vía correo electrónico a la CDI de la OOAD o a la DIB en UMAE.

Se reemplazarán las partes del hardware (equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS) que se hayan dañado o desgastado por partes nuevas y originales.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

El licitante adjudicado, en el caso de solicitud por contingencia derivada de fallas en el sistema de información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras, realizará:

- a) La recepción de reportes de incidentes para la asistencia técnica, asignando un folio de atención y registrando como mínimo fecha de recepción, hora de reporte, número consecutivo, nombre de quien lo recibió y la descripción de la falla reportada dentro de las **24 (veinticuatro) horas siguientes** en que se ocasionó la falla, para lo cual el Jefe o Responsable de Laboratorio llenará el **Anexo T5.1 "Reporte de falla de los equipos"**.
- b) Las reparaciones necesarias correctivas específicas, en un plazo no mayor a **24 (veinticuatro) horas** contadas a partir de la notificación del Instituto.
- c) El reemplazo del equipo dañado, en caso no tener reparación, en un lapso no mayor a **48 (cuarenta y ocho) horas** contadas a partir de la notificación del Instituto.
- d) Para el caso de incidencias relativas al sistema de información, el licitante adjudicado deberá realizar las adecuaciones necesarias en un plazo no mayor a **3 días hábiles** contados a partir de la notificación del Instituto.

### Generales

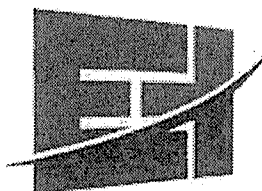
El Licitante que resulte adjudicado deberá de instalar y mantener en operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, la misma empresa, sistema y versión del Sistema de Información que fue aprobado por el Instituto (sin que esto se contraponga con las actualizaciones solicitadas por el Instituto), para todos los Laboratorios Regionales.

El licitante adjudicado deberá otorgar un resguardo mensual de la información en CD o en el medio que considere conveniente de acuerdo con el volumen de información mismo que será entregado al Encargado o Jefe de Servicio a más tardar durante los **primeros 10 días del mes siguiente**. El licitante adjudicado deberá proteger la información y deberá garantizar que esta sea entregada en conjunto con la contraseña respectiva mediante acuse de recibo.

Una vez iniciado el servicio y en el supuesto de que se requiera para la operación de Tamiz Metabólico Neonatal de más equipo(s) de los mencionados en este apartado para cumplir con los niveles de servicio, deberá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo adicional para el Instituto.

El Licitante que resulte adjudicado deberá considerar un servidor regional por cada laboratorio, en el cual podrá concentrar la información cumpliendo con lo estipulado en el **Anexo TI.2 "Especificaciones Míminas de los Equipos de Cómputo"**, este estará al resguardo del Instituto en el área que se crea conveniente en coordinación con el CDI o DIB, y la administración del servidor estará a cargo del Licitante Adjudicado, el cual deberá proporcionar un acceso para consultar la información otorgando las herramientas informáticas que crea indispensables para la consulta al área Normativa que lo solicite, previa autorización por parte de la CUPN:

El licitante Adjudicado deberá proporcionar un acceso del Sistema de Información a la CUPN/DAPPCFN y a la CPSMA/CTSMI para consulta, de acuerdo con el perfil establecido en la ETIMSS vigente del servicio, a más tardar el día 90 (noventa) posterior a la emisión y notificación del fallo.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Durante la vigencia de la prestación del servicio, el Licitante Adjudicado deberá enviar cada mes el **concentrado del Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados validados"** en formato Excel (\*.xls) correspondiente a cada unidad médica, a la CUPN/DAPPCFN al correo electrónico [tamizmetabolico.central@imss.gob.mx](mailto:tamizmetabolico.central@imss.gob.mx) y a la CPSMA/CTSMI al correo electrónico [ctsielc@imss.gob.mx](mailto:ctsielc@imss.gob.mx), a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha de cada corte.

### 12. ASISTENCIA TÉCNICA.

El Licitante Adjudicado, deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, donde se reporten las fallas y se asigne un número de folio correspondiente para su seguimiento, se de atención a los Laboratorios Regionales/CNEIM de los OOAD/UMAE incluidas en este servicio; la asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de la prestación del servicio.

**Designación de Enlace.** Los licitantes adjudicados deberán designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) **Persona(s) designada(s) como enlace**, quien será el responsable de coordinar y validar las adecuaciones de las áreas físicas, así como de la logística para la entrega, instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento en los Laboratorios Regionales/CNEIM, entrega de Bienes de Consumo, así mismo realizará la entrega de accesorios/equipo complementario, conforme a los **Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA", T3.1 Especificaciones Técnicas del equipamiento", T6.1 "Bienes de Consumo", anexos de TI**, según corresponda, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto, a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural posterior al de la fecha de emisión y notificación del fallo, así como durante la vigencia de la prestación del servicio, del oportuno suministro de los bienes de consumo y de la prestación de asistencia técnica, mantenimientos preventivos y correctivos, y demás acciones que conlleva el servicio a contratar. Este escrito con la designación se deberá **entregar el día de la presentación del servicio** al Administrador del contrato, a los Jefes o Encargados de los Laboratorios Regionales/CNEIM, así como en copia digital a la CUPN/DAPPCFN al correo electrónico [tamizmetabolico.central@imss.gob.mx](mailto:tamizmetabolico.central@imss.gob.mx)

### 13. CONTINGENCIA.

El Licitante Adjudicado en caso de interrupción del servicio en algún Laboratorio Regional derivado de una contingencia deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio en coordinación con el Jefe o Encargado del servicio y/o personal designado por la JSPM sin costo adicional para el Instituto.

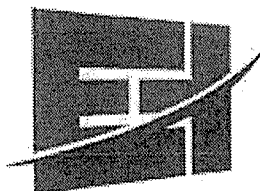
### 14. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Guías que el Licitante Adjudicado debe considerar para la prestación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, así como cualquier otra normativa que se publique o actualice durante la vigencia de la prestación del servicio, son:

- Ley General de Salud. Vigente.
- NMX-EC-043-1-IMNC-2005, Ensayos de Aptitud por Comparaciones Interlaboratorios.

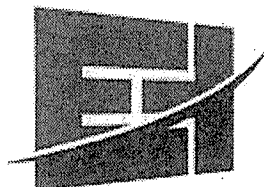
ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

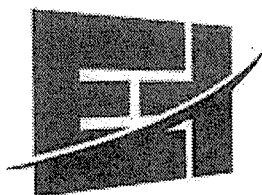
- **NMX-EC-15189-IMNC-2015**, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad y Competencia. En concordancia con la Norma Internacional ISO 15189:2012, "*Medical Laboratories requirements for quality and competence*".
- **NMX-CC-9001-IMNC-2015**, Sistemas de gestión de calidad. En concordancia con la Norma ISO 9001:2015. Sistemas de gestión de calidad.
- **NOM-197-SSA-2000** que establece los requisitos mínimos de Infraestructura y Equipamiento de los Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012**, del expediente clínico.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011**, para la organización y funcionamiento de los Laboratorios Clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo del 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002**, Sistema general de unidades de medida.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012**, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de los hospitales y consultorios de Atención Médica Especializada, publicada en el DOF el 17 de abril del 2000.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012**, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013**, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013**, para la prevención y control de los defectos al nacimiento.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012**, En materia de información en salud.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993**, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993**, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012**, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008**, Etiquetado de dispositivos médicos
- **2000-001-001**; Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Implementación y Control de Servicios Médicos Integrales.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2010**, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

- Guía Sobre la Reglamentación Relativa al Transporte de Sustancias Infecciosas. Em ítido por la OMS. Vigente.
- Reglamento de Mercancías Peligrosas. Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA). Vigente.
- Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Vigente.
- Norma para el manejo de medicamentos y demás insumos para la salud en la Red de Frío del Instituto Mexicano del Seguro Social 1000-B01-028. Vigente.
- Norma que Establece las Disposiciones para la Vigilancia Epidemiológica en el Instituto Mexicano del Seguro Social. 2000-001-020.
- Procedimiento para la recepción y alta de bienes de consumo 1810-0003-006

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



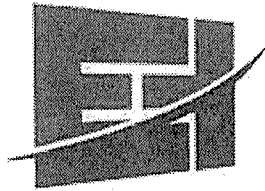
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### ENTREGA DE INSTALACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO AL INSTITUTO.

Los licitantes deberán considerar que, en caso de resultar adjudicados en la presente licitación, al término de la prestación del servicio/terminación anticipada/rescisión deberán coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos de su propiedad, con el Jefe o Encargado del Laboratorio Regional, el Jefe de Conservación (o Ing. Biomédico en UMAE), el Administrador del Contrato, Auxiliares en la administración del contrato y proveedor, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia de la prestación del servicio, los licitantes adjudicados se obligan a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, en los tiempos que le sean indicados por escrito por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción de ambos y conforme al Anexo T14 (catorce) "Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio".

TABLA DE ANEXOS

Anexo	Descripción
T1	Requerimiento del SMI de TMNA
T1.1	Catálogo del SMI de TMNA
T2	Directorio del SMI de TMNA
T3	Equipamiento del SMI de TMNA
T3.1	Especificaciones Técnicas del equipamiento
T4	Cédula de Recepción de equipos
T4.1	Cédula de Puesta a punto
T5	Programa de Mantenimiento Preventivo
T5.1	Reporte de falla de los equipos
T6	Cédula de Control de Bienes de Consumo
T6.1	Bienes de Consumo
T6.2	Devolución y reposición
T7	Programa de Capacitación
T7.1	Formato asistencia a capacitación
T7.2	Formato de acreditación de la capacitación
T8	Resumen de equipos ofertados
T8.1	Resumen de bienes de consumo ofertados
T9	Reporte mensual de estudios efectivos realizados validados
T9.1	Notificación de pena convencional
T9.2	Notificación de deductiva
T10	Mejora Tecnológica
T11	Requerimiento y formato de envío de muestras
T12	Laboratorios Alternos
T13	Laboratorios de Referencia
T14	Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio
T1.1	Carta bajo protesta de decir verdad
T1.2	Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo
T1.3	Acuerdo de Confidencialidad



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

TI.4	Designación de Contacto Responsable
TI.5	Designación de Sistema y Empresa Soporte
TI.6	Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7

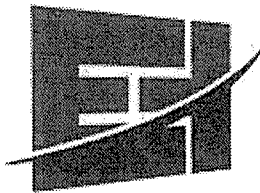
### Anexo T1 "Requerimiento del SMI de TMNA"

CLAVE	PRUEBA	Presupuesto	
		MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	\$8,425,517.60	\$21,063,794.00
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	\$8,425,517.60	\$21,063,794.00
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	\$8,425,517.60	\$21,063,794.00
40.50.005	Gal Galactosa Total	\$8,425,517.60	\$21,063,794.00
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	\$8,425,517.60	\$21,063,794.00
40.50.007	Hb Hemoglobinas	\$84,248,323.20	\$210,620,808.00
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	\$8,425,517.60	\$21,063,794.00
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	\$103,905,580.00	\$259,763,950.00
40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	\$883,260.00	\$2,208,150.00
40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, y L195P (clásica).	\$529,956.00	\$1,324,890.00
40.52.003	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen CFTR	\$511,449.60	\$1,278,624.00
40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	\$143,004.00	\$357,510.00
40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	\$1,589,868.00	\$3,952,588.50
40.52.006	Análisis de mutaciones comunes de los Errores Innatos del Metabolismo confirmados.	\$1,261,800.00	\$3,154,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$243,626,346.40</b>	<b>\$609,043,784.50</b>

Para fines informativos se anexa el requerimiento total por clave

CLAVE	PRUEBA	24 meses	
		MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	342,640	856,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	342,640	856,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	342,640	856,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	342,640	856,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	342,640	856,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	342,640	856,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	342,640	856,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	342,640	856,600
40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	240	600

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

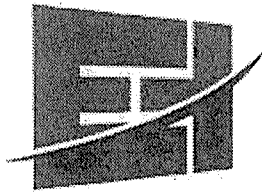


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

CLAVE	PRUEBA	24 meses	
		MÍNIMO	MÁXIMO
40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, y L195P (clásica).	48	120
40.52.003	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen CFTR	64	160
40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	16	40
40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	72	179
40.52.006	Análisis de mutaciones comunes de los Errores Innatos del Metabolismo confirmados.	48	120
<b>TOTAL</b>		<b>2,741,608</b>	<b>6,854,019</b>

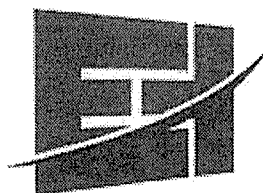
## Requerimiento por Laboratorio Regional, Clave y Año

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-abril		Importe sin IVA Período 2023-2025	
Nº.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	\$ 662,454.60	\$ 1,656,136.50	\$ 883,272.80	\$ 2,208,182.00	\$ 220,818.20	\$ 552,045.50	\$ 1,766,545.60	\$ 4,416,364.00
2	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	\$ 662,454.60	\$ 1,656,136.50	\$ 883,272.80	\$ 2,208,182.00	\$ 220,818.20	\$ 552,045.50	\$ 1,766,545.60	\$ 4,416,364.00
3	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.003	17a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	\$ 662,454.60	\$ 1,656,136.50	\$ 883,272.80	\$ 2,208,182.00	\$ 220,818.20	\$ 552,045.50	\$ 1,766,545.60	\$ 4,416,364.00
4	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.005	Gal Galactosa Total	\$ 662,454.60	\$ 1,656,136.50	\$ 883,272.80	\$ 2,208,182.00	\$ 220,818.20	\$ 552,045.50	\$ 1,766,545.60	\$ 4,416,364.00
5	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.006	IRT Tripsina Inmuno reactiva	\$ 662,454.60	\$ 1,656,136.50	\$ 883,272.80	\$ 2,208,182.00	\$ 220,818.20	\$ 552,045.50	\$ 1,766,545.60	\$ 4,416,364.00
6	Región I Occidente Guadalajara	40.50.007	Hb Hemoglobinas	\$ 6,624,007.20	\$ 16,560,018.00	\$ 8,832,009.60	\$ 22,080,024.00	\$ 2,208,002.40	\$ 5,520,006.00	\$ 17,664,019.20	\$ 44,160,048.00



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

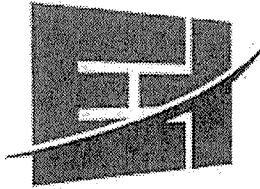
Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-abril		Importe sin IVA Período 2023-2025	
N.º	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	Región I Occidente Guadalajara Jalisco										
7	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	\$ 662,454.60	\$ 1,656,136.50	\$ 883,272.80	\$ 2,208,182.00	\$ 220,818.20	\$ 552,045.50	\$ 1,766,545.60	\$ 4,416,364.00
8	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	\$ 55,203.75	\$ 139,849.50	\$ 73,605.00	\$ 184,012.50	\$ 18,401.25	\$ 47,843.25	\$ 147,210.00	\$ 371,705.25
9	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duaric), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)..	\$ 44,163.00	\$ 88,326.00	\$ 44,163.00	\$ 110,407.50	\$ 11,040.75	\$ 33,122.25	\$ 99,366.75	\$ 231,855.75
10	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	\$ 39,957.00	\$ 79,914.00	\$ 47,948.40	\$ 119,871.00	\$ 15,982.80	\$ 31,965.60	\$ 103,888.20	\$ 231,750.60
11	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTD	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ 26,813.25	\$ 44,688.75	\$ 8,937.75	\$ 8,937.75	\$ 44,688.75	\$ 80,439.75
12	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	\$ 110,407.50	\$ 264,978.00	\$ 154,570.50	\$ 331,222.50	\$ 44,163.00	\$ 88,326.00	\$ 309,141.00	\$ 684,526.50
<b>Total Región I</b>				\$ 10,857,403.80	\$ 27,096,717.75	\$ 14,478,746.55	\$ 36,119,318.25	\$ 3,631,437.15	\$ 9,042,473.85	\$ 28,967,587.50	\$ 72,258,509.85



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo TI Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-abril		Importe sin IVA Período 2023-2025	
Nº.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo

13	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	\$ 490,570.50	\$ 1,226,426.25	\$ 654,094.00	\$ 1,635,235.00	\$ 163,523.50	\$ 408,808.75	\$ 1,308,188.00	\$ 3,270,470.00
14	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	\$ 490,570.50	\$ 1,226,426.25	\$ 654,094.00	\$ 1,635,235.00	\$ 163,523.50	\$ 408,808.75	\$ 1,308,188.00	\$ 3,270,470.00
15	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	\$ 490,570.50	\$ 1,226,426.25	\$ 654,094.00	\$ 1,635,235.00	\$ 163,523.50	\$ 408,808.75	\$ 1,308,188.00	\$ 3,270,470.00
16	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.005	Gal Galactosa Total	\$ 490,570.50	\$ 1,226,426.25	\$ 654,094.00	\$ 1,635,235.00	\$ 163,523.50	\$ 408,808.75	\$ 1,308,188.00	\$ 3,270,470.00
17	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	\$ 490,570.50	\$ 1,226,426.25	\$ 654,094.00	\$ 1,635,235.00	\$ 163,523.50	\$ 408,808.75	\$ 1,308,188.00	\$ 3,270,470.00
18	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.007	Hb Hemoglobinas	\$ 4,905,306.00	\$ 12,263,265.00	\$ 6,540,408.00	\$ 16,351,020.00	\$ 1,635,102.00	\$ 4,087,755.00	\$ 13,080,816.00	\$ 32,702,040.00
19	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	\$ 490,570.50	\$ 1,226,426.25	\$ 654,094.00	\$ 1,635,235.00	\$ 163,523.50	\$ 408,808.75	\$ 1,308,188.00	\$ 3,270,470.00
20	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	\$ 55,203.75	\$ 136,169.25	\$ 73,605.00	\$ 184,012.50	\$ 18,401.25	\$ 44,163.00	\$ 147,210.00	\$ 364,344.75
21	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.002	Análisis por-PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)..	\$ 33,122.25	\$ 77,285.25	\$ 44,163.00	\$ 110,407.50	\$ 11,040.75	\$ 22,081.50	\$ 88,326.00	\$ 209,774.25
22	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes	\$ 31,965.60	\$ 79,914.00	\$ 39,957.00	\$ 103,888.20	\$ 7,991.40	\$ 23,974.20	\$ 79,914.00	\$ 207,776.40

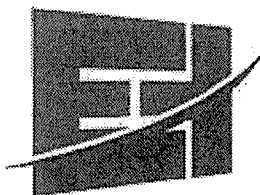


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-abril		Importe sin IVA Periodo 2023-2025	
N o.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
			del gen CFTR								
23	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	\$ 8,937.75	\$ 17,875.50	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ -	\$ -	\$ 17,875.50	\$ 44,688.75
24	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	\$ 88,326.00	\$ 242,896.50	\$ 132,489.00	\$ 331,222.50	\$ 22,081.50	\$ 66,244.50	\$ 242,896.50	\$ 640,363.50
Total Región II				\$ 8,066,284.35	\$ 20,175,963.00	\$ 10,764,123.75	\$ 26,918,773.95	\$ 2,675,757.90	\$ 6,697,070.70	\$ 21,506,166.00	\$ 53,791,807.65

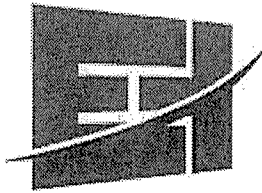
25	Región III Noroeste Monterrey y Nuevo León	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	\$ 666,143.10	\$ 1,665,357.75	\$ 888,190.80	\$ 2,220,477.00	\$ 222,047.70	\$ 555,119.25	\$ 1,776,381.60	\$ 4,440,954.00
26	Región III Noroeste Monterrey y Nuevo León	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	\$ 666,143.10	\$ 1,665,357.75	\$ 888,190.80	\$ 2,220,477.00	\$ 222,047.70	\$ 555,119.25	\$ 1,776,381.60	\$ 4,440,954.00
27	Región III Noroeste Monterrey y Nuevo León	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	\$ 666,143.10	\$ 1,665,357.75	\$ 888,190.80	\$ 2,220,477.00	\$ 222,047.70	\$ 555,119.25	\$ 1,776,381.60	\$ 4,440,954.00
28	Región III Noroeste Monterrey y Nuevo León	40.50.005	Gal Galactosa Total	\$ 666,143.10	\$ 1,665,357.75	\$ 888,190.80	\$ 2,220,477.00	\$ 222,047.70	\$ 555,119.25	\$ 1,776,381.60	\$ 4,440,954.00
29	Región III Noroeste Monterrey y Nuevo León	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	\$ 666,143.10	\$ 1,665,357.75	\$ 888,190.80	\$ 2,220,477.00	\$ 222,047.70	\$ 555,119.25	\$ 1,776,381.60	\$ 4,440,954.00

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-abril		Importe sin IVA Periodo 2023-2025	
N o.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
30	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.50.007	Hb Hemoglobinas	\$ 6,660,889.20	\$ 16,652,223.00	\$ 8,881,185.60	\$ 22,202,964.00	\$ 2,220,296.40	\$ 5,550,741.00	\$ 17,762,371.20	\$ 44,405,928.00
31	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	\$ 666,143.10	\$ 1,665,357.75	\$ 888,190.80	\$ 2,220,477.00	\$ 222,047.70	\$ 555,119.25	\$ 1,776,381.60	\$ 4,440,954.00
32	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	\$ 55,203.75	\$ 139,849.50	\$ 73,605.00	\$ 184,012.50	\$ 18,401.25	\$ 47,843.25	\$ 147,210.00	\$ 371,705.25
33	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)..	\$ 33,122.25	\$ 88,326.00	\$ 44,163.00	\$ 110,407.50	\$ 11,040.75	\$ 33,122.25	\$ 88,326.00	\$ 231,855.75
34	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	\$ 31,965.60	\$ 79,914.00	\$ 39,957.00	\$ 103,888.20	\$ 7,991.40	\$ 23,974.20	\$ 79,914.00	\$ 207,776.40
35	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ -	\$ 8,937.75	\$ 17,875.50	\$ 62,564.25
36	Región III Noreste Monterrey y Nuevo León	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	\$ 88,326.00	\$ 242,896.50	\$ 132,489.00	\$ 331,222.50	\$ 44,163.00	\$ 88,326.00	\$ 264,978.00	\$ 662,445.00

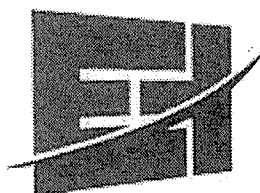


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-abril		Importe sin IVA Período 2023-2025	
N o.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
			Total Región III	\$ 10,875,303.15	\$ 27,222,168.75	\$ 14,509,482.15	\$ 36,282,169.95	\$ 3,634,179.00	\$ 9,083,659.95	\$ 29,018,964.30	\$ 72,587,998.65

37	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	\$ 668,356.20	\$ 1,670,890.50	\$ 891,141.60	\$ 2,227,854.00	\$ 222,785.40	\$ 556,963.50	\$ 1,782,283.20	\$ 4,455,708.00
38	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	\$ 668,356.20	\$ 1,670,890.50	\$ 891,141.60	\$ 2,227,854.00	\$ 222,785.40	\$ 556,963.50	\$ 1,782,283.20	\$ 4,455,708.00
39	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	\$ 668,356.20	\$ 1,670,890.50	\$ 891,141.60	\$ 2,227,854.00	\$ 222,785.40	\$ 556,963.50	\$ 1,782,283.20	\$ 4,455,708.00
40	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.005	Gal Galactosa Total	\$ 668,356.20	\$ 1,670,890.50	\$ 891,141.60	\$ 2,227,854.00	\$ 222,785.40	\$ 556,963.50	\$ 1,782,283.20	\$ 4,455,708.00
41	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	\$ 668,356.20	\$ 1,670,890.50	\$ 891,141.60	\$ 2,227,854.00	\$ 222,785.40	\$ 556,963.50	\$ 1,782,283.20	\$ 4,455,708.00
42	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.007	Hb Hemoglobinas	\$ 6,683,018.40	\$ 16,707,546.00	\$ 8,910,691.20	\$ 22,276,728.00	\$ 2,227,672.80	\$ 5,569,182.00	\$ 17,821,382.40	\$ 44,553,456.00
43	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	\$ 668,356.20	\$ 1,670,890.50	\$ 891,141.60	\$ 2,227,854.00	\$ 222,785.40	\$ 556,963.50	\$ 1,782,283.20	\$ 4,455,708.00
44	Región IV Centro Norte CDMX	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	\$ 55,203.75	\$ 139,849.50	\$ 73,605.00	\$ 184,012.50	\$ 18,401.25	\$ 47,843.25	\$ 147,210.00	\$ 371,705.25
45	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P	\$ 33,122.25	\$ 88,326.00	\$ 44,163.00	\$ 110,407.50	\$ 11,040.75	\$ 33,122.25	\$ 88,326.00	\$ 231,855.75

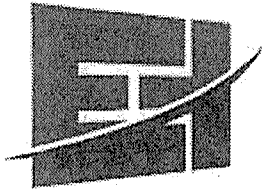
ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-abril		Importe sin IVA Periodo 2023-2025	
N o.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
			(clásica)..								
46	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	\$ 31,965.60	\$ 79,914.00	\$ 39,957.00	\$ 103,888.20	\$ 7,991.40	\$ 31,965.60	\$ 79,914.00	\$ 215,767.80
47	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTBD	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ 8,937.75	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ 62,564.25
48	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	\$ 110,407.50	\$ 242,896.50	\$ 132,489.00	\$ 331,222.50	\$ 44,163.00	\$ 88,326.00	\$ 287,059.50	\$ 662,445.00
			<b>Total Región IV</b>	\$ 10,932,792.45	\$ 27,310,688.25	\$ 14,556,692.55	\$ 36,400,195.95	\$ 3,654,919.35	\$ 9,121,157.85	\$ 29,144,404.35	\$ 72,832,042.05

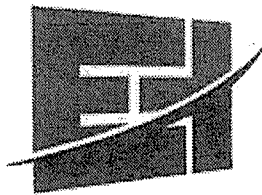
49	Región V Sur CDMX	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	\$ 416,800.50	\$ 1,042,001.25	\$ 555,734.00	\$ 1,389,335.00	\$ 138,933.50	\$ 347,333.75	\$ 1,111,468.00	\$ 2,778,670.00
50	Región V Sur CDMX	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	\$ 416,800.50	\$ 1,042,001.25	\$ 555,734.00	\$ 1,389,335.00	\$ 138,933.50	\$ 347,333.75	\$ 1,111,468.00	\$ 2,778,670.00
51	Región V Sur CDMX	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	\$ 416,800.50	\$ 1,042,001.25	\$ 555,734.00	\$ 1,389,335.00	\$ 138,933.50	\$ 347,333.75	\$ 1,111,468.00	\$ 2,778,670.00
52	Región V Sur CDMX	40.50.005	Gal Galactosa Total	\$ 416,800.50	\$ 1,042,001.25	\$ 555,734.00	\$ 1,389,335.00	\$ 138,933.50	\$ 347,333.75	\$ 1,111,468.00	\$ 2,778,670.00
53	Región V Sur CDMX	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	\$ 416,800.50	\$ 1,042,001.25	\$ 555,734.00	\$ 1,389,335.00	\$ 138,933.50	\$ 347,333.75	\$ 1,111,468.00	\$ 2,778,670.00



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

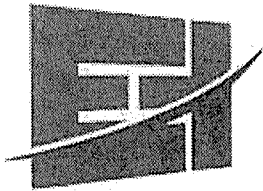
Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-abril		Importe sin IVA Período 2023-2025	
N.º	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
54	Región V Sur CDMX	40.50.007	Hb Hemoglobinas	\$ 4,167,666.00	\$ 10,419,165.00	\$ 5,556,888.00	\$ 13,892,220.00	\$ 1,389,222.00	\$ 3,473,055.00	\$ 11,113,776.00	\$ 27,784,440.00
55	Región V Sur CDMX	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	\$ 416,800.50	\$ 1,042,001.25	\$ 555,734.00	\$ 1,389,335.00	\$ 138,933.50	\$ 347,333.75	\$ 1,111,468.00	\$ 2,778,670.00
56	Región V Sur CDMX	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	\$ 55,203.75	\$ 136,169.25	\$ 73,605.00	\$ 184,012.50	\$ 18,401.25	\$ 44,163.00	\$ 147,210.00	\$ 364,344.75
57	Región V Sur CDMX	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)..	\$ 22,081.50	\$ 77,285.25	\$ 44,163.00	\$ 110,407.50	\$ 11,040.75	\$ 22,081.50	\$ 77,285.25	\$ 209,774.25
58	Región V Sur CDMX	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	\$ 23,974.20	\$ 79,914.00	\$ 47,948.40	\$ 103,888.20	\$ 15,982.80	\$ 23,974.20	\$ 87,905.40	\$ 207,776.40
59	Región V Sur CDMX	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	\$ 8,937.75	\$ 17,875.50	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ -	\$ 8,937.75	\$ 17,875.50	\$ 53,626.50
60	Región V Sur CDMX	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	\$ 88,326.00	\$ 242,896.50	\$ 132,489.00	\$ 331,222.50	\$ 22,081.50	\$ 88,326.00	\$ 242,896.50	\$ 662,445.00
<b>Total Región V</b>				\$ 6,866,992.20	\$ 17,225,313.00	\$ 9,198,435.15	\$ 22,984,573.95	\$ 2,290,329.30	\$ 5,744,539.95	\$ 18,355,756.65	\$ 45,954,426.90

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-abril		Importe sin IVA Periodo 2023-2025	
N o.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
61	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	\$ 255,244.20	\$ 638,110.50	\$ 340,325.60	\$ 850,814.00	\$ 85,081.40	\$ 212,703.50	\$ 680,651.20	\$ 1,701,628.00
62	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.002	Actividad de Biotinidasas	\$ 255,244.20	\$ 638,110.50	\$ 340,325.60	\$ 850,814.00	\$ 85,081.40	\$ 212,703.50	\$ 680,651.20	\$ 1,701,628.00
63	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	\$ 255,244.20	\$ 638,110.50	\$ 340,325.60	\$ 850,814.00	\$ 85,081.40	\$ 212,703.50	\$ 680,651.20	\$ 1,701,628.00
64	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.005	Gal Galactosa Total	\$ 255,244.20	\$ 638,110.50	\$ 340,325.60	\$ 850,814.00	\$ 85,081.40	\$ 212,703.50	\$ 680,651.20	\$ 1,701,628.00
65	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.006	JRT Tripsina Inmunorreactiva	\$ 255,244.20	\$ 638,110.50	\$ 340,325.60	\$ 850,814.00	\$ 85,081.40	\$ 212,703.50	\$ 680,651.20	\$ 1,701,628.00
66	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.007	Hb Hemoglobinas	\$ 2,552,234.40	\$ 6,380,586.00	\$ 3,402,979.20	\$ 8,507,448.00	\$ 850,744.80	\$ 2,126,862.00	\$ 6,805,958.40	\$ 17,014,896.00
67	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	\$ 255,244.20	\$ 638,110.50	\$ 340,325.60	\$ 850,814.00	\$ 85,081.40	\$ 212,703.50	\$ 680,651.20	\$ 1,701,628.00
68	Región VI Mérida, Yucatán	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	\$ 55,203.75	\$ 136,169.25	\$ 73,605.00	\$ 184,012.50	\$ 18,401.25	\$ 44,163.00	\$ 147,210.00	\$ 364,344.75
69	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica).	\$ 33,122.25	\$ 77,285.25	\$ 44,163.00	\$ 110,407.50	\$ 11,040.75	\$ 22,081.50	\$ 88,326.00	\$ 209,774.25
70	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	\$ 31,965.60	\$ 79,914.00	\$ 39,957.00	\$ 103,888.20	\$ 7,991.40	\$ 23,974.20	\$ 79,914.00	\$ 207,776.40

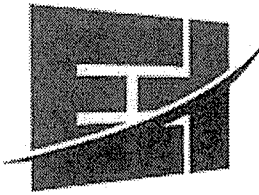


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-abril		Importe sin IVA Periodo 2023-2025	
Nº.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
71	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.0 04	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen <b>BTD</b>	\$ 8,937.75	\$ 17,875.50	\$ 8,937.75	\$ 26,813.25	\$ -	\$ 8,937.75	\$ 17,875.50	\$ 53,626.50
72	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.0 05	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen <b>CYP21A2</b> mediante <b>NGS</b>	\$ 88,326.00	\$ 242,896.50	\$ 132,489.00	\$ 331,222.50	\$ 22,081.50	\$ 66,244.50	\$ 242,896.50	\$ 640,363.50
<b>Total Región VI</b>				\$ 4,301,254.95	\$ 10,763,389.50	\$ 5,744,084.55	\$ 14,368,675.95	\$ 1,420,748.10	\$ 3,568,483.95	\$ 11,466,087.60	\$ 28,700,549.40

73	Centro Nacional para la detección de Errores Innatos del Metabolismo CDMX Norte	40.52.0 06	Análisis de mutaciones comunes.	\$ 473,175.00	\$ 1,182,937.50	\$ 630,900.00	\$ 1,577,250.00	\$ 157,725.00	\$ 394,312.50	\$ 1,261,800.00	\$ 3,154,500.00
74	Centro Nacional para la detección de Errores Innatos del Metabolismo CDMX Norte	40.50.0 09	Determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos colectada en papel filtro	\$ 38,964,592.50	\$ 97,411,481.25	\$ 51,952,790.00	\$ 129,881,975.00	\$ 12,988,197.50	\$ 32,470,493.75	\$ 103,905,580.00	\$ 259,763,950.00

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



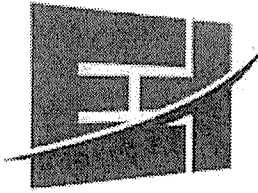
# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Importe sin IVA 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Importe sin IVA 2024 enero-diciembre		Importe sin IVA 2025 enero-abril		Importe sin IVA Periodo 2023-2025	
Nº.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
			<b>Total CNEIM</b>	\$ 39,437,767.50	\$ 98,594,418.75	\$ 52,583,690.00	\$ 131,459,225.00	\$ 13,145,922.50	\$ 32,864,806.25	\$ 105,167,380.00	\$ 262,918,450.00

<b>TOTAL</b>	\$ 91,337,798.40	\$ 228,388,659.00	\$ 121,835,254.70	\$ 304,532,933.00	\$ 30,453,293.30	\$ 76,122,192.50	\$ 243,626,346.40	\$ 609,043,784.50
<b>IVA</b>	\$ 14,614,047.74	\$ 36,542,185.44	\$ 19,493,640.75	\$ 48,725,269.28	\$ 4,872,526.93	\$ 12,179,550.80	\$ 38,980,215.42	\$ 97,447,005.52
<b>TOTAL + IVA</b>	\$ 105,951,846.14	\$ 264,930,844.44	\$ 141,328,895.45	\$ 353,258,202.28	\$ 35,325,820.23	\$ 88,301,743.30	\$ 282,606,561.82	\$ 706,490,790.02

Para fines informativos, el requerimiento total se distribuye en tres ejercicios fiscales (2023, 2024 y 2025) por Laboratorio Regional, CNEIM y clave de las pruebas de tamiz neonatal básico y ampliado de acuerdo con el siguiente cuadro:

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-marzo		Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025	
NO.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
2	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
3	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
4	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.50.005	Gal Galactosa Total	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
5	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
6	Región I Occidente Guadalajara a Jalisco	40.50.007	Hb Hemoglobinas	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600

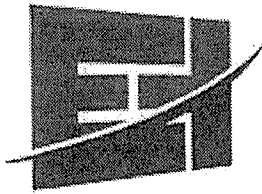


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
0096

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-marzo		Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025	
NO.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
7	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
8	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	15	38	20	50	5	13	40	101
9	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica),...	4	8	4	10	1	3	9	21
10	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	5	10	6	15	2	4	13	29
11	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTDR	1	3	3	5	1	1	5	9
12	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	5	12	7	15	2	4	14	31
<b>Total Región I</b>				<b>188,610</b>	<b>471,521</b>	<b>251,480</b>	<b>628,695</b>	<b>62,871</b>	<b>157,175</b>	<b>502,961</b>	<b>1,257,391</b>
13	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
14	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
15	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
16	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.005	Gal Galactosa Total	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
17	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
18	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.007	Hb Homoglobinas	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
19	Región II Noroeste	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000

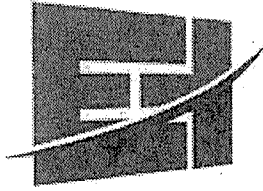
ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025			Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-marzo		Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025		
NO.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	Culiacán Sinaloa										
20	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	15	37	20	50	5	12	40	99
21	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	3	7	4	10	1	2	8	19
22	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	4	10	5	13	1	3	10	26
23	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	1	2	1	3	0	0	2	5
24	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	4	11	6	15	1	3	11	29
<b>Total Región II</b>				<b>139,677</b>	<b>349,192</b>	<b>186,236</b>	<b>465,591</b>	<b>46,558</b>	<b>116,395</b>	<b>372,471</b>	<b>931,178</b>

25	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
26	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
27	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.003	17 α-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
28	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.005	Gal Galactosa Total	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
29	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
30	Región III Noreste Monterrey	40.50.007	Hb Hemoglobinas	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

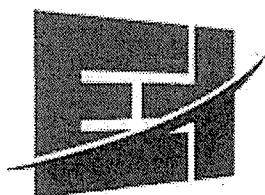
Folio Técnica  
0098

Anexo TI Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025			Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-marzo		Requerimiento 2023 - 2025 Período 2023-2025		
NO.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	Nuevo León										
31	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
32	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	15	38	20	50	5	13	40	101
33	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	3	8	4	10	1	3	8	21
34	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	4	10	5	13	1	3	10	26
35	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	1	3	1	3	0	1	2	7
36	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	4	11	6	15	2	4	12	30
<b>Total Región III</b>				<b>189,657</b>	<b>474,145</b>	<b>252,876</b>	<b>632,191</b>	<b>63,219</b>	<b>158,049</b>	<b>505,752</b>	<b>1,264,385</b>

37	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
38	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
39	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
40	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.005	Gal Galactosa Total	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
41	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.006	IRT Tripsina Inmuno reactiva	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200

Norte 79-B No. 157, Col. Un Hogar Para Cada Trabajador, C.P. 02060, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, Teléfono: 55-53-41-33-72 y 55-53-41-33-82, R.F.C.: EYT061030N95

ALBIOS  
 DIRECCION DE CONTRATOS

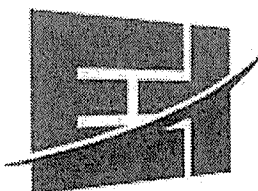


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
0099

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025			Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-marzo		Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025		
NO.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
42	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.007	Hb Hemoglobinas	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
43	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
44	Región IV Centro Norte CDMX	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	15	38	20	50	5	13	40	101
45	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	3	8	4	10	1	3	8	21
46	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	4	10	5	13	1	4	10	27
47	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	1	3	1	3	1	1	3	7
48	Región IV Centro Norte CDMX	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	5	11	6	15	2	4	13	30
<b>Total Región IV</b>				<b>190,288</b>	<b>475,720</b>	<b>253,716</b>	<b>634,291</b>	<b>63,430</b>	<b>158,575</b>	<b>507,434</b>	<b>1,268,586</b>

49	Región V Sur CDMX	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
50	Región V Sur CDMX	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
51	Región V Sur CDMX	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
52	Región V Sur CDMX	40.50.005	Gal Galactosa Total	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
53	Región V Sur CDMX	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
54	Región V Sur CDMX	40.50.007	Hb Hemoglobinas	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
55	Región V Sur CDMX	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
56	Región V Sur CDMX	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	15	37	20	50	5	12	40	99



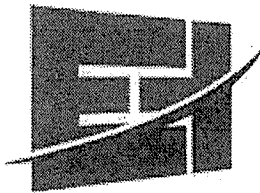
# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00100

Anexo TI Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025				Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-marzo		Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025	
NO.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
57	Región V Sur CDMX	40.52.00 2	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	2	7	4	10	1	2	7	19
58	Región V Sur CDMX	40.52.00 3	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	3	10	6	13	2	3	11	26
59	Región V Sur CDMX	40.52.00 4	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTD	1	2	1	3	0	1	2	6
60	Región V Sur CDMX	40.52.00 5	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	4	11	6	15	1	4	11	30
<b>Total Región V</b>				<b>118,675</b>	<b>296,692</b>	<b>158,237</b>	<b>395,591</b>	<b>39,559</b>	<b>98,897</b>	<b>316,471</b>	<b>791,180</b>

61	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.00 1	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
62	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.00 2	Actividad de Biotinidasa	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
63	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.00 3	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
64	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.00 5	Gal Galactosa Total	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
65	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.00 6	IRT Tripsina Inmunorreactiva	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
66	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.00 7	Hb Hemoglobinas	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
67	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.00 8	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
68	Región VI Mérida, Yucatán	40.51.00 4	Cloruros en sudor por titulación	15	37	20	50	5	12	40	99
69	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.00 2	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)...	3	7	4	10	1	2	8	19
70	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.00 3	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	4	10	5	13	1	3	10	26
71	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.00 4	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTD	1	2	1	3	0	1	2	6

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA 2023 - 2025			Requerimiento 2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)		Requerimiento 2024 enero-diciembre		Requerimiento 2025 enero-marzo		Requerimiento 2023 - 2025 Periodo 2023-2025		
NO.	Laboratorio Regional	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
72	Región VI Mérida, Yucatán	40.52.00 5	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	4	11	6	15	1	3	11	29
<b>Total Región VI</b>				<b>72,687</b>	<b>181,717</b>	<b>96,916</b>	<b>242,291</b>	<b>24,228</b>	<b>60,571</b>	<b>193,831</b>	<b>484,579</b>

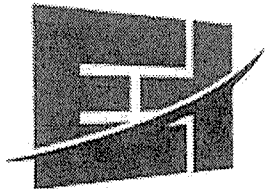
73	Centro Nacional para la detección de Errores Innatos del Metabolismo CDMX Norte	40.52.00 6	Análisis de mutaciones comunes.	18	45	24	60	6	15	48	120
74	Centro Nacional para la detección de Errores Innatos del Metabolismo CDMX Norte	40.50.00 9	Determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos colectada en papel filtro	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
<b>Total CNEIM</b>				<b>128,508</b>	<b>321,270</b>	<b>171,344</b>	<b>428,360</b>	<b>42,836</b>	<b>107,090</b>	<b>342,688</b>	<b>856,720</b>

<b>TOTAL</b>	<b>1,028,102</b>	<b>2,570,257</b>	<b>1,370,805</b>	<b>3,427,010</b>	<b>342,701</b>	<b>856,752</b>	<b>2,741,608</b>	<b>6,854,019</b>
--------------	------------------	------------------	------------------	------------------	----------------	----------------	------------------	------------------

Para fines informativos se adjuntan los siguientes cuadros por Laboratorio regional, clave y año.

### Distribución por Laboratorio Regional/CNEIM

Laboratorio Regional	Pruebas Tamiz Neonatal		Pruebas Biología Molecular		Total de pruebas	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	502,880	1,257,200	81	191	502,961	1,257,391
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	372,400	931,000	71	178	372,471	931,179
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	505,680	1,264,200	72	185	505,752	1,264,385
Región IV Centro Norte CDMX	507,360	1,268,400	74	186	507,434	1,268,586
Región V Sur CDMX	316,400	791,000	71	180	316,471	791,180



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

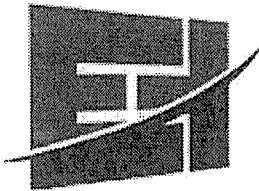
Folio Técnica  
00102

Región VI Mérida Yucatán	193,760	484,400	71	179	193,831	484,579
CNEIM	342,640	856,600	48	120	342,688	856,720
<b>Total general</b>	<b>2,741,120</b>	<b>6,852,800</b>	<b>488</b>	<b>1,219</b>	<b>2,741,608</b>	<b>6,854,019</b>

## Anexo T1 "Requerimiento del SMI de TMNA por Laboratorio Regional y CNEIM"

Laboratorio Región	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL BÁSICO el cual deberá estar integrado por:	año 2023		año 2024		año 2025		Total	
			mínimo	máximo	mínimo	máximo	mínimo	máximo	mínimo	máximo
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
	40.50.005	Gal Galactosa Total	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
	40.50.007	Hb Hemoglobinas	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	26,940	67,350	35,920	89,800	8,980	22,450	71,840	179,600
			188,580	471,450	251,440	628,600	62,860	157,150	502,880	1,257,200
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
	40.50.005	Gal Galactosa Total	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
	40.50.007	Hb Hemoglobinas	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	19,950	49,875	26,600	66,500	6,650	16,625	53,200	133,000
			139,650	349,125	186,200	465,500	46,550	116,375	372,400	931,000
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
	40.50.005	Gal Galactosa Total	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
	40.50.007	Hb Hemoglobinas	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	27,090	67,725	36,120	90,300	9,030	22,575	72,240	180,600
			189,630	474,075	252,840	632,100	63,210	158,025	505,680	1,264,200
Región IV Centro Norte CDMX	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200

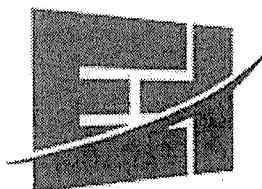
ANEXOS  
 DIRECCION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Laboratorio Región	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL BÁSICO el cual deberá estar integrado por:	año 2023		año 2024		año 2025		Total	
			mínimo	máximo	mínimo	máximo	mínimo	máximo	mínimo	máximo
	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
	40.50.005	Gal Galactosa Total	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
	40.50.007	Hb Hemoglobinas	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	27,180	67,950	36,240	90,600	9,060	22,650	72,480	181,200
			190,260	475,650	253,680	634,200	63,420	158,550	507,360	1,268,400
Región V Sur CDMX	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
	40.50.005	Gal Galactosa Total	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
	40.50.007	Hb Hemoglobinas	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	16,950	42,375	22,600	56,500	5,650	14,125	45,200	113,000
			118,650	296,625	158,200	395,500	39,550	98,875	316,400	791,000
Región VI Mérida, Yucatán	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
	40.50.005	Gal Galactosa Total	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
	40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
	40.50.007	Hb Hemoglobinas	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	10,380	25,950	13,840	34,600	3,460	8,650	27,680	69,200
			72,660	181,650	96,880	242,200	24,220	60,550	193,760	484,400
			899,430	2,248,575	1,199,240	2,998,100	299,810	749,525	2,398,480	5,996,200

Laboratorio Central	Clave	PRUEBAS DEL PERFIL DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO el cual deberá estar integrado por:	año 2023		año 2024		año 2025		Total	
			mínimo	máximo	mínimo	máximo	mínimo	máximo	mínimo	máximo



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Centro Nacional para la detección de Errores Innatos del Metabolismo CDMX Norte	40.50.009	Determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos colectada en papel filtro	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
---	-----------	--	---------	---------	---------	---------	--------	---------	---------	---------

## Resumen pruebas tamiz neonatal por Región y ejercicio fiscal

Laboratorio Regional	Año 2023		Año 2024		Año 2025		Total	
	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	188,580	471,450	251,440	628,600	62,860	157,150	502,880	1,257,200
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	199,650	349,125	186,200	465,500	46,550	116,375	372,400	931,000
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	189,630	474,075	252,840	632,100	63,210	158,025	505,680	1,264,200
Región IV Centro Norte CDMX	190,260	475,650	253,680	634,200	63,420	158,550	507,360	1,268,400
Región V Sur CDMX	118,650	296,625	158,200	395,500	39,550	98,875	316,400	791,000
Región VI Mérida Yucatán	72,660	181,650	96,880	242,200	24,220	60,550	193,760	484,400
CNEIM	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
<b>Total general</b>	<b>1,027,920</b>	<b>2,569,800</b>	<b>1,370,560</b>	<b>3,426,400</b>	<b>342,640</b>	<b>856,600</b>	<b>2,741,120</b>	<b>6,852,800</b>

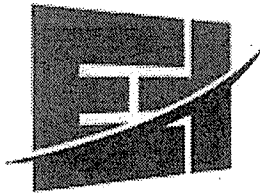
## Resumen pruebas tamiz neonatal por Clave y ejercicio fiscal

CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
40.50.006	IRT <sup>Tripsina</sup> Inmunorreactiva	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
40.50.008	G6PD <sup>Glucosa-6-fosfato</sup> deshidrogenasa	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	128,490	321,225	171,320	428,300	42,830	107,075	342,640	856,600
<b>TOTAL</b>		<b>1,027,920</b>	<b>2,569,800</b>	<b>1,370,560</b>	<b>3,426,400</b>	<b>342,640</b>	<b>856,600</b>	<b>2,741,120</b>	<b>6,852,800</b>

Para fines informativos se anexa el Requerimiento de PRUEBAS por OOAD

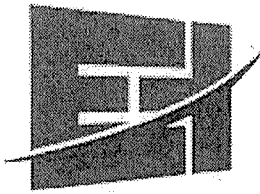
CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>1. AGUASCALIENTES</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
40.50.005	Gal Galactosa Total	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
40.50.007	Hb Hemoglobinas	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	2,520	6,300	3,360	8,400	840	2,100	6,720	16,800
		20,160	50,400	26,880	67,200	6,720	16,800	53,760	134,400
<b>2. BAJA CALIFORNIA</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	6,090	15,225	8,120	20,300	2,030	5,075	16,240	40,600
		48,720	121,800	64,960	162,400	16,240	40,600	129,920	324,800
<b>3. BAJA CALIFORNIA SUR</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.005	Gal Galactosa Total	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.007	Hb Hemoglobinas	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,500	3,750	2,000	5,000	500	1,250	4,000	10,000
		12,000	30,000	16,000	40,000	4,000	10,000	32,000	80,000
<b>4. CAMPECHE</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
40.50.005	Gal Galactosa Total	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800

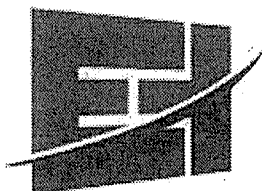


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00106

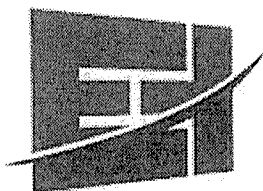
CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
40.50.007	Hb Hemoglobinas	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	870	2,175	1,160	2,900	290	725	2,320	5,800
		<b>6,960</b>	<b>17,400</b>	<b>9,280</b>	<b>23,200</b>	<b>2,320</b>	<b>5,800</b>	<b>18,960</b>	<b>46,400</b>
<b>5. COAHUILA</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400
40.50.005	Gal Galactosa Total	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	6,360	15,900	8,480	21,200	2,120	5,300	16,960	42,400
		<b>50,880</b>	<b>127,200</b>	<b>67,840</b>	<b>169,600</b>	<b>16,960</b>	<b>42,400</b>	<b>195,680</b>	<b>389,200</b>
<b>6. COLIMA</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
40.50.005	Gal Galactosa Total	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,260	3,150	1,680	4,200	420	1,050	3,360	8,400
		<b>10,080</b>	<b>25,200</b>	<b>13,440</b>	<b>33,600</b>	<b>3,360</b>	<b>8,400</b>	<b>26,880</b>	<b>67,200</b>
<b>7. CHIAPAS</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600

ANEXOS  
DIRECCION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

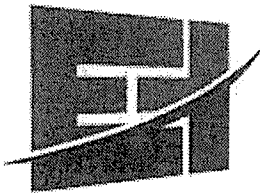
CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
		16,320	40,800	21,760	54,400	5,440	13,600	43,520	108,800
<b>8. CHIHUAHUA</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
40.50.005	Gal Galactosa Total	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
40.50.007	Hb Hemoglobinas	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	5,520	13,800	7,360	18,400	1,840	4,600	14,720	36,800
		44,160	110,400	58,880	147,200	14,720	36,800	117,760	294,400
<b>9. DURANGO</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
		21,120	52,800	28,160	70,400	7,040	17,600	56,320	140,800
<b>10. GUANAJUATO</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

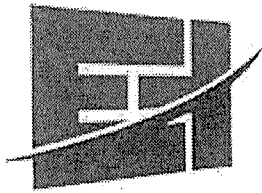
CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	6,540	16,350	8,720	21,800	2,180	5,450	17,440	43,600
		52,320	130,800	69,760	174,400	17,440	43,600	139,520	348,800
<b>11. GUERRERO</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
		15,120	37,800	20,160	50,400	5,040	12,600	40,320	100,800
<b>12. HIDALGO</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,890	4,725	2,520	6,300	630	1,575	5,040	12,600
		15,120	37,800	20,160	50,400	5,040	12,600	40,320	100,800
<b>13. JALISCO</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000
40.50.005	Gal Galactosa Total	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000
40.50.007	Hb Hemoglobinas	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	9,750	24,375	13,000	32,500	3,250	8,125	26,000	65,000
		78,000	195,000	104,000	260,000	26,000	65,000	208,000	520,000

AEROS  
 DIVISION DE CONTABILIDAD



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

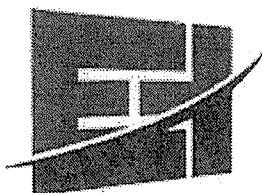
CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>14. MÉXICO ORIENTE</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800
40.50.005	Gal Galactosa Total	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800
40.50.007	Hb Hemoglobinas	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	8,970	22,425	11,960	29,900	2,990	7,475	23,920	59,800
		71,780	179,400	95,680	239,200	23,920	59,800	191,360	478,400
<b>15. MÉXICO PONIENTE</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	5,190	12,975	6,920	17,300	1,730	4,325	13,840	34,600
		41,520	103,800	55,360	138,400	13,840	34,600	110,720	276,800
<b>16. MICHOACÁN</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200
40.50.005	Gal Galactosa Total	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200
40.50.007	Hb Hemoglobinas	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	3,630	9,075	4,840	12,100	1,210	3,025	9,680	24,200
		29,040	72,600	38,720	96,800	9,680	24,200	77,440	193,600
<b>17. MORELOS</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200
40.50.005	Gal Galactosa Total	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200
40.50.007	Hb Hemoglobinas	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,830	4,575	2,440	6,100	610	1,525	4,880	12,200
		14,640	36,600	19,520	48,800	4,880	12,200	39,040	97,600
<b>18. NAYARIT</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,590	3,975	2,120	5,300	530	1,325	4,240	10,600
		12,720	31,800	16,960	42,400	4,240	10,600	33,920	84,800
<b>19. NUEVO LEÓN</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
40.50.005	Gal Galactosa Total	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
40.50.007	Hb Hemoglobinas	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	7,950	19,875	10,600	26,500	2,650	6,625	21,200	53,000
		63,600	159,000	84,800	212,000	21,200	53,000	169,600	424,000
<b>20. OAXACA</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400
40.50.005	Gal Galactosa Total	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400

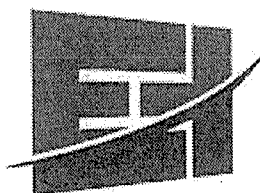
ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00111

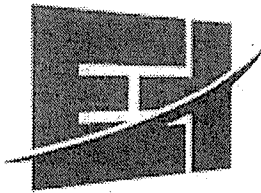
CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,560	3,900	2,080	5,200	520	1,300	4,160	10,400
		<b>12,480</b>	<b>31,200</b>	<b>16,640</b>	<b>41,600</b>	<b>4,160</b>	<b>10,400</b>	<b>33,280</b>	<b>83,200</b>
<b>21. PUEBLA</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
40.50.005	Gal Galactosa Total	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
		<b>25,680</b>	<b>64,200</b>	<b>34,240</b>	<b>85,600</b>	<b>8,560</b>	<b>21,400</b>	<b>68,480</b>	<b>171,200</b>
<b>22. QUERÉTARO</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400
40.50.005	Gal Galactosa Total	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	3,660	9,150	4,880	12,200	1,220	3,050	9,760	24,400
		<b>29,280</b>	<b>73,200</b>	<b>39,040</b>	<b>97,600</b>	<b>9,760</b>	<b>24,400</b>	<b>78,080</b>	<b>195,200</b>
<b>23. QUINTANA ROO</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	2,940	7,350	3,920	9,800	980	2,450	7,840	19,600
		23,520	58,800	31,360	78,400	7,840	19,600	62,720	156,800
<b>24. SAN LUIS POTOSÍ</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000
40.50.005	Gal Galactosa Total	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000
40.50.007	Hb Hemoglobinas	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	2,850	7,125	3,800	9,500	950	2,375	7,600	19,000
		22,800	57,000	30,400	76,000	7,600	19,000	60,800	152,000
<b>25. SINALOA</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400
40.50.005	Gal Galactosa Total	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	5,160	12,900	6,880	17,200	1,720	4,300	13,760	34,400
		41,280	103,200	55,040	137,600	13,760	34,400	110,080	275,200
<b>26. SONORA</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400
40.50.005	Gal Galactosa Total	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400

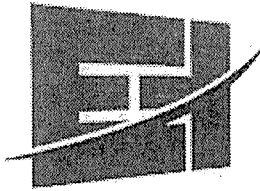
ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00113

CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	4,560	11,400	6,080	15,200	1,520	3,800	12,160	30,400
		36,480	91,200	48,640	121,600	12,160	30,400	97,280	243,200
<b>27. TABASCO</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000
40.50.005	Gal Galactosa Total	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000
40.50.007	Hb Hemoglobinas	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,950	4,875	2,600	6,500	650	1,625	5,200	13,000
		15,600	39,000	20,800	52,000	5,200	13,000	41,600	104,000
<b>28. TAMAULIPAS</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
40.50.005	Gal Galactosa Total	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	4,410	11,025	5,880	14,700	1,470	3,675	11,760	29,400
		35,280	88,200	47,040	117,600	11,760	29,400	94,080	235,200
<b>29. TLAXCALA</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
40.50.005	Gal Galactosa Total	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
40.50.007	Hb Hemoglobinas	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,290	3,225	1,720	4,300	430	1,075	3,440	8,600
		10,320	25,800	13,760	34,400	3,440	8,600	27,520	68,800

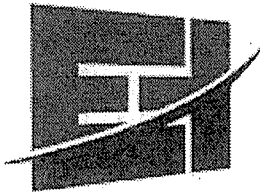


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00114

CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>30. VERACRUZ NORTE</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
40.50.005	Gal Galactosa Total	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
40.50.007	Hb Hemoglobinas	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	3,120	7,800	4,160	10,400	1,040	2,600	8,320	20,800
		<b>24,960</b>	<b>62,400</b>	<b>33,280</b>	<b>83,200</b>	<b>8,320</b>	<b>20,800</b>	<b>66,560</b>	<b>166,400</b>
<b>31. VERACRUZ SUR</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
40.50.005	Gal Galactosa Total	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
40.50.007	Hb Hemoglobinas	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	2,430	6,075	3,240	8,100	810	2,025	6,480	16,200
		<b>19,440</b>	<b>48,600</b>	<b>25,920</b>	<b>64,800</b>	<b>6,480</b>	<b>16,200</b>	<b>51,840</b>	<b>129,600</b>
<b>32. YUCATÁN</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200
40.50.005	Gal Galactosa Total	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200
40.50.007	Hb Hemoglobinas	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	2,580	6,450	3,440	8,600	860	2,150	6,880	17,200
		<b>20,640</b>	<b>51,600</b>	<b>27,520</b>	<b>68,800</b>	<b>6,880</b>	<b>17,200</b>	<b>55,040</b>	<b>137,600</b>
<b>33. ZACATECAS</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000

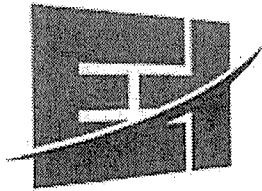
ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

CLAVE	PRUEBA	2023		2024		2025		TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000
40.50.005	Gal Galactosa Total	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000
40.50.007	Hb Hemoglobinas	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	1,650	4,125	2,200	5,500	550	1,375	4,400	11,000
		13,200	33,000	17,600	44,000	4,400	11,000	35,200	88,000
<b>34. CDMX NORTE</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	3,060	7,650	4,080	10,200	1,020	2,550	8,160	20,400
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	3,060	7,650	4,080	10,200	1,020	2,550	8,160	20,400
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	3,060	7,650	4,080	10,200	1,020	2,550	8,160	20,400
40.50.005	Gal Galactosa Total	3,060	7,650	4,080	10,200	1,020	2,550	8,160	20,400
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	3,060	7,650	4,080	10,200	1,020	2,550	8,160	20,400
40.50.007	Hb Hemoglobinas	3,060	7,650	4,080	10,200	1,020	2,550	8,160	20,400
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	3,060	7,650	4,080	10,200	1,020	2,550	8,160	20,400
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	3,060	7,650	4,080	10,200	1,020	2,550	8,160	20,400
		24,480	61,200	32,640	81,600	8,160	20,400	65,280	163,200
<b>35. CDMX SUR</b>									
40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
40.50.002	Actividad de Biotinidasa	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
40.50.005	Gal Galactosa Total	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
40.50.006	IRT Tripsina Inmunorreactiva	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
40.50.007	Hb Hemoglobinas	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
40.50.009	aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas	6,030	15,075	8,040	20,100	2,010	5,025	16,080	40,200
		48,240	120,600	64,320	160,800	16,080	40,200	128,640	321,600

**Pruebas de Biología Molecular (Para casos confirmados)**

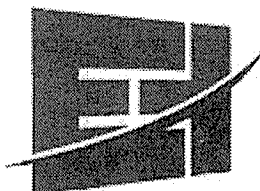


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Clave	Estudio	Enfermedad	Estudios Totales	
			Mínima	Máxima
40.51.004*	Cloruros en sudor por titulación	Fibrosis Quística	240	600
40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)	Galactosemia	48	120
40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	Fibrosis Quística	64	160
40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTB	Deficiencia de Biotinidasa	16	40
40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	Hiperplasia Suprarrenal Congénita	72	179
40.52.006	Análisis de mutaciones comunes.	Aminoacidopatías (AA), Trastornos de la Oxidación de los ácidos orgánicos (TOAG) y Acidemias Orgánicas (AO)	48	120
TOTAL			488	1,219

\*Prueba de seguimiento y/o para casos de sospecha clínica de Fibrosis Quística que serán sujetas de pago

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## Anexo TI. "Requerimiento del SMI\_TMNA"

Distribución de Pruebas de Biología Molecular por Región/CNEIM

Laboratorio Regional	TOTAL	
	Mínim a	Máxim a
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	81	191
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	71	178
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	72	185
Región IV Centro Norte CDMX	74	186
Región V Sur CDMX	71	180
Región VI Mérida Yucatán	71	179
CNEIM	48	120
<b>TOTAL</b>	<b>488</b>	<b>1,219</b>

El total de estudios de la clave 40.52.006, está asignada al CNEIM

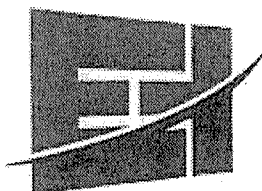
## Distribución por clave y ejercicio fiscal

Clave	2023		2024		2025		TOTAL	
	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
40.51.004	90	225	120	300	30	75	240	600
40.52.002	18	45	24	60	6	15	48	120
40.52.003	24	60	32	80	8	20	64	160
40.52.004	6	15	8	20	2	5	16	40
40.52.005	26	67	37	90	9	22	72	179
40.52.006	18	45	24	60	6	15	48	120
<b>Total</b>	<b>182</b>	<b>457</b>	<b>245</b>	<b>610</b>	<b>61</b>	<b>152</b>	<b>488</b>	<b>1,219</b>

## Distribución por Región y Año

2023 (fecha de emisión y notificación del fallo-diciembre)

Clave	R1		R2		R3		R4		R5		R6		TOTAL	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
40.51.004	15	38	15	37	15	38	15	38	15	37	15	37	90	225
40.52.002	4	8	3	7	3	8	3	8	2	7	3	7	18	45
40.52.003	5	10	4	10	4	10	4	10	3	10	4	10	24	60
40.52.004	1	3	1	2	1	3	1	3	1	2	1	2	6	15
40.52.005	5	12	4	11	4	11	5	11	4	11	4	11	26	67



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Clave	R1		R2		R3		R4		R5		R6		TOTAL	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
40.51.0 06 CNEIM													18	45
<b>TOTAL</b> L	30	71	27	67	27	70	28	70	25	67	27	67	182	457

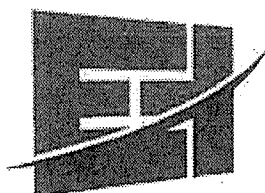
## 2024 (pruebas estimadas para 12 meses)

Clave	R1		R2		R3		R4		R5		R6		TOTAL	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
40.51.0 04	20	50	20	50	20	50	20	50	20	50	20	50	120	300
40.52.0 02	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10	24	60
40.52.0 03	6	15	5	13	5	13	5	13	6	13	5	13	32	80
40.52.0 04	3	5	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	8	20
40.52.0 05	7	15	6	15	6	15	6	15	6	15	6	15	37	90
40.51.0 06 CNEIM													24	60
<b>TOTAL</b> L	40	95	36	91	36	91	36	91	37	91	36	91	245	610

## 2025 (pruebas estimadas para 3 meses)

Clave	R1		R2		R3		R4		R5		R6		TOTAL	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
40.51.0 04	5	13	5	12	5	13	5	13	5	12	5	12	30	75
40.52.0 02	1	3	1	2	1	3	1	3	1	2	1	2	6	15
40.52.0 03	2	4	1	3	1	3	1	4	2	3	1	3	8	20
40.52.0 04	1	1	0	0	0	1	1	1	0	1	0	1	2	5
40.52.0 05	2	4	1	3	2	4	2	4	1	4	1	3	9	22

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



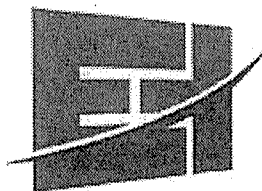
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Clave	R1		R2		R3		R4		R5		R6		TOTAL	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
40.51.0 06 CNEIM													6	15
TOTAL	11	25	8	20	9	24	10	25	9	22	8	21	61	152

### Pruebas para Evaluación de Inteligencia.

WISC-IV	Maletín que incluya los componentes para la evaluación de las pruebas WISC-IV (Escala Wechsler de inteligencia para Niños-IV)
WIPSSI-IV	Maletín que incluya los componentes para la evaluación de las pruebas WIPSSI-IV (Escala de Inteligencia de Wechsler para Preescolar y Primaria)

OOAD	Maletín pruebas WISC-IV	Maletín pruebas WIPSSI-IV
Aguascalientes	1	1
Baja California	2	2
Baja California Sur	1	1
Campeche	1	1
Coahuila	2	2
Colima	1	1
Chiapas	1	1
Chihuahua	2	2
Durango	1	1
Guanajuato	1	2
Guerrero	1	1
Hidalgo	1	1
Jalisco	2	2
México Oriente	2	2
México Poniente	1	1
Michoacán	1	2
Morelos	1	1
Nayarit	1	1
Nuevo León	1	1
Oaxaca	1	1
Puebla	1	1
Querétaro	1	1
Quintana Roo	1	1
San Luis Potosí	1	1
Sinaloa	1	2
Sonora	2	2
Tabasco	1	1



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

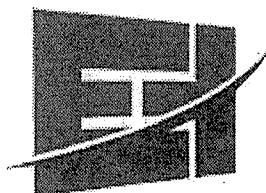
OOAD	Maletín pruebas WISC-IV	Maletín pruebas WIPSSI-IV
Tamaulipas	2	2
Tlaxcala	1	1
Veracruz Norte	1	2
Veracruz Sur	1	2
Yucatán	1	1
Zacatecas	1	1
CDMX Norte	1	1
CDMX Sur	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>47</b>

Anexo T1 "Requerimiento del SMI de TMNA"



Anexo T1  
Requerimiento del SM

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### Anexo T1.1 "Catálogo del SMI de TMNA"

CLAVE	ESTUDIOS DEL PERFIL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO el cual deberá estar integrado por:
40.50.001	Estudio de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH)
40.50.002	Estudio de Biotinidasa
40.50.003	Estudio de 17-Alfa Hidroxiprogesterona
40.50.005	Estudio de galactosa total
40.50.006	Estudio de Tripsina Inmunorreactiva.
40.50.007	Estudio para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina.
40.50.008	Estudio de Glucosa-6-fosfatodeshidrogenasa

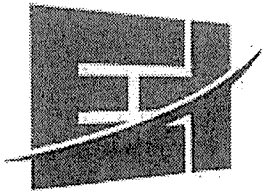
CLAVE	ESTUDIOS DEL PERFIL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO el cual deberá estar integrado por:
40.50.009	Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas

#### Prueba de seguimiento

Clave	Estudio
40.51.004	Cloruros en sudor por titulación

#### Pruebas de Biología Molecular

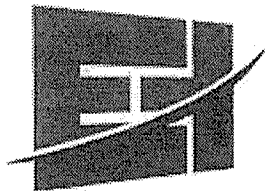
Clave	Estudio
40.52.00 2	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: N314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L195P (clásica)
40.52.00 3	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Clave	Estudio
40.52.00 4	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen <i>BTD</i>
40.52.00 5	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen <i>CYP2IA2</i> mediante NGS
40.52.00 6	Análisis de mutaciones comunes.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

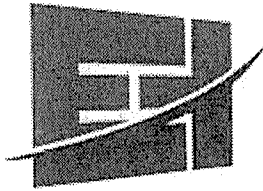


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00123

## Anexo T2 "Directorio de SMI de TMNA"

Laboratorio Regional, CNEIM y Unidades Concentradoras				
Laboratorio Regional	Remitente			
	Unidad	OOAD	Localidad	
<b>Región I Occidente Guadalajara, Jalisco</b> Laboratorio Regional de Referencia Epidemiológica LARRE Magisterio 1425 Col Miraflores entre Mar Rojo y Zacatecas CP. 44270 Guadalajara, Jalisco	HGZ 2	Aguascalientes	Aguascalientes	
	HGZMF 21	Guanajuato	León	
	HGZ 1	Colima	Colima	
	HGZMF 9	Jalisco	Ciudad Guzmán	
	UMF 168	Jalisco	Puerto Vallarta	
	UMF 170	Jalisco	Tepatitlán	
	HGZ 4	Michoacán	Zamora	
	HGR 1	Michoacán	Morelia	
	HGZMF 12	Michoacán	Lázaro Cárdenas	
	HGZ 1	Nayarit	Tepec	
	HGZ 1	Zacatecas	Zacatecas	
	HGR 1	Baja California	Tijuana	
	HGP 31	Baja California	Mexicali	
<b>Región II Noroeste Culiacán Sinaloa</b> HGR No. 1 Francisco Zarco y Andrade s/n, colonia Guadalupe CP 80000, Culiacán, Sinaloa	HGZMF 1	Baja California Sur	Lá Paz	
	HGR 1	Sonora	Ciudad Obregón	
	UMF 2	Sonora	Hermosillo	
	HGZMF 5	Sonora	Nogales	
	HGZMF 3	Sinaloa	Mazatlán	
	HGP 2	Sinaloa	Mochis	
	HGZMF 1	Durango	Durango	
	HGZ 46	Durango	Gómez Palacio	
	HGZ 11	Coahuila	Piedras Negras	
	HGZMF 7	Coahuila	Monclova	
<b>Región III Noreste Monterrey, Nuevo León</b> UMF No. 5 Av. Ignacio Morales Prieto S/N Esq. Loma Larga, Col Loma Larga C.P. 64710 Monterrey, Nuevo León	HGZMF 16	Coahuila	Torreón	
	HGZ 1	Coahuila	Saltillo	
	UMF 44	Chihuahua	Chihuahua	
	UMF 46	Chihuahua	Cd. Juárez	
	HGZMF 1	San Luis Potosí	San Luis Potosí	
	HGZ 6	Cd. Valles	San Luis Potosí	
	UMF 77	Tamaulipas	Madero	
	UMF 33	Tamaulipas	Reynosa	
	HGZ 11	Tamaulipas	Nuevo Laredo	
	HGZMF 1	Tamaulipas	Cd. Victoria	
	HGR 196	México Oriente	Ecatepec	
	UMF 75	México Oriente	Nezahualcóyotl	
	HGR 72	México Oriente	Tlalnepantla	
<b>Región IV Centro Norte CDMX Norte</b> HGP 3A Av. Instituto Politécnico Nacional s/n, Col. Magdalena de las Salinas, Del. Gustavo A. Madero, C. P. 07760, Cd. de México	HGO 221	México Poniente	Toluca	
	HGR 1	Querétaro	Querétaro	
	HGZ 1	Tlaxcala	Tlaxcala	
	HGZ 24	Veracruz Norte	Poza Rica	
	HGZ 11	Veracruz Norte	Xalapa	
	HGSZMF 18	Hidalgo	Cd. Sahagún	
	<b>Región V Centro Sur CDMX SUR</b> HGR No. 2 Calzada de las Bombas No. 117 Col. Ex-Hacienda Coapa C.P. 14310, Coyoacán, Cd. de México CDMX Sur	HGR 1	Guerrero	Acapulco
		HGZ 4	Guerrero	Iguala
		HGRMF 1	Morelos	Cuernavaca
		HGZ 1	Oaxaca	Oaxaca
HGZ 3		Oaxaca	Tuxtepec	
HGSMF 41	Oaxaca	Huatulco		

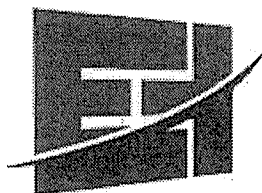


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00124

Laboratorio Regional, CNEIM y Unidades Concentradoras			
Laboratorio Regional	Remitente		
	Unidad	OOAD	Localidad
<b>Región VI Mérida, Yucatán, HGR No. 1</b> Calle 34 x 41439 Mérida, Col. Industrial, Mérida, C.P. 97150	UMF 6	Puebla	Puebla
	HGR 1	Veracruz Sur	Orizaba
	HGZ 36	Veracruz Sur	Coatzacoalcos
	HGZMF 1	Campeche	Campeche
	UMF 13	Chiapas	Tuxtla Gutierrez
	UMF 11	Chiapas	Tapachula
	HGZMF 1	Quintana Roo	Chetumal
	HGR 17	Quintana Roo	Cancún
	HGZ 46	Tabasco	Villahermosa
<b>CNEIM</b> HGP 3A Av. Instituto Politécnico Nacional s/n, Col. Magdalena de las Salinas, Del. Gustavo A. Madero, C. P. 07760, Cd. de México	Laboratorio regional 1	Jalisco	Guadalajara
	Laboratorio regional 2	Sinaloa	Culiacán
	Laboratorio regional 3	Nuevo León	Monterrey
	Laboratorio regional 4	CDMX Nte	CDMX
	Laboratorio regional 5	CDMX Sur	CDMX
	Laboratorio regional 6	Yucatán	Mérida

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

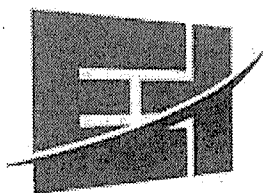


## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### Anexo T2 "Directorio de SMI de TMNA"

Unidades Hospitalarias para la Atención de Enfermedades Metabólicas Congénitas  
Unidades Médicas que solicitarán la recolección de muestras para su envío al Laboratorio de Referencia designado por el licitante adjudicado para la realización de las pruebas confirmatorias.

No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
1	Aguascalientes	HGZ 1 Aguascalientes	Boulevard José María Chávez, No.1202 Fraccionamiento Lindavista C.P.20270, Municipio Aguascalientes, Aguascalientes
2	Aguascalientes	HGZ 2 Aguascalientes	Av. de Los Conos No 102, Col Ojo Caliente 1, C. P. 20195, Aguascalientes, Aguascalientes
3	Aguascalientes	HGZ 3 Jesús María	Prolongación Gral. Ignacio Zaragoza, No.905 Ejido Jesús María C.P.20908, Municipio Jesús María, Aguascalientes
4	Baja California	HGZ 30 Mexicali	Avenida Lerdo, No.1498 Colonia Nueva C.P.21100, Municipio Mexicali, Baja California
5	Baja California	HGPMF 31 Mexicali	Calle G. y Av. Lerdo S/N, Col. Nueva, C. P. 21100, Mexicali, Baja California
6	Baja California	HGS 6 Tecate	Calle Primera, No.500-B Colonia Maclovio Herrera C.P.21482, Municipio Tecate, Baja California
7	Baja California	HGZMF 8 Ensenada	Boulevard Reforma, No.84 Fraccionamiento Bahía C.P.22880, Municipio Ensenada, Baja California
8	Baja California	HGS 12 S. Luis Río Colorado	Avenida Chihuahua, No. S/N Colonia Ruiz Cortines C.P.83439, Municipio San Luis Río Colorado, Sonora
9	Baja California	HGOMF 7 Tijuana	Boulevard Salinas, No.802 Colonia Aviación C.P.22014, Municipio Tijuana, Baja California
10	Baja California	HGR 20 Tijuana	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, No.4001 Colonia Gas y Anexas C.P.22115, Municipio Tijuana, Baja California
11	Baja California	HGR 1 Tijuana	Calle Canadá No 16801, Tercera Etapa, C. P. 22226, Tijuana, Baja California.
12	Baja California Sur	HGZMF 1 La Paz	5 de Febrero y Héroes de Independencia S/N, Col Pueblo Nuevo, C. P. 23060, La Paz, Baja California Sur
13	Baja California Sur	HGS 38 San José del Cabo	Calle Tecnológico, No.346 Colonia Lomas de Guaymitas C.P.23445, Municipio Los Cabos, Baja California Sur
14	Baja California Sur	HGSMF 2 Cd. Constitución	Boulevard Agustín Olachea, No.200 Fraccionamiento Real C.P.23680, Municipio Comondú, Baja California Sur
15	Baja California Sur	HGS 5 Guerrero Negro	Boulevard Emiliano Zapata, No.S/N Colonia Loma Bonita C.P.23940, Municipio Mulegé, Baja California Sur
16	Baja California Sur	HGSMF 26 Cabo San Lucas	Carretera Estatal 19 Cabo San Lucas - Todos Los Santos Km 2.5, No.S/N Fraccionamiento Brisas del Pacífico C.P.23473, Municipio Los Cabos, Baja California Sur
17	Baja California Sur	HGSMF 13 Isla de Cedros	Calle Punta Morro Redondo, No. S/N Puerto Morro Redondo C.P.22990, Municipio Ensenada, Baja California

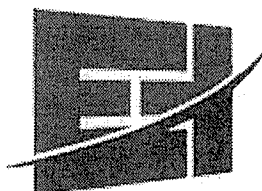


## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
18	Campeche	HGZMF 1 Campeche	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo S/N, Col. Centro, C. P. 24000, Campeche, Campeche
19	Campeche	HGZMF 4 Cd. del Carmen	Calle 41 "B", No. S/N Colonia Ciudad del Carmen del Centro C.P.24100, Municipio Carmen, Campeche
20	Chiapas	HGZ 2 Tuxtla Gutiérrez	Calz. Emilio O. Rabasa S/N Col. Centro C. P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
21	Chiapas	HGZMF 1 Tapachula	Carretera Costera, No. S/N Colonia Tapachula Centro C.P.30700, Municipio Tapachula, Chiapas
22	Chiapas	HGZ 1 Nueva Frontera	Carretera Costera Huixtla-Tapachula, No. S/N Fraccionamiento Framboyanes Infonavit C.P.30767, Municipio Tapachula, Chiapas
23	Chiapas	HGSMF 15 Tonalá	Avenida Hidalgo, No. S/N Colonia del Valle C.P.30500, Municipio Tonalá, Chiapas
24	Chiapas	HGSMF 19 Huixtla	Avenida Abasolo, No. S/N Colonia Huixtla Centro C.P.30640, Municipio Huixtla, Chiapas
25	Chihuahua	HGO 15 Chihuahua	Prolongación División del Norte, No. S/N Colonia Santo Niño C.P.31200, Municipio Chihuahua, Chihuahua
26	Chihuahua	HGZMF 16 Cd. Cuauhtémoc	Avenida 16 de Septiembre, No. S/N Colonia Progreso C.P.31550, Municipio Cuauhtémoc, Chihuahua
27	Chihuahua	HGZMF 11 Cd. Delicias	Avenida Río Conchos, No. S/N Colonia Ciudad Delicias Centro C.P.33000, Municipio Delicias, Chihuahua
28	Chihuahua	HGS 22 N. Casas Grandes	Avenida Benito Juárez, No.1901 Colonia Nuevo Casas Grandes Centro C.P.31700, Municipio Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
29	Chihuahua	HGZ 6 Cd. Juárez	Calle S. Mejía , No.450 Colonia Pronaf C.P.32315, Municipio Juárez, Chihuahua
30	Chihuahua	HGZ-UMAA 35 Cd. Juárez	Calle Valentín Fuentes, No.2582 Colonia Casas Grandes Infonavit 1era. Secc. C.P.32600, Municipio Juárez, Chihuahua
31	Chihuahua	HGR 66 Cd. Juárez	Durango y Román Reyes Fracc. Torres del Sur, Ciudad Juárez, Chihuahua
32	Chihuahua	HGSMF 17 Anáhuac	Avenida Aldama, No. S/N Colonia Anáhuac Centro C.P.31600, Municipio Cuauhtémoc, Chihuahua
33	Chihuahua	HGZMF 23 Hidalgo Parral	Prolongación Independencia, No. S/N Colonia Hidalgo del Parral Centro C.P.33800, Municipio Hidalgo del Parral, Chihuahua
34	Chihuahua	HGR 1 Chihuahua	Avenida Universidad, No. S/N Zona Centro Chihuahua C.P.31000, Municipio Chihuahua, Chihuahua
35	Ciudad de México Norte	HGZ 48 San Pedro Xalpa	Calle Elpidio Cortez, No.300 Colonia Ampliación San Pedro Xalpa C.P.02470, Municipio Azcapotzalco, Ciudad de México

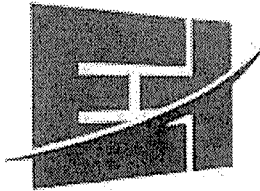
ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

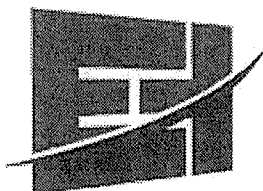
No.	OAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
36	Ciudad de México Norte	HGP 3A Magdalena Salinas	Av. I.P.N. Esquina Eje 4 Norte Fortuna, Col. Magdalena de Las Salinas, C. P. 07760, Gustavo A. Madero, CDMX
37	Ciudad de México Norte	HGZMF 29 S. Juan Aragón	Avenida 510, No.100 Colonia San Juan de Aragón Primera Sección C.P.07920, Municipio Gustavo A. Madero, Ciudad de México
38	Ciudad de México Sur	HGZ 1 Carlos Mc Gregor	Gabriel Mancera No. 222, Entre Romero de Terreros Y Nicolás San J., Col. del Valle, C. P. 03100, Benito Juárez, CDMX
39	Ciudad de México Sur	HGZMF 8 San Ángel	Avenida Río Magdalena, No.289 Colonia Tizapán San Ángel C.P.01090, Municipio Álvaro Obregón, Ciudad de México
40	Ciudad de México Sur	HPSIQ MF 10 Postal	Calzada De Tlalpan, No.931 Colonia Niños Héroes C.P.03440, Municipio Benito Juárez, Ciudad de México
41	Ciudad de México Sur	HGZ 2A Paso Troncoso	Eje Vial 3 Sur Añil, No.144 Colonia Granjas México C.P.08400, Municipio Iztacalco, Ciudad de México
42	Ciudad de México Sur	HGZ 30 Iztacalco	Eje Vial 4 Sur Av. Plutarco Elías Calles, No.473 Colonia Santa Anita C.P.08300, Municipio Iztacalco, Ciudad de México
43	Ciudad de México Sur	HGZ 1A Venados	Eje Vial 7 Sur Municipio Libre, No.270 Colonia Portales C.P.03300, Municipio Benito Juárez, Ciudad de México
44	Ciudad de México Sur	HGZ 47 Vicente Guerrero	Avenida Campaña del Ébano, No. S/N Colonia Unidad Vicente Guerrero C.P.09200, Municipio Iztapalapa, Ciudad de México
45	Ciudad de México Sur	HGZ 32 Villa Coapa	Calzada del Hueso S/N Canal de Miramontes y Las Bombas, Col. Ex-Hacienda Coapa, C. P. 14310, Coyoacán, CDMX
46	Coahuila	HGZ 1 Saltillo	Calz. Antonio Narro y Luis Gutiérrez, Col. Zona Centro, C. P. 25000, Saltillo, Coahuila
47	Coahuila	HGZMF 2 Saltillo	Boulevard Venustiano Carranza, No. S/N Colonia Kiosco C.P.25240, Municipio Saltillo, Coahuila de Zaragoza
48	Coahuila	HGSMF 6 Parras	Calle Francisco I. Madero, No. S/N Colonia Parras de La Fuente Centro C.P.27980, Municipio Parras, Coahuila de Zaragoza
49	Coahuila	HGSMF 21 S. Pedro Colonias	Calle Hidalgo, No. S/N Colonia Miguel Hidalgo C.P.27860, Municipio San Pedro, Coahuila de Zaragoza
50	Coahuila	HGSMF 20 Fco. I. Madero	Boulevard Francisco I Madero, No.550 Colonia Francisco I. Madero Centro C.P.27900, Municipio Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza
51	Coahuila	HGZMF 16 Torreón	Blvd. Revolución y Jazmín, Col. Torreón Jardín, C. P. 27100, Torreón, Coahuila
52	Coahuila	HGZMF 18 Torreón	Boulevard Revolución, No.250 Colonia Torreón Centro C.P.27000, Municipio Torreón, Coahuila de Zaragoza



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

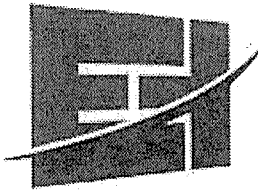
No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
53	Coahuila	HGS 13 Cd. Acuña	Boulevard Guerrero, No. S/N Colonia Ciudad Acuña Centro C.P.26200, Municipio Acuña, Coahuila de Zaragoza
54	Coahuila	HGZ 92 Coahuila	Calle Francisco Javier Mina, No.1590 Colonia Centro C.P.26200, Municipio Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza
55	Coahuila	HGZ 11 Piedras Negras	Carretera Federal No. 57, No. S/N Colonia Las Delicias C.P.26070, Municipio Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
56	Coahuila	HGZMF 7 Monclova	Boulevard Harold R. Pape, No. S/N Colonia Guadalupe AHMSA 1 C.P.25750, Municipio Monclova, Coahuila de Zaragoza
57	Coahuila	HGZMF 24 Nueva Rosita	Avenida Adolfo López Mateos, No. S/N Colonia Nueva Rosita Centro C.P.26800, Municipio San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza
58	Coahuila	HGSMF 27 Palau	Avenida Hidalgo, No. S/N Ranchería Palau Mineral C.P.26350, Municipio Múzquiz, Coahuila de Zaragoza
59	Colima	HGZ 10 Manzanillo	Avenida Paseo de las garzas, No.29 Colonia Nuevo Salagua C.P.28869, Municipio Manzanillo, Colima
60	Colima	HGSMF 4 Tecomán	Calle Colegio Militar, No.1 Colonia Tecomán Centro C.P.28100, Municipio Tecomán, Colima
61	Colima	HGZ 1 Villa de Álvarez	Av. de Los Maestros 149, Col. Centro, C. P. 28000, Colima, Colima
62	Durango	HGZMF 1 Durango	Avenida Normal No. 200, Col. Silvestre Dorador, C. P. 34000, Durango
63	Durango	HGZ 46 Gómez Palacio	Calle de La Cruz y J. A. Castro, Col. Zona Centro, C. P. 35000, Gómez Palacio, Durango
64	Durango	HGZ 51 Chapala	Calle María Esther Galarza, No.222 Fraccionamiento Fidel Velásquez C.P.35025, Municipio Gómez Palacio, Durango
65	Durango	HGSMF 2 El Salto	Calle Cerro del Fortín, No. S/N Colonia Militar C.P.34950, Municipio Pueblo Nuevo, Durango
66	Guanajuato	HGS 10 Guanajuato	Calle Jardín del Cantador, No.17 Colonia Guanajuato Centro C.P.36000, Municipio Guanajuato, Guanajuato
67	Guanajuato	HGS 54 Silao	Carretera Federal Silao-Guanajuato Km. 1.5 (5 de mayo), No. S/N Colonia Hacienda Silao C.P.36132, Municipio Silao de la Victoria, Guanajuato
68	Guanajuato	HGZMF 2 Irapuato	Avenida De la Reforma No.307 Colonia Gámez C.P.36650, Municipio Irapuato, Guanajuato
69	Guanajuato	HGZ 4 Celaya	Mutualismo y Diego Rivera, Col. Residencial, C. P. 38060, Celaya, Guanajuato
70	Guanajuato	HGSMF 13 Acámbaro	Avenida 1o. de Mayo, No.107 Colonia Acámbaro Centro C.P.38600, Municipio Acámbaro, Guanajuato

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

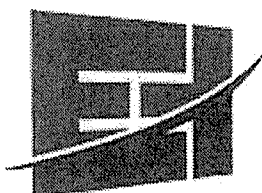
No.	OAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
71	Guanajuato	HGSMF 15 Moroleón	Avenida América, No. S/N Colonia Moroleón Centro C.P.38800, Municipio Moroleón, Guanajuato
72	Guanajuato	HGZMF 3 Salamanca	Calle Ruben Darío, No. S/N Colonia San Pedro C.P.36760, Municipio Salamanca, Guanajuato
73	Guanajuato	HGZMF 21 León	Coral No. 101, Col. San Rafael, C. P. 37380, León, Guanajuato
74	Guanajuato	HGR 58 León	Boulevard Padre Jorge Vertiz Campero, No.1949 Colonia San Miguel de Rentería C.P.37278, Municipio León, Guanajuato
75	Guanajuato	HGSMF 7 Sn. Fco. del Rincón	Carretera Federal a León km. 1, No. S/N Colonia San Francisco del Rincón Centro C.P.36300, Municipio San Francisco del Rincón, Guanajuato
76	Guanajuato	HGSMF 20 S. Luis Paz	Boulevard Sierra Gorda, No.304 Colonia Siglo XXI C.P.37907, Municipio San Luis de La Paz, Guanajuato
77	Guerrero	HGSMF 3 Chilpancingo	Avenida Miguel Alemán, No.70 Colonia Chilpancingo de los Bravos Centro C.P.39610, Municipio Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
78	Guerrero	HGR 1 Vicente Guerrero	Av. Ruiz Cortines S/N, INFONAVIT Alta Progreso, Col. Francisco Villa, C. P. 39610, Acapulco, Guerrero
79	Guerrero	HGZMF 4 Iguala	Carretera Federal a Taxco, No. Km 196 Colonia Iguala de La Independencia Centro C.P.40000, Municipio Iguala de La Independencia, Guerrero
80	Guerrero	HGSMF 5 Taxco	Avenida De los Plateros, No.330 Colonia Taxco de Alarcón Centro C.P.40200, Municipio Taxco de Alarcón, Guerrero
81	Guerrero	HGZMF 8 Zihuatanejo	Avenida Olinalá, No.1 Barrio El Hujal C.P.40880, Municipio Zihuatanejo de Azueta, Guerrero
82	Guerrero	HGSMF 19 Cd. Altamirano	Avenida Lázaro Cárdenas, No.1200 Colonia Ciudad Altamirano Centro C.P.40660, Municipio Pungarabato, Guerrero
83	Hidalgo	HGZMF 1 Pachuca	Avenida Francisco I Madero, No.407 Colonia Nueva Francisco I Madero C.P.42070, Municipio Pachuca de Soto, Hidalgo
84	Hidalgo	HGZ 36 Pachuca	Boulevard Felipe Angeles, No.1102 Colonia Venta Prieta C.P.42083, Municipio Pachuca de Soto, Hidalgo
85	Hidalgo	HGZMF 6 Tepeji del Río	Avenida Melchor Ocampo, No.32 Colonia Noxtongo C.P.42855, Municipio Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
86	Hidalgo	HGZ 2 Tulancingo	Prolongación Guerrero, No. S/N Colonia Tulancingo Centro C.P.43600, Municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo
87	Hidalgo	HGZMF 8 Cd. Sahagún	Avenida Circunvalación, No. S/N Colonia Tadeo de Niza C.P.43996, Municipio Tepeapulco, Hidalgo



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

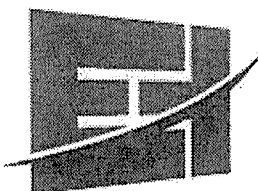
No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
88	Hidalgo	HGZMF 5 Tula de Hidalgo	Avenida Melchor Ocampo, No.106 Colonia Centro C.P.42800, Municipio Tula de Allende, Hidalgo
89	Hidalgo	HGS 33 Tizayuca	Calle Rubí, No.3 Colonia Geovillas C.P.43806, Municipio Tizayuca, Hidalgo
90	Jalisco	HGR 45 Guadalajara	Calle San Felipe, No.1014 Colonia Guadalajara Centro C.P.44100, Municipio Guadalajara, Jalisco
91	Jalisco	HGZ 14 Guadalajara	Avenida Revolución, No.2735 Colonia Jardines de la Paz C.P.44860, Municipio Guadalajara, Jalisco
92	Jalisco	HGR 46 Guadalajara	Avenida Lázaro Cárdenas, No.1060 Colonia 8 de Julio C.P.44910, Municipio Guadalajara, Jalisco
93	Jalisco	HGSMF 27 Villa Corona	Calle Hidalgo, No.187 Colonia Villa Corona Centro C.P.45730, Municipio Villa Corona, Jalisco
94	Jalisco	HGZMF 26 Tala	Calle Simón Bolívar, No.20 Colonia Tala Centro C.P.45300, Municipio Tala, Jalisco
95	Jalisco	HGZMF 20 Autlán Navarro	Calle Jaime Llamas, No.5 Colonia Puerta de La Costa C.P.48900, Municipio Autlán de Navarro, Jalisco
96	Jalisco	HGSMF 28 Casimiro Castillo	Calle Autlán, No.5 Colonia Casimiro Castillo Centro C.P.48930, Municipio Casimiro Castillo, Jalisco
97	Jalisco	HGZ 21 Tepatlán	Circuito Su Santidad Juan Pablo II, No.100 Colonia Fraccionamiento los Sauces C.P.47639, Municipio Tepatlán de Morelos, Jalisco
98	Jalisco	HGZMF 6 Ocotlán	Calle Delgadillo Araujo, No.60 Colonia Florida C.P.47820, Municipio Ocotlán, Jalisco
99	Jalisco	HGZ-UMAA 7 Lagos de Moreno	Avenida El Tepeyac, No.768 Colonia Tepeyac 2da. Sección C.P.47410, Municipio Lagos de Moreno, Jalisco
100	Jalisco	HGSMF 15 Tamazula	Avenida José María Martínez, No.1463 Colonia Tamazula de Gordiano Centro C.P.49650, Municipio Tamazula de Gordiano, Jalisco
101	Jalisco	HGZMF 9 Cd. Guzmán	Avenida Cristóbal Colon esq. Gante, No.750 Colonia Ciudad Guzmán Centro C.P.49000, Municipio Zapotlán El Grande, Jalisco
102	Jalisco	HGZ 42 Pto. Vallarta	Prol. Blvd. Francisco. Medina Ascencio No. 2066, Col. Díaz Ordaz, C. P. 48310, Puerto Vallarta, Jalisco
103	Jalisco	HGR 110 Oblatos	Calle Circunvalación Oblatos, No.2208 Colonia Circunvalación Oblatos C.P.44716, Municipio Guadalajara, Jalisco
104	Jalisco	HGZ 89 Guadalajara	Avenida Agustín Yañez, No.1930 Colonia Moderna C.P.44190, Municipio Guadalajara, Jalisco
105	Jalisco	HGR 180 Tlajomulco	Carretera San Sebastián-Santa Fe, No.1000 Fraccionamiento Los Encinos C.P.45653, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
106	México Oriente	HGOMF 60 Tlalnepantla	Avenida José María Morelos, No.56 Fraccionamiento San Javier C.P.54030, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
107	México Oriente	HGR 72 Gustavo Baz	Av. Gustavo Baz S/N, Esq. Filiberto Gómez, Frac. Industrial Tlalnepantla, C. P. 54000, Tlalnepantla, Estado de México Oriente.
108	México Oriente	HGZ 57 La Quebrada	Avenida Circunvalación, No. S/N Fraccionamiento La Quebrada C.P.54769, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México
109	México Oriente	HGZ 68 Tulpetlac	Avenida Morelos Km 19.5, No. S/N Pueblo Santa María Tulpetlac C.P.55400, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México
110	México Oriente	HGZMF 76 Xalostoc	Avenida José María Morelos Km 12.5, No. S/N Pueblo San Pedro Xalostoc C.P.55310, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México
111	México Oriente	HGR 196 Fidel Velázquez	Avenida Carlos Hank Gonzalez S/N Ecatepec de Morelos, Col. Nuevo Paseos de San Agustín 3a Sección, Ecatepec de Morelos, C.P. 55130.
112	México Oriente	HGZ 98 Coacalco	Boulevard Coacalco, No.81 Fraccionamiento Villa De Las Flores 1A Sección C.P.55710, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México
113	México Oriente	HGZ 71 Chalco	Avenida Cuauhtémoc, No.26 Colonia Chalco de Díaz Covarrubias Centro C.P.56600, Municipio Chalco, Estado de México
114	México Oriente	HGZ 197 Texcoco	Calle Benito Bustamante, No. S/N Colonia Niños Héroes C.P.56160, Municipio Texcoco, Estado de México
115	México Oriente	HGZ 53 Los Reyes Paz	Carretera Libre México-Puebla Km 17.5, Col. C. P. 56400, Los Reyes la Paz, Estado de México Oriente.
116	México Oriente	HGR 200 Tecámac	Carretera Federal México-Pachuca Km 42, No. S/N Pueblo San Jerónimo Xonacahuacan C.P.55745, Municipio Tecámac, Estado de México
117	México Poniente	HGO 221 Toluca	Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, No.304 Colonia Centro C.P.50000, Municipio Toluca, Estado de México
118	México Poniente	HGR 220 Toluca	Paseo Tollocan No. 620 Oriente, Col. Vértice, C. P. 50140, Toluca, Estado de México
119	México Poniente	HGZ 58 Las Margaritas	Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. S/N Fraccionamiento Las Margaritas C.P.54050, Municipio Ciudad López Mateos, Estado de México
120	México Poniente	HGZ 194 El Molinito	Avenida Dr. Gustavo Baz Sur, No.28 Colonia San Bartolo Naucalpan (Naucalpan Centro) C.P.53000, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México
121	México Poniente	HGZ 252 Atlacomulco	Camino Flor de María, No.154 Colonia San Martín C.P.50454, Municipio Atlacomulco, Estado de México
122	México Poniente	HGR 251 Metepec	Avenida Codagem, No.501 Colonia Mayorazgo C.P.52140, Municipio Metepec, Estado de México
123	Michoacán	HGR 1 Charo	Av. Bosques de Los Olivos 101, C. P. 61301, Charo, Michoacán de Ocampo

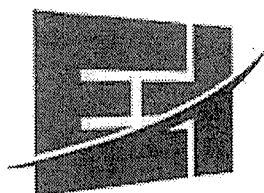


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00132

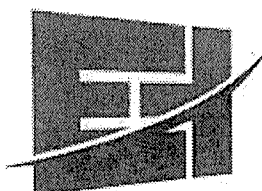
No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
124	Michoacán	HGZ 83 Morelia	Periférico Paseo de la República, No.1935 Colonia Camelinas INFONAVIT C.P.58290, Municipio Morelia, Michoacán de Ocampo
125	Michoacán	HGSMF 9 Apatzingán	Avenida 22 de Octubre, No.100 Colonia Miguel Hidalgo C.P.60670, Municipio Apatzingán, Michoacán de Ocampo
126	Michoacán	HGSMF 17 Los Reyes	Prolongación 16 de Septiembre, No. S/N Colonia Centro C.P.60300, Municipio Los Reyes, Michoacán de Ocampo
127	Michoacán	HGZ 8 Uruapan	Calzada Benito Juárez, No. S/N Colonia Lindavista C.P.60020, Municipio Uruapan, Michoacán de Ocampo
128	Michoacán	HGZ 4 Zamora	Avenida Paseo de los Almendros, No. S/N Colonia La Luneta C.P.59680, Municipio Zamora, Michoacán de Ocampo
129	Michoacán	HGS 7 La Piedad	Calle Ciprés, No.63 Fraccionamiento Arboledas C.P.59377, Municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo
130	Michoacán	HGZMF 2 Zacapu	Calle Salvador Allende, No.100 Colonia Zacapu Centro C.P.58600, Municipio Zacapu, Michoacán de Ocampo
131	Michoacán	HGSMF 24 Pedernales	Avenida José María Morelos, No.501 Hacienda Pedernales C.P.61670, Municipio Tacámbaro, Michoacán de Ocampo
132	Michoacán	HGZMF 12 Lázaro Cárdenas	Avenida Lázaro Cárdenas, No.154 Colonia Centro C.P.60950, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo
133	Morelos	HGRMF 1 Cuernavaca	Av. Plan de Ayala Esquina, Av. Central S/N, Col. Centro, C. P. 62430, Cuernavaca, Morelos
134	Morelos	HGZMF 7 Cautla	Calle Tulipanes, No.2 Colonia Centro C.P.62740, Municipio Cautla, Morelos
135	Morelos	HGZMF 5 Zacatepec	Avenida Lázaro Cárdenas, No. S/N Colonia Centro C.P.62780, Municipio Zacatepec, Morelos
136	Nayarit	HGZ 1 Tepic	Av. de Los Insurgentes No 727, Col. Villa de San Ángel, C. P. 63120, Tepic, Nayarit
137	Nayarit	HGSMF 8 Tuxpan	Calle Independencia Ote, No .S/N Colonia El Beis C.P.63202, Municipio Tuxpan, Nayarit
138	Nayarit	HGZMF 10 S. Ixcuintla	Boulevard Nícolar Echeverría, No. S/N Colonia Santiago Ixcuintla Centro C.P.63300, Municipio Santiago Ixcuintla, Nayarit
139	Nayarit	HGSMF 6 Acaponeta	Calle Juan Espinoza Bávara, No.86 Colonia INFONAVIT C.P.63434, Municipio Acaponeta, Nayarit
140	Nayarit	HGSMF 15 Las Varas	Calle Hidalgo, No. S/N Colonia Atenas C.P.63715, Municipio Compostela, Nayarit
141	Nayarit	HGZ 33 Bahía de Banderas	Prolongación Golfo de México, No.319 Rancho San Clemente de Lima C.P.63735, Municipio Bahía de Banderas, Nayarit

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



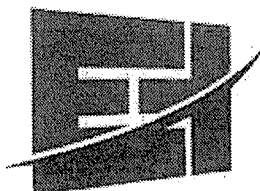
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
142	Nuevo León	HGZ 17 Monterrey	Calle Fortunato Lozano y Roble, No.2627 Colonia Benito Juárez C.P.64420, Municipio Monterrey, Nuevo León
143	Nuevo León	HGSMF 10 Sabinas Hgo.	Calle Escobedo y Aldama, No.415 Colonia Sabinas Hidalgo Centro C.P.65200, Municipio Sabinas Hidalgo, Nuevo León
144	Nuevo León	HGSMF 11 Montemorelos	Calle José Ma. Paras y Ballesteros, No. S/N Colonia Montemorelos Centro C.P.67500, Municipio Montemorelos, Nuevo León
145	Nuevo León	HGSMF 12 Linares	Calle Emilio Carranza, No. S/N Colonia Linares Centro C.P.67700, Municipio Linares, Nuevo León
146	Nuevo León	HGZ 67 Apodaca	Carretera Miguel Aleman, No. S/N Colonia Apodaca Centro C.P.66600, Municipio Apodaca, Nuevo León
147	Nuevo León	HGZ 4 Villa Guadalupe	Calle Matamoros, No. S/N Colonia Ciudad Guadalupe Centro C.P.67100, Municipio Guadalupe, Nuevo León
148	Nuevo León	HGZMF 6 S. Nicolas Garza	Avenida Juárez, No. S/N Colonia Iturbide C.P.66420, Municipio San Nicolás de Los Garza, Nuevo León
149	Nuevo León	HGZMF 2 Monterrey	Avenida Constitución, No. S/N Colonia Obrera C.P.64010, Municipio Monterrey, Nuevo León
150	Nuevo León	HGZ 33 Félix U. Gómez	Av. Félix U. Gómez y Av. Ezequiel E. Chávez, Col. C. P. 64010, Monterrey, Nuevo León
151	Oaxaca	HGZ-UMAA 1 Oaxaca	Calzada Héroes de Chapultepec No. 621, Col. Centro, C. P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
152	Oaxaca	HGZMF 2 Salina Cruz	Calle Nicolás Bravo, No.1 Colonia Hidalgo Oriente C.P.70610, Municipio Salina Cruz, Oaxaca
153	Oaxaca	HGZ 3 Tuxtepec	Boulevard Benito Juárez, antes Carretera Valle Nacional entre calle reforma y Prolog. Av. Independencia, No.141 Colonia El Castillo C.P.68340, Municipio San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca
154	Oaxaca	HGSMF 41 Huatulco	Boulevard Chahue, No. Mz. 05 Lote 49 Sector R. Las Palmas C.P.70980, Municipio Santa María Huatulco, Oaxaca
155	Puebla	HGZ 20 La Margarita	Avenida Fidel Velázquez, No.4211 Unidad Habitacional INFONAVIT la Margarita C.P.72560, Municipio Puebla, Puebla
156	Puebla	HGZ 23 Teziutlán	Avenida Juárez, No.14 Colonia Teziutlán Centro C.P.73800, Municipio Teziutlán, Puebla
157	Puebla	HGZ 15 Tehuacán	Avenida De las Américas, No.1800 Colonia San Nicolás Tetitzintla C.P.75710, Municipio Tehuacán, Puebla
158	Puebla	HGS 10 Nuevo Necaxa	Avenida Primero de Mayo, No. S/N Colonia Nuevo Necaxa C.P.73200, Municipio Juan Galindo, Puebla
159	Puebla	HGZ 5 Metepec	Carretera Atlixco-Metepec, No.Km 4.5 Pueblo Metepec C.P.74360, Municipio Atlixco, Puebla



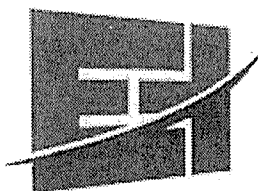
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
160	Querétaro	HGR 1 Querétaro	Av. 5 de Febrero, Esq. Zaragoza S/N, Col. Centro, C. P. 76000, Querétaro, Querétaro
161	Querétaro	HGZ 3 S. Juan del Río	Calle Paseo Central, No. Km 0600 Colonia Los Arrayanes C.P.76908, Municipio San Juan del Río, Querétaro de Arteaga
162	Querétaro	HGR 2 El Marqués	Circuito Universidades 2da Etapa KM 1, No. S/N Fraccionamiento La Pradera C.P.76269, Municipio El Marqués, Querétaro de A
163	Quintana Roo	HGZMF 1 Chetumal	Avenida Napoles, No.45 Colonia Italia C.P.77035, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo
164	Quintana Roo	HGSMF 2 Cozumel	Avenida Andres Quintana Roo, No.600 Colonia Independencia C.P.77664, Municipio Cozumel, Quintana Roo
165	Quintana Roo	HGZ 18 Playa del Carmen	Avenida Pepentich, No. S/N Colonia Ejidal C.P.77712, Municipio Solidaridad, Quintana Roo
166	Quintana Roo	HGZ 3 Cancún	Avenida Coba, No. S/N Colonia Supermanzana 22 Centro C.P.77500, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo
167	Quintana Roo	HGR 17 Cancún	Av. López Portillo Esq. Kabah S/N, Col. Región. 92, C. P. 77516, Cancún, Quintana Roo
168	Quintana Roo	HGP 7 Puerto Juárez	Avenida José López Portillo, No. S/N Colonia Región 92 C.P.77516, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo
169	San Luis Potosí	HGZMF 2 San Luis Potosí	Calle Benigno Arriaga, No. S/N Colonia Tequisquiapan C.P.78250, Municipio San Luis Potosí, San Luis Potosí
170	San Luis Potosí	HGZMF 1 San Luis Potosí.	Nicolás Zapata # 203, Col. Centro, C. P. 78700, San Luis Potosí, SLP
171	San Luis Potosí	HGZ 50 Tangamanga	Avenida Tangamanga, No.205 Colonia Ricardo B Anaya C.P.78390, Municipio San Luis Potosí, San Luis Potosí
172	San Luis Potosí	HGZ 6 Cd. Valles	Boulevard Antiguo Morelos Ciudad Valles, No. S/N Colonia Moctezuma C.P.79040, Municipio Ciudad Valles, San Luis Potosí
173	San Luis Potosí	HGSMF 9 Río Verde	Calle Fray Juan Bautista de Mollinedo, No.423 Colonia Rio Verde Centro C.P.79610, Municipio Rio Verde, San Luis Potosí
174	San Luis Potosí	HGSMF 4 El Naranjo	Carretera Libre Ciudad Mante El Huizache, No. Km 109 Colonia El Pedregal C.P.79304, Municipio El Naranjo, San Luis Potosí
175	Sinaloa	HGR 1 Culiacán	Francisco Zarco y Andrade S/N, Col. Guadalupe, C. P. 80000, Culiacán, Sinaloa
176	Sinaloa	HGP 2 Los Mochis	Marcial Ordóñez y Santos Degollado, Col. Bienestar, C. P. 81200, Los Mochis, Sinaloa
177	Sinaloa	HGZ 49 Los Mochis	Boulevard Lopez Mateos, No. S/N Colonia Las Fuentes C.P.81256, Municipio Ahome, Sinaloa
178	Sinaloa	HGZMF 32 Guasave	Boulevard 16 de Septiembre, No. S/N Colonia Guasave C.P.81000, Municipio Guasave, Sinaloa



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

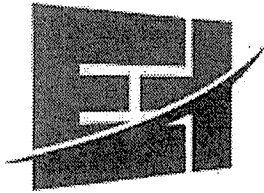
No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
179	Sinaloa	HGZMF 3 Mazatlán	Av. Ejército Mexicano y Calle Amistad, Col. Adolfo López Mateos, C. P. 82149, Mazatlán, Sinaloa
180	Sinaloa	HGZMF 28 Costa Rica	Calle Onceava, No. S/N Colonia Costa Rica C.P.80430, Municipio Culiacán, Sinaloa
181	Sinaloa	HGSMF 4 Navolato	Calzada Almada, No. S/N Colonia Navolato C.P.80370, Municipio Navolato, Sinaloa
182	Sinaloa	HGSMF 30 Guamúchil	Boulevard Antonio Rosales, No. S/N Colonia Guamúchil C.P.81460, Municipio Salvador Alvarado, Sinaloa
183	Sonora	HGZ 2 Hermosillo	Calle Juárez, No. S/N Colonia Modelo Norte C.P.83190, Municipio Hermosillo, Sonora
184	Sonora	HGP Hermosillo	Av. Morelos, Isidro Olvera Benito Juárez y Justo Sierra, Col. Morelos C. P. 83150, Hermosillo, Sonora
185	Sonora	HGZ 4 Guaymas	Calle 10, No. S/N Colonia Guaymas Centro C.P.85400, Municipio Guaymas, Sonora
186	Sonora	HGSMF 54 Empalme	Calle Ferrocarril, No. S/N Colonia Moderna C.P.85330, Municipio Empalme, Sonora
187	Sonora	HGR 1 Cd. Obregón	Guerrero y Sahuaripa S/N, Col. INFONAVIT Yukujimari Prolongación Hidalgo, C. P. 85120, Cd. Obregón, Sonora
188	Sonora	HGZ 3 Navojoa	Calle Pesqueira, No. S/N Colonia Juárez C.P.85870, Municipio Navojoa, Sonora
189	Sonora	HGSMF 7 Huatabampo	Calle Benito Juárez García, No. S/N Colonia Huatabampo Centro C.P.85900, Municipio Huatabampo, Sonora
191	Sonora	HGZ 5 Nogales	Avenida Universidad Tecnológica Polígono 1, No.110 Colonia Siglo XXI C.P.84094, Municipio Nogales, Sonora
192	Sonora	HGZ 8 Caborca	Calle Álvaro Obregón, No.185 Colonia Caborca Centro C.P.83600, Municipio Caborca, Sonora
193	Sonora	HGS 9 Puerto Peñasco	Calle Juan de la Barrera, No.179 Colonia Puerto Peñasco Centro C.P.83550, Municipio Puerto Peñasco, Sonora
194	Sonora	HGSMF 6 Valle Hermosillo	Carretera Bahía Kino Km. 62, No. S/N Colonia Bahía de Kino Centro C.P.83340, Municipio Hermosillo, Sonora
195	Sonora	HGSMF 12 Agua Prieta	Avenida 13, No. S/N Colonia Centro C.P.84200, Municipio Agua Prieta, Sonora
196	Sonora	HGSMF 23 Nacozari	Calle del Seguro Social, No. S/N Colonia Nacozari de García Centro C.P.84340, Municipio Nacozari de García, Sonora
197	Tabasco	HGZ 46 Villahermosa	Av. Universidad S/N, Col. Tierra Colorada, C. P. 86060, Villahermosa, Tabasco
198	Tabasco	HGZ 2 Cárdenas	Avenida Francisco Trujillo García, No. S/N Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500, Municipio Cárdenas, Tabasco



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

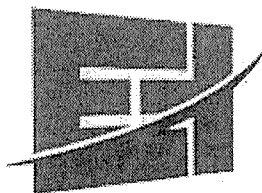
No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
199	Tabasco	HGSMF 4 Tenosique	Calle Veinte, No. S/N Colonia Centro C.P.86900, Municipio Tenosique, Tabasco
200	Tamaulipas	HGZMF 1 Ciudad Victoria	Calle Centro Educativo y Cultural Adolfo López Mateo, Col. Centro, C. P. 82120, Cd. Victoria, Tamaulipas
201	Tamaulipas	HGZ-UMAA 15 Ciudad Reynosa	Bld. Hidalgo No. 2000, Col. del Valle, C. P. 88620, Cd. Reynosa, Tamaulipas
202	Tamaulipas	HGR 270 Reynosa	Carretera Reynosa- San Fernando km. 104, No.8200 Fraccionamiento Pirámides III C.P.88799, Municipio Reynosa, Tamaulipas
203	Tamaulipas	HGR 6 Ciudad Madero.	Bld. Adolfo López Mateos y Av. Zapotal, Col. Las Conchitas, C. P. 89480, Cd. Madero, Tamaulipas
204	Tamaulipas	HGZ 3 Mante	Boulevard Bld. Luis Echeverría, No.300 Colonia Ciudad Mante Centro C.P.89800, Municipio El Mante, Tamaulipas
205	Tamaulipas	HGZ 11 Nuevo Laredo	Calle Victoria, No. S/N Colonia Nuevo Laredo Centro C.P.88000, Municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas
206	Tamaulipas	HGZ 13 Matamoros	Calle Sexta entre Miña y Ocampo, No.800 Colonia Matamoros Centro C.P.87300, Municipio Matamoros, Tamaulipas
207	Tamaulipas	HGSMF 7 Panuco	Carretera Pánuco - Tuxpan Km. 2, No. S/N Colonia Corregidora C.P.93995, Municipio Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave
208	Tlaxcala	HGSMF 8 Tlaxcala	Boulevard Guillermo Valle, No.115 Colonia Tlaxcala Centro C.P.90000, Municipio Tlaxcala, Tlaxcala
209	Tlaxcala	HGZ 1 Tlaxcala	Av. Universidad Km 3 ½ S/N, Col. Loma Xicoténcatl, C. P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala
210	Tlaxcala	HGZMF 2 Apizaco	Calle Centenario y Venustiano Carranza, No.S/N Unidad Habitacional INFONAVIT CTM C.P.90350, Municipio Apizaco, Tlaxcala
211	UMAE 05 HES Torreón	HES 71 Torreón	Boulevard Revolución, No. S/N Colonia Torreón Jardín C.P.27200, Municipio Torreón, Coahuila de Zaragoza
212	UMAE 11 HGO CMN La Raza	HGO 3 CMN La Raza	Avenida Vallejo esq Antonio Valeriano, No. S/N Colonia La Raza C.P.02990, Municipio Azcapotzalco, Ciudad de México
213	UMAE 12 HGO San Angel	HGO 4 CMN Siglo XXI San Angel	Eje Vial 10 Sur Río Magdalena, No.289 Colonia Tizapán San Ángel C.P.01090, Municipio Álvaro Obregón, Ciudad de México
214	UMAE 13 HGO CMN Occidente	HGO CMN Occidente	Calle Belisario Domínguez, No.771 Fraccionamiento Independencia Oriente C.P.44340, Municipio Guadalajara, Jalisco
215	UMAE 19 HP CMN Siglo XXI	HP CMN Siglo XXI	Avenida Cuauhtémoc, No.330 Colonia Doctores C.P.06720, Municipio Cuauhtémoc, Ciudad de México

**AREAS  
DIVISION DE CONTRATOS**



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

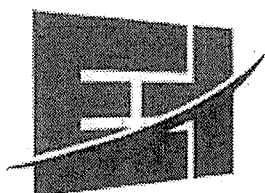
No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
216	UMAE 20 HP CMN Occidente	HP CMN Occidente	Calle Belisario Domínguez, No.735 Fraccionamiento Independencia Oriente C.P.44340, Municipio Guadalajara, Jalisco
217	UMAE 22 HC Monterrey	HC 34 Monterrey	Avenida Abraham Lincoln, No. S/N Colonia Valle Verde 2do Sector C.P.64360, Municipio Monterrey, Nuevo León
218	UMAE 23 HGP CMN del Bajío	HGP 48 CMN del Bajío	Avenida Paseo de los Insurgentes, No. S/N Colonia Los Paraísos C.P.37320, Municipio León, Guanajuato
219	Veracruz Norte	HGZ 11 Jalapa.	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz
220	Veracruz Norte	HGSMF 26 Tuxpan	Calle Cuatro, No. S/N Colonia Francisco Cruz Hernández C.P.92880, Municipio Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave
221	Veracruz Norte	HGZ 24 Poza Rica	Calle Naranjos, No. S/N Colonia Laredo C.P.93260, Municipio Poza Rica De Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave
222	Veracruz Norte	HGZMF 28 Martínez de la Torre	Avenida Soledad, No. S/N Colonia Martínez de la Torre Centro C.P.93600, Municipio Martínez De La Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave
223	Veracruz Norte	HGZ 71 Veracruz	Prolongación Díaz Mirón S/N, Esq. Cedro, Col. Floresta, C. P. 91940, Veracruz, Veracruz
224	Veracruz Norte	HGZMF 50 Lerdo Tejada	Calle Juan de la Luz Enriquez, No. S/N Colonia Lerdo Centro C.P.95280, Municipio Lerdo De Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave
225	Veracruz Norte	HGZMF 36 José Cardel	Carretera Costera Cardel-Veracruz, No. S/N Colonia José Cardel centro C.P.91680, Municipio La Antigua, Veracruz de Ignacio de la Llave
226	Veracruz Norte	HGSMF 33 S. Andrés Tuxtla	Carretera Federal del Golfo, No. S/N Ejido 3 de Mayo C.P.95730, Municipio San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave
227	Veracruz Sur	HGZ 8 Córdoba	Calle Calle 1 y 2, No. S/N Colonia Córdoba Centro C.P.94500, Municipio Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave
228	Veracruz Sur	HGSMF 16 Omealca	Calle Ignacio Zaragoza, No. S/N Pueblo Omealca C.P.94900, Municipio Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave
229	Veracruz Sur	HGSMF 12 Potrero	Avenida Ejército Nacional, No. S/N Ranchería Potrero Nuevo C.P.95246, Municipio Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave
230	Veracruz Sur	HGSMF 19 Cosolapa	Calle Emiliano Zapata, No.58 Pueblo Cosolapa C.P.94050, Municipio Cosolapa, Oaxaca
231	Veracruz Sur	HGS 33 Tierra Blanca	Calle Recreo y Mina, No. S/N Colonia Luis Echeverría Álvarez C.P.95110, Municipio Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave
232	Veracruz Sur	HGZMF 35 Cosamaloapan	Boulevard Miguel Aleman, No.130 Colonia Cosamaloapan de Carpio Centro C.P.95400,



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
			Municipio Cosamaloapan De Carpio, Veracruz de Ignacio de la Llave
233	Veracruz Sur	HGZ 36 Coatzacoalcos	C. Román Marín Esq. Independencia, Col. Manuel Avila Camacho S/N, C. P. 96420, Frente Al Colegio Clara Aguilera, Coatzacoalcos, Veracruz.
234	Veracruz Sur	HGZMF 32 Minatitlán	Calle Justo Sierra, No.31 Colonia Minatitlán Centro C.P.96700, Municipio Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave
235	Veracruz Sur	HGR Orizaba	Esquina Oriente 6 y Sur 41, Col. Centro C. P. 94300 Orizaba, Veracruz
236	Yucatán	HGR 12 Mérida.	Avenida Miguel Hidalgo, No. S/N Colonia García Gineres C.P.97070, Municipio Mérida, Yucatán
237	Yucatán	HGR 1 Mérida.	Calle 41 No. 439 X 34, Col. El Fénix, C. P. 97130, Mérida, Yucatán
238	Yucatán	HGSMF 5 Tizimín	Calle 47, No. S/N Colonia Tizimin Centro C.P.97700, Municipio Tizimín, Yucatán
239	Yucatán	HGSMF 3 Motul	Calle 26, No.319 Colonia Motul de Carrillo Puerto Centro C.P.97430, Municipio Motul, Yucatán
240	Yucatán	HGSMF 46 Umán	Calle 29, No.116 Villa Umán C.P.97390, Municipio Umán, Yucatán
241	Zacatecas	HGZ 1 Zacatecas	Alameda No. 45, Col. Zona Centro, C. P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.
242	Zacatecas	HGZ 2 Fresnillo	Avenida Miguel Hidalgo, No.8 Colonia Fresnillo Centro C.P.99900, Municipio Fresnillo, Zacatecas

ANEXOS  
EMISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

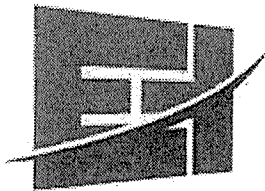
**Anexo T2 "Directorio de SMI de TMNA"**  
**Referencia de Unidades para el Diagnóstico de FQ**  
**Unidades designadas como Centros de Referencia**

REGIÓN 1	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
LARRE GUADALAJARA, JALISCO	Aguascalientes	
	Colima	
	Guanajuato	
	Jalisco	
	Michoacán	
	Nayarit	
	Zacatecas	

REGIÓN 2	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1, CULIACÁN, SINALOA.	Baja California	
	Baja California Sur	
	Durango	
	Sinaloa	
	Sonora	

REGIÓN 3	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA 34, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	Coahuila	
	Chihuahua	
	Nuevo León	
	San Luis Potosí	
	Tamaulipas	

REGIÓN 4	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
HGP 3A OOAD CDMX NORTE	Hidalgo	
	México Oriente	
	México Poniente	
	Querétaro	
	Tlaxcala	



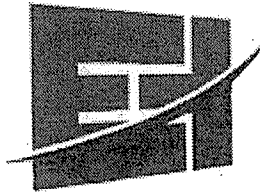
# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

	Veracruz Norte	
	CDMX Norte	

REGIÓN 5	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
HGR 2 OOAD CDMX SUR	Guerrero	
	Morelos	
	Oaxaca	
	Puebla	
	Veracruz Sur	
	CDMX Sur	

REGIÓN 6	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
HGR 1 MÉRIDA, YUCATÁN	Campeche	
	Chiapas	
	Quintana Roo	
	Tabasco	
	Yucatán	

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

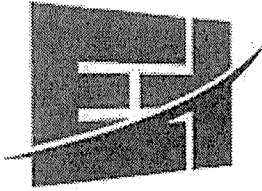


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## Anexo T2 "Directorio de SMI de TMNA"

### Directorio Almacenes

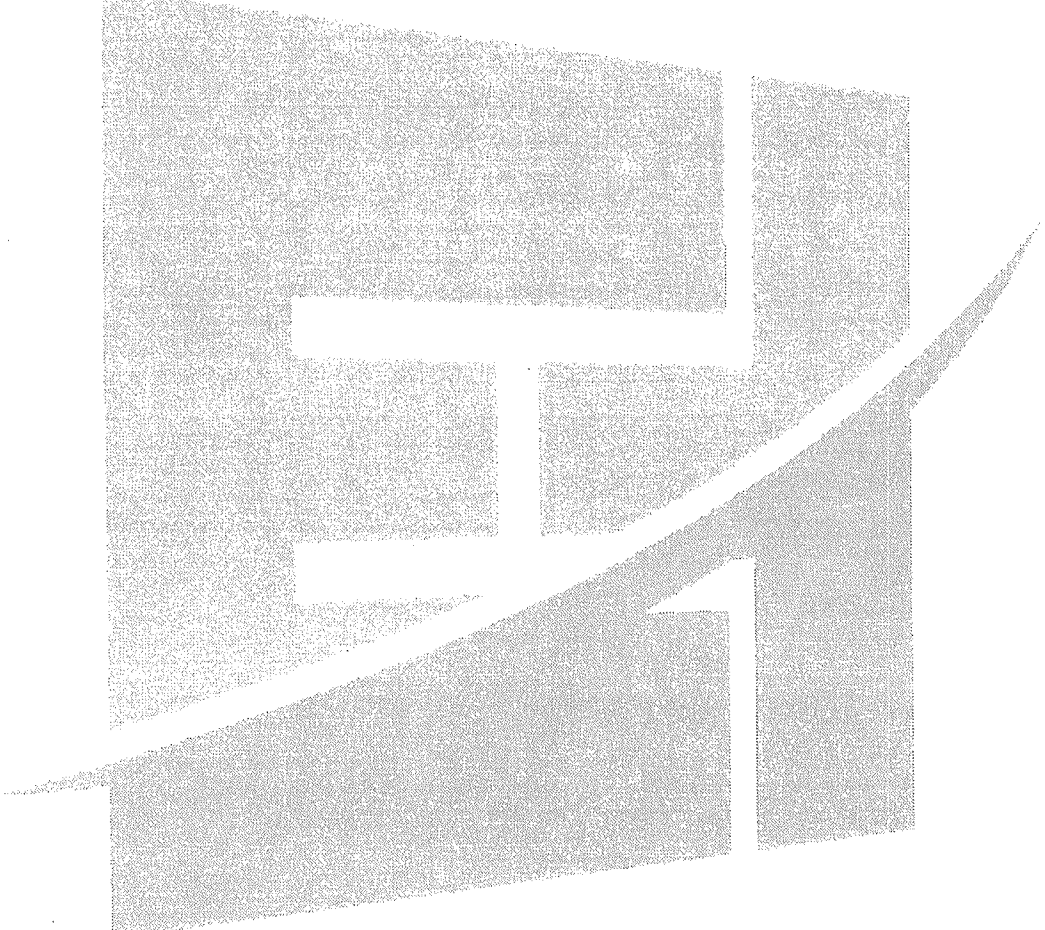
OOAD	DOMICILIO ALMACÉN
Aguascalientes	Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial, C.P. 20290 Aguascalientes
Baja California	Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Frente Frac. Nuevo Mexicali Col. Nuevo Mexicali, C. P. 21600 Mexicali, B. C.
Baja California Sur	Calle Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Col. La Rinconada C. P. 23040, La Paz, B. C. S.
Campeche	Calle Nueva del Seguro Social s/n, Col. Centro C. P. 24000, Campeche
Coahuila	Carretera Antigua Arteaga y Libramiento Oscar Flores Tapia, C.P. 25015 Arteaga, Coahuila
Colima	Calle Zaragoza No.199, Col. Alta Villa C. P. 28987 Ciudad Villa de Álvarez, Colima
Chiapas	Libramiento Sur Poniente de Tapachula Km 4.0, Parque Industrial Los Mangos CP 30796, Tapachula, Chiapas
Chihuahua	Papelería Privada de Santa Rosa Nos. 21 y 23, Col. Nombre de Dios. C. P. 31110, Chihuahua
Durango	Carretera Durango-México Km 5, Col. 15 de Octubre C. P. 34285, Durango, Dgo.
Guanajuato	Calle España Esq. Calle Suecia, Frac. Los Paraisos, C. P. 37320, León, Guanajuato
Guerrero	Av. Ruiz Cortines S/N Frente a la Escuela de Sociales Col. INFONAVIT Alta Progreso, C. P. 39610, Acapulco, Guerrero.
Hidalgo	Calle Arboledas Lt. 54-55 No. 115, Frac. Industrial La Paz C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo
Jalisco	Anillo Periférico Sur No. 8000, Col. Sta. María Tequepexpan, C. P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
México Oriente	Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Poniente 146 No. 825 Col. Industrial Vallejo, C. P. 02300, Delegación Azcapotzalco, Cd. de México
México Poniente	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, Metepec, Edo. de Méx, C.P. 50052
Michoacán	Manuel Pérez Coronado esq. Jesús Sansón Flores s/n. Col. INFONAVIT Camelinas, C. P. 58290, Morelia, Michoacán
Morelos	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central s/n, Col. Cuauhnauc, C. P. 62400, Cuernavaca, Morelos
Nayarit	Retorno No. 72, Col. Obrera, C. P. 63160, Tepic, Nayarit
Nuevo León	Manuel L. Barragán No. 4850 Norte, Col. Hidalgo, C. P. 64620, Monterrey, Nuevo León
Oaxaca	Paraje la Vía s/n, Km 3 Carretera Oaxaca-Zaachila, C. P. 68160, Xoxocotlán, Oaxaca
Puebla	Calle 5 de Febrero Oriente No. 107, Col. San Felipe Hueyotlipan, C. P. 72030, Puebla
Querétaro	Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C. P. 76130, Querétaro
Quintana Roo	Carretera Chetumal-Mérida Km 2.5 Col. Aeropuerto, C. P. 77003, Chetumal, Quintana Roo
San Luis Potosí	Av. De los conventos 107-111, Col. H. Ferrocarrileros, C. P. 78436, San Luis Potosí
Sinaloa	Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Pte. Col. Industrial El Palmito, C. P. 80160, Culiacán, Sinaloa
Sonora	Prolongación Hidalgo y Huisagay, Col. Bella Vista, C. P. 85130, Cd. Obregón, Sonora
Tabasco	Ciudad industrial II, calle Butano esq. Aluminio s/n, C. P. 86032, Villahermosa, Tabasco
Tamaulipas	Conjunto IMSS Carretera Nacional México-Laredo km 701, C. P. 87028, Cd. Victoria, Tamaulipas
Tlaxcala	Instituto Politécnico Nacional s/n, San Diego Metepec, C. P. 90110, Tlaxcala
Veracruz Norte	Terapéuticos Km 2.5 Carretera Veracruz-La Boticaria, C. P. 91700, Veracruz
Veracruz Sur	Av. Veracruz Esq. Norte 22 No. 56, Col. Sta. Catarina, C. P. 94730, Rio Blanco, Veracruz
Yucatán	Calle 44 No. 999 por 127 y 127B, Col. Serapio Rendón C. P. 97285, Mérida, Yucatán



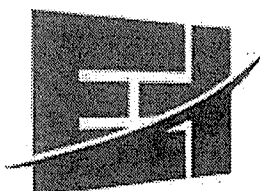
# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## Directorio Almacenes

OOAD	DOMICILIO ALMACÉN
Zacatecas	Av. Netzahualcóyotl No. 104, Col. Buenos Aires C. P. 98054, Zacatecas
OOAD Norte Ciudad de México	Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C. P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Cd. de México
OOAD Sur Ciudad de México	Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 07760, Cd. de México



ANEXOS  
EMISION DE CONTACTOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA"

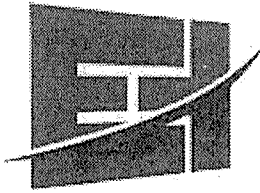
Equipo	Inmunoanalizador Tamiz Neonata perfil 7 estudios			Perforador Automático		Equipo para Hemoglobinas	Analizador de Cloro (Clorimetro)	Refrigerador	Pc Para Captura De Datos	Impresora Con Escáner	Impresora de Etiquetas	UPS
	OPCIÓN	A	B	C	A							
LABORATORIO												
Región I Occidente	2	2	2	2	2	2	1	3	6	2	1	Una por cada inmunoanalizador y una por cada perforador. Una adicional para los equipos de cómputo para captura de datos
Región II Noroeste	2	2	2	2	2	2	1	3	6	2	1	
Región III Noreste	2	2	2	2	2	2	1	3	6	2	1	
Región IV Centro	2	2	2	2	2	2	1	3	6	2	1	
Región V Sur	2	2	2	2	2	2	1	3	6	2	1	
Región VI	2	2	2	2	2	2	1	3	5	2	1	
TOTAL	12	12	12	12	12	12	6	18	35	12	6	

Nota: El equipo denominado opción A, es el que realiza los 6 estudios solicitados en el mismo equipo. Las opciones B y C, son equipos complementarios, se denominará opción B al equipo automatizado que realice el mayor número de pruebas en la propuesta del licitante y opción C, al equipo automatizado que complemente el perfil de estudios de Tamiz Neonata solicitado.

Todos los equipos de cómputo suministrados en los Laboratorios regionales/CNEIM, como en las Unidades Concentradoras deberán de tener integrado un lector de código de barras.

#### Para el CNEIM

- 6 Espectrómetros de Tándem Masas (MS/MS)
- 2 Perforadores Automáticos
- 4 Refrigeradores
- 5 PC para captura de datos/reporte de resultados
- 2 Impresoras con escáner
- 1 Impresora de etiquetas
- UPS Una por cada Equipo. Uno adicional para los equipos de cómputo para captura de datos



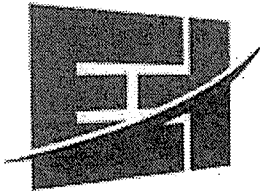
# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00144

## Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA"

Unidades Concentradoras				
OOAD	PC	Impresora o/escáner	UPS	Impresora e/código de barras
Aguascalientes	1	1	1	1
Baja California	2	2	2	2
Baja California Sur	1	1	1	1
Campeche	1	1	1	1
Coahuila	4	4	4	4
Colima	1	1	1	1
Chiapas	2	2	2	2
Chihuahua	2	2	2	2
Durango	2	2	2	2
Guanajuato	2	2	2	2
Guerrero	2	2	2	2
Hidalgo	1	1	1	1
Jalisco				
México Oriente	3	3	3	3
México Poniente	1	1	1	1
Michoacán	3	3	3	3
Morelos	1	1	1	1
Nayarit	1	1	1	1
Nuevo León				
Oaxaca	3	3	3	3
Puebla	1	1	1	1
Querétaro	1	1	1	1
Quintana Roo	2	2	2	2
San Luis Potosí	1	1	1	1
Sinaloa				
Sonora	3	3	3	3
Tabasco	1	1	1	1
Tamaulipas	4	4	4	4
Tlaxcala	1	1	1	1
Veracruz Norte	2	2	2	2
Veracruz Sur	2	2	2	2
Yucatán				
Zacatecas	1	1	1	1
CDMX Norte				
CDMX Sur				
UMAE HP CMN SXXI	1	1	1	1
UMAE HC	1	1	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>54</b>	<b>54</b>	<b>54</b>

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

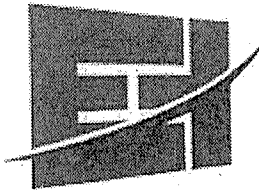


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"

		LICITANTE:	MARCA:
		LICITACIÓN:	MODELO:
NOMBRE:		PARTIDA	CATÁLOGO:
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO I		GRUPO(S):	FABRICANTE:
			HOJA DE
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1	Immunoanalizador automatizado para procesamiento de perfiles de tamiz neonatal básico a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.		
<b>OPCIÓN A</b>			
	Sistema totalmente automatizado con capacidad de cuantificar tanto metodología TRF (Fluorescencia en Tiempo Resuelto), como IFMA (Inmunofluorescencia)		
	Capacidad para realizar el ensayo de una placa con muestra de papel filtro previamente perforada desde su elusión, agitación, incubación, lavado y remoción del confeti hasta la lectura del perfil de tamiz neonatal básico y el reporte de resultados de manera automática, reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa.		
	Capacidad para realizar los seis ensayos solicitados en un solo equipo		
	Capacidad mínima para 20 placas (1920 pozos)		
	Capacidad de hasta 13 casetes de reactivos diferentes de manera simultánea.		
	Temperatura de almacenamiento de reactivos de $10 \pm 2^\circ\text{C}$ .		
	Lectura de código de barras integrado.		
	Programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente Windows		
	Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo con las necesidades y recomendaciones de uso		
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE	

	LICITANTE:	MARCA:
--	------------	--------

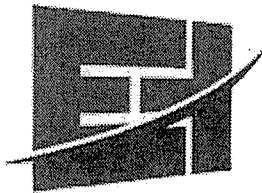


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

		LICITACIÓN:	MODELO:
NOMBRE:		PARTIDA	CATÁLOGO:
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO		GRUPO(S):	FABRICANTE:
			HOJA DE
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1	In un analizador automatizado para procesamiento de perfiles de tamiz neonatal básico a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.		
<b>OPCIÓN B</b>			
	Sistema totalmente automatizado con capacidad de cuantificar tanto metodología TRF como IFMA, MICROELISA (Fotometría y Colorimetría)		
	Capacidad para realizar el ensayo de una placa con muestra de papel filtro previamente perforada desde su elusión, agitación, incubación, lavado hasta la lectura del perfil de tamiz neonatal básico y el reporte de resultados de manera automática, reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa.		
	Capacidad mínima para 12 placas		
1	Capacidad de realizar 4 (o más) de los 6 ensayos solicitados del perfil básico de Tamiz Metabólico Neonatal.		
	Lectura de código de barras integrado.		
	Programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente Windows		
	Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo con las necesidades y recomendaciones de uso		
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE	

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

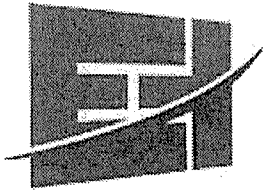
	LICITANTE:	MARCA:
	LICITACIÓN:	MODELO:



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

NOMBRE:		PARTIDA	CATÁLOGO:
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO		GRUPO(S):	FABRICANTE:
			HOJA DE
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1	Immunoanálizador automatizado para procesamiento de perfiles de tamiz neonatal básico a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.		
<b>OPCIÓN C</b>			
1	Sistema totalmente automatizado que consta de dos o más equipos/accesorios con capacidad de cuantificar tanto metodología TRF como IFMA o MICROELISA (Fotometría y Colorimetría)		
1	Capacidad para realizar el ensayo de una placa con muestra de papel filtro previamente perforada desde su elusión, agitación, incubación, lavado hasta la lectura del perfil de tamiz neonatal básico y el reporte de resultados de manera automática, reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa.		
1	Capacidad mínima para 12 placas		
1	Equipo complementario de la opción B, para completar las 6 pruebas solicitadas del perfil básico de Tamiz Metabólico Neonatal.		
1	Lectura de código de barras integrado.		
1	Programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente Windows		
	Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo a las necesidades y recomendaciones de uso		
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE	

	LICITANTE:	MARCA:
	LICITACIÓN:	MODELO:
NOMBRE:	PARTIDA	CATÁLOGO:
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO	GRUPO(S):	FABRICANTE:

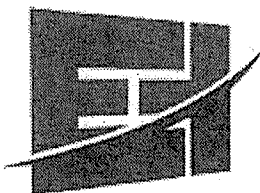


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

		HOJA DE	
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1	Equipo automatizado para la detección de hemoglobinopatías en el recién nacido a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.		
1	Sistema automatizado para la identificación de desórdenes de la hemoglobina (Hemoglobinopatías) en muestra de papel filtro por medio de la metodología HPLC y/o Electroforesis Capilar		
1	Capacidad para realizar el ensayo muestra de papel filtro previamente perforada del proceso analítico hasta la obtención del reporte de resultados de manera automática, reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa.		
	Capacidad para el procesamiento de un volumen alto de pruebas		
	Capacidad para la detección de: Beta Talasemia mayor Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia Enfermedad de hemoglobina C Enfermedad de hemoglobina C con Beta talasemia Enfermedad de hemoglobina D Enfermedad de hemoglobina E Enfermedad de hemoglobina E con Beta talasemia Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia Enfermedad de hemoglobina H Enfermedad de hemoglobina S Enfermedad de hemoglobina S con rasgo de Alfa Talasemia Enfermedad de hemoglobina S/C Enfermedad de hemoglobina S/C y rasgos de Alfa Talasemia		
	Lectura de código de barras integrado.		
	Programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente Windows		
	Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo a las necesidades y recomendaciones de uso		
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE	

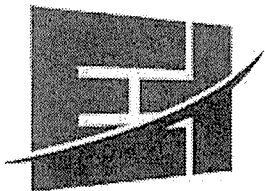
		LICITANTE:	MARCA:
		LICITACIÓN:	MODELO:
NOMBRE:		PARTIDA	CATÁLOGO:
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO		GRUPO(S):	FABRICANTE:
			HOJA DE
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

ANEXOS  
 LISTA DE CONTRATOS



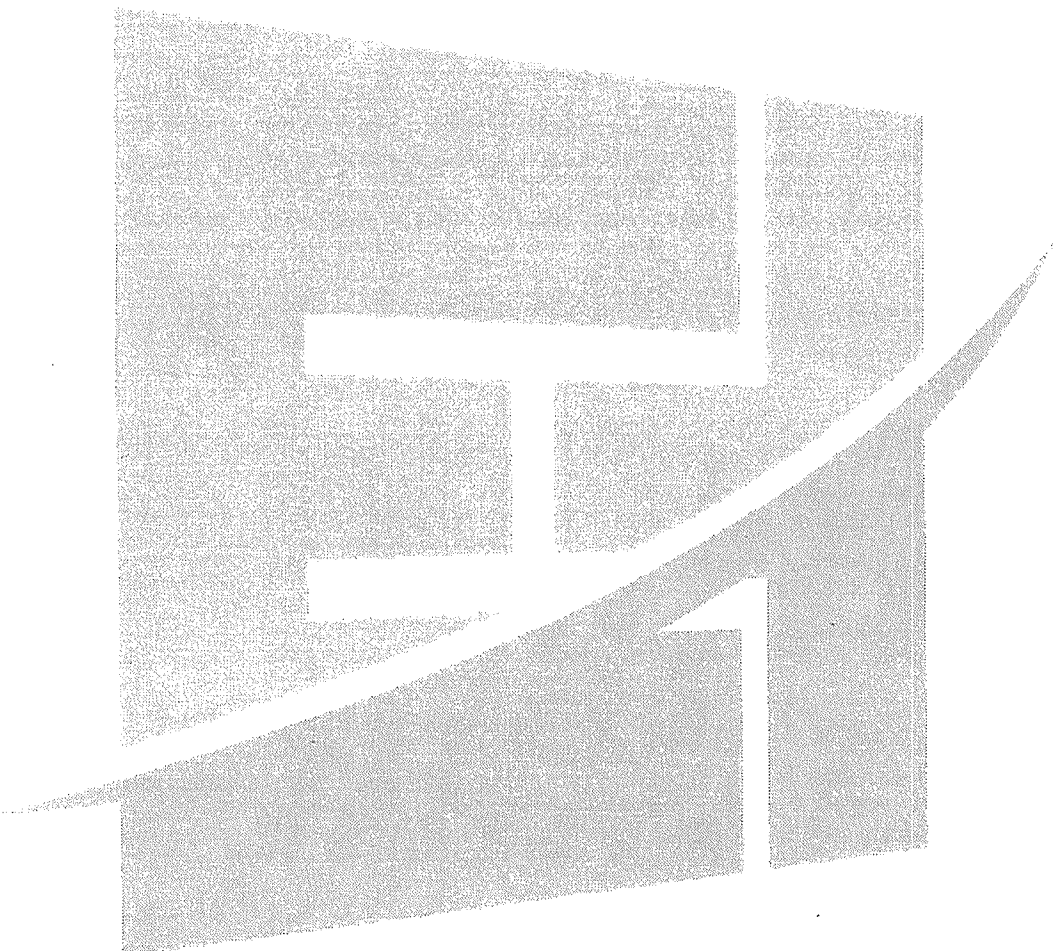
# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

1	Equipo automatizado para la determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos colectada en papel filtro.			
1	Sistema automatizado para la determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos en muestra de papel filtro por medio de la metodología de Espectrometría de Masas (MS/MS)			
1	Capacidad para realizar el ensayo en muestra de papel filtro (previamente perforada y cluida) del proceso analítico hasta la obtención del reporte de resultados de manera automática, reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa.			
	El detector, la bomba de flujo isocrático y el automuestreador deben ser controlados desde el software, que controla el sistema completo. Tecnología de espectrometría de masas de triple cuádruplo, compacto, para proporcionar mayor robustez y selectividad. Fuente iónica sensible para la ionización por la presión atmosférica.			
	Capacidad para el procesamiento de un volumen alto de pruebas			
	Capacidad para la detección de: Alanina (Ala) Arginina (Arg) Ácido argininosuccínico (Asa) Citruilina (Cit) Ácido Glutámico (Glu) Glicina (Gly) Leucina (Leu) Isoleucina (Ile) Metionina (Met) Ornitina (Orn) Fenilalanina (Phe) Prolina (Pro) Tirosina (Tyr) Valina (Val) Carnitina libre (C0) Acetilcarnitina (C2) Propionilcarnitina (C3) Butirilcarnitina (C4) Isovalerilcarnitina (C5) Tigilcarnitina (C5:1) Hexanoilcarnitina (C6) Octanoilcarnitina (C8) Octenoilcarnitina (C8:1) Decanoilcarnitina (C10) Decenoilcarnitina (C10:1) Decadienoilcarnitina (C10:2) Dodecanoilcarnitina (C12) Dodecenoilcarnitina (C12:1) Tetradecanoilcarnitina (C14) Tetradecenoilcarnitina (C14:1) Tetradecadienoilcarnitina (C14:2) Hexadecanoilcarnitina (C16) Hexadecenoilcarnitina (C16:1) Octadecanoilcarnitina (C18) Octadecenoilcarnitina (C18:1) Octadecadienoilcarnitina (C18:2) Eicosanoilcarnitina (C20) Docosanoilcarnitina (C22) Tetracosanoilcarnitina (C24) Hexacosanoilcarnitina (C26) Succinilacetona (SA)			
	Lectura de código de barras integrado.			
	Programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente Windows. Software que evalúe los resultados fuera de rango de los analitos de interés.			

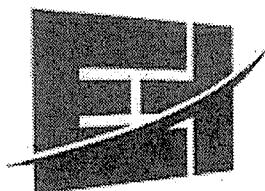


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo con las necesidades y recomendaciones de uso					
			NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE		



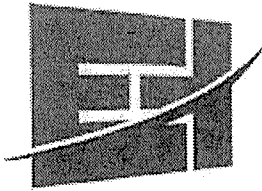
**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

		LICITANTE:	MARCA:
		LICITACIÓN:	MODELO:
NOMBRE:		PARTIDA	CATÁLOGO:
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO Y AMPLIADO		GRUPO(S):	FABRICANTE:
			HOJA DE
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
2	Perforador automático		
<b>OPCIÓN A</b>			
	Perforador automático inteligente mínimo para 9 placas y 9 marcadores, con lector de código de barras, sensor para detectar la calidad de la mancha de sangre seca.		
	Diámetro de perforación 3.0 a 3.8 mm o que sea compatible con la metodología de la prueba.		
	Programador integrado para realizar la perforación automática para cada prueba requerida en el tamiz neonatal.		
	Capacidad de integrar los datos demográficos de cada muestra en un programa de gestión de datos.		
	Software para programar las diferentes placas en una pantalla y visualización del proceso de perforación		
	Instrumento equipado con cámara y monitor, para mostrar el papel filtro y el área de perforación en tiempo real y a color.		
	Presencia de un módulo ionizador en el área de perforación para reducción de estática.		
	Instrumento conectado a una PC. Programa externo desde una PC en ambiente Windows		
	Posición ergonómica para facilitar la perforación y disminuir los tiempos de perforación.		
	El instrumento debe reunir al menos uno de los siguientes estándares de seguridad: IEC 61010-2-101, CAN/CSA-C22.261010-1, UL 61010-1, EN 61326:2006, IEC 61010-1/EN 61010-1:2001		
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE	

		LICITANTE:	MARCA:
		LICITACIÓN:	MODELO:
NOMBRE:		PARTIDA	CATÁLOGO:



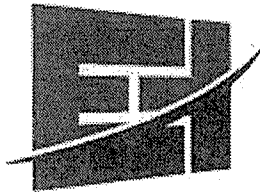
# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00152

EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO Y AMPLIADO		GRUPO(S):	FABRICANTE:
			HOJA DE
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
2	Perforador automático		
<b>OPCIÓN B</b>			
1	Perforador automático inteligente mínimo para 6 placas y 6 marcadores, con lector de código de barras, sensor para detectar la calidad de la mancha de sangre seca.		
1	Diámetro de perforación 3.0 a 3.8 mm o que sea compatible con la metodología de la prueba.		
1	Programador integrado para realizar la perforación automática para cada prueba requerida en el tamiz neonatal.		
1	Software para programar las diferentes placas en una pantalla y visualización del proceso de perforación		
1	Instrumento conectado a una PC. Programa externo desde una PC en ambiente Windows		
1	El instrumento debe reunir al menos uno de los siguientes estándares de seguridad: IEC 61010-2-101, CAN/CSA-C22.261010-1, UL 61010-1, EN 61326-2006, IEC 61010-1/EN 61010-1:2001		
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE	

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

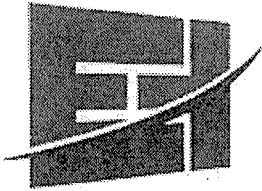
		LICITANTE:	MARCA:
		LICITACIÓN:	MODELO:
NOMBRE:		PARTIDA:	CATÁLOGO:
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL		GRUPO(S):	FABRICANTE:
			HOJA DE
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

3	Refrigerador vertical para laboratorio cap. 30 a 40 pies cúbicos con doble puerta de cristal			
1	DESCRIPCIÓN: Equipo para preservar reactivos de diagnóstico clínico, en general, a temperaturas de 2 a 8 grados centígrados. Sin congelador. Que opere con refrigerante libre de CFC. Capacidad 26 a 40 pies cúbicos). Puerta de cristal. Difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. Entrepaños de alambón cromado o similar. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o equivalente. Escala o peñilla de control de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica. Operado con pilas y visual en caso de falla de corriente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 HP o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Registrador de temperatura. Rango adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para Graficador. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolyticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior con aluminio liso o acero con recubrimiento anticorrosivo. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Selección de humedad. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada o espuma de poliuretano inyectado. Alarma audible y visual, cuando la puerta quede abierta más tiempo del necesario. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente.			
1	REFACCIONES: Se seleccionarán de acuerdo con las necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.			
1	Certificación NOM o FIDE			
1	CONSUMIBLES: Papel gráfico para registro diario/semanal automático de la temperatura. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.			
1	INSTALACIÓN: Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.			
1	Este equipo no formará parte de la evaluación técnica. El licitante adjudicado deberá apegarse a la descripción del equipo, para la aceptación de conformidad en las Unidades Médicas (Laboratorios) de acuerdo con el ANEXO T4 (T/ CUATRO) Cédula de Recepción de Equipos			
				NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE

NOMBRE:		PARTIDA:	CATÁLOGO:
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL		GRUPO(S):	FABRICANTE:
			HOJA DE
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
6	UPS		



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00154

1	Un UPS para cada equipo médico con un mínimo de soporte de 15 minutos, que proteja los equipos suministrados de los cambios de voltaje y permita la continuidad para resguardar el trabajo realizado. Certificación NOM y/o FIDE				
1	Este equipo no formará parte de la evaluación técnica. El licitante adjudicado deberá apearse a la descripción del equipo, para la aceptación de conformidad en las Unidades Médicas (Laboratorios) de acuerdo con el ANEXO T4 (T CUATRO) Cédula de Recepción de Equipos				
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE</b>					

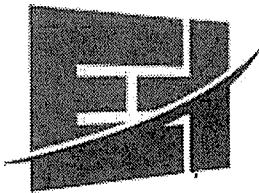
<b>NOMBRE:</b>		<b>PARTIDA</b>	<b>CATALOGO:</b>
<b>EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL</b>		<b>GRUPO(S):</b>	<b>FABRICANTE:</b>
			<b>HOJA DE</b>
<b>No</b>	<b>Solicitado</b>	<b>No</b>	<b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE</b>
6	<b>Estación de trabajo: Equipo de cómputo (PC de escritorio)</b>		
1	Características Mínimas: De acuerdo con lo establecido en el Anexo TI-2 Especificaciones mínimas equipos de cómputo. Deberá incluir un lector para código de barras. Deberá tener instalado paquetería Office con la licencia activa durante la vigencia del contrato.		
1	Este equipo no formará parte de la evaluación técnica. El licitante adjudicado deberá apearse a la descripción del equipo, para la aceptación de conformidad en las Unidades Médicas (Laboratorios y Unidades Concentradoras) de acuerdo al ANEXO T4 (T CUATRO) Cédula de Recepción de Equipos		
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE</b>			

<b>NOMBRE:</b>		<b>PARTIDA</b>	<b>CATALOGO:</b>
<b>EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL</b>		<b>GRUPO(S):</b>	<b>FABRICANTE:</b>
			<b>HOJA DE</b>
<b>No</b>	<b>Solicitado</b>	<b>No</b>	<b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE</b>
6	<b>Impresora Láser con escáner e impresora de etiquetas de código de barras</b>		
1	Características Mínimas: De acuerdo con lo establecido en el Anexo TI-2 Especificaciones mínimas equipos de cómputo		
1	Este equipo no formará parte de la evaluación técnica. El licitante adjudicado deberá apearse a la descripción del equipo, para la aceptación de conformidad en las Unidades Médicas (Laboratorios y Unidades Concentradoras) de acuerdo al ANEXO T4 (T CUATRO) Cédula de Recepción de Equipos		
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE</b>			

**Anexo T4 "Cédula de Recepción de equipos"**

NO. LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
 OOAD/UMAE: \_\_\_\_\_

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
NO. DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_

- 1.- REMISIÓN DE ENTREGA No. \_\_\_\_\_
- 2.- FECHA DE RECEPCIÓN DEL (LOS) EQUIPO(S) A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO, JEFE DE RCAPS Y DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_
- 3.- MARCA<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_
- 4.- MODELO<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_
- 5.- TIPO DE EQUIPO<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_

TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO/AMPLIADO

<sup>1</sup> LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SERÁN LAS MISMAS QUE FUERON ACEPTADAS DURANTE LA JUNTA DE GIERRE DE LA LICITACIÓN, EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE Y ACEPTADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

- 6.- NÚMERO(S) DE SERIE: \_\_\_\_\_
- 7.- CLAVE DE CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL "EN CASO DE CONTAR CON UNA": \_\_\_\_\_
- 11.- TELÉFONO PARA SOLICITAR SOPORTE TÉCNICO: \_\_\_\_\_

OBSERVACIÓN:

EN EL CASO DE QUE EXISTA DIFERENCIA DE LOS DATOS DE LA LISTA DE COTEJO DE LA RECEPCIÓN O ÉSTOS NO CORRESPONDAN A LOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO O QUE NO SE ENCUENTREN EN PLENA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO O NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LO SOLICITADO O SE IDENTIFIQUE RIESGO POTENCIAL PARA LOS USUARIOS Y LOS PACIENTES SE LEVANTARÁ UN ACTA INFORMATIVA, DONDE SE DESCRIBA DETALLADAMENTE LA SITUACIÓN QUE MOTIVA LA NO RECEPCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE o ENCARGADO DE  
LABORATORIO CLÍNICO (en caso  
de aplicar)

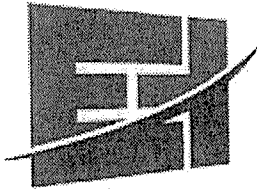
\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD  
MÉDICA (en caso de aplicar)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA  
EMPRESA QUE OTORGA EL  
SERVICIO

## Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a punto"

No. LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
OOAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
PROVEEDOR: \_\_\_\_\_

La instalación del equipo  
obedece a alguno de los  
supuestos de "Mejora  
Tecnológica":  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

NO. DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
FECHA DE FALLO: \_\_\_\_\_  
FECHA LÍMITE DE PUESTA A PUNTO: \_\_\_\_\_ (EL DÍA 90 NATURAL A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO)  
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_

## A. ENTREGA DE ÁREA FÍSICA

1.-FECHA EN QUE EL LICITANTE ADJUDICADO RECIBE POR PARTE DEL INSTITUTO EL ÁREA FÍSICA ASIGNADA DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

2.-IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA EL ÁREA ASIGNADA:  
TOMA DE AGUA SI ( ) NO ( ) TOMA ELECTRICA SI ( ) NO ( ) CONEXIONES PARA INTERFAZ SI ( ) NO ( )

3.-ENTREGA DE ESPACIO FÍSICO ASIGNADO PARA GUARDA Y CUSTODIO DE LOS BIENES DE CONSUMO SI ( ) NO ( )

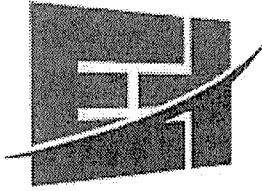
COMENTARIOS/OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO y/o PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## C. ENTREGA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS

- 1.- REMISION DE ENTREGA NO. \_\_\_\_\_
- 2.- FECHA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO  
DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_
- 3.- NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO SI ESTE ES SU CASO: \_\_\_\_\_
- 4.- MARCA<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_
- 5.- MODELO<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_  
AÑO DE FABRICACIÓN: \_\_\_\_\_
- 6.- TIPO DE EQUIPO<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_

TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO/AMPLIADO

<sup>1</sup> LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SERÁN LAS MISMAS QUE FUERON ACEPTADAS DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES, EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE Y ACEPTADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

- 7.- NÚMERO DE SERIE: \_\_\_\_\_
- 8.- CLAVE DE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS "EN CASO DE CONTAR CON UNA": \_\_\_\_\_

### I. DE LA RECEPCIÓN DE EQUIPO

	SI	NO
¿SE RECIBIÓ EMPACADO DE ORIGEN?		
¿SE INSTALÓ POR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO?		
¿INCLUYE ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS?		
¿SE CALIBRÓ EL EQUIPO?		
¿SE RECIBEN MANUALES DE OPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL?		
¿EL EQUIPO TRANSMITE DATOS AL SISTEMA INFORMÁTICO?		

NOTA: EN EL CASO DE QUE EXISTA DIFERENCIA DE LOS DATOS DE LA LISTA DE COTEJO DE LA RECEPCIÓN O ÉSTOS NO CORRESPONDAN A LOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO O QUE NO SE ENCUENTREN EN PLENA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO O NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LO SOLICITADO O SE IDENTIFIQUE RIESGO POTENCIAL PARA LOS USUARIOS Y LOS PACIENTES SE LEVANTARÁ UN ACTA INFORMATIVA, DONDE SE DESCRIBA DETALLADAMENTE LA SITUACIÓN QUE MOTIVA LA NO RECEPCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

COMENTARIOS/OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

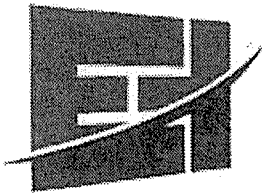
\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO y/o PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO

C.1. DE LA RECEPCIÓN DE EQUIPO

SI NO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

¿SE RECIBIÓ EMPACADO?

¿SE INSTALÓ POR PERSONAL TÉCNICO  
ESPECIALIZADO?

¿INCLUYE ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS?

¿SE CALBRÓ EL EQUIPO?

¿SE RECIBEN MANUALES DE OPERACIÓN EN IDIOMA  
ESPAÑOL?

¿EL EQUIPO TRANSMITE DATOS AL SISTEMA  
INFORMÁTICO?

NOTA: EN EL CASO DE QUE EXISTA DIFERENCIA DE LOS DATOS DE LA LISTA DE COTEJO DE LA RECEPCIÓN O ÉSTOS NO CORRESPONDAN A LOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO, O QUE NO SE ENCUENTREN EN PLENA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO O NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LO SOLICITADO O SE IDENTIFIQUE RIESGO POTENCIAL PARA LOS USUARIOS Y LOS PACIENTES, SE LEVANTARÁ UN ACTA INFORMATIVA, DONDE SE DESCRIBA DETALLADAMENTE LA SITUACIÓN QUE MOTIVA LA NO RECEPCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

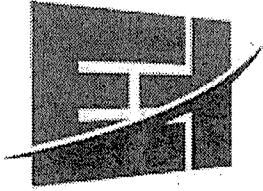
---

---

---

NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO y/o PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM

NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00160

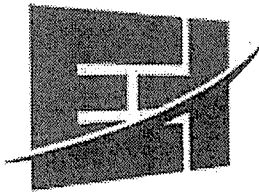
## D. BIENES DE CONSUMO

	SI	NO
¿SE RECIBEN NUEVOS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES?		
¿EXISTE COMPATIBILIDAD DE BIENES DE CONSUMO POR MARCA Y MODELO DE EQUIPO ENTREGADO?		
¿LA PRIMERA DOTACIÓN CORRESPONDE PARA 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS?		
¿CORRESPONDE LA VIGENCIA DE LOS REACTIVOS PARA SU CONSUMO AL MENOS DE 6 MESES DE SU CADUCIDAD?		
SE ENTREGARON ANTES DEL INICIO DE LA OPERACIÓN		
1.- FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS REACTIVOS Y BIENES DE CONSUMO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO,                      DÍA _____ MES _____ AÑO _____		
2.- NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO SI ESTE ES SU CASO: _____		
COMENTARIOS/OBSERVACIONES: _____		
_____		
_____		

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO y/o PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## E. CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO

SI NO

¿SE RECIBIÓ LA CAPACITACIÓN DEL EQUIPO? ANEXO T7.1  
"REGISTRO DEL PERSONAL QUE ASISTE A LA CAPACITACIÓN"

\* EL PROVEEDOR ADJUDICADO OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR EL INSTITUTO EN LAS UNIDADES MÉDICAS, DENTRO DE LA JORNADA LABORAL DEL TRABAJADOR, POR LO QUE SE REQUIERE UN ANEXO T7.1 "FORMATO ASISTENCIA A CAPACITACIÓN" POR CADA CAPACITACIÓN.

1.- FECHA DE LA ÚLTIMA CAPACITACIÓN OTORGADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

2.- NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ADJUDICADO, SI ESTE ES SU CASO: \_\_\_\_\_

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

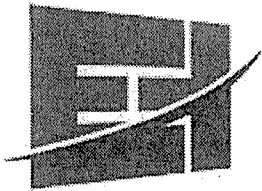
---

---

---

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO y/o PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## F. SISTEMA DE INFORMACIÓN

SI NO

¿SE INSTALÓ CORRECTAMENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN?

¿ENVIÁ CORRECTAMENTE LOS MENSAJES VÍA HL7?

COMENTARIOS/OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
Coordinador Delegacional de  
Informática/Ing. Biomédico en UMAE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA  
EMPRESA QUE OTORGA EL  
SERVICIO

## G. ASISTENCIA TÉCNICA

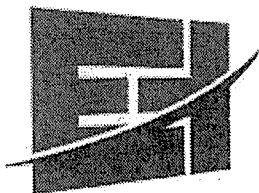
SI NO

¿SE CUENTA CON SOPORTE EN  
LÍNEA QUE FUNCIONE LAS 24  
(VEINTICUATRO) HORAS DEL  
DÍA, PARA LOS REPOTES DE  
FALLAS EN LOS EQUIPOS O EL  
SISTEMA DE INFORMACIÓN?

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO, PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM y/o AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN  
DE CONTRATO DESIGNANDO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## H. PUESTA A PUNTO

	SI	NO
UNA VEZ VERIFICADO Y VALIDADO POR EL JEFE DEL SERVICIO ¿EL EQUIPO SE ENCUENTRA EN PUESTO A PUNTO?		

FECHA DE PUESTA A PUNTO	FECHA LIMITE PUESTA A PUNTO	DÍAS DE INCUMPLIMIENTO
DIA/MES/AÑO	(90 (noventa) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO)	(EN CASO DE QUE LA PUESTA A PUNTO SE ENCUENTRE FUERA DE LA FECHA LÍMITE PARA PUESTA A PUNTO)

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

---



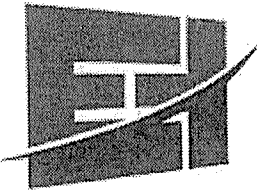
---



---

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO y/o PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## I. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

(Adjuntar fotografías del equipo instalado y su entorno)

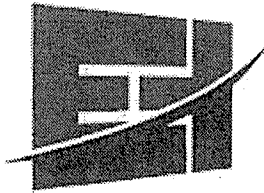
COMENTARIOS/OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO, PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM y/o AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN  
DE CONTRATO DESIGNANDO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO

NOTA: ES OBLIGATORIO FORMALIZAR EL PRESENTE ANEXO Y EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y/O LA PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM ENVIARÁ EN COPIA DIGITAL A LA CUPN/DAPPCN AL CORREO ELECTRÓNICO TAMIZMETABOLICO.CENTRAL@IMSS.GOB.MX @IMSS.GOB.MX, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER INICIADO EL SERVICIO.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

**Anexo T5 Programa de Mantenimiento Preventivo**

NO. LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
 OOAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
 UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
 PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
 NO. DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_

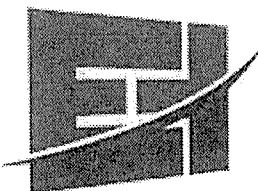
EQUIPO	MARCA	MODELO Y NO. DE SERIE	PERIODO DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
			PERIODO	MES	AÑO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE  
 OTORGA EL SERVICIO

Anexo T5.1 Reporte de falla

de los equipos

LICITACIÓN:	PARA:
OOAD/UMAE:	NOMBRE DEL PROVEEDOR
UNIDAD MÉDICA:	



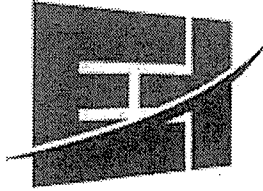
# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE DE INCIDENCIA DEL INSTITUTO	
No. DE FOLIO ASIGNADO	
FECHA Y HORA DEL REPORTE	
EQUIPO REPORTADO	NÚMERO DE SERIE:
	MARCA/MODELO:
	UBICACIÓN:
DESCRIPCIÓN DE LA FALLA	
FECHA DE ATENCIÓN DE LA INCIDENCIA	
FECHA DE CIERRE DE LA INCIDENCIA	
NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDIÓ EL NIVEL DE SERVICIO, SI ES EL CASO.	
La falla ocasionó el envío de muestras al Laboratorio Alterno SI ( ) No ( )	

NOMBRE Y FIRMA  
JEFE o ENCARGADO DE LABORATORIO  
CLÍNICO o PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM

NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE  
OTORGA EL SERVICIO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

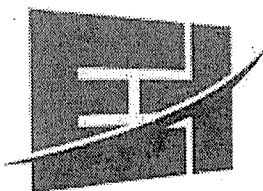
Folio Técnica  
00167

## Anexo T6 Cédula de Control de Bienes de Consumo

LICITACIÓN:			Fecha		
OOAD/UMAE:			Día:	Mes:	Año:
UNIDAD MÉDICA:					
No. DE CONTRATO:			ENTREGA CORRESPONDIENTE		
			AL MES		
			DE _____ DEL 20 _____		
No.	Descripción	Presentación	Cantidad Entregada	No. de Lote	Fecha de Caducidad
PARA SER LLENADO POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO y/o PERSONAL DESIGNADO POR EL OOAD					
FECHA DE RECEPCIÓN A CONFORMIDAD:	¿EL REPROAVISIONAMIENTO CUBRE EL INVENTARIO de 45 (cuarenta y cinco) días DE PRODUCTIVIDAD?	¿EXCEDIÓ EL NIVEL DE SERVICIO ESTIPULADO?	NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDIÓ EL NIVEL DE SERVICIO		
		SI ( ) NO ( )			

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO,  
PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM y/o AUXILIAR  
EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO  
DESIGNANDO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## Anexo T6.1 Bienes de Consumo

Consumibles para toma de muestra

Lancetas de retracción automática y permanente.

Papel filtro de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos

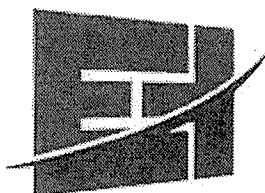
Laboratorio Regional	OOAD	año 2023		año 2024		año 2025		Total	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	Aguascalientes	2,760	6,900	3,680	9,200	920	2,300	7,360	18,400
	Colima	1,380	3,450	1,840	4,600	460	1,150	3,680	9,200
	Guanajuato	7,110	17,775	9,480	23,700	2,370	5,925	18,960	47,400
	Jalisco	10,620	26,550	14,160	35,400	3,540	8,850	28,320	70,800
	Michoacán	3,930	9,825	5,240	13,100	1,310	3,275	10,480	26,200
	Nayarit	1,710	4,275	2,280	5,700	570	1,425	4,560	11,400
	Zacatecas	1,800	4,500	2,400	6,000	600	1,500	4,800	12,000
<b>Total</b>		<b>29,310</b>	<b>73,275</b>	<b>39,080</b>	<b>97,700</b>	<b>9,770</b>	<b>24,425</b>	<b>78,160</b>	<b>195,400</b>
Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	Baja California	6,660	16,650	8,880	22,200	2,220	5,550	17,760	44,400
	BCS	1,620	4,050	2,160	5,400	540	1,350	4,320	10,800
	Durango	2,880	7,200	3,840	9,600	960	2,400	7,680	19,200
	Sinaloa	5,640	14,100	7,520	18,800	1,880	4,700	15,040	37,600
	Sonora	4,980	12,450	6,640	16,600	1,660	4,150	13,280	33,200
<b>Total</b>		<b>21,780</b>	<b>54,450</b>	<b>29,040</b>	<b>72,600</b>	<b>7,260</b>	<b>18,150</b>	<b>58,080</b>	<b>145,200</b>
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	Coahuila	6,960	17,400	9,280	23,200	2,320	5,800	18,560	46,400
	Chihuahua	6,000	15,000	8,000	20,000	2,000	5,000	16,000	40,000
	Nuevo León	8,670	21,675	11,560	28,900	2,890	7,225	23,120	57,800
	San Luis Potosí	3,090	7,725	4,120	10,300	1,030	2,575	8,240	20,600
	Tamaulipas	4,800	12,000	6,400	16,000	1,600	4,000	12,800	32,000
<b>Total</b>		<b>29,520</b>	<b>73,800</b>	<b>39,360</b>	<b>98,400</b>	<b>9,840</b>	<b>24,600</b>	<b>78,720</b>	<b>196,800</b>
Región IV Centro Norte CDMX Norte	Hidalgo	2,070	5,175	2,760	6,900	690	1,725	5,520	13,800
	México Oriente	9,780	24,450	13,040	32,600	3,260	8,150	26,080	65,200
	México Pte.	5,640	14,100	7,520	18,800	1,880	4,700	15,040	37,600
	Querétaro	3,990	9,975	5,320	13,300	1,330	3,325	10,640	26,600
	Tlaxcala	1,410	3,525	1,880	4,700	470	1,175	3,760	9,400
	Veracruz Norte	3,390	8,475	4,520	11,300	1,130	2,825	9,040	22,600
	CDMX Norte	3,330	8,325	4,440	11,100	1,110	2,775	8,880	22,200
<b>Total</b>		<b>29,610</b>	<b>74,025</b>	<b>39,480</b>	<b>98,700</b>	<b>9,870</b>	<b>24,675</b>	<b>78,960</b>	<b>197,400</b>
Región V Centro Sur CDMX Sur	Guerrero	2,040	5,100	2,720	6,800	680	1,700	5,440	13,600
	Morelos	1,980	4,950	2,640	6,600	660	1,650	5,280	13,200
	Oaxaca	1,710	4,275	2,280	5,700	570	1,425	4,560	11,400
	Puebla	3,510	8,775	4,680	11,700	1,170	2,925	9,360	23,400
	Veracruz Sur	2,640	6,600	3,520	8,800	880	2,200	7,040	17,600
	CDMX Sur	6,600	16,500	8,800	22,000	2,200	5,500	17,600	44,000
<b>Total</b>		<b>18,480</b>	<b>46,200</b>	<b>24,640</b>	<b>61,600</b>	<b>6,160</b>	<b>15,400</b>	<b>49,280</b>	<b>123,200</b>
Región VI Mérida, Yucatán	Campeche	930	2,325	1,240	3,100	310	775	2,480	6,200
	Chiapas	2,220	5,550	2,960	7,400	740	1,850	5,920	14,800
	Quintana Roo	3,210	8,025	4,280	10,700	1,070	2,675	8,560	21,400
	Tabasco	2,130	5,325	2,840	7,100	710	1,775	5,680	14,200
	Yucatán	2,790	6,975	3,720	9,300	930	2,325	7,440	18,600
<b>Total</b>		<b>11,280</b>	<b>28,200</b>	<b>15,040</b>	<b>37,600</b>	<b>3,760</b>	<b>9,400</b>	<b>30,080</b>	<b>75,200</b>
<b>Total General</b>		<b>139,980</b>	<b>349,950</b>	<b>186,640</b>	<b>466,600</b>	<b>46,660</b>	<b>116,650</b>	<b>373,280</b>	<b>933,200</b>

Consumibles para toma de muestra

Lancetas de retracción automática y permanente.

Papel filtro de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos

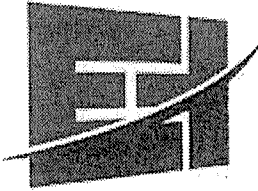
ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

OOAD	Entregas Trimestrales				Total Anual
	Primer	Segundo	Tercero	Cuarto	
Aguascalientes	2,300	2,300	2,300	2,300	9,200
Colima	1,150	1,150	1,150	1,150	4,600
Guanajuato	5,925	5,925	5,925	5,925	23,700
Jalisco	8,850	8,850	8,850	8,850	35,400
Michoacán	3,275	3,275	3,275	3,275	13,100
Nayarit	1,425	1,425	1,425	1,425	5,700
Zacatecas	1,500	1,500	1,500	1,500	6,000
	<b>24,425</b>	<b>24,425</b>	<b>24,425</b>	<b>24,425</b>	<b>97,700</b>
Baja California	5,550	5,550	5,550	5,550	22,200
BCS	1,350	1,350	1,350	1,350	5,400
Durango	2,400	2,400	2,400	2,400	9,600
Sinaloa	4,700	4,700	4,700	4,700	18,800
Sonora	4,150	4,150	4,150	4,150	16,600
	<b>18,150</b>	<b>18,150</b>	<b>18,150</b>	<b>18,150</b>	<b>72,600</b>
Coahuila	5,800	5,800	5,800	5,800	23,200
Chihuahua	5,000	5,000	5,000	5,000	20,000
Nuevo León	7,225	7,225	7,225	7,225	28,900
San Luis Potosí	2,575	2,575	2,575	2,575	10,300
Tamaulipas	4,000	4,000	4,000	4,000	16,000
	<b>24,600</b>	<b>24,600</b>	<b>24,600</b>	<b>24,600</b>	<b>98,400</b>
Hidalgo	1,725	1,725	1,725	1,725	6,900
México Oriente	8,150	8,150	8,150	8,150	32,600
México Pte.	4,700	4,700	4,700	4,700	18,800
Querétaro	3,325	3,325	3,325	3,325	13,300
Tlaxcala	1,175	1,175	1,175	1,175	4,700
Veracruz Norte	2,825	2,825	2,825	2,825	11,300
CDMX Norte	2,775	2,775	2,775	2,775	11,100
	<b>24,675</b>	<b>24,675</b>	<b>24,675</b>	<b>24,675</b>	<b>98,700</b>
Guerrero	1,700	1,700	1,700	1,700	6,800
Morelos	1,650	1,650	1,650	1,650	6,600
Oaxaca	1,425	1,425	1,425	1,425	5,700
Puebla	2,925	2,925	2,925	2,925	11,700
Veracruz Sur	2,200	2,200	2,200	2,200	8,800
CDMX Sur	5,500	5,500	5,500	5,500	22,000
	<b>15,400</b>	<b>15,400</b>	<b>15,400</b>	<b>15,400</b>	<b>61,600</b>
Campeche	775	775	775	775	3,100
Chiapas	1,850	1,850	1,850	1,850	7,400
Quintana Roo	2,675	2,675	2,675	2,675	10,700
Tabasco	1,775	1,775	1,775	1,775	7,100
Yucatán	2,325	2,325	2,325	2,325	9,300
	<b>9,400</b>	<b>9,400</b>	<b>9,400</b>	<b>9,400</b>	<b>37,600</b>

Consumibles para pruebas confirmatorias	
Clave CBI	Descripción
Tubo(s) para toma de muestra	
080.909.6514	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto sin anticoagulante tapón rojo con silicona como lubricante y activador de coagulación volumen de drenado 4 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

080.909.6498	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo tapón lila con silicón como lubricante volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.	
080.909.6548	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto con heparina de litio como anticoagulante (90 USP) aplicado por aspersión en la pared del tubo tapón verde con silicón como lubricante volumen de drenado 6 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.	
080.235.0967	Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 21x19 mm con tubo de hule de 17.75 cm (7") de longitud y broche de seguridad. Alas de color verde adaptador con aguja y manga retráctil para la toma múltiple, estéril y desechable. Caja con 50 piezas.	
S/C	Termo con congelantes (en gel)	

LABORATORIOS REGIONALES/CNEIM Y UNIDADES CONCENTRADORAS	
Consumibles para impresión de resultados	
Tóner para impresora	
Paquetes de hojas blancas bond	
Rollos para impresión de etiquetas	

**Nota:**

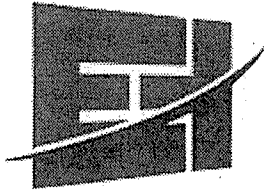
\*Estas pruebas y consumibles se requerirán a solicitud expresa de alguno de los 35 OOAD ante algún caso probable identificado en alguno de los 6 laboratorios regionales/CNEIM

Se deberá tener un stock de consumibles para pruebas confirmatorias en cada OOAD

De requerirse otro tipo de consumible para la toma de las muestras para las pruebas confirmatorias, el licitante adjudicado lo deberá proporcionar en las cantidades necesarias a cada OOAD

Los consumibles para la toma de muestra de pruebas confirmatorias, no serán parte de la evaluación técnica

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## Anexo T6.2 Devolución y reposición

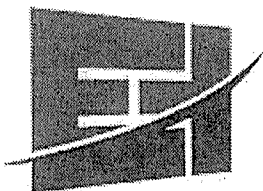
LICITACIÓN:		Fecha			
OOAD/UMAE:		Día:	Mes:	Año:	
Unidad Médica:		No. de Contrato:			
No.	Descripción del Bien de Consumo	Presentación		No. de Lote	Fecha de Caducidad
Proveedor y Fabricante:		Cantidad		Fecha de recepción en la Unidad	
		Recibida	Devuelta	Día:	Mes: Año:
Entrega No: _____		Descripción detallada de los defectos encontrados:			
No.	Descripción del Bien de Consumo	Presentación		No. de Lote	Fecha de Caducidad
Proveedor y Fabricante:		Cantidad		Fecha de recepción en la Unidad	
		Recibida	Devuelta	Día:	Mes: Año:
Entrega No: _____		Descripción detallada de los defectos encontrados:			
No.	Descripción	Presentación		No. de Lote	Fecha de Caducidad
Proveedor y Fabricante:		Cantidad		Fecha de recepción en la Unidad	
		Recibida	Devuelta	Día:	Mes: Año:
Descripción detallada de los defectos encontrados:					

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO,  
PERSONA DESIGNADA POR LA JSMP y/o AUXILIAR  
EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO  
DESIGANDO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE  
OTORGA EL SERVICIO

## Anexo T7 Programa de Capacitación

LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
OOAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
UNIDAD MEDICA: \_\_\_\_\_



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

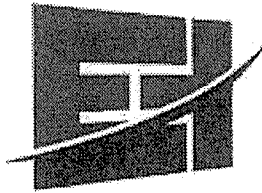
FECHA: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

## Carta programática

FECHA	HORA	EQUIPO DEL CUAL SE OTORGARÁ CAPACITACIÓN	SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CUAL SE OTORGARÁ CAPACITACIÓN	TEMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE OTORGA EL SERVICIO

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## Anexo T7.1 Formato asistencia a capacitación

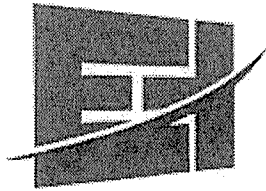
LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
COAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
REMISIÓN DE ENTREGA DE EQUIPO No. \_\_\_\_\_  
MARCA Y MODELO DEL EQUIPO: \_\_\_\_\_  
TEMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
TURNO: \_\_\_\_\_

### CONTROL DE ASISTENCIA

NOMBRE	MATRÍCULA	CATEGORÍA	TURNO	FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
NOMBRE Y FIRMA JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO,  
PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM y/o AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO DESIGNANDO



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### Anexo T7.2 Formato de acreditación de la capacitación

<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b>	<b>LICITACIÓN: OOAD/UMAE: UNIDAD MÉDICA:</b>	<b>FECHA DE ENTREGA DE LA ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN</b>	
<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE DEL EQUIPO:</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>

POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO SE ACREDITA QUE LOS SIGUIENTES USUARIOS:

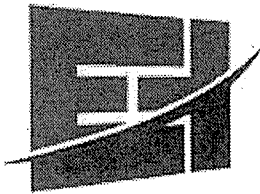
NOMBRE DEL USUARIO	MATRÍCULA	CATEGORÍA	TURNOS

ACREDITARON A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y/O DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM, LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE AL USO Y CUIDADOS DEL EQUIPO MENCIONADO EN EL ENCABEZADO DE ESTE DOCUMENTO, ENFOCADO A QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LOS COMPONENTES OPERATIVOS DEL EQUIPO, SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO, Y CONTROL DE CALIDAD INTERNO. ASIMISMO SE CONFIRMA QUE DICHA CAPACITACIÓN, ESTUVO DE ACUERDO A LOS TEMAS ESTIPULADOS EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO EQUIPO Y QUE ES EL SIGUIENTE:

<b>OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN:</b>	
<b>TEMARIO TRATADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN:</b>	
<b>TIEMPO DE DURACIÓN:</b>	<b>HORAS EFECTIVAS.</b>
<b>CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES:</b>	

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

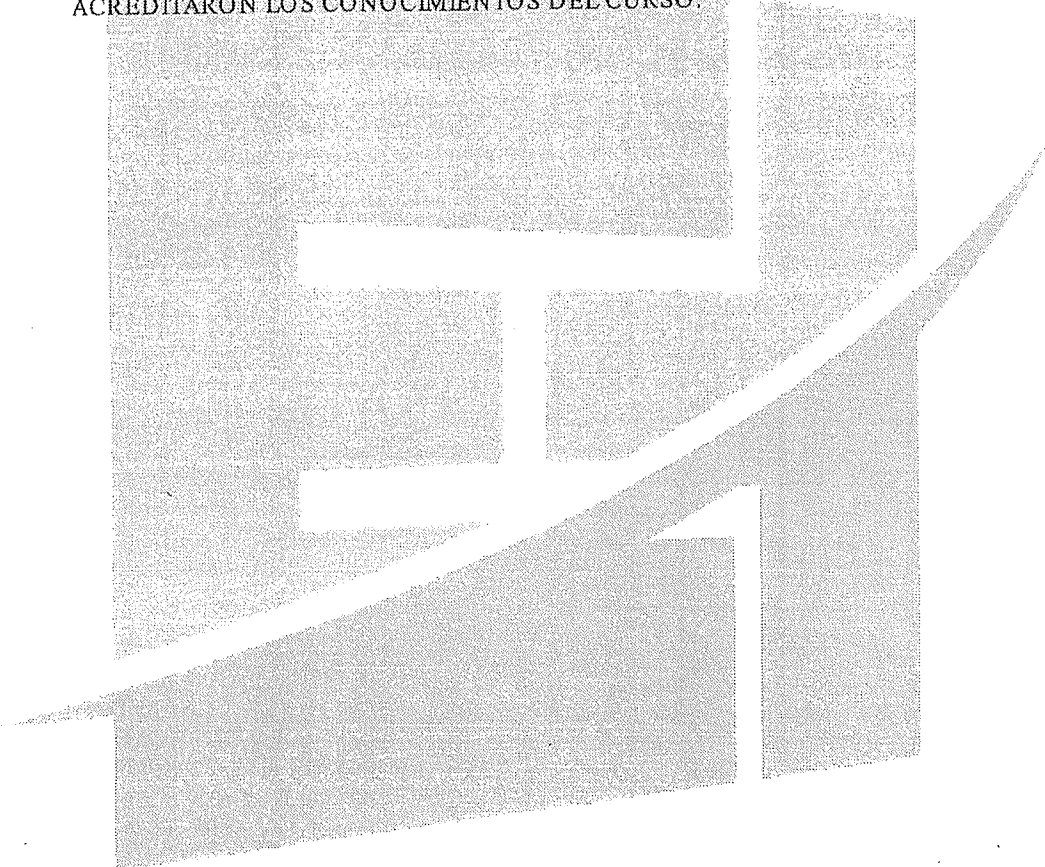
--	--

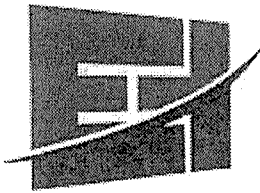


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

<hr/> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN</p>	<hr/> <p>NOMBRE Y FIRMA JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO, PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM y/o AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO DESIGANDO</p>
--	--

NOTA: SE DEBERÁN ADJUNTAR LAS LISTAS DE ASISTENCIA A LAS PLÁTICAS DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES DE LOS USUARIOS QUE ACREDITARON LOS CONOCIMIENTOS DEL CURSO.





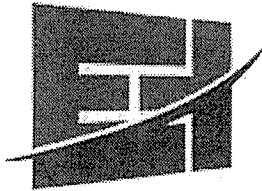
# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T8 Resumen de equipos ofertado

\_\_\_\_\_  
LICITANTE  
\_\_\_\_\_  
LICITACIÓN  
N: \_\_\_\_\_

GRUPO	NOMBRE DE EQUIPO	MARCA	MODELO	Título del registro	Número de Registro Sanitario	Venc	Prórroga	Folios	FOLIOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA (CATÁLOGOS)	FOLIOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA (MANUALES)

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



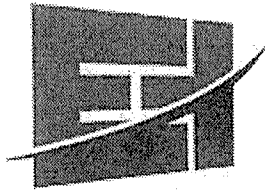
# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00177

## Anexo T8.1 Resumen de bienes de consumo ofertados

EMPRESA LICITANTE:											FECHA:		
LICITACIÓN):													
Copia simple de registros sanitarios por la COFEPRIS											Referencia en Propuesta Técnica		
Clave Grupo	Nombre de Grupo	Clave procedimiento	Descripción	Reactivo, control, calibrador, o consumible propuesto	Clave de Compendio Nacional de Insumos	Nombre del equipo	Marca	Modelo	Título del registro	Número de Registro Sanitario	Vence	Prórroga	Folio
		40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroides										
		40.50.002	Actividad de Biotinidasa										
		40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogeste rona)										

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T9 Reporte mensual de estudios efectivos realizados validados

LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
OOAD/UMAE: \_\_\_\_\_ UNIDAD MÉDICA \_\_\_\_\_  
No. De CONTRATO: \_\_\_\_\_ VIGENCIA: \_\_\_\_\_  
INFORMACIÓN DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_.

EJEMPLO:

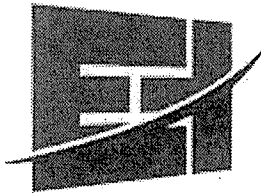
Clave	ESTUDIO	NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	IMPORTE (SIN I.V.A.)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
NOMBRE Y FIRMA JEFE O ENCARGADO DE  
LABORATORIO CLÍNICO,  
PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
QUE OTORGA EL SERVICIO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO  
DESIGANDO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## Anexo T9.1 Notificación de pena convencional

LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
OOAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: \_\_\_\_\_

Mediante el presente documento se notifica al **Administrador del Contrato** de la pena convencional aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que para el servicio de TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO contratado se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

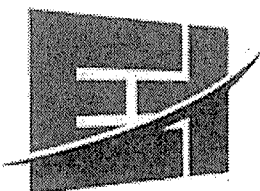
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	EVIDENCIA DOCUMENTAL

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar documentos que servirán como evidencia.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE DE SERVICIOS DE  
PRESTACIONES MÉDICAS

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO,  
PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM  
AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO DESIGNANDO



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## Anexo T9.2 Notificación de deductiva

LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
OOAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: \_\_\_\_\_

Mediante el presente documento se notifica al **Administrador del Contrato** de la deducción aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que para el servicio de TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO contratado se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	EVIDENCIA DOCUMENTAL

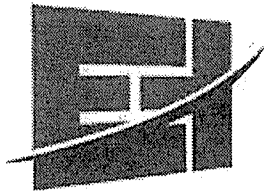
Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar documentos que servirán como evidencia.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE DE SERVICIOS DE  
PRESTACIONES MÉDICAS

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO,  
PERSONA DESIGNADA POR LA JSPM  
AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO  
DESIGANDO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## Anexo T10 Mejora Tecnológica

LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
OOAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
NO. DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
FECHA DE FALLO: \_\_\_\_\_  
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_

### I. MOTIVO DE REEMPLAZO:

MENOR A MAYOR ( ) ACTUALIZACIÓN O SUSTITUCIÓN DE ( )  
RENDIMIENTO HARDWARE O SOFTWARE DEL EQUIPO ( )  
CAMBIO POR PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL REGISTRO ( ) CAMBIO DE METODOLOGÍA O ( )  
SANITARIO SENSIBILIDAD/ESPECIFICIDAD ( )  
CAMBIO POR FALLA DE EQUIPO ( )

### II. EQUIPO INSTALADO

ANEXAR ANEXO T4 "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS"

### III. EQUIPO PROPUESTO PARA SUSTITUCIÓN

1.- MARCA<sup>1</sup>:

2.- MODELO<sup>1</sup>:

3.- GRUPO O PRUEBAS QUE SE REALIZAN EN EL EQUIPO<sup>1</sup>:

4.- EN CASO DE QUE APLIQUE NÚMERO(S) DE SERIE:

5.- CLAVE DE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS "EN CASO DE CONTAR CON UNA": \_\_\_\_\_

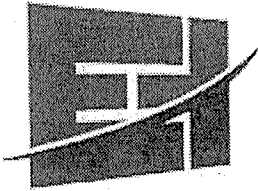
6.- CONSTANCIA DEL PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO (ANEXAR EVIDENCIA)

7.- CONSTANCIA DEL ÚLTIMO MANTENIMIENTO (ANEXAR EVIDENCIA)

8.- DE ACUERDO A LA EVIDENCIA ANTERIOR SE DETERMINA QUE EL EQUIPO TIENE UNA VIDA ÚTIL DE: \_\_\_\_\_ Y DEBERÁ SUSTITUIRSE MM/AÑO \_\_\_\_\_ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

### IV. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

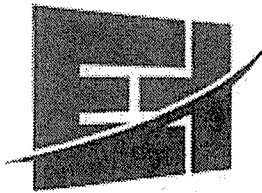
### Anexo T11 (once) Requerimiento y formato de envío de muestras

Fecha y hora de recepción: \_\_\_\_\_  
Unidad Médica que refiere: \_\_\_\_\_  
Laboratorio Regional/Referencia/Alternativo: \_\_\_\_\_  
Estudios: \_\_\_\_\_

#### TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO

- A. MUESTRAS DE TAMIZ. PERFIL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO (sangre seca en papel filtro)  
( )
- B. MUESTRA(S) PARA PRUEBA CONFIRMATORIA:
1. HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGÉNITA (HSC)
  2. DEFICIENCIA DE BIOTINIDASA (DB)
  3. GALACTOSEMIA (Gal)
  4. FIBROSIS QUIÍSTICA (FQ)
  5. HEMOGLOBINOPATIAS (HB'S)
  6. DEFICIENCIA DE GLUCOSA-6-FOSFATO DESHIDROGENASA (DG6PD)
  7. TAMIZ METABÓLICO AMPLIADO
    - a. ESPECIFICAR EIM: \_\_\_\_\_
- C. MUESTRA(S) PARA ESTUDIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR
1. MUTACIONES PKU
  2. MUTACIONES GALACTOSEMIA
  3. MUTACIONES FQ
  4. MUTACIONES HSC
  5. MUTACIONES DB
  6. MUTACIONES AA
  7. MUTACIONES TAOG
  8. MUTACIONES AO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

No. DE FOLIO DE LA UNIDAD QUE REFIERE	COAD DE REFERENCIA	NOMBRE DEL PACIENTE	NSS	ESTUDIOS A REALIZAR	OBSERVACIONES
				Ejemplo: A	
				B.2	
				C.3	

Nombre, matrícula y firma de quien entrega las muestras para su traslado de la Unidad que remite*	Fecha y Hora dd/mm/año hh:mm	Nombre y firma de quien recibe las muestras para su traslado**

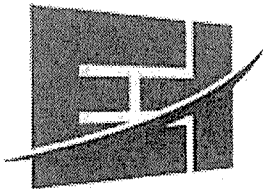
\*Personal IMSS  
\*\*Personal Proveedor

Nombre, matrícula y firma de quien entrega las muestras para su traslado de la Unidad que remite*	Fecha y Hora dd/mm/año hh:mm	Nombre y firma de quien recibe las muestras para su traslado**

Nombre y firma de quien entrega en Laboratorio Alternativo/Referencia las muestras para su traslado**	Fecha y Hora dd/mm/año hh:mm	Nombre y firma de quien recibe en Laboratorio Alternativo/Referencia***

\*Personal IMSS  
\*\*Personal Proveedor  
\*\*\*Personal de Laboratorio Alternativo/Referencia



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

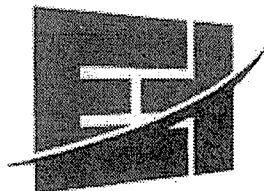
## Anexo 12 (doce) Laboratorios Alternos

OOAD/UMAE:		LICITACIÓN:
Clave Presupuestal:		
Tipo:		
Número:		
Localidad:		

Nombre del Laboratorio	Ubicación	Nombre del Contacto	Teléfono

NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

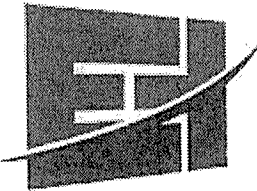


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## Anexo T13 (trece) Laboratorios de Referencia

No	Razón Social	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Página WEB	Nombre del Responsable Sanitario	Contacto	No. De Certificación o Acreditación

Nombre y firma del  
representante del  
licitante



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Anexo T14 (catorce) Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio

LICITACIÓN: \_\_\_\_\_  
COAD/UMAE: \_\_\_\_\_  
UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
NO. DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
FECHA DE TÉRMINO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

FECHA EN QUE EL INSTITUTO RECIBE POR PARTE DEL PROVEEDOR SALIENTE EL ÁREA FÍSICA  
ASIGNADA DÍA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

Se reunieron el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o la persona designada por la JSPM  
\_\_\_\_\_ y el Administrador del Contrato \_\_\_\_\_, en su carácter  
de representantes del Instituto y en su calidad de representante del Proveedor \_\_\_\_\_, con el  
fin de proceder a la entrega y recepción formal del área física en buenas condiciones y en entera conformidad de las  
partes.

## A. RECEPCIÓN DE ÁREA FÍSICA

- 1.-IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA EL ÁREA ENTREGADA:  
TOMA DE AGUA SI ( ) NO ( ) TOMA ELÉCTRICA SI ( ) NO ( ) CONEXIONES PARA INTERFAZ SI ( )  
NO ( )
- 2.-ENTREGA DE ESPACIO FÍSICO EN BUENAS CONDICIONES:  
SI ( ) NO ( )

COMENTARIOS/OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

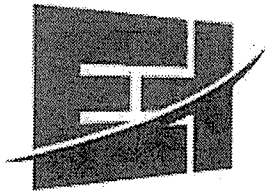
\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
JEFE O ENCARGADO DE  
LABORATORIO CLÍNICO,  
PERSONA DESIGNADA POR LA  
JSPM  
AUXILIAR EN LA  
ADMINISTRACIÓN DE  
CONTRATO DESIGANDO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE DEL  
PROVEEDOR

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO NÚMERO TI. 1 (TI. UNO) Escrito en formato libre

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

[HOJA MEMBRETADA POR EL LICITANTE DEL SERVICIO]

*Se muestra de manera informativa el texto correspondiente al ESCRITO en FORMATO LIBRE que deberá presentarse por los licitantes y que se deberá integrar en su propuesta técnica correspondiente al sistema de información ofertado (propio o en participación conjunta) por partida, pudiendo ofertar una o más opciones, con el cual proporcionará el servicio.*

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ESCRITO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

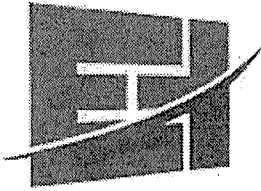
**PRESENTE.**

Por este conducto, a nombre de mi representada [NOMBRE LEGAL DEL LICITANTE QUE OTORGARÁ EL SERVICIO] me permito por medio del presente dar a conocer los datos del (los) Sistema(s) de Información que se propone implantar en las Unidades de Atención y la(s) empresa(s) que le dará soporte para las Partidas [AÑADIR PARTIDAS PARTICIPANTES], los cuales se detallan a continuación:

- [NOMBRE COMPLETO DEL SISTEMA]
- [VERSIÓN DEL SISTEMA]
- [UNIDADES DONDE IMPLANTARA ESTE SISTEMA]
- [NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]

- Asimismo, se manifiesta a nombre de mi representada que se cuenta con la capacidad de desarrollar e implementar dicho sistema de información para proporcionar el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el anexo técnico, así como términos y condiciones del presente procedimiento de contratación [NÚMERO DE PROCEDIMIENTO], en apego a la Especificación Técnica del IMSS 5640-023-006 vigente para el Sistema de Información de TMNA, los cuales se conocen y aceptan en su integridad para su cabal cumplimiento.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos

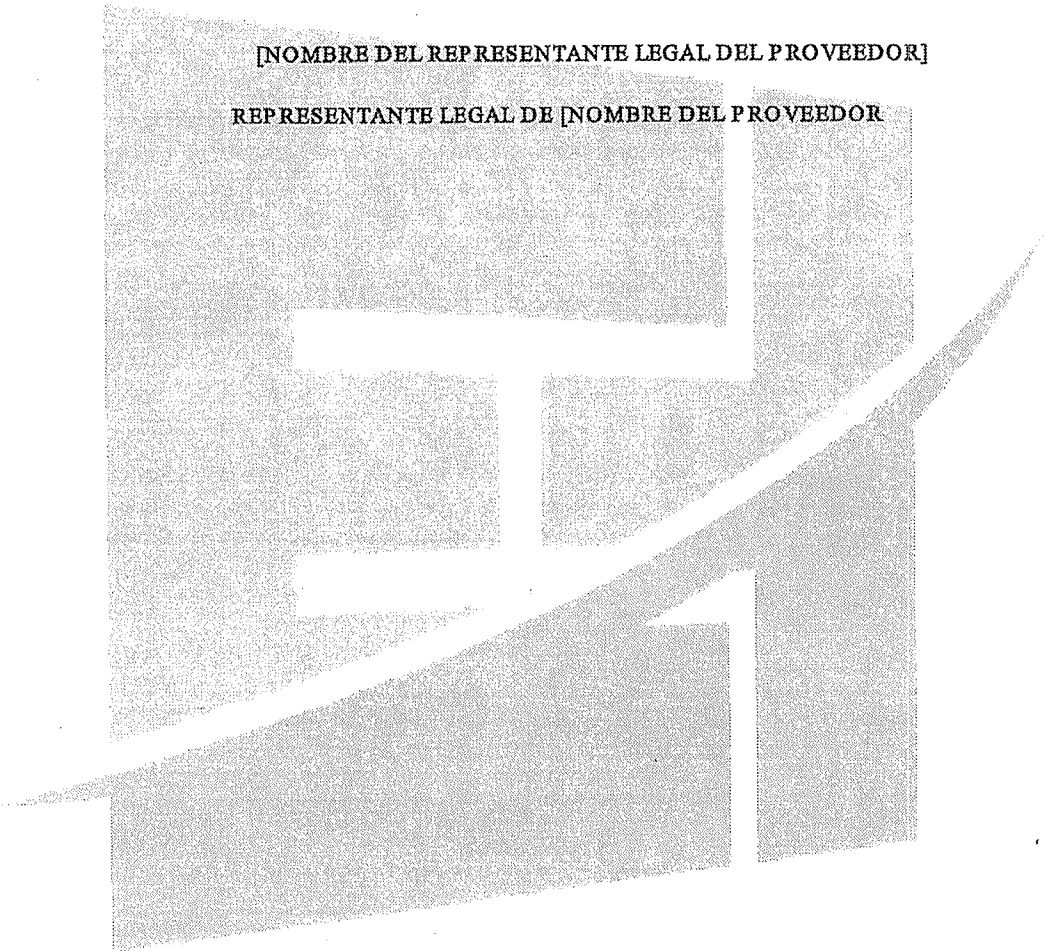


# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

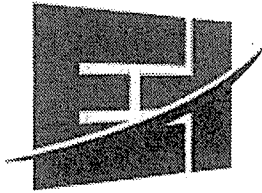
ATENTAMENTE

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR]

REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR]



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO NÚMERO TI 2 (TI DOS) ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE  
CÓMPUTO

2022

El equipo de cómputo deberá cumplir con o mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

#### **Cantidades de Equipo de Cómputo por Unidad Médica**

El equipamiento para los Laboratorios Regionales/CNEIM y Unidades Concentradoras y Unidades Médicas para el diagnóstico de los casos probables de Fibrosis Quística está establecido en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA".

#### **Red de Datos del Laboratorio**

La entrega e instalación de la red contemplará un switch con no-break y patch panel que será físicamente instalado en la jefatura de laboratorio dentro de un gabinete de seguridad y se deberá instalar un nodo de red por cada estación de trabajo y otro nodo para el servidor.

#### **Seguridad Informática**

El proveedor deberá apegarse a las Normas y estándares que emite la DIDT, en materia de seguridad informática (NO ACCESO A INTERNET, INSTALAR ANTIVIRUS, MANTENER LA SEGURIDAD MEDIANTE LOS FIX Y ACTUALIZACIONES DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS DE SUS EQUIPOS DE CÓMPUTO, ENTRE OTRAS).

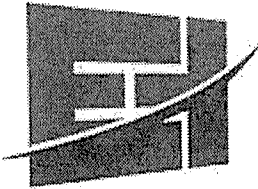
Es importante señalar que la interconexión en caso de ser requerida entre la red de Instituto y su esquema de comunicación debe ser avalada para cada inmueble con base a un diagrama de la solución donde se identifiquen plenamente todos los componentes de ésta.

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO**

##### **Servidor Tipo Central**

##### **Para centralización por región**

Procesador:	Cuatro procesadores Intel Xeon, AMD Opteron
Sockets del procesador:	4
Núcleos de procesador:	8
Caché:	2.5 MB por núcleo total 20 MB caché
Memoria:	128 GB DDR3
Discos duros:	5 discos tipo SAS de 10 k rpm, de 1TB o superior de estado solido
Raid:	Tarjeta RAID 5
Tarjeta de red:	2 tarjetas integradas de 1Gbps
Monitor:	Plano de 17" o superior



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Teclado: USB  
Mouse: USB  
Fuente de alimentación: Hot plug y Redundante con capacidad acorde al servidor ofertado.  
Chasis: Torre/rack  
Sistema operativo: Windows Server 2016 o superior en español  
Base de datos: SQL Server 2016 o superior, MySQL, Oracle

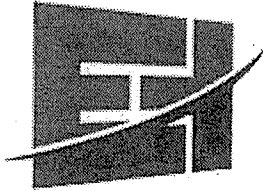
### Estaciones de Trabajo Para todos los tipos de unidad

Procesador: i5 o equivalente de octava generación  
Sockets del procesador: 1  
Núcleos de procesador: 6 núcleos  
Caché: 8 MB a 64 Bits  
Memoria: 8 GB DDR4 o superior  
Disco duro: 1TB o superior de estado sólido Lect.520/Esctr.450 Mbs  
Tarjeta de red: Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Dúplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP-  
Monitor: Plano de 19"  
Teclado: USB  
Mouse: USB  
Fuente de alimentación: Estación de trabajo Certificada ENERGY STAR®  
Sistema operativo: Windows 10 o superior en español.  
Unidad óptica: Sin unidad óptica.  
Chasis: Torre / Small form factor (SFF)/ All-In-One  
Puertos de E/S: Puertos USB, RJ45 y los necesarios para la operación adecuada del LIS ofertado y las interfases a conectar.  
Los equipos deberán tener instalados software de Office y antivirus con licencias vigentes durante la prestación del Servicio. *Paquetería Office Básica (Word, Excel, Power Point), lector de PDF para la impresión/exportación de reportes.*

### IMPRESORA LÁSER con ESCANER PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD

Tipo de impresión: Tecnología láser  
Color de impresión: Monocromática  
Resolución máxima de impresión: 1200 x 1200 dpi  
Máxima velocidad de impresión: 35 ppm A4  
Impresión a doble cara: Si  
Memoria estándar: 128 MB  
USB: Si  
Ethernet: Si, puerto de 1 Gbps  
Bandeja de entrada: 250 hojas  
Bandeja de multifunción: 50 hojas  
Bandeja de salida: 150 hojas  
Voltaje de entrada: 110 Volts

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### IMPRESORA DE ETIQUETAS DE CÓDIGO DE BARRAS PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD

Tipo de impresión:	Tecnología térmica directa
Color de impresión:	Monocromática
Resolución máxima de impresión:	203 dpi
Máxima velocidad de impresión:	127 mm/s
Memoria estándar:	8 MB
Memoria flash:	8 MB
Puerto USB:	Si
Tipo de medio de impresión:	Etiquetas térmicas directas
Ancho de impresión:	2"/52 mm
Velocidad de impresión:	4"/102 mm por segundo
Simbología de código de barras:	Code 128, Code 39, Interleaved 2 of 5, Codabar
Voltaje de entrada:	110 Volts

### LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD

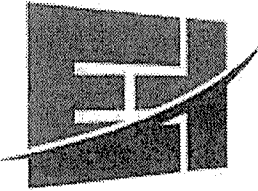
Modo de lectura:	Manual y manos libres
Patrón de lectura:	Laser
Dimensión de código de barras:	1D, 2D
Confirmación de lectura:	Visual y audible, zumbador de lectura
Fuente de luz:	Led de 625 nm
Campo de visión:	46 horizontal x 29.5 vertical
Velocidad de lectura vertical:	Hasta 2.3 m por segundo
Decodificación de simbología:	Code 128, Code 39, Interleaved 2 of 5, Codabar
Temperatura de funcionamiento:	De 0°C a 40°C
Efecto de luz ambiental:	No se ve afectado por luz solar, incandescente, fluorescente
Interfase:	Cable USB 2.0
Montaje:	Soporte para montaje en pared o montaje fijo

### NO-BREAK PARA SERVIDOR (UPS DE DOBLE CONVENSIÓN). PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD

Tecnología:	Standby
Voltaje de entrada:	110 Volts
Voltaje de salida:	120 Volts
No. De fases:	Monofásica
Receptáculos:	5 x Nema 5-15R
Tiempo de respaldo:	20 Minutos en caso de falla del suministro Eléctrico

Capacidad: La requerida para lograr los 20 minutos de respaldo acorde al consumo del servidor ofertado

Rango de tensión de entrada: 88 - 139 Volts



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Puerto de Comunicaciones: Para monitoreo del no break y apagado controlado del server en caso de interrupciones prolongadas a-más de los 20 minutos requeridos

Protector de picos: Si

Tiempo de recarga: 8 horas

Alarma audible: Si

Temperatura de operación: 0°C a 40°C

### NO-BREAK PARA ESTACIÓN DE TRABAJO. PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD

Tecnología: Standby

Voltaje de entrada: 120 Volts

Voltaje de salida: 120 Volts

No. De fases: Monofásica

Receptáculos: Los Necesarios para la Estación de trabajo con el Monitor

Tiempo de respaldo: 15 minutos

Capacidad: Acorde a la potencia requerida por la Estación de trabajo y el monitor ofertados

Rango de tensión de entrada: 88 - 139 Volts

Protector de picos: Si

Tiempo de recarga: 6 horas

Alarma audible: Si

Temperatura de operación: 0°C a 40°C

**SWITCH 16 o 24 puertos, según el número de estaciones, capa 3 de manera que se garantice la transmisión de grandes volúmenes de información con alta velocidad para asegurar la integridad de los datos. De esta forma se facilita que el mantenimiento de los servidores pueda ser remoto optimizando costos.**

Tecnología de red: Ethernet

Puertos: 16 a 24

Conectores: RJ45

Velocidad: 1 Gbps

Voltaje de entrada: 110 V AC

Apilable: Si

Montable en bastidor: Si

### CONSUMIBLES

Etiquetas para código de barras

Rollo con 2,000 etiquetas autoadheribles, blancas sin impresión, en papel térmico, para tubos con medidas de 49 x 25 mm

Tóner

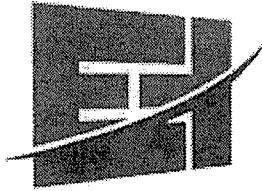
Cartucho de tóner compatible con las impresoras según modelo ofertado, con sello de garantía. No se aceptan toners rellenos.

Papel

Hojas blancas

Tamaño carta 8.5" x 11"

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

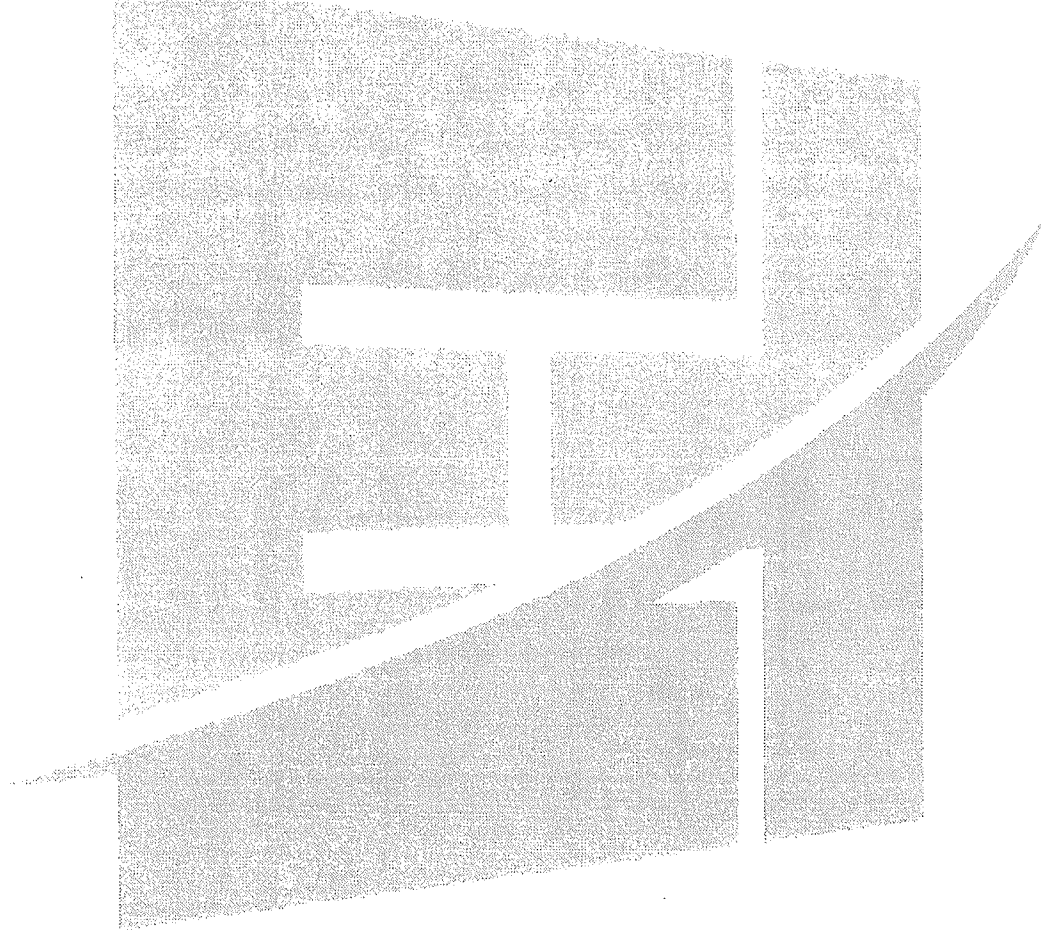


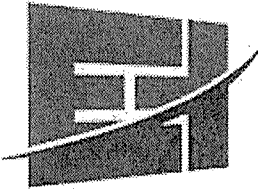
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Gramaje 75 grs:

Cualquier adecuación o instalación adicional que requiera alguna de las unidades médicas, deberá ser conciliada entre el jefe de laboratorio y/o personal designado por la JSPMy el proveedor adjudicado.

En el supuesto de que el proveedor requiera de más de un equipo mencionado o características superiores en los equipos de este apartado para cumplir con los niveles de servicio, podrá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo adicional para el Instituto.





## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ANEXO NÚMERO TI. 3 (TI. TRES) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD  
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD  
[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

*Se muestra de manera informativa el texto correspondiente al acuerdo de confidencialidad que deberá presentarse a firmar, en las oficinas del Administrador del Contrato, el representante legal con facultades de administración o de dominio del proveedor adjudicado.*

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Por medio del presente, Nombre del Representante Legal en mi carácter de representante legal de la sociedad Nombre del Proveedor o Razón Social (en adelante **EL PRESTADOR**) manifiesto que cualquier información oral o escrita que sea proporcionada con motivo de trabajo a realizar para el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante **"EL INSTITUTO"**), será tratada de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- Información confidencial.-** Para los efectos del presente Acuerdo, el término "información" o "información confidencial" significa todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo y sus códigos fuente entre otros medios de comunicación, tales como la información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos (correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"**.

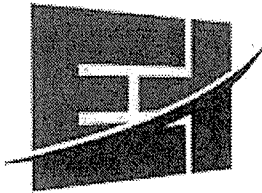
De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste **"EL PRESTADOR"** que señale **"EL INSTITUTO"** y sea propiedad exclusiva de éste.

**Segunda.- Obligación de No-Divulgación.-** **"EL PRESTADOR"** reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si no se cumplen los términos de las leyes antes mencionadas serán sancionados en base a lo que estipule cada una de las mismas.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que **"EL PRESTADOR"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte del mismo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Adicionalmente, **"EL PRESTADOR"** se obliga a lo siguiente:

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

1. Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su prestación de servicio ante "EL INSTITUTO" únicamente para cumplir el objeto del contrato adjudicado.
2. Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
3. No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
4. No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
5. Mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

**Tercera. - Devolución de la Información.** - Una vez concluida la vigencia del presente acuerdo, "EL PRESTADOR", entregará a "EL INSTITUTO" todo material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada por "EL INSTITUTO", no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

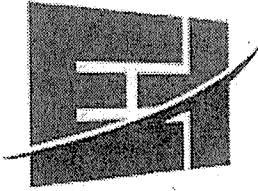
"EL PRESTADOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este documento, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este punto.

"EL PRESTADOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos, códigos fuente y programas, datos clínicos, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

La duración del presente Documento será la menor de entre las siguientes:

- i.1(un) año contado a partir de la fecha de firma de este Acuerdo de Confidencialidad. El plazo de 1(un) año antes mencionado podrá ser prorrogado, una o más veces, por voluntad de las Partes por periodos adicionales de 1(un) año cada uno, en cuyo caso dichas prórrogas deberán constar por escrito y estar firmadas por ambas Partes o reducido en caso de vigencia de contrato menor a 1(un) año.

Este documento solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

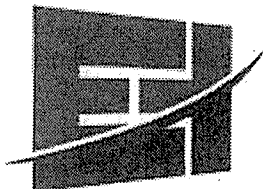
El presente documento se regirá por las leyes vigentes en la Ciudad de México. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Documento las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Este documento se firma por duplicado al calce de cada una de sus hojas útiles por ambos lados, quedando un original en poder de cada una de las Partes, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Col \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, CDMX, C.P. XXXXX el [día] de [mes] de 202[año].

\_\_\_\_\_  
[Nombre del Representante legal del Proveedor  
Adjudicado con facultades de Administración o de Dominio]

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del Administrador del Contrato en el IMSS]

ANEXOS  
COMISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ANEXO NÚMERO TI. 4 (TI. CUATRO)  
DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE  
[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ATENCIÓN:  
[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]  
P R E S E N T E.

Estimado [ADMINISTRADOR DEL CONTRATO] a nombre de mi representada [NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO] me permito por medio del presente dar a conocer los datos de contacto de la(s) persona(s) responsable(s) de establecer comunicación entre el Instituto y nuestra representada para todo lo referente al sistema de información, en relación con el Anexo TI 5 (TI CINCO), los cuales se detallan a continuación:

- [NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE]
- [CARGO DEL REPRESENTANTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DEL REPRESENTANTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN]
- [CORREO ELECTRÓNICO]

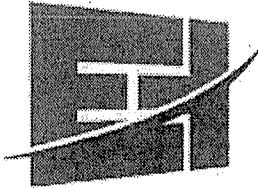
Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número \_\_\_\_\_ para la partida \_\_\_\_\_ relativos al Servicio Médico Integral de \_\_\_\_\_ del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos.

ATENTAMENTE  
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL  
PROVEEDOR CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO]

REPRESENTANTE LEGAL DE  
[NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE  
ANEXO NÚMERO TI. 5 (TI. CINCO)



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00198

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ATENCIÓN:  
[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]  
P R E S E N T E

Estimado [ADMINISTRADOR DEL CONTRATO] a nombre de mi representada [NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO] me permito por medio del presente dar a conocer los datos del (los) Sistema(s) de Información que propongo implantar en las Unidades de Atención y la(s) empresa(s) que le dará soporte, los cuales se detallan a continuación:

- [NOMBRE COMPLETO DEL SISTEMA]
- [VERSIÓN DEL SISTEMA]
- [UNIDADES DONDE IMPLANTARA ESTE SISTEMA]
- [NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número \_\_\_\_\_ para la partida \_\_\_\_\_ relativos al Servicio Médico Integral de \_\_\_\_\_ del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos

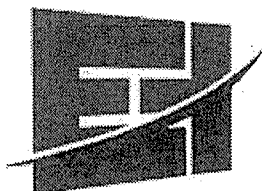
ATENTAMENTE

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR]  
REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ANEXO NÚMERO TI. 6 (TI. SEIS)  
SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD  
[EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

ATENCIÓN:  
[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]  
P R E S E N T E.

[NOMBRE], EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE O DISTRIBUIDOR], MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

- POR MEDIO DEL PRESENTE ME PONGO EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE \_\_\_\_\_ EN EL IMSS, CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE \_\_\_\_\_ DE CONTRATACIÓN CON NÚMERO \_\_\_\_\_, RELACIONADO CON LA PARTIDA \_\_\_\_\_, A EFECTO DE SOLICITAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MENSAJES HL7 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, POR LA CONVOCANTE.

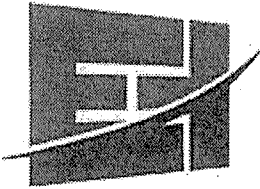
LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

*\*El licitante adjudicado deberá presentarse a la evaluación en oficina con lo siguiente:*

- Dos equipos de cómputo (Laptop o PC completa) previamente oonfigurados y preparados con la versión del sistema de información a evaluar (ambiente de pruebas). Un equipo de cómputo para la evaluación de funcionalidad y otro para la evaluación de mensajería HL7.*
- Un equipo de cómputo (Laptop o PC completa) que actúe como servidor configurado con la base de datos, catálogos proporcionados por el instituto e insumos necesarios para la evaluación del sistema de información (ambiente de pruebas).*
- Dos equipos de cómputo (Laptop o PC) para realizar las pruebas de bancos concentradores (Un equipo de cómputo que actúe como el banco origen y otro como banco concentrador).*
- Paquetería Office Básica (Word, Excel, Power Point), lector de PDF para la impresión/exportación de reportes, navegador web (Chrome, Firefox, Edge, etc.) y Notepad ++.*
- Equipos periféricos e insumos externos (Impresora, hojas blancas, impresora de etiquetas, lector de código de barras, lector de huellas, cámara web, cables de red, USB y adaptador HDMI para proyector).*
- Personal capacitado para el manejo y presentación del sistema de información a evaluar (uno por cada equipo de cómputo).*
- Presentarse con el personal técnico que considere pertinente para la resolución de temas correspondientes a la instalación de los equipos de cómputo, periféricos y sistema de información a evaluar.*

*\*\*Para la evaluación en sitio el licitante adjudicado deberá presentar los recursos requeridos por el Instituto, los cuales podrán ser como mínimo los incisos señalados con antelación. Asimismo, deberá contemplar la configuración con los equipos analizadores respectivos.*



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### Área Requiriente:

Los OOAD (incluidas las UMAE), mismos que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en términos de la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Firma de los responsables:

Por el área técnico-médica

---

**Dr. Ernesto Krug Llamas**  
Encargado de la Coordinación de Unidades  
de Primer Nivel

---

**Dr. Mario Ángel Burciaga Torres**  
Encargado de la División Atención Prenatal,  
Planificación Familiar y Control del Niño

---

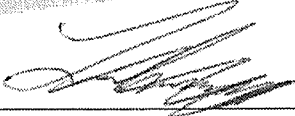
**Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista**  
Coordinador de Planeación de Servicios  
Médicos de Apoyo

---

**Dr. Nemesio Ponce Sánchez**  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos  
Indirectos

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN Y PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

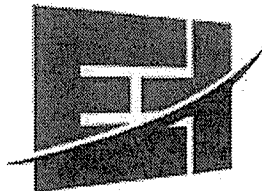
ATENTAMENTE



---

JORGE LOPEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

CIUDAD DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

ATENCIÓN:  
DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ  
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS  
PRESENTE.

SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LO SOLICITADO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025".

## NUMERAL 4.2. PROPUESTA TÉCNICA ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES

POR ESTE CONDUCTO, QUIEN SUSCRIBE, JORGE LÓPEZ RODRIGUEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO, S.A. DE C.V. MANIFESTAMOS QUE, PRESENTAMOS EL ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PARA TAMIZ METABOLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025", DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

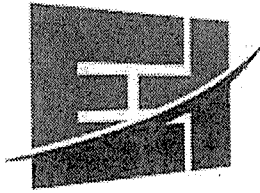
# ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES

## SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025.

#### Vigencia y ejercicio presupuestal de la contratación



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

**Inicio para la prestación del Servicio:** El inicio de la prestación del Servicio será a más tardar el día 91 natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y **hasta el 31 de marzo de 2025.**

**Vigencia del contrato:** será al día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo hasta el 31 de marzo de 2025.

Nota: en caso de que el licitante adjudicado este en posibilidades de dar inicio antes del vencimiento del plazo de puesta a punto de 91 (noventa y uno) días naturales, podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el Administrador de Contrato y Auxiliares de Contrato del Instituto correspondiente, de forma que el SMI de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, se otorgue de manera ininterrumpida a la derechohabiente.

### TIPO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto por Región (Laboratorio Regional y CNEIM), es decir, serán 6 contratos regionales (OOAD CDMX Norte, CDMX Sur, Jalisco, Nuevo León, Sinaloa y Yucatán) y 1 un contrato nacional "CNEIM" (OOAD CDMX Norte). El contrato será abierto, en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará por OOAD, conforme a las cantidades establecidas en **Anexo T1 "Requerimiento del SMI DE TMNA"**.

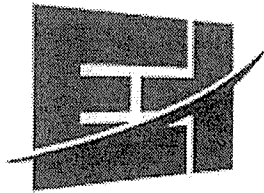
El proceso de conciliación para el pago mensual de los estudios correspondientes a la prestación del Servicio de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado se deberá realizar en una sola factura en el lugar indicado por el OOAD donde se encuentre ubicado el Laboratorio Regional/CNEIM, así como con las personas designadas para dicha actividad (Auxiliar en la administración del contrato, Coordinador Delegacional y/o Persona designada por la JSPM)

### PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El Licitante Adjudicado se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, en los lugares establecidos en el **Anexo T2 "Directorio para el SMI de TMNA"**. El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 natural, contados del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de marzo del 2025.

El Licitante Adjudicado procederá a realizar las adecuaciones del área, entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos, entregará la primera dotación de los bienes de consumo equivalente a 45 días de productividad máxima, proporcionará la capacitación previa dentro de un plazo no mayor a **90 días naturales** contados a partir de la emisión y notificación del fallo. Así como deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 45 días de consumo máximo de las pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal Básico/Ampliado solicitadas, así como de los insumos necesarios para la toma y el procesamiento de las muestras, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

El licitante adjudicado a partir de la emisión y notificación del fallo, en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, deberá acordar con la CUPN/DAPPCFN, la fecha y sede donde se desarrollará la presentación del SMI de TMNA, logística y pormenores técnicos del servicio adjudicado, misma que deberá realizarse dentro de los primeros **20 (veinte) días hábiles** contados a partir de la emisión y notificación del fallo. En dicha presentación deberán atenderse los temas y lineamientos del programa de actividades que sean necesarias para el



inicio del servicio, una vez se tenga la fecha y sede, notificará al **Administrador y Auxiliares del Contrato** de cada OOAD estos a su vez notificarán al personal designado para su asistencia obligatoria.

#### TIPO DE ABASTECIMIENTO

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo licitante.

#### UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

La unidad de medida se refiere al **ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO VALIDADO** de Tamiz Metabólico Neonatal, de acuerdo con los **Anexos T1.1 "Catálogo de SMI de TMNA"** y las cantidades determinadas se desglosan en los **Anexos T1 "Requerimiento del SMI de TMNA"**.

#### REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS PARA EFECTO DE PAGO.

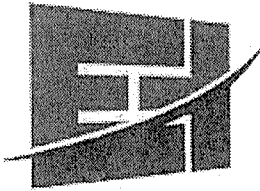
Para efectos de pago, con el propósito de cuantificar los **estudios** de Tamiz Metabólico Neonatal derivados de la prestación del servicio, se atenderá a lo siguiente:

Se tomarán como **estudios efectivos realizados validados** para pago lo establecido en el Glosario de Términos del Anexo Técnico, que correspondan a los **identificados, registrados y validados en el Sistema de Información** del licitante adjudicado, los cuales deberán de estar vinculados a una solicitud requisitada por personal de enfermería de los módulos de Atención Preventiva Integrada en las Unidades de Medicina Familiar, y en menor porcentaje de los Hospitales de segundo y tercer nivel. (Formato de solicitud para la Detección de EMC en el recién nacido) y con resultado validado en el sistema de información.

Corresponderá a cada OOAD (Laboratorio Regional/CNEIM) informar al licitante adjudicado, el lugar y el personal (Auxiliar en la administración del contrato, Coordinador Delegacional y/o persona designada por la JSPM) con el que se realizará la conciliación de los estudios efectivos realizados validados sujetos a pago, tomando en cuenta los datos del Sistema de Información y por las fuentes primarias necesarias, para revisión junto con el representante del licitante adjudicado y su consecuente autorización por el **personal designado del OOAD**. Solamente se realizará un **Anexo T9** por OOAD/Región para su conciliación y como requisito para facturación mensual.

Serán sujetos de pago, los **estudios efectivos** realizados validados siguientes:

- Las 8 pruebas del tamiz metabólico neonatal.
- Los resultados de las segundas muestras de tamiz metabólico neonatal que se requieran para confirmar un caso sospechoso o de las pruebas que se hayan requerido por tratarse de alguna condición especial en el recién nacido.
- Los resultados de las pruebas de Biología Molecular.
- Para el grupo de padecimientos que pueden detectarse con el kit de reactivos para hemoglobinopatías, se considerará como 1 (UNO) estudio efectivo realizado validado de cada muestra
- Para el grupo de padecimientos que pueden detectarse con el kit de reactivos para el tamiz metabólico neonatal ampliado y que comprende al grupo de enfermedades de



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

aminoacidopatías, trastornos de la oxidación de ácidos grasos y acidemias orgánicas, se considerará como 1 (UNO) estudio efectivo realizado validado de cada muestra

- Las pruebas de seguimiento de la clave 40.51.004 "Cloruros en sudor por titulación".

No serán considerados para efecto de pago aquellos estudios que:

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo.
- Se utilicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- Cuando habiéndose obtenido un resultado con valores fuera de rango se requieran realizar una repetición/reproceso para la verificación del resultado obtenido.
- Los que efectúen los técnicos del licitante adjudicado con motivo de revisiones, reparaciones y/o mantenimientos de los equipos.
- Los defectuosos de calidad o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de los mismos.

El número de estudios realizados por los laboratorios, que provenga del Sistema de Información del licitante adjudicado, fuentes primarias en los OOAD que no cuente con Laboratorio Regional y/o la revisión de las hojas de trabajo servirá para elaborar la Conciliación de **Estudios Efectivos Realizados Validados** según lo establecido previamente en este apartado, desglosando los estudios validados por clave.

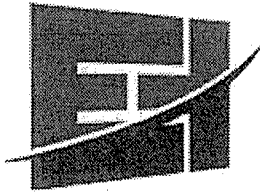
La productividad por tomar en cuenta para la Conciliación de Estudios Efectivos Realizados Validados será **a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes a facturar**, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmadas por:

- La persona que designe **el OOAD/Región** (Auxiliar en la administración del contrato, Coordinador Delegacional y/o persona que designe la JSPM)
- La persona designada por el Licitante adjudicado.

La Conciliación de Estudios Efectivos Realizados Validados en el **Anexo T9 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados Validados"** que es responsabilidad del licitante adjudicado elaborar invariablemente deberá ser presentada anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

Se deberán considerar en la conciliación de Estudios Efectivos Realizados Validados en el **Anexo T9 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados Validados"**, las pruebas de tamiz neonatal que se hayan realizado en el(los) laboratorio(s) alterno(s) del licitante adjudicado.

El cobro de los Estudios Efectivos Realizados Validados se le adjudicará al OOAD/Región de origen del derechohabiente y en el caso de pacientes no derechohabientes, se le adjudicará al OOAD/región que tomó la muestra de tamiz neonatal.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación **BINARIO**; se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar solventes, se procederá a la evaluación de las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, los equipos y bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por grupo y estudio solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento"**.

Se comprobará la inclusión de la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) indicados en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento"**, y la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento"**, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

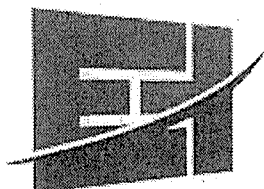
Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento"**, incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, por conducto de personal de la División de Servicios Integrales.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

PROPUESTA TÉCNICA



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación se realizará por el personal de la CUPN.
Aspectos Técnico-Informáticos	La evaluación se realizará por el personal de la CSDISA.

### REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

#### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA

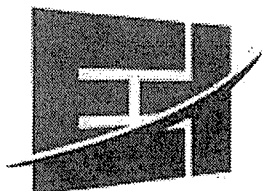
El Licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica con fundamento en los artículos 26 Bis Fracción II y 34 de la LAASSP, a través del Sistema CompraNet, la siguiente documentación de los equipos de laboratorio, complementario, bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores y consumibles), que deberán estar debidamente identificados y referenciados con clave y descripción de procedimientos de cada uno de los procedimientos ofertados, de acuerdo al Catálogo de procedimientos.

Los documentos se deberán entregar para la evaluación técnica en archivo digital no modificable (PDF), así como estar referenciados con clave CPIM y descripción del procedimiento ofertado:

**PROPUESTA TÉCNICA**, en la que se describirá el servicio ofertado objeto de esta licitación, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo técnico y lo contenido en el presente documento, adjuntando la siguiente documentación, como parte de la propuesta:

- a) Descripción amplia y detallada del Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico y los presentes términos y condiciones, incluyendo los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo, accesorios, periféricos, bienes de consumo, el sistema de información y demás aspectos solicitados en la presente licitación. Deberán incluir el Anexo T2.
- b) Para aquellos equipos y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), conforme a lo solicitado en el anexo técnico.
- c) Copia simple del comprobante de la acreditación vigente de la ISO 15189: 2012 o la NMX-EC-15189-IMNC-2015, a nombre del laboratorio de referencia a donde serán enviados las pruebas confirmatorias y de biología molecular.
- d) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos y bienes de consumo ofertados, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en los **Anexo T3.1 "Especificaciones**

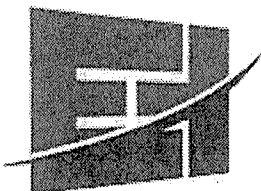
ANEXOS  
LICITACION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

**Técnicas del Equipamiento**". tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar **debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme a los Anexos T1.1 "Catálogo de SMI de TMNA"**.

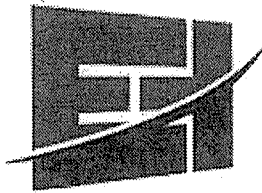
- e) **Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016**, de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico.
- f) Copia simple de los **Certificados de libre venta vigentes, de los equipos ofertados** donde señale específicamente que los equipos pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción simple al español, debidamente referenciados incluyendo **la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme a los Anexos T1.1 "Catálogo de SMI de TMNA"**, conforme a lo solicitado en el anexo técnico. **NOTA:** Si el certificado fue emitido antes del 31 de diciembre de 2022, no se requiere el visado al certificado emitido por la oficina consular.
- g) **Escrito en formato libre** en hoja membretada del licitante y debidamente firmado por el representante legal del licitante en el que manifieste que los equipos ofertados son nuevos y tienen una fecha de fabricación no mayor a 6 años.
- h) **Resumen de Equipos** que oferten conforme al **Anexo T8 "Resumen de Equipos Ofertados"** y **Anexo T8.1 "Resumen de Bienes de Consumo Ofertados"** mismos que deberán cumplir con lo solicitado conforme a lo señalado en el **Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento"**, y **Anexo T3 "Equipamiento para SMI de TMNA"**.
- i) **Escrito en formato libre** por parte del licitante en el que manifieste que contará con los equipos y bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico.
- j) **Copia simple del Aviso de Funcionamiento** del licitante.
- k) **Copia simple de la Autorización del responsable Sanitario.**
- l) Constancia de visita a sitio firmada por el jefe o encargado del servicio de laboratorio clínico y/o por la persona designada por el OOAD/UMAE y en todos los casos, la carta en escrito libre, en la cual el licitante adjudicado se compromete a **realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada Unidad Médica que corresponda**, de los equipos que oferte dentro de los 90 días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00208

- m) **Laboratorio(s) Alterno(s)**, documentación correspondiente al (los) Laboratorio(s) Alterno(s) propuestos por el licitante para el procesamiento de las pruebas de tamiz neonatal conforme al **Anexo T12 "Laboratorios Alternos"**
- n) **Laboratorios de Referencia** para el procesamiento de los estudios confirmatorios de los casos probables de EMC en los laboratorios de referencia propuestos por el licitante, conforme al **Anexo T13 "Laboratorios de Referencia"**.
- o) **Escrito libre** en papel membretado de la empresa y debidamente signado por el representante del licitante en el que manifieste que cumple con lo establecido en los "Términos y Condiciones y el "Anexo Técnico, "NORMAS OFICIALES que deben considerar a cumplir los licitantes para prestación del servicio", el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria.
- p) **Escrito libre** y en hoja membretada la(s) Persona(s) designada(s) como enlace, quien será el responsable de coordinar y validar las adecuaciones, así como de la logística para la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento en los Laboratorios, así mismo realizará la entrega de accesorios/equipo complementario, conforme a los **Anexo T3 "Equipamiento para SMI de TMNA"**
- q) **Escrito libre** donde se especifique que el papel filtro ofertado en su propuesta técnica es fabricado para colectar muestras de sangre de neonatos para la realización de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal Básico/Ampliado y es compatible con los reactivos considerados en su propuesta.
- r) **Escrito libre** en el que manifieste que contará con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado, que deberán ser nuevos, ser de tecnología de vanguardia y haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen para procesamiento de muestras de tamiz neonatal y con **fecha de fabricación no mayor a 6 (seis) años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022)**, y para los bienes de consumo considerar una vigencia de al menos 1 año de caducidad contado a partir de la fecha de dotación del bien de consumo correspondiente. Los equipos y bienes de consumo que se oferten no serán reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o sin autorización para su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.
- s) **Escrito libre** en hoja membretada los laboratorios de referencia y alterno propuestos en el que manifieste que no se encuentra sancionado en términos del artículo 417 fracción III de la Ley General y así mismo manifieste que el (los) Laboratorio(s) Alterno(s) designados en su Propuesta Técnica cuentan con el personal y equipamiento necesarios para dar respuesta a los posibles imprevistos que se presenten durante la prestación del Servicio en los Laboratorios Regionales/CNEIM.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### VISITA A INSTALACIONES.

**Visita a Sitio.** El instituto, por conducto del **Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o personal designado por el OOAD**, proporcionará las facilidades e información correspondiente a los licitantes, con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, a partir del **día hábil** siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, dentro del horario comprendido de las **09:30 a las 14:00 horas**, de lunes a viernes, previa cita concertada con el **Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico** de la Unidad Médica y/o con el personal designado por el OOAD, quien será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI de TMNA.

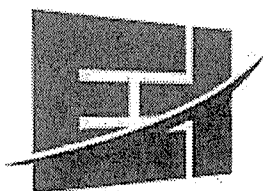
Se aclara que, en caso de que durante la visita a sitio por parte de los licitantes, no se encuentre el **Jefe de Servicio o Encargado del Laboratorio Clínico y/o el personal designado por el OOAD**, se permitirá que la **MINUTA a realizar**, pueda ser firmado por el Director de la Unidad Médica, o quien este designe, siempre y cuando se incluya el sello de la Unidad Médica, cargo, nombre, matrícula y firma autógrafa del servidor público con el que se realizó la visita, así como el representante del licitante al término de la visita. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del licitante.

Los licitantes deberán entregar en su propuesta **Formato de carta en escrito libre relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada Unidad Médica que corresponda** en hoja membretada de la empresa licitante, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo, las condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en las Unidades Médicas donde estén ubicados los Laboratorios Regionales/CNEIM.

Lo anterior servirá al licitante adjudicado para la elaboración del **Proyecto de Instalación Global de los Equipos** en escrito libre, el cual contendrá la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, dentro de los **90 días naturales** arriba señalados, y deberá entregarse en la presentación del SMI de TMNA, logística y pormenores técnicos, al **Jefe de Servicio o Encargado del Laboratorio Clínico, y a la CUPN** de manera impresa y digital en formato PDF.

Es importante aclarar que las dudas y aclaraciones derivadas de la **visita a sitio** serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio. A fin de poner en igualdad de condiciones a todos los licitantes que participen.

El licitante adjudicado deberá elaborar el **Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto"** debidamente requisitado en cada uno de sus incisos y formalizada, dentro de los **7 días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil del inicio formal el servicio, con el personal **Jefe de Servicio o Encargado del Laboratorio Clínico** o personal designado por el OOAD misma que deberá entregar en original al **Jefe de Servicio o Encargado del Laboratorio Clínico o personal designado por el OOAD**.



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00210

En la visita que realice el licitante a las instalaciones institucionales, el servidor público responsable, deberá llevar a cabo la formalización de una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, del personal del Instituto (**Jefe de Servicio o Encargado del Laboratorio Clínico y/o personal designado por el OOAD**), nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral **14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"** publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual previamente el servidor público del IMSS deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC), remitiéndole a este último copia simple de la minuta que se levante del acto, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta **NO** servirá de constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de cada sitio que se visite, solo es para el debido cumplimiento del protocolo señalado.

## VISITA A INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

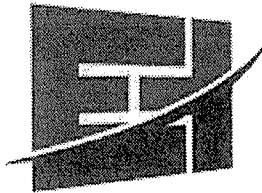
**NO APLICA**

## NIVELES DE SERVICIO. TAMIZ METABÓLICO NEONATAL

El licitante, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

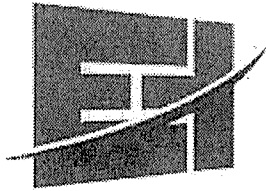
CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
<b>LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b>  La presentación del SMI de TMNA, logística y pormenores técnicos.	Máximo al <b>día 20 (veinte) hábil</b> , contado a partir de la emisión y notificación del fallo, deberá celebrarse en la fecha y hora establecida (de acuerdo con lo establecido en términos y condiciones)
<b>ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.</b>  El licitante adjudicado deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para el funcionamiento óptimo de los equipos de laboratorio.	Dentro del plazo no mayor a <b>90 (noventa) días naturales</b> , contados a partir de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico).
<b>EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO.</b>  El Licitante Adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de laboratorio, complementario y de cómputo, en cada uno de los Laboratorios Regionales/CNEIM y Unidades Concentradoras de	Dentro del plazo no mayor a <b>90 (noventa) días naturales</b> , contados a partir de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico).

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

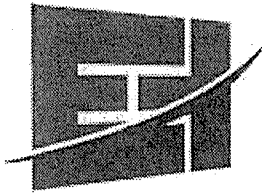
CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
<p>acuerdo con el <b>ANEXO T3</b> y <b>ANEXO T3.1</b>, deberá entregar el equipo médico ofertado en el <b>ANEXO T8</b></p>	
<p><b>EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO (2)</b></p> <p>Si el equipo instalado es insuficiente para cubrir la productividad del laboratorio regional/CNEIM (indicador: procesamiento de muestras en menos de 5 días naturales a partir de su recepción en el laboratorio), el licitante adjudicado deberá instalar el(los) equipo(s) adicional(es) que permitan dar respuesta en el tiempo establecido, sin costo adicional para el Instituto.</p>	<p>Dentro del plazo no mayor a <b>30 (treinta) días naturales</b>, contados a partir de la solicitud del Laboratorio Regional/OOAD.</p>
<p><b>BIENES DE CONSUMO-PRIMERA DOTACIÓN.</b></p> <p>El licitante adjudicado deberá entregar la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a los estudios realizados en 45 días conforme a la productividad de cada Unidad Médica y en los sitios señalados en el ANEXO TÉCNICO, de acuerdo con el Anexo T2 "Directorio del SMI de TMNA".</p>	<p>Dentro los 60 días naturales, contados a partir de la emisión y notificación del fallo, para los bienes de consumo para la toma de muestra del tamiz neonatal, pruebas confirmatorias y pruebas para la evaluación de la inteligencia.</p> <p>Reactivos e insumos en los laboratorios, 7 días naturales previos a la instalación de los equipos.</p>
<p><b>BIENES DE CONSUMO-ENTREGA SUBSECUENTE.</b></p> <p>El licitante adjudicado deberá realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumo de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 días, de acuerdo con las necesidades en los sitios señalados en el Anexo Técnico y Anexo T6.1 "Bienes de Consumo" y Anexo T1 "Requerimiento del SMI para TMNA"</p>	<p>Para los Laboratorios Regionales, la entrega deberá realizarse los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes, durante la vigencia de la prestación del servicio contrato.</p> <p>Para los 35 OOAD, las lancetas y papel filtro, los primeros siete días hábiles de cada trimestre programado</p> <p>Bienes de consumo para pruebas confirmatorias, a solicitud de cada Unidad Médica/OOAD y/o por esquema de reposición.</p>



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
	De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
<b>DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO.</b>  El licitante adjudicado atenderá la solicitud del Instituto de la reposición de los bienes de consumo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, conforme al <b>ANEXO T6.1</b>	A partir del día hábil siguiente a la notificación con un plazo máximo de 10 días naturales para la reposición.
<b>RED DE FRÍO PARA CONSERVACIÓN DE BIENES DE CONSUMO.</b>  En caso de que los Licitantes Adjudicados propongan bienes de consumo que requieran refrigeración o congelación deberán proporcionar el equipo refrigerador/congelador, de tamaño y capacidad de acuerdo con las cantidades de insumos que se entreguen en cada Laboratorio Regional y a la disponibilidad de espacio.	Dentro del plazo no mayor a <b>90 (noventa) días naturales</b> , contados a partir de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico) y/o en un plazo no mayor a 30 días naturales posterior a la notificación del Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD.
<b>CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.</b>  El licitante adjudicado deberá inscribir a todos los laboratorios regionales conforme al Anexo Técnico, a un programa de Control de Calidad Externo, debiendo entregar las constancias de inscripción correspondientes a los Jefes o Encargados de los Laboratorios Clínicos, facilitando además una copia en formato digital a la CUPN/DAPPCFN	A más tardar el <b>día 90 (noventa) natural</b> contado a partir de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo técnico).
<b>ENTREGA DE ANEXOS T4.1</b>  Laboratorios regionales/CNEIM:  El licitante adjudicado deberá entregar el Anexo T4.1 por cada equipo instalado en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM y en copia digital a la CUPN/DAPPCFN adjuntando archivo XLS con la información de la base instalada (equipos) por unidad médica.  Unidades Médicas	A más tardar el <b>día 90 (noventa) natural</b> contado a partir de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo técnico).  Nota: en caso de que el licitante adjudicado este en posibilidades de dar inicio antes del vencimiento del plazo de puesta a punto de 91 (noventa y uno) días naturales, podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el Administrador de Contrato y Auxiliares de Contrato del Instituto correspondiente, de forma que el SMI de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, se otorgue de manera

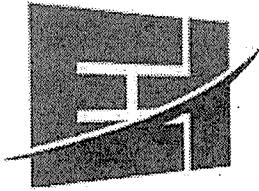
ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00213

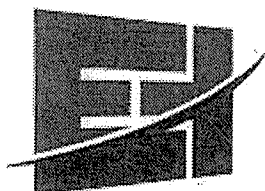
CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
<p>El licitante adjudicado deberá entregar el Anexo T4.1 por cada equipo instalado en original al personal designado por la JSPM y en copia digital a la CUPN/DAPPCFN adjuntando archivo XLS con la información de la base instalada (equipos) por unidad médica.</p>	<p>ininterrumpida a la derechohabiente.</p>
<p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO.</b></p> <p>El licitante adjudicado, hará de conocimiento y para su validación al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y al Jefe o Encargado de Conservación de la Unidad Médica y/o UMAE, el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo."</p>	<p>Dentro del plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico).</p>
<p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO.</b></p> <p>El licitante adjudicado proporcionará el servicio tanto al equipo médico como al informático.</p>	<p>El licitante adjudicado deberá efectuar los servicios de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo de los equipos validado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha señalada (de acuerdo con el Anexo técnico).</p> <p>Para el sistema de información y equipo de cómputo asociado el licitante adjudicado para garantizar la continuidad del servicio</p>
<p><b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO.</b></p> <p>En caso de falla de los equipos, el Licitante deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Efectuar las reparaciones necesarias.</li> <li>+ En caso de reparaciones mayores.</li> <li>+ Sistema de Información</li> </ul>	<p>En un plazo máximo a <b>48 horas</b>, siguientes contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustituir dentro de los <b>30 (treinta) días naturales posteriores</b> a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento.</li> </ul>



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

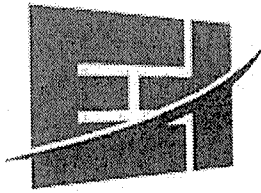
CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
	Atender las incidencias reportadas con relación a la funcionalidad del sistema de información (inconsistencias en los reportes y bases de datos) dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación.
<p><b>SUSTITUCIÓN DE EQUIPO.</b></p> <p>El licitante adjudicado deberá realizar la sustitución de equipo en caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un período de 30 (treinta) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales.</p>	Sustitución e instalación del equipo de igual o mejores características de acuerdo con el <b>Anexo T3.1 Especificaciones Técnicas del Equipamiento</b> , en un plazo menor <b>30 (treinta) días naturales</b> a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto.
<p><b>LABORATORIOS DE REFERENCIA.</b></p> <p>Para la realización de los estudios confirmatorios, en los laboratorios de referencia propuestos por el licitante adjudicado.</p>	La entrega de resultados al Instituto deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
<p><b>LABORATORIOS ALTERNOS</b></p> <p>Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al licitante adjudicado, el servicio lo prestará a través de los laboratorios alternos propuestos y aceptados por el Instituto. El traslado de muestras deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico.</p>	<p>Cuando los equipos no estén en operación derivado de una falla y que las actividades de mantenimiento correctivo no hayan corregido dicha situación, después de las 48 horas de realizado el reporte</p> <p>Por falta de Bienes de Consumo, a las <b>24 horas</b> de haber realizado el reporte.</p>
<p><b>CAPACITACIÓN PREVIA.</b></p> <p>El licitante adjudicado deberá brindar una capacitación previa al inicio de la prestación del servicio al personal de los laboratorios regionales (presencial) en las instalaciones del Instituto y unidades concentradoras (virtual).</p>	Dentro de los <b>90 (noventa) días naturales</b> a partir de la emisión y notificación del fallo.
<p><b>CAPACITACIÓN CONTINUA.</b></p> <p>Capacitación al personal del Instituto de los Laboratorios Regionales y/o Unidades</p>	En un plazo no mayor de <b>15 (quince) días naturales</b> de haberse solicitado al licitante adjudicado.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

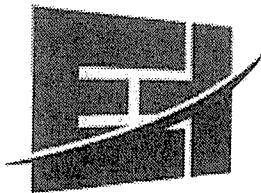
CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Concentradoras, en el manejo de los equipos de laboratorio y del sistema de información	
<p><b>ACCESO AL LIS PARA LA CUPN/DAPPCFN y la CPSMA/CTSMI.</b></p> <p>El Licitante Adjudicado deberá proporcionar un acceso al Sistema de Información a la CUPN/DAPPCFN y a la CPSMA/CTSMI para consulta.</p>	Dentro de los <b>90 (noventa) días naturales</b> a partir de la emisión y notificación del fallo.
<p><b>ASISTENCIA TÉCNICA.</b></p> <p>El Licitante Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica disponible los 365 días del año, donde se reporten las fallas, se asigne un número de folio correspondiente al reporte y se les de atención a los laboratorios regionales y Unidades Concentradoras. De acuerdo con lo solicitado en el Anexo Técnico.</p>	Dentro de los <b>90 (noventa) días naturales</b> a partir de la emisión y notificación del fallo.
<p><b>ASISTENCIA TÉCNICA.</b></p> <p>El Licitante adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 horas, los 365 días del año.</p>	Los licitantes adjudicados deberán proporcionar Asistencia técnica durante la vigencia de la prestación del servicio, las 24 horas del día, los 365 días del año.
<p><b>ENTREGAS URGENTES.</b></p> <p>Los licitantes adjudicados deberán entregar los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación</p>	Las entregas urgentes de bienes de consumo deberán realizarse <b>dentro de las 24 horas siguientes</b> a la solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Regional.
<p><b>BIENES DESPERDICIAOS.</b></p> <p>El licitante adjudicado deberá reponer los bienes de consumo "desperdiciados" derivado de alguna falla en el proceso.</p>	La entrega de bienes de consumo desperdiciados deberá realizarse a más tardar <b>dentro de los 10 días naturales</b> a la solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPPM.
<p><b>ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO DE REFERENCIA y/o ALTERNO</b></p> <p>Deberá proporcionar los resultados de los Laboratorios de referencia a través del sistema de información o teniendo que ser capturados y validados por parte del personal del licitante adjudicado.</p> <p>Los resultados de las muestras de tamiz neonatal procesadas en el (los) Laboratorio(s) Alterno(s) del licitante adjudicado deberán ser</p>	<p>Para los estudios de confirmación de Tamiz Neonatal de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Casos de HSC, PKU, AA, AO, TOAG y Hb´s: Máximo 7 (siete) días naturales</p> <p>Casos de DB, Galactosemia y DG6PD: Máximo 15 (quince) días naturales.</p>



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

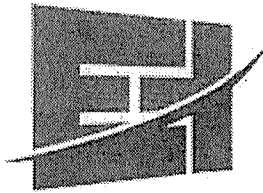
CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
<p>capturados/exportados y validados en el sistema de información implementado como parte de su propuesta técnica, cumpliendo con lo establecido en la ETIMSS Especificación Técnica 5640-023-006 vigente.</p>	<p>Para los resultados de las muestras de tamiz neonatal procesadas en el (los) Laboratorio(s) Alterno(s) dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega de las muestras en el Laboratorio Regional.</p>
<p><b>REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL</b></p> <p>Durante la vigencia de la prestación del servicio, el Licitante Adjudicado deberá enviar cada mes el concentrado por OOAD/Laboratorio Regional-CNEIM del Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados validados" en formato Excel (*.xlsx) a la CUPN/DAPPCFN y a la CPSMA/CTSMI de acuerdo con Anexo Técnico.</p>	<p>De todos los Laboratorios Regionales-CNEIM/ OOAD/Región, a más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de cada corte.</p>
<p><b>TRASLADO DE LAS MUESTRAS.</b></p> <p>El licitante adjudicado se encargará del traslado de las muestras las unidades concentradoras al laboratorio regional/CNEIM correspondiente, conforme al <b>ANEXO T2</b>, y al laboratorio de referencia conforme al <b>ANEXO T12 y/o</b> al laboratorio alterno conforme al <b>Anexo T13</b>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muestras de papel filtro (tamiz neonatal), tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes).</li> <li>• Muestras para pruebas confirmatorias, se avisará con antelación al proveedor para que acuda a su recolección en las Unidades descritas en el ANEXO T2.</li> <li>• Muestras de tamiz neonatal para su envío al laboratorio alterno (lunes, miércoles y viernes)</li> <li>• En todos los casos el tiempo de traslado de las muestras deberá ser menor a 48 horas.</li> </ul>
<p><b>MEJORA TECNOLÓGICA.</b></p> <p>El Licitante Adjudicado deberá reemplazar el equipo que requiere la Mejora Tecnológica, así como puesta a punto, entrega de insumos, capacitación y enlace con el sistema de información.</p>	<p>En el periodo de tiempo conciliado con la CUPN/DAPPCFN y notificado al Administrador del Contrato.</p>

**ANEXOS  
EMISION DE CONTRATOS**



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

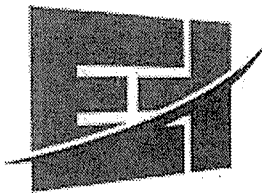
CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
<p><b>MEJORA TECNOLÓGICA.</b></p> <p>El Licitante adjudicado deberá entregar el Anexo T4.1 del equipo que requirió el reemplazo por Mejora Tecnológica, en copia digital a la CUPN/DAPPCFN</p>	<p>Dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la instalación y puesta a punto del equipo reemplazado como Mejora Tecnológica.</p>
<p><b>ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>El Licitante Adjudicado deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipamiento de su propiedad, con las autoridades del Instituto y el proveedor entrante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con el servicio, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio.</p>	<p>Cuando no retire el equipamiento con el que se prestó el servicio en el tiempo solicitado por escrito por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSMP.</p>
<p><b>INSTALACIÓN Y PUESTA EN PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>El licitante adjudicado deberá instalar y poner en operación el sistema de información y los equipos periféricos de acuerdo con las especificaciones señaladas en la ETIMSS 5640-023-006 vigente</p>	<p>Dentro de los <b>90 (noventa) días</b> naturales siguiente al de la fecha de emisión y notificación del fallo.</p>
<p><b>SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>El proveedor adjudicado deberá entregar a la CUPN/DAPPCFN los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad (<b>Anexo TI. 3</b>).</li> <li>b) Designación de contacto responsable con sus datos (<b>Anexo TI. 4</b>).</li> <li>c) Designación de sistema y empresa soporte (<b>Anexo TI. 5</b>).</li> <li>d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7 (<b>Anexo TI.6</b>)</li> </ul>	<p>En un plazo no mayor a los <b>5 (cinco) días hábiles</b> siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo.</p>
<p><b>SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>El Licitante Adjudicado deberá instalar y poner a punto el sistema de información ofertado en cada</p>	<p>A más tardar el <b>día 90 (noventa) natural</b> contados a partir de la</p>



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
uno de los laboratorios regionales, conforme al anexo técnico y calendario de despliegue.	emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo técnico).
<b>ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7</b>  El licitante adjudicado deberá enviar y recibir la totalidad (Respuesta exitosa por parte de los servicios web del Instituto) de la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto conforme a la ETIMSS vigente.	El sistema informático con el que preste el servicio el licitante adjudicado debe mandar automáticamente los mensajes HL7, mismos que deberán ser recibidos a la base de datos central del Instituto correspondiente a la totalidad de los resultados de los estudios solicitados durante el periodo de facturación, cuyo periodo comprende del día 26 de un mes al día 25 del siguiente mes, conforme a la ETIMSS vigente.
<b>CALENDARIO DE DESPLIEGUE</b>  El licitante adjudicado deberá entregar un Calendario de Despliegue para la instalación del Sistema de información en los Laboratorios Regionales.	El calendario de despliegue deberá ser acordado con el administrador del contrato y entregado a la CUPN a más tardar a los <b>2 (dos) días</b> hábiles posteriores a la aprobación en sitio de la evaluación realizada por el Instituto del sistema de información ofertado conforme al Anexo Técnico.
<b>CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.</b>  El licitante adjudicado deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado para el Programa de Tamiz Metabólico Neonatal, conforme a la temática de capacitación contenido en el Anexo T7 "Programa de Capacitación". Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.	A más tardar el <b>día 90 (noventa) natural</b> contados a partir de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo técnico).
<b>CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.</b>  El licitante adjudicado deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al Programa de Tamiz Metabólico Neonatal cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM considere necesaria una	En un plazo máximo de <b>7 (siete) días hábiles</b> después de haberse solicitado al Licitante Adjudicado (de acuerdo con el Anexo técnico).

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
recapitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.	
<b>GENERALES</b>  El Licitante Adjudicado deberá otorgar un resguardo mensual de la información almacenada en la base de datos del sistema de información.	Deberá ser entregado en CD o en el medio que considere conveniente de acuerdo con el volumen de información, a cada Encargado o Jefe de Servicio responsable del Laboratorio Clínico a más tardar durante los primeros <b>10 (diez) días naturales</b> del mes siguiente a su resguardo. Asimismo, deberá proteger esta información y garantizar que sea entregada en conjunto con la contraseña respectiva mediante acuse de recibo.
<b>GENERALES</b>  El Licitante Adjudicado deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, bases de datos, informes, resultados de estudios, sin costo adicional para el Instituto.	A más tardar el <b>día 90 (noventa) natural</b> contados a partir de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo técnico).

### PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **Administrador del contrato** será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o del personal designado por la JSPM, en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual el licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8 inciso d) de POBALINES):

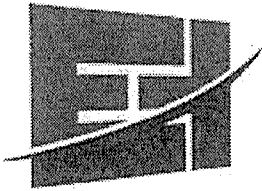
Fórmula

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

### Tabla de penas convencionales

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al **Administrador del Contrato** mediante el **ANEXO T9.1 "Notificación de Pena Convencional"**.

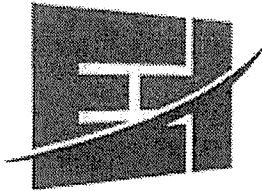
1	
Presentación del Servicio	
Concepto	Cuando el licitante adjudicado no lleve a cabo la reunión informativa con el total de los Administradores y Auxiliares en la administración de Contrato, Jefes o Encargados del Laboratorio Regional y/o el personal designado por la JSPM, en conjunto con el personal de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Médico Integral contratado.
Unidad de Medida	Dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la emisión del fallo y hasta 5 (cinco) días hábiles después del plazo establecido.
Límites de Incumplimiento	
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía de los contratos, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	CUPN
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

2

### Adecuación del Área Física

Concepto	Cuando el Licitante Adjudicado no realice las adecuaciones del área física necesarias para el adecuado funcionamiento de los
----------	--

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

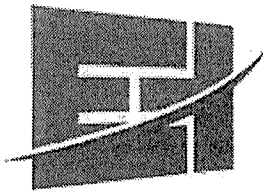
Unidad de Medida	equipos en cada uno de los Laboratorios Regionales/CNEIM de acuerdo con el <b>Anexo T3 "Equipamiento del SMI de TMNA"</b> y Anexo TI.2 "Especificaciones mínimas de los equipos de cómputo".
Límite de Incumplimiento	Por cada día natural que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo y hasta 10 (diez) días naturales adicionales al plazo establecido.
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Región, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

### 3 Equipamiento Médico e Informático

Concepto	Cuando el Licitante adjudicado no ponga a punto los equipos del Laboratorio y/o Unidad Médica acuerdo al <b>Anexo T3 "Equipamiento del SMI de TMNA"</b> .
Unidad de Medida	Por cada día natural plazo que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores a la notificación del fallo y hasta 10 (diez) días naturales más al plazo establecido.
Límite de Incumplimiento	
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para ese OOAD-UMAE/Región sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

### 4 Bienes de consumo-Primera Dotación

Concepto	Cuando el Licitante adjudicado no entregue la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a 45 días
----------	---



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

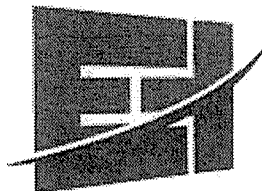
Unidad de Medida	de la demanda máxima mensual de estudios en Laboratorio y/o en Unidades Médicas. Laboratorio Regional-CNEIM: Dentro de los 7 (siete) días naturales previos a la puesta en operación de los equipos y hasta cinco días naturales posteriores a la puesta en operación de los equipos.
Límite de Incumplimiento	Almacén delegacional: A más tardar dentro de los 60 días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo
Penalización	0.4% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para ese Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD-UMAE/Región, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico, Personal designado por la JSPM y del almacén delegacional
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

### 5 Control de Calidad Externo

Concepto	Cuando el Licitante adjudicado no inscriba a todos los Laboratorio Regionales/CNEIM a un programa de Control de Calidad Externo cada año
Unidad de Medida	Por cada día natural de atraso que exceda los 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de emisión y notificación del fallo y hasta 10 (diez) días naturales adicionales al plazo establecido
Límite de Incumplimiento	
Penalización	<b>0.2% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para ese Laboratorio Regional/Región, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

### 6 Programa de Mantenimiento Preventivo



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Concepto	Cuando el Licitante adjudicado no entregue el <b>Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"</b> de la totalidad de los equipos, a más tardar el día 90 (noventa) natural posterior a la emisión y notificación del fallo
Unidad de Medida	Por cada día natural plazo que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo y hasta <b>10 (diez) días naturales</b> adicionales al plazo establecido.
Límite de Incumplimiento	
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para ese Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD/Región, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

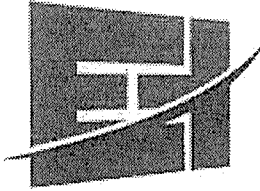
### 7

#### Capacitación Previa-Equipos

Concepto	Cuando el Licitante Adjudicado no realice la capacitación previa antes del inicio de la prestación del servicio y dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo al personal del Laboratorio Regional/UMAE
Unidad de Medida	Por cada día natural plazo que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores a la notificación del fallo y hasta 10 (diez) días naturales adicionales al plazo establecido.
Límite de Incumplimiento	
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía para ese Laboratorio regional-CNEIM/OOAD-UMAE/Región, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico, y/o personal designado por la JSPM.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

### 8

#### Capacitación Continua-Equipos



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

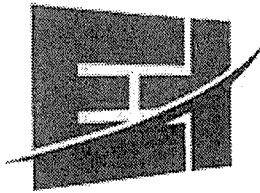
Concepto	Cuando el Licitante Adjudicado no realice la capacitación continua en el manejo de los equipos al personal del Laboratorio Regional-CNEIM/UMAE.
Unidad de Medida	Por cada día natural plazo que exceda los 15 (quince) días naturales posteriores a la solicitud del Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico, y/o personal designado por la JSPM.
Límite de Incumplimiento	
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía para ese Laboratorio regional/OOAD-UMAE/Región, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico, y/o personal designado por la JSPM.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

### 9

#### **Capacitación Previa del Sistema de Información**

Concepto	El licitante adjudicado deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al Programa de Tamiz Metabólico Neonatal, conforme a la temática de capacitación contenida en el Anexo T7 "Programa de Capacitación". Asimismo entregarán copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.
Unidad de Medida	Por cada día natural plazo que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores a la notificación del fallo y hasta 20 (diez) días naturales subsecuentes a los 90 días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
Límite de Incumplimiento	
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD/Región, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o el personal designado por la JSPM
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

10

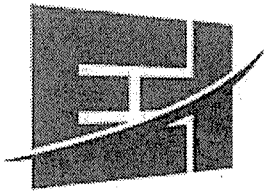
## Capacitación Continua del Sistema de Información

Concepto	El licitante adjudicado deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el jefe o Encargado de Laboratorio Regional considere necesaria una recapacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta
Unidad de Medida	Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado al Licitante Adjudicado de acuerdo con el Anexo técnico
Límite de Incumplimiento Penalización	0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

11

## Entrega de Anexos T4.1

Concepto	Cuando el licitante no entregue los Anexos T4.1 por cada equipo instalado en original al Jefe o Encargado del Laboratorio y/o personal designado por la JSPM, dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la emisión y notificación del fallo.
Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda los <b>90 (noventa) días naturales</b> posteriores a la emisión y notificación del fallo y hasta <b>10 (diez) días</b> naturales adicionales al plazo establecido.
Límite de Incumplimiento Penalización	<b>0.1% diario</b> sobre el valor de la garantía de los contratos, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### 12 Acceso al LIS para la CUPN/CTSMI

Concepto	Cuando el licitante adjudicado no proporcione un acceso al Sistema de Información, dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la emisión y notificación del fallo.
Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda los <b>90 (noventa) días naturales</b> posteriores a la emisión y notificación del fallo y
Límite de Incumplimiento	
Penalización	<b>0.2% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	CUPN
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

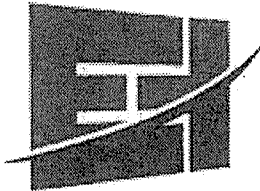
### 13 Sistema de Información

Concepto	El licitante adjudicado, deberá instalar y poner a punto el sistema de información ofertado en cada uno de los Laboratorios Regionales-CNEIM/OOAD adjudicadas conforme a lo establecido en el anexo técnico y calendario de despliegue.
Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda los 90 días naturales posteriores a la emisión del fallo y hasta los 10 días naturales subsecuentes a los 90 días naturales posteriores a la emisión del fallo.
Límite de Incumplimiento	
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Laboratorio Regional/OOAD, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSMP, en conjunto con CDI o DIB.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de Contrato

### 14 Generales

Concepto	El Licitante Adjudicado deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, resultados de todos los estudios, sin costo adicional para el
----------	--

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

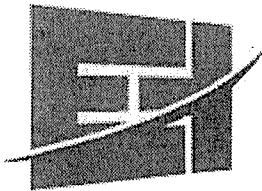
<i>Unidad de Medida</i>	Instituto, el cual deberá ser entregado al Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico.
<i>Límite de Incumplimiento</i>	Por cada día natural que exceda los 10 días naturales posteriores a la instalación y puesta a punto del sistema de información conforme al calendario de despliegue y hasta los 10 días naturales subsecuentes a los 10 días naturales posteriores a la instalación y puesta a punto del sistema de información conforme al calendario de despliegue.
<i>Penalización</i>	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por OOAD/Región, sin incluir el IVA.
<i>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</i>	El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM
<i>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</i>	Administrador de Contrato

## 15 **Sistema de Información**

<i>Concepto</i>	Cuando el Licitante Adjudicado no entregue a la CUPN la siguiente documentación: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad <b>(Anexo TI. 3)</b> . b) Designación de contacto responsable con sus datos <b>(Anexo TI. 4)</b> . c) Designación de sistema y empresa soporte <b>(Anexo TI. 5)</b> . d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7 <b>(Anexo TI. 6)</b> .
<i>Unidad de Medida</i>	Por cada día natural que exceda los 05 <b>(cinco)</b> días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo.
<i>Límite de Incumplimiento</i>	A los 10 días naturales que excedan el nivel de servicio.
<i>Penalización</i>	0.1% diario sobre el valor de la garantía de los contratos, sin incluir el IVA.
<i>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</i>	CUPN
<i>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</i>	Administrador de Contrato

## 16 **Calendario de Despliegue**

<i>Concepto</i>	El licitante adjudicado deberá entregar un Calendario de Despliegue para la instalación del Sistema de información en los Laboratorios Regionales/CNEIM.
<i>Unidad de Medida</i>	El calendario de despliegue deberá ser acordado con el administrador del contrato y entregado a la CUPN a más tardar a los <b>2 (dos) días hábiles</b> posteriores a la aprobación en sitio de la evaluación realizada por el Instituto del sistema de información



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

*Límite de Incumplimiento*

*Penalización*

*Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato*  
*Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena*

ofertado conforme al Anexo Técnico y hasta los 10 días naturales que excedan el nivel de servicio.

0.1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.

CUPN

Administrador de Contrato

### DEDUCCIONES

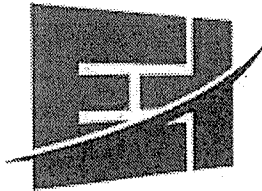
En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, el **Administrador del contrato** será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

En caso de existir alguna deductiva se notificará al **Administrador del Contrato** mediante el **ANEXO T9.2 "Notificación de deductiva"**, aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.

#### Tabla de deducciones

Concepto	1. Mantenimiento Preventivo
Nivel de Servicio	El licitante adjudicado deberá efectuar los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo con el programa de mantenimiento de los equipos y hasta 10 (diez) días naturales contados después de la fecha programada.
Límite de incumplimiento	de
Unidad de Medida	Por no realizar el mantenimiento preventivo dentro de los 10 (diez) días naturales adicionales a la fecha programada para cada equipo.
Deducción	En caso de que se continúen realizando el procesamiento de las muestras en el equipo que no recibió el mantenimiento preventivo, se calculará la sanción por el 30% del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento preventivo, más I.V.A.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

En caso de la suspensión del procesamiento de muestras en el equipo que no recibió mantenimiento preventivo programado, se calculará la sanción por el **30%** del importe del requerimiento mensual máximo para ese Laboratorio Regional-CNEIM/Región, más I.V.A.

Responsable de reportar el incumplimiento del Administrador del Contrato

de el al del

Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

del

Administrador de contrato

### Concepto **2. Mantenimiento Correctivo**

Nivel de Servicio

En caso de reporte por falla de los equipos, el Licitante Adjudicado deberá realizar las reparaciones necesarias en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.

Límite de incumplimiento

de

Unidad de Medida

Cuando el licitante adjudicado no realice el mantenimiento correctivo de los Equipos en las 48 (cuarenta y ocho) horas establecidas.

Deducción

En caso de la suspensión del procesamiento de muestras en el equipo que no recibió mantenimiento correctivo en el tiempo establecido, se calculará la sanción por el **20%** diario del importe de la factura de los estudios asociados al equipo que dejaron de procesarse por la falta de la realización del mantenimiento correctivo en el tiempo establecido.

*Nota: Para determinar el porcentaje de la deducción a aplicar por la falta de mantenimiento correctivo en los equipos en el tiempo establecido, se revisará el procesamiento promedio diario de muestras/estudios del equipo en cuestión durante el mes inmediato anterior a la ocurrencia de la falla.*

Responsable de reportar el incumplimiento del Administrador del Contrato

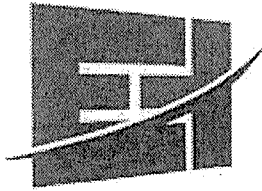
de el al del

Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

del

Administrador de contrato



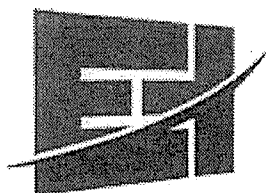
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

<b>Concepto</b>	<b>3. Sustitución de equipo</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	El licitante adjudicado deberá realizar la sustitución de equipo en un plazo no mayor a <b>30 (treinta) días naturales</b> , en caso de: necesidad de reparaciones mayores, presentarse hasta <b>2 (dos)</b> reportes de fallas en un período de 30 (treinta) días naturales o acumular <b>4 (cuatro)</b> reportes de fallas en 365 días naturales.
<b>Límite de incumplimiento</b>	Cuando el licitante adjudicado no lleve a cabo la sustitución de Equipo en <b>30 (treinta) días naturales</b> , contados a partir de la notificación del licitante de que el equipo requiere reparaciones mayores o al presentarse la segunda falla en un período de 30 días naturales o al acumular el 4to reporte de falla en 365 días naturales.
<b>Unidad de Medida</b>	
<b>Deducción</b>	En caso de que los procedimientos/estudios si se hayan realizado, se calculará la sanción por el <b>1.0% diario</b> del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se sustituyó, más I.V.A. En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no se sustituyó, se calculará la sanción por el <b>20%</b> del importe del requerimiento mensual máximo para ese Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD/Región, más I.V.A.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento del Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

<b>Concepto</b>	<b>4. Desabasto de Bienes de Consumo</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	El licitante adjudicado deberá realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumos acuerdo a lo establecido en el Anexo técnico

<b>Límite de incumplimiento</b>	
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado no realice las entregas subsecuentes de bienes de consumo para la realización de los estudios de acuerdo a las necesidades de cada unidad

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

médica/Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD/UMAE/Almacén delegacional considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 (cuarenta y cinco) días,

**Deducción** En caso de la suspensión de los estudios por el desabasto de bienes de consumo, se calculará la sanción por el **30%** del importe del requerimiento mensual máximo para ese Laboratorio Regional-CNEIM/OOAD/Región, más I.V.A.

**Responsable de reportar el incumplimiento del Administrador del Contrato** Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM

**Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena** Administrador de contrato

**Concepto** **5. Asistencia Técnica**

**Nivel de Servicio** El licitante adjudicado deberá proporcionar Asistencia técnica durante la vigencia de la prestación del servicio, las 24 horas del día, los 365 días del año.

**Límite de incumplimiento**

**Unidad de Medida** Cuando el licitante adjudicado no proporcione soporte en línea para la asistencia Técnica.

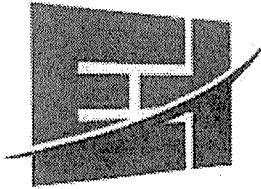
**Deducción** Se calculará la sanción por el 5% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.

**Responsable de reportar el incumplimiento del Administrador del Contrato** Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM

**Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena** Administrador de contrato

**Concepto** **6. Envío de muestras para el Control de Calidad Externo**

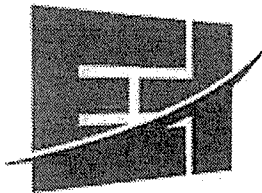
**Nivel de Servicio** El licitante adjudicado deberá enviar a cada Laboratorio regional las muestras para la evaluación del control de calidad externo de



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

<b>Límite de incumplimiento</b>	de	cada uno de los estudios que se realizan, de acuerdo con el calendario de cada ciclo del programa de control calidad inscrito
<b>Unidad de Medida</b>		Por cada ciclo/periodo/participación que no se hayan reportado los resultados del control de calidad externo a la instancia correspondiente debido a la falta de entrega de muestras.
<b>Deducción</b>		Se calculará la sanción por el 50% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento</b>	de el al	Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM
<b>Administrador del Contrato</b>	del	
<b>Concepto</b>		<b>7. Traslado de Muestras</b>
<b>Nivel de Servicio</b>		El licitante adjudicado deberá realizar el traslado de muestras (tamiz neonatal y pruebas confirmatorias) de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico
		A. Cuando el licitante no acuda los días establecidos a las Unidades Concentradoras/Laboratorio Regional para realizar la recolección de muestras para su envío al Laboratorio Regional-CNEIM correspondiente
		B.-Cuando el licitante no realice el traslado de las muestras en el tiempo establecido
		C. Cuando el licitante extravíe las muestras durante su traslado y/o que por su mal manejo, la muestra no sea viable para ser procesada.
<b>Límite de incumplimiento</b>	de	
<b>Unidad de Medida</b>		<b>A.</b> Por cada día natural que no acuda a la Unidad Concentradora/Laboratorio Regional <b>B.</b> Por cada día natural de atraso en la entrega de las muestras en el Laboratorio regional/CNEIM correspondiente <b>C.</b> Por cada evento/incidencia.
<b>Deducción</b>		<b>A. y B.</b> 20% sobre el valor total de los estudios realizados a esas muestras que no se recogieron el día establecido y/o trasladaron en el tiempo establecido, sobre la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A. <b>C.</b> Se aplicará una sanción del <b>100%</b> del importe de los estudios que no se realizaron a las muestras por su extravío, sobre el valor

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

total de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.

**Responsable de reportar incumplimiento Administrador Contrato** de el al del

Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal y/o personal designado por la JSPM

**Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena** del

Administrador de contrato

**Concepto** **8. Laboratorio Alterno/Referencia**

**Nivel de Servicio** El licitante adjudicado a través del Laboratorio de Referencia y/o Alterno deberá procesar las muestras (tamiz neonatal y pruebas confirmatorias), reportar y validar los resultados en el sistema de información de acuerdo con los tiempos establecidos en el Anexo Técnico y/o Niveles de servicio de los Términos y Condiciones

**Límite de incumplimiento Unidad de Medida** de

Cuando las muestras de tamiz y/o pruebas confirmatorias no sean procesadas, reportadas y su resultado validado en el sistema de información, por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que se entregue y valide el resultado de las muestras procesadas

**Deducción** Se calculará la sanción por el **50%** del importe total, más I.V.A., de los estudios de las muestras que no se procesaron, reportaron y validaron en el tiempo establecido, correspondiente al mes del incumplimiento en el OOAD/Región.

**Responsable de reportar incumplimiento Administrador Contrato** de el al del

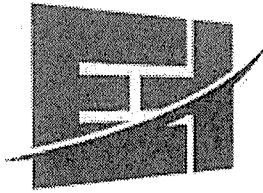
Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM

**Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena** del

Administrador de contrato

**Concepto** **9. Envío de Mensajería HL7**

**Nivel de Servicio** Cuando el licitante adjudicado no envíe la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto correspondiente a la totalidad de los resultados de los estudios solicitados durante el periodo de facturación.



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### Unidad de Medida

Ante la deficiencia en la entrega total de la mensajería HL7 de los resultados de los estudios solicitados durante el mes de facturación.

### Deducción

Se deberán contemplar los siguientes porcentajes de incumplimiento por virtud del conteo total obtenido, conforme a lo siguiente:

Del 1% al 25% de incumplimiento: aplicar **0.4%** del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en el OOAD/Región, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento.

Del 25% al 50% de incumplimiento: aplicar **0.6%** del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en el OOAD/Región, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento.

Del 50% al 75% de incumplimiento: aplicar **0.8%** del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en el OOAD/Región, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento.

Del 75% al 100% de incumplimiento: aplicar **1.0%** del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en el OOAD/Región, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento.

*(\*Ejemplo: Durante el mes de facturación fueron requeridos 100 mensajes HL7, de los cuales, 80 fueron enviados de forma efectiva y exitosa a la base de datos central del Instituto.*

*En ese sentido, será -conforme al 1% al 25% de incumplimiento- aplicado el 0.4% de sanción al valor de la factura que incluya IVA correspondiente al mes del incumplimiento, con base en la ETIMSS vigente.)*

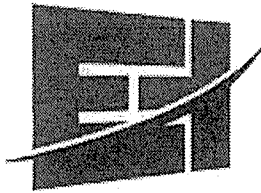
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato  
de el al del  
Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico, o en su caso, el personal designado por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en conjunto con el CDI o DIB.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena  
del  
Administrador de contrato

**Administrador del Contrato:** Cargo del Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y Cargo del Servidor Público responsable de Auxiliar y Reportar Incumplimientos.

OOAD	
RESPONSABLE DE AUXILIAR Y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Jefe o Encargado de Servicio de Prestaciones Médicas	A quien designe el Titular del OOAD
Coordinador Delegacional de Informática	

### **DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El Licitante Adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

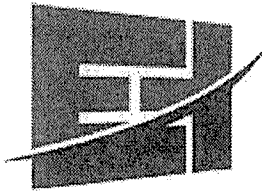
El licitante adjudicado se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Número Axx (A xx), en (poner dónde se entrega la fianza).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza. Esta autorización se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

### **Garantía por defectos o vicios ocultos de los bienes, calidad, operación y funcionamiento**

NO APLICA



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### FORMA DE PAGO

El licitante adjudicado deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del **comprobante fiscal digital (factura electrónica)**.

Los requisitos para el proceso de pago son los siguientes:

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La forma de pago será la siguiente:

- El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición.

Lo anterior con base en lo señalado en el numeral 4.24.4 inciso k y m de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

### MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

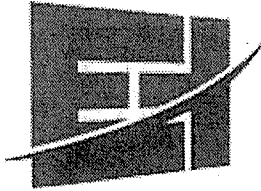
Para la comprobación y verificación del Servicio haya sido efectivamente prestado de acuerdo a la Unidad de Medida establecida, el Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, de acuerdo al **Anexo T9 "Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados validados"** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el representante del proveedor, lo anterior de acuerdo a lo establecido en numeral 4.24.4, inciso l, de POBALINES.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica/OOAD.

**ANTICIPO:**

NO APLICA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## Área Requiriente:

Los **OOAD**, mismos que remiten sus requerimientos a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en términos de la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Firma de los responsables:

Por el área técnico-médica

---

**Dr. Ernesto Krug Llamas**

Encargado de la Coordinación de Unidades  
de Primer Nivel

**Dr. Mario Angel Burciaga Torres**

Encargado de la División de Atención Prenatal,  
Planificación Familiar y Control del Niño

---

**Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista**

Titular de la Coordinación de Planeación de  
Servicios Médicos de Apoyo

**Dr. Nemesio Ponce Sánchez**

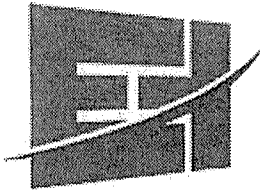
Titular de la Coordinación Técnica de Servicios  
Médicos Indirectos

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN Y PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

---

JORGE LOPEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

CIUDAD DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

ATENCIÓN:  
DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ  
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS  
PRESENTE.

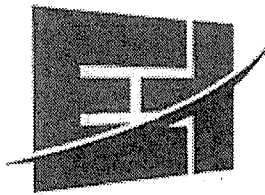
SOMETEMOS A SUS CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LO SOLICITADO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025".

**TERMINOS Y CONDICIONES**  
**REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**  
**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA**  
**INCISO A)**  
**ANEXO T2**

**Anexo T2 "Directorio de SMI de TMNA"**

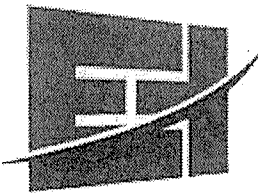
Laboratorio Regional, CNEIM y Unidades Concentradoras			
Laboratorio Regional	Remitente		
	Unidad	OOAD	Localidad
<b>Región I Occidente Guadalajara, Jalisco</b> Laboratorio Regional de Referencia Epidemiológica LARRE Magisterio 1425 Col Miraflores entre Mar Rojo y Zacatecas CP. 44270 Guadalajara, Jalisco	HGZ 2	Aguascalientes	Aguascalientes
	HGZMF 21	Guanajuato	León
	HGZ 1	Colima	Colima
	HGZMF 9	Jalisco	Ciudad Guzman
	UMF 168	Jalisco	Puerto Vallarta
	UMF 170	Jalisco	Tepatitlán
	HGZ 4	Michoacán	Zamora
	HGR 1	Michoacán	Morelia
	HGZMF 12	Michoacán	Lázaro Cárdenas
	HGZ 1	Nayarit	Tepic
HGZ 1	Zacatecas	Zacatecas	
<b>Región II Noroeste Culiacán Sinaloa</b> HGR No. 1 Francisco Zarco y Andrade s/n, colonia Guadalupe CP 80000, Culiacán, Sinaloa	HGR 1	Baja California	Tijuana
	HGP 31	Baja California	Mexicali
	HGZMF 1	Baja California Sur	La Paz
	HGR 1	Sonora	Ciudad Obregón
	UMF 2	Sonora	Hermosillo
	HGZMF 5	Sonora	Nogales
	HGZMF 3	Sinaloa	Mazatlán
	HGP 2	Sinaloa	Mochis
HGZMF 1	Durango	Durango	

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Laboratorio Regional, CNEIM y Unidades Concentradoras			
Laboratorio Regional	Remitente		
	Unidad	OOAD	Localidad
<b>Región III Noreste Monterrey, Nuevo León</b> UMF No. 5 Av. Ignacio Morales Prieto S/N Esq. Loma Larga, Col Loma Larga C.P. 64710 Monterrey, Nuevo León	HGZ 46	Durango	Cómez Palacio
	HGZ 11	Coahuila	Piedras Negras
	HGZMF 7	Coahuila	Monclova
	HGZMF 16	Coahuila	Torreón
	HGZ 1	Coahuila	Saltillo
	UMF 44	Chihuahua	Chihuahua
	UMF 46	Chihuahua	Cd. Juárez
	HGZMF 1	San Luis Potosí	San Luis Potosí
	HGZ 6	Cd. Valles	San Luis Potosí
	UMF 77	Tamaulipas	Madero
	UMF 33	Tamaulipas	Reynosa
	HGZ 11	Tamaulipas	Nuevo Laredo
	HGZMF 1	Tamaulipas	Cd. Victoria
<b>Región IV Centro Norte CDMX Norte</b> HGP 3A Av. Instituto Politécnico Nacional s/n, Col. Magdalena de las Salinas, Del. Gustavo A. Madero, C. P. 07760, Cd. de México	HGR 196	México Oriente	Ecatepec
	UMF 75	México Oriente	Nezahualcóyotl
	HGR 72	México Oriente	Tlalnepantla
	HCO 221	México Poniente	Toluca
	HGR 1	Querétaro	Querétaro
	HGZ 1	Tlaxcala	Tlaxcala
	HGZ 24	Veracruz Norte	Poza Rica
	HGZ 11	Veracruz Norte	Xalapa
	HGSZMF 18	Hidalgo	Cd. Sahagún
	<b>Región V Centro Sur CDMX SUR</b> HGR No. 2 Calzada de las Bombas No. 117 Col. Ex-Hacienda Coapa C.P. 14310, Coyoacán, Cd. de México CDMX Sur	HGR 1	Guerrero
HGZ 4		Guerrero	Iguala
HGRMF 1		Morelos	Cuernavaca
HGZ 1		Oaxaca	Oaxaca
HGZ 3		Oaxaca	Tuxtpec
HGSMF 41		Oaxaca	Huatulco
UMF 6		Puebla	Puebla
HGR 1		Veracruz Sur	Orizaba
HGZ 36		Veracruz Sur	Coatzacoalcos
<b>Región VI Mérida, Yucatán, HGR No. 1</b> Calle 34 x 41 439 Mérida, Col. Industrial, Mérida, C.P. 97150	HGZMF 1	Campeche	Campeche
	UMF 13	Chiapas	Tuxtla Gutierrez
	UMF 11	Chiapas	Tapachula
	HGZMF 1	Quintana Roo	Chetumal
	HGR 17	Quintana Roo	Cancún
	HGZ 46	Tabasco	Villahermosa
	<b>CNEIM</b> HGP 3A Av. Instituto Politécnico Nacional s/n, Col. Magdalena de las Salinas, Del. Gustavo A. Madero, C. P. 07760, Cd. de México	Laboratorio regional 1	Jalisco
Laboratorio regional 2		Sinaloa	Culiacán
Laboratorio regional 3		Nuevo León	Monterrey
Laboratorio regional 4		CDMX Nte	CDMX
Laboratorio regional 5		CDMX Sur	CDMX
Laboratorio regional 6		Yucatán	Mérida



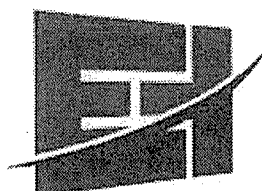
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

### Anexo T2 "Directorio de SMI de TMNA"

#### Unidades Hospitalarias para la Atención de Enfermedades Metabólicas Congénitas

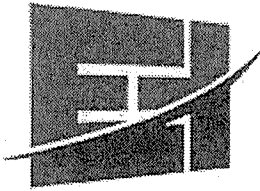
Unidades Médicas que solicitarán la recolección de muestras para su envío al Laboratorio de Referencia designado por el licitante adjudicado para la realización de las pruebas confirmatorias.

No.	OAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
1	Aguascalientes	HGZ 1 Aguascalientes	Boulevard José María Chávez, No.1202 Fraccionamiento Lindavista C.P.20270, Municipio Aguascalientes, Aguascalientes
2	Aguascalientes	HGZ 2 Aguascalientes	Av. de Los Conos No 102, Col Ojo Caliente 1, C. P. 20195, Aguascalientes, Aguascalientes
3	Aguascalientes	HGZ 3 Jesús María	Prolongación Gral. Ignacio Zaragoza, No.905 Ejido Jesús María C.P.20908, Municipio Jesús María, Aguascalientes
4	Baja California	HGZ 30 Mexicali	Avenida Lerdo, No.1498 Colonia Nueva C.P.21100, Municipio Mexicali, Baja California
5	Baja California	HGPMF 31 Mexicali	Calle G. y Av. Lerdo S/N, Col. Nueva, C. P. 21100, Mexicali, Baja California
6	Baja California	HGS 6 Tecate	Calle Primera, No.500-B Colonia Maclovio Herrera C.P.21482, Municipio Tecate, Baja California
7	Baja California	HGZMF 8 Ensenada	Boulevard Reforma, No.84 Fraccionamiento Bahía C.P.22880, Municipio Ensenada, Baja California
8	Baja California	HGS 12 S. Luis Río Colorado	Avenida Chihuahua, No. S/N Colonia Ruiz Cortines C.P.83439, Municipio San Luis Río Colorado, Sonora
9	Baja California	HGOMF 7 Tijuana	Boulevard Salinas, No.802 Colonia Aviación C.P.22014, Municipio Tijuana, Baja California
10	Baja California	HGR 20 Tijuana	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, No.4001 Colonia Gas y Anexas C.P.22115, Municipio Tijuana, Baja California
11	Baja California	HGR 1 Tijuana	Calle Canadá No 16801, Tercera Etapa, C. P. 22226, Tijuana, Baja California.
12	Baja California Sur	HGZMF 1 La Paz	5 de Febrero y Héroes de Independencia S/N, Col Pueblo Nuevo, C. P. 23060, La Paz, Baja California Sur
13	Baja California Sur	HGS 38 San José del Cabo	Calle Tecnológico, No.346 Colonia Lomas de Guaymitas C.P.23445, Municipio Los Cabos, Baja California Sur
14	Baja California Sur	HGSMF 2 Cd. Constitución	Boulevard Agustín Olachea, No.200 Fraccionamiento Real C.P.23680, Municipio Comondú, Baja California Sur
15	Baja California Sur	HGS 5 Guerrero Negro	Boulevard Emiliano Zapata, No.S/N Colonia Loma Bonita C.P.23940, Municipio Mulegé, Baja California Sur
16	Baja California Sur	HGSMF 26 Cabo San Lucas	Carretera Estatal 19 Cabo San Lucas - Todos Los Santos Km 2.5, No.S/N Fraccionamiento Brisas del Pacifico C.P.23473, Municipio Los Cabos, Baja California Sur
17	Baja California Sur	HGSMF 13 Isla de Cedros	Calle Punta Morro Redondo, No. S/N Puerto Morro Redondo C.P.22990, Municipio Ensenada, Baja California



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

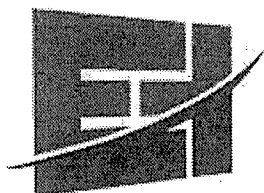
No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
18	Campeche	HGZMF 1 Campeche	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo S/N, Col. Centro, C. P. 24000, Campeche, Campeche
19	Campeche	HGZMF 4 Cd. del Carmen	Calle 41 "B", No. S/N Colonia Ciudad del Carmen del Centro C.P.24100, Municipio Carmen, Campeche
20	Chiapas	HGZ 2 Tuxtla Gutiérrez	Calz. Emilio O. Rabasa S/N Col. Centro C. P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
21	Chiapas	HGZMF 1 Tapachula	Carretera Costera, No. S/N Colonia Tapachula Centro C.P.30700, Municipio Tapachula, Chiapas
22	Chiapas	HGZ 1 Nueva Frontera	Carretera Costera Huixtla-Tapachula, No. S/N Fraccionamiento Framboyanes Infonavit C.P.30767, Municipio Tapachula, Chiapas
23	Chiapas	HGSMF 15 Tonalá	Avenida Hidalgo, No. S/N Colonia del Valle C.P.30500, Municipio Tonalá, Chiapas
24	Chiapas	HGSMF 19 Huixtla	Avenida Abasolo, No. S/N Colonia Huixtla Centro C.P.30640, Municipio Huixtla, Chiapas
25	Chihuahua	HGO 15 Chihuahua	Prolongación División del Norte, No. S/N Colonia Santo Niño C.P.31200, Municipio Chihuahua, Chihuahua
26	Chihuahua	HGZMF 16 Cd. Cuauhtémoc	Avenida 16 de Septiembre, No. S/N Colonia Progreso C.P.31550, Municipio Cuauhtémoc, Chihuahua
27	Chihuahua	HGZMF 11 Cd. Delicias	Avenida Río Conchos, No. S/N Colonia Ciudad Delicias Centro C.P.33000, Municipio Delicias, Chihuahua
28	Chihuahua	HGS 22 N. Casas Grandes	Avenida Benito Juárez, No.1901 Colonia Nuevo Casas Grandes Centro C.P.31700, Municipio Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
29	Chihuahua	HGZ 6 Cd. Juárez	Calle S. Mejía, No.450 Colonia Pronaf C.P.32315, Municipio Juárez, Chihuahua
30	Chihuahua	HGZ-UMAA 35 Cd. Juárez	Calle Valentín Fuentes, No.2582 Colonia Casas Grandes Infonavit 1era. Secc. C.P.32600, Municipio Juárez, Chihuahua
31	Chihuahua	HGR 66 Cd. Juárez	Durango y Román Reyes Fracc. Torres del Sur, Ciudad Juárez, Chihuahua
32	Chihuahua	HGSMF 17 Anáhuac	Avenida Aldama, No. S/N Colonia Anáhuac Centro C.P.31600, Municipio Cuauhtémoc, Chihuahua
33	Chihuahua	HGZMF 23 Hidalgo Parral	Prolongación Independencia, No. S/N Colonia Hidalgo del Parral Centro C.P.33800, Municipio Hidalgo del Parral, Chihuahua
34	Chihuahua	HGR 1 Chihuahua	Avenida Universidad, No. S/N Zona Centro Chihuahua C.P.31000, Municipio Chihuahua, Chihuahua
35	Ciudad de México Norte	HGZ 48 San Pedro Xalpa	Calle Elpidio Cortez, No.300 Colonia Ampliación San Pedro Xalpa C.P.02470, Municipio Azcapotzalco, Ciudad de México



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

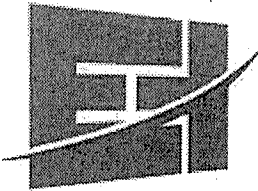
No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
36	Ciudad de México Norte	HGP 3A Magdalena Salinas	Av. I.P.N. Esquina Eje 4 Norte Fortuna, Col. Magdalena de Las Salinas, C. P. 07760, Gustavo A. Madero, CDMX
37	Ciudad de México Norte	HGZMF 29 S. Juan Aragón	Avenida 510, No.100 Colonia San Juan de Aragón Primera Sección C.P.07920, Municipio Gustavo A. Madero, Ciudad de México
38	Ciudad de México Sur	HGZ 1 Carlos Mc Gregor	Gabriel Mancera No. 222, Entre Romero de Terreros Y Nicolás San J., Col. del Valle, C. P. 03100, Benito Juárez, CDMX
39	Ciudad de México Sur	HGZMF 8 San Ángel	Avenida Río Magdalena, No.289 Colonia Tizapán San Ángel C.P.01090, Municipio Álvaro Obregón, Ciudad de México
40	Ciudad de México Sur	HPSIQ MF 10 Postal	Calzada De Tlalpan, No.931 Colonia Niños Héroe C.P.03440, Municipio Benito Juárez, Ciudad de México
41	Ciudad de México Sur	HGZ 2A Paso Troncoso	Eje Vial 3 Sur Añil, No.144 Colonia Granjas México C.P.08400, Municipio Iztacalco, Ciudad de México
42	Ciudad de México Sur	HGZ 30 Iztacalco	Eje Vial 4 Sur Av. Plutarco Elías Calles, No.473 Colonia Santa Anita C.P.08300, Municipio Iztacalco, Ciudad de México
43	Ciudad de México Sur	HGZ 1A Venados	Eje Vial 7 Sur Municipio Libre, No.270 Colonia Portales C.P.03300, Municipio Benito Juárez, Ciudad de México
44	Ciudad de México Sur	HGZ 47 Vicente Guerrero	Avenida Campaña del Ébano, No. S/N Colonia Unidad Vicente Guerrero C.P.09200, Municipio Iztapalapa, Ciudad de México
45	Ciudad de México Sur	HGZ 32 Villa Coapa	Calzada del Hueso S/N Canal de Miramontes y Las Bombas, Col. Ex-Hacienda Coapa, C. P. 14310, Coyoacán, CDMX
46	Coahuila	HGZ 1 Saltillo	Calz. Antonio Narro y Luis Gutiérrez, Col. Zona Centro, C. P. 25000, Saltillo, Coahuila
47	Coahuila	HGZMF 2 Saltillo	Boulevard Venustiano Carranza, No. S/N Colonia Kiosco C.P.25240, Municipio Saltillo, Coahuila de Zaragoza
48	Coahuila	HGSMF 6 Parras	Calle Francisco I. Madero, No. S/N Colonia Parras de La Fuente Centro C.P.27980, Municipio Parras, Coahuila de Zaragoza
49	Coahuila	HGSMF 21 S. Pedro Colonias	Calle Hidalgo, No. S/N Colonia Miguel Hidalgo C.P.27860, Municipio San Pedro, Coahuila de Zaragoza
50	Coahuila	HGSMF 20 Fco. I. Madero	Boulevard Francisco I Madero, No.550 Colonia Francisco I. Madero Centro C.P.27900, Municipio Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza
51	Coahuila	HGZMF 16 Torreón	Bldv. Revolución y Jazmín, Col. Torreón Jardín, C. P. 27100, Torreón, Coahuila
52	Coahuila	HGZMF 18 Torreón	Boulevard Revolución, No.250 Colonia Torreón Centro C.P.27000, Municipio Torreón, Coahuila de Zaragoza

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



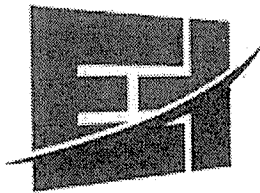
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
53	Coahuila	HGS 13 Cd. Acuña	Boulevard Guerrero, No. S/N Colonia Ciudad Acuña Centro C.P.26200, Municipio Acuña, Coahuila de Zaragoza
54	Coahuila	HGZ 92 Coahuila	Calle Francisco Javier Mina, No.1590 Colonia Centro C.P.26200, Municipio Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza
55	Coahuila	HGZ 11 Piedras Negras	Carretera Federal No. 57, No. S/N Colonia Las Delicias C.P.26070, Municipio Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
56	Coahuila	HGZMF 7 Monclova	Boulevard Harold R. Pape, No. S/N Colonia Guadalupe AHMSA 1 C.P.25750, Municipio Monclova, Coahuila de Zaragoza
57	Coahuila	HGZMF 24 Nueva Rosita	Avenida Adolfo López Mateos, No. S/N Colonia Nueva Rosita Centro C.P.26800, Municipio San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza
58	Coahuila	HGSMF 27 Palau	Avenida Hidalgo, No. S/N Ranchería Palaú Mineral C.P.26350, Municipio Múzquiz, Coahuila de Zaragoza
59	Colima	HGZ 10 Manzanillo	Avenida Paseo de las garzas, No.29 Colonia Nuevo Salagua C.P.28869, Municipio Manzanillo, Colima
60	Colima	HGSMF 4 Tecomán	Calle Colegio Militar, No.1 Colonia Tecomán Centro C.P.28100, Municipio Tecomán, Colima
61	Colima	HGZ 1 Villa de Álvarez	Av. de Los Maestros 149, Col. Centro, C. P. 28000, Colima, Colima
62	Durango	HGZMF 1 Durango	Avenida Normal No. 200, Col. Silvestre Dorador, C. P. 34000, Durango
63	Durango	HGZ 46 Gómez Palacio	Calle de La Cruz y J. A. Castro, Col. Zona Centro, C. P. 35000, Gómez Palacio, Durango
64	Durango	HGZ 51 Chapala	Calle María Esther Galarza, No.222 Fraccionamiento Fidel Velásquez C.P.35025, Municipio Gómez Palacio, Durango
65	Durango	HGSMF 2 El Salto	Calle Cerro del Fortín, No. S/N Colonia Militar C.P.34950, Municipio Pueblo Nuevo, Durango
66	Guanajuato	HGS 10 Guanajuato	Calle Jardín del Cantador, No.17 Colonia Guanajuato Centro C.P.36000, Municipio Guanajuato, Guanajuato
67	Guanajuato	HGS 54 Silao	Carretera Federal Silao-Guanajuato Km. 1.5 (5 de mayo), No. S/N Colonia Hacienda Silao C.P.36132, Municipio Silao de la Victoria, Guanajuato
68	Guanajuato	HGZMF 2 Irapuato	Avenida De la Reforma No.307 Colonia Gámez C.P.36650, Municipio Irapuato, Guanajuato
69	Guanajuato	HGZ 4 Celaya	Mutualismo y Diego Rivera, Col. Residencial, C. P. 38060, Celaya, Guanajuato
70	Guanajuato	HGSMF 13 Acámbaro	Avenida 1o. de Mayo, No.107 Colonia Acámbaro Centro C.P.38600, Municipio Acámbaro, Guanajuato



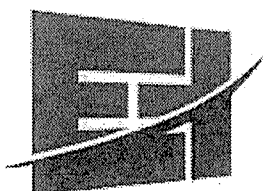
# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
71	Guanajuato	HGSMF 15 Moroleón	Avenida América, No. S/N Colonia Moroleón Centro C.P.38800, Municipio Moroleón, Guanajuato
72	Guanajuato	HGZMF 3 Salamanca	Calle Ruben Darío, No. S/N Colonia San Pedro C.P.36760, Municipio Salamanca, Guanajuato
73	Guanajuato	HGZMF 21 León	Coral No. 101, Col. San Rafael, C. P. 37380, León, Guanajuato
74	Guanajuato	HGR 58 León	Boulevard Padre Jorge Vertiz Campero, No.1949 Colonia San Miguel de Rentería C.P.37278, Municipio León, Guanajuato
75	Guanajuato	HGSMF 7 Sn. Fco. del Rincón	Carretera Federal a León km. 1, No. S/N Colonia San Francisco del Rincón Centro C.P.36300, Municipio San Francisco del Rincón, Guanajuato
76	Guanajuato	HGSMF 20 S. Luis Paz	Boulevard Sierra Gorda, No.304 Colonia Siglo XXI C.P.37907, Municipio San Luis de La Paz, Guanajuato
77	Guerrero	HGSMF 3 Chilpancingo	Avenida Miguel Alemán, No.70 Colonia Chilpancingo de los Bravos Centro C.P.39610, Municipio Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
78	Guerrero	HGR 1 Vicente Guerrero	Av. Ruiz Cortines S/N, INFONAVIT Alta Progreso, Col. Francisco Villa, C. P. 39610, Acapulco, Guerrero
79	Guerrero	HGZMF 4 Iguala	Carretera Federal a Taxco, No. Km 196 Colonia Iguala de La Independencia Centro C.P.40000, Municipio Iguala de La Independencia, Guerrero
80	Guerrero	HGSMF 5 Taxco	Avenida De los Plateros, No.330 Colonia Taxco de Alarcón Centro C.P.40200, Municipio Taxco de Alarcón, Guerrero
81	Guerrero	HGZMF 8 Zihuatanejo	Avenida Olinalá, No.1 Barrio El Hujal C.P.40880, Municipio Zihuatanejo de Azueta, Guerrero
82	Guerrero	HGSMF 19 Cd. Altamirano	Avenida Lázaro Cárdenas, No.1200 Colonia Ciudad Altamirano Centro C.P.40660, Municipio Pungarabato, Guerrero
83	Hidalgo	HGZMF 1 Pachuca	Avenida Francisco I Madero, No.407 Colonia Nueva Francisco I Madero C.P.42070, Municipio Pachuca de Soto, Hidalgo
84	Hidalgo	HGZ 36 Pachuca	Boulevard Felipe Angeles, No.1102 Colonia Venta Prieta C.P.42083, Municipio Pachuca de Soto, Hidalgo
85	Hidalgo	HGZMF 6 Tepeji del Río	Avenida Melchor Ocampo, No.32 Colonia Noxtongo C.P.42855, Municipio Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
86	Hidalgo	HGZ 2 Tulancingo	Prolongación Guerrero, No. S/N Colonia Tulancingo Centro C.P.43600, Municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo
87	Hidalgo	HGZMF 8 Cd. Sahagún	Avenida Circunvalación, No. S/N Colonia Tadeo de Niza C.P.43996, Municipio Tepeapulco, Hidalgo

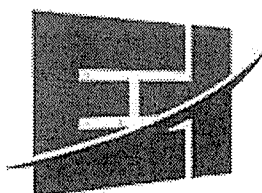


## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
88	Hidalgo	HGZMF 5 Tula de Hidalgo	Avenida Melchor Ocampo, No.106 Colonia Centro C.P.42800, Municipio Tula de Allende, Hidalgo
89	Hidalgo	HGS 33 Tizayuca	Calle Rubí, No.3 Colonia Geovillas C.P.43806, Municipio Tizayuca, Hidalgo
90	Jalisco	HGR 45 Guadalajara	Calle San Felipe, No.1014 Colonia Guadalajara Centro C.P.44100, Municipio Guadalajara, Jalisco
91	Jalisco	HGZ 14 Guadalajara	Avenida Revolución, No.2735 Colonia Jardines de la Paz C.P.44860, Municipio Guadalajara, Jalisco
92	Jalisco	HGR 46 Guadalajara	Avenida Lázaro Cárdenas, No.1060 Colonia 8 de Julio C.P.44910, Municipio Guadalajara, Jalisco
93	Jalisco	HGSMF 27 Villa Corona	Calle Hidalgo, No.187 Colonia Villa Corona Centro C.P.45730, Municipio Villa Corona, Jalisco
94	Jalisco	HGZMF 26 Tala	Calle Simón Bolívar, No.20 Colonia Tala Centro C.P.45300, Municipio Tala, Jalisco
95	Jalisco	HGZMF 20 Autlán Navarro	Calle Jaime Llamas, No.5 Colonia Puerta de La Costa C.P.48900, Municipio Autlán de Navarro, Jalisco
96	Jalisco	HGSMF 28 Casimiro Castillo	Calle Autlán, No.5 Colonia Casimiro Castillo Centro C.P.48930, Municipio Casimiro Castillo, Jalisco
97	Jalisco	HGZ 21 Tepatitlán	Circuito Su Santidad Juan Pablo II, No.100 Colonia Fraccionamiento los Sauces C.P.47639, Municipio Tepatitlán de Morelos, Jalisco
98	Jalisco	HGZMF 6 Ocotlán	Calle Delgadillo Araujo, No.60 Colonia Florida C.P.47820, Municipio Ocotlán, Jalisco
99	Jalisco	HGZ-UMAA 7 Lagos de Moreno	Avenida El Tepeyac, No.768 Colonia Tepeyac 2da. Sección C.P.47410, Municipio Lagos de Moreno, Jalisco
100	Jalisco	HGSMF 15 Tamazula	Avenida José María Martínez, No.1463 Colonia Tamazula de Gordiano Centro C.P.49650, Municipio Tamazula de Gordiano, Jalisco
101	Jalisco	HGZMF 9 Cd. Guzmán	Avenida Cristóbal Colon esq. Gante, No.750 Colonia Ciudad Guzmán Centro C.P.49000, Municipio Zapotlán El Grande, Jalisco
102	Jalisco	HGZ 42 Pto. Vallarta	Prol. Blvd. Francisco. Medina Ascencio No. 2066, Col. Díaz Ordaz, C. P. 48310, Puerto Vallarta, Jalisco
103	Jalisco	HGR 110 Oblatos	Calle Circunvalación Oblatos, No.2208 Colonia Circunvalación Oblatos C.P.44716, Municipio Guadalajara, Jalisco
104	Jalisco	HGZ 89 Guadalajara	Avenida Agustín Yañez, No.1930 Colonia Moderna C.P.44190, Municipio Guadalajara, Jalisco
105	Jalisco	HGR 180 Tlajomulco	Carretera San Sebastián-Santa Fe, No.1000 Fraccionamiento Los Encinos C.P.45653, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
106	México Oriente	HGOMF 60 Tlalnepantla	Avenida José María Morelos, No.56 Fraccionamiento San Javier C.P.54030, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México

**ENSAYOS Y TAMIZAJES**  
DE MÉXICO

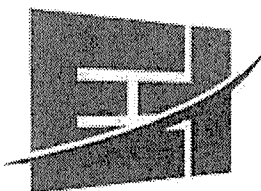
No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
107	México Oriente	HGR 72 Gustavo Baz	Av. Gustavo Baz S/N, Esq. Filiberto Gómez, Frac. Industrial Tlalnepantla, C. P. 54000, Tlalnepantla, Estado de México Oriente.
108	México Oriente	HGZ 57 La Quebrada	Avenida Circunvalación, No. S/N Fraccionamiento La Quebrada C.P.54769, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México
109	México Oriente	HGZ 68 Tulpetlac	Avenida Morelos Km 19.5, No. S/N Pueblo Santa María Tulpetlac C.P.55400, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México
110	México Oriente	HGZMF 76 Xalostoc	Avenida José María Morelos Km 12.5, No. S/N Pueblo San Pedro Xalostoc C.P.55310, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México
111	México Oriente	HGR 196 Fidel Velázquez	Avenida Carlos Hank Gonzalez S/N Ecatepec de Morelos, Col. Nuevo Paseos de San Agustín 3a Sección, Ecatepec de Morelos, C.P. 55130.
112	México Oriente	HGZ 98 Coacalco	Boulevard Coacalco, No.81 Fraccionamiento Villa De Las Flores 1A Sección C.P.55710, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México
113	México Oriente	HGZ 71 Chalco	Avenida Cuauhtémoc, No.26 Colonia Chalco de Díaz Covarrubias Centro C.P.56600, Municipio Chalco, Estado de México
114	México Oriente	HGZ 197 Texcoco	Calle Benito Bustamante, No. S/N Colonia Niños Héroes C.P.56160, Municipio Texcoco, Estado de México
115	México Oriente	HGZ 53 Los Reyes Paz	Carretera Libre México-Puebla Km 17.5, Col. C. P. 56400, Los Reyes la Paz, Estado de México Oriente.
116	México Oriente	HGR 200 Tecámac	Carretera Federal México-Pachuca Km 42, No. S/N Pueblo San Jerónimo Xonacahuacan C.P.55745, Municipio Tecámac, Estado de México
117	México Poniente	HGO 221 Toluca	Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, No.304 Colonia Centro C.P.50000, Municipio Toluca, Estado de México
118	México Poniente	HGR 220 Toluca	Paseo Tollocan No. 620 Oriente, Col. Vértice, C. P. 50140, Toluca, Estado de México
119	México Poniente	HGZ 58 Las Margaritas	Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. S/N Fraccionamiento Las Margaritas C.P.54050, Municipio Ciudad López Mateos, Estado de México
120	México Poniente	HGZ 194 El Molinito	Avenida Dr. Gustavo Baz Sur, No.28 Colonia San Bartolo Naucalpan (Naucalpan Centro) C.P.53000, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México
121	México Poniente	HGZ 252 Atlacomulco	Camino Flor de María, No.154 Colonia San Martín C.P.50454, Municipio Atlacomulco, Estado de México
122	México Poniente	HGR 251 Metepec	Avenida Codagem, No.501 Colonia Mayorazgo C.P.52140, Municipio Metepec, Estado de México
123	Michoacán	HGR 1 Charo	Av. Bosques de Los Olivos 101, C. P. 61301, Charo Michoacán de Ocampo



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00247

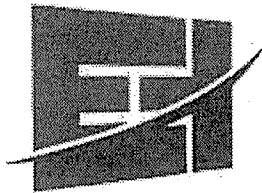
No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
124	Michoacán	HGZ 83 Morelia	Periférico Paseo de la República, No.1935 Colonia Camelinas INFONAVIT C.P.58290, Municipio Morelia, Michoacán de Ocampo
125	Michoacán	HGSMF 9 Apatzingán	Avenida 22 de Octubre, No.100 Colonia Miguel Hidalgo C.P.60670, Municipio Apatzingán, Michoacán de Ocampo
126	Michoacán	HGSMF 17 Los Reyes	Prolongación 16 de Septiembre, No. S/N Colonia Centro C.P.60300, Municipio Los Reyes, Michoacán de Ocampo
127	Michoacán	HGZ 8 Uruapan	Calzada Benito Juárez, No. S/N Colonia Lindavista C.P.60020, Municipio Uruapan, Michoacán de Ocampo
128	Michoacán	HGZ 4 Zamora	Avenida Paseo de los Almendros, No. S/N Colonia La Luneta C.P.59680, Municipio Zamora, Michoacán de Ocampo
129	Michoacán	HGS 7 La Piedad	Calle Ciprés, No.63 Fraccionamiento Arboledas C.P.59377, Municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo
130	Michoacán	HGZMF 2 Zacapu	Calle Salvador Allende, No.100 Colonia Zacapu Centro C.P.58600, Municipio Zacapu, Michoacán de Ocampo
131	Michoacán	HGSMF 24 Pedernales	Avenida José María Morelos, No.501 Hacienda Pedernales C.P.61670, Municipio Tacámbaro, Michoacán de Ocampo
132	Michoacán	HGZMF 12 Lázaro Cárdenas	Avenida Lázaro Cárdenas, No.154 Colonia Centro C.P.60950, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo
133	Morelos	HGRMF 1 Cuernavaca	Av. Plan de Ayala Esquina, Av. Central S/N, Col. Centro, C. P. 62430, Cuernavaca, Morelos
134	Morelos	HGZMF 7 Cuautla	Calle Tulipanes, No.2 Colonia Centro C.P.62740, Municipio Cuautla, Morelos
135	Morelos	HGZMF 5 Zacatepec	Avenida Lázaro Cárdenas, No. S/N Colonia Centro C.P.62780, Municipio Zacatepec, Morelos
136	Nayarit	HGZ 1 Tepic	Av. de Los Insurgentes No 727, Col. Villa de San Ángel, C. P. 63120, Tepic, Nayarit
137	Nayarit	HGSMF 8 Tuxpan	Calle Independencia Ote, No. S/N Colonia El Beis C.P.63202, Municipio Tuxpan, Nayarit
138	Nayarit	HGZMF 10 S. Ixcuintla	Boulevard Nicolár Echeverría, No. S/N Colonia Santiago Ixcuintla Centro C.P.63300, Municipio Santiago Ixcuintla, Nayarit
139	Nayarit	HGSMF 6 Acaponeta	Calle Juan Espinoza Bávara, No.86 Colonia INFONAVIT C.P.63434, Municipio Acaponeta, Nayarit
140	Nayarit	HGSMF 15 Las Varas	Calle Hidalgo, No. S/N Colonia Atenas C.P.63715, Municipio Compostela, Nayarit
141	Nayarit	HGZ 33 Bahía de Banderas	Prolongación Golfo de México, No.319 Rancho San Clemente de Lima C.P.63735, Municipio Bahía de Banderas, Nayarit



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

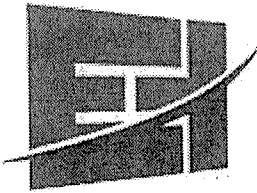
No.	OAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
142	Nuevo León	HGZ 17 Monterrey	Calle Fortunato Lozano y Roble, No.2627 Colonia Benito Juárez C.P.64420, Municipio Monterrey, Nuevo León
143	Nuevo León	HGSMF 10 Sabinas Hgo.	Calle Escobedo y Aldama, No.415 Colonia Sabinas Hidalgo Centro C.P.65200, Municipio Sabinas Hidalgo, Nuevo León
144	Nuevo León	HGSMF 11 Montemorelos	Calle José Ma. Paras y Ballesteros, No. S/N Colonia Montemorelos Centro C.P.67500, Municipio Montemorelos, Nuevo León
145	Nuevo León	HGSMF 12 Linares	Calle Emilio Carranza, No. S/N Colonia Linares Centro C.P.67700, Municipio Linares, Nuevo León
146	Nuevo León	HGZ 67 Apodaca	Carretera Miguel Aleman, No. S/N Colonia Apodaca Centro C.P.66600, Municipio Apodaca, Nuevo León
147	Nuevo León	HGZ 4 Villa Guadalupe	Calle Matamoros, No. S/N Colonia Ciudad Guadalupe Centro C.P.67100, Municipio Guadalupe, Nuevo León
148	Nuevo León	HGZMF 6 S. Nicolas Garza	Avenida Juárez, No. S/N Colonia Iturbide C.P.66420, Municipio San Nicolás de Los Garza, Nuevo León
149	Nuevo León	HGZMF 2 Monterrey	Avenida Constitución, No. S/N Colonia Obrera C.P.64010, Municipio Monterrey, Nuevo León
150	Nuevo León	HGZ 33 Félix U. Gómez	Av. Félix U. Gómez y Av. Ezequiel E. Chávez, Col. C. P. 64010, Monterrey, Nuevo León
151	Oaxaca	HGZ-UMAA 1 Oaxaca	Calzada Héroes de Chapultepec No. 621, Col. Centro, C. P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
152	Oaxaca	HGZMF 2 Salina Cruz	Calle Nicolás Bravo, No.1 Colonia Hidalgo Oriente C.P.70610, Municipio Salina Cruz, Oaxaca
153	Oaxaca	HGZ 3 Tuxtepec	Boulevard Benito Juárez, antes Carretera Valle Nacional entre calle reforma y Prolg. Av. Independencia, No.141 Colonia El Castillo C.P.68340, Municipio San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca
154	Oaxaca	HGSMF 41 Huatulco	Boulevard Chahue, No. Mz. 05 Lote 49 Sector R. Las Palmas C.P.70980, Municipio Santa María Huatulco, Oaxaca
155	Puebla	HGZ 20 La Margarita	Avenida Fidel Velázquez, No.4211 Unidad Habitacional INFONAVIT la Margarita C.P.72560, Municipio Puebla, Puebla
156	Puebla	HGZ 23 Teziutlán	Avenida Juárez, No.14 Colonia Teziutlán Centro C.P.73800, Municipio Teziutlán, Puebla
157	Puebla	HGZ 15 Tehuacán	Avenida De las Américas, No.1800 Colonia San Nicolás Tetitzintla C.P.75710, Municipio Tehuacán, Puebla
158	Puebla	HGS 10 Nuevo Necaxa	Avenida Primero de Mayo, No. S/N Colonia Nuevo Necaxa C.P.73200, Municipio Juan Galindo, Puebla
159	Puebla	HGZ 5 Metepec	Carretera Atlixco-Metepec, No.Km 4.5 Pueblo Metepec C.P.74360, Municipio Atlixco, Puebla

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

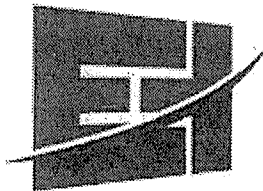
No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
160	Querétaro	HGR 1 Querétaro	Av. 5 de Febrero, Esq. Zaragoza S/N, Col. Centro, C. P. 76000, Querétaro, Querétaro
161	Querétaro	HGZ 3 S. Juan del Río	Calle Paseo Central, No. Km 0600 Colonia Los Arrayanes C.P.76908, Municipio San Juan del Río, Querétaro de Arteaga
162	Querétaro	HGR 2 El Marqués	Círculo Universidades 2da Etapa KM 1, No. S/N Fraccionamiento La Pradera C.P.76269, Municipio El Marqués, Querétaro de A
163	Quintana Roo	HGZMF 1 Chetumal	Avenida Nápoles , No.45 Colonia Italia C.P.77035, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo
164	Quintana Roo	HGSMF 2 Cozumel	Avenida Andres Quintana Roo, No.600 Colonia Independencia C.P.77664, Municipio Cozumel, Quintana Roo
165	Quintana Roo	HGZ 18 Playa del Carmen	Avenida Pepentich, No. S/N Colonia Ejidal C.P.77712, Municipio Solidaridad, Quintana Roo
166	Quintana Roo	HGZ 3 Cancún	Avenida Coba, No. S/N Colonia Supermanzana 22 Centro C.P.77500, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo
167	Quintana Roo	HGR 17 Cancún	Av. López Portillo Esq. Kabah S/N, Col. Región. 92, C. P. 77516, Cancún, Quintana Roo
168	Quintana Roo	HGP 7 Puerto Juárez	Avenida José López Portillo, No. S/N Colonia Región 92 C.P.77516, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo
169	San Luis Potosí	HGZMF 2 San Luis Potosí	Calle Benigno Arriaga, No. S/N Colonia Tequisquiapan C.P.78250, Municipio San Luis Potosí, San Luis Potosí
170	San Luis Potosí	HGZMF 1 San Luis Potosí.	Nicolás Zapata # 203, Col. Centro, C. P. 78700, San Luis Potosí, SLP
171	San Luis Potosí	HGZ 50 Tangamanga	Avenida Tangamanga, No.205 Colonia Ricardo B Anaya C.P.78390, Municipio San Luis Potosí, San Luis Potosí
172	San Luis Potosí	HGZ 6 Cd. Valles	Boulevard Antiguo Morelos Ciudad Valles, No. S/N Colonia Moctezuma C.P.:79040, Municipio Ciudad Valles, San Luis Potosí
173	San Luis Potosí	HGSMF 9 Río Verde	Calle Fray Juan Bautista de Mollinedo, No.423 Colonia Rio Verde Centro C.P.79610, Municipio Rio Verde, San Luis Potosí
174	San Luis Potosí	HGSMF 4 El Naranjo	Carretera Libre Ciudad Mante El Huizache, No. Km 109 Colonia El Pedregal C.P.79304, Municipio El Naranjo, San Luis Potosí
175	Sinaloa	HGR 1 Culiacán	Francisco Zarco y Andrade S/N, Col. Guadalupe, C. P. 80000, Culiacán, Sinaloa
176	Sinaloa	HGP 2 Los Mochis	Marcial Ordóñez y Santos Degollado, Col. Bienestar, C. P. 81200, Los Mochis, Sinaloa
177	Sinaloa	HGZ 49 Los Mochis	Boulevard Lopez Mateos, No. S/N Colonia Las Fuentes C.P.81256, Municipio Ahome, Sinaloa
178	Sinaloa	HGZMF 32 Guasave	Boulevard 16 de Septiembre, No. S/N Colonia Guasave C.P.81000, Municipio Guasave, Sinaloa



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
179	Sinaloa	HGZMF 3 Mazatlán	Av. Ejército Mexicano y Calle Amistad, Col. Adolfo López Mateos, C. P. 82149, Mazatlán, Sinaloa
180	Sinaloa	HGZMF 28 Costa Rica	Calle Onceava, No. S/N Colonia Costa Rica C.P.80430, Municipio Culiacán, Sinaloa
181	Sinaloa	HGSMF 4 Navolato	Calzada Almada, No. S/N Colonia Navolato C.P.80370, Municipio Navolato, Sinaloa
182	Sinaloa	HGSMF 30 Guamúchil	Boulevard Antonio Rosales, No. S/N Colonia Guamúchil C.P.81460, Municipio Salvador Alvarado, Sinaloa
183	Sonora	HGZ 2 Hermosillo	Calle Juárez, No. S/N Colonia Modelo Norte C.P.83190, Municipio Hermosillo, Sonora
184	Sonora	HGP Hermosillo	Av. Morelos, Isidro Olvera Benito Juárez y Justo Sierra, Col. Morelos C. P. 83150, Hermosillo, Sonora
185	Sonora	HGZ 4 Guaymas	Calle 10, No. S/N Colonia Guaymas Centro C.P.85400, Municipio Guaymas, Sonora
186	Sonora	HGSMF 54 Empalme	Calle Ferrocarril, No. S/N Colonia Moderna C.P.85330, Municipio Empalme, Sonora
187	Sonora	HGR 1 Cd. Obregón	Guerrero y Sahuaripa S/N, Col. INFONAVIT Yukujimari Prolongación Hidalgo, C. P. 85120, Cd. Obregón, Sonora
188	Sonora	HGZ 3 Navojoa	Calle Pesqueira, No. S/N Colonia Juárez C.P.85870, Municipio Navojoa, Sonora
189	Sonora	HGSMF 7 Huatabampo	Calle Benito Juárez García, No. S/N Colonia Huatabampo Centro C.P.85900, Municipio Huatabampo, Sonora
191	Sonora	HGZ 5 Nogales	Avenida Universidad Tecnológica Polígono 1, No.110 Colonia Siglo XXI C.P.84094, Municipio Nogales, Sonora
192	Sonora	HGZ 8 Caborca	Calle Álvaro Obregón, No.185 Colonia Caborca Centro C.P.83600, Municipio Caborca, Sonora
193	Sonora	HGS 9 Puerto Peñasco	Calle Juan de la Barrera, No.179 Colonia Puerto Peñasco Centro C.P.83550, Municipio Puerto Peñasco, Sonora
194	Sonora	HGSMF 6 Valle Hermosillo	Carretera Bahía Kino Km. 62, No. S/N Colonia Bahía de Kino Centro C.P.83340, Municipio Hermosillo, Sonora
195	Sonora	HGSMF 12 Agua Prieta	Avenida 13, No. S/N Colonia Centro C.P.84200, Municipio Agua Prieta, Sonora
196	Sonora	HGSMF 23 Nacoziari	Calle del Seguro Social, No. S/N Colonia Nacoziari de García Centro C.P.84340, Municipio Nacoziari de García, Sonora
197	Tabasco	HGZ 46 Villahermosa	Av. Universidad S/N, Col. Tierra Colorada, C. P. 86060, Villahermosa, Tabasco
198	Tabasco	HGZ 2 Cárdenas	Avenida Francisco Trujillo García, No. S/N Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500, Municipio Cárdenas, Tabasco

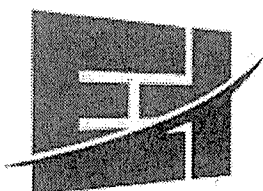
ANEXOS  
COMISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

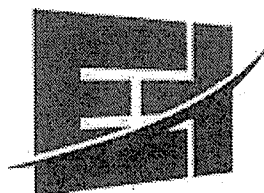
Folio Técnica  
00251

No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
199	Tabasco	HGSMF 4 Tenosique	Calle Veinte, No. S/N Colonia Centro C.P.86900, Municipio Tenosique, Tabasco
200	Tamaulipas	HGZMF 1 Ciudad Victoria	Calle Centro Educativo y Cultural Adolfo López Mateo, Col. Centro, C. P. 82120, Cd. Victoria, Tamaulipas
201	Tamaulipas	HGZ-UMAA 15 Ciudad Reynosa	Bld. Hidalgo No. 2000, Col. del Valle, C. P. 88620, Cd. Reynosa, Tamaulipas
202	Tamaulipas	HGR 270 Reynosa	Carretera Reynosa- San Fernando km. 104, No.8200 Fraccionamiento Pirámides III C.P.88799, Municipio Reynosa, Tamaulipas
203	Tamaulipas	HGR 6 Ciudad Madero.	Bld. Adolfo López Mateos y Av. Zapotal, Col. Las Conchitas, C. P. 89480, Cd. Madero, Tamaulipas
204	Tamaulipas	HGZ 3 Mante	Boulevard Blvd. Luis Echeverría, No.300 Colonia Ciudad Mante Centro C.P.89800, Municipio El Mante, Tamaulipas
205	Tamaulipas	HGZ 11 Nuevo Laredo	Calle Victoria, No. S/N Colonia Nuevo Laredo Centro C.P.88000, Municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas
206	Tamaulipas	HGZ 13 Matamoros	Calle Sexta entre Mina y Ocampo, No.800 Colonia Matamoros Centro C.P.87300, Municipio Matamoros, Tamaulipas
207	Tamaulipas	HGSMF 7 Panuco	Carretera Pánuco - Tuxpan Km. 2, No. S/N Colonia Corregidora C.P.93995, Municipio Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave
208	Tlaxcala	HGSMF 8 Tlaxcala	Boulevard Guillermo Valle, No.115 Colonia Tlaxcala Centro C.P.90000, Municipio Tlaxcala, Tlaxcala
209	Tlaxcala	HGZ 1 Tlaxcala	Av. Universidad Km 3 ½ S/N, Col. Loma Xicoténcatl, C. P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala
210	Tlaxcala	HGZMF 2 Apizaco	Calle Centenario y Venustiano Carranza, No.S/N Unidad Habitacional INFONAVIT CTM C.P.90350, Municipio Apizaco, Tlaxcala
211	UMAE 05 HES Torreón	HES 71 Torreón	Boulevard Revolución, No. S/N Colonia Torreón Jardín C.P.27200, Municipio Torreón, Coahuila de Zaragoza
212	UMAE 11 HGO CMN La Raza	HGO 3 CMN La Raza	Avenida Vallejo esq Antonio Valeriano, No. S/N Colonia La Raza C.P.02990, Municipio Azcapotzalco, Ciudad de México
213	UMAE 12 HGO San Angel	HGO 4 CMN Siglo XXI San Angel	Eje Vial 10 Sur Río Magdalena, No.289 Colonia Tizapán San Ángel C.P.01090, Municipio Álvaro Obregón, Ciudad de México
214	UMAE 13 HGO CMN Occidente	HGO CMN Occidente	Calle Belisario Domínguez, No.771 Fraccionamiento Independencia Oriente C.P.44340, Municipio Guadalajara, Jalisco
215	UMAE 19 HP CMN Siglo XXI	HP CMN Siglo XXI	Avenida Cuauhtémoc, No.330 Colonia Doctores C.P.06720, Municipio Cuauhtémoc, Ciudad de México



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
216	UMAE 20 HP CMN Occidente	HP CMN Occidente	Calle Belisario Domínguez, No.735 Fraccionamiento Independencia Oriente C.P.44340, Municipio Guadalajara, Jalisco
217	UMAE 22 HC Monterrey	HC 34 Monterrey	Avenida Abraham Lincoln, No. S/N Colonia Valle Verde 2do Sector C.P.64360, Municipio Monterrey, Nuevo León
218	UMAE 23 HGP CMN del Bajío	HGP 48 CMN del Bajío	Avenida Paseo de los Insurgentes, No. S/N Colonia Los Paraísos C.P.37320, Municipio León, Guanajuato
219	Veracruz Norte	HGZ 11 Jalapa.	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz
220	Veracruz Norte	HGSMF 26 Tuxpan	Calle Cuatro, No. S/N Colonia Francisco Cruz Hernández C.P.92880, Municipio Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave
221	Veracruz Norte	HGZ 24 Poza Rica	Calle Naranjos, No. S/N Colonia Laredo C.P.93260, Municipio Poza Rica De Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave
222	Veracruz Norte	HGZMF 28 Martínez de la Torre	Avenida Soledad, No. S/N Colonia Martínez de la Torre Centro C.P.93600, Municipio Martínez De La Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave
223	Veracruz Norte	HGZ 71 Veracruz	Prolongación Díaz Mirón S/N, Esq. Cedro, Col. Floresta, C. P. 91940, Veracruz, Veracruz
224	Veracruz Norte	HGZMF 50 Lerdo Tejada	Calle Juan de la Luz Enriquez, No. S/N Colonia Lerdo Centro C.P.95280, Municipio Lerdo De Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave
225	Veracruz Norte	HGZMF 36 José Cardel	Carretera Costera Cardel-Veracruz, No. S/N Colonia José Cardel centro C.P.91680, Municipio La Antigua, Veracruz de Ignacio de la Llave
226	Veracruz Norte	HGSMF 33 S. Andrés Tuxtla	Carretera Federal del Golfo, No. S/N Ejido 3 de Mayo C.P.95730, Municipio San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave
227	Veracruz Sur	HGZ 8 Córdoba	Calle Calle 1 y 2, No. S/N Colonia Córdoba Centro C.P.94500, Municipio Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave
228	Veracruz Sur	HGSMF 16 Omealca	Calle Ignacio Zaragoza, No. S/N Pueblo Omealca C.P.94900, Municipio Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave
229	Veracruz Sur	HGSMF 12 Potrero	Avenida Ejército Nacional, No. S/N Ranchería Potrero Nuevo C.P.95246, Municipio Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave
230	Veracruz Sur	HGSMF 19 Cosolapa	Calle Emiliano Zapata, No.58 Pueblo Cosolapa C.P.94050, Municipio Cosolapa, Oaxaca
231	Veracruz Sur	HGS 33 Tierra Blanca	Calle Recreo y Mina, No. S/N Colonia Luis Echeverría Álvarez C.P.95110, Municipio Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave
232	Veracruz Sur	HGZMF 35 Cosamaloapan	Boulevard Miguel Aleman, No.130 Colonia Cosamaloapan de Carpio Centro C.P.95400,



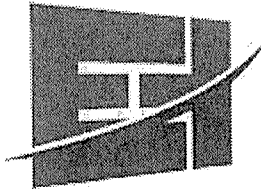
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

No.	OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Localidad
			Municipio Cosamaloapan De Carpio, Veracruz de Ignacio de la Llave
233	Veracruz Sur	HGZ 36 Coatzacoalcos	C. Román Marín Esq. Independencia, Col. Manuel Avila Camacho S/N, C. P. 96420, Frente Al Colegio Clara Aguilera, Coatzacoalcos, Veracruz.
234	Veracruz Sur	HGZMF 32 Minatitlán	Calle Justo Sierra, No.31 Colonia Minatitlán Centro C.P.96700, Municipio Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave
235	Veracruz Sur	HGR Orizaba	Esquina Oriente 6 y Sur 41, Col. Centro C. P. 94300 Orizaba, Veracruz
236	Yucatán	HGR 12 Mérida.	Avenida Miguel Hidalgo, No. S/N Colonia García Gineres C.P.97070, Municipio Mérida, Yucatán
237	Yucatán	HGR 1 Mérida.	Calle 41 No. 439 X 34, Col. El Fénix, C. P. 97130, Mérida, Yucatán
238	Yucatán	HGSMF 5 Tizimín	Calle 47, No. S/N Colonia Tizimin Centro C.P.97700, Municipio Tizimín, Yucatán
239	Yucatán	HGSMF 3 Motul	Calle 26, No.319 Colonia Motul de Carrillo Puerto Centro C.P.97430, Municipio Motul, Yucatán
240	Yucatán	HGSMF 46 Umán	Calle 29, No.116 Villa Umán C.P.97390, Municipio Umán, Yucatán
241	Zacatecas	HGZ 1 Zacatecas	Alameda No. 45, Col. Zona Centro, C. P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.
242	Zacatecas	HGZ 2 Fresnillo	Avenida Miguel Hidalgo, No.8 Colonia Fresnillo Centro C.P.99900, Municipio.Fresnillo, Zacatecas

**Anexo T2 "Directorio de SMI de TMNA"**  
**Referencia de Unidades para el Diagnóstico de FQ**  
Unidades designadas como Centros de Referencia

REGIÓN 1	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
LARRE GUADALAJARA, JALISCO	Aguascalientes	
	Colima	
	Guanajuato	
	Jalisco	
	Michoacán	
	Nayarit	
	Zacatecas	

REGIÓN 2	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
	Baja California	



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1, CULIACÁN, SINALOA.	Baja California Sur	
	Durango	
	Sinaloa	
	Sonora	

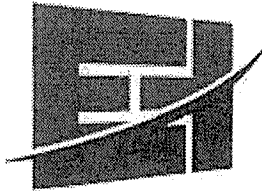
REGIÓN 3	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA 34, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	Coahuila	
	Chihuahua	
	Nuevo León	
	San Luis Potosí	
	Tamaulipas	

REGIÓN 4	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
HGP 3A OOAD CDMX NORTE	Hidalgo	
	México Oriente	
	México Poniente	
	Querétaro	
	Tlaxcala	
	Veracruz Norte	
	CDMX Norte	

REGIÓN 5	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
HGR 2 OOAD CDMX SUR	Guerrero	
	Morelos	
	Oaxaca	
	Puebla	
	Veracruz Sur	
	CDMX Sur	

REGIÓN 6	OOAD QUE REFIEREN SUS CASOS PROBABLES DE FQ	OBSERVACIONES
HGR 1 MÉRIDA, YUCATÁN	Campeche	
	Chiapas	
	Quintana Roo	

ANEJOS  
DIVISION DE CONTRATOS



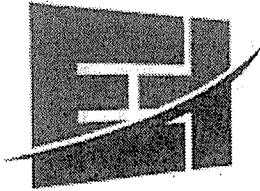
# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

	Tabasco	
	Yucatán	

## Anexo T2 "Directorio de SMI de TMNA"

### Directorio Almacenes

OOAD	DOMICILIO ALMACÉN
Aguascalientes	Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial, C.P. 20290 Aguascalientes
Baja California	Bldv. Lázaro Cárdenas No. 3035, Frente Frac. Nuevo Mexicali Col. Nuevo Mexicali, C. P. 21600 Mexicali, B. C.
Baja California Sur	Calle Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Col. La Rinconada C. P. 23040, La Paz, B. C. S.
Campeche	Calle Nueva del Seguro Social s/n, Col. Centro C. P. 24000, Campeche
Coahuila	Carretera Antigua Arteaga y Libramiento Oscar Flores Tapia, C.P. 25015 Arteaga, Coahuila
Colima	Calle Zaragoza No. 199, Col. Alta Villa C. P. 28987 Ciudad Villa de Álvarez, Colima
Chiapas	Libramiento Sur Poniente de Tapachula Km 4.0, Parque Industrial Los Mangos CP 30796, Tapachula, Chiapas
Chihuahua	Papelería Privada de Santa Rosa Nos. 21 y 23, Col. Nombre de Dios. C. P. 31110, Chihuahua
Durango	Carretera Durango-México Km 5, Col. 15 de Octubre C. P. 34285, Durango, Dgo.
Guanajuato	Calle España Esq. Calle Suecia, Frac. Los Paraísos, C. P. 37320, León, Guanajuato
Guerrero	Av. Ruiz Cortines S/N Frente a la Escuela de Sociales Col. INFONAVIT Alta Progreso, C. P. 39610, Acapulco, Guerrero.
Hidalgo	Calle Arboledas Lt. 54-55 No. 115, Frac. Industrial La Paz C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo
Jalisco	Anillo Periférico Sur No. 8000, Col. Sta. María Tequepexpan, C. P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
México Oriente	Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Poniente 146 No. 825 Col. Industrial Vallejo, C. P. 02300, Delegación Azcapotzalco, Cd. de México
México Poniente	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, Metepec, Edo. de Méx, C.P. 50052
Michoacán	Manuel Pérez Coronado esq. Jesús Sansón Flores s/n. Col. INFONAVIT Camelinas, C. P. 58290, Morelia, Michoacán
Morelos	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central s/n, Col. Cuauhnauc, C. P. 62400, Cuernavaca, Morelos
Nayarit	Retorno No. 72, Col. Obrera, C. P. 63160, Tepic, Nayarit
Nuevo León	Manuel L. Barragán No. 4850 Norte, Col. Hidalgo, C. P. 64620, Monterrey, Nuevo León
Oaxaca	Paraje la Vía s/n, Km 3 Carretera Oaxaca-Zaachila, C. P. 68160, Xoxocotlán, Oaxaca
Puebla	Calle 5 de Febrero Oriente No. 107, Col. San Felipe Hueyotlipan, C. P. 72030, Puebla
Querétaro	Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C. P. 76130, Querétaro
Quintana Roo	Carretera Chetumal-Mérida Km 2.5 Col. Aeropuerto, C. P. 77003, Chetumal, Quintana Roo
San Luis Potosí	Av. De los conventos 107-111, Col. H. Ferrocarrileros, C. P. 78436, San Luis Potosí
Sinaloa	Bldv. Emiliano Zapata No. 3755 Pte. Col. Industrial El Palmito, C. P. 80160, Culiacán, Sinaloa
Sonora	Prolongación Hidalgo y Huisagay, Col. Bella Vista, C. P. 85130, Cd. Obregón, Sonora
Tabasco	Ciudad industrial II, calle Butano esq. Aluminio s/n, C. P. 86032, Villahermosa, Tabasco



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

## Directorio Almacenes

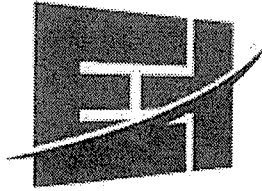
OOAD	DOMICILIO ALMACÉN
Tamaulipas	Conjunto IMSS Carretera Nacional México-Laredo km 701, C. P. 87028, Cd. Victoria, Tamaulipas
Tlaxcala	Instituto Politécnico Nacional s/n, San Diego Metepec, C. P. 90110, Tlaxcala
Veracruz Norte	Terapéuticos Km 2.5 Carretera Veracruz-La Boticaria, C. P. 91700, Veracruz
Veracruz Sur	Av. Veracruz Esq. Norte 22 No. 56, Col. Sta. Catarina, C. P. 94730, Río Blanco, Veracruz
Yucatán	Calle 44 No. 999 por 127 y 127B, Col. Serapio Rendón C. P. 97285, Mérida, Yucatán
Zacatecas	Av. Netzahualcōyotl No. 104, Col. Buenos Aires C. P. 98054, Zacatecas
OOAD Norte	Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C. P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Cd. de México
OOAD Sur	Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 07760, Cd. de México

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN Y PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

JORGE LOPEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00257

CIUDAD DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

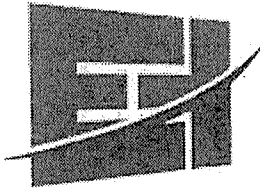
ATENCIÓN:  
DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ  
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS  
PRESENTE.

SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LO SOLICITADO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025".

**TERMINOS Y CONDICIONES**  
**REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**  
**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA**  
**INCISO A)**  
**ANEXO T3**

**Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**

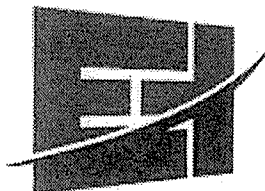
		LICITANTE:	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO SA DE CV	MARCA:	NEOMAP 4PLEX (MAGPIX-NIMBUS)
		LICITACIÓN:	LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023	MODELO:	NEOMAP 4PLEX (MAGPIX-NIMBUS)
NOMBRE:		PARTIDA	UNICA	CATÁLOGO:	CATÁLOGO NEOMAP 4PLEX MANUAL MAGPIX HARDWARE USER INSTRUCTIONS NEOMAP 4PLEX MANUAL MICROLAB NIMBUS GUÍA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA NEOMAP 4PLEX AUTOMATIZED MANUAL MAGPIX XPONENT
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO		GRUPO(S):	N/A	FABRICANTE:	LUMINEX CORPORATION (USA) / HAMILTON COMPANY (USA)
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE		
1	Inmunoanalizador automatizado para procesamiento de perfiles de tamiz neonatal básico a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.	1	1.- Inmunoanalizador automatizado denominado: PLATAFORMA NEOMAP 4PLEX, integrada por los equipos: MAGPIX (LUMINEX) Y NIMBUS (HAMILTON), para procesamiento de perfiles de tamiz neonatal: HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES, 17-HIDROXIPROGESTERONA Y TRIPSINÓGENO INMUNORREACTIVO, básico a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.  CATÁLOGO NEOMAP 4PLEX PAG 1 Y 2		



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

OPCIÓN B			
	Sistema totalmente automatizado con capacidad de cuantificar tanto metodología TRF como IFMA, MICROELISA (Fotometría y Colorimetría)		<p>2.- PLATAFORMA NEOMAP 4PLEX integrada por los equipos MAGPIX (LUMINEX) Y NIMBUS (HAMILTON). El equipo MAGPIX, permite la lectura de fluorescencia de las microplacas del ensayo NEOMAP 4PLEX para la determinación cuantitativa en microplaca de TSH (Hormona Estimulante de la Tiroides o Tirotrópina), T4 (tiroxina), 17OH (17OH-progesterona) e IRT (tripsinógeno inmuno reactivo) en muestras de sangre.</p> <p>CATALOGO NEOMAP 4PLEX PAG 1 Y 2 MANUAL MAGPIX HARDWARE PAG. 3, 29 USER INSTRUCTIONS NEOMAP 4PLEX PAG. 2</p> <p>3.- El sistema MAGPIX funciona mediante el uso de perlas magnéticas (microesferas) que están recubiertas con un reactivo específico para un bioensayo concreto, lo que permite la captura y detección de analitos específicos de una muestra.</p>
	Capacidad para realizar el ensayo de una placa con muestra de papel filtro previamente perforada desde su elusión, agitación, lavado hasta la lectura del perfil de tamiz neonatal básico y el reporte de resultados de manera automática, reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa.		<p>El equipo MICROLAB NIMBUS, permite la automatización para el ensayo en microplaca NEOMAP 4PLEX para la determinación cuantitativa en microplaca de TSH (Hormona Estimulante de la Tiroides o Tirotrópina), T4 (tiroxina), 17OH (17OH-progesterona) e IRT (tripsinógeno inmuno reactivo) en muestras de sangre. El equipo MICROLAB NIMBUS se encuentra acoplado al equipo MAGPIX para la automatización completa del ensayo NEOMAP 4PLEX. Asegurando la automatización de los pasos de elusión, incubación, pipeteo para manejo de líquidos y transferencia al lector Magpix.</p> <p>MANUAL MICROLAB NIMBUS PAG. CAPITULO 1, 1-2 GUÍA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA NEOMAP 4PLEX AUTOMATIZED PAG. 1 USER INSTRUCTIONS NEOMAP 4PLEX PAG. 2</p>
	Capacidad mínima para 12 placas.  De conformidad con la junta de aclaraciones, se acepta ofertar equipos con la capacidad de analizar hasta 8 microplacas bajo la metodología multiplexada.		<p>4.- La plataforma permite el análisis de hasta 8 microplacas estándar de 96 pozos en menos de 12 h, obteniendo de forma simultánea los resultados de 3 analitos.</p> <p>8 microplacas = 753 muestras = 12h 7 microplacas = 657 muestras = 10h 6 microplacas = 561 muestras = 9h 5 microplacas = 465 muestras = 8h 4 microplacas = 369 muestras = 7h 3 microplacas = 273 muestras = 5h 2 microplacas = 171 muestras = 3h 1 microplacas = 81 muestras = 2h</p> <p>volumen de residuos generados menor a mL por corrida. CATALOGO NEOMAP 4PLEX PAG 1 Y 2</p>
	Capacidad de realizar 4 (o más) de los 6 ensayos solicitados del perfil básico de Tamiz Metabólico Neonatal.  De conformidad con la junta de aclaraciones, se acepta ofertar tecnologías que permitan cuantificar 3 de los analitos que forman parte del panel.		<p>5.- PLATAFORMA NEOMAP 4PLEX integrada por los equipos MAGPIX (LUMINEX) Y NIMBUS (HAMILTON) (para procesamiento de perfiles de tamiz neonatal, permite la cuantificación de: HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES, 17-HIDROXIprogesterona Y TRIPSINÓGENO INMUNORREACTIVO. A partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.</p> <p>CATALOGO NEOMAP 4PLEX PAG 1 Y 2 MANUAL MAGPIX HARDWARE PAG. 3, 29 USER INSTRUCTIONS NEOMAP 4PLEX PAG. 2</p>

ANEXOS  
EMISION DE CONTRATOS




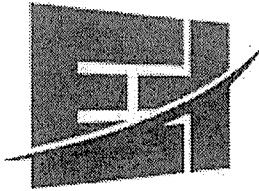
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Lectura de código de barras integrado.		<p>6.- La PLATAFORMA NEOMAP 4PLEX integrada por los equipos MAGPIX (LUMINEX) Y NIMBUS (HAMILTON) cuenta con lector de código de barras integrado.</p> <p><b>MANUAL MAGPIX XPONENT PAG. 64</b></p>
Programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente Windows		<p>7.- El software Xponent (Luminex), permite la gestión de resultados analíticos desde una PC externa en ambiente Windows.</p> <p><b>MANUAL MAGPIX XPONENT PAG. 77, 78 Y 79</b>  <b>MANUAL MAGPIX HARDWARE PAG. 3</b>  <b>GUÍA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA NEOMAP 4PLEX AUTOMATIZED PAG. 1</b></p>
Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo con las necesidades y recomendaciones de uso		<p>Las refacciones, consumibles, accesorios, serán suministrados de conformidad a las necesidades y las recomendaciones de uso emitidas por el fabricante de la tecnología.</p>

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN Y PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

  
**JORGE LOPEZ RODRIGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE:**  
**ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00260

CIUDAD DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

ATENCIÓN:  
DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ  
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS  
PRESENTE.

SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LO SOLICITADO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025".

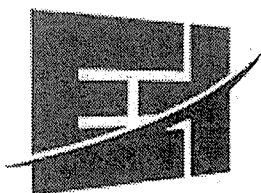
**TERMINOS Y CONDICIONES**  
**REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**  
**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA**

**INCISO A)**  
**ANEXO T3**

**Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**

	LICITANTE:	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO SA DE CV	MARCA:	SPOTCHECK ANALYZER
	LICITACIÓN:	LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023	MODELO:	SPOTCHECK ANALYZER
NOMBRE:	PARTIDA	UNICA	CATÁLOGO:	MANUAL SPOTCHECK ANALYZER MANUAL NEOPAC MANUAL MICROLAB NIMBUS GUIA RAPIDA DE OPERACIÓN SPOTCHECK
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO	GRUPO(S):	N/A	FABRICANTE:	ASTORIA-PACIFIC, INC. (USA)
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE	
1	Inmunoanalizador automatizado para procesamiento de perfiles de tamiz neonatal básico a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.	1	1.- El Inmunoanalizador automatizado para procesamiento de perfiles de tamiz neonatal básico a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro, denominado sistema SPOTCHECK ANALYZER es una plataforma automatizada que se utiliza para la detección diagnóstica in vitro de recién nacidos junto con la familia de kits de reactivos SPOTCHECK de Astoria-Pacific.  MANUAL SPOTCHECK ANALYZER PAG. 14	
<b>OPCIÓN C</b>				
1	Sistema totalmente automatizado que consta de dos o más equipos/accesorios con capacidad de cuantificar tanto metodología TRF como IFMA o MICROELISA (Fotometría y Colorimetría)		2.- El sistema SPOTCHECK Analyzer es una plataforma totalmente automatizada basada en la metodología de flujo continuo microfluidico particional, detección fluorométrica, para la determinación cuantitativa de: galactosa total, actividad de glucosa-6-fosfato deshidrogenasa, y la detección fotométrica de actividad de biotinidasa, mediante la familia de reactivos Astoria Pacific: Spotcheck. La plataforma SPOTCHECK Analyzer automatiza la elusión previo a su inyección a través de su acoplamiento al sistema Nimbus de Hamilton.  MANUAL SPOTCHECK ANALYZER PAG. 14, 15,	

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



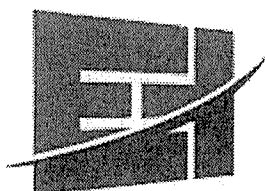
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

I	Capacidad para realizar el ensayo de una placa con muestra de papel filtro previamente perforada desde su elusión, agitación, incubación, lavado hasta la lectura del perfil de tamiz neonatal básico y el reporte de resultados de manera automática, reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa.		<p>3.- El sistema SPOTCHECK Analyzer es una plataforma totalmente automatizada, para realizar los ensayos cuantitativos de: galactosa total, actividad de glucosa-6-fosfato deshidrogenasa, y la detección fotométrica de actividad de biotinidasa, en microplaca a partir de muestras de sangre seca en papel filtro previamente perforada desde su elusión, agitación, incubación, lavado hasta la lectura del perfil de tamiz neonatal básico y el reporte de resultados de manera automática, reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa. La plataforma SPOTCHECK Analyzer automatiza la elusión previo a su inyección a través de su acoplamiento al sistema Nimbus de Hamilton.</p> <p><b>MANUAL SPOTCHECK ANALYZER PAG. 14, 15, 16, 19, 20, 21.</b></p> <p>4.- MICROLAB NIMBUS se encuentra acoplado al equipo MAGPIX para la automatización completa del ensayo SPOTCHECK DE ASTORIA. Asegurando la automatización de los pasos de elusión, incubación, pipeteo para manejo de líquidos y transferencia al lector Magpix.</p> <p><b>MANUAL MICROLAB NIMBUS PAG. CAPITULO 1, 1-2 GUIA RAPIDA DE OPERACIÓN SPOTCHECK PAG. II</b></p>
I	Capacidad mínima para 12 placas.  De conformidad con la Junta de aclaraciones, se acepta ofertar equipos con la capacidad de analizar hasta 8 microplacas bajo la metodología multiplexada.		<p>5.- El sistema SPOTCHECK Analyzer permite el análisis de hasta 9 microplacas en un sistema de carga continua.</p> <p><b>MANUAL SPOTCHECK ANALYZER PAG. 20</b></p>
I	Equipo complementario de la opción B, para completar las 6 pruebas solicitadas del perfil básico de Tamiz Metabólico Neonatal.		<p>6.- El sistema SPOTCHECK Analyzer es una plataforma totalmente automatizada, para realizar los ensayos cuantitativos de: galactosa total, actividad de glucosa-6-fosfato deshidrogenasa, y la detección fotométrica de actividad de biotinidasa, complementario a la plataforma Neomap 4plex.</p> <p><b>MANUAL SPOTCHECK ANALYZER PAG. 14, 15</b></p>
I	Lectura de código de barras integrado.		<p>7.- La PLATAFORMA Spotcheck Analyzer cuenta con lector de código de barras integrado.</p> <p><b>MANUAL SPOTCHECK ANALYZER PAG. 19</b></p>
I	Programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente Windows		<p>8.- El software Neopac (Astoria) permite la gestión de resultados analíticos desde una PC externa en ambiente Windows.</p> <p><b>MANUAL NEOPAC PAG. 1-3, 1-4, 1-5 MANUAL SPOTCHECK ANALYZER PAG. 15</b></p>
	Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo a las necesidades y recomendaciones de uso		<p>Las refacciones, consumibles, accesorios, serán suministrados de conformidad a las necesidades y las recomendaciones de uso emitidas por el fabricante de la tecnología.</p>

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN Y PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**JORGE LOPEZ RODRIGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00262

CIUDAD DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

ATENCIÓN:  
DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ  
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS  
PRESENTE.

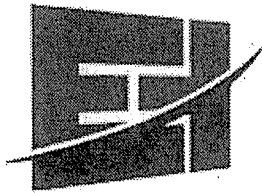
SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LO SOLICITADO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025".

**TERMINOS Y CONDICIONES**  
**REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**  
**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA**  
**INCISO A)**  
**ANEXO T3**

**Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**

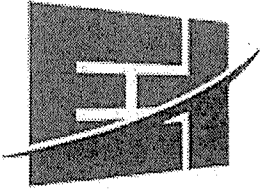
	LICITANTE:	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO SA DE CV	MARCA:	VARIANT NBS BIORAD
	LICITACIÓN:	LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023	MODELO:	VARIANT NBS
NOMBRE:	PARTIDA	UNICA	CATÁLOGO:	INSTRUCTIVO DE USO VARIANT NBS FOLLETO VARIANT NBS INSTRUCTIVO DE USO VARIANT™NBS SICKLE CELL PROGRAM
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO	GRUPO(S):	N/A	FABRICANTE:	BIO-RAD LABORATORIES, INC. (U.S.A.)
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE	
1	Equipo automatizado para la detección de hemoglobinopatías en el recién nacido a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.	1	1.- Equipo automatizado denominado VARIANT NBS (BioRad) para la detección de hemoglobinopatías en el recién nacido a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.  INSTRUCTIVO DE USO VARIANT NBS PAG. 1-2 FOLLETO VARIANT NBS PAG. 8	

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

1	Sistema automatizado para la identificación de desórdenes de la hemoglobina (Hemoglobinopatías) en muestra de papel filtro por medio de la metodología HPLC y/o Electroforesis Capilar		<p>2.- VARIANTnbs utiliza los principios de la cromatografía líquida de alta resolución (HPLC) para la separación y la determinación de hemoglobinas F, A, S, D, C y E en eluidos de muestras de sangre neonatales recogidas en papel de filtro.</p> <p><b>INSTRUCTIVO DE USO VARIANT NBS PAG. 1-2</b></p> <p>3.- El programa VARIANTnbs Sickle Cell Program emplea los principios de cromatografía líquida de alta resolución por intercambio catiónico (HPLC). Los eluidos de muestras de manchas de sangre seca en microplacas se mantienen a una temperatura de <math>9 \pm 2^\circ\text{C}</math> en el módulo de muestreo automático del sistema (Newborn Automatic Sampler, VNAS). Cada muestra se inyecta de forma consecutiva en el flujo del análisis y luego se separa mediante el cartucho de análisis.</p> <p><b>INSTRUCTIVO DE USO VARIANT™NBS SICKLE CELL PROGRAM PAG. 2</b></p>																								
1	Capacidad para realizar el ensayo muestra de papel filtro previamente perforada del proceso analítico hasta la obtención del reporte de resultados de manera automática, reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa.		<p>4.- El programa VARIANTnbs emplea los principios de cromatografía líquida de alta resolución por intercambio catiónico (HPLC). Los eluidos de muestras de manchas de sangre seca en microplacas se mantienen a una temperatura de <math>9 \pm 2^\circ\text{C}</math> en el módulo de muestreo automático del sistema (Newborn Automatic Sampler, VNAS). Cada muestra se inyecta de forma consecutiva en el flujo del análisis y luego se separa mediante el cartucho de análisis. Dos bombas de doble pistón y un gradiente preprogramado controlan la mezcla de tampón de elución que fluye por el cartucho de análisis. Los cambios de absorbancia se controlan en relación con el tiempo, generando un cromatograma (gráfico de absorbancia frente a tiempo). Cada hemoglobina tiene un tiempo de retención característico. El tiempo de retención se mide desde el momento de la inyección de la muestra hasta el punto máximo de cada pico. La identificación de hemoglobinas desconocidas se realiza comparando el tiempo de retención de la hemoglobina desconocida con el de hemoglobinas conocidas analizadas en el mismo sistema. Los datos procesados se incorporan a un informe impreso, que contiene la siguiente información: 1) identificación de la muestra, 2) fecha y hora del análisis, 3) datos del informe (nombres de pico, tiempos de retención, área, porcentaje relativo) y 4) cromatograma.</p> <p><b>INSTRUCTIVO DE USO VARIANT™nbs Sickle Cell Program PAG. 2</b></p>																								
	Capacidad para el procesamiento de un volumen alto de pruebas		<p>5.- El programa VARIANT™nbs de Bio-Rad ha sido diseñado para procesar hasta 1,128 muestras por corrida.</p> <p><b>FOLLETO VARIANT NBS PAG. 8</b></p>																								
	Capacidad para la detección de: Beta Talasemia mayor Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia Enfermedad de hemoglobina C Enfermedad de hemoglobina C con Beta talasemia Enfermedad de hemoglobina D Enfermedad de hemoglobina E Enfermedad de hemoglobina E con Beta talasemia Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia		<p>6.- El programa VARIANT™nbs de Bio-Rad ha sido diseñado para el cribado cualitativo de la presencia de hemoglobinas F, A, S, D, C y E. La tabla 1 puede ayudar a la interpretación de los resultados.</p> <table border="1" data-bbox="722 1470 1396 1900"> <thead> <tr> <th>Fenotipo de paciente</th> <th>Descripción</th> <th>Patología</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hb FA</td> <td>Características de hemoglobina normales</td> <td>Recién nacido sano</td> </tr> <tr> <td>Hb FS</td> <td>Drepanocitosis</td> <td>Anemia hemolítica crónica</td> </tr> <tr> <td>Hb FAS</td> <td>Rasgo drepanocítico</td> <td>Posible anemia leve</td> </tr> <tr> <td>Hb FC</td> <td>Hemoglobinopatía C</td> <td>Anemia hemolítica leve</td> </tr> <tr> <td>Hb FAC</td> <td>Rasgo de hemoglobina C</td> <td>Posible anemia leve</td> </tr> <tr> <td>Hb FD</td> <td>Hemoglobinopatía D</td> <td>Anemia hemolítica leve</td> </tr> <tr> <td>Hb FAD</td> <td>Rasgo de hemoglobina D</td> <td>Posible anemia leve</td> </tr> </tbody> </table>	Fenotipo de paciente	Descripción	Patología	Hb FA	Características de hemoglobina normales	Recién nacido sano	Hb FS	Drepanocitosis	Anemia hemolítica crónica	Hb FAS	Rasgo drepanocítico	Posible anemia leve	Hb FC	Hemoglobinopatía C	Anemia hemolítica leve	Hb FAC	Rasgo de hemoglobina C	Posible anemia leve	Hb FD	Hemoglobinopatía D	Anemia hemolítica leve	Hb FAD	Rasgo de hemoglobina D	Posible anemia leve
Fenotipo de paciente	Descripción	Patología																									
Hb FA	Características de hemoglobina normales	Recién nacido sano																									
Hb FS	Drepanocitosis	Anemia hemolítica crónica																									
Hb FAS	Rasgo drepanocítico	Posible anemia leve																									
Hb FC	Hemoglobinopatía C	Anemia hemolítica leve																									
Hb FAC	Rasgo de hemoglobina C	Posible anemia leve																									
Hb FD	Hemoglobinopatía D	Anemia hemolítica leve																									
Hb FAD	Rasgo de hemoglobina D	Posible anemia leve																									



## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

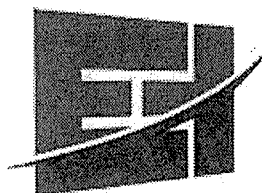
<p>Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia Enfermedad de hemoglobina H Enfermedad de hemoglobina S Enfermedad de hemoglobina S con rasgo de Alfa Talasemia Enfermedad de hemoglobina S/C Enfermedad de hemoglobina S/C y rasgos de Alfa Talasemia</p> <p>De conformidad con la Junta de Aclaraciones, será suficiente referenciar los analitos que detecta la metodología.</p>		<p>Hb FE Hemoglobinopatía E Anemia hemolítica leve Hb FAE Rasgo de hemoglobina E Posible anemia leve Hb FSC Hemoglobinopatía SC Anemia hemolítica crónica</p> <p>INSTRUCTIVO DE USO VARIANT™nbs Sickle Cell Program PAG. 8</p> <p>GUÍA DE USUARIO CROMATOGRAMAS DE MUESTRA AUXILIARES PARA INTERPRETACIÓN VARIANT™nbs Sickle Cell Program PAG. 9-16</p> <p>VER CARTA DE ASEVERACIÓN-MANUAL DE USUARIO VARIANT™nbs Sickle Cell Program</p>
<p>Lectura de código de barras integrado.</p>		<p>7.- La PLATAFORMA VARIANT™nbs con lector de código de barras integrado. A la computadora</p> <p>FOLLETO VARIANT NBS PAG. 8 INSTRUCTIVO DE USO VARIANT NBS PAG. 19</p>
<p>Programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente Windows</p>		<p>8.- El software GDM, Genetic Data Management (BioRad) permite la gestión de resultados analíticos desde una PC externa en ambiente Windows.</p> <p>INSTRUCTIVO DE USO VARIANT NBS PAG. 37</p>
<p>Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo a las necesidades y recomendaciones de uso</p>		<p>Las refacciones, consumibles, accesorios, serán suministrados de conformidad a las necesidades y las recomendaciones de uso emitidas por el fabricante ante de la tecnología.</p>

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN Y PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

  
 JORGE LOPEZ RODRIGUEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL DE:  
 ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

CIUDAD DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

ATENCIÓN:  
DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ  
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS  
PRESENTE.

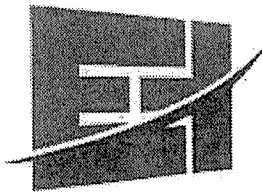
SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LO SOLICITADO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025".

**TERMINOS Y CONDICIONES**  
**REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**  
**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA**

**INCISO A)**  
**ANEXO T3**

**Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**

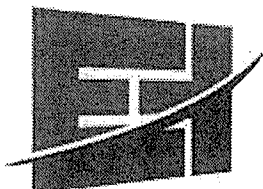
	LICITANTE:	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO SA DE CV	MARCA:	SCIEX
	LICITACIÓN:	LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023	MODELO:	AUTOMATIZADO ESPECTRÓMETRO DE MASAS SCIEX TRIPLE QUAD 4500 O QTRAP 4500 ACOPLADO A HPLC EXIONLC 2.0.
NOMBRE:	PARTIDA	UNICA	CATÁLOGO:	MANUAL DE INSTRUCCIONES CHROMSYSTEMS GUIA DE USUARIO 4500 BROCHURE CHROMSYSTEMS GUIA DE USUARIO EXIONLC BROCHURE ANALYST MD BROCHURE SOFTWARE GUIA DE USUARIO DEL GENERADOR DE GASES N19A26 SCIEX
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO	GRUPO(S):	N/A	FABRICANTE:	AB SCIEX LP (CANADA)
No Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE		



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

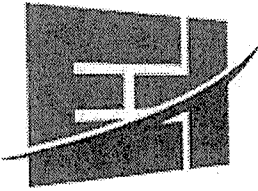
<p>1</p> <p>Equipo automatizado para la determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos colectada en papel filtro.</p>	<p>1</p>	<p>1.- EQUIPO AUTOMATIZADO ESPECTRÓMETRO DE MASAS SCIEX TRIPLE QUAD 4500 O QTRAP 4500 ACOPLADO A HPLC EXIONLC</p> <p>2.0. PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE AMINOÁCIDOS, SUCCINILACETONA, CARNITINA LIBRE Y ACILCARNITINAS EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO. A TRAVÉS DEL KIT DE REACTIVOS MassChrom® Amino Acids and Acylcarnitines from Dried Blood / Non Derivatized - LC-MS/MS (CHROMSYSTEMS-ALEMANIA)</p> <p>MANUAL DE INSTRUCCIONES CHROMSYSTEMS PAG. 5, 6, 31 GUIA DE USUARIO 4500 PAG. 17</p>
<p>1</p> <p>Sistema automatizado para la determinación cuantitativa en microplaca de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos en muestra de papel filtro por medio de la metodología de Espectrometría de Masas (MS/MS)</p>	<p>1</p>	<p>2.- EQUIPO AUTOMATIZADO ESPECTRÓMETRO DE MASAS SCIEX TRIPLE QUAD 4500 O QTRAP 4500 ACOPLADO A HPLC EXION LC</p> <p>2.0. PERMITE LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN MICROPLACA de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas en sangre total de neonatos en muestra de papel filtro por medio de la metodología de Espectrometría de Masas (MS/MS). A TRAVÉS DEL KIT DE REACTIVOS MassChrom® Amino Acids and Acylcarnitines from Dried Blood / Non Derivatized - LC-MS/MS (CHROMSYSTEMS-ALEMANIA)</p> <p>MANUAL DE INSTRUCCIONES CHROMSYSTEMS PAG. 6, 31 GUIA DE USUARIO 4500 PAG. 17</p> <p>(SE INCLUYE GENERADOR DE GASES) GUIA DE USUARIO DEL GENERADOR DE GASES N19A26 SCIEX</p>
<p>1</p> <p>Capacidad para realizar el ensayo en muestra de papel filtro (previamente perforada y eluida) del proceso analítico hasta la obtención del reporte de resultados de manera automática, reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa.</p>	<p>1</p>	<p>3.- EQUIPO AUTOMATIZADO ESPECTRÓMETRO DE MASAS SCIEX TRIPLE QUAD 4500 O QTRAP 4500 ACOPLADO A HPLC EXION LC</p> <p>2.0. PERMITE REALIZAR EL ENSAYO muestra de papel filtro (previamente perforada y eluida) del proceso analítico hasta la obtención del reporte de resultados de manera automática, reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa. EL EMPLEO DEL KIT MassChrom® Amino Acids and Acylcarnitines from Dried Blood / Non Derivatized - LC-MS/MS, ASEGURA LA CUANTIFICACIÓN A PARTIR DE UNA MUESTRA DE SANGRE SECA EFECTIVAMENTE ELUDA, SIN REQUERIR PASOS SUBSECUENTES DE PREPARACIÓN PREVIO A SU INYECCIÓN. Un ordenador y un monitor suministrados por SCIEX con el software de control ANALYST MD para optimización de instrumentos, desarrollo de métodos de adquisición y la adquisición y el procesamiento de datos.</p> <p>MANUAL DE INSTRUCCIONES CHROMSYSTEMS PAG. 6 y 31 BROCHURE CHROMSYSTEMS PAG. 2 GUIA DE USUARIO 4500 PAG. 17 GUIA DE USUARIO EXIONLC PAG. 19, 24 y 25</p>
<p>El detector, la bomba de flujo isocrático y el automuestreador deben ser controlados desde el software, que controla el sistema completo. Tecnología de espectrometría de masas de triple cuádruplo, compacto, para proporcionar mayor robustez y selectividad. Fuente iónica</p>	<p>1</p>	<p>4.- EL espectrómetro Espectrómetro de masas SCIEX Triple Quad 4500 o QTRAP 4500 ACOPLADO A HPLC EXION LC</p> <p>2.0</p> <p>cuenta con una bomba de vacío preliminar y una fuente de aire comprimido y nitrógeno Automuestreador de inyección al HPLC.</p> <p>· Una fuente de iones Turbo V que use la sonda TurbolonSpray o la sonda de ionización química a presión atmosférica (APCI).</p>

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

<p>sensible para la ionización por la presión atmosférica.</p>		<p>El espectrómetro de masas cuenta con una serie de filtros mediante tres cuadrupolos que transfieren los iones en función de su proporción de masa y carga (m/z).</p> <p>Un ordenador y un monitor suministrados por SCIEX con el software de control ANALYST MD para optimización de instrumentos, desarrollo de métodos de adquisición y la adquisición y el procesamiento de datos.</p> <p><b>MANUAL DE INSTRUCCIONES CHROMSYSTEMS PAG. 5, 6 y 31</b> <b>BROCHURE CHROMSYSTEMS PAG. 2</b></p> <p><b>GUIA DE USUARIO 4500 PAG. 17, 21, 22, 23 Y 58</b> <b>GUIA DE USUARIO EXIONLC PAG. 19, 24 y 25</b></p>																												
<p>Capacidad para el procesamiento de un volumen alto de pruebas</p>		<p>5.- Las tecnologías acopladas: espectrómetro Espectrómetro de masas SCIEX Triple Quad 4500 o QTRAP 4500 ACOPLADO A HPLC EXION LC</p> <p>2.0 en conjunto con el kit MassChrom® Amino Acids and Acylcarnitines from Dried Blood / Non Derivatized - LC-MS/MS (CHROMSYSTEMS-ALEMANIA) asegura la obtención de resultados de una placa estándar de 96 pozos con muestras de sangre seca en 90 minutos.</p> <p><b>BROCHURE CHROMSYSTEMS PAG. 2</b></p>																												
<p>Capacidad para la detección de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alanina (Ala)</li> <li>Arginina (Arg)</li> <li>Ácido argininosuccínico (Asa)</li> <li>Citrulina (Cit)</li> <li>Ácido Glutámico (Glu)</li> <li>Glicina (Gly)</li> <li>Leucina (Leu)</li> <li>Isoleucina (Ile)</li> <li>Metionina (Met)</li> <li>Ornitina (Orn)</li> <li>Fenilalanina (Phe)</li> <li>Prolina (Pro)</li> <li>Tirosina (Tyr)</li> <li>Valina (Val)</li> <li>Carnitina libre (C0)</li> <li>Acetilcarnitina (C2)</li> <li>Propionilcarnitina (C3)</li> <li>Butirilcarnitina (C4)</li> <li>Isovalerilcarnitina (C5)</li> <li>Tigililcarnitina (C5:1)</li> <li>Hexanoilcarnitina (C6)</li> <li>Octanoilcarnitina (C8)</li> <li>Octenoilcarnitina (C8:1)</li> <li>Decanoilcarnitina (C10)</li> <li>Decenoilcarnitina (C10:1)</li> <li>Decadienoilcarnitina (C10:2)</li> <li>Dodecanoilcarnitina (C12)</li> <li>Dodecenoilcarnitina (C12:1)</li> <li>Tetradecanoilcarnitina (C14)</li> <li>Tetradecenoilcarnitina (C14:1)</li> <li>Tetradecadienoilcarnitina (C14:2)</li> <li>Hexadecanoilcarnitina (C16)</li> <li>Hexadecenoilcarnitina (C16:1)</li> <li>Octadecanoilcarnitina (C18)</li> <li>Octadecenoilcarnitina (C18:1)</li> <li>Octadecadienoilcarnitina (C18:2)</li> <li>Eicosanoilcarnitina (C20)</li> <li>Docosanoilcarnitina (C22)</li> </ul>		<p>6.- Las tecnologías acopladas: espectrómetro Espectrómetro de masas SCIEX Triple Quad 4500 o QTRAP 4500 ACOPLADO A HPLC EXION LC</p> <p>2.0 en conjunto con el kit MassChrom® Amino Acids and Acylcarnitines from Dried Blood / Non Derivatized - LC-MS/MS (CHROMSYSTEMS-ALEMANIA) permite la cuantificación de los siguientes analitos:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Amino Acids and Succinylacetone</td> <td style="width: 50%;">Acylcarnitines and free Carnitine</td> </tr> <tr> <td>Alanine</td> <td>Free Carnitine</td> </tr> <tr> <td>Arginine</td> <td>C2-Carnitine</td> </tr> <tr> <td>Aspartic acid</td> <td>C3, C3DC-Carnitine</td> </tr> <tr> <td>Citrulline</td> <td>C4, C4DC, C4OH-Carnitine</td> </tr> <tr> <td>Glutamic acid</td> <td>C5, C5OH-Carnitine</td> </tr> <tr> <td>Glycine</td> <td>C5DC-Carnitine</td> </tr> <tr> <td>Leucine</td> <td>C6, C6DC-Carnitine</td> </tr> <tr> <td>Methionine</td> <td>C8, C8:1-Carnitine</td> </tr> <tr> <td>Ornithine</td> <td>C10, C10:1, C10:2-Carnitine</td> </tr> <tr> <td>Phenylalanine</td> <td>C12, C12:1-Carnitine</td> </tr> <tr> <td>Proline</td> <td>C14, C14:1, C14:2, C14:OH-Carnitine</td> </tr> <tr> <td>Tyrosine</td> <td>C16, C16:1, C16:1OH, C16OH-Carnitine</td> </tr> <tr> <td>Valine</td> <td>C18, C18:1, C18:1OH, C18:2, C18:2OH, C18OH-Carnitine</td> </tr> </table>	Amino Acids and Succinylacetone	Acylcarnitines and free Carnitine	Alanine	Free Carnitine	Arginine	C2-Carnitine	Aspartic acid	C3, C3DC-Carnitine	Citrulline	C4, C4DC, C4OH-Carnitine	Glutamic acid	C5, C5OH-Carnitine	Glycine	C5DC-Carnitine	Leucine	C6, C6DC-Carnitine	Methionine	C8, C8:1-Carnitine	Ornithine	C10, C10:1, C10:2-Carnitine	Phenylalanine	C12, C12:1-Carnitine	Proline	C14, C14:1, C14:2, C14:OH-Carnitine	Tyrosine	C16, C16:1, C16:1OH, C16OH-Carnitine	Valine	C18, C18:1, C18:1OH, C18:2, C18:2OH, C18OH-Carnitine
Amino Acids and Succinylacetone	Acylcarnitines and free Carnitine																													
Alanine	Free Carnitine																													
Arginine	C2-Carnitine																													
Aspartic acid	C3, C3DC-Carnitine																													
Citrulline	C4, C4DC, C4OH-Carnitine																													
Glutamic acid	C5, C5OH-Carnitine																													
Glycine	C5DC-Carnitine																													
Leucine	C6, C6DC-Carnitine																													
Methionine	C8, C8:1-Carnitine																													
Ornithine	C10, C10:1, C10:2-Carnitine																													
Phenylalanine	C12, C12:1-Carnitine																													
Proline	C14, C14:1, C14:2, C14:OH-Carnitine																													
Tyrosine	C16, C16:1, C16:1OH, C16OH-Carnitine																													
Valine	C18, C18:1, C18:1OH, C18:2, C18:2OH, C18OH-Carnitine																													




# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

<p>Tetracosanoilcarnitina (C24) Hexacosanoilcarnitina (C26) Succinilacetona (SA)</p>		<p>Succinylacetone (included in the Upgrade Set 57111/F)</p> <p>MANUAL DE INSTRUCCIONES CHROMSYSTEMS PAG. 6, 12 DOCUMENTO UPGRADES CHROMSYSTEMS PAG. 3, 6.</p>			
<p>Lectura de código de barras integrado.</p>		<p>7.- Las tecnologías acopladas: espectrómetro Espectrómetro de masas SCIEX Triple Quad 4500 o QTRAP 4500 ACOPLADO A HPLC EXION LC 2.0 cuentan con lector de código de barras integrado a la computadora</p> <p>BROCHURE SOFTWARE PAG. 7 MANUAL ANALYST MD PAG. 8</p>			
<p>Programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente Windows. Software que evalúe los resultados fuera de rango de los analitos de interés.</p>		<p>8.- El software ANALYST MD permite la gestión de resultados analíticos desde una PC externa en ambiente Windows, permitiendo evaluar los resultados fuera de rango, interpretación y evaluación de controles internos y emisión de resultados de cada espécimen analizado.</p> <p>BROCHURE CHROMSYSTEMS PAG. 2 BROCHURE ANALYST MD PAG. 2, 8</p>			
<p>Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo con las necesidades y recomendaciones de uso</p>		<table border="0"> <tr> <td data-bbox="730 945 941 1199"> <p>Las refacciones, consumibles, accesorios, serán suministrados de conformidad a las necesidades y las recomendaciones de uso emitidas por el fabricante de la tecnología.</p> </td> <td data-bbox="941 945 1153 1199"> <p>Las refacciones, consumibles, accesorios, serán suministrados de conformidad a las necesidades y las recomendaciones de uso emitidas por el fabricante de la tecnología.</p> </td> <td data-bbox="1153 945 1367 1199"></td> </tr> </table>	<p>Las refacciones, consumibles, accesorios, serán suministrados de conformidad a las necesidades y las recomendaciones de uso emitidas por el fabricante de la tecnología.</p>	<p>Las refacciones, consumibles, accesorios, serán suministrados de conformidad a las necesidades y las recomendaciones de uso emitidas por el fabricante de la tecnología.</p>	
<p>Las refacciones, consumibles, accesorios, serán suministrados de conformidad a las necesidades y las recomendaciones de uso emitidas por el fabricante de la tecnología.</p>	<p>Las refacciones, consumibles, accesorios, serán suministrados de conformidad a las necesidades y las recomendaciones de uso emitidas por el fabricante de la tecnología.</p>				

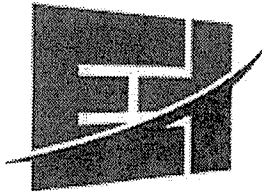
LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN Y PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

  
JORGE LOPEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE:

ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00269

CIUDAD DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

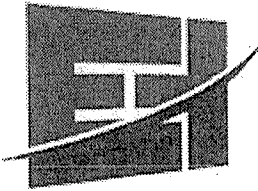
ATENCIÓN:  
DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ  
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS  
PRESENTE.

SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LO SOLICITADO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025".

**TERMINOS Y CONDICIONES**  
**REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**  
**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA**  
**(INCISO A)**  
**ANEXO T3**

**Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**

	LICITANTE:	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO SA DE CV	MARCA:	BSD 300
	LICITACIÓN:	LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023	MODELO:	BSD 300
NOMBRE:	PARTIDA	UNICA	CATÁLOGO:	MANUAL DE INSTRUCCIONES BSD300 DE
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO Y AMPLIADO	GRUPO(S):	N/A	FABRICANTE:	ZENTECH, S.A.
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE	
2	Perforador automático			
<b>OPCIÓN B</b>				
1	Perforador automático inteligente mínimo para 6 placas y 6 marcadores, con lector de código de barras, sensor para detectar la calidad de la mancha de sangre seca.		1.- Perforador automático inteligente BSD300 es un instrumento de perforación automática de muestras de sangre seca para seis placas , con lector de código de barras, sensor para detectar la calidad de la mancha de sangre seca.  MANUAL DE INSTRUCCIONES BSD300 PAG. 7 Y 31	
1	Diámetro de perforación 3.0 a 3.8 mm o que sea compatible con la metodología de la prueba.		2.- Perforador automático inteligente BSD300 cuenta con un punzón de perforación de 3.0 mm compatible con la totalidad de las metodologías ofertadas.  MANUAL DE INSTRUCCIONES BSD300 PAG. 90	
1	Programador integrado para realizar la perforación automática		3.- Perforador automático inteligente BSD300 cuenta con un sistema de programador automático para la perforación automática de cada prueba.	




## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

	para cada prueba requerida en el tamiz neonatal.		MANUAL DE INSTRUCCIONES BSD300 PAG. 89, 90
I	Software para programar las diferentes placas en una pantalla y visualización del proceso de perforación		4.- Perforador automático inteligente BSD300 a través del software BSD permite la configuración de las plantillas pre programadas para perforación y un módulo que permite visualizar en pantalla la perforación de las muestras en tiempo real.  MANUAL DE INSTRUCCIONES BSD300 PAG. 88
I	Instrumento conectado a una PC. Programa externo desde una PC en ambiente Windows		5.- Perforador automático inteligente BSD300 cuenta se encuentra acoplado a una PC externa para el control del perforador en ambiente Windows.  MANUAL DE INSTRUCCIONES BSD300 PAG. 21
I	El instrumento debe reunir al menos uno de los siguientes estándares de seguridad: IEC 61010-2-101, CAN/CSA-C22.261010-1, UL 61010-1, EN 61326:2006, IEC 61010-1/EN 61010-1:2001		6.- Perforador automático inteligente BSD300 ha sido desarrollado para el cumplimiento del estándares de seguridad: CAN/CSA-C22.261010-1  MANUAL DE INSTRUCCIONES BSD300 PAG. 18

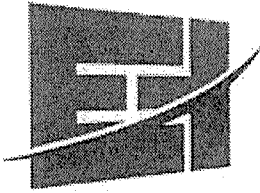
LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN Y PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

  
JORGE LOPEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00271

CIUDAD DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

ATENCIÓN:  
DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ  
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS  
PRESENTE.

SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LO SOLICITADO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025".

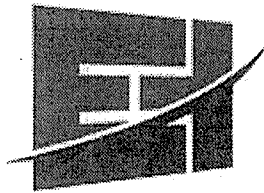
**TERMINOS Y CONDICIONES**  
**REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**  
**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA**

**INCISO A)**  
**ANEXO T3**

**Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**

		LICITANTE:	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO SA DE CV	MARCA:	DELCA
		LICITACION:	LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023	MODELO:	RD-37D
NOMBRE:		PARTIDA:	UNICA	CATÁLOGO:	BROCHURE RD37D MANUAL RD37D
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL		GRUPO(S):	N/A	FABRICANTE:	DELCA CIENTIFICA SA DE CV
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE		
3	Refrigerador vertical para laboratorio cap. 30 a 40 pies cúbicos con doble puerta de cristal	3	Refrigerador vertical para laboratorio cap. 37 pies cúbicos con doble puerta de cristal RD-37D / DELCA		
1	DESCRIPCIÓN: Equipo para preservar reactivos de diagnóstico clínico, en general, a temperaturas de 2 a 8 grados centígrados. Sin congelador. Que opere con refrigerante libre de CFC. Capacidad 26 a 40 pies cúbicos). Puerta de cristal. Difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. Entrepaños de alambón cromado o similar. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o equivalente. Escala o perilla de control de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica. Operado con pilas y visual en caso de falla de corriente. Batería recargable, para fallas en ia		1.- Refrigerador RD-37D / DELCA para laboratorio de 37 Pies en acero Inoxidable Refrigerador para laboratorio con capacidad de: 37 Pies <sup>3</sup> /1,048 litros. -Con difusor (Homogeneidad +/-1°C). -Deshielo automatico. -Control por microprocesador para mantener la temperatura entre 2°C a 8°C. -Alarma audible y visual para alta/baja temperatura, falla de corriente electrica, puerta abierta, y falla de sensor. - Interior y exterior en acero Inoxidable. -Puerta de vidrio con cerradura. -10 Parrillas. -Lampara con luz LED. -Alimentacion: 115V a 60Hz. -Graficador mecanico de 5 pulgadas. Opera con refrigerante libre de CFC. Difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. 10 Entrepaños de alambón cromado. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático.		

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



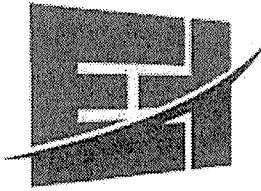
## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

<p>corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 HP o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Registrador de temperatura. Rango adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para Graficador. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior con aluminio liso o acero con recubrimiento anticorrosivo. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Selección de humedad. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada o espuma de poliuretano inyectado. Alarma audible y visual, cuando la puerta quede abierta más tiempo del necesario. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente.</p>		<p>Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal. Escala o perilla de control de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica. Operado con pilas y visual en caso de falla de corriente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 HP o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Registrador de temperatura. Rango adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para Graficador. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior con acero con recubrimiento anticorrosivo. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Selección de humedad. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada o espuma de poliuretano inyectado. Alarma audible y visual, cuando la puerta quede abierta más tiempo del necesario. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente.</p> <p><b>BROCHURE RD37D PAG. 1 Y 2</b> <b>MANUAL RD37D PAG. 6 Y 10</b></p>
<p>REFACCIONES: Se seleccionarán de acuerdo con las necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.</p>		<p>Las refacciones, consumibles, accesorios, serán suministrados de conformidad a las necesidades y las recomendaciones de uso emitidas por el fabricante del refrigerador.</p>
<p>Certificación NOM o FIDE</p>		<p>2.- NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos.</p> <p><b>BROCHURE RD37D PAG. 1</b></p>
<p>CONSUMIBLES: Papel gráfico para registro diario/semanal automático de la temperatura. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.</p>		<p>3.- Refrigerador RD-37D / DELCA cuenta con graficador e insumos de puntas y papel con precisión de +/-1°C</p> <p><b>BROCHURE RD37D PAG. 2</b> <b>MANUAL RD37D PAG. 12</b></p>
<p>INSTALACIÓN: Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.</p>		<p>4.- Refrigerador RD-37D / DELCA utiliza un voltaje de 120V/60Hz</p> <p><b>MANUAL RD37D PAG. 10</b></p>
<p>Este equipo no formará parte de la evaluación técnica. El licitante adjudicado deberá apegarse a la descripción del equipo, para la aceptación de conformidad en las Unidades Médicas (Laboratorios) de acuerdo con el ANEXO T4 (T CUATRO) Cédula de Recepción de Equipos</p>		

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN Y PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**JORGE LOPEZ RODRIGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00273

CIUDAD DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

ATENCIÓN:  
DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ  
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS  
PRESENTE.

SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LO SOLICITADO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025".

**TERMINOS Y CONDICIONES  
REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR  
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA**


**INCISO A)  
ANEXO T3**

**Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**

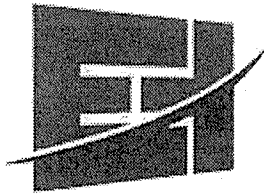
		LICITANTE:	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO SA DE CV	MARCA:	APC
		LICITACIÓN:	LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023	MODELO:	SRT2200RMXLAUS
NOMBRE:		PARTIDA:	UNICA	CATALOGO:	BROCHURE UPS
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL		GRUPO(S):	N/A	FABRICANTE:	SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES SAS
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE		
6	UPS		Unidad Smart-UPS SRT de APC, 2200 VA y 120 V TAA		
1	Un UPS para cada equipo médico con un mínimo de soporte de 15 minutos, que proteja los equipos suministrados de los cambios de voltaje y permita la continuidad para resguardar el trabajo realizado. Certificación NOM y/o FIDE		1.- Unidad Smart-UPS SRT de APC, 2200 VA y 120 V TAA que permite dar soporte a los inmunoanalizadores opción B y C ofertados durante 15 min una vez cortada la corriente eléctrica. Cumplimiento con la norma TAA (de los Estados Unidos) ENERGY STAR V2.0 (EE. UU.)  BROCHURE UPS		
1	Este equipo no formará parte de la evaluación técnica. El licitante adjudicado deberá apegarse a la descripción del equipo, para la aceptación de conformidad en las Unidades Médicas (Laboratorios) de acuerdo con el ANEXO T4 (T CUATRO) Cédula de Recepción de Equipos				

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN Y PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

  
JORGE LOPEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

CIUDAD DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE PLÁNEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

ATENCIÓN:  
DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ  
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS  
PRESENTE.

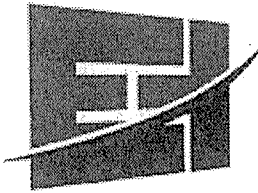
SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LO SOLICITADO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025".

**TERMINOS Y CONDICIONES**  
**REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**  
**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA**

**INCISO A)**  
**ANEXO T3**

**Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**

	LICITANTE:	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO SA DE CV	MARCA:	LENOVO
	LICITACIÓN:	LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023	MODELO:	THINK CENTRE M70q GEN 3
NOMBRE:	PARTIDA	UNICA	CATÁLOGO:	MANUAL COMPUTADORAS
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL	GRUPO(S):	N/A	FABRICANTE:	LENOVO GROUP LTD.
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE	
6	Estación de trabajo: Equipo de cómputo (PC de escritorio)			
1	Características Míhimas: De acuerdo con lo establecido en el Anexo TI-2 Especificaciones mínimas equipos de cómputo Deberá incluir un lector para código de barras Deberá tener instalado paquetería Office con la licencia activa durante la vigencia del contrato.		<b>1.- THINK CENTRE M70q GEN 3 CON LECTOR DE CÓDIGOS DE BARRAS.</b> Procesador: i5 o equivalente de octava generación Sockets del procesador: 1 Núcleos de procesador: 6 núcleos Caché: 8 MB a 64 Bits Memoria: 8 GB DDR4 o superior Disco duro: 1 TB o superior de estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs Tarjeta de red: Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Dúplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP. Monitor: Plano de 19"	




# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

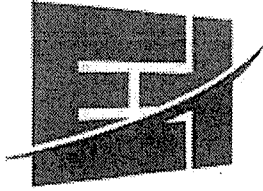
				<p>Teclado: USB Mouse: USB Fuente de alimentación: Estación de trabajo Certificada ENERGY STAR® Sistema operativo: Windows 10 o superior en español. Unidad óptica: Sin unidad óptica. Chasis: Torre / Small form factor (SFF)/ All- In-One Puertos de E/S: Puertos USB, RJ45 y los necesarios para la operación adecuada del LIS ofertado y las interfaces a conectar. Los equipos deberán tener instalados software de Office y antivirus con licencias vigentes durante la prestación del Servicio. Paquetería Office Básica (Word, Excel, Power Point), lector de PDF para la impresión/exportación de reportes.</p> <p><b>BROCHURE LENOVO</b></p>
I	<p>Este equipo no formará parte de la evaluación técnica. El licitante adjudicado deberá apegarse a la descripción del equipo, para la aceptación de conformidad en las Unidades Médicas (Laboratorios y Unidades Concentradoras) de acuerdo al ANEXO T4 (T CUATRO) Cédula de Recepción de Equipos</p>			

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN Y PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

  
JORGE LÓPEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

Folio Técnica  
00276

CIUDAD DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

ATENCIÓN:  
DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ  
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS  
PRESENTE.

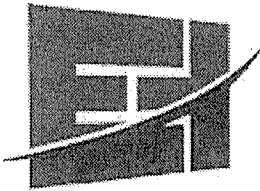
SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LO SOLICITADO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025".

**TERMINOS Y CONDICIONES  
REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR  
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA**

**INCISO A)  
ANEXO T3**

**Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"**

	LICITANTE:	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO SA DE CV	MARCA:	XEROX/ZEBRA
	LICITACION:	LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023	MODELO:	VersaLink B400/ ZD421-ZEBRA
NOMBRE:	PARTIDA	UNICA	CATALOGO:	MANUAL MULTIFUNCIONAL MANUAL IMPRESORA
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL	GRUPO(S):	N/A	FABRICANTE:	XEROX CORPORATION / ZEBRA TECHNOLOGIES CORP.
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE	
6	Impresora Láser con escáner e impresora de etiquetas de código de barras		Multifunción Xerox® VersaLink Impresoras de etiquetas de 4 pulgadas ZD421-ZEBRA	
1	Características Mínimas: De acuerdo con lo establecido en el Anexo T1-2 Especificaciones mínimas equipos de cómputo		<b>1.- Multifunción Xerox® VersaLink B400</b> 1 Un alimentador automático de documentos de dos caras (RADF) de 60 hojas escanea ambas caras de los originales para realizar tareas de copiado, escaneado y fax. 2 Receptáculo de lector de tarjetas con puerto USB incorporado. 3 Un puerto USB1 de fácil acceso que permite a los usuarios imprimir o escanear rápidamente al utilizar2 cualquier unidad de memoria USB estándar. 4 Bandeja de salida de 250 hojas con sensor de bandeja llena.	




## ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO

			<p>5 La bandeja especial para 150 hojas acepta tamaños de papel desde 3 x 5 pulg. a 8,5 x 14 pulg./76 x 127 mm a 216 x 356 mm.</p> <p>6 Con la bandeja de papel para 550 hojas, la capacidad estándar de papel alcanza las 700 hojas (incluye la bandeja especial).</p> <p><b>MANUAL MULTIFUNCIONAL PAG. 4</b></p> <p><b>Impresoras de etiquetas de 4 pulgadas ZD421-ZEBRA</b> Las impresoras de escritorio Zebra Link-OS de 4 pulgadas son impresoras de etiquetas compactas con una amplia gama de características y opciones</p> <ul style="list-style-type: none"><li>· Modelos de impresoras de transferencia térmica y térmica directa disponibles.</li><li>· Incluye algunas configuraciones de modelos de impresoras para el cuidado de la salud con plásticos que resisten los hospitales comunes.</li><li>· productos químicos de limpieza e incluyen una fuente de alimentación de grado médico.</li><li>· Las impresoras ZD621 pueden admitir velocidades de impresión* de hasta 203 mm/s por segundo (8 ips - pulgadas por segundo) para impresoras de 203 ppp (densidad de impresión de puntos por pulgada) y 152 mm/s (6 ips) para impresoras de versión de 300 ppp.</li><li>· Las impresoras ZD421 pueden admitir velocidades de impresión* de hasta 152 mm/s por segundo (6 ips) para impresoras de 203 ppp y 102 mm/s (4 ips) para impresoras de versión de 300 ppp.</li><li>· Estas impresoras admiten los lenguajes de programación de impresoras Zebra ZPL™ y EPL y una amplia variedad de otros lenguajes de control de impresora a través de dispositivos virtuales Link-OS.</li></ul> <p><b>MANUAL IMPRESORA PAG. 1 A 6</b></p>
I	Este equipo no formará parte de la evaluación técnica. El licitante adjudicado deberá apearse a la descripción del equipo, para la aceptación de conformidad en las Unidades Médicas (Laboratorios y Unidades Concentradoras) de acuerdo al ANEXO T4 (T CUATRO) Cédula de Recepción de Equipos.		

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN Y PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

  
JORGE LOPEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



**ENSAYOS Y TAMIZAJES**  
DE MÉXICO

ANEXO XVIII  
PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

ATENCIÓN:  
DR. NEMESIO PONCE SÁNCHEZ  
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS  
PRESENTE.

SOMETEREMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LO SOLICITADO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025".

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

NACIONALIDAD DEL LICITANTE: MEXICANA

No. DE PRE IMSS: 0000137178  
NOMBRE DEL LICITANTE: ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( )

PARTIDA ÚNICA	LABORATORIO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	2023 - 2025		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
				CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA			
1	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.001	TSH Hormona estimulante de la Tiroidea	71,840	179,600	\$ 17.50	\$ 1,257,200.00	\$ 3,143,000.00
2	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.002	Actividad de Biotinidasa	71,840	179,600	\$ 17.50	\$ 1,257,200.00	\$ 3,143,000.00
3	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.003	17 a-OHP (17 Alfa Hidroxiprogesterona)	71,840	179,600	\$ 17.50	\$ 1,257,200.00	\$ 3,143,000.00
4	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.005	Gal Galactosa Total	71,840	179,600	\$ 17.50	\$ 1,257,200.00	\$ 3,143,000.00
5	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.006	IRT Tripsina Inmunoreactiva	71,840	179,600	\$ 17.50	\$ 1,257,200.00	\$ 3,143,000.00
6	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.007	Hb Hemoglobinas	71,840	179,600	\$ 38.11	\$ 2,737,822.40	\$ 6,844,556.00
7	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.50.008	G6PD Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa	71,840	179,600	\$ 17.50	\$ 1,257,200.00	\$ 3,143,000.00
8	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.51.004	Cloruros en sudor por titulación	40	101	\$ 3,600.13	\$ 144,005.29	\$ 363,613.13
9	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.002	Análisis por PCR para las mutaciones comunes: R314D (Duarte), Q188R, S135L, K285N, L198P (clásica)...	9	21	\$ 10,525.00	\$ 94,725.00	\$ 221,025.00
10	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.003	Análisis de las mutaciones más comunes del gen CFTR	13	29	\$ 7,600.00	\$ 98,800.00	\$ 220,400.00
11	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.004	Análisis de las 30 mutaciones más comunes del gen BTD	5	9	\$ 8,500.00	\$ 42,500.00	\$ 76,500.00

Norte 79-B No. 157, Col. Un Hogar Para Cada Trabajador, C.P. 02060, Alcaldía Azcapotzalco,  
Ciudad de México, Teléfono: 55-53-41-33-72 y 55-53-41-33-82, R.F.C.: EYT061030N95

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**ENSAYOS Y TAMIZAJES**  
DE MÉXICO

12	Región I Occidente Guadalajara Jalisco	40.52.005	Secuenciación y análisis de deleciones y duplicaciones del gen CYP21A2 mediante NGS	14	31	\$	17,500.00	\$	245,000.00	\$	542,500.00
SUBTOTAL \$ 10,906,052.60 \$ 27,126,594.13 IVA \$ 1,744,968.42 \$ 4,340,255.06 TOTAL \$ 12,651,021.02 \$ 31,466,849.19											

IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS 02/100 M.M.)

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.M.)

\*MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

\*LA PRESENTE SERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA.

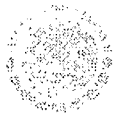
\*EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD O ALGÚN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS MISMOS SE RESUELVAN Y 60 DÍAS ADICIONALES.

\*LOS PRECIOS UNITARIOS SERÁN FUJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

JORGE LOPEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE:

ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



**Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado  
Periodo 2023 – 2025**

Justificación para el procedimiento de excepción a la licitación pública por el de **Adjudicación Directa** previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la contratación del "Servicio Médico Integral de Estudios de Tamiz Neonatal Básico Ampliado.

**OBJETIVO**

El presente documento tiene como finalidad establecer los motivos de hecho y de derecho necesarios e indispensables para determinar que el procedimiento de contratación relativo a la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Tamiz Neonatal Ampliado, asegura al Estado Mexicano por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, mediante una excepción a la licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 segundo párrafo, 41 fracción VII y su penúltimo párrafo, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como del 71 y 72 fracción VI de su Reglamento.

**INTRODUCCIÓN**

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) adscrita a la Unidad de Planeación e Innovación en Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas, de conformidad con el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas tiene entre sus facultades la de "7.1.3.1.2.... *Coordinar la integración los requerimientos de los servicios médicos indirectos plurianuales con las especificaciones técnico-médicas considerando a las áreas operativas médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional y áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas, con base en la información de la población usuaria, censos nominales, capacidad instalada, cirugías programadas y demás que estime pertinentes...*" en este sentido y a fin de contar con el Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado (SMI de TMNA), se presenta la Justificación para el procedimiento de excepción a la licitación pública por el de Adjudicación Directa previsto en el artículo 71 del reglamento de la LAASSP para la contratación del Servicio Médico Integral en comento.

La CPSMA solicitó a la Coordinación Técnica de Investigación de Mercado, realizar la Investigación de Mercado correspondiente a fin de conocer los precios máximos de referencia de los estudios de laboratorio clínico para el tamiz metabólico neonatal ampliado, así como la existencia de proveedor que pudiera cumplir con la totalidad de los requerimientos para este Servicio Médico Integral; una vez obtenido este resultado, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Servicios Integrales por solicitud de la CPSMA publicó la Convocatoria en CompraNet el 28 de abril de 2023, el día 08 de mayo del mismo año se inició la Junta de Aclaraciones donde se recibieron 53 preguntas a las que se les dio respuesta el 11 de mayo de 2023, posteriormente se dio un plazo para que los licitantes enviaran sus cuestionamientos a las respuestas dadas por la Convocante recibándose 10 repreguntas, la Junta de Aclaraciones concluyó el 15 de mayo de 2023.

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones celebrado el 22 de mayo de 2023, se recibieron 2 propuestas, del análisis de las propuestas presentadas por los licitantes se desechó la propuesta del proveedor Laboratorios San Ángel S.A., debido a que no cumplió con los requisitos técnicos médicos a evaluar. La propuesta del segundo licitante, Ensayos y Tamizajes de México S.A. de C.V. resulta solvente técnica, legal, administrativa y económicamente, por dicha razón se otorga el fallo al proveedor Ensayos y Tamizajes de México S.A. de C.V., mismo que su emisión tuvo verificativo el 12 de junio de 2023. Posterior al acto de fallo, se inicia un procedimiento de Inconformidad ante el Órgano Interno de Control (OIC) del IMSS por parte del licitante participante Laboratorios San Ángel S.A., con el número de expediente INC/113/2023, cuya resolución emitida por el OIC resultó declarar la nulidad del fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050GYR968-T-14-2023, solicitando la emisión de un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta técnica. La reposición del fallo se emite el día 24 de octubre de 2023, declarándose desierto el procedimiento de contratación. Tomando en cuenta lo anterior y al persistir la necesidad para atender a la Derechohabencia del Instituto, la CPSMA solicitó a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILLA



(CTSMI) se contratara dicho servicio, analizando y en su caso, considerando la procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa.

**I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Se requiere la prestación del " Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado " (SMI de TMNA) que incluya la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos médicos, y bienes de consumo, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto para el uso de los equipos médicos y registro en el sistema de Información para el control del Servicio Médico Integral.

Para lo cual se deberá considerar el requerimiento establecido en el "Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA".

Los estudios que integran el servicio a contratar se describen dentro del Anexo Técnico, apartado "Anexo T1.1 "Catalogo del SMI de TMNA", debiendo incluir para cada uno de los estudios, el total de los estudios que integran a cada OOAD conforme al "Anexo T1 Requerimiento del SMI de TMNA".

Para el proyecto deberán incluir equipo de laboratorio, equipo complementario y de cómputo, bienes de consumo, controles internos, así como el Control de Calidad Externo (CCE), excepto para los estudios especiales que se envían a Laboratorios de Referencia.

**II. PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

**a. Vigencia del contrato.** La vigencia de la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2025, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**b. Lugar y Condiciones de Entrega**

La prestación del servicio será otorgada en los 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, conforme al "Anexo T2 del SMI del SMI de TMNA".

La persona moral adjudicada contará con un plazo de 90 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación para la puesta a punto de los equipos e inicio de la prestación del servicio.

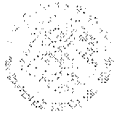
**III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP, la Investigación de Mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos de las fuentes siguientes:

- a. La que se encuentre disponible en CompraNet;
- b. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente; y
- c. La obtenida a través de páginas de internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



El propio precepto refiere en su último párrafo que, invariablemente, en todos los casos deberá consultarse la información que se encuentre disponible en CompraNet y que en el caso de que la información no se encuentre disponible en la plataforma electrónica, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante de que se trate.

En la investigación de mercado realizada por el área competente, se da cumplimiento a los propósitos enmarcados en el artículo 28 y 29 del Reglamento de la LAASSP, revisándose las siguientes fuentes de información:

- COMPRANET
- Proveedor sugerido por la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos
- Cotización de la proveeduría

La que se encuentre disponible en CompraNet.

Se consultó para tales efectos la información disponible en los archivos de CompraNet respecto de procedimientos de contratación cuyo objeto es similar al Anexo Técnico y otros publicados por las diferentes Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, cuyo resultado es la en la IM 302/2022, para la Contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023 - 2024.

La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.

El resultado de dicha investigación de mercado se asentó en la IM 302/2022, en esta investigación se invitó a 24 empresas a participar por directorio.

Solicitud de Propuestas Económicas de la IM 302/2022, presentaron cotización dos empresas, las cuales mismas manifestaron cumplir con la totalidad de lo requerido; arrojando los siguientes resultados:

V. PROPUESTAS ECONÓMICAS
Se recibieron dos (2) cotizaciones (FO-CON 05 y Anexo 4) conforme a lo siguiente:
Table with 5 columns: Razon Social, Importe mínimo sin I.V.A., Importe Máximo sin I.V.A., Importe mínimo sin I.V.A., Importe Máximo sin I.V.A.
Rows: ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA

FUNDAMENTO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado (SMI de TMNA), se propone que se efectúe a través del Procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 85 de su Reglamento, así como en los numerales 5.3.7.1 y 5.3.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Handwritten signature/initials on the right side of the page.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**Motivación:**

A efecto de indicar las razones por las cuales es necesaria e imprescindible la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, se hace necesario indicar que de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en términos del artículo 2º de la Ley del Seguro Social, la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En este sentido, la excepción a la licitación pública para dicha contratación se justifica en los siguientes razonamientos, en virtud de que el Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado tiene la finalidad de contar con un prestador que proporcione un servicio que incluya la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos médicos, equipos complementarios, equipos de cómputo, bienes de consumo, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto para el uso de los equipos médicos, registro en el sistemas de Información para el control del servicio médico integral, así como el Control de Calidad:

PRIMERO. - La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) adscrita a la Unidad de Planeación e Innovación en Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas, de conformidad con el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas tiene entre sus facultades la de "7.1.3.1.2... *Coordinar la integración los requerimientos de los servicios médicos indirectos plurianuales con las especificaciones técnico-médicas considerando a las áreas operativas médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional y áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas...*" en este sentido manifiesta la básica necesidad de contratar el Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado.

SEGUNDO. En la reposición de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023, para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, el servicio fue declarado desierto, mediante el Acto de fallo de fecha 24 de octubre de 2023.

TERCERO. Con el resultado de la Licitación No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023, verificable a través del fallo de fecha 24 de octubre del 2023, se acredita el supuesto de excepción para la adjudicación directa previsto en los artículos 40 y 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen: "VII. *Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones,*" y el 72, fracción VI del Reglamento de la LAASSP se establece que: "VI. *El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública.*"

CUARTO. Los requerimientos técnicos, así como las características del servicio no sufrieron modificación alguna a lo solicitado en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023; y persiste la necesidad y es imperativa la realización de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado necesarios para el tamizaje de enfermedades en los recién nacidos, los





diagnósticos oportunos a nuestra derechohabencia, con lo cual, se asegura que los pacientes reciban la atención adecuada y evitar el riesgo de secuelas o muerte.

QUINTO. El servicio de tamizaje para recién nacidos forma parte de los soportes de vida dentro del Instituto, pues al realizar el tamiz neonatal permite detectar, diagnosticar e iniciar tratamiento oportuno ante la presencia de padecimientos metabólicos en el recién nacido. Este procedimiento se realiza a todos los bebés, hayan o no nacido en el Instituto, pues permite la detección de enfermedades congénitas en niños aparentemente sanos, antes de que presenten los primeros signos y síntomas del padecimiento, lo que permite actuar de manera inmediata para evitar complicaciones. Cada año nacen en el IMSS alrededor de 450 mil niños y actualmente a más del 95 por ciento de ellos se les realiza el tamiz, la prueba se realiza idealmente entre el tercer y el quinto día del nacimiento del bebé, por tal motivo es imperativo que el Instituto cuente con el servicio, no pueden parar las detecciones en los recién nacidos, en caso de que estas detecciones no se realicen en los primeros días, conforme estipula la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento, se tendría que hacer evaluaciones clínicas seriadas a la totalidad de los recién nacidos para detectar posibles signos de algún padecimiento, sin embargo, lo idóneo es no llegar a este supuesto.

En ese tenor y como ha quedado expuesto, la solicitud de excepción al procedimiento de licitación pública, a través de una adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera la mejor opción de contratación para ese Instituto, toda vez que el Instituto como Organismo encargado, de la seguridad social, debe de garantizar el acceso a los servicios de salud, los tiempos para llevar a cabo una licitación pública son de al menos 45 días, adicional, el tiempo necesario para la puesta a punto (90 días naturales después de la adjudicación) y el inicio de la prestación del servicio al día 91, son tiempos, que en este momento son superados para la inmediatez en que se requiere el servicio. Así mismo, se toma en consideración los resultados obtenidos de la Licitación No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023.

En el presente documento se justifica la selección del proveedor que se proponen para la adjudicación directa, además que cuenta con la capacidad de dar respuesta inmediata a los requerimientos, por lo que resulta conveniente realizar su contratación.

Al respecto, la contratación de Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado se propone con base en la documentación presentada por los posibles proveedores en la Investigación de Mercado IM 302/2022:

No.	Participante	Partida
1	Ensayos y Tamizajes de México	Partida Única

De cuyo análisis se concluyó el proveedor que cumplen técnica y económica, garantizando con su contratación, obtener las mejores condiciones de oportunidad, calidad y precio, en su conjunto, para el Estado y la población derechohabiente del IMSS.

**V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA**

**a. Monto de la contratación.**

La presente contratación prevé montos mínimos y máximos, los cuales se reflejan en el siguiente cuadro, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la LAASSP.



C



Table with columns: Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, Estudios (Mínimo, Máximo), Presupuesto (Mínimo, Máximo). Includes rows for Total, IVA, and Total IVA.

b. Forma de pago propuesta.

La forma de pago será por ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones del Servicio, el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

La persona física o moral adjudicada deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica).

Los requisitos para el proceso de pago son los siguientes:

- i. Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
ii. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y
iii. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La forma de pago será la siguiente:

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición.

Lo anterior con base en lo señalado en el numeral 4.24.4 inciso k y m de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

Para la comprobación y verificación del Servicio haya sido efectivamente prestado de acuerdo a la Unidad de Medida establecida, el Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, de acuerdo al Anexo T9 "Reporte mensual de procedimientos efectivos realizados validados" en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o personal designado por la JSPM a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el representante del proveedor, lo anterior de acuerdo a lo establecido en numeral 4.24.4, inciso l, de POBALINES.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica/OOAD.

ANTICIPO:

NO APLICA

VI. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA FISICA O MORAL PROPUESTA

De conformidad con la fracción VI del artículo 71 del Reglamento de la LAASSP, se propone contratar a la siguiente persona moral:





No.	Proveedor	Domicilio	Teléfono	Correo	Representante Legal
1	Ensayos y Tamizajes de México	Norte 79-B No. 157, Col. Un Hogar Para Cada Trabajador, C.P. 02060, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.	55-53-41-33-72	jlopez@evtmsa.com jassan@evtmsa.com	Jorge López Rodríguez

**VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

El artículo 40 de la LAASSP a la letra dice: "En los supuestos que prevé el artículo 47 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comercia/es o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse...".

La contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado se propone se realice a través del procedimiento de adjudicación directa, misma que se justifica bajo el cumplimiento del artículo citado al principio de este apartado y que para tal efecto a continuación se desarrollan los siguientes:

Criterios	Acreditación
Eficacia. La dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de Adjudicación Directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas, para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se logrará con el procedimiento de licitación pública.	Con la contratación de este servicio a través del procedimiento de Adjudicación Directa, se consiguen las mejores condiciones para el Estado Mexicano, respecto a calidad, financiamiento y oportunidad, en virtud de que esta modalidad de adjudicación coadyuva a la consecución inmediata de objetivos a cargo del Instituto, situación que permitirá que los resultados deseados sean alcanzados y se obtengan las mejores condiciones de oportunidad, calidad y precio, atendiendo las necesidades del Instituto y su derechohabencia, en contraposición si se realizara la contratación mediante la licitación pública, en la cual se declarará desierto el servicio.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





Criterios	Acreditación
<p>Eficiencia. La dependencia o entidad deberá implementar los mecanismos que dispongan los ordenamientos normativos para alcanzar los fines propuestos, con el uso más racional de los medios existentes, con el objeto de obtener los servicios al menor costo posible.</p>	<p>El procedimiento de Adjudicación Directa, a diferencia de la Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos disponibles para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal, y así obtener las mejores condiciones para el Instituto, tomando en cuenta que ya se realizó una licitación pública, adicional a que, de volver a licitar éstos se ocasionaría una falta del servicio de laboratorio, lo que pondría en riesgo la oportunidad para el tamizaje y diagnóstico de los derechohabientes, generando en consecuencia, una problemática que pudiera afectar los intereses y prestigio de la entidad.</p>
<p>Imparcialidad. La dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás, ni limitar la libre participación.</p>	<p>La selección del procedimiento de Adjudicación Directa que se propone no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas, toda vez que de acuerdo a la Investigación de Mercado IM 302/2022 realizada para el procedimiento de licitación, permite la participación en igualdad de condiciones y de manera objetiva sin omitir el principio de igualdad e imparcialidad con los posibles proveedores de estos servicios.</p>
<p>Honradez. La dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de Adjudicación Directa, se realicen actos de corrupción, así como los servidores públicos que intervengan en el mismo, no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que quienes se exigirá la misma conducta.</p>	<p>En el presente proceso se tomaron todas las medidas anticorrupción correspondientes, estando el expediente respectivo disponible para su consulta. Lo anterior, se fortalece con el hecho de que la adjudicación se basa en el resultado de la Investigación de Mercado IM 302/2022 y la Licitación con número No. No. LA-50-CYR-050GYR988-T-14-2023, en la que igualmente no hubo actos de corrupción, y en la que ningún funcionario involucrado en tanto en la Investigación como en la contratación, intervino directa o indirectamente en la misma. Por tanto, ninguno de éstos se involucró, aprovechó para sí o para tercera persona, ni utilizó su cargo para favorecer a alguno de los proveedores participantes.</p>
<p>Transparencia. La dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que cualquier interesado, tenga acceso de manera oportuna, clara y completa de la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa que se propone.</p>	<p>De conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo las restricciones expresamente señaladas, toda la documentación e información contenida en el expediente del procedimiento de contratación propuesto, es público y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado para su consulta, a través de los medios previstos en los ordenamientos respectivos. Asimismo, el flujo de información relativa al presente procedimiento de contratación fue desde un principio accesible, claro, oportuno, completo, verificable y regido por la máxima publicidad ya que el mismo, fue publicado en el sistema denominado CompraNet, lo que denota una total y plena transparencia a todos los usuarios que consultan dicha página.</p>



*[Handwritten signature]*



**VIII. DICTAMINACIÓN DE PROCEDENCIA**

La realización del Servicio Médico Integral es factible de llevarse a cabo de acuerdo con las necesidades y requerimientos solicitados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

Por contar con la experiencia, capacidad técnica, económica, legal y administrativa requeridas, reuniendo los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Anexo Técnico, se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y efectuar el procedimiento de Adjudicación Directa con la empresa señalada en el numeral VI. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROPUESTA, con vigencia a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento, así como en los numerales 5.3.7.I y 5.3.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**IX. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**

Ciudad de México a 10 de noviembre de 2022.

Atentamente,

**C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez**  
Encargada del Despacho de la Coordinación  
de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

NPS/CRR

ANEXOS  
EMISION DE CONTRATOS



C

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Of. N° 09 53 84 61 ICFE/2023/

011108

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023

*Recibi Original Raymundo Barrón.*

Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.  
Norte 79-B, N°157, Col. Un Hogar Para Cada Trabajador  
Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02060, Ciudad de México.  
Presente.

*23- Nov- 2023*

At n Raymundo Barrón García  
Representante Legal

Con relación al procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras gubernamentales número No. AA-50-GYR-050GYR988-T-25-2023, para la contratación del "Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025"; justificación realizada por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, mediante la cual dictaminó como procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del servicio a través de una adjudicación directa, remitida por oficio 09 53 84 61 2B10/CTSMI/01467 con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40, 41 fracción VII; y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como 71 y 85 de su Reglamento, se le notifica la adjudicación del contrato abierto por presupuesto a ejercer relativo al servicio, ya que el área requirente determinó en dicha justificación en específico en su evaluación o dictamen técnico, que cumplió los requisitos y condiciones técnicas, así como su cumplimiento legal, administrativa y económica con lo requerido para la prestación del servicio, por lo que de conformidad con la ratificación de los precios unitarios ofertados, así como atendiendo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adición del párrafo sexto del artículo 84 del citado Reglamento, se indican los siguientes datos que a continuación se describen:

Números de contrato.	de	De conformidad con la relación de contratos que se adjunta como Anexo A.
Objeto.		"Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025"
Vigencia del servicio.	del	Será a más tardar el día 91 natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2025; la puesta a punto será del día uno y hasta el día 90 natural siguiente al de la de notificación de adjudicación.
Vigencia del contrato.	del	Será al día siguiente natural de la emisión y notificación de la adjudicación hasta el 31 de marzo de 2025

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**2023**  
**Francisco VILA**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



C11108



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Porcentaje de la garantía.	10% del monto por cada contrato, de conformidad con el Anexo A.
Montos de las garantías.	De conformidad con la relación de contratos que se adjunta como Anexo A
Tipo y obligación de garantía.	Cumplimiento. Divisible.

MONTOS DE CONTRATACIÓN	
Monto total del contrato mínimo	Mínimo: \$243,626,346.40 (Doscientos cuarenta y tres millones, seiscientos veintiséis mil, trescientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.) antes de IVA.
	I.V.A. Tasa 16% \$38,980,215.42 (Treinta y ocho millones, novecientos ochenta mil, doscientos quince pesos 42/100 M.N.)
	Mínimo: \$282,606,561.82 (Doscientos ochenta y dos millones, seiscientos seis mil, quinientos sesenta y un pesos 82/100 M.N.), incluyendo IVA
Monto total del contrato máximo	Máximo: \$609,043,784.50 (Seiscientos nueve millones, cuarenta y tres mil, setecientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) antes de IVA.
	I.V.A. Tasa 16% \$97,447,005.52 (Noventa y siete millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil, cinco pesos 52/100 M.N.)
	Máximo: \$706,490,790.02 (Setecientos seis millones, cuatrocientos noventa mil, setecientos noventa pesos 02/100 M.N.), incluyendo IVA.
Asignaciones por región y ejercicio fiscal.	De conformidad con la relación que se adjunta como Anexo B.

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, en la "descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación y especificaciones técnicas de los mismos", "plazos y condiciones de entrega de los bienes" y el "requerimiento del área" establecidos en el Anexo Técnico, así como en los Términos y condiciones del servicio; considerando los precios unitarios de cada prueba ofertados en su propuesta económica, dado que las cantidades mínimas y máximas de pruebas son referenciales para efectos de cotización, así como de la evaluación económica.

Durango No. 251, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 57



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



011108



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del presente oficio de adjudicación entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público del Comercio.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Registro Patronal-
- e. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- f. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- h. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022.

Cabe señalar que la Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT y la Constancia de situación fiscal en la que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deben estar vigentes y positivas el día de la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de esta licitación.

Asimismo, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los licitantes que resulten adjudicados deberán dar cumplimiento a la Reglas 2.1.29 y 2.1.25 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2023" publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, a fin de que hagan pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT", mismas que se transcriben a continuación para pronta referencia:

"2.1.29 Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 57

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**



**2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA**



Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.[...]"

"2.1.25 Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales 2.1.25.

Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, para lo cual deberán realizar el siguiente procedimiento: [...]

Para los efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito.[...]"

En cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

En razón de lo anterior, deberá realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en [https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia\\_de\\_registro\\_de\\_empresas\\_V3.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf).

Av. Tlaxiaco No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 57



**2023**  
**Francisco**  
**VILA**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

011108

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar.

Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

Se podrá anticipar la firma del(los) contrato(s) a petición por escrito del(los) proveedor(s) adjudicado(s) y con autorización de la División de Contratos del IMSS.

Deberá presentar en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación del comunicado de adjudicación, los documentos que se indican en la "Documentación legal solicitada para la elaboración de contratos", establecido por la División de Contratos, así como actualizar sus datos en el registro interno de proveedores del IMSS, a cargo de la División de Investigación de Mercados de Arrendamientos y Servicios, ubicada en el Piso 7 del domicilio citado en este párrafo.

Se sancionará en términos del primer párrafo del artículo 59 de la Ley, a los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos se abstengan de firmar contratos según lo previsto por el segundo párrafo del artículo 46 de dicho ordenamiento, cuando el monto de éstos exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes.

Aunado a lo anterior, se precisa al proveedor que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento, la SFP y los OIC, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, se les podrá solicitar información y documentación relacionada con los contratos.

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta Opinión favorable SAT e IMSS documentos indispensable para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

- i. Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 57

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**2023**  
**Francisco**  
**VILLA**



11108

- j. Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.

Para efectos de la referida Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa responsable debe estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para cumplir con lo previsto en la fracción V del artículo 37 de la Ley y en atención a lo señalado en los oficios números 411/UPCP/2023/1769 de fecha 3 de octubre y 416/DGP/PA/2023/2996 de fecha 19 de octubre, ambos de 2023, suscritos por la Titular de la Unidad de Política y Control de Presupuesto, mediante los cuales se emiten las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario de 2023, y en donde se señala como fecha límite para la formalización de los procedimientos de adjudicación directa el día 30 de noviembre de 2023, el licitante adjudicado deberá firmar los contratos correspondientes a través de las personas que cuenten con las facultades para este efecto,





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

011108

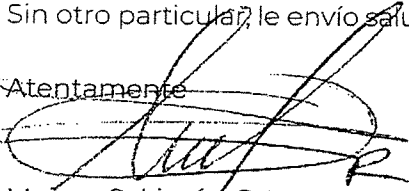
a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet, a más tardar el día 30 de noviembre de 2023.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No se omite precisar que en atención a la Evaluación o Dictamen Técnico elaborado y emitido por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA), el proveedor propuesto cumple técnicamente de acuerdo con el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, así como en lo específico por lo determinado en los considerandos VI, VII y VII; así como del resolutivo cuarto de la resolución emitida por el Órgano Interno de Control Específico en el IMSS correspondiente a la Inconformidad número INC-113/2023, por lo que dicha Adjudicación Directa se emite tomando como motivación y fundamento en el que la CPSMA evaluó y determinó, que la propuesta emitida por el proveedor adjudicado cumple técnicamente.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

Atentamente

  
Moises O. Limón Ortega  
Titular de la División

C.c.p. Lic. José Gonzalo Badillo Marino. - Titular de Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. - Para su conocimiento (\*)  
C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez. - Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (\*)  
C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. - Mismo Fin (\*)  
Dr. Nemesio Ponce Sánchez - Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

(\*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Elaboró: ONMV

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

ON TEXTO



SIN TEXTO

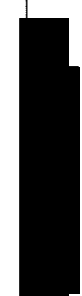
No.	Número de Contrato	Objeto	Importe Mínimo 2023	Importe Máximo 2023	Importe Mínimo 2024	Importe Máximo 2024	Importe Mínimo 2025	Importe Máximo 2025	Importe Mínimo 2023 - 2025	Importe Máximo 2023 - 2025	Vigencia	Porcentaje de la Garantía	Fecha de la Garantía 2023	Tipo y obligación de la Garantía	Licitante Adjudicado	Parada	Fecha:	Región
1	050GVR988T02323-001-00	Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025. Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de Cuernavaca Jalisco	\$ 10,877,403.00	\$ 27,986,777.95	\$ 14,478,746.55	\$ 36,103,818.25	\$ 3,631,073.15	\$ 9,042,473.85	\$ 28,907,587.20	\$ 72,253,939.85	A partir de la siguiente natural de emisión y notificación de la adjudicación hasta el 31 de marzo de 2025	10% (léase por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	7/26/2023	Cumplimiento Divisible	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Única	25/7/2023	Región I Occidente Cuahuajalisco
		Subtotal	\$ 10,877,403.00	\$ 27,986,777.95	\$ 14,478,746.55	\$ 36,103,818.25	\$ 3,631,073.15	\$ 9,042,473.85	\$ 28,907,587.20	\$ 72,253,939.85								
		IVA (Pasa 16%)	\$ 1,737,184.61	\$ 4,235,474.84	\$ 2,316,939.45	\$ 5,770,930.92	\$ 580,039.94	\$ 1,446,795.92	\$ 4,634,614.00	\$ 11,633,191.59								
		<b>Total</b>	<b>\$ 12,614,587.61</b>	<b>\$ 32,222,252.79</b>	<b>\$ 16,795,686.00</b>	<b>\$ 41,874,749.17</b>	<b>\$ 4,211,113.09</b>	<b>\$ 10,489,269.77</b>	<b>\$ 33,542,199.20</b>	<b>\$ 83,887,131.43</b>								
2	050GVR988T02323-002-00	Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025. Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	\$ 8,066,284.35	\$ 20,735,963.00	\$ 10,764,137.75	\$ 26,918,773.95	\$ 2,675,979.50	\$ 6,697,070.70	\$ 3,505,950.00	\$ 5,379,807.65	A partir de la siguiente natural de emisión y notificación de la adjudicación hasta el 31 de marzo de 2025	10% (léase por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	5/31/2023	Cumplimiento Divisible	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Única		Región II Noroeste Culiacán Sinaloa
		Subtotal	\$ 8,066,284.35	\$ 20,735,963.00	\$ 10,764,137.75	\$ 26,918,773.95	\$ 2,675,979.50	\$ 6,697,070.70	\$ 3,505,950.00	\$ 5,379,807.65								
		IVA (Pasa 16%)	\$ 1,290,605.50	\$ 3,328,154.08	\$ 1,722,599.80	\$ 4,307,003.83	\$ 428,121.36	\$ 1,071,531.31	\$ 3,440,936.56	\$ 8,656,889.22								
		<b>Total</b>	<b>\$ 9,356,889.85</b>	<b>\$ 24,064,117.08</b>	<b>\$ 12,486,737.55</b>	<b>\$ 31,225,777.78</b>	<b>\$ 3,103,879.16</b>	<b>\$ 7,768,602.01</b>	<b>\$ 24,947,122.56</b>	<b>\$ 62,544,016.87</b>								
3	050GVR988T02323-003-00	Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025. Monterrey Nuevo León	\$ 17,040,448.00	\$ 43,555,427.00	\$ 22,017,714.00	\$ 58,054,472.00	\$ 5,805,468.64	\$ 14,533,385.59	\$ 6,633,031.28	\$ 18,616,079.79	A partir de la siguiente natural de emisión y notificación de la adjudicación hasta el 31 de marzo de 2025	10% (léase por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	7/26/2023	Cumplimiento Divisible	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Única		Región III Noroeste Monterrey Nuevo León
		Subtotal	\$ 17,040,448.00	\$ 43,555,427.00	\$ 22,017,714.00	\$ 58,054,472.00	\$ 5,805,468.64	\$ 14,533,385.59	\$ 6,633,031.28	\$ 18,616,079.79								
		IVA (Pasa 16%)	\$ 2,726,471.68	\$ 6,968,868.32	\$ 3,522,834.24	\$ 9,288,715.52	\$ 924,891.44	\$ 2,325,342.51	\$ 1,061,293.00	\$ 2,944,634.79								
		<b>Total</b>	<b>\$ 19,766,919.68</b>	<b>\$ 50,524,295.32</b>	<b>\$ 25,540,548.24</b>	<b>\$ 67,343,187.52</b>	<b>\$ 6,730,360.08</b>	<b>\$ 16,858,728.10</b>	<b>\$ 7,694,324.28</b>	<b>\$ 21,560,714.58</b>								
4	050GVR988T02323-004-00	Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025. Región IV Centro Norte CDHXX	\$ 1,749,246.79	\$ 4,359,701.20	\$ 2,329,070.81	\$ 5,824,031.35	\$ 584,387.70	\$ 1,453,385.76	\$ 4,633,104.70	\$ 11,633,136.73	A partir de la siguiente natural de emisión y notificación de la adjudicación hasta el 31 de marzo de 2025	10% (léase por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	7/26/2023	Cumplimiento Divisible	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Única		Región IV Centro Norte CDHXX
		Subtotal	\$ 1,749,246.79	\$ 4,359,701.20	\$ 2,329,070.81	\$ 5,824,031.35	\$ 584,387.70	\$ 1,453,385.76	\$ 4,633,104.70	\$ 11,633,136.73								
		IVA (Pasa 16%)	\$ 281,880.50	\$ 717,552.19	\$ 372,651.33	\$ 931,845.02	\$ 93,302.43	\$ 231,741.63	\$ 723,396.63	\$ 1,816,829.36								
		<b>Total</b>	<b>\$ 2,031,127.29</b>	<b>\$ 5,077,253.39</b>	<b>\$ 2,701,722.14</b>	<b>\$ 6,755,876.37</b>	<b>\$ 677,690.13</b>	<b>\$ 1,685,127.39</b>	<b>\$ 5,356,501.33</b>	<b>\$ 13,450,066.09</b>								
5	050GVR988T02323-005-00	Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025. Región V Sur CDHXX	\$ 10,918,716.75	\$ 27,950,950.00	\$ 14,771,499.92	\$ 37,077,531.03	\$ 3,664,562.69	\$ 9,101,826.39	\$ 2,916,021.06	\$ 7,352,703.20	A partir de la siguiente natural de emisión y notificación de la adjudicación hasta el 31 de marzo de 2025	10% (léase por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	4/28/2023	Cumplimiento Divisible	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Única		Región V Sur CDHXX
		Subtotal	\$ 10,918,716.75	\$ 27,950,950.00	\$ 14,771,499.92	\$ 37,077,531.03	\$ 3,664,562.69	\$ 9,101,826.39	\$ 2,916,021.06	\$ 7,352,703.20								
		IVA (Pasa 16%)	\$ 1,743,594.28	\$ 4,512,152.00	\$ 2,363,639.98	\$ 5,931,605.36	\$ 584,336.23	\$ 1,468,212.51	\$ 4,613,236.65	\$ 11,633,136.73								
		<b>Total</b>	<b>\$ 12,662,311.03</b>	<b>\$ 32,463,102.00</b>	<b>\$ 17,135,139.90</b>	<b>\$ 43,009,136.39</b>	<b>\$ 4,248,908.92</b>	<b>\$ 10,570,038.90</b>	<b>\$ 7,532,257.12</b>	<b>\$ 18,985,839.93</b>								
6	050GVR988T02323-006-00	Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025. Región VI Mérida, Yucatán	\$ 4,307,334.95	\$ 10,763,389.50	\$ 5,744,084.55	\$ 14,368,875.95	\$ 1,420,748.70	\$ 3,568,483.95	\$ 11,466,087.60	\$ 28,700,549.40	A partir de la siguiente natural de emisión y notificación de la adjudicación hasta el 31 de marzo de 2025	10% (léase por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	4/28/2023	Cumplimiento Divisible	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Única		Región VI Mérida, Yucatán
		Subtotal	\$ 4,307,334.95	\$ 10,763,389.50	\$ 5,744,084.55	\$ 14,368,875.95	\$ 1,420,748.70	\$ 3,568,483.95	\$ 11,466,087.60	\$ 28,700,549.40								
		IVA (Pasa 16%)	\$ 688,200.79	\$ 1,722,142.32	\$ 919,853.53	\$ 2,298,888.15	\$ 227,319.70	\$ 570,957.43	\$ 1,816,574.02	\$ 4,590,087.90								
		<b>Total</b>	<b>\$ 5,015,535.74</b>	<b>\$ 12,485,531.82</b>	<b>\$ 6,663,938.08</b>	<b>\$ 16,667,764.10</b>	<b>\$ 1,648,068.40</b>	<b>\$ 4,139,441.38</b>	<b>\$ 13,300,661.62</b>	<b>\$ 33,290,637.30</b>								
7	050GVR988T02323-007-00	Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025. Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Metabolismo CDHXX Norte	\$ 39,437,767.50	\$ 98,594,418.75	\$ 52,581,690.00	\$ 131,459,225.00	\$ 13,145,922.50	\$ 32,864,806.25	\$ 105,167,210.00	\$ 269,316,450.00	A partir de la siguiente natural de emisión y notificación de la adjudicación hasta el 31 de marzo de 2025	10% (léase por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	7/26/2023	Cumplimiento Divisible	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Única		Centro Nacional para la detección de errores innatos del metabolismo CDHXX Norte
		Subtotal	\$ 39,437,767.50	\$ 98,594,418.75	\$ 52,581,690.00	\$ 131,459,225.00	\$ 13,145,922.50	\$ 32,864,806.25	\$ 105,167,210.00	\$ 269,316,450.00								
		IVA (Pasa 16%)	\$ 6,310,042.80	\$ 15,775,007.00	\$ 8,413,390.40	\$ 21,033,476.00	\$ 2,103,347.60	\$ 5,253,399.00	\$ 16,826,700.80	\$ 42,056,957.00								
		<b>Total</b>	<b>\$ 45,747,810.30</b>	<b>\$ 114,369,425.75</b>	<b>\$ 60,995,080.40</b>	<b>\$ 152,492,701.00</b>	<b>\$ 15,249,270.10</b>	<b>\$ 38,118,195.25</b>	<b>\$ 121,993,910.80</b>	<b>\$ 311,373,407.00</b>								
		<b>Total sin IVA</b>	<b>\$ 91,377,798.40</b>	<b>\$ 228,318,659.00</b>	<b>\$ 121,835,254.70</b>	<b>\$ 306,572,933.00</b>	<b>\$ 30,453,233.30</b>	<b>\$ 76,121,392.50</b>	<b>\$ 245,623,646.40</b>	<b>\$ 609,043,764.50</b>								
		<b>Total IVA</b>	<b>\$ 105,931,646.14</b>	<b>\$ 266,930,844.44</b>	<b>\$ 161,328,995.45</b>	<b>\$ 353,258,202.28</b>	<b>\$ 35,315,800.23</b>	<b>\$ 88,301,743.30</b>	<b>\$ 286,665,618.42</b>	<b>\$ 706,490,790.02</b>								

\*Nota: Al tratarse de un contrato abierto por presupuesto, el total de los importes ofertados en la propuesta económica del licitante adjudicado son referenciales, lo que prevalecen son los precios unitarios por clave de estudio y laboratorio.

Nombre, Puesto y Firma de quien elaboró

Nombre, Puesto y Firma de quien autorizó

Nombre, Puesto y Firma de quien revisó



Moisés Octavio Limón Ortega  
Titular de la División de Servicios Integrales



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



# ANEXO B - ASIGNACIONES POR REGIÓN Y EJERCICIO FISCAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Fecha: 23/11/2023

Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados

No. AA-50-CYR-050CYR988-T-25-2023 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025"

Partida	Licitante	Región	Clave	Precio Pactado	Monto Máximo 2023		Monto Máximo 2024		Monto Mínimo 2025		Monto Máximo 2025	
					sin IVA	sin IVA	sin IVA	sin IVA	sin IVA	sin IVA	sin IVA	sin IVA
Unica	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Región I Occidente Cuadrijera Jalisco	40.50.001	\$17.50	\$682,454.60	\$1,656,336.30	\$983,272.80	\$2,208,182.00	\$220,818.20	\$220,818.20	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
			40.50.002	\$17.50	\$682,454.60	\$7,856,336.30	\$883,272.80	\$2,208,182.00	\$220,818.20	\$220,818.20	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
			40.50.003	\$17.50	\$682,454.60	\$1,686,336.30	\$883,272.80	\$2,208,182.00	\$220,818.20	\$220,818.20	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
			40.50.005	\$17.50	\$682,454.60	\$1,656,336.30	\$883,272.80	\$2,208,182.00	\$220,818.20	\$220,818.20	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
			40.50.006	\$17.50	\$682,454.60	\$1,656,336.30	\$883,272.80	\$2,208,182.00	\$220,818.20	\$220,818.20	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
			40.50.007	\$18.11	\$6,624,007.30	\$18,832,009.50	\$8,832,009.50	\$22,080,024.00	\$2,208,002.40	\$5,520,006.00	\$17,664,019.20	\$44,600,048.00
			40.50.008	\$17.50	\$682,454.60	\$1,656,336.30	\$883,272.80	\$2,208,182.00	\$220,818.20	\$552,045.50	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
			40.51.004	\$3,600.13	\$55,203.75	\$138,848.50	\$73,605.00	\$164,012.50	\$18,401.25	\$47,843.25	\$172,100.00	\$377,705.25
			40.52.002	\$10,525.00	\$44,163.00	\$89,326.00	\$44,163.00	\$110,407.50	\$10,400.75	\$33,122.25	\$99,366.75	\$31,855.75
			40.52.003	\$7,600.00	\$39,957.00	\$79,914.00	\$39,957.00	\$119,871.00	\$15,982.80	\$31,965.60	\$103,888.20	\$231,750.60
40.52.004	\$8,500.00	\$8,937.75	\$26,813.25	\$44,688.75	\$8,937.75	\$8,937.75	\$8,937.75	\$44,688.75	\$80,437.75			
40.52.005	\$17,500.00	\$110,407.50	\$264,978.00	\$154,570.50	\$331,222.50	\$44,163.00	\$89,326.00	\$89,326.00	\$89,326.00			
	Subtotal		\$10,867,403.80	\$27,096,717.75	\$44,276,745.55	\$16,119,313.35	\$43,613,471.15	\$8,043,473.85	\$28,962,902.50	\$72,258,509.85		
	IVA (Tasa 16%)		\$1,737,104.61	\$4,335,474.84	\$7,179,090.92	\$2,612,029.94	\$4,465,795.82	\$7,651,914.00	\$12,601,361.50	\$31,619,971.43		
	Total		\$12,604,508.41	\$31,432,192.59	\$51,455,836.00	\$18,731,343.29	\$48,079,267.05	\$15,695,487.85	\$41,564,264.00	\$103,878,481.28		

Partida	Licitante	Región	Clave	Precio Pactado	Monto Máximo 2023		Monto Máximo 2024		Monto Mínimo 2025		Monto Máximo 2025	
					sin IVA	sin IVA	sin IVA	sin IVA	sin IVA	sin IVA	sin IVA	sin IVA
Unica	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.001	\$17.50	\$490,570.50	\$1,226,426.25	\$654,094.00	\$1,635,235.00	\$163,523.50	\$163,523.50	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
			40.50.002	\$7.50	\$490,570.50	\$1,226,426.25	\$654,094.00	\$1,635,235.00	\$163,523.50	\$163,523.50	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
			40.50.003	\$7.50	\$490,570.50	\$1,226,426.25	\$654,094.00	\$1,635,235.00	\$163,523.50	\$163,523.50	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
			40.50.005	\$7.50	\$490,570.50	\$1,226,426.25	\$654,094.00	\$1,635,235.00	\$163,523.50	\$163,523.50	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
			40.50.006	\$7.50	\$490,570.50	\$1,226,426.25	\$654,094.00	\$1,635,235.00	\$163,523.50	\$163,523.50	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
			40.50.007	\$38.11	\$4,905,306.00	\$12,263,265.00	\$6,540,408.00	\$16,351,020.00	\$1,635,192.00	\$4,087,753.00	\$13,080,886.00	\$32,762,040.00
			40.50.008	\$17.50	\$490,570.50	\$1,226,426.25	\$654,094.00	\$1,635,235.00	\$163,523.50	\$408,808.75	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
			40.51.004	\$3,600.13	\$55,203.75	\$138,848.50	\$73,605.00	\$164,012.50	\$18,401.25	\$44,163.00	\$147,210.00	\$364,344.75
			40.52.002	\$10,525.00	\$44,163.00	\$89,326.00	\$44,163.00	\$110,407.50	\$10,400.75	\$32,081.50	\$88,326.00	\$209,774.25
			40.52.003	\$7,600.00	\$39,957.00	\$79,914.00	\$39,957.00	\$110,407.50	\$10,400.75	\$23,974.20	\$79,914.00	\$207,776.40
40.52.004	\$8,500.00	\$8,937.75	\$26,813.25	\$44,688.75	\$8,937.75	\$8,937.75	\$44,688.75	\$17,875.50	\$44,688.75			
40.52.005	\$17,500.00	\$110,407.50	\$264,978.00	\$154,570.50	\$331,222.50	\$44,163.00	\$89,326.00	\$89,326.00	\$89,326.00			
	Subtotal		\$10,867,403.80	\$27,096,717.75	\$44,276,745.55	\$16,119,313.35	\$43,613,471.15	\$8,043,473.85	\$28,962,902.50	\$72,258,509.85		
	IVA (Tasa 16%)		\$1,737,104.61	\$4,335,474.84	\$7,179,090.92	\$2,612,029.94	\$4,465,795.82	\$7,651,914.00	\$12,601,361.50	\$31,619,971.43		
	Total		\$12,604,508.41	\$31,432,192.59	\$51,455,836.00	\$18,731,343.29	\$48,079,267.05	\$15,695,487.85	\$41,564,264.00	\$103,878,481.28		

*[Handwritten Signature]*

ANEXOS  
DISPONIBLES EN  
DISCO DE CONTACTOS

# ANEXO B - ASIGNACIONES POR REGIÓN Y EJERCICIO FISCAL

Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados  
No. AA-50-CYR-050GYR988-T-25-2023 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025"

Fecha: 23/IV/2023

Partida	Licitante	Región	Clave	Precio Pactado	Monto Máximo 2023		Monto Mínimo 2024		Monto Máximo 2024		Monto Mínimo 2025		Monto Máximo 2025		Monto Mínimo 2023 - 2025		Monto Máximo 2023 - 2025		
					Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA
Unica	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Región III Horeste Monterrey Nueva León	40.50.001	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
			40.50.002	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
			40.50.003	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
			40.50.004	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
			40.50.005	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
			40.50.006	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
			40.50.007	\$58.11	\$6,684,310.00	\$16,653,223.00	\$6,684,310.00	\$22,204,770.00	\$22,204,770.00	\$22,204,770.00	\$5,551,192.25	\$17,763,816.00	\$17,763,816.00	\$44,409,540.00	\$17,763,816.00	\$17,763,816.00	\$44,409,540.00	\$17,763,816.00	\$17,763,816.00
			40.50.008	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
			40.50.009	\$33,600.13	\$55,203.75	\$139,649.50	\$55,203.75	\$198,969.25	\$198,969.25	\$198,969.25	\$49,742.26	\$149,227.00	\$149,227.00	\$373,068.50	\$149,227.00	\$149,227.00	\$373,068.50	\$149,227.00	\$149,227.00
			40.50.005	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
				Subtotal	\$89,326.00	\$242,896.50	\$89,326.00	\$331,223.50	\$331,223.50	\$83,377.50	\$257,846.00	\$257,846.00	\$662,564.25	\$83,377.50	\$83,377.50	\$207,776.40	\$83,377.50	\$83,377.50	
				Subtotal IVA (Tasa 16%)	\$10,875,303.15	\$27,222,168.75	\$10,875,303.15	\$36,202,189.25	\$36,202,189.25	\$9,050,547.30	\$28,151,641.95	\$28,151,641.95	\$72,389,158.65	\$9,050,547.30	\$9,050,547.30	\$23,201,194.30	\$9,050,547.30	\$9,050,547.30	
				Total	\$12,615,231.65	\$31,577,137.75	\$12,615,231.65	\$42,087,371.75	\$42,087,371.75	\$10,537,045.54	\$33,550,326.21	\$33,550,326.21	\$86,202,078.44	\$10,537,045.54	\$10,537,045.54	\$27,002,990.70	\$10,537,045.54	\$10,537,045.54	

Partida	Licitante	Región	Clave	Precio Pactado	Monto Máximo 2023		Monto Mínimo 2024		Monto Máximo 2024		Monto Mínimo 2025		Monto Máximo 2025		Monto Mínimo 2023 - 2025		Monto Máximo 2023 - 2025		
					Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA
Unica	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.001	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
			40.50.002	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
			40.50.003	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
			40.50.004	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
			40.50.005	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
			40.50.006	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
			40.50.007	\$38.11	\$6,684,310.00	\$16,653,223.00	\$6,684,310.00	\$22,204,770.00	\$22,204,770.00	\$22,204,770.00	\$5,551,192.25	\$17,763,816.00	\$17,763,816.00	\$44,409,540.00	\$17,763,816.00	\$17,763,816.00	\$44,409,540.00	\$17,763,816.00	\$17,763,816.00
			40.50.008	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
			40.50.009	\$33,600.13	\$55,203.75	\$139,649.50	\$55,203.75	\$198,969.25	\$198,969.25	\$198,969.25	\$49,742.26	\$149,227.00	\$149,227.00	\$373,068.50	\$149,227.00	\$149,227.00	\$373,068.50	\$149,227.00	\$149,227.00
			40.50.005	\$17.50	\$668,431.00	\$1,665,357.75	\$668,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00	\$1,776,381.60	\$1,776,381.60
				Subtotal	\$89,326.00	\$242,896.50	\$89,326.00	\$331,223.50	\$331,223.50	\$83,377.50	\$257,846.00	\$257,846.00	\$662,564.25	\$83,377.50	\$83,377.50	\$207,776.40	\$83,377.50	\$83,377.50	
				Subtotal IVA (Tasa 16%)	\$10,875,303.15	\$27,222,168.75	\$10,875,303.15	\$36,202,189.25	\$36,202,189.25	\$9,050,547.30	\$28,151,641.95	\$28,151,641.95	\$72,389,158.65	\$9,050,547.30	\$9,050,547.30	\$23,201,194.30	\$9,050,547.30	\$9,050,547.30	
				Total	\$12,615,231.65	\$31,577,137.75	\$12,615,231.65	\$42,087,371.75	\$42,087,371.75	\$10,537,045.54	\$33,550,326.21	\$33,550,326.21	\$86,202,078.44	\$10,537,045.54	\$10,537,045.54	\$27,002,990.70	\$10,537,045.54	\$10,537,045.54	



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ANEXO B - ASIGNACIONES POR REGIÓN Y EJERCICIO FISCAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Fecha: 23/11/2023

No. AA-50-GYR-050GYR988-T-25-2023 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025"

Adjudicación Directa internacional Bajo la Cobertura de los Tratados

Partida	Licitante	Región	Clave	Precio pactado	Monto Máximo 2023 Sin IVA	Monto Mínimo 2023 Sin IVA	Monto Máximo 2024 Sin IVA	Monto Mínimo 2024 Sin IVA	Monto Máximo 2025 Sin IVA	Monto Mínimo 2025 Sin IVA	Monto Máximo 2025 Sin IVA	Monto Mínimo 2025 Sin IVA	Monto Máximo 2025 Sin IVA		
Unica	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Región V Sin CDMX	40-50-001	\$17.50	\$10,42,001.25	\$355,734.00	\$1,389,335.00	\$138,933.50	\$3,47,333.75	\$138,933.50	\$1,11,468.00	\$1,11,468.00	\$2,778,670.00		
			40-50-002	\$17.50	\$10,42,001.25	\$355,734.00	\$1,389,335.00	\$138,933.50	\$3,47,333.75	\$138,933.50	\$1,11,468.00	\$1,11,468.00	\$2,778,670.00		
			40-50-003	\$17.50	\$10,42,001.25	\$355,734.00	\$1,389,335.00	\$138,933.50	\$3,47,333.75	\$138,933.50	\$1,11,468.00	\$1,11,468.00	\$2,778,670.00		
			40-50-004	\$17.50	\$10,42,001.25	\$355,734.00	\$1,389,335.00	\$138,933.50	\$3,47,333.75	\$138,933.50	\$1,11,468.00	\$1,11,468.00	\$2,778,670.00		
			40-50-005	\$17.50	\$10,42,001.25	\$355,734.00	\$1,389,335.00	\$138,933.50	\$3,47,333.75	\$138,933.50	\$1,11,468.00	\$1,11,468.00	\$2,778,670.00		
			40-50-006	\$17.50	\$10,42,001.25	\$355,734.00	\$1,389,335.00	\$138,933.50	\$3,47,333.75	\$138,933.50	\$1,11,468.00	\$1,11,468.00	\$2,778,670.00		
			40-50-007	\$30.11	\$10,419,165.00	\$5,556,688.00	\$13,082,220.00	\$1,389,335.00	\$3,47,333.75	\$1,11,468.00	\$2,778,670.00				
			40-50-008	\$17.50	\$10,42,001.25	\$355,734.00	\$1,389,335.00	\$138,933.50	\$3,47,333.75	\$138,933.50	\$1,11,468.00	\$1,11,468.00	\$2,778,670.00		
			40-51-004	\$35,600.13	\$55,203.75	\$136,169.25	\$73,605.00	\$16,401.25	\$44,163.00	\$1,040.75	\$2,081.50	\$77,285.25	\$17,875.50	\$44,163.00	\$364,344.75
			40-52-002	\$10,525.00	\$22,081.50	\$44,163.00	\$44,163.00	\$79,914.00	\$1,040.75	\$1,040.75	\$2,081.50	\$1,040.75	\$2,081.50	\$1,040.75	\$2,081.50
40-52-003	\$17,600.00	\$23,974.30	\$47,948.40	\$47,948.40	\$103,888.20	\$1,040.75	\$1,040.75	\$2,081.50	\$1,040.75	\$2,081.50	\$1,040.75	\$2,081.50			
40-52-004	\$8,500.00	\$8,937.75	\$17,875.50	\$8,937.75	\$16,873.25	\$1,040.75	\$1,040.75	\$2,081.50	\$1,040.75	\$2,081.50	\$1,040.75	\$2,081.50			
40-52-005	\$17,500.00	\$88,326.00	\$242,896.50	\$132,489.00	\$331,222.50	\$22,081.50	\$22,081.50	\$44,163.00	\$88,326.00	\$17,500.00	\$17,500.00	\$35,000.00			
				Subtotal	\$16,866,952.20	\$17,225,315.00	\$22,984,573.95	\$2,290,329.30	\$5,744,539.95	\$19,365,765.65	\$19,365,765.65	\$242,896.50	\$662,445.00		
				IVA (Tasa 16%)	\$1,098,718.75	\$1,215,050.08	\$1,677,748.60	\$1,677,748.60	\$2,158,153.83	\$3,919,128.39	\$3,919,128.39	\$2,158,153.83	\$2,158,153.83		
				Total	\$17,965,670.95	\$18,440,365.08	\$24,662,322.55	\$3,968,077.90	\$7,902,693.74	\$23,284,894.04	\$23,523,914.04	\$21,523,914.04	\$27,162,168.83		

Partida	Licitante	Región	Clave	Precio pactado	Monto Máximo 2023 Sin IVA	Monto Mínimo 2023 Sin IVA	Monto Máximo 2024 Sin IVA	Monto Mínimo 2024 Sin IVA	Monto Máximo 2025 Sin IVA	Monto Mínimo 2025 Sin IVA	Monto Máximo 2025 Sin IVA	Monto Mínimo 2025 Sin IVA	Monto Máximo 2025 Sin IVA	
Unica	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Región VI Mérida, Yucatán	40-50-001	\$17.50	\$638,110.50	\$340,325.60	\$850,814.00	\$85,081.40	\$212,703.50	\$85,081.40	\$680,661.20	\$680,661.20	\$1,701,628.00	
			40-50-002	\$17.50	\$638,110.50	\$340,325.60	\$850,814.00	\$85,081.40	\$212,703.50	\$85,081.40	\$680,661.20	\$680,661.20	\$1,701,628.00	
			40-50-003	\$17.50	\$638,110.50	\$340,325.60	\$850,814.00	\$85,081.40	\$212,703.50	\$85,081.40	\$680,661.20	\$680,661.20	\$1,701,628.00	
			40-50-004	\$17.50	\$638,110.50	\$340,325.60	\$850,814.00	\$85,081.40	\$212,703.50	\$85,081.40	\$680,661.20	\$680,661.20	\$1,701,628.00	
			40-50-005	\$17.50	\$638,110.50	\$340,325.60	\$850,814.00	\$85,081.40	\$212,703.50	\$85,081.40	\$680,661.20	\$680,661.20	\$1,701,628.00	
			40-50-006	\$17.50	\$638,110.50	\$340,325.60	\$850,814.00	\$85,081.40	\$212,703.50	\$85,081.40	\$680,661.20	\$680,661.20	\$1,701,628.00	
			40-50-007	\$30.11	\$6,380,986.00	\$3,402,979.20	\$8,507,440.00	\$850,744.80	\$2,158,692.00	\$850,744.80	\$2,158,692.00	\$850,744.80	\$2,158,692.00	\$850,744.80
			40-50-008	\$17.50	\$638,110.50	\$340,325.60	\$850,814.00	\$85,081.40	\$212,703.50	\$85,081.40	\$680,661.20	\$680,661.20	\$1,701,628.00	
			40-51-004	\$3,620.13	\$55,203.75	\$136,169.25	\$73,605.00	\$16,401.25	\$44,163.00	\$1,040.75	\$2,081.50	\$77,285.25	\$17,875.50	\$44,163.00
			40-52-002	\$10,525.00	\$22,081.50	\$44,163.00	\$44,163.00	\$79,914.00	\$1,040.75	\$1,040.75	\$2,081.50	\$1,040.75	\$2,081.50	\$1,040.75
40-52-003	\$17,600.00	\$23,974.30	\$47,948.40	\$47,948.40	\$103,888.20	\$1,040.75	\$1,040.75	\$2,081.50	\$1,040.75	\$2,081.50	\$1,040.75			
40-52-004	\$8,500.00	\$8,937.75	\$17,875.50	\$8,937.75	\$16,873.25	\$1,040.75	\$1,040.75	\$2,081.50	\$1,040.75	\$2,081.50	\$1,040.75			
40-52-005	\$17,500.00	\$88,326.00	\$242,896.50	\$132,489.00	\$331,222.50	\$22,081.50	\$22,081.50	\$44,163.00	\$88,326.00	\$17,500.00	\$17,500.00			
				Subtotal	\$4,307,254.95	\$4,402,084.50	\$5,744,084.50	\$574,408.40	\$1,420,748.30	\$3,568,487.50	\$3,568,487.50	\$8,902,549.40		
				IVA (Tasa 16%)	\$686,200.79	\$742,142.32	\$919,053.53	\$919,053.53	\$1,172,142.32	\$570,987.15	\$570,987.15	\$1,172,142.32		
				Total	\$4,993,455.74	\$5,144,226.82	\$6,663,138.03	\$1,663,138.03	\$4,740,630.82	\$4,139,474.65	\$4,740,630.82	\$10,074,691.72		

*[Handwritten signature]*

ANEXOS  
LISTA DE CONTRATOS



GOBIERNO DE MEXICO



# ANEXO B - ASIGNACIONES POR REGION Y EJERCICIO FISCAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Fecha: 23/11/2023

Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. AA-50-GYR-050CYR988-T-25-2023 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025"

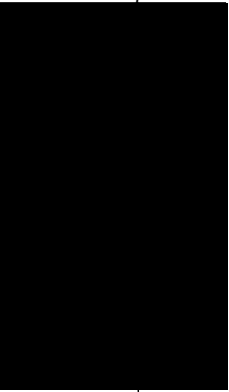
Partida	Licitante	Región	Clave	Precio Pactado	Monto Mínimo 2023 Sin IVA	Monto Máximo 2023 Sin IVA	Monto Mínimo 2024 Sin IVA	Monto Máximo 2024 Sin IVA	Monto Mínimo 2025 Sin IVA	Monto Máximo 2025 Sin IVA	Monto Mínimo 2025 Sin IVA	Monto Máximo 2025 Sin IVA
Unica	Enzayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Centro Nacional para la detección de Errores Innatos del Metabolismo CDMX Norte	40.50.009 40.52.005	\$220.90 \$26,202.30	\$39,964,592.50 \$473,175.00	\$97,411,481.25 \$1,182,937.50	\$51,952,790.00 \$830,900.00	\$129,081,975.00 \$1,577,250.00	\$12,988,197.50 \$187,725.00	\$32,470,493.75 \$394,312.50	\$103,965,580.00 \$1,201,800.00	\$259,763,950.00 \$3,154,500.00
				Subtotal	\$59,437,767.50	\$99,594,418.75	\$52,583,690.00	\$131,459,225.00	\$17,451,922.50	\$32,864,806.25	\$105,167,580.00	\$202,918,450.00
				IVA (Tasa 16%)	\$6,310,042.80	\$15,775,107.00	\$8,413,590.40	\$21,033,476.60	\$2,103,349.60	\$5,259,359.00	\$16,026,780.80	\$42,026,952.00
				Total	\$65,747,810.30	\$114,369,525.75	\$60,997,280.40	\$152,492,701.60	\$19,555,272.10	\$38,124,165.25	\$121,194,360.80	\$244,945,402.00

IVA	\$91,337,798.40	\$228,388,659.00	\$121,835,254.70	\$304,632,933.00	\$30,453,293.30	\$76,122,192.50	\$609,043,784.50
Total	\$105,951,846.14	\$264,930,844.44	\$141,328,895.45	\$353,258,202.28	\$35,325,820.23	\$88,301,743.30	\$706,490,790.02

\*Nota: Al tratarse de un contrato abierto por presupuesto, el total de los importes ofertados en la propuesta económica del licitante adjudicado son referenciales, lo que prevalecen son los precios unitarios por clave de estudio y laboratorio.

Nombre, Puesto y Firma de quien elaboró

Nombre, Puesto y Firma de quien autorizó



Moisés Octavio Limón Ortega  
Titular de la División de Servicios Integrales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

# ANEXO B - ASIGNACIONES POR REGION Y EJERCICIO FISCAL

**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
 Unidad de Adquisiciones  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
 División de Servicios Integrales

Fecha: 23/11/2023

Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados

No. AA-50-GYR-050GYR988-T-25-2023 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025"

Partida	Licitante	Región	Clave	Precio Pactado	Monto Máximo 2023		Monto Máximo 2024		Monto Máximo 2025		Monto Máximo 2023 - 2025	
					Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA
Unica	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Región I Occidente Guadaluajara Jalisco	40.50.001	\$17.50	\$662,454.60	\$1,656,136.50	\$983,272.80	\$2,208,182.00	\$220,818.20	\$552,045.50	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
			40.50.002	\$17.50	\$662,454.60	\$1,656,136.50	\$983,272.80	\$2,208,182.00	\$220,818.20	\$552,045.50	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
			40.50.003	\$17.50	\$662,454.60	\$1,656,136.50	\$983,272.80	\$2,208,182.00	\$220,818.20	\$552,045.50	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
			40.50.005	\$17.50	\$662,454.60	\$1,656,136.50	\$983,272.80	\$2,208,182.00	\$220,818.20	\$552,045.50	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
			40.50.006	\$17.50	\$662,454.60	\$1,656,136.50	\$983,272.80	\$2,208,182.00	\$220,818.20	\$552,045.50	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
			40.50.007	\$38.11	\$6,624,007.20	\$16,560,018.00	\$8,832,009.80	\$22,080,024.00	\$2,208,002.40	\$5,520,006.00	\$17,664,019.20	\$44,163,664.00
			40.50.008	\$17.50	\$662,454.60	\$1,656,136.50	\$983,272.80	\$2,208,182.00	\$220,818.20	\$552,045.50	\$1,766,545.60	\$4,416,364.00
			40.51.004	\$3,600.13	\$55,203.75	\$139,849.50	\$73,605.00	\$184,012.50	\$18,401.25	\$47,843.25	\$147,210.00	\$371,705.25
			40.52.002	\$10,525.00	\$44,163.00	\$88,326.00	\$44,163.00	\$110,407.50	\$11,040.75	\$33,122.25	\$99,366.75	\$231,855.75
			40.52.003	\$7,600.00	\$39,957.00	\$79,914.00	\$39,957.00	\$99,871.00	\$19,982.80	\$49,968.60	\$149,948.40	\$374,871.00
40.52.004	\$8,500.00	\$8,937.75	\$26,813.25	\$26,813.25	\$67,037.25	\$16,758.80	\$41,947.00	\$125,905.00	\$314,760.00			
40.52.005	\$17,500.00	\$10,407.50	\$26,414.75	\$14,478,746.55	\$31,119,818.25	\$4,163,000.00	\$10,407.50	\$26,414.75	\$104,075.00	\$264,147.50		
Subtotal IVA (Tasa 16%)				\$1,857,184.61	\$4,355,474.84	\$17,759,950.92	\$41,898,409.17	\$4,212,467.09	\$10,485,289.67	\$33,602,401.50	\$83,919,871.43	
Total				\$12,594,588.41	\$31,432,192.59	\$124,404,117.08	\$314,898,409.17	\$4,212,467.09	\$10,485,289.67	\$33,602,401.50	\$83,919,871.43	

Partida	Licitante	Región	Clave	Precio Pactado	Monto Máximo 2023		Monto Máximo 2024		Monto Máximo 2025		Monto Máximo 2023 - 2025	
					Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA
Unica	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Región II Noroeste Culiacán Sinaloa	40.50.001	\$17.50	\$490,570.50	\$1,226,426.25	\$654,094.00	\$1,635,235.00	\$163,523.50	\$408,808.75	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
			40.50.002	\$17.50	\$490,570.50	\$1,226,426.25	\$654,094.00	\$1,635,235.00	\$163,523.50	\$408,808.75	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
			40.50.003	\$17.50	\$490,570.50	\$1,226,426.25	\$654,094.00	\$1,635,235.00	\$163,523.50	\$408,808.75	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
			40.50.005	\$17.50	\$490,570.50	\$1,226,426.25	\$654,094.00	\$1,635,235.00	\$163,523.50	\$408,808.75	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
			40.50.006	\$17.50	\$490,570.50	\$1,226,426.25	\$654,094.00	\$1,635,235.00	\$163,523.50	\$408,808.75	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
			40.50.007	\$38.11	\$4,905,306.00	\$12,263,265.00	\$6,540,408.00	\$16,351,020.00	\$1,635,102.00	\$4,087,755.00	\$13,080,816.00	\$32,702,040.00
			40.50.008	\$17.50	\$490,570.50	\$1,226,426.25	\$654,094.00	\$1,635,235.00	\$163,523.50	\$408,808.75	\$1,308,188.00	\$3,270,470.00
			40.51.004	\$3,600.13	\$55,203.75	\$139,849.50	\$73,605.00	\$184,012.50	\$18,401.25	\$47,843.25	\$147,210.00	\$371,705.25
			40.52.002	\$10,525.00	\$33,122.25	\$77,285.25	\$44,163.00	\$110,407.50	\$11,040.75	\$22,081.50	\$67,162.25	\$170,343.75
			40.52.003	\$7,600.00	\$31,965.60	\$79,914.00	\$39,957.00	\$99,871.00	\$19,982.80	\$49,968.60	\$149,948.40	\$374,871.00
40.52.004	\$8,500.00	\$8,937.75	\$26,813.25	\$26,813.25	\$67,037.25	\$16,758.80	\$41,947.00	\$125,905.00	\$314,760.00			
40.52.005	\$17,500.00	\$98,326.00	\$196,652.00	\$98,326.00	\$246,829.00	\$24,682.90	\$61,707.25	\$188,136.50	\$470,272.50			
Subtotal IVA (Tasa 16%)				\$2,280,606.50	\$5,356,889.85	\$21,404,117.08	\$53,598,409.17	\$5,356,889.85	\$13,404,117.08	\$33,602,401.50	\$83,919,871.43	
Total				\$12,594,588.41	\$31,432,192.59	\$124,404,117.08	\$314,898,409.17	\$4,212,467.09	\$10,485,289.67	\$33,602,401.50	\$83,919,871.43	

# ANEXO B - ASIGNACIONES POR REGIÓN Y EJERCICIO FISCAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados

No. AA-50-GYR-050GYR988-T-25-2023 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025"

Fecha: 23/11/2023

Partida	Licitante	Región	Clave	Precio Pactado	Monto Máximo 2023		Monto Mínimo 2024		Monto Máximo 2024		Monto Mínimo 2025		Monto Máximo 2025		Monto Mínimo 2026		Monto Máximo 2026	
					Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA
Unica	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Región III Noreste Monterrey Nuevo León	40.50.001	\$17.50	\$666,143.10	\$1,665,357.75	\$888,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$222,047.70	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00				
			40.50.002	\$17.50	\$666,143.10	\$1,665,357.75	\$888,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$222,047.70	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00				
			40.50.003	\$17.50	\$666,143.10	\$1,665,357.75	\$888,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$222,047.70	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00				
			40.50.005	\$17.50	\$666,143.10	\$1,665,357.75	\$888,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$222,047.70	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00				
			40.50.006	\$17.50	\$666,143.10	\$1,665,357.75	\$888,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$222,047.70	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00				
			40.50.007	\$38.11	\$6,660,889.20	\$16,652,223.00	\$8,881,185.60	\$22,202,964.00	\$22,202,964.00	\$22,202,964.00	\$2,220,296.40	\$5,550,741.00	\$17,762,371.20	\$44,405,928.00				
			40.50.008	\$17.50	\$666,143.10	\$1,665,357.75	\$888,190.80	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$2,220,477.00	\$222,047.70	\$555,119.25	\$1,776,381.60	\$4,440,954.00				
			40.51.004	\$3,600.13	\$55,203.75	\$139,849.50	\$73,605.00	\$184,012.50	\$184,012.50	\$184,012.50	\$18,401.25	\$47,843.25	\$147,210.00	\$371,705.25				
			40.52.002	\$10,525.00	\$33,122.25	\$88,326.00	\$44,163.00	\$110,407.50	\$110,407.50	\$110,407.50	\$11,040.75	\$33,122.25	\$103,888.20	\$267,776.40				
			40.52.003	\$7,600.00	\$31,965.60	\$79,914.00	\$39,957.00	\$103,888.20	\$103,888.20	\$103,888.20	\$10,388.82	\$33,122.25	\$103,888.20	\$267,776.40				
			40.52.004	\$8,500.00	\$8,937.75	\$26,813.25	\$8,937.75	\$26,813.25	\$26,813.25	\$26,813.25	\$2,681.32	\$8,937.75	\$26,813.25	\$67,244.50				
			40.52.005	\$17,500.00	\$88,326.00	\$242,896.50	\$132,489.00	\$331,222.50	\$331,222.50	\$331,222.50	\$33,122.25	\$88,326.00	\$267,776.40	\$662,445.00				
				Subtotal		\$10,875,303.15	\$27,221,168.75	\$14,509,482.15	\$36,282,169.95	\$36,282,169.95	\$36,282,169.95	\$3,628,169.95	\$9,083,659.95	\$29,018,864.30	\$72,887,998.65			
				IVA (Tasa 16%)		\$1,740,046.50	\$4,355,547.00	\$2,321,517.14	\$5,805,147.20	\$5,805,147.20	\$5,805,147.20	\$581,468.64	\$1,453,385.59	\$4,643,034.28	\$11,614,079.79			
				Total		\$12,615,351.65	\$31,577,715.75	\$16,830,999.29	\$42,087,317.15	\$42,087,317.15	\$42,087,317.15	\$4,215,647.64	\$10,537,045.54	\$33,661,939.58	\$84,502,078.44			

Partida	Licitante	Región	Clave	Precio Pactado	Monto Máximo 2023		Monto Mínimo 2024		Monto Máximo 2024		Monto Mínimo 2025		Monto Máximo 2025		Monto Mínimo 2026		Monto Máximo 2026	
					Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA
Unica	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Región IV Centro Norte CDMX	40.50.001	\$17.50	\$668,356.20	\$1,670,890.50	\$891,141.60	\$2,227,854.00	\$2,227,854.00	\$2,227,854.00	\$222,785.40	\$556,963.50	\$1,782,283.20	\$4,455,708.00				
			40.50.002	\$17.50	\$668,356.20	\$1,670,890.50	\$891,141.60	\$2,227,854.00	\$2,227,854.00	\$2,227,854.00	\$222,785.40	\$556,963.50	\$1,782,283.20	\$4,455,708.00				
			40.50.003	\$17.50	\$668,356.20	\$1,670,890.50	\$891,141.60	\$2,227,854.00	\$2,227,854.00	\$2,227,854.00	\$222,785.40	\$556,963.50	\$1,782,283.20	\$4,455,708.00				
			40.50.005	\$17.50	\$668,356.20	\$1,670,890.50	\$891,141.60	\$2,227,854.00	\$2,227,854.00	\$2,227,854.00	\$222,785.40	\$556,963.50	\$1,782,283.20	\$4,455,708.00				
			40.50.006	\$17.50	\$668,356.20	\$1,670,890.50	\$891,141.60	\$2,227,854.00	\$2,227,854.00	\$2,227,854.00	\$222,785.40	\$556,963.50	\$1,782,283.20	\$4,455,708.00				
			40.50.007	\$38.11	\$6,683,018.40	\$16,707,546.00	\$8,910,691.20	\$22,276,728.00	\$22,276,728.00	\$22,276,728.00	\$2,227,672.80	\$5,569,182.00	\$17,821,382.40	\$44,553,456.00				
			40.50.008	\$17.50	\$668,356.20	\$1,670,890.50	\$891,141.60	\$2,227,854.00	\$2,227,854.00	\$2,227,854.00	\$222,785.40	\$556,963.50	\$1,782,283.20	\$4,455,708.00				
			40.51.004	\$3,600.13	\$55,203.75	\$139,849.50	\$73,605.00	\$184,012.50	\$184,012.50	\$184,012.50	\$18,401.25	\$47,843.25	\$147,210.00	\$371,705.25				
			40.52.002	\$10,525.00	\$33,122.25	\$88,326.00	\$44,163.00	\$110,407.50	\$110,407.50	\$110,407.50	\$11,040.75	\$33,122.25	\$103,888.20	\$267,776.40				
			40.52.003	\$7,600.00	\$31,965.60	\$79,914.00	\$39,957.00	\$103,888.20	\$103,888.20	\$103,888.20	\$10,388.82	\$33,122.25	\$103,888.20	\$267,776.40				
			40.52.004	\$8,500.00	\$8,937.75	\$26,813.25	\$8,937.75	\$26,813.25	\$26,813.25	\$26,813.25	\$2,681.32	\$8,937.75	\$26,813.25	\$67,244.50				
			40.52.005	\$17,500.00	\$110,407.50	\$242,896.50	\$132,489.00	\$331,222.50	\$331,222.50	\$331,222.50	\$33,122.25	\$88,326.00	\$267,776.40	\$662,445.00				
				Subtotal		\$10,932,792.45	\$27,310,688.25	\$14,556,692.45	\$36,400,195.95	\$36,400,195.95	\$36,400,195.95	\$3,640,195.95	\$9,121,157.85	\$29,144,404.35	\$73,832,042.05			
				IVA (Tasa 16%)		\$1,749,246.79	\$4,369,710.12	\$2,329,070.81	\$5,824,031.35	\$5,824,031.35	\$5,824,031.35	\$584,787.10	\$1,459,385.56	\$4,663,104.70	\$11,659,126.73			
				Total		\$12,682,039.24	\$31,680,398.37	\$16,885,763.26	\$42,224,227.30	\$42,224,227.30	\$42,224,227.30	\$4,239,706.45	\$10,590,543.11	\$33,807,609.05	\$84,491,168.78			

# ANEXO B - ASIGNACIONES POR REGIÓN Y EJERCICIO FISCAL

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Fecha: **23/11/2023**

Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados  
No. AA-50-GYR-050GYR988-T-25-2023 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025"

Partida	Licitante	Región	Clave	Precio Pactado	Monto Máximo 2023		Monto Mínimo 2024		Monto Máximo 2024		Monto Mínimo 2025		Monto Máximo 2025		Monto Mínimo 2026		Monto Máximo 2026				
					Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	
Unica	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Región V sur CDMX	40.50.001	\$17.50	\$416,800.50	\$10,42,001.25	\$555,734.00	\$1,389,335.00	\$1,389,335.00	\$347,333.75	\$1,111,468.00	\$138,933.50	\$1,111,468.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	\$1,111,468.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	
			40.50.002	\$17.50	\$416,800.50	\$10,42,001.25	\$555,734.00	\$1,389,335.00	\$1,389,335.00	\$347,333.75	\$1,111,468.00	\$138,933.50	\$1,111,468.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	\$1,111,468.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	
			40.50.003	\$17.50	\$416,800.50	\$10,42,001.25	\$555,734.00	\$1,389,335.00	\$1,389,335.00	\$347,333.75	\$1,111,468.00	\$138,933.50	\$1,111,468.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	\$1,111,468.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	
			40.50.005	\$17.50	\$416,800.50	\$10,42,001.25	\$555,734.00	\$1,389,335.00	\$1,389,335.00	\$347,333.75	\$1,111,468.00	\$138,933.50	\$1,111,468.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	\$1,111,468.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	
			40.50.006	\$17.50	\$416,800.50	\$10,42,001.25	\$555,734.00	\$1,389,335.00	\$1,389,335.00	\$347,333.75	\$1,111,468.00	\$138,933.50	\$1,111,468.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	\$1,111,468.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	
			40.50.007	\$38.11	\$4,167,666.00	\$10,419,165.00	\$5,556,988.00	\$13,892,220.00	\$13,892,220.00	\$3,473,055.00	\$11,113,776.00	\$1,113,776.00	\$11,113,776.00	\$1,113,776.00	\$2,778,670.00	\$2,778,670.00	\$2,778,670.00	\$2,778,670.00	\$2,778,670.00	\$2,778,670.00	\$2,778,670.00
			40.50.008	\$17.50	\$416,800.50	\$10,42,001.25	\$555,734.00	\$1,389,335.00	\$1,389,335.00	\$347,333.75	\$1,111,468.00	\$138,933.50	\$1,111,468.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	\$1,111,468.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	\$1,111,468.00	\$2,778,670.00	
			40.51.004	\$3,600.13	\$55,203.75	\$136,189.25	\$77,285.25	\$184,012.50	\$184,012.50	\$44,163.00	\$147,210.00	\$44,163.00	\$147,210.00	\$147,210.00	\$364,344.75	\$147,210.00	\$147,210.00	\$364,344.75	\$147,210.00	\$364,344.75	
			40.52.002	\$10,525.00	\$22,081.50	\$77,285.25	\$110,407.50	\$110,407.50	\$110,407.50	\$22,081.50	\$22,081.50	\$22,081.50	\$22,081.50	\$22,081.50	\$209,774.25	\$22,081.50	\$22,081.50	\$209,774.25	\$22,081.50	\$209,774.25	
			40.52.003	\$7,600.00	\$23,974.20	\$79,914.00	\$47,948.40	\$103,888.20	\$103,888.20	\$26,813.25	\$26,813.25	\$26,813.25	\$26,813.25	\$26,813.25	\$83,977.50	\$26,813.25	\$83,977.50	\$26,813.25	\$83,977.50	\$26,813.25	
40.52.004	\$8,500.00	\$8,937.75	\$17,875.50	\$8,937.75	\$26,813.25	\$26,813.25	\$8,937.75	\$8,937.75	\$8,937.75	\$8,937.75	\$8,937.75	\$17,875.50	\$8,937.75	\$17,875.50	\$8,937.75	\$17,875.50	\$8,937.75				
40.52.005	\$17,500.00	\$88,326.00	\$242,896.50	\$132,489.00	\$331,222.50	\$331,222.50	\$88,326.00	\$88,326.00	\$88,326.00	\$88,326.00	\$88,326.00	\$242,896.50	\$88,326.00	\$242,896.50	\$88,326.00	\$242,896.50	\$88,326.00				
Subtotal				\$6,866,992.20	\$19,198,435.15	\$27,225,315.00	\$19,198,435.15	\$27,225,315.00	\$19,198,435.15	\$27,225,315.00	\$19,198,435.15	\$27,225,315.00	\$19,198,435.15	\$27,225,315.00	\$19,198,435.15	\$27,225,315.00	\$19,198,435.15	\$27,225,315.00			
IVA (Tasa 16%)				\$1,098,718.75	\$2,756,050.08	\$4,471,749.62	\$1,098,718.75	\$2,756,050.08	\$4,471,749.62	\$1,098,718.75	\$2,756,050.08	\$4,471,749.62	\$1,098,718.75	\$2,756,050.08	\$4,471,749.62	\$1,098,718.75	\$2,756,050.08	\$4,471,749.62			
Total				\$7,965,710.95	\$19,994,485.08	\$31,697,064.62	\$19,994,485.08	\$31,697,064.62	\$19,994,485.08	\$31,697,064.62	\$19,994,485.08	\$31,697,064.62	\$19,994,485.08	\$31,697,064.62	\$19,994,485.08	\$31,697,064.62	\$19,994,485.08	\$31,697,064.62			

Partida	Licitante	Región	Clave	Precio Pactado	Monto Máximo 2023		Monto Mínimo 2024		Monto Máximo 2024		Monto Mínimo 2025		Monto Máximo 2025		Monto Mínimo 2026		Monto Máximo 2026			
					Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA
Unica	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Región VI Mérida, Yucatán	40.50.001	\$17.50	\$255,244.20	\$638,110.50	\$340,325.60	\$850,814.00	\$850,814.00	\$212,703.50	\$680,651.20	\$85,081.40	\$680,651.20	\$680,651.20	\$1,701,628.00	\$680,651.20	\$680,651.20	\$1,701,628.00		
			40.50.002	\$17.50	\$255,244.20	\$638,110.50	\$340,325.60	\$850,814.00	\$850,814.00	\$212,703.50	\$680,651.20	\$85,081.40	\$680,651.20	\$680,651.20	\$1,701,628.00	\$680,651.20	\$680,651.20	\$1,701,628.00		
			40.50.003	\$17.50	\$255,244.20	\$638,110.50	\$340,325.60	\$850,814.00	\$850,814.00	\$212,703.50	\$680,651.20	\$85,081.40	\$680,651.20	\$680,651.20	\$1,701,628.00	\$680,651.20	\$680,651.20	\$1,701,628.00		
			40.50.005	\$17.50	\$255,244.20	\$638,110.50	\$340,325.60	\$850,814.00	\$850,814.00	\$212,703.50	\$680,651.20	\$85,081.40	\$680,651.20	\$680,651.20	\$1,701,628.00	\$680,651.20	\$680,651.20	\$1,701,628.00		
			40.50.006	\$17.50	\$255,244.20	\$638,110.50	\$340,325.60	\$850,814.00	\$850,814.00	\$212,703.50	\$680,651.20	\$85,081.40	\$680,651.20	\$680,651.20	\$1,701,628.00	\$680,651.20	\$680,651.20	\$1,701,628.00		
			40.50.007	\$38.11	\$2,552,234.40	\$6,381,105.00	\$3,403,256.00	\$8,508,140.00	\$8,508,140.00	\$2,127,035.00	\$6,806,512.00	\$850,814.00	\$6,806,512.00	\$680,651.20	\$6,806,512.00	\$6,806,512.00	\$17,016,896.00	\$6,806,512.00	\$6,806,512.00	\$17,016,896.00
			40.50.008	\$17.50	\$255,244.20	\$638,110.50	\$340,325.60	\$850,814.00	\$850,814.00	\$212,703.50	\$680,651.20	\$85,081.40	\$680,651.20	\$680,651.20	\$1,701,628.00	\$680,651.20	\$680,651.20	\$1,701,628.00		
			40.51.004	\$3,600.13	\$55,203.75	\$136,189.25	\$77,285.25	\$184,012.50	\$184,012.50	\$44,163.00	\$147,210.00	\$44,163.00	\$147,210.00	\$147,210.00	\$364,344.75	\$147,210.00	\$147,210.00	\$364,344.75		
			40.52.002	\$10,525.00	\$22,081.50	\$77,285.25	\$110,407.50	\$110,407.50	\$110,407.50	\$22,081.50	\$22,081.50	\$22,081.50	\$22,081.50	\$22,081.50	\$209,774.25	\$22,081.50	\$22,081.50	\$209,774.25		
			40.52.003	\$7,600.00	\$23,974.20	\$79,914.00	\$47,948.40	\$103,888.20	\$103,888.20	\$26,813.25	\$26,813.25	\$26,813.25	\$26,813.25	\$26,813.25	\$83,977.50	\$26,813.25	\$83,977.50	\$26,813.25		
40.52.004	\$8,500.00	\$8,937.75	\$17,875.50	\$8,937.75	\$26,813.25	\$26,813.25	\$8,937.75	\$8,937.75	\$8,937.75	\$8,937.75	\$8,937.75	\$17,875.50	\$8,937.75	\$17,875.50	\$8,937.75					
40.52.005	\$17,500.00	\$88,326.00	\$242,896.50	\$132,489.00	\$331,222.50	\$331,222.50	\$88,326.00	\$88,326.00	\$88,326.00	\$88,326.00	\$88,326.00	\$242,896.50	\$88,326.00	\$242,896.50	\$88,326.00					
Subtotal				\$4,201,254.95	\$10,763,385.50	\$14,268,675.95	\$4,201,254.95	\$10,763,385.50	\$14,268,675.95	\$4,201,254.95	\$10,763,385.50	\$14,268,675.95	\$4,201,254.95	\$10,763,385.50	\$14,268,675.95	\$4,201,254.95	\$10,763,385.50			
IVA (Tasa 16%)				\$688,200.79	\$1,722,142.32	\$2,298,988.15	\$688,200.79	\$1,722,142.32	\$2,298,988.15	\$688,200.79	\$1,722,142.32	\$2,298,988.15	\$688,200.79	\$1,722,142.32	\$2,298,988.15	\$688,200.79	\$1,722,142.32			
Total				\$4,889,455.74	\$12,485,527.82	\$16,567,664.10	\$4,889,455.74	\$12,485,527.82	\$16,567,664.10	\$4,889,455.74	\$12,485,527.82	\$16,567,664.10	\$4,889,455.74	\$12,485,527.82	\$16,567,664.10	\$4,889,455.74	\$12,485,527.82			

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. AA-50-GYR-050GYR988-T-25-2023 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025"

Fecha: 23/11/2023

Partida	Licitante	Región	Clave	Precio Pactado	Monto Mínimo 2023 Sin IVA	Monto Máximo 2023 Sin IVA	Monto Mínimo 2024 Sin IVA	Monto Máximo 2024 Sin IVA	Monto Mínimo 2025 Sin IVA	Monto Máximo 2025 Sin IVA	Monto Mínimo 2025 Sin IVA	Monto Máximo 2025 Sin IVA
Unica	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Centro Nacional para la detección de Errores Innatos del Metabolismo CDMX Norte	40.50.009	\$220.90	\$38,964,592.50	\$97,411,481.25	\$51,952,790.00	\$129,881,975.00	\$12,988,197.50	\$32,470,493.75	\$103,905,580.00	\$259,763,950.00
			40.52.006	\$26,200.30	\$473,175.00	\$1,182,937.50	\$630,900.00	\$1,577,250.00	\$157,725.00	\$394,312.50	\$1,261,800.00	\$3,154,500.00
			Subtotal		\$39,437,767.50	\$98,594,418.75	\$52,583,690.00	\$131,459,225.00	\$13,145,922.50	\$32,864,806.25	\$105,167,380.00	\$262,918,450.00
			IVA (Tasa 16%)		\$6,310,042.80	\$15,775,107.00	\$8,433,390.40	\$21,033,476.00	\$2,103,347.60	\$5,288,569.00	\$16,626,780.80	\$42,066,952.00
			Total		\$45,747,810.30	\$114,369,525.75	\$60,997,080.40	\$152,492,701.00	\$15,249,270.10	\$38,153,375.25	\$121,794,160.80	\$304,985,402.00
			IVA	\$91,337,798.40	\$228,388,659.00	\$121,835,254.70	\$304,532,933.00	\$76,122,192.50	\$243,626,346.40	\$609,043,784.50		
			Total	\$105,951,846.14	\$264,930,844.44	\$141,328,895.45	\$353,258,202.28	\$88,501,743.30	\$282,606,561.82	\$706,490,790.02		

\*Nota: Al tratarse de un contrato abierto por presupuesto, el total de los importes ofertados en la propuesta económica del licitante adjudicado son referenciales, lo que prevalecen son los precios unitarios por clave de estudio y laboratorio.

Nombre, Puesto y Firma de quien elaboró

Nombre, Puesto y Firma de quien autorizó

Nombre, Puesto y Firma de quien revisó

[Redacted Signature]

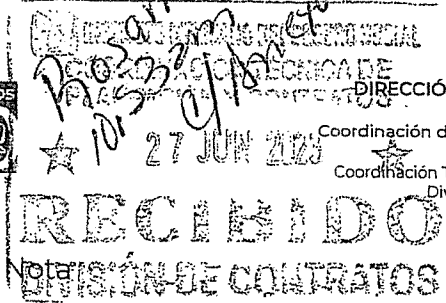
Moisés Octavio Limón Ortega  
Titular de la División de Servicios Integrales

[Redacted Signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESPERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Atenta Nota

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023

Lic. Humberto Rincon Juarez  
Titular de la División de Contratos  
Presente

En atención a la Atenta Nota de fecha 21 de junio de 2023, mediante la cual solicita, atención a las observaciones derivadas de la revisión a la documentación relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025.

Al respecto se adjunta al presente, la atención a las observaciones remitida mediante oficios número 09 55 24 61 2C24/804 y 09 55 24 61 2C24/817, suscrito por el Dr. Ernesto Krug Llamas, Encargado de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, atendiendo lo respectivo a la discrepancia dentro del plazo de inicio de la prestación del servicio; al plazo de 90 días con que cuenta el proveedor previo al inicio de la prestación del servicio para entregar, instalar y poner a punto los equipos; respecto a la forma de pago y los oficios de designación de los servidores públicos que fungen como administradores.

Por lo que hace, al resto se atiende lo siguiente:

En el apartado de DEDUCCIONES de los Términos y Condiciones, se establecieron porcentajes del 5%, 20%, 30% y 50%, entre otros.

- Se adjunta a la presente copia simple de la Justificación a la no aplicación de los porcentajes en deductivas, que se establecen en el numeral 5.5.8. inciso e) de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

En el apartado denominado GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, se solicita aclarar el plazo para la presentación de la garantía.

- Respecto a lo anterior se ratifica lo establecido en el Acta de Fallo de fecha 12 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

"...la garantía de cumplimiento se deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos..."

Del Acta de Fallo, para cada uno de los contratos, se desprenden los montos mínimos y máximos correspondientes a cada ejercicio fiscal, así como los montos mínimos y máximos totales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Sin embargo, para la elaboración y posterior formalización del contrato es necesario contar con el monto del I.V.A., de los importes totales, así como de los importes para cada ejercicio fiscal.

- Derivado de lo establecido en el oficio N°095384611CF0/2023/3488 de fecha 21 de abril de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, anexo al presente el documento denominado RELACIÓN DE CONTRATOS (montos mínimos y máximos con I.V.A. y sin I.V.A), mismo que se encuentra truncado a dos decimales, respetando en todo momento los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Moisés Octavio Limón Ortega  
Titular de la División

Elaboró: OMMV

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Calle Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 5726 1700, Ext. 14261. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades de Primer Nivel



Of. No. 09 55 24 61 2C24/ 804

Mtro. Moisés Octavio Limón Ortega  
Titular de la División de Servicios Integrales  
Presente

En atención al Of. No. 09 53 84 61 1CFE/2023 005842 de fecha 23 de junio referente a las observaciones realizadas por el Lic. Humberto Rincón Juárez, Titular de la División de Contratos relacionadas con la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, le comento lo siguiente:

Con respecto a las discrepancias con el inicio de la prestación del servicio, se aclara que lo correcto es: *"...El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 natural, contados del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de marzo del 2025..."*

En relación con el plazo de 90 días con que cuenta el proveedor previo al inicio de la prestación del servicio para entregar, instalar y poner a punto los equipos, así como realizar las adecuaciones correspondientes y capacitar al personal, se aclara que el plazo para la realización de las actividades descritas, estas deberán ser realizadas por el proveedor adjudicado *dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la notificación y emisión del fallo.*

En lo que respecta a la forma de pago, en el apartado correspondiente de los Términos y Condiciones, el entendido del Área Técnica era que los pagos se realizaban en una sola exhibición de forma mensual; si lo más adecuado es establecerlo como "pagos progresivos", por parte de esta Coordinación no hay inconveniente.

Por último, se anexan los oficios emitidos por los Titulares de los ÓOAD en los que se designa a los funcionarios que fungirán como administradores de contrato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Ernesto Krug Llamas

Encargado del Despacho en la Coordinación de Unidades de Primer Nivel con base en el oficio 09 52 17 61 2000/022 del 17 de enero de 2023, Suscrito por la Directora de Prestaciones Médicas

C.c.p:

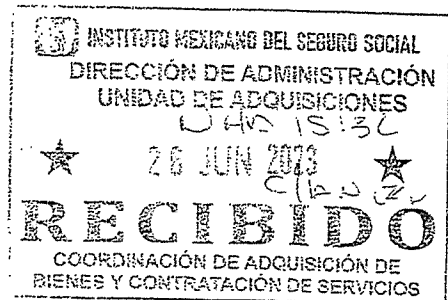
- Dra. Célida Duque Molina, Directora de Prestaciones Médicas.
- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Dra. Karla Adriane Espinosa Bautista, Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
- Lic. Jose Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- C.P. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

Copias enviadas por sistema

MAOE/MAE/lymt\*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

Of. No. 09 55 24 61 2C24/ 817

Ciudad de México, a 26 de junio de 2023

Mtro. Moisés Octavio Limón Ortega  
Titular de la División de Servicios Integrales  
Presente

En alcance a mi similar No. 804 del 26 de junio del presente, se realiza la siguiente precisión referente a la forma de pago, en el apartado correspondiente de los Términos y Condiciones, reiterando que dicha acción se realiza en forma mensual en una sola exhibición.

Lo anterior, para la continuidad de los trámites de formalización de los contratos derivados del proceso de contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

**Dr. Ernesto Krug Llamas**  
Encargado del Despacho en la Coordinación de  
Unidades de Primer Nivel con base en el oficio  
09 52 17 61 2000/022, del 17 de enero de 2023,  
Suscrito por la Directora de Prestaciones Médicas

C.c.p:

- Dra. Célida Duque Molina, Directora de Prestaciones Médicas,
- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista, Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
- Lic. Jose Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- C.P. Elvis Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

Copias enviadas por sistema

MAGE/MAST/lymt\*

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

COMISION DE CONTRATOS  
ANEXO 2



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

Justificación referente a la no aplicación de los porcentajes en las deductivas que se establecen en el Numeral 5.5.8 inciso e) de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

**Numeral 5.5.8** En todos los instrumentos jurídicos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

...  
**Inciso e)** La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Núm.	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2% al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

En la descripción del requerimiento, al que se hace referencia en el inciso b) del Numeral 4.24.1 de las POBALINES, se establece el propósito de la prestación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, que es identificar y diagnosticar oportunamente las enfermedades metabólicas congénitas así como los errores innatos del metabolismo en los recién nacidos y dado que en la mayoría de los casos, éstas enfermedades no presentan signos y síntomas en el periodo neonatal, pueden llegar a ocasionar retraso físico y mental, e inclusive la muerte.

De acuerdo a la definición establecida en la NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida, numeral 3.34, el periodo neonatal se define a la etapa que inicia al nacimiento y termina 28 días después del mismo, es decir es el tiempo en el que preferentemente el personal de salud mediante un proceso multidisciplinario tiene la oportunidad de identificar y diagnosticar las enfermedades metabólicas congénitas en los recién nacidos afectados con estos padecimientos, a fin de evitar la aparición de secuelas que afecten el desarrollo físico y mental, así como de favorecer una mejor calidad de vida en estos pacientes.

Por lo anterior, es fundamental que los procesos en los que intervienen los niveles de servicio propuestos se realicen con oportunidad en los tiempos establecidos a fin de no demorar, la toma de la muestra de tamiz neonatal, la recolección de las muestras y traslado de las Unidades Concentradoras al Laboratorio Regional, entrega de insumos, mantenimiento correctivo, procesamiento y reporte de resultados de pruebas confirmatorias, por mencionar algunos, si uno de estos procesos se ven afectados por incumplimiento de la empresa contratada, el tiempo para llegar al diagnóstico final de la enfermedad no se cumplirá y el riesgo en el recién nacido de presentar secuelas, aumentará conforme más se tarde en completar el proceso diagnóstico.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



2023  
Año de  
Francisco



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**




DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

Respecto a los porcentajes establecidos para las deductivas en las POBALINES que van del 0.2 % al 1% resultan a consideración del área médica son benévolos dada la repercusión en la salud de los recién nacidos y que a la empresa contratada les puede parecer poco motivantes para cumplir con los niveles de servicio en los tiempos establecidos y solo por mencionar un ejemplo, tenemos establecido el siguiente nivel: "Cuando el licitante extravíe las muestras durante su traslado y/o que, por su mal manejo, la muestra no sea viable para ser procesada" por esta incidencia por lo menos podemos perder una ventana de 15 días (en el mejor de los casos), y entre que se notifica a la Unidad de Adscripción para localizar a los familiares y que estos acudan nuevamente a su Unidad de Medicina Familiar, se tome la muestra, se envíe a la Unidad Concentradora, después que la empresa la traslade al Laboratorio Regional correspondiente, se realicen los estudios de laboratorio y completar los pasos siguientes en caso de haberse identificado como un caso probable de una enfermedad metabólica hasta su atención médica en el segundo o tercer nivel de atención, estaremos en inoportunidad de haberle brindado a este recién nacido el tratamiento oportuno correspondiente. El 1% que como máximo establecen los POBALINES es muy poco, para todo lo que se perdería en el Instituto por el incumplimiento de la empresa en la prestación del servicio.

Es necesario mencionar, que de parte del área médica no es su intención que los administradores de contrato impongan altos porcentajes de deducción dado que esta acción no repararía la falta de atención oportuna al recién nacido, pero sin embargo si motivar a la empresa contratada a que implemente los mecanismos y acciones correspondientes para cumplir en tiempo y forma con los niveles de servicio establecido en el requerimiento para el Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado.

Atentamente,

  
Dr. Ernesto Krug Llamas  
Encargado de la Coordinación



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL MOVIMIENTO DEL CAMPESEÑO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
	Lugar y Fecha:
	Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023
	Oficio:
	09 53 84 61 1CFE/2023/011140
	Procedimiento:
	AA-50-GYR-050GYR988-T-25-2023
	Contratos Totales:
7	
Contratos BESA:	
7	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
Presente

En relación con el procedimiento Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras gubernamentales número No. AA-50-GYR-050GYR988-T-25-2023 y en atención a los requerimientos para la contratación del "Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025", por parte de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA); le comunico que se adjudicaron los contratos de conformidad con la relación que se adjunta como "Anexo A." al proveedor Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V., en virtud de que mediante justificación en específico en su evaluación o dictamen técnico, cumplió los requisitos y condiciones técnicas, así como su cumplimiento legal, administrativo, económico y con lo requerido para la prestación del servicio, asegurando que se realice con la calidad y cantidad requeridas, de acuerdo al monto mínimo y máximo ofertado en su propuesta económica presentada, por lo que se dictaminó procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del servicio a través de una adjudicación directa; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40, 41 fracción VII; y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como 71 y 85 de su Reglamento, de acuerdo a lo siguiente:

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





MONTOS DE CONTRATACIÓN	
Monto total del contrato mínimo	Mínimo: \$243,626,346.40 (Doscientos cuarenta y tres millones, seiscientos veintiséis mil, trescientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.) antes de IVA.
	I.V.A. Tasa 16% \$38,980,215.42 (Treinta y ocho millones, novecientos ochenta mil, doscientos quince pesos 42/100 M.N.)
	Mínimo: \$282,606,561.82 (Doscientos ochenta y dos millones, seiscientos seis mil, quinientos sesenta y un pesos 82/100 M.N.), incluyendo IVA
Monto total del contrato máximo	Máximo: \$609,043,784.50 (Seiscientos nueve millones, cuarenta y tres mil, setecientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) antes de IVA.
	I.V.A. Tasa 16% \$97,447,005.52 (Noventa y siete millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil, cinco pesos 52/100 M.N.)
	Máximo: \$706,490,790.02 (Setecientos seis millones, cuatrocientos noventa mil, setecientos noventa pesos 02/100 M.N.), incluyendo IVA.
Asignaciones por región y ejercicio fiscal.	De conformidad con la relación que se adjunta como Anexo B.

En este sentido, con fundamento en el numeral 5.4.10, inciso a) segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS; solicito de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente y la gestión para su formalización; con los números de contrato que se señalan en el "Anexo A" que le fue asignado por esta División a mi cargo de conformidad con lo establecido en el numeral 4.45 párrafo sexto de POBALINES y el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adición del párrafo sexto del artículo 84 del citado Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2022.

Números de contrato.	De conformidad con la relación de contratos que se adjunta como Anexo A.
Objeto.	"Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025"
Vigencia del servicio.	Será a más tardar el día 91 natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2025; la puesta a punto será del día uno y hasta el día 90 natural siguiente al de la de notificación de adjudicación.





Vigencia del contrato.	Será al día siguiente natural de la emisión y notificación de la adjudicación hasta el 31 de marzo de 2025
Porcentaje de la garantía.	10% del monto por cada contrato, de conformidad con el Anexo A.
Montos de las garantías.	De conformidad con la relación de contratos que se adjunta como Anexo A
Tipo y obligación de garantía.	Cumplimiento. Divisible.

Por lo anterior, anexo en Disco Compacto (CD) la siguiente información:

1. Requisición y FO-CON-03 de bienes y servicios;
2. Anexo Técnico
3. Apéndices
4. Términos y Condiciones;
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo;
6. Justificación para el procedimiento de excepción a la licitación pública;
7. Oficio de solicitud de la cotización
8. Propuesta Técnica, legal administrativa y económica del prestador del servicio adjudicado;
9. Documento donde se designa al administrador del contrato;
10. Cartas de ausencia de no conflicto de interés;
11. Ratificación de la propuesta económica del proveedor adjudicado.
12. Oficio de notificación de adjudicación

En atención a lo señalado en los oficios números 411/UPCP/2023/1769 de fecha 3 de octubre y 416/DGPyPA/2023/2996 de fecha 19 de octubre, ambos de 2023, suscritos por la Titular de la Unidad de Política y Control de Presupuesto, mediane los cuales se emiten las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario de 2023, y en donde se señala como fecha límite para la formalización de los procedimientos de adjudicación directa el día 30 de noviembre de 2023, el licitante adjudicado deberá firmar los contratos correspondientes a más tardar el día 30 de noviembre de 2023 .

Finalmente, una vez formalizado el contrato abierto correspondiente, pido se remita al área a mi cargo, copia del instrumento jurídico en sus versiones completa y pública, así como la garantía de cumplimiento a fin de reportarlos e incorporarlos a los datos relevantes del mismo en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet y en el Sistema de Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

No omito mencionar, que derivado de los Lineamientos por los que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



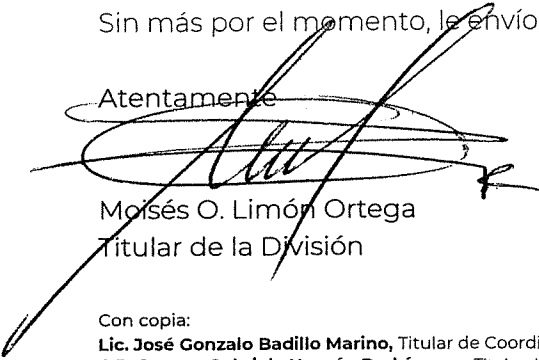
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Adquisiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de agosto de 2022, así como de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es importante poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior se debe incorporar y reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión completa y pública), por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento al numeral 15, fracción VIII de los lineamientos, así como del Oficio Circular antes señalados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente



Moisés O. Limón Ortega  
Titular de la División

Con copia:

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**, Titular de Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. - Para su conocimiento. (\*)  
**C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez**. - Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. - Para su conocimiento. (\*)  
**Lic. Ricardo Rafael Sánchez Ramos**. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. - Para su conocimiento (\*)  
Dr. Nemesio Ponce Sánchez - Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos. - Para su conocimiento. (\*)  
**C.P. Elvia Ascencio Millán**. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. - Mismo Fin (\*)

(\*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Elaboró: OMMV



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos  
División de Contratos

Oficio No. 09 53 84 61 1CFB/011419

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023

**Lic. Moisés O. Limón Ortega**

Titular de la División de Servicios Integrales

Presente

Me refiero a su oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/01140, de fecha 23 del mes y año en curso, mediante el cual solicita la elaboración de 07 (siete) contratos derivados del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados con Capítulo de Compras Gubernamentales número **AA-50-050GYR988-T-25-2023**, para el **"Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025"**.

Sobre el particular, con fundamento en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como en el inciso a) del numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comento que se procedió a la recepción del citado oficio y posteriormente se llevó a cabo la revisión de la documentación anexa al mismo, desprendiéndose lo siguiente:

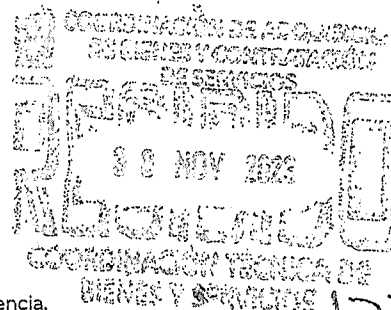
- No se cuenta con **el cargo** de cada uno de los administradores del contrato, ya que el listado enviado a esta División a mi cargo solo señala Región, nombre, RFC, CURP y correo electrónico.

No omito señalar, la importancia de contar con la respuesta **inmediata** a este requerimiento, para la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos, ya que la fecha de firma es el día 8 de diciembre de 2023.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos



C.P.P.

\*\* Se envían a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.\*\*

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.\*\*

17:10

HRJ/LMLR

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 1



2023  
Año de  
FRANCISCO  
VILLA

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

*ESTADO DE GUATEMALA*  
*COMISIÓN DE CONTRATACIÓN*

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 09 53 84 61 2B30/CTSMI/ 0279

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023

Asunto: Administradores de Contrato del SMI  
TMNA 2023-2025

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Hago referencia al proceso de planeación para la contratación del **Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado, periodo 2023 – 2025**, específicamente en lo relativo a la designación de los Administradores de los Contratos para este servicio, solicitados a los Órganos Operativos de Administración Desconcentrada.

Al respecto, le envío los datos de los servidores públicos que fueron designados para este servicio y que se enlistan a continuación:

REGIÓN	Nombre	RFC	CURP	Correo electrónico
Región I Occidente Guadalajara Jalisco	Dr. Carlos Moreno Valencia			carlos.moreno@imss.gob.mx
Región II Noroeste Cuicacán Sinaloa	Lic. Sergio Santana Puentes			sergio.santana@imss.gob.mx
Región III Noreste Monterrey Nuevo León	Lic. Mauricio Humberto Zebadúa Santos			mauricio.zebadua@imss.gob.mx
Región IV Centro Norte CDMX	Dra. Xochitl Anaíd Sánchez González			xochitl.sanchez@imss.gob.mx
Región V Sur CDMX	Lic. Héctor Cruz Wintergerst			hector.cruz@imss.gob.mx
Región VI Mérida Yucatán	Dra. Melina Candelaria Cauich Canto			melina.cauich@imss.gob.mx
VII CNEIM	Dra. Xochitl Anaíd Sánchez González			xochitl.sanchez@imss.gob.mx

Al respecto, le comento que dichos servidores serán responsables de calcular, notificar, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deductivas a que haya lugar en caso de incumplimientos por parte de la proveeduría.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**Dr. Nemesio Ponce Sánchez**  
Coordinador Técnico

Con copia:

- Dr. Hermilo Domínguez Zárate. Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez. Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
- Mtra. Elvia Asceñcio Millán. Coordinadora Técnica de Bienes y Servicios.
- Lic. Moisés Octavio Limón Ortega. Titular de la División de Servicios Integrales.

CTSMI/0279

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILA

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

011471

Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2023/

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos

Me refiero a su oficio número 09 53 84 61 1CFB/011419, a través del cual solicita el cargo de cada uno de los administradores de contrato, correspondientes al Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025.

Al respecto, anexo al presente copia simple de oficio número 09 53 84 61 2B30/CTSMI/0351, mediante el cual la Coordinación Técnica de Servicios Médicos de Apoyo como área requirente informa los datos solicitados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Moisés Octavio Limón Ortega  
Titular de la División



Con copia para:  
Lic. Jose Gonzalo Badillo Marino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.\*  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.\*  
C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.\*

"Se envía copia a través del SICCC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

Revisó y Elaboró: OM/VV

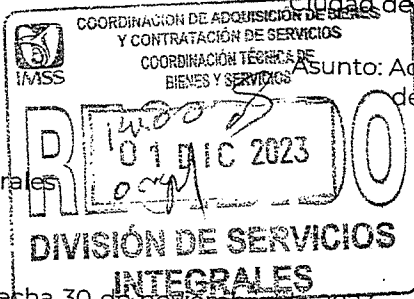
**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**





Of. N° 09 53 84 61 2B30/CTSMI/ 0351

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2023.



Asunto: Administradores de Contrato del SMI de TMNA 2023-2025.

Lic. Moisés Octavio Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales
Presente

En atención al correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2023, en el cual remiten el oficio No. 0953 8461 1CFB/11419, mediante el cual el Lic. Humberto Rincón Juárez, Titular de la División de Contratos, informa que no se cuenta con el cargo de cada uno de los administradores del contrato del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado (SMI TMNA) 2023-2025.

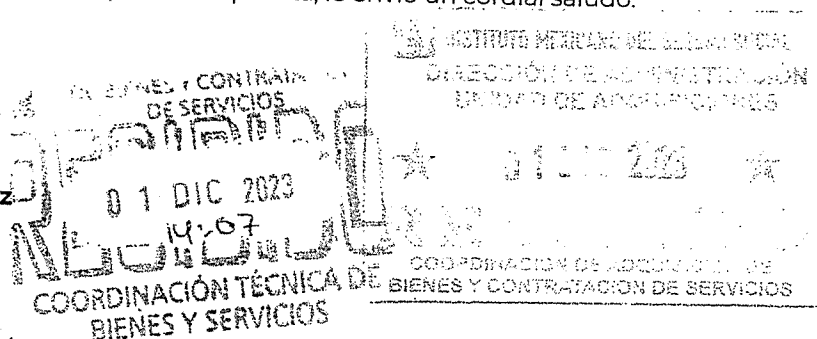
Al respecto, se anexa el cuadro con la información solicitada:

Table with 6 columns: REGION, ADMINISTRADOR CONTRATO, CARGO, MAIL, CURP, RFC. It lists administrative staff for various regions including Jalisco, Sinaloa, Nuevo León, CDMX Norte/Sur, Yucatán, and CENEIM.

Sin otro particular, y en espera de su pronta respuesta, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Nemesio Ponce Sánchez
Coordinador Técnico



Con copia:

- Lic. Susana Gabriela Negron Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
Lic. Humberto Rincón Juárez, Titular de la División de Contratos.

CRR/MAL/kca





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**050GYR988T02523-001-00**

**ANEXO 5 (CINCO)**

**“RESOLUCIÓN A LA INCONFORMIDAD INC/113/2023”**

RECIBIDO  
2023/11/13

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



# FUNCIÓN PÚBLICA

Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
**RECIBIDO** 17 OCT 2023  
 DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES



2023  
 FRANCISCO VILLA

17 OCT 2023  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
 CRBY

ORGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

## ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LABORATORIOS SAN ÁNGEL, S.A.  
 VS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES  
 17 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EXPEDIENTE No. INC/113/2023.

Oficio No. 00641/30.15/ 8476 /2023.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2023.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa LABORATORIOS SAN ÁNGEL, S.A., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

### RESULTANDO

1.- Por escrito de 21 de junio de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa LABORATORIOS SAN ÁNGEL, S.A., personalidad que quedó debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del citado Instituto, derivados del Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023, convocada para el Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias. -----

Apoya a lo anterior, la Jurisprudencia número VI. 2ºJ/129, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, abril de 1998, página 599, Nónena Época, de los Tribunales Colegiados de Circuito, que es del tenor literal siguiente: -----

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.- El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."*

2.- Por oficio número 00641/30.15/5759/2023 de 23 de junio de 2023, esta Autoridad Administrativa, admitió a trámite la inconformidad de mérito; requirió a la autoridad Convocante información respecto del tercero interesado, e informes previo y circunstanciado correspondientes. Asimismo, se determinó negar la suspensión provisional

**ANEXOS**  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

del procedimiento de contratación impugnado y de los actos que emanen de éste, toda vez que no se cuenta con los elementos suficientes para advertir si con la suspensión no se sigue perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, en términos del artículo 70 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 71 párrafo segundo de la Ley en la materia y 121 fracción V de su Reglamento, se requirió a la convocante para que en un plazo de 2 días hábiles posteriores a la notificación del citado oficio, informara a esta Autoridad Administrativa si de decretarse la suspensión de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023, y de los actos que de ella deriven, se causaría perjuicio al interés social, o se contravendrían disposiciones de orden público, exponiendo las razones y fundamentos en que apoye sus manifestaciones. -----

- 3.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFC/2023/006057 de 30 de junio de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el punto 4, fracción III del oficio número 00641/30.15/5729/2023 de 23 de junio de 2023, manifestó que el conceder la suspensión traería grandes problemas al Instituto, toda vez que el no contar con dicho servicio médico, no se podrían detectar las enfermedades metabólicas congénitas en los recién nacidos atendidos y derechohabientes del Instituto, mediante seis Laboratorios Regionales y uno Nacional de TMN, con el propósito de identificar y diagnosticar oportunamente enfermedades como el Hipotiroidismo Congénito, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Galactosemia, Deficiencia de Biotinidasa y Fibrosis Quística, entre otras y dado que en la mayoría de los casos, éstas enfermedades no presentan signos y síntomas en el periodo neonatal, pueden llegar a ocasionar retraso físico y mental, e inclusive la muerte, sin la aplicación de una prueba de tamizaje y posteriormente realizando una prueba confirmatoria a los casos "sospechosos" que permita realizar una detección y diagnóstico oportuno; en virtud de lo anterior, mediante proveído contenido en el oficio 00641/30.15/5794/2023 de 03 de julio de 2023, esta autoridad determinó negar en definitiva la suspensión del procedimiento licitatorio que nos ocupa, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido que cualquier daño o perjuicio que se causara al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----

- 4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFC/2023/006057 de 30 de junio de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el punto 4, fracción IV del oficio número 00641/30.15/5729/2023, de fecha 23 de junio de 2023, manifestó, entre otra información, los datos de la empresa tercera interesada; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa mediante oficio número 00641/30.15/5795/2023 de 03 de julio de 2023, le dio



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

- vista y corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad, a la empresa ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a fin de que manifestara por escrito lo que a su interés conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- 5.- Por oficio número 09 53 84 61 ICFE/2023/006466 de 11 de julio de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral 4, fracción II del oficio número 00641/30.15/5759/2023 de 23 de junio de 2023, rindió su informe circunstanciado y remitió disco de almacenamiento de datos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.", transcrita anteriormente.-----
- 6.- Por oficio número 09 53 84 61 ICFE/2023/006503 de 12 de julio de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 13 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del citado Instituto, en alcance al oficio número 09 53 84 61 ICFE/2023/006466 de 11 de julio de 2023, remitió copia del oficio 09 53 84 61/2B10/CTSMI/1034 y un Disco Compacto; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.", transcrita anteriormente.-----
- 7.- Por escrito de 13 de julio de 2023, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, persona autorizada por el representante legal de la empresa inconforme para realizar todo tipo de actos relativos al procedimiento de inconformidad que nos ocupa, con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, solicitó se regularice el procedimiento para el efecto de que se requiera a la convocante confirme si el disco compacto que contiene la prueba documental 5 que fue ofrecida en su informe circunstanciado consistente en la propuesta de la empresa ahora tercera interesada, coincide de forma completa con la información que consta en la bóveda del sistema Compranet, misma que tenía que haber remitido en su informe circunstanciado con los documentos originales o copia legible debidamente certificada, toda vez que, en la fecha antes señalada consultó el expediente y advirtió que no se encuentra archivo electrónico alguno en las carpetas identificadas con los incisos A) a I) y L) a S) de la propuesta técnica de la referida empresa, lo que le resultaría evidente que la tercera interesada no habría



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

presentado propuesta técnica, por lo tanto solicitó se pospongan los plazos para ampliar su demanda; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa mediante oficio número 00641/30.15/5835/2023 de 13 de julio de 2023, tuvo por recibido el escrito de cuenta y por hechas las manifestaciones de la persona autorizada por el representante legal de la empresa inconforme y se ordenó correr traslado con el citado escrito al área convocante para que en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del presente oficio, se pronunciara sobre los hechos que refiere el inconforme, en razón de que la prueba 5 que remitió en CD la convocante con su informe circunstanciado, que contiene la propuesta de la empresa tercera interesada, se advierte que las carpetas identificadas con los incisos A) a I) y L) a S) no tienen información alguna; asimismo, se solicitó a la convocante se pronunciara y remitiera de manera íntegra, legible y completos todos y cada uno de los documentos que conforman la propuesta de la tercero interesada; y una vez que se contará con la información requerida, se pondría a la vista de la Inconforme para los efectos establecidos en el artículo 71 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 8.- Por escrito de fecha 17 de julio de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 18 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa tercera interesada, manifestó lo que a su derecho convino, en relación a la inconformidad que nos ocupa, lo que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia titulada: *"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS"*, citada anteriormente.
- 9.- Por oficio número 09 56 84 61 ICFE/2023/006866 de 24 de julio de 2023, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 25 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del citado Instituto, en atención al requerimiento solicitado por esta autoridad administrativa mediante oficio número 00641/30.15/5835/2023 de 13 de julio de 2023, remitió la propuesta presentada por la empresa tercera interesada, mediante medio electrónico Disco Compacto "CD" el cual incluye el archivo denominado "Anexo 5 Propuesta Ensayos y Tamizajes" el cual fue descargado de la Bóveda del Sistema Electrónico CompraNet; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa mediante oficio número 00641/30.15/6578/2023 de 25 de julio de 2023, tuvo por recibido el oficio de cuenta mediante el cual el Titular de la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del citado Instituto, remitió en Disco Compacto "CD" la propuesta presentada por la empresa tercera interesada, que señala que fue descargada de la Bóveda del Sistema Electrónico CompraNet; y se puso a la vista de la inconforme, para los efectos establecidos en el artículo 71 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 10.- Por oficio número 00641/30.15/6595/2023 de 02 de agosto de 2023, esta Autoridad



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

Administrativa, admitió a trámite la ampliación de la inconformidad de mérito y ordenó correr traslado con el escrito de referencia a la convocante, para que en plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del oficio antes señalado, remitiera el informe sobre lo manifestado por la empresa promovente en el escrito de ampliación. -----

11.- Por oficio número 00641/30.15/6608/2023 de 04 de agosto de 2023, esta Autoridad Administrativa, ordenó correr traslado con el escrito de referencia a la empresa tercera interesada, para que en plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del oficio antes señalado, manifestara lo que a su interés conviniera respecto al escrito de ampliación de la inconformidad de mérito. -----

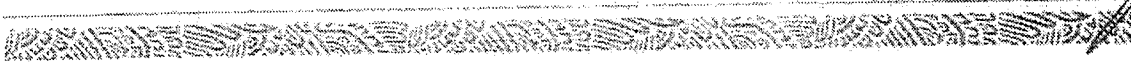
12.- Por escrito de 16 de agosto de 2023, recibido en la oficialía de partes de ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la persona autorizada en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por la representante legal de la empresa tercera interesada, compareció a realizar manifestaciones respecto a la ampliación de inconformidad interpuesta por la inconforme, en atención al desahogo de derecho de audiencia otorgado por oficio número 00641/30.15/6608/2023 de 04 de agosto del año en curso, mismo que le fue legalmente notificado el 11 del mismo mes ya año; lo que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia titulada: **"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS"**, transcrita anteriormente. -----

13.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/007597 de 17 de agosto de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio número 00641/30.15/6595/2023 de 02 de agosto del presente año, remitió copia del oficio 09 53 84 61 /2B10/CTSM1/1182 de 16 de agosto de 2023 con anexos, mediante el cual la Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, rindió informe respecto a los motivos de ampliación de inconformidad; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada **"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS."**, transcrita anteriormente. -----

14.- Por acuerdo de 29 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tuvo

*[Handwritten signature]*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas presentadas por la hoy empresa accionante a través de sus escritos de 21 de junio y 31 de julio de 2023; las ofrecidas y exhibidas por la convocante en sus oficios números 09 53 84 61 ICFE/2023/006466, 09 53 84 61 ICFE/2023/006503 y 09 53 84 61 ICFE/2023/006866 de 11, 12 y 24 de julio del año en curso, así como en el diverso 09 53 84 61 ICFE/2023/007597 de 17 de agosto de 2023; y las pruebas ofrecidas y presentadas por la empresa ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en sus escritos de 17 de julio y 16 de agosto de 2023. ---

- 15.- Una vez debidamente integrado el expediente en que se actúa, y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, en el expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/7373/2023 de 29 de agosto de 2023, esta Autoridad puso a la vista de la empresa inconforme y tercera interesada el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideraran pertinentes.-----
- 16.- Por escrito de fecha 06 de septiembre de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la empresa inconforme, en atención al oficio número 00641/30.15/7373/2023 de 29 de agosto del mismo año, desahogó sus alegatos, mismos que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", transcrita anteriormente.-----
- 17.- Por lo que hace al derecho de formular alegatos otorgado a la empresa tercera interesada se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----
- 18.- Por acuerdo de 18 de septiembre de 2023, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

### CONSIDERANDO

- I.- Competencia.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Especifico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

44 primer y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2023; 1, 2, 6 fracción III, inciso B) numeral 3, 38 fracción III numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2020, en relación al Décimo y Décimo Primer Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2023 y el 1 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; 83 párrafos primero, segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, II, 65 fracción III, 66, 71, 73 y 74 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

II.- Fijación clara y precisa del acto impugnado. El Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023, de fecha 12 de junio de 2023. -----

III.- Análisis de los motivos de inconformidad. -----

Que en el acta de fallo, foja 8, inciso II) Relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, se incorporó un cuadro en el que se señala el motivo de desechamiento de la propuesta de la empresa inconforme: ["No cumple con su propuesta toda vez que documentalmente sólo se desprende la presentación de un laboratorio de referencia y no dos, tal y como se estableció en el numeral 8 denominado Laboratorios de referencia del Anexo Técnico, de conformidad con la evaluación realizada por el Área Técnica descrita en el Anexo II["]. -----

Que el motivo de desechamiento es inexacto puesto que la convocante sólo hizo una revisión superficial de la propuesta técnica presentada por la empresa inconforme, y no tomó en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, párrafo quinto. -----

Que el inconforme hizo una propuesta de cuatro laboratorios que bien pueden cumplir con las funciones de laboratorio alterno cuando llegase a existir una interrupción del servicio, pero también como laboratorios de referencia para realizar pruebas confirmatorias, siendo que se integró información suficiente y clara de esto, como lo ordena el párrafo quinto del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Que en su propuesta técnica, foja 3251, inciso M) LABORATORIOS ALTERNOS, exhibió toda la documentación requerida en el numeral 7 del Anexo Técnico al señalar como Laboratorio Alterno al Grupo SYNLAB, y en particular a foja 3258 obra escrito de la Jefatura de Servicios de Referencia-Proyectos de Gobierno quien menciona la integración de Laboratorios Laser a Grupo SYNLAB, el cual está conformado por 3 laboratorios: Laser, Laboratorios Ruiz y



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

Laboratorio Médico Polanco, empresas con amplias capacidades científicas, médicas y técnicas para cumplir con los servicios de laboratorio que se requirieron por la convocante en la licitación. -----

Que en el INCISO M) de su propuesta técnica, foja 3317, se incorporó el documento intitulado DATOS DE LABORATORIO DE REFERENCIA, en donde se establece que lo serán el Laboratorio de Asesoría y Servicios Referido, S.A. de C.V., y Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., es decir, de forma expresa se señalaron dos laboratorios de referencia. -----

Que Laboratorio de Asesoría y Servicios Referido, S.A. de C.V., es el primer laboratorio que la inconforme presentó en su propuesta técnica como laboratorio de referencia y el segundo es Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., y si bien es cierto lo hizo dentro del INCISO M) relativo al laboratorio alternativo, ello no impide que el Grupo SYNLAB, por conducto de sus tres laboratorios, se encuentre en condiciones de también otorgar servicios de referencia y no solo alternos, aunado al hecho que en esencia dichos servicios son de la misma naturaleza científica, biológica, técnica, tecnológica y multidagnóstico. -----

Que el Anexo Técnico de la convocatoria, en el numeral B. LABORATORIOS DE REFERENCIA, se pide a los licitantes que para las pruebas confirmatorias incluyan como mínimo dos laboratorios de referencia. -----

Que dentro del INCISO M) presentó a Laboratorio de Asesoría y Servicios Referido, S.A. de C.V., y Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., como laboratorios de referencia, siendo que en el INCISO N) LABORATORIOS DE REFERENCIA, foja 3529, además introdujo a la empresa Quest Diagnostics México S. de R.L. de C.V., integrando la información documental pertinente. -----

Que de una revisión integral de su propuesta técnica, sin lugar a dudas ha quedado demostrado que presentó al menos dos laboratorios de referencia que se solicitaron en el numeral B, del Anexo Técnico, y que el hecho de que el primero y el segundo de ellos se hubiesen señalado en el inciso M) Laboratorios Alternos, de ninguna manea significa el incumplimiento de requisito esencial alguno, puesto que en todo caso se estaría ante una situación de forma o formalista y no así de fondo o sustantiva que hubiere afectado la solvencia de su proposición. -----

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizó una oferta solvente por que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y junta de aclaraciones, por lo que la convocante violentó los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica al no haber hecho un análisis integral y sistemático del contenido de la propuesta técnica y, en consecuencia, no darse cuenta u omitir que en efecto presentó los dos laboratorios de referencia que se solicitaron en el Anexo Técnico de la convocatoria, siendo incluso tres como ya se expuso. -----

Manifestaciones del Área Convocante en torno a los motivos de inconformidad. -----



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

Que es procedente la improcedencia y sobreseimiento de la instancia, de conformidad con los artículos 67, fracciones II y 68, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la empresa inconforme tenía total conocimiento de los requisitos que debía cumplir, al hacer suyos el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y demás anexos, incluidos los formatos T 11, T 12, Anexo T 12 y Anexo T 13, aunado al hecho de que en la Junta de Aclaraciones no realizó pregunta alguna respecto de la forma en que debía ofertar o cumplir con los requisitos respecto a Laboratorios de Referencia y Laboratorios Alternos, tal y como se acredita con las actas de preguntas y repreguntas en las juntas de aclaraciones celebradas los días 11 y 15 de mayo de 2023, por lo que de manera expresa aceptó y estuvo de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria. -----

Que en el numeral 8, Laboratorios de referencia del Anexo Técnico de la convocatoria, se estableció que los licitantes debían incluir mínimo dos laboratorios de referencia como parte de su propuesta técnica; por lo que es evidente el desechamiento de la oferta técnica presentada por LABORATORIOS SAN ÁNGEL, S.A., al no ofertar el número de laboratorios de referencia requeridos en el numeral 8 del Anexo Técnico, tal y como ha quedado señalado y precisado en el anexo II del fallo, lo cual se corrobora con la documentación presentada por la empresa inconforme en el acto de presentación y apertura de propuestas. -----

Que el inconforme confiesa que incumplió con los requisitos y especificaciones establecidas en la convocatoria, al afirmar que ofertó un total de 4 laboratorios que pueden cumplir con las funciones de laboratorio alternativo y de referencia, respectivamente, por lo que es claro que pretende hacer pasar su propuesta de laboratorios como si las funciones, finalidad y naturaleza de estos fueran iguales, tratando de cambiar las condiciones de la convocatoria, anexo técnico y términos y condiciones, pretendiendo adaptar la propuesta a su conveniencia y que la convocante le supla una deficiencia de fondo, a la que está impedida por Ley, con base a lo establecido en el artículo 36, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que ordena que en ningún caso, la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas. -----

Que suponiendo sin conceder que los laboratorios alternos y de referencia pudieran realizar de igual manera ambas funciones y la propuesta no coincidió con lo requerido, lo inconforme no se ajustó a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo Técnico, lo que ofreció no dio certeza de lo que estaba ofertando, ni acreditó que cumplió con los requisitos requeridos en la convocatoria respecto a las especificaciones del laboratorio de referencia. -----

Que niega la aplicabilidad del artículo 36, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que invoca la empresa inconforme; lo anterior, toda vez que el último párrafo de dicha disposición legal establece que los requisitos cuyo incumplimiento no afectan la solvencia de la proposición, se consideraran, entre otros, el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida, también lo es que dicho dispositivo legal claramente prevé que en

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas. -----

Que la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo señala que la empresa inconforme incumplió con la convocatoria, y es claro que pretende hacer pasar su propuesta de laboratorio alternativo como si las funciones, finalidad y naturaleza del laboratorio de referencia tuvieran las mismas especificaciones, tratando de cambiar las condiciones de la convocatoria, anexo técnico y términos y condiciones con el objeto de adaptar la propuesta a su conveniencia y que la convocante le supla una deficiencia de fondo, a lo que está impedida por Ley, con base en lo establecido en el artículo 36 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que en ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas, hecho que pretende realizar de manera indebida la empresa inconforme. -----

Que en el Anexo X de la convocatoria, se establece que el licitante deberá generar un escrito de aceptación de la convocatoria y la junta de aclaraciones, en el cual manifieste que acepta y conoce en su totalidad la convocatoria, la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación y sus respectivas modificaciones las cuales deberán considerar para la elaboración de su proposición de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Que cita lo establecido en los numerales 2.1, 4.2 y 4.2.14 de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa, e inciso n) del apartado de los REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR de los Términos y Condiciones; y añade que de la revisión a las actas de junta de aclaraciones y el cierre de la misma, se desprende que la hoy inconforme no solicitó alguna aclaración respecto a los laboratorios de referencia o la forma de acreditar su cumplimiento, así como tampoco existió dicho tipo de solicitud o aclaración por parte de alguna otra de las interesadas en participar en el proceso de contratación en comento. -----

Que por lo anterior el área técnica procedió a realizar la evaluación técnica de los requisitos contenidos en la convocatoria y respecto de lo cual se identificó el motivo de incumplimiento expuesto en el resultado de la evaluación técnico médica integrado en el fallo por parte del área contratante y convocante, en el que se señala claramente que el motivo de desechamiento de la propuesta técnica de la empresa inconforme fue por el incumplimiento al numeral 3 del Anexo Técnico "Laboratorios de Referencia" y no por lo que respecta al requisito de los Laboratorios Alternos que como se redactó en el Anexo II del esto de fallo tienen una función y finalidad diferente entre sí. -----

Que el laboratorio alternativo tiene como función continuar el proceso de las muestras de tamiz neonatal básico y ampliado ante algún imprevisto con los laboratorios Regionales/CNEIM que estarán implementados en Unidades Médicas del Instituto; asimismo, la definición de "muestras del tamiza neonatal" se encuentra en el glosario del Anexo Técnico, así como el catálogo de estudios para el tamiz metabólico neonatal básico y ampliado. -----



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

Que en el numeral 8. Laboratorios de Referencia (Anexo Técnico), se establezca que para las pruebas confirmatorias el licitante deberá considerar en su oferta la lista de laboratorios de referencia en donde se procesarán utilizando el Anexo T 13 la cual deberá formar parte de su propuesta técnica, aunado a que los licitantes deberán incluir mínimo dos laboratorios de referencia como parte de su propuesta técnica; asimismo se establece el listado de pruebas confirmatorias. -----

Que cuando en los laboratorios regionales/CNEIM se identifican en las muestras resultados con valores fuera del rango de referencia en algunas de las pruebas del tamiz neonatal básico y ampliado se identifica un caso probable, para lo cual es necesario realizarle una prueba confirmatoria para confirmar o descartar el diagnóstico presuntivo. -----

Que la función del laboratorio alterno (continuidad proceso pruebas de tamiz neonatal básico/ampliado) y el laboratorio de referencia (pruebas confirmatorias), son muy diferentes y la empresa inconforme en su propuesta técnica realizó una diferencia clara de cuales pruebas realiza cada quien, el grupo SYNLAB (pruebas de tamiz neonatal básico/ampliado) y QUEST DIAGNOSTICS (pruebas confirmatorias). -----

Que la empresa inconforme en su propuesta técnica para el grupo SYNLAB, inciso M) del apartado requisitos que los licitantes deben cumplir de los términos y condiciones, archivo PDF 2395407\_E\_Inciso M), folio 3259, presentó catálogo de estudios que realizará este grupo, refiriéndose a las pruebas de tamiz neonatal básico y ampliado, identificando nombre y clave del estudio; que dichos estudios claramente hacen referencia a las pruebas de tamiz neonatal que realizaría ante algún imprevisto en los laboratorios Regionales/CNEIM el laboratorio alterno propuesto por el licitante. -----

Que tanto el representante legal de la empresa inconforme, así como el representante legal del grupo SYNLAB/MEDICO POLANCO manifiestan expresamente a folios 3253 y 3316 de la propuesta técnica que dicho grupo funcionará como Laboratorio Alterno; y a folios 3584 y 3585 se encuentra el catálogo de estudios del laboratorio de referencia QUEST DIAGNOSTICS y están claramente especificados por clave y nombre para las pruebas confirmatorias. -----

Que la empresa inconforme basa su argumento en que su propuesta técnica fue desechada indebidamente de acuerdo al párrafo quinto del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pero no hay justificación para considerar que el GRUPO SYNLAB/MEDICO POLANCO se le haya designado como laboratorio de referencia, además de que la información no es clara ni precisa, no contiene toda la información requerida y descrita en el Anexo 13 "Laboratorios de Referencia". -----

Que en el supuesto y sin conceder razón, que la información descrita en el folio 3317 amparara lo requerido para el requisito del Laboratorio de Referencia, dicha información no cubre los requisitos solicitados para solventar el requerimiento para los laboratorios de referencia; cabe señalar que la empresa inconforme incumple el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, penúltima y última línea del

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

párrafo quinto, dado que su escrito de inconformidad presenta los lógos del GRUPO SYNLAB/MEDICO POLANCO con las páginas electrónicas que es uno de los datos requeridos para los Laboratorios de Referencia y que la Inconforme no presentó en su propuesta técnica. -----

Manifestaciones realizadas por la empresa ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su calidad de tercera interesada, en relación con los motivos de inconformidad. -----

Que el motivo de inconformidad es infundado, toda vez que el acto de fallo del procedimiento licitatorio que nos ocupa cumplió con todos los requisitos previstos en los artículos 26, 27, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51, primer párrafo de su Reglamento, y conforme a los diversos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que respecta a la fundamentación y motivación del acto administrativo. -----

Que en el fallo impugnado se realizó la evaluación de las propuestas presentadas por todos los licitantes de conformidad con los criterios previstos en la convocatoria de la licitación pública que nos ocupa; y se expresó puntualmente que el Inconforme no cumplió con lo solicitado en la propia convocatoria, así como las razones que originaron esta determinación. -----

Que la razón que motivo el desechamiento de la propuesta de la empresa inconforme fue el incumplimiento a los requisitos precisados en el anexo técnico, consistente en la falta de presentación de laboratorios de referencia, ya que solo presentó un laboratorio de referencia; al respecto, el inconforme pretende confundir al lector haciendo notar que si se presentaron los dos laboratorios de referencia y que dicha circunstancia no se evaluó adecuadamente, utilizando un argumento falaz, ya que de ninguna manera se trata de una situación de forma o formalista, sino sustantiva que afecta la solvencia de su proposición. --

Que el acto de fallo, contrario a lo afirmado por la empresa inconforme, no es susceptible de ser anulado conforme a lo previsto en los artículos 3 y 6 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo anterior, es infundado el motivo de inconformidad, por lo que se impetra a la autoridad que al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda declare la legalidad del fallo que nos ocupa. -----

Que la propuesta económica de la empresa adjudicada fue por la cantidad mínima total de \$149,911,013.12 y una cantidad máxima de \$374,757,232.80, I.V.A. incluido, mientras que la cantidad ofertada por la empresa inconforme fue por la cantidad mínima de \$174,153,281.38 y la cantidad máxima de \$435,369,358.66; lo anterior, resulta en una diferencia de la cantidad mínima por \$24,242,268.26 y de la cantidad máxima por \$60,612,125.86, con lo cual se puede apreciar en primer término, que la adjudicación realizada por la convocante garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Que la propuesta legalmente desechada y descalificada de la empresa inconforme representa poco más del 16% con relación a la suya, ya que se encuentra ofertando con un



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

sobre precio de \$60,612,125.86, por lo que de ser adjudicada representaría un daño patrimonial a la institución por dicha cantidad y un beneficio indebido de esta empresa, pues su propuesta económica no resulta solvente para ser adjudicada. -----

**Análisis de los Motivos de Ampliación a la inconformidad. -----**

Que el fallo impugnado fue emitido en sentido contrario a derecho, toda vez que las autoridades responsables de la evaluación y de la emisión del fallo dejaron de sancionar diversos y graves incumplimientos de la empresa ilegalmente favorecida, particularmente, no sancionó el hecho de que se exhibieron certificados ISO 13485:2016 vencidos al momento de presentar su propuesta técnica. -----

Que transcribe lo dispuesto en el numeral 6.1 y 4.2 de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa, y señala que el Anexo Técnico, numeral IV del rubro Documentación Requerida, establece como obligación de los licitantes exhibir copia simple del Certificado de buenas practicas de manufactura o ISO 13485:2016 de cada equipo ofertado y bienes de consumo, en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción simple al español, mismos que deberán estar expedidos por las autoridades y los organismos de control del país de origen de los equipos, así como también deberán demostrar estar vigentes al menos a la fecha de presentación de las proposiciones. -----

Que a fojas 2602 y 2603 de la propuesta técnica de la empresa adjudicada se advierte que el Certificado ISO relativo a los reactivos clave 40.50.001.- Estudio de la Hormona Estimulante de la Toroides Tirotrófina (TSH), 40.50.003.- Estudio de 17-Alfa Hidroxiprogesterona y 40.50.006.- Estudio de Tripsina Inmunorreactiva NEOMAP® 4PLEZ, se encontraban vencidos a la fecha de presentación de su propuesta. -----

Que el certificado ISO firmado por Fernando Chiquini, representante legal de la certificadora FACTUAL SERVICES, S.C., establece que dicho certificado se encuentra vigente entre el día 05 de febrero de 2020 al 04 de febrero de 2023; por tanto, toda vez que se actualiza causal de desechamiento lo procedente es desechar la propuesta de la tercera interesada. -----

Que la evaluación técnica y el fallo fueron emitidos en sentido contrario a derecho, toda vez que no se ajustaron a los parámetros contemplados en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al numeral 6.14 de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----

Que del análisis detallado de la propuesta técnica de la empresa tercera interesada, se advierte que la convocante realizó una indebida evaluación, ya que la empresa indebidamente adjudicada presentó equipos y reactivos que no cumplen con los requisitos de la convocatoria, lo cual resulta en una causal de desechamiento por incongruencia. -----

Que el "Perforador automático" modelo BSD300 y particularmente el componente denominado Software para programar las diferentes placas en una pantalla y visualización del proceso de perforación del fabricante FEHLMEX (folio 2429 de la propuesta técnica) -----

Handwritten signature

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

cumple con los requisitos establecidos por la convocante en las bases; lo anterior, toda vez que de conformidad con el inserto del fabricante existe una prohibición expresa para distribuir el software a terceros, en este caso el IMSS y, también hay impedimento para distribuir, sublicenciar, alquilar, arrendar o transferir el uso del software, por lo que, se podría estar haciendo partícipe a la convocante en la comisión de una infracción administrativa por presuntas violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; en consecuencia, se actualiza la causal expresa de desechamiento prevista en el numeral 6.1.1 de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----

Que respecto al Analizador VARIANT NBS del fabricante BIO-RAD (foja 399 de la propuesta técnica) y el Kit con clave 40.50.009 de Chromosystem Instruments para detección de aminoácidos (foja 425 y ss de la propuesta técnica), ofrecidos por la tercera interesada, no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa, debido a que con ellos no es posible detectar todas las enfermedades y/o analitos requeridos. -----

Que en el Anexo Técnico se establece que los licitantes deberían presentar insertos, manuales y certificados, particularmente de un Equipo automatizado para la detección de hemoglobinopatías en el recién nacido, a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro; asimismo, se requirió en las bases que dicho equipo debería tener capacidad para la detección de los parámetros que se encuentran detallados a fojas 32 y 33 del Anexo Técnico; sin embargo, del Inserto del Fabricante del equipo VARIANT NBS se advierte que no es capaz de procesar las variantes de talasemias siguientes: Beta Talasemia mayor, Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina C con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia y Enfermedad de hemoglobina H; por lo que el equipo propuesto no cumple con los requisitos de las bases y se actualiza la causal de desechamiento prevista en el numeral 6.14 de la convocatoria. ----

Que en Junta de Aclaraciones se precisó que los Kits ofertados para las claves 40.50.009 y 40.50.007 deberán cumplir con todos los analitos descritos en las páginas 31, 32, 33 y 40; y por lo que respecta al kit para la detección de los Errores Innatos del Metabolismo (clave 40.50.009), a foja 33 del Anexo Técnico se enlista los analitos que los kits ofertados deberán determinar; no obstante lo anterior, el kit ofertado por la empresa adjudicada no es capaz de detectar los analitos siguientes: ácido argininosuccínico (ASA), isoileucina (ILE), ornitina (ORN) y succinilacetona (SA), lo anterior de acuerdo con el inserto del fabricante, disponible a foja 430 de la propuesta técnica, en el que se especifica los metabolitos que dicho kit determina cuantitativamente; por lo tanto, resulta claro que los equipos y reactivos propuestos no cumplen con la detección de todos los metabolitos requeridos, y lo procedente será desestimar la propuesta de la tercera interesada porque se actualiza la causal de desechamiento prevista en el numeral 6.1.1 de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----

Que el fallo impugnado fue emitido en sentido contrario a derecho, toda vez que las autoridades responsables de la evaluación y de la emisión del fallo dejaron de sancionar diversos y graves incumplimientos de la empresa ilegalmente favorecida, particularmente

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

no sancionó el hecho de que la empresa adjudicada omitió exhibir contratos con los laboratorios de referencia, mismo que fueron requeridos en el numeral 8 del anexo técnico.

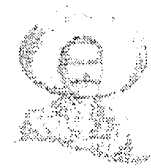
Que transcribe lo establecido en los numerales 4.2 y 6.1 de la convocatoria, y señala que en el numeral 8 del Anexo Técnico (foja 69) se requirió que en caso de que no sean laboratorios propios del licitante, deberá presentar copia vigente del convenio celebrado con los laboratorios propuestos; sin embargo, de la propuesta técnica de la empresa adjudicada se advierte que no exhibió contrato alguno con sus laboratorios de referencia, sino una simple constancia en la que se hacen constar hechos, la cual no fue suscrita por los representantes legales de los laboratorios de referencia; por lo que, se actualiza una causal de desechamiento y lo procedente es desestimar la propuesta de la empresa tercera interesada.

Manifestaciones del Área Convocante en torno a los Motivos de Ampliación a la Inconformidad.

Que la empresa inconforme refiere que se debió desechar la propuesta de la empresa adjudicada, en virtud de que el certificado ISO 13485:2016 exhibido para las claves 40.50.001.- Estudio de la Hormona Estimulante de la Toroides Tirotrófina (TSH), 40.50.003.- Estudio de 17-Alfa Hidroxiprogesterona y 40.50.006.- Estudio de Tripsina Inmunorreactiva NEOMAP®4PLEX (foja 2602), se encontraba vencido a la fecha de presentación de la propuesta técnica, sin embargo, en el inciso E, archivo PDF 2393369\_E\_PT\_7\_Certificados ISO 13485-2016, fojas 2638-2655 de su propuesta, están referenciadas las claves 40.50.001, 40.50.003 y 40.50.006, y que amparan el requisito solicitado para dichas claves y de acuerdo a lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico: "Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016 de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores y consumibles), en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción simple al español, mismos que deberán estar expedidos por las autoridades y los organismos de control del país de origen de los equipos, así como también deberán demostrar estar vigentes al menos a la fecha de presentación de las proposiciones, en la que deberá estar referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado."; por lo anterior, derivado de que en los certificados ISO 13485:2016 presentados en las fojas 2638-2655, las claves y descripción de los estudios están debidamente referenciados no se encontraron motivos suficientes para desechar técnicamente la propuesta de la empresa.

Que la empresa inconforme interpreta que de acuerdo a lo identificado en el folio 2429, la propuesta de la adjudicada debió haberse desechado por no contar con la autorización del fabricante para utilizar el software del equipo Perforador Automático BSD 300; sin embargo, de acuerdo a los requisitos solicitados para el equipo Perforador Automático opción B establecidos en el Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas el equipamiento" del Anexo Técnico, y en el apartado 3. Equipos de Laboratorio del Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así como en la convocatoria y junta de aclaraciones, no se solicitó como requisito que los licitantes proporcionaran documento legal y/o contrato para hacer uso del software de los equipos.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

Que la empresa inconforme realiza una suposición y omite precisar lo establecido en el folio 2428 de la propuesta técnica de la adjudicada "CONTRATO DE LICENCIA DE USUARIO FINAL (EULA) PARA EL SOFTWARE BSD". Este Acuerdo de Licencia de Usuario Final ("EULA") es un acuerdo legal entre usted (ya sea un individuo o una sola entidad, denominado en el presente documento como "usted") el usuario final y Microelectronic SystemsPty Ltd con respecto al uso del producto de software BSD que se le proporcionó anteriormente..."; lo anterior, aunado a lo establecido en el numeral 4.1.4. Declaración de Integridad de la Convocatoria: "Que en caso de resultar adjudicador se obliga a liberar a IMSSS de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional, conforme al ANEXO IV "DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD" de la Convocatoria." -----

Que la empresa inconforme señala que el Analizador Variant NBS, el kit de reactivos para la clave 40.50.007 Estudio de identificación de desórdenes de la Hemoglobina y 40.50.009 Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas, no cumplen con los requisitos establecidos por la convocante, debido a que con ellos no es posible detectar todas las enfermedades y análisis requeridos; al respecto, en Junta de Aclaraciones celebrada el 11 de mayo de 2023, se dieron respuestas a las preguntas presentadas por las empresas ahora inconforme y tercera interesada referentes al tema de las enfermedades y análisis que pueden ser identificados por las claves 40.50.007 y 40.50.009 (ID 294072, 294077, 294078, 294110 y 294112) de lo que se infiere que existía preocupación de ambos licitantes de no cumplir cabalmente con lo establecido para el catálogo de análisis establecidos en el Anexo Técnico. -----

Que aclara y puntualiza que ningún equipo y kit de reactivos (claves 40.50.007 y 40.50.009) utilizados para realizar pruebas de tamiz metabólico neonatal por sí mismos no son suficientes para identificar y diagnosticar los trastornos descritos en el Anexo Técnico. Las pruebas de tamiz metabólico neonatal que se realizan a los recién nacidos mediante los estudios en muestras de sangre seca colectadas en papel filtro en el análisis e interpretación de los resultados pueden identificar la sospecha de un padecimiento que deberá confirmarse o descartarse por medio de pruebas confirmatorias específicas y/o de biología molecular que están incluidas en la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025 -----

Que la empresa inconforme realizó la repregunta identificada con el IC 13426, que dice: "...es correcto entender que tales requisitos no corresponden propiamente a la detección de cada equipo sino a las especificaciones de uso del kit que se cargue en dicha plataforma, lo cual estrictamente debe cumplir con los principios de medición..." cuya respuesta fue dada en el acta de cierre de la junta de aclaraciones celebrada el 15 de mayo de 2023, consistente en que: "...es correcta su apreciación, no corresponden propiamente a la detección de cada equipo sino a las especificaciones de uso del kit..." por lo anterior, y derivado de la respuesta otorgada, los catálogos de análisis y enfermedades a detectar referidos en el Anexo Técnico dejaron de ser referencia para la evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes y el cumplimiento de dicho requisito quedó definido a las especificaciones de uso de los kit para la clave 40.50.007 Estudio para la identificación de desórdenes de la



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

hemoglobina, y para la clave 40.50.009. Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas, siendo suficiente que los licitantes refieran que sus respectivos kits pueden ser usados para dichas detecciones. -----

Que para el caso de la clave 40.50.007, el kit VARIANT<sup>™</sup> nbs Sickle Cell Program, es utilizado en varios programas nacionales e internacionales para la detección de los desordenes de las hemoglobinas, y para la clave 40.50.009, el kit presentado en la propuesta técnica de la empresa adjudicada, se especifica lo siguiente: *"...Este kit de reactivos Chromsystems permite, mediante la espectrometría de masas en tándem, el rápido análisis cuantitativo de aminoácidos, acilcarnitinas y succinilacetona en muestras de sangre seca..."* -----

Que la empresa inconforme refiere que la adjudicada no exhibió en su propuesta técnica los contratos con los laboratorios de referencia, siendo que ello no fue solicitado como parte de los documentos a presentar en la propuesta técnica ni en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y/o en la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----

Manifestaciones realizadas por la empresa ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su calidad de tercera interesada, en relación con los motivos de ampliación a la inconformidad. -----

Que la inconforme aduce que la empresa adjudicada omitió presentar el certificado de calidad ISO 13485:2016 de los reactivos de las claves 40.50.001, 40.50.003 y 40.50.006, y para arribar a aquella conclusión, señala que supuestamente a fojas 002602 y 002603 de la propuesta técnica, se aprecia que el certificado esta vigente hasta el 04 de febrero de 2023, fecha que es previa al acto de presentación y apertura de proposiciones; afirmación de la inconforme que es infundada, toda vez que la empresa adjudicada dio cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria y junta de aclaraciones, particularmente por cuanto hace a los certificados de calidad solicitados en los numeral 4.2 de las bases del procedimiento de contratación que nos ocupa, y IV del Anexo Técnico. -----

Que a folios 002641 y 002650 de la propuesta técnica de la empresa adjudicada (PT\_7\_Certificados ISO 13485-2016.pdf) se puede advertir que se referenciaron los reactivos y los equipos correspondientes a las claves 40.50.001, 40.50.003 y 40.50.006; el certificado de calidad ISO 13485-2016 identificado con el número SX 1722196-1 tiene vigencia del 28 de julio de 2022 al 21 de junio de 2024, con lo cual se encontraba vigente a la fecha de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación que nos ocupa, es decir, al 22 de mayo de 2023. -----

Que es infundada la afirmación realizada por la inconforme con relación a la falta de presentación del certificado de calidad vigente de las claves 40.50.001, 40.50.003 y 40.50.006, ya que exhibió las documentales respectivas acompañadas de su traducción simple al español. -----

Que el inconforme sugiere que se encuentra vencido el ISO 13485:2016 número FS-1170220 tomado en consideración una parte del contenido del documento, y artificiosamente omite manifestar que el mismo contiene un código QR en el cual es posible verificar su veracidad

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Tel: (55) 1258 2700 ext 16552



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. INC/13/2023

y autenticidad, y enlaza al sitio web del organismo certificador Factual Services, S.C., en donde se señala que el documento tiene una vigencia del 21 de marzo de 2023 al 04 de febrero de 2026, por lo cual mismo se encontraba vigente a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Que por lo anterior, no se actualiza la causal de desechamiento prevista en el numeral 6 de la convocatoria de mérito, toda vez que del cúmulo de su propuesta se puede advertir el cumplimiento del referido requisito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la convocante esta obligada a realizar una evaluación de las propuestas de los licitantes conforme a los criterios previstos en la convocatoria de licitación pública y, para que pueda realizarse la adjudicación respectiva se debe haber cubierto satisfactoriamente los requisitos legales, técnicos y económicos con lo que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas; asimismo, se puede apreciar que cualquier aspecto que haya sido omitido por el licitante pero que pueda ser cubierto con la información contenida en la propuesta técnica y económica no puede derivar en su desechamiento por lo que es infundado el presente motivo de inconformidad.

Que respecto al perforador automático BSD300 se precisa que contrario a lo afirmado por la empresa inconforme, no existe una restricción por parte del fabricante para que el dispositivo pueda ser usado en el servicio requerido por la convocante y, por el contrario puede ser utilizado para la "perforación de muestras biológicas, lo cual engloba las muestras de sangre seca en papel filtro, tal como lo solicita la convocatoria del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Que con dicha finalidad de uso no se están omitiendo los avisos de propiedad del software o alguna actividad que implique distribuir, copiar, realizar ingeniería inversa, descompilar, desensamblar o intentar derivar el código fuente de dicho software que es precisamente la limitante que impone el fabricante.

Que de acuerdo con el fabricante Microelectronic Systems Pty Ltd, los productos que manufactura cuentan con una licencia Internacional abierta de uso libre para que el dispositivo se utilice de acuerdo con las especificaciones de uso para el que fue diseñado, mismas que no abarcan modificaciones de algoritmos, adecuaciones o fines no expresados en el manual, que es precisamente la restricción a la que se refiere el inconforme, y que no se actualiza con la realización del servicio requerido en el procedimiento de contratación que nos ocupa.

Que por ello resulta inverosímil la afirmación de la inconforme con respecto a que dicho dispositivo tiene una restricción de uso, ya que, si bien el fabricante puede limitar su uso a ciertos fines como protección a su desarrollo tecnológico, esto no implica una restricción total o parcial para que se destine al servicio que se requiere por la convocante, pues el mismo no contraviene el uso para el que fue diseñado.

Que en las páginas 002427 y 002428 de la propuesta técnica de la empresa adjudicada se garantiza que al usarse el dispositivo conforme a las especificaciones del proveedor no se

↑



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. INC/113/2023**

violará alguna Ley, Reglamento u orden judicial, asimismo, se especifica y autoriza al usuario final para utilizar el software en el "Perforador automático BSD300" sin ninguna restricción; por lo que es infundado lo afirmado por la inconforme, ya que de las constancias que integran el cúmulo de la propuesta de su mandante no se aprecia que exista alguna restricción o limitante con relación al uso de software del perforador automático BSD300 en el servicio requerido por la convocante. -----

Que respecto al "Analizador VARIANT NBS" de la marca Bio-Rad y al Kit Chronosystem Instruments para la detección de aminoácidos, visibles en la propuesta técnica a fojas 000399 y 000425 respectivamente, la empresa inconforme aduce que no son capaces de detectar todas las enfermedades y analitos solicitados en el pliego basal del procedimiento de contratación que nos ocupa, lo cual es infundado, toda vez que dichos dispositivos son útiles para identificar las enfermedades que señala la inconforme como indetectables. -----

Que para demostrar lo anterior hace referencia al Manual del Equipo "Analizador VARIANT NBS", visible en el número 001896, del cual se puede apreciar la capacidad analítica del equipo, el cual tiene sensibilidad para detectar las variantes más comunes de hemoglobinas e incluso variantes raras de poca penetrancia en la población; de acuerdo con esa especificación, las enfermedades que señala la inconforme supuestamente como indetectables si son detectadas por el equipo, toda vez que las Beta Talasemias están asociadas a la variante de hemoglobina S, la cual se encuentra en las variantes de hemoglobina que detecta el equipo, de acuerdo con la información visible en los folios 001889 a 001895, en la cual se muestra el reporte de variantes que identifica el equipo; de ahí que lo manifestado por la inconforme es infundado debido a una apreciación técnica errónea al no identificar debidamente las enfermedades dentro del listado antes referido. -

Que es infundada la conclusión a la que arriba la inconforme en lo referente al kit con número de clave 40.500.009, visible a fojas 000425 de la propuesta técnica, el cual supuestamente no detecta los analitos ácido argininosuccínico (asa), isoleucina (ile), ornitina (orn) y succinilacetona (sa). -----

Que para demostrar lo anterior, es necesario precisar que exhibió en el folio 002240 de su propuesta técnica el catálogo 57000 referente al kit para la cuantificación de aminoácidos y acilcarnitinas de Chromsystems, en el cual se enlistan los analitos a los que se refiere la inconforme, por lo que sus argumentos están apoyados en apreciaciones erróneas y en una falta de sustento técnico, además de que no se actualiza la causal de desechamiento prevista en el numeral 6.14 de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa.

Que la inconforme manifiesta que la empresa adjudicada omitió presentar los contratos celebrados con los laboratorios de referencia a los que se refiere el numeral 8 del Anexo Técnico de las bases del procedimiento de contratación que nos ocupa, al respecto precisa que de conformidad con lo solicitado por la convocante, se previó la presentación de un convenio, sin especificar alguna formalidad o forma en la que deba darse el consentimiento. -----

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1796 y 1803, fracción I del Código Civil

4

**ANEXOS**

**REVISIÓN DE CONTRATOS**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

Federal, los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, con la salvedad de los casos en que la Ley prevea alguna formalidad, y que el consentimiento se pueda dar de manera expresa en forma verbal, escrita, medios electrónicos, entre otras. -----

Que en el caso de los convenios con laboratorios de referencia, la Ley no prevé alguna formalidad para su realización, por lo que se entienden perfeccionados con el simple consentimiento, además, dicha expresión de la voluntad puede darse de cualquiera de las formas a las que se refiere el artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal. -----

Que los contratos con los laboratorios de referencia que celebró con GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V. y con MAYO CLINIC LABORATORIES, específicamente para el procedimiento de contratación que nos ocupa, fueron celebrados previamente y ello consta en los documentos que fueron exhibidos en que se hace constar el acuerdo de voluntades; por ello, al preverse en el anexo técnico que deberían de presentarse copia de los convenios celebrados con los laboratorios propuestos, presentó las cartas exhibidas en los folios 002855 y 002856, signadas por las personal legalmente facultados para hacerlo, en las que se puede apreciar que los referidos laboratorios manifiestan tener un contrato activo y con la capacidad para cumplir con lo solicitado por la convocante, haciendo referencia a los acuerdos respectivos que se tienen celebrados. -----

Que cuenta con el apoyo de los referidos laboratorios de acuerdo con los convenios a los que se ha hecho referencia, pues de otro modo, no resultaría verosímil que realizaran sendas manifestaciones, por lo que no se actualiza la causal de desechamiento prevista en el numeral 6.1 de la convocatoria de mérito, ya que en el caso en concreto no se incumplió con alguno de los requisitos de las bases, sino que se presentó a través de los escritos a los que se ha hecho referencia. -----

Que la propuesta económica que ofertó fue por la cantidad total de \$149,911,013.12 y una cantidad máxima de \$374,757,232.80, I.V.A. incluido, mientras que la cantidad ofertada por la empresa inconforme fue por la cantidad de mínima de \$174,153,281.38 y la cantidad máxima de \$435,369,358.66; lo anterior, resulta en una diferencia de la cantidad mínima por \$24,242,268.26 y la cantidad máxima por \$60,612,125.86, con lo cual se puede apreciar en primer término que la adjudicación realizada por la convocante garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se demuestra que la propuesta legalmente desechada y descalificada de la empresa inconforme representa poco mas del 16% con relación a la que ofertó, ya que se encuentra ofertando con un sobre precio de \$60,612,125.86, por lo que de ser adjudicada representaría un daño patrimonial a la institución por dicha cantidad y un beneficio indebido de esta empresa, pues su propuesta económica no resulta solvente para ser adjudicada. -----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de 29 de agosto de 2023, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del





## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

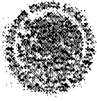
### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en:

- a).- Las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por la empresa inconforme, a través de su escrito de 21 de junio de 2023, visibles a fojas 12 a 64 del expediente en que se actúa, consistente en: 1.- Instrumento Notarial número 23,218 de 6 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 12 en la Ciudad de Pachuca Hidalgo; así como las ofrecidas en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2.- El expediente de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023, incorporando las proposiciones de los licitantes y el acta fallo de 12 de junio de 2023, y anexos; 3.- El oficio número 09 53 84 61 ICFE/2023/1823 de 07 de marzo de 2023, firmado por el Titular de la División de Servicios Integrales, y Anexo I "RELACIÓN DE CONTRATOS"; 4.- La presuncional legal y humana, en todo lo que favorezca a sus intereses; y 5.- La instrumental de actuaciones consistente en todo lo actuado en el procedimiento de licitación y en el expediente de inconformidad, en tanto le beneficie. Así como las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por la empresa inconforme, a través de sus escritos de 31 de julio de 2023, visibles a fojas 289 a 295 del expediente en que se actúa, consistente en: 1.- Instrumento Notarial número 23,597 de 28 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número 12 en la Ciudad de Pachuca Hidalgo; 2.- La instrumental de actuaciones consistente en el legajo formado con motivo de la inconformidad en que se actúa, en todo lo que beneficie a sus pretensiones, específicamente la propuesta técnica de la empresa tercera interesada; y 3.- La presuncional en su doble aspecto en todo lo que beneficie a sus pretensiones.
- b).- Las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por la convocante en su oficio número 09 53 84 61 ICFE/2023/006466 de 11 de julio de 2023, por el que rinde informe circunstanciado, así como en los diversos números 09 53 84 61 ICFE/2023/006503 y 09 53 84 61 ICFE/2023/006866 de 12 y 24 de julio del año en curso, contenidas en los CD's integrados a fojas 179, 216 y 273 del expediente en que se actúa, consistentes en: 1.- Convocatoria y anexos; 2.- Actas de junta de aclaraciones, celebradas el 08, 11 y 15 de mayo de 2023, y anexos; 3.- Acta de presentación y apertura de proposiciones de 22 de mayo de 2023, y anexos; 4.- Propuesta legal, técnica y económica de la empresa inconforme y tercera interesada; 5.- Actas de diferimiento de fallo de 30 y 31 de mayo, y 06 y 08 de junio de 2023; 6.- Acta de fallo de 12 de junio de 2023 y anexos; todas las anteriores derivadas de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023; 7.- La presuncional legal y humana en lo que beneficie los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 8.- La instrumental de actuaciones, consistente en todo aquello que forma parte de la licitación y que favorezca el buen actuar de la convocante; 9.- Oficio número 09/9001/030000/305 de 28 de febrero de 2023; 10.- Anexo X "ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y JUNTAS DE ACLARACIONES", de 22 de mayo de 2023, signada por la representante legal de la empresa inconforme; 11.- Oficio número 09 53 84 61/2B10/CTSMI/940 de 28 de junio de 2023, signado por la Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo y por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel; 12.- Oficio 09 53 84 61/2B10/CTSMI/001034 de 11 de julio del presente año, signado por la Coordinadora de

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

Planeación de Servicios Médicos de Apoyo; 13.- Oficio número 09 55 24 61 2C24/866 de 04 de julio de 2023, firmado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, y anexo; y 14.- Oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/006015 de 29 de junio de la presente anualidad, emitido por el Titular de la División de Servicios Integrales; así como, las pruebas ofrecidas y presentadas por la convocante en su oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/007597 de 17 de agosto de 2023, por el que rinde informe circunstanciado a la ampliación de inconformidad, consistente en: 1.- Oficio número 09 53 84 61 /2B10/CTSMI/1182 de 16 de agosto de 2023 y anexo. -----

c).- Las pruebas ofrecidas y presentadas por la empresa ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en sus escritos de 17 de julio y 16 de agosto de 2023, visibles a fojas 249 a 262 del expediente en que se actúa, consistente en: 1.- Instrumento Notarial número 17,675 de 16 de enero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público número 209, con residencia en la Ciudad de México; así como las ofrecidas en términos del artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2.- Todo lo actuado en el expediente del procedimiento licitatorio que nos ocupa, y favorezca sus intereses; 3.- La presuncional legal y humana en todo lo que favorezca sus intereses; y 4.- Todo lo actuado en el expediente de inconformidad en todo lo que favorezca sus intereses. -----

V.- Consideraciones de previo y especial pronunciamiento.- Previamente y por ser de orden público la procedencia de la presente instancia, esta autoridad administrativa realiza el estudio y análisis de la causal de improcedencia y sobreseimiento planteada por la convocante en informe circunstanciado, consistentes en: *"Antes de entrar al análisis de los motivos de inconformidad, es procedente solicitar a ese OIC-IMSS la improcedencia y sobreseimiento de la instancia del acto impugnado por el hoy inconforme, respecto a sus manifestaciones y argumentos, por que no se cumple con el requisito de procedencia previsto en los artículos 67, fracciones II y 68, fracción III de la LAASSP, que textualmente señalan:"*; y *"Por lo anterior, solicito desde este momento a esa H. Autoridad declarar el sobreseimiento de la instancia, con fundamento en la fracción III del artículo 68 de la LAASSP, por resultar improcedente el acto impugnado, toda vez que la empresa inconforme tenía total conocimiento como licitante de LOS REQUISITOS que debía cumplir con la Convocatoria, al hacer suyos el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y demás Anexos, incluidos los formatos T 11, T 12, Anexo T 12 y Anexo T 13, aunado al hecho de que en la Junta de Aclaraciones no realizó pregunta alguna respecto de la forma en que debía ofertar o requisitos a cumplir con los Laboratorios de Referencia y Laboratorios Alternos, tal y como se acredita con las Actas de Preguntas y Repreguntas en las Juntas de Aclaraciones de fecha 11 y 15 de mayo del año en curso, que se anexan al presente como pruebas Por (SIC) lo que de manera expresa aceptó y estuvo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Convocatoria."*; resultan infundadas para determinar improcedente la acción intentada por la empresa inconforme, toda vez que del escrito de inconformidad, se desprende con toda claridad y precisión que el acto del cual se duele la promovente es el fallo de la Licitación Pública internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-CYR-050CYR988-T-14-2023, de fecha 12 de junio de 2023, no así en contra de algún requisito establecido en la convocatoria, o de la junta de aclaraciones de dicho procedimiento; por ello el hecho de que conociera la convocatoria y sus anexos, aunado a que no realizó pregunta alguna respecto a la forma en que debía ofertar o en



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

cuanto a los requisitos a cumplir entorno a los laboratorios de referencia y laboratorios alternos, de ninguna manera consiente los motivos de inconformidad que reclama en la presente instancia, como lo pretende hacer valer la convocante, ni se actualizan los supuestos establecidos en los artículos 67 fracción II y 68 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen, lo siguiente: --

*"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:*

--

*II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;*

--

*"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad proceda cuando:*

--

*III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior.*

--

Preceptos legales de los cuales se desprende que procede el sobreseimiento de la instancia de inconformidad por improcedente al tratarse de actos consentidos expresa o tácitamente; y en la especie no se actualizan dichos supuestos, máxime que es de explorado derecho que los actos reclamados revisten el carácter de consentidos al no haber sido impugnados dentro del plazo que al efecto establece el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sirve de apoyo a lo anterior por analogía la siguiente Jurisprudencia definida No. 61, visible a fojas 103 del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Sala y Tesis Comunes, bajo el rubro: -----

*"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.- Se presumen así para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la Ley señala."*

En efecto, en el presente caso el acto impugnado es el fallo de la Licitación en comento, por lo que el plazo para la interposición de la inconformidad, conforme al artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el diverso 117 de su Reglamento, es de 10 días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública, en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, que fue el 12 de junio de 2023, por lo tanto, dicho término corrió del día 13 al 26 de junio de 2023, sin contar los días 17, 18, 24 y 25 del mismo mes y año por ser sábados y domingos, y el escrito de inconformidad que nos ocupa, se interpuso en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 de junio del año en curso; esto es, la inconformidad se presentó dentro del plazo legal establecido en la Ley de la materia, por lo que no se actualizan las causales de sobreseimiento e improcedencia previstas en los artículos 67 fracción II y 68 fracción III del citado ordenamiento legal. -----

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

En esta tesitura, el hecho de que la empresa hoy inconforme conociera la convocatoria y sus anexos, aunado a que no realizó pregunta alguna respecto a la forma en que debía ofertar o en cuanto a los requisitos a cumplir entorno a los laboratorios de referencia y laboratorios alternos, no implica consentimiento de los motivos de inconformidad que reclama en la presente instancia, como lo pretende hacer valer la convocante, contrario a ello, cumplió con los requisitos previstos en la Ley de la materia para inconformarse en contra del fallo de la licitación que nos ocupa.

En este contexto, la inconforme no consintió el fallo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, en términos del artículo 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que es de explorado derecho que los actos revisten el carácter de consentidos, cuando no son impugnados o reclamados en la vía procedente y dentro de los plazos que la Ley señale; hipótesis que no se encuadran en el presente caso, en virtud de que como se ha analizado, la empresa hoy inconforme activó la instancia de inconformidad en la forma y términos establecidos en el artículo 65, fracción III de la citada Ley, en correlación con el diverso 117 de su Reglamento, antes transcritos; y en consecuencia los motivos de inconformidad serán analizados por esta Autoridad Administrativa en términos del artículo 73 fracción III de la Ley de la materia, examinando en su conjunto los motivos de impugnación y los razonamientos expresados por la convocante y tercera interesada, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada.

- VI.- Consideraciones.- Por cuanto a las manifestaciones en que basa sus asertos la empresa accionante contenidas en su escrito inicial, en las que medularmente señala que: *"En el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo que se adjunta como (Anexo 2), a foja 8, inciso II) RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, se incorporó un cuadro en el que se refiere como motivo de desechariento que Laboratorio San Ángel S.A.: ["]No cumple con su propuesta toda vez que documentalmente sólo se desprende la presentación de un laboratorio de referencia y no dos, tal y como se estableció en el numeral 8 denominado Laboratorios de referencia del Anexo Técnico, de conformidad con la evaluación realizada por el Área Técnica descrita en el Anexo II["].", "No obstante, dicha afirmación es inexacta puesto que la convocante sólo hizo una revisión superficial de la propuesta técnica presentada por LABSAN y no tomó en cuenta que el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, párrafo quinto, señala que las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán considerar que:" (TRANSCRIBE); "De esta forma, y como se expone a continuación, LABSAN hizo una propuesta de cuatro laboratorios que bien pueden cumplir con las funciones de laboratorio alterno cuando llegase a existir una interrupción del servicio, pero también como laboratorios de referencia para realizar pruebas confirmatorias, siendo que se integró información suficiente y clara de esto, como lo ordena el párrafo quinto del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones antes transcrito.", "En este sentido, en la propuesta técnica, a foja 3251 INCISO M) LABORATORIOS ALTERNOS, claramente se desprende que LABSAN exhibió toda la documentación requerida en el numeral 7. del Anexo Técnico al señalar como Laboratorio Alterno al Grupo SYNLAB; en particular, a foja 3258 obra escrito del Sr. Juan Manuel Torcida Inguanzo, de la Jefatura de Servicios de Referencia-Proyectos de Gobierno, quien menciona la integración de Laboratorios Laser a Grupo SYNLAB.", "Del mismo modo, de este escrito se desprende que dicho grupo está conformado por tres laboratorios: Láser, Laboratorios Ruiz y*



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

*Laboratorio Médico Polanco. Se trata de tres empresas con amplias capacidades científicas, médicas y técnicas para cumplir con los servicios de laboratorio que se requirieron por la convocante en la licitación.; "Por otro lado, es importante destacar que dentro del propio INCISO M) de la propuesta técnica de LABSAN, a foja 3317, se incorporó el documento específico intitulado de la siguiente forma: DATOS DE LABORATORIO DE REFERENCIA, en donde se establece que lo serán Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido, S.A. de C.V., y Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., es decir, de forma expresa se señalaron dos laboratorios de referencia..."; "En tal virtud, Laboratorio de Asesoría y Servicios Referido, S.A. de C.V. es el primer laboratorio que LABSAN presentó en su propuesta técnica como laboratorio de referencia y el segundo es Laboratorio Médico Polanco; y si bien es cierto lo hizo dentro del INCISO M) relativo al laboratorio alterno, ello no impide que el Grupo SYNLAB, por conducto de sus tres laboratorios, se encuentre en condiciones de también otorgar servicios de referencia y no solo alternos, aunado al hecho que en esencia dichos servicios son de la misma naturaleza científica, biológica, técnica, tecnológica y multidiagnóstico."; "Este último punto es de la mayor relevancia, ya que el Anexo Técnico de la Convocatoria, en el numeral 8. LABORATORIOS DE REFERENCIA, se pide a los licitantes que para las pruebas confirmatorias incluyan como mínimo dos laboratorios de referencia."; "Así las cosas, dentro del INCISO M) LABSAN presentó a Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido y a Laboratorio Médico Polanco como laboratorios de referencia, siendo que en el INCISO N) LABORATORIOS DE REFERENCIA, a foja 3529, además introdujo a la empresa Quest Diagnostics México S. de R.L. de C.V., integrando la información documental pertinente."; "De tal manera que, de una revisión integral de la propuesta técnica, sin lugar a dudas ha quedado demostrado que LABSAN presentó al menos dos laboratorios de referencia que se solicitaron en el Numeral 8. del Anexo Técnico, y que el hecho de que el primero y el segundo de ellos se hubiesen señalado en el inciso M) Laboratorios Alternos, de ninguna manea significa el incumplimiento de requisito esencial alguno, puesto que, en todo caso, se estaría ante una situación de forma o formalista y no así de fondo o sustantiva que hubiere afectado la solvencia de la proposición de mi representada."; y "Por consiguiente, de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, mi representada hizo una oferta solvente porque cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y la junta de aclaraciones, por lo que la convocante violentó los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica al no haber hecho un análisis integral y sistemático del contenido de la propuesta técnica y, en consecuencia, no darse cuenta u omitir que LABSAN en efecto presentó los dos laboratorios de referencia que se solicitaron en el Anexo Técnico de la Convocatoria (siendo incluso tres, como ya se expuso)."; se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí declarándose infundadas, toda vez que la convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó al rendir su informe circunstanciado, la legalidad del desechamiento de la propuesta de la empresa inconforme, en el fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha 12 de junio de 2023. -----*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de la materia, 122 párrafo primero y segundo de su Reglamento y el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen: -----

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. INC/I13/2023

Artículo 91.

*Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquellas a que se refiere la fracción IV del artículo 65.*

*"Artículo 122.- En el informe circunstanciado que rinda la convocante, deberá indicar las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreseimiento de la instancia de inconformidad, así como las razones y fundamentos para sostener la legalidad del acto impugnado, debiendo contestar todos los motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial o en la ampliación.*

*La convocante deberá acompañar original o copia certificada de las pruebas documentales que se vinculen con los motivos de inconformidad, así como aquellas ofrecidas como pruebas por el inconforme.*

*Para efectos del párrafo anterior, la convocante podrá autorizar copias de las constancias que formen parte del procedimiento de contratación, incluyendo las proposiciones presentadas por los licitantes, sin mayor formalidad que el señalamiento de que la copia que se expide es fiel reproducción del documento con el que fue cotejado. La copia autorizada tendrá un valor probatorio equivalente al documento con el cual fue cotejado."*

*"Artículo 81.-El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."*

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta Autoridad Administrativa a las documentales que al efecto remitió la convocante al rendir su informe circunstanciado, específicamente del acta correspondiente a la celebración del acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050CYR988-T-14-2023, de fecha el 12 de junio de 2023, visible en el disco compacto que obra a foja T79 del expediente en que se actúa, se advierte que la convocante determinó desachar la propuesta de la empresa inconforme, en los siguientes términos:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
No. LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TAMIZ METABOLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025**

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del 12 de junio de 2023, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo de la licitación indicada al rubro, para la contratación del "Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025" de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP) así como lo previsto en el numeral 3.10 "Acto de Fallo" de la Convocatoria.

**C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.**

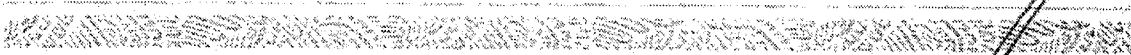
La evaluación de las propuestas técnicas fue realizada por el Dr. Ernesto Krug Llamas, Encargado del Despacho de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en calidad de Área Técnica Médica; valida el Dr. Nemesio Ponce Sanchez, Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y autoriza la Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista, Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo ambos en su carácter de Área Requiriente e Integradora, la cual fue remitida mediante oficio número 09 53 84 61 2810/CTSMI/000748, con fundamento en el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POSALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual.

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprenden lo siguiente:

No.	Licitante	Partida en la que participa	Evaluación técnica de la partida conforme a requisitos
1	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Única	Cumple (Solvente)
2	Laboratorios San Ángel, S.A.	Única	No cumple

De las evaluaciones realizadas, se desprende que el licitante Laboratorios San Ángel, S.A., **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos de participación, tal y como se hace constar en la propia evaluación técnica contenida en el Anexo II, el cual se adjunta a la presente acta y se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

El incumplimiento al requisito de participación solicitado en la Convocatoria afecta la solvencia de la propuesta y en consecuencia, es causa de desechamiento, en términos de lo establecido en el apartado 6 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO numerales 6.13 y 6.31 de la Convocatoria que establecen:

**6.13** Que no envíen a través de CompraNet o que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 4.1 (los establecidos en los numerales del 4.1.1, 4.1.2, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.9 y 4.1.10 (este último numeral cuando aplique), 4.2 y 4.3, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la LAASSP.

**6.31** Cuando incumpla cualquiera de los numerales establecidos en el numeral 4.2 Propuesta Técnica, en correlación con los requisitos señalados en el apartado REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR de los Términos y Condiciones.

Por lo anterior, se DESECHA la propuesta del licitante Laboratorios San Ángel, S.A., de conformidad con lo establecido en el apartado 6, CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, numerales 6.13 y 6.31 de la Convocatoria.

...

De la digitalización anterior, se desprende que la convocante determinó que la propuesta presentada por la empresa inconforme "No cumple" con la totalidad de los requisitos técnicos de participación, tal y como se hace constar en la evaluación contenida en el Anexo II que se adjunta al acta de fallo; por lo que, se desechó su propuesta de conformidad con los numerales 6.13 y 6.31 de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa.

Ahora bien, en el Anexo II adjunto al fallo impugnado y que forma parte integrante del mismo, se determinó que respecto a la especificación técnica requerida en el inciso n) de los TERMINOS Y CONDICIONES que: "No cumple con su propuesta, toda vez que documentalmente solo se desprende un laboratorio de referencia y no dos, tal y como se estableció en el numeral 8 denominado Laboratorios de Referencia del Anexo Técnico..."; "Cabe mencionar, que en la carpeta denominada INCISO M DEL APARTADO REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, archivo PDF 2395407\_E\_Inciso M), se presentan como Laboratorios Alternos a los 6 Laboratorios Regionales Institucionales (lo cual es incorrecto) y al Laboratorio SINLAB/MÉDICO POLANCO, y que no son supletorios de los Laboratorios de Referencia que se estipulan en el Numeral 8 ["Laboratorios de Referencia"] y que debían ser presentados en la propuesta técnica en el Anexo 113 ["Laboratorios de Referencia"]. Así mismo es necesario, aclarar la funcionalidad y finalidad entre dos requisitos establecidos en el Anexo Técnico: Los Laboratorios Alternos, son los designados por el licitante para garantizar la continuidad en el procesamiento de las muestras de tamiz metabólico neonatal básico y ampliado ante algún imprevisto en los Laboratorios Regionales/CNEIM (falta de insumos y/o falla en los equipos) y los Laboratorios de Referencia para la realización de las pruebas confirmatorias ante la notificación del caso probable por los Laboratorios Regionales/CNEIM.", y



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

*"Finalmente señalar, que tanto la representante legal de la empresa Laboratorios San Ángel S.A. en el folio 3253 identifica al Laboratorio SINLAB/MÉDICO POLANCO como su propuesta técnica de Laboratorio Alterno, y citando a la letra lo siguiente: [...]..Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento al inciso M) correspondiente al ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO de la presente convocatoria, dicha disposición para los fines y efectos que haya lugar...["] y en la misma situación, el representante legal del Laboratorio propuesto en el folio 3316, señala lo siguiente: [...]..y que mi representada cuenta con el personal y equipamiento necesarios para dar respuesta a los posibles imprevistos que se presenten durante la prestación del servicio en los Laboratorios regionales/CENEIM...["] claramente identificando la función y finalidad del Laboratorio Alterno." Determinación de la convocante que se ajustó a la convocatoria y a la normatividad que rige la materia, de acuerdo con las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: -----*

En los numerales "4.2. Propuesta Técnica", 6.13 y 6.31 de la convocatoria, incisos "m) Laboratorio(s) Alterno(s)" y "n) Laboratorios de Referencia" de los TERMINOS Y CONDICIONES y numerales "7. LABORATORIOS ALTERNOS." y "8. LABORATORIOS DE REFERENCIA." del ANEXO TÉCNICO de la convocatoria de la licitación de mérito, visible en el disco compacto que obra a foja 179 del expediente en que se actúa, se estableció lo siguiente: -----

#### *4.2. Propuesta Técnica*

*Los licitantes deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones del servicio que nos ocupa, para lo cual deberán enviar a través de CompraNet la documentación solicitada en el Anexo Técnico y sus Anexos, así como los señalados en los apartados denominados Requisitos que los Licitantes deben cumplir y Visita a Instalaciones de los Términos y Condiciones, debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico.*

*Cabe señalar que la falta de cualquiera de los documentos referidos con antelación afecta la solvencia de la propuesta técnica y motivará su desechamiento.*

...

*6.13. Que no envíen a través de CompraNet o que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 4.1 (los establecidos en los numerales del 4.1.1, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.8, 4.1.9 y 4.1.10 (este último numeral cuando aplique), 4.2 y 4.3, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la LAASSP.*

...

*6.31 Cuando incumpla cualquiera de los numerales establecidos en el numeral 4.2 Propuesta Técnica, en correlación con los requisitos señalados en el apartado REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR de los Términos y Condiciones."*

4.

29

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES

*"PROPUESTA TÉCNICA, en la que se describirá el servicio ofertado objeto de esta licitación, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo técnico y lo contenido en el presente documento, adjuntando la siguiente documentación, como parte de la propuesta:*

*m) Laboratorio(s) Alterno(s), documentación correspondiente al (los) Laboratorio(s) Alterno(s) propuestos por el licitante para el procesamiento de las pruebas de tamiz neonatal conforme al Anexo T12 "Laboratorios Alternos"*

*n) Laboratorios de Referencia para el procesamiento de los estudios confirmatorios de los casos probables de EMC en los laboratorios de referencia propuestos por el licitante, conforme al Anexo T13 "Laboratorios de Referencia".*

#### ANEXO TÉCNICO

##### 7. LABORATORIOS ALTERNOS.

*Quando exista interrupción del servicio por causas imputables al licitante adjudicado, se deberá garantizar la continuidad con el procesamiento oportuno de las muestras de tamiz neonatal, por lo que brindará la atención correspondiente de las pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado que en su momento no se puedan realizar en los Laboratorios Regionales/CNEIM de acuerdo al Anexo T2 "Directorio SMI TMNA", a través de los Laboratorios Alternos propuestos y autorizados para la prestación del servicio y el traslado de las muestras en los días establecidos, los cuales correrá a cargo y riesgo del Licitante Adjudicado, sin costo para el Instituto.*

##### 8. LABORATORIOS DE REFERENCIA.

*Para las pruebas confirmatorias solicitadas en el SMI TMNA, el licitante deberá considerar en su oferta la lista de laboratorios de referencia en donde se procesarán utilizando el Anexo T13 "Laboratorios de Referencia", la cual deberá formar parte de su Propuesta Técnica. Los licitantes deberán incluir mínimo dos Laboratorios de Referencia como parte de su Propuesta Técnica.*

De lo anterior, en lo que nos atañe, se advierte que señala que los participantes debían ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones del servicio que nos ocupa, por lo que debían enviar a través de CompraNet la documentación solicitada en el Anexo Técnico y sus Anexos, así como los señalados en los apartados denominados Requisitos que los Licitantes deben cumplir y Visita a Instalaciones de los Términos y Condiciones; precisándose que la falta de cualquiera de los documentos antes referidos afectaba la solvencia de la propuesta técnica y en consecuencia sería desechada; en relación con lo anterior, se establecieron como causales de desechamiento de las propuestas, entre otras, que no envíen a través de CompraNet o que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en los numerales 4.1 (los establecidos en los numerales del 4.1.1, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.8, 4.1.9 y 4.1.10), 4.2 y 4.3 de la convocatoria que nos ocupa, así como los que se derivan del Acto de la Junta de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. INC/13/2023**

Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como también, cuando los participantes incumplan cualquiera de los numerales establecidos en el numeral 4.2, en correlación con los requisitos señalados en el apartado REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR de los Términos y Condiciones. -----

Asimismo, se requirió a los participantes adjuntaran a su propuesta técnica la documentación correspondiente al o los Laboratorios Alternos propuestos para el procesamiento de las pruebas de tamiz neonatal conforme al Anexo T12; igualmente se solicitó la documentación correspondiente a Laboratorios de Referencia para el procesamiento de los estudios confirmatorios de los casos probables de Enfermedad Metabólica Congénita en los laboratorios de referencia propuestos por el licitante, conforme al Anexo T13. -----

Así también, se advierte que cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al licitante adjudicado, se debía garantizar la continuidad con el procesamiento oportuno de las pruebas de tamiz neonatal, por lo que brindarían la atención correspondiente de las pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado que en su momento no se puedan realizar en los Laboratorios Regionales/CNEIM, a través de los Laboratorios Alternos propuestos y autorizados para la prestación del servicio y el traslado de las muestras en los días establecidos, los cuales correrá a cargo y riesgo del Adjudicado, sin costo para el Instituto; asimismo, el licitante debía considerar en su oferta la lista de laboratorios de referencia, en donde se procesarán las pruebas confirmatorias solicitadas en el servicio a contratar, utilizando el Anexo 13, y que formará parte de su propuesta técnica, incluyendo mínimo dos laboratorios de referencia. -----

En relación con lo antes expuesto, en el archivo PDF nombrado "2395407\_E\_Inciso M)" (folios 3251 a 3318) que integra la propuesta técnica de la empresa inconforme, visible en el disco compacto que obra a foja 179 del expediente en que se actúa, se encuentra la documentación presentada para dar cumplimiento a lo requerido en el inciso "m) Laboratorio(s) Alterno(s)" de los TERMINOS Y CONDICIONES de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa, consistente en el ANEXO 12 (DOCE) LABORATORIOS ALTERNOS; documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con la misma se acredita lo que en ella se consigna y a saber es que se señaló como Laboratorio Alterno a SINLAB/MEDICO POLANCO, misma que a continuación se reproduce en lo conducente para pronta referencia: -----

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/T13/2023



Ciudad de México, a 22 de Mayo de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-59-CYHO509Y9887-14-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DEL: SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZ NEUROLÓGICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2026.

#### ANEXO 13. QUÉST LABORATORIOS ALTERNOS

Nombre del Laboratorio	Ubicación	Nombre del Contacto	Teléfono
SINLAB/MERLOS POLANCO	Lugar Jamisbita 204, Industria 1 Secc., Sistema 1 Secc., Miguel Alemán, 01320 Ciudad de México, CDMX	Juan Manuel Toralón Inguanzo	55 2451 5119

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento al INCISO N) correspondiente al ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO Y ANEXO TÉCNICO de la presente convocatoria, dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

Por otra parte, en el archivo PDF nombrado "239547LE\_Inciso N)" (folios 3528 a 3609) que integra la propuesta técnica de la empresa inconforme, visible en el disco compacto que obra a foja 179 del expediente en que se actúa, se encuentra la documentación presentada para dar cumplimiento a lo requerido en el inciso "n) Laboratorios de Referencia" de los TERMINOS Y CONDICIONES de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa, consistente en el ANEXO T13 (TRECE) LABORATORIOS DE REFERENCIA; documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con la misma se acredita lo que en ella se consigna y a saber es que se señaló como Laboratorio de Referencia a QUEST DIAGNOSTICS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., misma que a continuación se reproduce en lo conducente para pronta referencia:



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

3529



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Asesoramiento  
 Departamento de Asesoría de Gestión y Control de Servicios  
 Coordinación Unidad deplanes y Seguimiento  
 Dirección de Servicios Integrados

LABORATORIOS MÉDICOS ELECTRODIA GINECOLOGÍA, BAJO LA CATEGORÍA DE TRATAMIENTO 12-04-000000000000 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA EMITIR RESPUESTA  
 HONORARIO MEDICINA 2023-0302

ANEXO TI3 TIPO: LABORATORIO DE REFERENCIA

No. Inscripción	Dirección	Teléfono	Cursos Electivos	Página WEB	Nombre del Responsable Sanitario	Contacto	No. De Certificación o Acreditación
Quest Diagnostico de R.L. de C.V. Inscripción 19 a 21 y 22 de 2018 a 2020	Carretera México-Toluca, km. 16.5, Col. San Mateo Atlixco, C.P. 72500, Toluca, México	51 4289 0700	Química Clínica	http://www.questdiagnostico.com.mx/colid=EliafobGmIBWj-rtbU_yjVv15150Qy6b+6M7AS41Eg1dpe0_BwE	Q. R. F. Miguel Ángel	Silvia Acapulco María Hernández Gerardo Alpinar Percy	2021.0024, 2021.0019

Ahora bien, la inconforme arguye esencialmente en su escrito inicial que la convocante sólo hizo una revisión superficial de su propuesta técnica, en virtud de que presentó 4 laboratorios que pueden cumplir con las funciones de un Laboratorio Alterno, así como también con las de un Laboratorio de Referencia, lo anterior, lo sostiene la accionante, ya que a su decir a foja 3251 exhibió la documentación requerida en el numeral 7 de Anexo Técnico y señaló como Laboratorio Alterno a Grupo SYNLAB, a foja 3258 obra escrito en el que se hace constar la integración de Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido, S.A. de C.V. (Laboratorios Laser) a Grupo SYNLAB, el cual se encuentra conformado por 3 laboratorios, a saber: Laser, Laboratorios Ruiz y Laboratorio Médico Polanco, a foja 3317 se incorporó el documento intitulado "DATOS DE LABORATORIO DE REFERENCIA", en donde se establece que lo serán Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido, S.A. de C.V. y Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., y a foja 3529 señaló a la empresa Quest Diagnostics México S. de R.L. de C.V., como Laboratorio de Referencia; argumentos que son del todo infundados.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con el numeral "8. LABORATORIOS DE REFERENCIA," del ANEXO TÉCNICO de la convocatoria de la licitación de mérito, se estableció que las participantes debían integrar a su propuesta técnica la lista de los Laboratorios de Referencia propuestos, utilizando el "Anexo TI3 Laboratorios de Referencia", incluyendo mínimo dos laboratorios de Referencia como parte de su propuesta técnica; sin

4

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 Tel: (55) 5 2730 ext 16552



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

embargo, en el archivo PDF nombrado "2395471E\_Inciso N)" que integra la propuesta técnica de la empresa inconforme, se encuentra el "ANEXO T13 (TRECE) LABORATORIOS DE REFERENCIA", en el que se señaló como Laboratorio de Referencia a QUEST DIAGNOSTICS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., esto es, señaló sólo un Laboratorio de Referencia, no obstante que conforme al numeral 8 del Anexo Técnico de la convocatoria que nos ocupa, se requirió incluir mínimo dos Laboratorios de Referencia como parte de su propuesta técnica. -----

Asistiéndole la razón y el derecho a la convocante al señalar en su informe circunstanciado, lo siguiente: "En primera instancia es de resaltar que en el numeral 8 LABORATORIOS DE REFERENCIA, del Anexo Técnico de la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-CYR-0500CYR988-T-14-2013, convocada para la contratación del ["]Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025["], se estableció que los licitantes deberán incluir mínimo dos Laboratorios de Referencia como parte de su Propuesta Técnica." Por lo anterior, es claramente evidente el desechamiento de la oferta técnica presentada por LABORATORIOS SAN ÁNGEL, S.A., al no ofertar el número de laboratorios de referencia requeridos en el numeral 8 del Anexo Técnico ["]Laboratorios de Referencia["], tal y como ha quedado señalado anteriormente y precisado en el anexo II. Lo cual se podrá corroborar con la documentación presentada por la empresa inconforme en el Acto de presentación y apertura de propuestas.", toda vez que en efecto, en el numeral "8. LABORATORIOS DE REFERENCIA" del ANEXO TÉCNICO de la convocatoria de la licitación de mérito, se requirió que los licitantes debían integrar en su propuesta técnica la lista de laboratorios de referencia en donde se procesarán las pruebas confirmatorias, utilizando el Anexo T13, incluyendo mínimo dos Laboratorios de Referencia, sin embargo, en el archivo PDF nombrado "2395471E\_Inciso N)" de su propuesta técnica, se encuentra el ANEXO T13 (TRECE) LABORATORIOS DE REFERENCIA, en el que señaló como Laboratorio de Referencia a QUEST DIAGNOSTICS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., esto es, sólo un laboratorio y no mínimo dos como fue requerido, de allí que la convocante, a través del fallo impugnado, determinara desechar su propuesta conforme a los numerales 6.13 y 6.31 de la convocatoria que nos ocupa, antes transcritos. -----

No obstante la empresa inconforme pretende que los Laboratorios Alternos que ofertó también sean considerados como Laboratorios de Referencia, pues según su dicho "Leí Grupo SYNLAB, por conducto de sus tres laboratorios, se encuentre en condiciones de también otorgar servicios de referencia y no sólo alternos, aunado al hecho que en esencia dichos servicios son de la misma naturaleza científica, biológica, técnica, tecnológica y multidisciplinaria.", lo anterior, invocando lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece lo siguiente: -----

"Artículo 36.

...

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la validez de la proposición, se consideraron: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos; si se

[Handwritten signature]

Av. Revolución 3636, Col. San Jeronimo, México, D.F.

[Handwritten text]

[Handwritten signature]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. INC/13/2023**

*proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas."*

Precepto legal que establece que entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se consideraran: 1) el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; 2) el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; 3) el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y 4) el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. Asimismo, se precisa que en ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Sin embargo, en el numeral "8. LABORATORIOS DE REFERENCIA," del ANEXO TÉCNICO de la convocatoria de la licitación de mérito, se estableció claramente que las participantes debían integrar a su propuesta técnica la lista de los Laboratorios de Referencia propuestos, utilizando el "Anexo T13 Laboratorios de Referencia", incluyendo mínimo dos laboratorios de Referencia como parte de su propuesta técnica, y en el presente caso, en el archivo PDF nombrado "2395471\_LE\_Inciso N)" que integra la propuesta técnica de la empresa inconforme, se encuentra el ANEXO T13 en el que se señaló como Laboratorio de Referencia a QUEST DIAGNOSTICS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., esto es solo incluyó un Laboratorio de Referencia y no dos como mínimo requerido; por lo que, dicha omisión no puede ser cubierta con la información contenida en el archivo PDF nombrado "2395407\_E\_Inciso M)" de su propuesta técnica, que contiene la documentación presentada para dar cumplimiento a lo requerido en el inciso m) de los TERMINOS Y CONDICIONES de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa, referente a los Laboratorios Alternos que oferta, pues en ningún caso la convocante podrá suplir o corregir las deficiencias de las propuestas presentadas.

Robustece lo anterior, lo señalado por la convocante en su informe circunstanciado en el que señala que: "Suponiendo sin conceder, que los laboratorios, Alterno y de Referencia pudieran realizar de igual manera ambas funciones y la propuesta no coincidió con lo requerido, la Inconforme no se ajustó a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo Técnico, lo que ofreció no dio certeza de lo que estaba ofertando, ni acreditó que cumplió con los requisitos requeridos por la Convocatoria, en su propuesta técnica, respecto a las especificaciones del Laboratorio de Referencia."; "Es necesario precisar que, si bien es cierto el artículo 36, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, invocado por la empresa inconforme, establece que los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se consideraran, entre otros, el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida, también lo es, que dicho dispositivo legal claramente prevé que en ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.", y "Al respecto, la Coordinación de Planeación de Servicios

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

Médicos de Apoyo señala que la empresa inconforme incumplió con la Convocatoria, es claro que la empresa inconforme pretende hacer pasar su propuesta de laboratorio alternativo como si las funciones, finalidad y naturaleza del laboratorio de referencia tuvieran las mismas especificaciones, tratando de cambiar las condiciones de la convocatoria, anexo técnico y términos y condiciones; con el objeto de adaptar la propuesta a su conveniencia y que la convocante le supla una deficiencia de fondo, a lo que está impedida por Ley, esto con base en lo establecido en el artículo 36 último párrafo de la LAASSP, que establece: En ningún caso, la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas. Hecho que pretende realizar de manera indebida la hoy empresa inconforme.", toda vez que, si bien el párrafo quinto del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica, y el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida, son incumplimientos que no afectan la solvencia de la proposición, también lo es que, se ordena que en ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas; y en el presente caso, en el archivo PDF nombrado "2395471\_E\_Inciso N)" que integra la propuesta técnica de la empresa inconforme, se encuentra el ANEXO T13 en el que se señaló como Laboratorio de Referencia a QUEST DIAGNOSTICS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., esto es solo incluyó un Laboratorio de Referencia y no dos como mínimo requerido, y al respecto la convocante no puede cubrir la omisión de señalar dos Laboratorios de Referencia con la información contenida en el archivo PDF nombrado "2395407\_E\_Inciso M)" de su propuesta técnica, referente a los Laboratorios Alternos que ofertó, toda vez que los Laboratorios Alternos y Laboratorios de Referencia tienen finalidades distintas, y la autoridad no puede inferir que sus Laboratorios Alternos, también pueden cumplir las funciones de los Laboratorios de Referencia, pues de realizarlo implicaría corregir la deficiencia de su propuesta.

Aunado a que la finalidad de los Laboratorios Alternos es garantizar la continuidad del procesamiento oportuno de las pruebas de tamiz neonatal que en su momento no se pueda realizar en los Laboratorios Regionales/CNEIM, lo anterior, cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al licitante adjudicado; mientras que los Laboratorios de Referencia tienen por objeto procesar las pruebas confirmatorias de los casos probables de Enfermedad Metabólica Congénita; por lo que la convocante no puede inferir que los Laboratorios Alternos que ofertó la empresa inconforme también pueden proporcionar los servicios de un Laboratorios de Referencia, más aún cuando en el ANEXO T2 de su propuesta señaló como Laboratorio Alterno al grupo SINLAB/MEDICO POLANCO (al que se encuentra integrado Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido, S.A. de C.V.) "...con el objeto de dar cumplimiento al INCISO M) correspondiente al ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO Y ANEXO TÉCNICO de la presente convocatoria...", asimismo, a foja 3316 de su propuesta técnica se encuentra el documento denominado "CARTA DE NO SANCIÓN", en la que se señala que Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido, S.A. de C.V. "...cuenta con el personal y equipamiento necesarios para dar respuesta a los posibles imprevistos que se presenten durante la prestación del servicio en los Laboratorios Regionales/CNEIM.", y a foja 3259 se integra el "PLAN DE TRABAJO", en el que se señalan



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

las Pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado a realizar, con lo que claramente se entiende que Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido, S.A. de C.V. y Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., tienen la finalidad de Laboratorios Alternos. -----

Por lo que le asista la razón a la convocante al manifestar en su informe circunstanciado que: *"Sírvasse lo anterior, para diferenciar la función del laboratorio alterno (continuidad proceso pruebas de tamiz neonatal básico/ampliado) y el laboratorio de referencia (pruebas confirmatorias), las cuales son muy diferentes y en la propuesta técnica del licitante LABSAN realizó una diferencia clara de cuales pruebas realiza cada quien, el Grupo SYNLAB (pruebas de tamiz neonatal básico/ampliado) y Quest Diagnostics (pruebas confirmatorias)."; "Así mismo, el licitante LABSAN en su propuesta técnica para el Grupo SYNLAB, INCISO M DEL APARTADO REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, archivo PDF 2395407\_E\_Inciso M), folio 3259, presentó catálogo de estudios que realizará este Grupo, refiriéndose a las pruebas de tamiz neonatal básico y ampliado, identificando nombre y clave del estudio..."; "Dichos estudios claramente hacen referencia a las pruebas de tamiz neonatal que realizaría ante algún imprevisto en los Laboratorios Regionales/CNEIM el laboratorio alterno propuesto por el licitante."; "Aunado a lo anterior, tanto la representante legal de la empresa LABSAN, así como el representante legal del Grupo SYNLAB/MEDICO POLANCO manifiestan expresamente en la propuesta técnica de LABSAN, que dicho grupo funcionará como Laboratorio Alterno..."; y "Ahora bien para diferenciar el catálogo de pruebas que el licitante LABSAN presentó en su propuesta técnica para cada requerimiento del Laboratorio Alterno (Grupo SYNLAB) y del Laboratorio de Referencia (Quest Diagnostics), se puede observar en los folios 3584 y 3585, el catálogo de estudios de este último y están claramente especificados por clave y nombre para las pruebas confirmatorias."; en virtud de que, contrario a lo argüido por la empresa inconforme que señala que la convocante omitió revisar puntual e íntegramente la documentación referente a los Laboratorios Alternos y Laboratorio de Referencia que ofertó, de las documentales que se encuentran en el archivo PDF nombrado "2395407\_E\_Inciso M)" de su propuesta técnica, se infiere que Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido, S.A. de C.V. y Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., tienen la finalidad de Laboratorios Alternos, y de las documentales que integran el archivo PDF nombrado "2395471\_E\_Inciso N)" de su propuesta técnica, se advierte que QUEST DIAGNOSTICS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., tiene funciones de Laboratorio de Referencia, lo anterior, como ya quedó analizado líneas anteriores. -----*

Sin que le asiste la razón y el derecho a la accionante al argüir que a foja 3317 de su propuesta técnica incorporó el documento intitulado "DATOS DE LABORATORIO DE REFERENCIA", en donde se establece que lo serán Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido, S.A. de C.V. y Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., y a foja 3529 señaló a la empresa Quest Diagnostics México S. de R.L. de C.V., como Laboratorio de Referencia, por lo que concluye que queda demostrado que presentó al menos dos laboratorios de referencia; lo anterior, toda vez que el documento intitulado "DATOS DE LABORATORIO DE REFERENCIA", en el que señala: *"NOMBRE DEL LABORATORIO: Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido, S.A. de C.V.-SYNLAB-LABORATORIO MÉDICO POLANCO, S.A. DE C.V."*, se encuentra contenida en el archivo PDF nombrado "2395407\_E\_Inciso M)", que contiene la

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

documentación presentada para dar cumplimiento a lo requerido en el inciso "m) Laboratorio(s) Alterno(s)" de los TERMINOS Y CONDICIONES de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa, aunado a que dicho laboratorio no fue señalado como Laboratorio de Referencia conforme al numeral "8. LABORATORIOS DE REFERENCIA." del ANEXO TÉCNICO de la convocatoria de la licitación de mérito. -----

En efecto, el hecho de que el documento intitulado "DATOS DE LABORATORIO DE REFERENCIA", se haya integrado al archivo PDF nombrado "2395407\_E\_Inciso M)" que contiene la documentación referente a los Laboratorios Alternos ofertados, no dio certeza a la convocante de que Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido, S.A. de C.V. y Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., fueran ofertadas como Laboratorios de Referencia, toda vez que dicho documento no fue presentado conforme al numeral "8. LABORATORIOS DE REFERENCIA." del ANEXO TÉCNICO de la convocatoria, aunado a que en el ANEXO 12 (DOCE) LABORATORIOS ALTERNOS de su propuesta señaló como laboratorio alternativo al grupo SINLAB/MEDICO POLANCO (al que se encuentra integrado Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido, S.A. de C.V.) *"...con el objeto de dar cumplimiento al INCISO M) correspondiente al ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO Y ANEXO TÉCNICO de la presente convocatoria..."*, asimismo, a foja 3316 de su propuesta técnica se encuentra el documento denominado "CARTA DE NO SANCIÓN", en la que se señala que Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido, S.A. de C.V. *"...cuenta con el personal y equipamiento necesarios para dar respuesta a los posibles imprevistos que se presenten durante la prestación del servicio en los Laboratorios Regionales/CENEIM..."*, y a foja 3259 se integra el "PLAN DE TRABAJO", en el que se señalan las Pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal Básico y Ampliado a realizar, que de acuerdo con el Anexo T.1.1 de la convocatoria corresponden a pruebas que deben hacer los laboratorios alternos; con lo que claramente se entiende que Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido, S.A. de C.V. y Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., tienen la finalidad de Laboratorios Alternos. Así las cosas, el documento que obra a foja 3317 de su propuesta técnica, denominado "DATOS DE LABORATORIO DE REFERENCIA", no se encuentra administrado con algún otro documento de la propuesta que dé la certeza que Laboratorio de Asesoría y Servicio Referido, S.A. de C.V. y Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., además de ser laboratorios alternos, sean laboratorios de referencia, máxime que en el archivo "2395471\_E\_Inciso N)" que corresponde a documentos del laboratorio de Referencia, como son el anexo 13 y el listado de pruebas confirmatorias a realizar, solo figura la empresa QUEST DIAGNÓSTICS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. -----

Bajo las anteriores consideraciones, se declaran infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el inconforme, toda vez que la convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que la determinación de desechar su propuesta en el Fallo de la Licitación de mérito, de fecha 12 de junio de 2023, se emitió conforme a lo establecido en los numerales 6.13 y 6.31 de la convocatoria, y numeral "8. LABORATORIOS DE REFERENCIA." del ANEXO TÉCNICO de la convocatoria de la licitación de mérito. -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. INC/113/2023**

Igualmente resultan infundadas las manifestaciones que realiza el acclamationante en su ampliación a los motivos de inconformidad, en el sentido de que: **"PRIMER MOTIVO ADICIONAL DE INCONFORMIDAD EL FALLO IMPUGNADO FUE EMITIDO EN SENTIDO CONTRARIO A DERECHO, TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN Y DE LA EMISIÓN DEL FALLO DEJARON DE SANCIONAR DIVERSOS Y GRAVES INCUMPLIMIENTOS DE LA EMPRESA ILEGALMENTE FAVORECIDA; PARTICULARMENTE, NO SANCIONÓ EL HECHO DE QUE SE EXHIBIERON CERTIFICADOS ISO 13485:2016 VENCIDOS AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA TÉCNICA;"**; "Finalmente, el Anexo Técnico en el numeral IV (foja 63) del rubro Documentación Requerida, establece como obligación de las licitantes exhibir copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016 de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores y consumibles), en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción simple al español, mismos que deberán estar expedidos por las autoridades y los organismos de control del país de origen de los equipos, así como también deberán demostrar estar vigentes al menos a la fecha de presentación de las proposiciones."; "Sin embargo, de la Propuesta Técnica de Ensayos y Tamizajes se advierte que el Certificado ISO exhibido por dicha empresa relativo a los reactivos clave 40.50.001.- Estudio de la Hormona Estimulante de la Toroides Tirotrófina (TSH), 40.50.003.- Estudio de 17-Alfa Hidroxiprogesterona y 40.50.006.- Estudio de Tripsina Inmunorreactiva NEOMAP® 4PLEZ, a fojas 2602 y 2603, se advierte que se encontraban vencidos a la fecha de presentación de su propuesta."; "Se afirma lo anterior porque el Certificado ISO firmado por Fernando Chiquini, representante legal de la certificadora Factual Services, S.C., establece que dicho certificado solamente es vigente entre el día 05 de febrero de 2020 a 04 de febrero de 2023."; y "Por tanto, toda vez que se actualiza causal de desechamiento, lo procedente es desechar la propuesta de la tercera interesada."; toda vez que dentro de la propuesta de la empresa ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., obra un certificado ISO 13485:2016 vigente que ampara los reactivos a que se refieren las claves 001, 003 y 006, como se estudia a continuación: -----

Para dilucidar la problemática planteada por la empresa inconforme, resulta necesario analizar que se solicitó en la fracción IV del apartado "Documentación Requerida" del Anexo Técnico e inciso e) del apartado DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA de los Términos y Condiciones de la convocatoria de la licitación de mérito, visible en el disco compacto que obra a foja 179 del expediente en que se actúa, el cual establece lo siguiente: -----

**"ANEXO TÉCNICO**

*"Documentación Requerida. El Licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica la siguiente documentación de los equipos de laboratorio, complementario, reactivos, controles y calibradores ofertados, que deberán estar debidamente referenciados con clave y descripción de estudio de cada uno de los estudios ofertados, de acuerdo con el Anexo T1.1 "Catálogo de SMI TMNA" identificando los reactivos, controles y calibradores que correspondan en cada uno de los estudios solicitados en la presente licitación.*

*Para aquellos equipos, reactivos, controles y calibradores ofertados, de origen Nacional o Internacional, los licitantes deberán adjuntar a su propuesta técnica la documentación en los términos siguientes:*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

IV. *Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016 de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores y consumibles), en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción simple al español, mismos que deberán estar expedidos por las autoridades y los organismos de control del país de origen de los equipos, así como también deberán demostrar estar vigentes al menos a la fecha de presentación de las proposiciones, en la que deberá estar referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme a los Anexos T.I.1 "Catálogo de SMI TMNA" e identificar lo siguiente:*

- *Tipo y Número de Certificado.*
- *Nombre y Dirección de la empresa.*
- *Alcance.*
- *Fecha de emisión.*
- *Vigencia o fecha de vencimiento o fecha de expiración o de caducidad o su equivalente.*

*El alcance deberá amparar la fabricación de los bienes de iguales o similares características a los ofertados por el licitante."*

**"TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**"REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.**

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA**

*El Licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica con fundamento en los artículos 26 Bis Fracción II y 34 de la LAASSP, a través del Sistema CompraNet, la siguiente documentación de los equipos de laboratorio, complementario, bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores y consumibles), que deberán estar debidamente identificados y referenciados con clave y descripción de procedimientos de cada uno de los procedimientos ofertados, de acuerdo al Catálogo de procedimientos.*

*Los documentos se deberán entregar para la evaluación técnica en archivo digital no modificable (PDF), así como estar referenciados con clave CPIM y descripción del procedimiento ofertado.*

*PROPUESTA TÉCNICA, en la que se describirá el servicio ofertado objeto de esta licitación, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo técnico y lo contenido en el presente documento, adjuntando la siguiente documentación, como parte de la propuesta:*

- e) *Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016, de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico.*

De cuya lectura, se advierte que los licitantes debían presentar adjunto a su propuesta técnica copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016 de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores y consumibles), en el idioma del país de origen, acompañando de su traducción simple al español, mismos que debían estar expedidos por las autoridades y los



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. INC/113/2023**

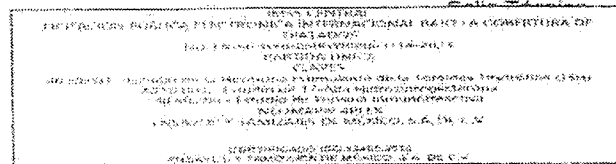
organismos de control del país de origen de los equipos, así como también debían demostrar estar vigentes al menos a la fecha de presentación de las proposiciones, en la que debía estar referenciados incluyendo la clave y descripción del estudio ofertado conforme a los Anexos T.I.1 e identificar Tipo y Número de Certificado, Nombre y Dirección de la empresa, Alcance, Fecha de emisión, Vigencia o fecha de vencimiento o fecha de expiración o de caducidad o su equivalente. -----

Ahora bien, como ya se señaló con antelación, la empresa inconforme se duele de que la propuesta de la empresa hoy tercero interesada debió desecharse ya que para las claves 001, 003 y 006, presentó el certificado ISO 13485:2016 con una vigencia del día 05 de febrero de 2020 a 04 de febrero de 2023, esto es, a la fecha del acto de presentación de propuestas de la licitación de mérito, dicho certificado ya no se encontraba vigente; motivo de inconformidad que se analiza en términos del artículo 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, considerando solo las manifestaciones del inconforme sin que esta autoridad administrativa pueda analizar o abordar cuestiones que no hayan sido expuestas por dicha inconforme. -----

Precisado lo anterior, se tiene que en la propuesta de la empresa ahora tercero interesada, que obra en el disco compacto visible a foja 273 del expediente citado al rubro, se encuentra el archivo PDF denominado "2393369\_E\_PT\_7\_Certificados ISO 13485-2016", que contiene el Certificado ISO 13485:2016 número FS-1170220 a fojas 2602 de su propuesta técnica, del cual, como lo indicó la empresa inconforme, se acredita una vigencia del 05 de febrero de 2020 al 04 de febrero de 2023, como se advierte a continuación: -----



**ISO 13485**



Certificado No.

**FS-1170220**

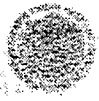
Otorga el Certificado de registro a:

**ENSAYOS Y TAMIZAJES  
DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

Por su cumplimiento  
con los requisitos de la norma:

**ISO 13485:2016  
DISPOSITIVOS MÉDICOS-SISTEMA DE  
GESTIÓN DE CALIDAD-REQUISITOS  
PARA FINES REGLAMENTARIOS**

**ANEVOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE NÚM. INC/113/2023**



Organismo de Certificación acreditado por:  
EMA, s.c. con acreditación No. 2015  
vigente a partir: 26/09/2015

**Alcance del certificado en:**  
Fabricación y Operación para Fracción de Elos, Ultraligero Elos, Endómetros, Calorímetros, Interoxímetro y ROD, Point of Care (Pruebas de Punto de Cuidado)  
Fabricación y Distribución de Equipos Médicos relacionados con las pruebas fabricadas.  
Desarrollo, fabricación, operación y mantenimiento de dispositivos médicos e instalación y operación con la operación del servicio.  
Operación de Servicios Integrales para Trazado Metrológico Industrial (fabricación, suministro, operación, capacitación y asistencia en equipamiento y mantenimiento).  
Prestación de Servicios Integrales para Trazado Médico (suministro, operación, capacitación y asistencia en equipamiento y mantenimiento).  
Cuenta No. 756 No. 159 del 1er Nivel bajo sede del Instituto Mexicano del Seguro Social.  
Código C.P. 02009  
Área de Distribución, Calle Ocho No. 20 Co. Alvaro Obregón, Azcapotzalco, CDMX C.P. 02009

**Vigencia del**  
05 de Febrero de 2020 al 04 de Febrero de 2023



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

\*Bajo la obligación de confidencialidad con el personal de esta dependencia y la salvaguarda de los recursos de la ISSO (ISSI) según establece el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) no podrá divulgar información que pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-mayo-2016.

De lo que se tiene que en efecto, el Certificado ISO 13485 con número FS-1170220, contenido a fojas 2602 y 2603, en el cual la empresa adjudicada referenció los reactivos claves 40.50.001.- Estudio de la Hormona Estimulante de la Toroides Tirotrófina (TSH), 40.50.003.- Estudio de 17-Alfa Hidroxiprogesterona y 40.50.006.- Estudio de Tripsina Inmunorreactiva, tiene vigencia del 05 de febrero de 2020 al 04 de febrero de 2023, por lo que no da cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del apartado "Documentación Requerida" del Anexo Técnico e inciso e), apartado DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA de los Términos y Condiciones de la convocatoria de la licitación de mérito, en el que se solicitó la presentación de copia simple del ISO 13485:2016 vigente al menos a la fecha de presentación de las proposiciones, esto es, vigente al menos al 22 de mayo de 2023.

No obstante lo anterior, le asiste la razón a la convocante al señalar en su informe circunstanciado en relación a la ampliación de inconformidad que: *la empresa*

Av. Revolución 1586, Col. San Ángel, C.P. 06000, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5236 2700 ext 16652



**ORGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIFICO EN**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. INC/13/2023**

*inconforme refiere que se debió desechar la propuesta del licitante Ensayos y Famizajes de México S.A. de C.V. (EyTM), derivado que el certificado ISO 13485:2016 exhibido para las claves 40.50.001.- estudio de la Hormona Estimulante de la Toroides Tirotrófina (TSH), 40.50.003.- Estudio de 17-Alfa Hidroxiprogesterona y 40.50.006.- Estudio de Tripsina Inmunorreactiva NEOMAP@4PLEX (foja 2602) se encontraba vencido al momento de la fecha de presentación de la propuesta técnica, sin embargo en la misma propuesta de la empresa EyTM, INCISO E, archivo PDF ["/2393369\_E\_PT\_7\_Certificados ISO 13485-2016"/], en las fojas 2638-2655, están referenciadas las claves 40.50.001.- Estudio de la Hormona Estimulante de la Toroides Tirotrófina (TSH), 40.50.003.- Estudio de 17-Alfa Hidroxiprogesterona y 40.50.006.- Estudio de Tripsina Inmunorreactiva con los certificados ISO 13485:2016 y que amparan el requisito solicitado para dichas claves, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico en el apartado IV..."; y "Por lo anterior, derivado de que en los certificados ISO 13485:2016 presentados en las fojas 2638-2655, las claves y descripción de los estudios se identificaron debidamente referenciados no se encontraron motivos suficientes para desechar técnicamente la propuesta de la empresa EyTM por el cumplimiento de dicho requisito."; habida cuenta que de la propuesta de la empresa tercero interesada se advierte que dentro del archivo PDF denominado "2393369\_E\_PT\_7\_Certificados ISO 13485-2016", fojas 2641 a 2655 adjuntó el Certificado ISO 13485:2016 número SX 1722196-1, en el cual también hace referencia a las claves 40.50.001.- Estudio de la Hormona Estimulante de la Toroides Tirotrófina (TSH), 40.50.003.- Estudio de 17-Alfa Hidroxiprogesterona y 40.50.006.- Estudio de Tripsina Inmunorreactiva, con una vigencia del 28 de julio de 2022 a 21 de junio de 2024, de cuyo Alcance se advierte que incluye equipo, software, hardware y reactivos, entre otros. Por lo que se tiene que la empresa adjudicada dentro de su propuesta presentó un certificado de buenas prácticas o ISO 13485:2016 vigente a la fecha del acto de presentación de propuestas, respecto de las claves 001, 003 y 006, ello en cumplimiento a lo previsto en la fracción IV del apartado "Documentación Requerida" del Anexo Técnico de la convocatoria de mérito. -----*

*Robustece lo anterior, la manifestación de la empresa tercera interesada, al señalar en su desahogo sobre la ampliación de inconformidad, que: "Lo anterior es así, toda vez que en los folios 002641 y 002650 de la propuesta técnica de mi mandante (PT\_7\_Certificados ISO 13485-2016.pdf) se puede advertir que se referenciaron los reactivos y los equipos correspondientes a las claves 40.50.001.- Estudio de la Hormona Estimulante de la Toroides Tirotrófina (TSH), 40.50.003.- Estudio de 17-Alfa Hidroxiprogesterona y 40.50.006.- Estudio de Tripsina Inmunorreactiva NEOMAP@4PLEX..."; "Como se puede advertir, el certificado de calidad ISO 13485-2016 identificado con el número SX 1722196-1 tiene una vigencia del veintiocho de julio de dos mil veintidós al veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, con lo cual, se encontraba vigente a la fecha de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación que nos ocupa, es decir, al veintidós de mayo de dos mil veintitrés."; ya que el Certificado ISO 13485:2016 número SX 1722196-1, que se encuentra a fojas 2641 y 2655, hace referencia a las claves 40.50.001.- Estudio de la Hormona Estimulante de la Toroides Tirotrófina (TSH), 40.50.003.- Estudio de 17-Alfa Hidroxiprogesterona y 40.50.006.- Estudio de Tripsina Inmunorreactiva, así como al Equipo correspondiente a un Inmun canalizador OPCIÓN B, marca MAGPIX-NIMBUS, y tiene fecha de expiración: 21-06-2024, esto es, se encontraba vigente a la fecha de presentación de las proposiciones, y*

*Handwritten signature*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

como quedó señalado líneas anteriores, en cuyo alcance está incluido el equipo software, hardware y reactivos, entre otros.

- VII.- Consideraciones: Las manifestaciones en que basa sus asertos, el hoy inconforme contenidas en su escrito de ampliación de los motivos de inconformidad, consistentes en que: *"Se advierte que el Analizador VARIANT NBS del fabricante Bio-Rad (foja 399) y el Kit con Clave 40.50.009 (foja 425 y ss). (SiC) ofrecidos por la tercera no cumplen con los requisitos establecidos por la Convocante, debido a que con ellos no es posible detectar todas las enfermedades y/o analitos requeridos."*; *"El Anexo Técnico establece que los licitantes deberían presentar insertos, manuales y certificados, particularmente de un Equipo automatizado para la detección de hemoglobinopatías en el recién nacido, a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro."*; *"Asimismo, se requirió en las bases que dicho equipo debería tener capacidad para la detección de los parámetros que se encuentran detallados en la siguiente tabla y están debidamente indicadas a fojas 32 y 33 del Anexo Técnico"*; *"Sin embargo, de la lectura de la Propuesta Técnica de la tercera interesada y, particularmente, del Inserto del Fabricante del equipo VARIANT NBS (disponible a partir de la foja 399 de la Propuesta Técnica), se advierte que dicho equipo NO es capaz de procesar las variantes de talasemias que más adelante de precisan."*; *"De la tabla anteriormente señalada, resulta evidente que, con el equipo propuesto por Ensayos y Tamizajes no es posible determinar, al menos, las siguientes enfermedades: Beta Talasemia mayor, Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia y Enfermedad de hemoglobina H."*; *"De esta forma, resulta evidente que el equipo propuesto no cumple con los requisitos de las bases, por lo cual procederá actualizar causal de desechamiento en términos del numeral 6.14 de la Convocatoria."*; *"Por otra parte, no se debe perder de vista que en la Junta de Aclaraciones se precisó que los Kits ofertados para las claves 40.50.009 y 40.50.007, deberán cumplir con todos los analitos descritos en las páginas 31, 32, 33 y 40."*; *"Por lo que respecta específicamente al kit para la detección de los Errores Innatos del Metabolismo (clave 40.50.009), el Anexo Técnico, a foja 33, establece que los kits que oferten los licitantes deberán de contener por lo menos la determinación de los siguientes analitos:"*; *"Sin embargo, de la revisión del kit clave 40.50.009, de marca MassChrom® Amino Acids and Acylcarnitines from dried blood (non derivatised) propuesto por Ensayos y Tamizajes de México, a foja 425 de su Propuesta Técnica, resulta que dicho kit no es capaz de detectar todos los analitos."*; *"Específicamente, se advierte que NO procesa los siguientes: ÁCIDO ARGININOSUCCÍNICO (ASA), ISOLEUCINA (ILE), ORNITINA (ORN) y SUCCINILACETONA (SA)"*; *"Se afirma lo anterior porque de acuerdo con el inserto del fabricante, disponible a foja 430 de la Propuesta Técnica, ese kit solamente determina cualitativamente los siguientes metabolitos:"*; y *"Por lo tanto, resulta claro que los equipos y reactivos propuestos no cumplen con la detección de todos los metabolitos requeridos, y lo procedente será desestimar la propuesta de la tercera indebidamente favorecida, porque se actualizan las siguientes causas expresas de desechamiento, previstas en la convocatoria..."*; se declaran fundadas, toda vez que la convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó al rendir su informe circunstanciado, que la aprobación y adjudicación de la propuesta de la empresa hoy tercera interesada en el Fallo de la



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

Licitación de la licitación de mérito, de fecha 12 de junio de 2023, se hubiese ajustado a lo requerido en la convocatoria y la normatividad que rige la materia. -----

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 122 de su Reglamento, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de la materia, disposiciones legales antes transcritas. -----

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que por lo que hace a los agravios realizados en contra de la clave 40.50.007, se realizan las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: -----

En el numeral 5.2, inciso e) de la convocatoria de la licitación de mérito, apartado "1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.", "CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS", se establece lo siguiente: -----

### CONVOCATORIA

#### "5.2. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.

Con fundamento en el artículo 29, fracción XIII de LAASSP, las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán a través del criterio binario.

El Área Técnica realizará el análisis detallado de las propuestas técnicas bajo los siguientes criterios:

- e) Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante con los anexos técnicos, folios, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta.

### ANEXO TÉCNICO

#### 1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.

El licitante adjudicado deberá garantizar la correcta prestación del servicio considerando todo el equipamiento, accesorios y los bienes de consumo, los cuales se describen en los siguientes Anexo T3 "Equipamiento del SMI TMNA" y T3.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos" y T6.1 "Bienes de Consumo".

#### CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS

Estudios incluidos:

CLAVE	ESTUDIOS DEL PERFIL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO el cual deberá estar integrado por:
40.50.001	Estudio de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH)
40.50.002	Estudio de Biotinidasa
40.50.003	Estudio de 17-Alfa Hidroxiprogesterona
40.50.005	Estudio de galactosa total

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

CLAVE	ESTUDIOS DEL PERFIL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL BÁSICO el cual deberá estar integrado por:
40.50.006	Estudio de Tripsina Inmunorreactiva.
40.50.007	Estudio para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina
40.50.008	Estudio de Glucosa-6-fosfatodeshidrogenasa

CLAVE	ESTUDIOS DEL PERFIL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO el cual esté integrado por:
40.50.009	Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas

El kit para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina (Hemoglobinopatías) clave 40.50.007, deberá identificar por lo menos los siguientes parámetros:

Beta Talasemia mayor
Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia
Enfermedad de hemoglobina C
Enfermedad de hemoglobina C con Beta talasemia
Enfermedad de hemoglobina D
Enfermedad de hemoglobina E
Enfermedad de hemoglobina E con Beta talasemia
Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia
Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia
Enfermedad de hemoglobina H
Enfermedad de hemoglobina S
Enfermedad de hemoglobina S con rasgo de Alfa Talasemia
Enfermedad de hemoglobina S/C
Enfermedad de hemoglobina S/C y rasgos de Alfa Talasemia

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

#### Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"

NOMBRE		LICITANTE:	MARCA:
EQUIPAMIENTO PARA TAMIZ METABOLICO NEONATAL BASICO		LICITACIÓN:	MODELO:
		PARTIDA	CATALOGO:
		GRUPO(S):	FABRICANTE:
		HOJA DE	
No	Solicitado	No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1	Equipo automatizado para la detección de hemoglobinopatías en el recién nacido a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.		
1	Sistema automatizado para la identificación de desordenes de la hemoglobina (Hemoglobinopatías) en muestra de papel filtro por medio de la metodología HPLC y/o Electroforesis Capilar		
1	Capacidad para realizar el ensayo muestra de papel filtro previamente perforada del proceso analítico hasta la obtención del reporte de resultados de manera automática, reduciendo el tiempo del ensayo de manera significativa.		
	Capacidad para el procesamiento de un volumen alto de pruebas		
	Capacidad para la detección de Hemoglobina A, D, C, E, F, S y anemia falciforme (talasemias)		
	Lectura de código de barras integrado.		
	Programa externo para gestión de los resultados desde una PC en ambiente windows		
	Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo a las necesidades y recomendaciones de uso		
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE	

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

En relación con lo anterior, en Junta de Aclaraciones de la licitación que nos ocupa, de fecha 11 de mayo de 2023, se realizaron precisiones a la convocatoria del procedimiento licitatorio de mérito, y se dieron respuesta a las preguntas relacionadas con la clave 40.50.007, mismas que se encuentran en el Anexo III del acta visible en el disco compacto que obra a foja 179 del expediente en que se actúa en los términos siguientes: -----

#### \*Precisiones técnicas

En seguimiento a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Trámites de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, Electrónica, identificada con el número LA-50-GVR-0500VR988-T-14-2023, relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025", se realizan las siguientes precisiones técnicas derivadas del proceso de junta de aclaraciones

No	Dice:	Debe decir:
I.	<p><b>Anexo Técnico</b> <b>Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"</b> <b>Página 149</b></p> <p>Capacidad para la detección de Hemoglobina A, D, C, E, F, S y anemia falciforme (talasemias)</p>	<p><b>Anexo Técnico</b> <b>Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"</b> <b>Página 149</b></p> <p>Capacidad para la detección de Beta Talasemia mayor Enfermedad de célula falciformes con Beta talasemia Enfermedad de hemoglobina C Enfermedad de hemoglobina C con Beta talasemia Enfermedad de hemoglobina D Enfermedad de hemoglobina E Enfermedad de hemoglobina E con Beta talasemia Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia Enfermedad de hemoglobina H Enfermedad de hemoglobina S Enfermedad de hemoglobina S con rasgo de Alfa Talasemia Enfermedad de hemoglobina SC Enfermedad de hemoglobina SC y rasgo de Alfa Talasemia</p>

#### ANEXO III

ID	LICITANTE	ACLARACION	RESPUESTA
294072	LABORATORIOS SAN ANGEL SA	LA CONVOCANTE REFIERE EN ESTE APARTADO EL SIGUIENTE TEXTO AMISMO SE DEBERA IDENTIFICAR POR LO MENOS EL SIGUIENTE PANEL DEL TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO (TMINA) PANEL DE ENFERMEDADES A DETECTAR POR EL TAMIZ DEBEMOS ENTENDER QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE APARTADO BASTARÁ CON EVIDENCIAR QUE EL KIT PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DESORDENES DE LA HEMOGLOBINA (HEMOGLOBINOPATIAS) CLAVE 40.50.007 Y EL KIT PARA LA DETECCIÓN DE LOS	SE PRECISA QUE ES SUFICIENTE DEMOSTRAR QUE LOS KITS OFERTADOS (CLAVE 40.50.009 Y 40.50.007) CONTIENEN POR LO MENOS LOS ANÁLISIS DESCRITOS EN LAS PAGINAS 31, 32, 33 Y 40, CON LOS CUALES SE PUEDEN DETECTAR/IDENTIFICAR EL



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

		ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO (CLAVE 40.50.009) QUE OFERTEN LOS CONTIENE POR LO MENOS LA DETERMINACIÓN DE ANALITOS DESCRITOS EN LAS PÁG. 31,32,33 Y 34. LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE EL PANEL DE ENFERMEDADES DESCRITO SE CONFIRMAN ATRAVÉS DE LAS DETECCIÓNES Y/O DETERMINACIONES DESCRITAS SUMADOS A DIAGNÓSTICOS DIFERENCIALES QUE PERMITAN CONCLUIR EL PADECIMIENTO. FAVOR DE ACLARAR	PANEL DE ENFERMEDADES PARA EL TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO Y PARA LAS HEMOGLOBINOPATÍAS.
294077	LABORATORIOS SAN ANGEL SA	LA CONVOCANTE REFIERE EN ESTE APARTADO EL SIGUIENTE TEXTO: ASIMISMO, SE DEBERÁ IDENTIFICAR POR LO MENOS EL SIGUIENTE PANEL DEL TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO (TMNA); PANEL DE ENFERMEDADES A DETECTAR POR EL TMNA. DEBEMOS ENTENDER QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE APARTADO BASTARÁ CON EVIDENCIAR QUE EL KIT PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DESÓRDENES DE LA HEMOGLOBINA (HEMOGLOBINOPATÍAS) CLAVE 40.50.007 QUE OFERTEN LOS CONTIENE POR LO MENOS LA DETERMINACIÓN DE ANALITOS DESCRITOS EN LAS PÁG. 31 Y 32. EN VIRTUD DE QUE SE SOLICITA UNA METODOLOGÍA DE TAMIZAJE (CUALITATIVA), NO SE PUEDE DISCRIMINAR ENTRE UN RASGO TALASEMICO (POR EJEMPLO BETA CERO) Y UN HOMOCICOTO. PARTIENDO DEL HECHO DE QUE EN UNA TALASEMIA TENEMOS UN DECREMENTO EN LA PRODUCCIÓN DE CADENAS GLOBÍNICAS, NO PODEMOS DISCRIMINAR SIN TENER INFORMACIÓN ADICIONAL COMO LOS ÍNDICES ERITROCITARIOS DEL PACIENTE, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE LAS PRUEBAS SOLICITADAS SEAN AQUELLAS SEÑALADAS EN LA SECCIÓN ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI TMNA" PÁGINA 152 DONDE SE INDICA "CAPACIDAD PARA LA DETECCIÓN DE HEMOGLOBINA A, D, C, E, F, S Y ANEMIA FALCIFORME" ¿SE ACEPTA?	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA. SE REALIZARÁ LA PRECISIÓN EN EL ANEXO T3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO, PARA QUEDAR COMO EN LO DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO, 1 "GENERALIDADES DEL SERVICIO" Y "CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS".
294110	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO SA DE CV	PREGUNTA 27. SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE, CLARIFIQUE LO SIGUIENTE COMO PARTE DEL ANEXO TÉCNICO; LA CONVOCANTE SEÑALA: "EL KIT PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DESÓRDENES DE LA HEMOGLOBINA (HEMOGLOBINOPATÍAS) CLAVE 40.50.007, DEBERÁ IDENTIFICAR POR LO MENOS LOS SIGUIENTE PARÁMETROS: BETA TALASEMIA MAYOR, ENFERMEDAD DE CELULAR FALCIFORMES CON BETA-TALASEMIA, ENFERMEDAD DE HEMOGLOBINA C, ENFERMEDAD DE HEMOGLOBINA C CON BETA-TALASEMIA, ENFERMEDAD DE HEMOGLOBINA D, ENFERMEDAD DE HEMOGLOBINA E, ENFERMEDAD DE HEMOGLOBINA E CON BETA-TALASEMIA, ENFERMEDAD DE HEMOGLOBINA C CON RASGO DE ALFA-TALASEMIA, ENFERMEDAD DE HEMOGLOBINA G FILADELPIA, ENFERMEDAD DE HEMOGLOBINA H, ENFERMEDAD DE HEMOGLOBINA S, ENFERMEDAD DE HEMOGLOBINA S CON RASGO DE ALFA TALASEMIA,	NO SE ACEPTA SE REALIZARÁ PRECISIÓN EN EL ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO", PARA QUEDAR COMO EN LO DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO, 1 "GENERALIDADES DEL SERVICIO" Y "CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS".

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

		<p>ENFERMEDAD DE HEMOGLOBINA S/C, ENFERMEDAD DE HEMOGLOBINA S/C Y RASGOS DE ALFA-TALASEMIA" SEÑALAMOS QUE LA CONVOCANTE SOLICITA UNA METODOLOGÍA DE TAMIZAJE DE NATURALEZA CUALITATIVA QUE IDENTIFIQUE VARIANTES DE HEMOGLOBINA A, D, C, E, F, S Y ANEMIA FALCIFORME. EN PRINCIPIO ESTA METODOLOGÍA NO PUEDE DISCRIMINAR ENTRE UN RASGO TALASEMICO Y UN HOMOCIGOTO, PARTIENDO DEL HECHO DE QUE EN UNA TALASEMIA TENEMOS UN DECRECIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE CADENAS GLOBÍNICAS, Y LA CONFIRMACIÓN DEL DESORDEN BETA TALASEMIA O RASGO TALASEMICO SE DETERMINA POR LA INTEGRACIÓN DE OTRAS PRUEBAS ANALÍTICAS Y ANÁLISIS GENÉTICOS AL PACIENTE Y NO DE LA SIMPLE IDENTIFICACIÓN DE UNA VARIANTE. POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE QUE EL REQUERIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO, SEA EL SEÑALADO LA SECCIÓN ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI TMNA" PÁGINA 152 DONDE SE INDICA "CAPACIDAD PARA LA DETECCIÓN DE HEMOGLOBINA A, D, C, E, F, S Y ANEMIA FALCIFORME". ¿FAVOR DE ACLARAR Y PRECISAR?</p>	
294112	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO SA DE CV	<p>PRECUNTA 29 SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE PRECISE SI ES CORRECTO ENTENDER QUE COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN A REFERENCIAR EN CATÁLOGOS, MANUALES Y FOLLETOS DE LOS REACTIVOS Y EQUIPAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE AMINOÁCIDOS, SUCCINILACETONA, CARNITINA LIBRE Y ACILCARNITINAS EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS, DEBERÁ SEÑALARSE LOS ANALITOS CAPACES DE CUANTIFICAR LA TECNOLOGÍA CONFORME EL ANEXO DE LA PÁGINA 32 DEL ANEXO TÉCNICO, Y NO EL REQUERIMIENTO DEFINIDO EN LA PÁGINA 151 "CAPACIDAD DE LA DETECCIÓN DE AMINOACIDOPATÍAS, TRASTORNOS DE LA OXIDACIÓN DE ÁCIDOS GRASOS Y ACIDEMIAS ORGÁNICAS, DADO QUE LA DETECCIÓN DE ESTOS TRASTORNOS RESULTA DE LA INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE VARIOS ANALITOS E INCLUSO LAS PRUEBAS CONFIRMATORIAS Y NO DE REALIZAR LA LECTURA SIMPLE DE LOS ANALITOS CUANTIFICADOS EN LA SANGRE SECA. ¿FAVOR DE ACLARAR Y PRECISAR?</p>	<p>ES CORRECTA SU APRECIACION, SE DEBERÁ SEÑALAR LOS ANALITOS CAPACES DE CUANTIFICAR LA TECNOLOGÍA CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, PÁGINA 32. SE HARÁ LA PRECISIÓN EN EL ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO".</p>

Asimismo, en el acta de junta de aclaraciones celebrada el 15 de mayo de 2023, se dio respuesta a la repregunta identificada con el ID 294112, misma que se encuentra en el Anexo II del acta visible en el disco compacto que obra a foja 179 del expediente en que se actúa, en los términos siguientes:

ID	LICITANTE	ACLARACIÓN	RESPUESTA
13426	LABORATORIOS SAN ANGEL SA	EN RELACION A LA RESPUESTA OTORGADA A LA PREGUNTA 294112 Y A LA PRECISIÓN GENERADA EN EL ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL	ES CORRECTA SU APRECIACION, NO CORRESPONDEN

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

	<p>EQUIPAMIENTO PARA EL CASO DE:</p> <p>A) EQUIPO AUTOMATIZADO PARA LA DETECCIÓN DE HEMOGLOBINOPATÍAS EN EL RECIÉN NACIDO A PARTIR DE MUESTRAS DE SANGRE SECA SOBRE PAPEL FILTRO EN EL REQUISITO:</p> <p>CAPACIDAD PARA LA DETECCIÓN DE:</p> <p>BETA TALASEMIA MAYOR</p> <p>ENFERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES CON BETA TALASEMIA</p> <p>ENFERMEDAD DE HEMOGLOBINA C... ETC</p> <p>Y</p> <p>B) EQUIPO AUTOMATIZADO PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE AMINOCÁCIDOS, SUCCINILACETONA, CARNITINA LIBRE Y ACILCARNITINAS EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO</p> <p>CAPACIDAD PARA LA DETECCIÓN DE</p> <p>ALANINA (ALA)</p> <p>ARCININA (ARC)</p> <p>ÁCIDO ARCININOSUCCÍNICO (ASA)</p> <p>ES CORRECTO ENTENDER QUE TALES REQUISITOS NO CORRESPONDEN PROPIAMENTE A LA DETECCIÓN DE CADA EQUIPO SINO A LAS ESPECIFICACIONES DE USO DEL KIT QUE SE CARQUE EN DICHA PLATAFORMA, LA CUAL ESTRICTAMENTE DEBE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE MEDICIÓN.</p> <p>FAVOR DE ACLARAR</p>	<p>PROPIAMENTE A LA DETECCIÓN DE CADA EQUIPO SINO A LAS ESPECIFICACIONES DE USO DEL KIT.</p>
--	---	--

De la lectura de lo antes transcrito, se advierte que uno de los criterios de evaluación de las propuestas técnicas, es verificar la correspondencia entre la descripción técnica del licitante con los anexos técnicos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales de los fabricantes, que envíe el licitante como sustento de su propuesta técnica.

Asimismo, los estudios del perfil de tamiz metabólico neonatal básico se encuentra integrado, entre otros, por la clave 40.50.007 Estudio para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina, cuyo kit deberá identificar por lo menos los siguientes parámetros: Beta Talasemia mayor, Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina C, Enfermedad de hemoglobina C con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina D, Enfermedad de hemoglobina E, Enfermedad de hemoglobina E con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia, Enfermedad de hemoglobina H, Enfermedad de hemoglobina S, Enfermedad de hemoglobina S con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina S/C y Enfermedad de hemoglobina S/C y rasgos de Alfa Talasemia.

En relación con lo anterior, en el anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos", se requirió el "Equipo automatizado para la detección de hemoglobinopatías en el recién

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel. (55) 5229 6200 ext 16560



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

nacido a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro." en cuyas especificaciones técnicas encontramos que se solicitó que tuviera la "Capacidad para la detección de Hemoglobina A, D, C, E, F, S y anemia falciforme (talasemias)". Sin embargo, en Junta de Aclaraciones celebrada el 11 de mayo de 2023, se realizó una precisión técnica al anexo T3.1 de mérito, consistente en: Dice "Capacidad para la detección de Hemoglobina A, D, C, E, F, S y anemia falciforme (talasemias)" y Debe decir "Capacidad para la detección de: Beta Talasemia mayor, Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina C, Enfermedad de hemoglobina C con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina D, Enfermedad de hemoglobina E, Enfermedad de hemoglobina E con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia, Enfermedad de hemoglobina H, Enfermedad de hemoglobina S, Enfermedad de hemoglobina S con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina S/C, Enfermedad de hemoglobina S/C y rasgos de Alfa Talasemia".

Asimismo, de acuerdo a la Junta de Aclaraciones celebrada el 11 y 15 de mayo de 2023 los licitantes debían considerar que para la clave 40.50.007, era suficiente demostrar que los kits para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina (Hemoglobinopatías) ofertados contienen por lo menos los análisis descritos a fojas 31 y 32 del Anexo Técnico, esto es, Beta Talasemia mayor, Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina C, Enfermedad de hemoglobina C con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina D, Enfermedad de hemoglobina E, Enfermedad de hemoglobina E con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia, Enfermedad de hemoglobina H, Enfermedad de hemoglobina S, Enfermedad de hemoglobina S con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina S/C y Enfermedad de hemoglobina S/C y rasgos de Alfa Talasemia. Además, lo anterior, debía quedar precisado en el anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos", de la propuesta del licitante.

Finalmente, derivado de las solicitudes de aclaración, antes transcritas, se colige que como parte de la información a referenciar en catálogos, manuales y folletos de los reactivos y equipamiento se debía acreditar los análisis capaces de cuantificar la tecnología conforme a la página 32 del Anexo Técnico, y se hará la precisión en el anexo T3.1 de referencia.

Ahora bien, la empresa inconforme toralmente arguye que en relación con la clave 40.50.007 Estudio para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina, el equipo propuesto por la empresa adjudicada no puede determinar los análisis Beta Talasemia mayor, Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia y Enfermedad de hemoglobina H; por lo que resulta necesario analizar el Instructivo de uso "VARIANT<sup>™</sup>mbs" del fabricante BIO-RAD, que se encuentra en el archivo denominado "2393368\_E\_PT\_6\_Catalogos, Folletos, Manuales", fojas 399 a 420 de su propuesta técnica, contenido en el disco compacto que obra a feja 273 del expediente citado al rubro; documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por







ORGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

Requisitos del control de la calidad

- 1. Los marcadores de tiempo de retención 1 (FAES) y 2 (FADC) reconstituidos son muestras de control de la calidad.
2. Los marcadores de tiempo de retención 1 (FAES) y 2 (FADC) reconstituidos deben procesarse con cada grupo de muestras de paciente.
3. Todos los análisis de las muestras de control de la calidad (FAES y FADC) deben detectarse e identificarse correctamente.
4. El área total de las muestras de control de la calidad (FAES y FADC) debe superar los 750000 microvolios x segundo.

NOTA: Si los intervalos de tiempo de retención de los respectivos análisis no son correctos, consulte en el Manual de funcionamiento de VARIANTs la forma de solucionar el problema.

INTERPRETACION DE RESULTADOS

Pautas para la interpretación de los resultados

- 1. Se deben cumplir todos los requisitos de control de la calidad para aceptar la expresión de una café.
2. VARIANTs identifica las hemoglobinas comparando los tiempos de retención de pico con el tiempo de retención de pico de una hemoglobina conocida analizada en el sistema. La elución de las hemoglobinas conocidas se produce en "intervalos" de tiempo de retención previamente establecidos. (Consulte el apartado intervalos de identificación de picos).
3. Cada laboratorio debe establecer sus propias pautas para la interpretación de los informes de los pacientes, basándose en las variantes de hemoglobina presentes en su población de pacientes y en su experiencia con VARIANTs Sickle Cell Program.
4. El área total debe estar entre 750000 y 6300000 microvolios x segundo.

Intervalos de identificación de picos

Los "intervalos" de identificación de picos sirven como ayuda en el laboratorio para interpretar hemoglobinas normales y variantes anormales detectadas en muestras de pacientes. Los intervalos consisten en rangos de tiempo durante los que se ha observado la elución de variantes comunes de hemoglobina.

Fenotipos neonatales frecuentes

La tabla 1 puede ayudar a la interpretación de los resultados.

Table with 3 columns: Fenotipo de paciente, Descripción, Fenotipo. Rows include Hb FA, Hb FB, Hb FAS, Hb FC, Hb FAC, Hb FD, Hb FAD, Hb FE, Hb FAE, Hb FSC.

Tabla 1: Fenotipos de hemoglobina neonatales frecuentes

De lo anterior, no se advierte que el catálogo e instructivo de uso presentado por la empresa ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para cumplir con lo establecido en el apartado "I. GENERALIDADES DEL SERVICIO.", "CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS", del Anexo Técnico de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa, respecto a la clave 40.50.007 Estudio para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina, en correlación con lo establecido en la junta de aclaraciones, acredite los analitos Beta Talasemia mayor, Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia y Enfermedad de hemoglobina H, toda vez que, de acuerdo al Instructivo de

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

uso "VARIANT™nbs" del fabricante BIO-RAD, el programa VARIANT™nbs Sickle Cell Program de Bio-Rad tiene la capacidad de detectar la presencia de hemoglobinas F, A, S, D, E y E.

En relación con lo antes expuesto, la convocante señala en su informe circunstanciado respecto a la ampliación de inconformidad que: "Por lo anterior y derivado de la respuesta otorgada a la repregunta ID 13426, los catálogos de analitos y enfermedades a detectar referidos en el Anexo Técnico dejaron de ser referencia para la evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes y el cumplimiento de dicho requisito quedó definido a las especificaciones de uso de los kit, para la 40.50.007 Estudio para la identificación de desórdenes de la hemoglobina, y para la clave 40.50.009.- Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas, siendo suficiente que los licitantes refieran que sus respectivos kits (Clave 10.50.007 y 40.50.009) pueden ser usados para dichas detecciones, por lo tanto se resume lo siguiente: "En las especificaciones de uso de los kits, en este caso de la empresa Ey™, los resultados que se cargan en la plataforma, comprende todos los analitos solicitados y enfermedades a detectar señalados en el Anexo Técnico, dado que la detección de estos trastornos resulta de la integración de los resultados de varios analitos e incluso las pruebas confirmatorias, para el caso de la clave 40.50.007 Estudio para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina, es importante mencionar que dicho kit VARIANT™ nbs Sickle Cell Program, es utilizado en varios programas nacionales e internacionales para la detección de los desórdenes de las Hemoglobinas."; al respecto, se precisa que de acuerdo con el numeral 5.2, inciso e) de la convocatoria, uno de los criterios a evaluar de las propuestas técnicas, era verificar la correspondencia entre la descripción técnica del licitante con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta; lo anterior, concatenado con la respuesta dada a la solicitud de aclaración identificada con el número 294112, realizada por la empresa adjudicada, en la que se estableció que como parte de la información a referenciar en catálogos, manuales y folletos de los reactivos y equipamiento se debía señalar los analitos capaces de cuantificar la tecnología conforme a la página 32 del Anexo Técnico, y se hacer la precisión en el anexo T3.1 de referencia; en este sentido, del Instructivo de uso "VARIANT™nbs" del fabricante BIO-RAD, no se desprende debía señalar que el programa VARIANT™nbs Sickle Cell Program de Bio-Rad tiene la capacidad de detectar los analitos requeridos en la página 32 del Anexo Técnico respecto a la 40.50.007, y hacer la precisión en el anexo T3.1 de su propuesta, esto es Beta Talasemia mayor, Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia y Enfermedad de hemoglobina H.

Sin que desvirtúe lo anterior, la respuesta dada a la pregunta con ID 13426, que cita la convocante, y que ya fue transcrita con anterioridad, en la que se precisó que para el caso del "Equipo automatizado para la detección de hemoglobinopatías en el recién nacido a partir de muestras de sangre seca sobre papel filtro.", en cuyas especificaciones técnicas se solicitó que tuviera la "Capacidad para la detección de: Beta Talasemia mayor, Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina C, Enfermedad de hemoglobina C con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina D, Enfermedad de

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

*hemoglobina E, Enfermedad de hemoglobina E con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia, Enfermedad de hemoglobina H, Enfermedad de hemoglobina S, Enfermedad de hemoglobina S con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina S/C, Enfermedad de hemoglobina S/C y rasgos de Alfa Talasemia"; tales requisitos no corresponde propiamente a la detección de cada equipo sino a las especificaciones de uso del kit. -----*

En efecto, de la respuesta señalada en el párrafo anterior, se infiere que la especificación técnica consistente en "Capacidad para la detección de: Beta Talasemia mayor, Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina C, Enfermedad de hemoglobina C con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina D, Enfermedad de hemoglobina E, Enfermedad de hemoglobina E con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia, Enfermedad de hemoglobina H, Enfermedad de hemoglobina S, Enfermedad de hemoglobina S con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina S/C, Enfermedad de hemoglobina S/C y rasgos de Alfa Talasemia", es un requisito propiamente de las especificaciones de uso del kit; luego entonces, en efecto, es en el Instructivo de uso "VARIANT™nbs" del fabricante BIO-RAD, donde se debía señalar que el programa VARIANT™nbs Sickle Cell Program tiene la capacidad de detectar los analitos requeridos en la página 32 del Anexo Técnico respecto a la clave 40.50.007, sin embargo, de dicho instructivo sólo se advierte que tiene la capacidad de detectar la presencia de hemoglobinas F, A, S, D, C y E, sin que se advierta que también puede identificar los analitos Beta Talasemia mayor, Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia y Enfermedad de hemoglobina H. -----

En este orden de ideas, en nada beneficia lo señalado por la empresa tercera interesada en el sentido de que: "Ahora bien, en lo que respecta al "Analizador VARIANT NBS" de la marca Bio-Red; y, al kit Chronosystem Instruments para la detección de aminoácidos, visibles en la propuesta técnica a fojas 000399 y 000425 respectivamente; los cuales aduce la inconforme no son capaces de detectar todas las enfermedades y analitos solicitados en el pliego basal del procedimiento de contratación que nos ocupa, se manifiesta a ese H. Órgano Interno de Control que es infundado."; "Lo anterior es así toda vez que dichos dispositivos son útiles para identificar las enfermedades que señala la inconforme como indetectables. Para demostrar lo anterior, es necesario hacer referencia al Manual del Equipo "Analizador VARIANT NBS" visible en el número 001896..."; "De lo anterior, se puede apreciar la capacidad analítica del equipo, el cual tiene sensibilidad para detectar las variantes más comunes de hemoglobinas e incluso variantes raras de poca penetrancia en la población. De acuerdo con esa especificación, las enfermedades que señala la inconforme supuestamente como indetectables sí son detectadas por el equipo, toda vez que las Beta Talasemias están asociadas a la variante de hemoglobina S, la cual se encuentra en las variantes de hemoglobina que detecta el equipo, de acuerdo con la información visible en los folios 001889 a 001895, en la cual se muestra el reporte de variantes que identifica el equipo."; "De ahí que, la apreciación de la inconforme es infundada debido a una apreciación técnica errónea, al no identificar debidamente las enfermedades dentro del listado antes referido."; toda vez que el Instructivo de uso

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
TEL: (55) 2219 2106 ext 16562



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

"VARIANT™nbs" del fabricante BIO-RAD, que se encuentra en el archivo denominado "2393368\_E\_PT\_6\_Catalogos, Folletos, Manuales", fojas 399 a 420 de su propuesta técnica, es el mismo que se encuentra a fojas 1878 a 1899 de la misma propuesta, y que refiere la empresa adjudicada; sin embargo, como ya fue señalado en párrafos anteriores, de la lectura de dicho instructivo se advierte que el programa VARIANT™nbs Sickle Cell Program de Bio-Rad tiene la capacidad de detectar la presencia de hemoglobinas F, A, S, D, C y E, sin que se advierta que también identifica los analitos Beta Talasemia mayor, Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia y Enfermedad de hemoglobina H. ----

Asimismo la empresa tercera interesada refiere que en el Manual del analizador Variant NBS visible en el número 001896 de su propuesta se aprecia la capacidad analítica del equipo, el cual tiene la sensibilidad para detectar las variantes más comunes de hemoglobina e incluso variantes raras de poca penetrancia en la población, al respecto bien es cierto del Manual Variant™nbs, visible a fojas 001896 de su propuesta se advierte que el programa Variant™nbs Sickle Cell Program, permite la separación de hemoglobinas normales y de las variantes más comunes de hemoglobina. Con cada serie, se establecen intervalos de tiempo retención para las hemoglobinas F, A, S, D, C Y E. Dentro de estos intervalos pueden darse también otras variantes menos frecuentes; también es cierto que no acredita que tenga la capacidad de detectar los analitos Beta Talasemia mayor, Enfermedad de células falciformes con Beta talasemia, Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de Alfa Talasemia, Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia y Enfermedad de hemoglobina H. -----

Por otra parte, señala la empresa inconforme, que con el kit para la detección de los Errores Innatos del Metabolismo, clave 40.50.009, ofertado por la empresa adjudicada, no es posible detectar todos los analitos requeridos en las páginas 32, 33 y 34 del Anexo Técnico, específicamente, ÁCIDO ARGININOSUCCÍNICO (ASA), ISOLEUCINA (ILE), ORNITINA (ORN) y SUCCINILACETONA (SA); al respecto, es menester precisar que en el apartado "1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.", "CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS", respecto a la clave 40.50.009 Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas, se estableció lo siguiente: -----

"El kit para la detección de los Errores Innatos del Metabolismo (clave 40.50.009) que oferten los licitantes deberá de contener por lo menos la determinación de los siguientes analitos:

No.	Analito
1	Alanina (Ala)
2	Arginina (Arg)
3	Acido argininosuccinico (Ase)
4	Citrulina (Cit)
5	Acido Glutámico (Glu)
6	Glicina (Gly)
7	Leucina (Leu)
8	Isoleucina (Ile)
9	Metionina (Met)
10	Ornitina (Orn)

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

No.	Analito
11	Fenilalanina (Phe)
12	Prolina (Pro)
13	Tirosina (Tyr)
14	Valina (Val)
15	Carnitina libre (C0)
16	Acetilcarnitina (C2)
17	Propionilcarnitina (C3)
18	Butirilcarnitina (C4)
19	Isovalerilcarnitina (C5)
20	Valerilcarnitina (C5')
21	Hexanoilcarnitina (C6)
22	Octanoilcarnitina (C8)
23	Octanoilcarnitina (C8')
24	Decanoilcarnitina (C10)
25	Decanoilcarnitina (C10')
26	Dodecanoilcarnitina (C12.2)
27	Dodecanoilcarnitina (C12)
28	Dodecanoilcarnitina (C12')
29	Tetradecanoilcarnitina (C14)
30	Tetradecanoilcarnitina (C14')
31	Tetradecanoilcarnitina (C14.2)
32	Hexadecanoilcarnitina (C16)
33	Hexadecanoilcarnitina (C16')
34	Tridecanoilcarnitina (C18)
35	Octadecanoilcarnitina (C18')
36	Octadecanoilcarnitina (C18.2)
37	Eicosanoilcarnitina (C20)
38	Docosanoilcarnitina (C22)
39	Tetraeicosanoilcarnitina (C24)
40	Hexacosanoilcarnitina (C26)
41	Succinilacetona (SA)

En relación con lo anterior, la empresa adjudicada adjuntó a su propuesta técnica el Manual de Instrucciones para el análisis por LC-MS/MS MassChrom® Amino Acids and Acylcarnitines from dried blood (non derivatised), que se encuentra en el archivo denominado "2393368\_E\_PT\_6\_Catalogos, Folletos, Manuales", fojas 425 a 470 de su propuesta técnica, contenido en el disco compacto que obra a foja 273 del expediente citado al rubro; documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con la misma se acredita lo que en ella se consigna y a saber es que el kit de reactivos de Chromsystems MassChrom® Amino Acids and Acylcarnitines from dried blood (non derivatised) sirve para la determinación cuantitativa de los siguientes metabolitos: Alanina (Ala), Arginina (Arg), Ácido aspártico (ASP), Citrulina (Cit), Ácido Glutámico (Glu), Glicina (Gly), Leucina (Leu), Metionina (Met),

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel. (55) 5138 1000 ext 16552



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

Ornitina (Orn), Fenilalanina (Phe), Prolina (Pro), Tirosina (Tyr), Valina (Val), Succinilacetona (SA), Carnitina libre (CO), Acetilcarnitina (C2), Propionilcarnitina (C3), Butirilcarnitina (C4), Isovalericarnitina (C5), glutarilcarnitina (C5DC), Hexanoilcarnitina (C6), Octanoilcarnitina (C8), Decanoilcarnitina (C10), Dodecanoilcarnitina (C12), Tetradecanoilcarnitina (C14) y Hexadecanoilcarnitina (C16), como se advierte a continuación:

Foto Técnica

CHROMSYSTEMS 00430

### 2.2 Uso previsto

El kit de reactivos Chromsystems *MassChrom® Amino Acids and Acylcarnitines from Dried Blood (non derivatised)* es un producto para el diagnóstico in vivo de uso en laboratorios clínicos y sirve para la determinación cuantitativa de los siguientes metabolitos:

#### Aminoácidos y metabolito de la tirosina

Alanina (Ala), arginina (Arg), ácido aspártico (Asp), citrulina (Cit), ácido glutámico (Glu), glicina (Gly), leucina (Leu), metionina (Met), ornitina (Orn), fenilalanina (Phe), prolina (Pro), tirosina (Tyr), valina (Val), succinilacetona (SUAC)

#### Carnitina libre y acilcarnitinas

Carnitina libre (CO), acilcarnitinas (C2), propionilcarnitina (C3), butirilcarnitina (C4), isovalericarnitina (C5), glutarilcarnitina (C5DC), hexanoilcarnitina (C6), octanoilcarnitina (C8), decanoilcarnitina (C10), dodecanoilcarnitina (C12), tetradecanoilcarnitina (C14), hexadecanoilcarnitina (C16), octadecanoilcarnitina (C18)

Se analizan muestras de sangre extraídas a reacción química mediante punción en el talón y secadas sobre papel filtrante. El método de análisis es LC/MS/MS (cromatografía líquida acoplada a la espectrometría de masas). El kit se usa como método de cribado para la detección temprana de trastornos del metabolismo de los aminoácidos y de los ácidos grasos en recién nacidos.

Los perfiles anómicos y sospechosos de amoníaco, succinilacetona y acilcarnitinas deben confirmarse mediante un método diagnóstico

### 2.3 Principio del kit de reactivos

Este kit de reactivos de Chromsystems permite, mediante la espectrometría de masas en tandem, el rápido análisis cuantitativo de aminoácidos, acilcarnitinas y succinilacetona en muestras de sangre seca dentro del marco del cribado de neonatos para la detección de trastornos del metabolismo de los ácidos grasos.

La sencilla preparación de muestras para la medición de los aminoácidos y acilcarnitinas se basa en una extracción eficaz de los analitos del papel filtrante en presencia de una bufferción adecuada. Para garantizar la cuantificación segura y precisa de los analitos, este método emplea estándares internos estables radiomarcados para la calibración y medición.

Para la medición de la succinilacetona, se toma la punción tras extraer los aminoácidos y las acilcarnitinas y se vuelve a extraer con un reactivo especial. Para ello, la succinilacetona se deriva a su correspondiente hidrazona, lo que permite extraer la succinilacetona de la sangre seca. Para la cuantificación de la succinilacetona también se usa un estándar interno radiomarcado. Tras la extracción de la succinilacetona se unen ambas fracciones sobrenadantes y se miden en un solo proceso.

Sin que del Manual de Instrucciones para el análisis por LC-MS/MS MassChrom® Amino Acids and Acylcarnitines from dried blood (non derivatised), se desprenda que el kit que



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

oferta la empresa adjudicada sirve para la determinación cuantitativa de los analitos Ácido argininosuccínico (Asa) y Isoleucina (Ile), como fue requerido en El kit para la detección de los Errores Innatos del Metabolismo (clave 40.50.009), pues como se indicó líneas arriba de dicho Manual solo se desprende que identifica los metabolitos Alanina (Ala), Arginina (Arg), Ácido aspártico (ASP), Citrulina (Cit), Ácido Glutámico (Glu), Glicina (Gly), Leucina (Leu), Metionina (Met), Ornitina (Orn), Fenilalanina (Phe), Prolina (Pro), Tirosina (Tyr), Valina (Val), Succinilacetona (SA), Carnitina libre (C0), Acetilcarnitina (C2), Propionilcarnitina (C3), Butirilcarnitina (C4), Isovalerilcarnitina (C5), glutarilcarnitina (C5DC), Hexanoilcarnitina (C6), Octanoilcarnitina (C8), Decanoilcarnitina (C10), Dodecanoilcarnitina (C12), Tetradecanoilcarnitina (C14) y Hexadecanoilcarnitina (C16).-----

Ahora bien, en relación con lo antes expuesto, la convocante señala en su informe circunstanciado a la ampliación de inconformidad que: *"Por lo anterior y derivado de la respuesta otorgada a la repregunta ID 13426, los catálogos de analitos y enfermedades a detectar referidos en el Anexo Técnico dejaron de ser referencia para la evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes y el cumplimiento de dicho requisito quedó definido a las especificaciones de uso de los kit, para la 40.50.007 Estudio para la identificación de desórdenes de la hemoglobina, y para la clave 40.50.009.- Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas, siendo suficiente que los licitantes refieran que sus respectivos kits (Clave 10.50.007 y 40.50.009) pueden ser usados para dichas detecciones, por lo tanto se resume lo siguiente...";* al respecto, se reitera que de acuerdo con el numeral 5.2, inciso e) de la convocatoria, transcrito líneas anteriores, se advierte que uno de los criterios a evaluar de las propuestas técnicas, es verificar la correspondencia entre la descripción técnica del licitante con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta; lo anterior, concatenado con la respuesta dada a la solicitud de aclaración identificada con el número 294112, realizada por la empresa adjudicada, en la que se estableció que como parte de la información a referenciar en catálogos, manuales y folletos de los reactivos y equipamiento se deberán señalar los analitos capaces de cuantificar la tecnología conforme a la página 32 del Anexo Técnico, y se hará la precisión en el anexo T3.1 de referencia; en este sentido, del Manual de Instrucciones para el análisis por LC-MS/MS MassChrom® Amino Acids and Acylcarnitines from dried blood (non derivatised), no se advierte la capacidad de detectar todos los analitos requeridos en la página 32, 33 y 34 del Anexo Técnico respecto a la 40.50.009, en específico no se observan los analitos Ácido argininosuccínico (Asa) y Isoleucina (Ile).-----

Así también, la convocante en su informe circunstanciado a la ampliación de inconformidad, refiere que: *"Asimismo, la clave 40.50.009.- Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas, el kit presentado en la propuesta técnica de la empresa EyTM, se especifica lo siguiente (Folio 2384): [...]...Este kit de reactivos Chromsystems permite, mediante la espectrometría de masas en tándem, el rápido análisis cuantitativo de aminoácidos, acilcarnitinas y succinilacetona en muestras de sangre seca...[...]"*; no obstante, de acuerdo a la respuesta dada a la solicitud de aclaración identificada con el número 294112, como parte de la información a referenciar en catálogos, manuales y folletos de los reactivos y equipamiento se deberán señalar los analitos capaces de cuantificar la tecnología conforme a la página 32 del Anexo Técnico, y se hará la

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

precisión en el anexo T3.1 de referencia; esto es, en el Manual de referencia, se tenía que especificar que el kit ofertado, puede detectar los analitos Ácido argininosuccínico (Asa) y Isoleucina (Ile), y no señalarlo genéricamente como lo pretende la convocante al mencionar que a foja 2348 de la propuesta técnica de la empresa adjudicada se menciona que el kit de mérito permite el análisis cuantitativo de aminoácidos, acilcarnitinas y succinilacetona. ----

En este orden de ideas, no le asiste la razón y el derecho lo manifestado por la empresa tercera interesada en el sentido de que: *"Para demostrar lo anterior, es necesario precisar que, como parte de la propuesta técnica, mi mandante exhibió en el folio 002240 el catálogo 57000 referente al kit para la cuantificación de aminoácidos y acilcarnitinas de Chromsystems, en el cual se enlistan los analitos a los que se refiere la inconforme."* toda vez que del Manual de Instrucciones para el análisis por LC-MS/MS MassChrom® Amino Acids and Acylcarnitines from dried blood (non derivatised), que se encuentra en el archivo denominado "2393368\_E\_PT\_6\_Catalogos, Folletos, Manuales", fojas 425 a 470 de su propuesta técnica, no se advierte que el kit que oferta para la detección de los Errores Innatos del Metabolismo, clave 40.50.009, identifique los analitos Ácido argininosuccínico (Asa) y Isoleucina (Ile); además, es de precisarse que el folio 002240 no contiene la información que señala la tercera interesada. -----

Por otra parte, resultan igualmente fundados los agravios realizados por la empresa accionante en su escrito de ampliación de inconformidad, consistentes en que: **"TERCER MOTIVO ADICIONAL DE INCONFORMIDAD EL FALLO IMPUGNADO FUE EMITIDO EN SENTIDO CONTRARIO A DERECHO, TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN Y DE LA EMISIÓN DEL FALLO DEJARON DE SANCIONAR DIVERSOS Y GRAVES INCUMPLIMIENTOS DE LA EMPRESA ILEGALMENTE FAVORECIDA; PARTICULARMENTE, NO SANCIONÓ EL HECHO DE QUE ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO OMITIÓ EXHIBIR CONTRATOS CON LOS LABORATORIOS DE REFERENCIA, MISMOS QUE FUERON REQUERIDOS EN EL NUMERAL 8 DEL ANEXO TÉCNICO."** transcribe lo establecido en los numerales 4.2 y 6.1 de la convocatoria, y numeral 8 del Anexo Técnico; *"Sin embargo, de la Propuesta Técnica de Ensayos y Tamizajes se advierte que no exhibió contrato alguno con sus laboratorios de referencia, sino una simple constancia en la que se hacen constar hechos, las cuales no fueron suscritas inclusive por los representantes legales de los laboratorios de referencia."*, y *"Por tanto, toda vez que se actualiza causal de desechamiento, lo procedente es desestimar la propuesta de la tercera interesada."* toda vez que en los numerales "4.2. Propuesta Técnica" de la convocatoria y "8. LABORATORIOS DE REFERENCIA." del ANEXO TÉCNICO de esta, se estableció lo siguiente: -----

#### ***\*4.2. Propuesta Técnica***

*Los licitantes deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones del servicio que nos ocupa, para lo cual deberán enviar a través de CompraNet la documentación solicitada en el Anexo Técnico y sus Anexos, así como los señalados en los apartados denominados Requisitos que los Licitantes deben cumplir y Visita a Instalaciones de los Términos y Condiciones, debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico.*



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

*Cabe señalar que la falta de cualquiera de los documentos referidos con antelación afecta la solvencia de la propuesta técnica y motivará su desechamiento.*

...

#### ANEXO TÉCNICO

##### 8. LABORATORIOS DE REFERENCIA.

*Para las pruebas confirmatorias solicitadas en el SMI TMNA, el licitante deberá considerar en su oferta la lista de laboratorios de referencia en donde se procesarán utilizando el Anexo T13 "Laboratorios de Referencia", la cual deberá formar parte de su Propuesta Técnica. Los licitantes deberán incluir mínimo dos Laboratorios de Referencia como parte de su Propuesta Técnica.*

...

*En caso de que no sean laboratorios propios del licitante, deberá presentar copia vigente del convenio celebrado con los laboratorios propuestos.*

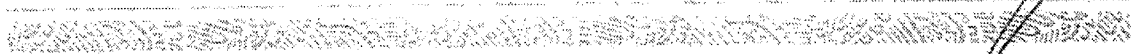
...

De lo anterior, en lo que nos atañe, se advierte que los participantes debían considerar en su oferta la lista de laboratorios de referencia en donde se procesaran las pruebas confirmatorias solicitadas, incluyendo un mínimo de dos, y en caso de que no sean propios del licitante, se debía presentar copia vigente del convenio celebrado con los laboratorios propuestos; en relación con lo anterior, cabe señalar que la falta de cualquiera de los documentos referidos en el anexo técnico afectaba la solvencia de la propuesta técnica y motivaría su desechamiento.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 8 del Anexo Técnico, en lo antes referido, la empresa adjudicada adjuntó a su propuesta técnica carta que contiene la declaración del Ejecutivo de Cuentas Empresariales de GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V., mediante la cual se hace constar que la empresa ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO S.A. DE C.V., dispone de un contrato activo para la prestación de servicios de pruebas de laboratorio desde el año 2019, y manifiestan su apoyo como laboratorios de referencia para la realización de pruebas confirmatorias; así como también, una diversa carta en la que MAYO CLINIC LABORATORIES hace constar que la empresa ahora tercera interesada ha sido miembro de su comunidad desde diciembre de 2017, por lo que es miembro activo, y puede acceder a la totalidad de pruebas clínicas y genéticas disponibles en su portafolio, como lo son las pruebas señaladas como confirmatorias para el cumplimiento del anexo técnico del procedimiento licitatorio que nos ocupa; documentales que se encuentran en el archivo PDF nombrado "2393385\_E\_PT\_16\_A.T\_A-T13 Laboratorios de Referencia y Documentos" (folios 2855 y 2856) que integra la propuesta técnica de la empresa tercera interesada, contenido en el disco compacto que obra a foja 273 del expediente citado al rubro; documentales a las que se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que para pronta referencia a continuación se insertan: -----

*[Handwritten signature]*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023



RFC: LINC741212JN6  
GRUPO DIAGNOSTICO MEDICO PROA EJERCITO NACIONAL  
ANZURES  
MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO

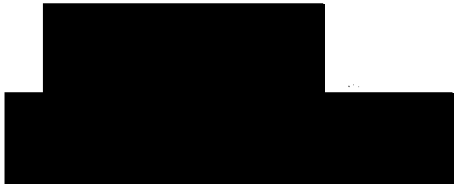
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADO  
No. LA-30-GYR-ORRGYR550-T-14-2023  
"SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA TANIX METABOLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025"  
PRESENTE.

### DECLARACIÓN

Por este conducto hacemos constar que la empresa ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO SA DE CV, RFC: **GYT061030815**, con número de cliente Cuenta: 22000933, dispone de un contrato activo para la prestación de servicios de pruebas de laboratorio desde el año 2018, con las especialidades de hematología, biología molecular, inmunología, serología, toxicología y la totalidad de las especialidades que forman parte de nuestro catálogo de pruebas, mismas que son parte de los alcances de las acreditaciones vigentes. Por lo anterior manifestamos nuestra apoyo como laboratorio de referencia, para la realización de las pruebas diagnósticas derivadas en el requerimiento recibido de la licitación citada.

En otro particular, nos comprometemos a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

# FUNCIÓN PÚBLICA



2023  
Francisco  
VILLA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023



Mayo 22, 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
FUNDACIÓN ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTERNACIONALES  
REQUISICIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INTERMEDIACIÓN PARA LA COBERTURA DE TRATAJES  
No. LA-SE-CYR-0001/2023-14-0023  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TAMIZAJE METABÓLICO NEONATAL ASPIRADO, X03.1025

Mayo Clinic Laboratories (MCL) hace constar que Laboray y Tamizajes de México SA de CV con número de cuenta pública 1 ha sido proveedor de nuestra institución desde el noviembre 2017.

Los productos que ha pedido son los siguientes:

- IGHG - IgG - Immuno Deficiency Disorders Newborn Screen, Blood Spot
- IGHG - IgG - Immuno Deficiency Disorders, Blood Spot
- IGHG - IgG - Immuno Deficiency Disorders, Blood Spot
- IGHG - IgG - Immuno Deficiency Disorders, Blood Spot
- IGHG - IgG - Immuno Deficiency Disorders, Blood Spot
- IGHG - IgG - Immuno Deficiency Disorders, Blood Spot
- IGHG - IgG - Immuno Deficiency Disorders, Blood Spot
- IGHG - IgG - Immuno Deficiency Disorders, Blood Spot
- IGHG - IgG - Immuno Deficiency Disorders, Blood Spot
- IGHG - IgG - Immuno Deficiency Disorders, Blood Spot

Por lo anterior, solicito que Laboray y Tamizajes de México SA de CV, como miembro activo, puede acceder a la totalidad de pruebas clínicas y genéticas disponibles en nuestro portal de compra como lo son los productos solicitados como confirmatorio, para el cumplimiento del servicio médico del proveedor de servicios de salud pública ELECTRONICA INTERNACIONAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATAJES No. LA-SE-CYR-0001/2023-14-0023.

Atentamente

Lic. Selma Serrano  
Internation Clinical and Sales Specialist  
Mayo Clinic Laboratories (MCL)

Sin que la propuesta de la empresa ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se advierta copia vigente del convenio celebrado con los laboratorios de referencia propuestos, como fue solicitada en el numeral "8. LABORATORIOS DE REFERENCIA" del ANEXO TÉCNICO de la convocatoria de mérito, toda vez solo adjuntó las referidas cartas mencionadas y digitalizadas con antelación.

En relación con lo anterior, la convocante señaló en su informe circunstanciado respecto a

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

la ampliación a la inconformidad que: *"La empresa inconforme refiere que la empresa EyTM no exhibió en su propuesta técnica los contratos con los Laboratorios de referencia, siendo que este requisito el de integrar los contratos celebrados con dichos laboratorios no es solicitado como parte de los documentos a presentar en la propuesta técnica ni en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones v/c en la Convocatoria."* al respecto, es de señalarse que si bien es cierto, como lo dice la convocante, en las bases de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa, no fue requerido a los licitantes presentar estrictamente contratos con los Laboratorios de Referencia ofertados, también lo es que de conformidad con el numeral 8 del Anexo Técnico de la convocatoria, se solicitó que los participantes presentaran copia vigente del convenio celebrado con los laboratorios de referencia propuestos; y en el presente caso, la empresa adjudicada adjuntó a su propuesta técnica cartas en las que se hace constar la existencia de contratos entre ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con los laboratorios de mérito, sin embargo, dichas cartas no pueden ser considerados como convenios entre las partes.

Finalmente, la empresa tercera interesada señala en sus manifestaciones contra los motivos de ampliación a la inconformidad que: *"Al respecto, es necesario precisar que de conformidad con lo solicitado por la convocante, se previó la presentación de un convenio, sin especificar alguna formalidad o forma en la que deba darse el consentimiento."*, *"Es así que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1796 y 1803, fracción I, del Código Civil Federal, los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, con la salvedad de los casos en que la Ley prevea alguna formalidad; y, que el consentimiento se puede dar de manera expresa en forma verbal, escrita, medios electrónicos, entre otras."*, *"Por lo anterior, en el caso de los convenios con laboratorios de referencia, la Ley no prevé alguna formalidad para su realización, por lo que se entienden perfeccionados con el simple consentimiento. Además, dicha expresión de la voluntad puede darse de cualquiera de las formas a las que se refiere el artículo 1803, fracción I, del Código Civil Federal."*, *"En ese sentido, es necesario precisar que los contratos con los laboratorios de referencia celebrados entre mi mandante con GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V. (CAPERMOR) y con MAYO CLINIC LABORATORIES, específicamente para el procedimiento de contratación que nos ocupa, fueron celebrados previamente y ello consta en los documentos que fueron exhibidos, en que se hace constar el acuerdo de voluntades entre laboratorios y Ensayos y Tamizajes de México."*, *"Por ello, al preverse en el anexo técnico que deberían de presentarse copia de los convenios celebrados con los laboratorios propuestos, en el caso de mi mandante estos se presentaron a través de las cartas exhibidas por mi mandante en los folios 002855 y 002856, signadas por las personas legalmente facultados para hacerlo de las empresas GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. de C.V. (CAPERMOR) y MAYO CLINIC LABORATORIES;"* y *"En dichas cartas se puede apreciar que los referidos laboratorios manifiestan tener un contrato activo y con la capacidad para cumplir con lo solicitado por la convocante, haciendo referencia a los acuerdos respectivos que se tienen celebrados."* en relación con lo anterior, es de precisarse que de conformidad con los artículos 1792, 1793, 1794, 1795 y 1803 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia por disposición del artículo 11 de la misma: convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, mientras que los contratos son convenios en los que se producen o transfieren obligaciones y derechos, perfeccionándose por el mero consentimiento, el cual puede ser

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

expresó, cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos o, tácito el cual resulta de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestar expresamente, preceptos legales que se insertan a continuación: -----

*Artículo 1792.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.*

*Artículo 1793.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.*

*Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere:*

*I. Consentimiento;*

*II. Objeto que pueda ser materia del contrato.*

*Artículo 1796.- Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conformes a la buena fe, al uso o a la ley.*

*Artículo 1797.- La validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.*

*Artículo 1803.- El consentimiento puede ser expreso o tácito, para ello se estará a lo siguiente:*

*I.- Será expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos, y*

*II.- El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.*

En este sentido, se colige que en los contratos que posiblemente celebró la empresa adjudicada con los laboratorios de referencia que ofertó, se encuentra el acuerdo de voluntades, eso es, el consentimiento expreso de las partes para producir o transferir derechos u obligaciones, mientras que las cartas de mérito, son una expresión unilateral de la voluntad, tan es así que sólo se encuentran firmadas por algún miembro o empleado de dichos laboratorios de referencia, por lo que no puede tenerse por cumplimentado el requisito establecido en el numeral B del Anexo Técnica de la convocatoria, pues dichas cartas no pueden ser considerados convenios, de allí que no le asista la razón y el derecho a la empresa tercera interesada en sus manifestaciones antes transcritas. -----

Así las cosas, se tiene que la empresa tercero interesada no cumplió con todos y cada uno de los requisitos de participación y es el caso que para considerar como solvente su

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
TEL: (55) 5278 2700 ext 16552



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

propuesta y ser objeto de adjudicación, es requisito que cumpla con todos y cada uno de los requisitos y anexos de la convocatoria y lo derivado en la junta de aclaraciones, ya que el cumplimiento de lo requerido por el área convocante debe ser observado a cabalidad por los licitantes dentro de su propuesta, y sólo es sujeta de adjudicación cuando se dé estricto cumplimiento a los requisitos solicitados, tal como se ha sostenido en la siguiente Tesis jurisprudencial: -----

*No. Registro: 210,243*

*Tesis aislada*

*Materia(s): Administrativa*

*Octava Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*XIV, Octubre de 1994*

*Tesis: I. 3o. A. 572 A*

*Página: 318*

#### **LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.**

*De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas, presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) el concurso, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y d) oposición o contradicción que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas discusiones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de*

# FUNCIÓN PÚBLICA



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

*haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacto sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la*

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel: (55) 5236 2700 ext 16552



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

*licitación.*

#### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 1263/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Cóngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rojas.*

De lo que se desprende, que la convocatoria que contiene las bases o pliego de condiciones, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, pueden hacerse modificaciones después de haber efectuado el llamado a la licitación, dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas, y el incumplimiento a los requisitos constituye una infracción al contrato que se llegue a firmar, por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, por lo tanto, se debe verificar que los oferentes cumplan con cada uno de los requisitos que se fijaron en la convocatoria, y en el caso que nos ocupa la empresa tercera interesada no observó los requisitos contenidos en el numeral 5.2 inciso e) de la convocatoria de la licitación de mérito, apartado "1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.", "CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS", respecto a las claves clave 40.50.007 Estudio para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina y 40.50.009 Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas, numeral "8. LABORATORIOS DE REFERENCIA.", así como lo establecido en las actas de la Junta de Aclaraciones de 11 y 15 de mayo de 2023.

Por lo antes analizado, se tiene que la propuesta de la empresa tercera interesada no puede ser sujeta de aprobación y adjudicación, al no cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria y juntas de aclaraciones antes mencionados.

En este contexto, se tiene que la convocante en el Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-QYR-050QYR988-T-14-2023, de fecha 12 de junio de 2023, dejó de observar lo establecido en el numeral 5.2 inciso e) de la convocatoria de la licitación de mérito, apartado "1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.", "CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS", respecto a las claves clave 40.50.007 Estudio para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina y 40.50.009 Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas, numeral "8. LABORATORIOS DE REFERENCIA.", así como lo establecido en las actas de la Junta de Aclaraciones de 11 y 15 de mayo de 2023, al evaluar la propuesta técnica de la empresa tercera interesada.

VIII.-- Resulta innecesario entrar al estudio de los demás argumentos de la inconforme expuestos en su escrito de ampliación a la inconformidad consistentes en que: "Se advierte que el software de la perforadora automática BSD300 ofrecido por la tercera interesada (folio 2429 de la Propuesta Técnica de Ensayos y Tamizajes de México) no cumple con los requisitos establecidos por la convocante en las bases.", "Se afirma lo anterior porque de conformidad con el inserto del fabricante (folio 2429), existe una prohibición expresa para distribuir el Software del fabricante a terceros -en este caso al IMSS; y, también, existe impedimento para distribuir, sublicenciar, alquilar, arrendar o transferir el uso del Software, lo cual

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

*acontece en el presente caso,* mismo que no fue analizado en la presente resolución; sin embargo quedo acreditado en el considerando inmediato anterior incumplió con lo establecido en el numeral 5.2, inciso e) de la convocatoria de la licitación de mérito, apartado "I. GENERALIDADES DEL SERVICIO," "CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS", respecto a las claves 40.50.007 Estudio para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina y 40.50.009 Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas, antepenúltimo párrafo del numeral "8. LABORATORIOS DE REFERENCIA," así como lo establecido en las actas de la Junta de Aclaraciones de TI y 15 de mayo de 2023, por los motivos antes expuestos, y en consecuencia se encuentra afectada la solvencia de su propuesta, en términos de los numerales 5, 5.2, 5.3 y 7 de la convocatoria que nos ocupa, y artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, No. 440, visible a fojas 775 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen II, bajo el rubro: -----

*"CONCEPTOS DE VIOLACION. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.- Si en el amparo que se concede por uno de los capítulos de queja, trae como consecuencia que se nulifiquen los otros actos que se reclamari, es inútil decidir sobre éstos."*

Resulta igualmente de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial visible en la Página 459 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1985, Tomo VI, Materia Común, que en los términos siguientes refiere:-----

*"CONCEPTO DE VIOLACION FUNDADO. HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS DEMAS.- Cuando el amparo se va a conceder al considerarse uno de los conceptos de violación, lo que va a traer como consecuencia que quede sin efecto la resolución que constituye el acto reclamado, es innecesario hacer el estudio de los demás conceptos de violación expresados por la quejosa y que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo fallo en cumplimiento de la ejecutoria, ya que de hacerlo la potestad federal, se sustituiría a la responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al haber reasumido jurisdicciones."*

IX. Alcances y Efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando VII. El Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023, de fecha 12 de junio de 2023, específicamente la evaluación de la propuesta técnica de la empresa tercera interesada, se encuentra afectada de nulidad, así como los actos que de la misma deriven, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

*"Artículo 15. Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente"*

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá emitir un nuevo acto de fallo licitatorio, debidamente fundado y

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Carretera México-Toluca s/n, CDMX Tel: (55) 5239 3100 ext: 16582

ESTADO DE GUERRERO



## ORGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

motivado, previa evaluación de la propuesta técnica de la empresa tercera interesada, observando los criterios establecidos en el numeral 5.2, inciso e) de la convocatoria de la licitación de mérito, apartado "1. GENERALIDADES DEL SERVICIO", "CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS", respecto a las claves 40.50.007 Estudio para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina y 40.50.009 Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas, antepenúltimo párrafo del numeral "8. LABORATORIOS DE REFERENCIA," así como lo establecido en las actas de la Junta de Aclaraciones de 11 y 15 de mayo de 2023, y lo analizado en el considerando VII de la presente Resolución; lo anterior a efecto de asegurar que los recursos del Estado se administren con eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, además que a través del presente procedimiento se obtengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 26 párrafo quinto de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:

*"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatorias públicas para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."*

*"Artículo 26. ...*

*Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, ordenación y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."*

- X. Dadas las contravenciones en las que incurrieron los servidores públicos responsables de la evaluación de la propuesta de la empresa ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO, S.A. DE C.V., tercera interesada, analizada en el Considerando VII de la presente Resolución, se requiere al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisición de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, girar al área evaluadora la solicitud para aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control o disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

actuaciones a la normatividad que rige la materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios. -----

- XI. Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia de la empresa ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tercera interesada, en sus escritos de 17 de julio y 16 de agosto de 2023, sus manifestaciones fueron consideradas, sin embargo, no desvirtuaron lo establecido en el considerando VII de la presente resolución. -----
- XII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa inconforme, el mismo fue atendido mediante escrito de fecha 06 de septiembre de 2023, manifestaciones que fueron tomadas en cuenta por parte de esta autoridad administrativa, las cuales confirman lo analizado en el considerando VII de la presente resolución. -----
- XIII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa tercera interesada, dentro del expediente en el que se actúa, no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se le tuvo por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:--

### RESUELVE

- PRIMERO.- La inconforme acreditó parcialmente los extremos de su acción y el área convocante justificó en parte la legalidad del acto impugnado. -----
- SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito inicial de inconformidad, analizados en el citado Considerando. -----
- TERCERO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundados los motivos de inconformidad expuestos por la empresa inconforme, de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando VII de la presente Resolución. -----
- CUARTO.- Con fundamento en el artículo 15 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado en el Considerando VII de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades declara

*[Handwritten signature]*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

la nulidad del fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-50-CYR-050CYR988-T-14-2023, de fecha 12 de junio de 2023, y de todos los actos que del mismo deriven, por lo que el área convocante deberá llevar a cabo un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta técnica de la empresa tercera interesada, observando los criterios establecidos en el numeral 5.2, inciso e) de la convocatoria de la licitación de mérito, apartado "1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.", "CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS", respecto a las claves 40.50.007 Estudio para la identificación de desórdenes de la Hemoglobina y 40.50.009 Estudio para la determinación de aminoácidos, succinilacetona, carnitina libre y acilcarnitinas, antepenúltimo párrafo del numeral "8. LABORATORIOS DE REFERENCIA.", así como lo establecido en las actas de la Junta de Aclaraciones de 11 y 15 de mayo de 2023, y lo analizado en el considerando VII de la presente Resolución; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución. -----

En los casos en que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total. No obstante lo anterior, el área contratante debe realizar las gestiones necesarias para garantizar la prestación del servicio materia de la licitación a los derechohabientes. -----

**QUINTO.-** Corresponderá al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando X de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acusos de recibo de los servidores públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control o disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**SEXTO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley invocada, la presente resolución puede ser impugnada por la empresa inconforme y tercera interesada, mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero de la Ley



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. INC/113/2023

Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese al inconforme, tercera interesada, y convocante en términos de lo dispuesto en el artículo 69 fracciones I y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda. -----

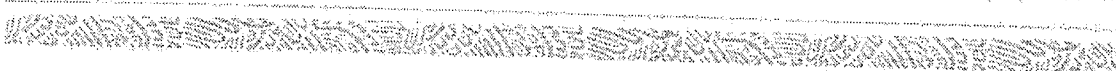
OCTAVO.- En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno Específico de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Lic. Gustavo Aguirre Lona.

MCMHS\*ING\*DASS

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**